DOCUMENTOS CORTESIANOS

I

1518-1528

Secciones I a III

Edición de

José Luis Martínez

SECCIÓN DE OBRAS DE HISTORIA

DOCUMENTOS CORTESIANOS
I

DEPARTAMENTO DE
Bibliotecas Selección y
Adquisiciones B U A P

BIBLIOTECA
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
JOSÉ REVUELTAS
U. A. P.

DOCUMENTOS CORTESIANOS

I

1518-1528
Secciones I a III

Edición de
José Luis Martínez

25278

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
MÉXICO

Primera edición, 1990
Primera reimpresión, 1993

D. R. © 1990, Universidad Nacional Autónoma de México
D. R. © 1990, Fondo de Cultura Económica, S.A. de C. V.
Carretera Picacho-Ajusco 227; 14200 México, D. F.

ISBN 968-16-3547-7 (Obra Completa)
ISBN 968-16-3548-5 (Tomo I)

Impreso en México

SUMARIO

Introducción, bibliografía y listas

I
Expedición y conquista de México
1518-1521

II
Organización y expansión
de la Nueva España
1522-mayo 1526

III
Los años hostiles
Expedición a las Molucas
Conflictos
Junio de 1526-marzo de 1528

INTRODUCCIÓN

> Es fácil calcular el interés que tendría el libro en que se recopilasen sus cartas impresas y tantos documentos que le tocan y todavía permanecen ignorados.
>
> JOSÉ TORIBIO MEDINA

El cúmulo de documentos

La personalidad de Hernán Cortés se distingue entre las de sus contemporáneos por contar con un cúmulo de documentos, escritos o encargados por él o dirigidos a él. Además de sus *Cartas de relación*, escribió, dictó o promovió instrucciones, ordenanzas, memoriales, demandas, defensas, acusaciones, probanzas, interrogatorios, recibos, contratos, documentos sucesorios, cartas personales y testamento; y recibió cédulas, provisiones, instrucciones, nombramientos y cartas reales o de los órganos de gobierno, e informes, denuncias, reclamaciones, demandas, acusaciones, cuentas, procesos y cartas privadas. Esta abundancia documental se debe, en primer lugar, a sus numerosas actividades públicas, aunque también a sus negocios y pleitos. Estos últimos, promovidos por él o enderezados contra él, comenzaron con su salida de Cuba y su llegada a tierras mexicanas, lo siguieron hasta su muerte y prosiguieron con sus sucesores. Por lo regular, sus pleitos y gestiones estaban encomendados a sus procuradores, en España y en Nueva España, pero siempre con su designio y su mano tras ellos. Creo que en un solo caso —ciertas negociaciones de Juan de Ribera con el Consejo de Indias— puede suponerse que sus agentes se propasaron de sus instrucciones.

Además de sus acciones militares, en los años de la con-

quista; de las políticas y administrativas, y de las expediciones y empresas económicas, en los años posteriores, Cortés pasó buena parte de su tiempo escribiendo, dictando, revisando y apurando a sus agentes el seguimiento de sus negocios, gestiones y pleitos. Durante su última década en México, 1530-1540, los pleitos más importantes que empujaba al mismo tiempo pueden ser alrededor de ciencuenta. Unos cuantos se fallaban en su favor o en su contra, y la mayoría continuaba arrastrándose sin solución, suspendidos y sordamente amenazantes, como el juicio de residencia y las acusaciones criminales.

Fue una personalidad conflictiva, a causa de lo mucho que hizo y que tuvo, y porque desde el principio de su actuación quiso violentar el curso de las cosas según su propio designio, que no coincidía siempre con la justicia o con la política de la Corona.

Sin embargo, en esta abundancia de documentos cortesianos hay un vacío notorio: los escritos íntimos y propiamente personales. ¿Nunca escribiría un recado amoroso para sus mujeres o sus amantes, o de cariño para sus hijos, parientes o amigos? Aquí y allá quedan breves rastros de sus afectos, pero nada de sus pasiones, como si el pudor del hidalgo español se las prohibiera.

Otras lagunas importantes son las de sus años juveniles, en Santo Domingo y en Cuba, de las que podrían quedar al menos nombramientos y contratos, no encontrados hasta ahora. Faltan también los documentos emitidos durante la conquista de México: actas de posesión, requerimientos y sometimientos de vasallaje, incluido el del señor Motecuhzoma, a los que Cortés suele referirse, y que debieron perderse en la Noche Triste. Hay noticias, además, de otros documentos de cierta importancia, nunca hasta ahora encontrados, si es que existieron, como la supuesta primera *Carta de relación*, así como otras relaciones menores que pudieron desaparecer en naufragios, robos o secuestros.

Mas a pesar de aquella ausencia de papeles íntimos y de estas lagunas, lo que nos queda es enorme y permite un conocimiento muy amplio de la personalidad y las acciones de Cortés y de la historia de la época.

Criterios para la selección

Con exclusión de las *Cartas de relación*, en los presentes *Documentos cortesianos* se incluyen, en primer lugar, los firmados por Cortés y los escritos en su nombre o por encargo suyo. En segundo lugar, aquellos dirigidos a él y que le incumbían o le afectaban de manera directa, como cédulas, provisiones, instrucciones y asientos o contratos reales; y otras instrucciones —las que recibió de Diego Velázquez, por ejemplo—, juicios, probanzas, denuncias, reclamaciones y documentos enderezados contra él. Y en tercer lugar, informes acerca de hechos que interesaban a Cortés —como los que refieren lo ocurrido en México durante su ausencia por el viaje a las Hibueras—, listas de aprovisionamientos de sus naves para expediciones o para su viaje de regreso a Nueva España, o de remisiones al rey y a otros del quinto real y de joyas y objetos indígenas.

En los casos de documentos muy extensos y repetitivos, como las declaraciones de los testigos en el juicio de residencia y en otros juicios y probanzas, se han seleccionado los más interesantes o sus pasajes relevantes.

Con todo y la amplitud de estos tres grupos de documentos —directos, indirectos y circunstanciales, como los complementos gramaticales—, hay muchos que se han omitido por su menor importancia o su relación más lejana con el tema. De ellos se dan dos listas especiales, con indicación de sus fuentes. La inclusión de la totalidad conocida o ahora encontrada de los documentos solo añadiría fárrago y casi duplicaría esta recopilación ya demasiado extensa.

Procedencia de los documentos y recopilaciones

De dos grandes repositorios, el Archivo General de Indias, de Sevilla, y el Archivo General de la Nación, de México, que guarda este último la más importante colección cortesiana llamada Archivo del Hospital de Jesús, procede la mayor parte de los documentos aquí reunidos. Algunos se encuentran en otros archivos españoles, como el de Si-

mancas; estadunidenses, como los de la Colección Harkness, en la Biblioteca del Congreso de Washington; o mexicanos, como algunas cartas y cédulas que se recogen en las *Actas de cabildo* de la ciudad de México, en cedularios del antiguo ayuntamiento, en el *Cedulario* de Puga o contratos que guarda el Archivo de Notarías; o bien en la antigua Biblioteca Imperial de Viena, como algunos documentos que figuran en el *Códice de Viena*, S.N. 1 600, que contiene principalmente las cinco *Cartas de relación*.

La investigación de los papeles cortesianos —aparte de las *Cartas de relación* que volvieron a imprimirse y a buscarse a fines del siglo XVIII en España y en México— se inició a principios del siglo XIX. Entonces comenzaron a incluirse en colecciones de "documentos inéditos", como las españolas de *Viajes y descubrimientos* (1825-1837), de Fernández de Navarrete, y la muy extensa de Pacheco, Cárdenas y Torres de Mendoza, *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*... (42 vols., 1864-1884), cuyo título suele abreviarse como CODOIN y prefiero llamar CDIAO, para no confundirlo con otras colecciones de "documentos inéditos". En 1843, en su famosa *Historia de la conquista de México*, Prescott inició la buena costumbre de reproducir documentos alusivos, entre ellos varios cortesianos, y colaboró generosamente con su amigo García Icazbalceta enviándole copias de algunos documentos que incluyó el sabio mexicano en los dos valiosos volúmenes de su *Colección de documentos para la historia de México*, CDHM (1858 y 1866). Y al igual que Prescott, Alamán reprodujo documentos relativos a Cortés en los apéndices a sus *Disertaciones* (1844-1849). Una de las primeras publicaciones del Archivo General de la Nación, entonces sólo llamado Archivo Mexicano, fue la que preparó Ignacio López Rayón con el *Sumario de la residencia* (1852-1853), con la totalidad de la parte de acusaciones del juicio de residencia. El primer intento para reunir las cinco *Cartas de relación* y una buena selección de otros documentos cortesianos fue el tomo que publicó Pascual de Gayangos en París, 1866. En el último tercio del siglo XIX, la Biblioteca Histórica de La

Iberia, de México, publicó en 1871 una colección de *Escritos sueltos*, más amplia que la de Gayangos; y el general Polavieja editó en Sevilla, 1889, otra colección de documentos. Ya en nuestro siglo, el padre Mariano Cuevas hizo imprimir en Sevilla, 1915, una nueva colección de documentos, con abundantes notas, y publicó más tarde el *Testamento* de Cortés en una transcripción descuidada (1925), y un lustro más tarde un facsímil del original de dicho *Testamento*. El Archivo General de la Nación publicó dos colecciones de documentos cortesianos, en 1935 y 1946. Las últimas contribuciones documentales han sido la edición que hizo Conway de una transcripción cuidadosa del *Testamento*, bien anotada (1940); el *Cedulario cortesiano*, que prepararon Beatriz Arteaga Garza y Guadalupe Pérez San Vicente, en 1949, y la edición de la Colección Harkness, de la Biblioteca del Congreso de Washington (1974), en la que se reproducen ocho importantes documentos cortesianos. El volumen *Cartas y documentos*, de Cortés, de la Editorial Porrúa, que preparó Mario Hernández Sánchez-Barba en 1963, reúne un total de 74 documentos cortesianos.

Muchas de las recopilaciones del pasado siglo repiten documentos ya divulgados y solo unas cuantas tienen notas ocasionales. Algunas han ganado fama por los descuidos de sus transcripciones, como la CDIAO, que es a la vez el acopio más amplio y por ello imprescindible; y otras, por su puntilloso aseo, como la colección de García Icazbalceta.

Estos "Documentos" y sus convenciones

De los repositorios antes mencionados y aprovechando las recopilaciones previas y numerosas obras históricas e investigaciones que recogen documentos, y paleografiando —con las colaboraciones agradecidas en cada caso— los documentos no transcritos antes que aquí se ofrecen por primera vez, se ha formado esta colección que es un *corpus* cortesiano selectivo, guiado por los criterios ya mencionados.

Al fin de cada documento se indica el lugar en el archi-

vo de origen y, si es el caso, sus publicaciones previas o bien la primera y la más reciente; y se precisa también cuando se han compulsado varias versiones o se han rectificado lecturas con el manuscrito original.

En los textos se han modernizado, de manera constante, las grafías y la puntuación, respetando las variaciones fonéticas (cibdad, abdiencias), los enlaces de palabras (dellas, destos, dél) y las grafías inciertas de nombres indígenas, aunque aclarando las denominaciones modernas cuando es necesario. Los cargos y dignidades (emperador, rey, alcalde, marqués) van con minúsculas, pero los tratamientos reverenciales (Vuestra Majestad, Su Eminencia) se ponen con mayúsculas iniciales. Estas convenciones —que son las tradicionales y las practicadas en publicaciones históricas, como el antiguo *Boletín del Archivo General de la Nación*— tienen el propósito de hacer legibles sin tropiezos para el lector moderno estos documentos. El español escrito de la primera mitad del siglo XVI carecía casi de puntuación, empleaba raramente las mayúsculas, estaba lleno de abreviaturas, enlaces de palabras, letras dobles y grafías caprichosas. Reproducirlo tal cual, y con las arbitrariedades que le añade cada copista o escribiente, puede tener sentido para los textos de propósitos filológicos, pero no para los de intención histórica. Además, las transcripciones del siglo XIX les han añadido sus propias manías ortográficas: monosílabos acentuados, otras abreviaturas y mayúsculas y acentuación con reglas diversas a las actuales. Por todo ello, los documentos aquí coleccionados, de cualquier fuente, se han normalizado de acuerdo con los usos y reglas actuales, y con las convenciones antes indicadas, para que conserven algo de su aire antiguo y aproximadamente los mismos sonidos.

Las notas que se han puesto a los documentos procuran aclarar las circunstancias, antecedentes o relaciones en los casos que lo requieren; ilustran acerca de los personajes mencionados; precisan nombres geográficos; señalan correspondencias cruzadas; dan alguna luz sobre voces raras o en desuso y, en ciertos casos, información más amplia sobre temas que la necesitan. Fatalmente, hay muchas re-

peticiones de estas notas en pasajes de mi estudio sobre *Hernán Cortés*. Cuando existen anotaciones previas de otros autores, que se consideran útiles o significativas, se reproducen indicando al final las iniciales de dichos autores.

Las locuciones latinas, frecuentes sobre todo en textos legales, se han depurado y llevan añadida, entre corchetes, su traducción española.

Los documentos aparecen agrupados en secciones y ordenados cronológicamente, con excepción de los referentes al juicio de residencia, sección IV, que aunque pertenecen a varias etapas, se reunieron para facilitar su consulta. La sección final, VIII, Apéndice, recoge textos relacionados con Cortés que se consideran útiles para su conocimiento.

La presente colección de *Documentos cortesianos* fue elaborada al mismo tiempo que el libro antes mencionado sobre *Hernán Cortés*, de manera que ambos se complementan. En dicha obra, una parte considerable de las referencias se apoya en estos *Documentos*, y éstos, a su vez, pueden encontrar su contexto y su sentido en las exposiciones del estudio.

1983-1988.

BIBLIOGRAFÍAS Y LISTAS

I

CEDULARIOS
(Relación cronológica)

PUGA, Vasco de, *Provisiones, cédulas, instrucciones de Su Majestad... y gobernación desta Nueva España, dende el año 1525 y hasta este presente de 63*. En México, en casa de Pedro Ocharte, 1563.– 2ª ed. con advertencia e índice cronológico de Joaquín García Icazbalceta. El Sistema Postal, México, 1878-1879, 2 vols.– Facsímil de la 1ª ed.: Colección de Incunables Americanos, 3, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1945.– Facsímil: con Advertencia por Juan Luis Multiozábal. Presentación por Silvio Zavala. Estudio introductorio por María del Refugio González y reproducción del índice de García Icazbalceta en la ed. de 1878, Centro de Estudios Históricos Condumex, México, 1985.

ZORITA, Alonso de, *Leyes y ordenanzas reales de las Indias del mar océano...*, 1574, facsímil del manuscrito con presentación de Jesús Silva-Herzog Flores y prólogo de Antonio Martínez Báez, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, 1983.– Versión paleográfica e introducción por Beatriz Bernal, liminar por Jesús Silva-Herzog Flores y presentación por Alfonso García Gallo, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, 1984.

ENCINAS, Diego de, *Provisiones, cédulas, capítulos de ordenanzas, instrucciones y cartas, libradas y despachadas en diferentes tiempos por Sus Majestades...* En Madrid. En la Imprenta Real, 1596, 4 vols.– Facsímil: con un estudio e índices de Alfonso García Gallo, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1943, 4 vols.

ANTIGUOS cedularios del ayuntamiento de la ciudad de México: Gabriel de Mendieta Rebollo, *Libro de reales cédulas*, con anotaciones respecto al tumulto de 8 de julio de 1692.– Francisco del Barrio Lorenzot, *Compendio de los tres tomos de la Compilación nueva de ordenanzas de la muy noble, insigne y muy leal e imperial ciudad de México, 1522-1632* Edición y prólogo de Genaro Estrada, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1920.

Cedulario de la metrópoli mexicana. Presentación de Baltazar Dromundo.

Selección y notas de Guadalupe Pérez San Vicente, Departamento del Distrito Federal, Dirección de Acción Social, VIII Feria Mexicana del Libro, México, 1940.

ARTEAGA GARZA, Beatriz y Pérez San Vicente, Guadalupe, compiladoras, *Cedulario cortesiano*, Sociedad de Estudios Cortesianos, 1, Editorial Jus, México, 1949. Valiosa recopilación que recoge 88 documentos, anotados.

II

DOCUMENTOS CORTESIANOS EN OBRAS Y COLECCIONES GENERALES (Relación cronológica)

FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín, *Colección de viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, Madrid, 1825-1837, 5 vols.—Reedición: Biblioteca de Autores Españoles, Rivadeneyra, tomos 75-77, Ediciones Atlas, Madrid, 1954-1964, 3 vols.

Instrucciones y relaciones sobre la expedición a las Molucas, en el t. III.

HUMBOLDT, Alexander von, *Essai politique sur le royaume de la Nouvelle-Espagne*, 2ª ed. París, 1827.

Publica el *Testamento* por primera vez en el t. V. En la ed. de Vito Alessio Robles, de Robredo, México, 1941, 5 vols., no se reproduce.

KINGSBOROUGH, Edward King Lord, *Antiquities of Mexico, comprising facsimiles of Ancient Mexican Painting and Hieroglyphs*, Londres, 1830-1848, 9 vols.

Reproduce algunas de las *Cartas de relación* en el t. VII.

MORA, José María Luis, *México y sus revoluciones*, París, 1836, t. III.—Edición de Agustín Yáñez, Colección de Escritores Mexicanos, 59-61, México, Editorial Porrúa, 1950, 3 vols., t. II.

El *Testamento*.

CDHE: Martín Fernández de Navarrete, Miguel Salvá y Pedro Sáinz de Baranda, *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, Madrid, 1842-1895, 112 vols.—Reimpresa en 1970.

Cartas, instrucciones, memoriales, relación de servicios y *Testamento*, en los tomos I y IV.

PRESCOTT, William H., *Historia de la conquista de México* (1843). Ed. de Juan A. Ortega y Medina, Colección "Sepan cuantos...", 150, Editorial Porrúa, México, 1970.

Ordenanzas militares, donación a la hija de Motecuhzoma y última carta al emperador.

ALAMÁN, Lucas, *Disertaciones sobre la historia de la República Megicana...*,

Mégico, 1844-1849, 3 vols. – 2ª ed., Biblioteca de Autores Mexicanos, de Agüeros, vols. 25, 28, 31 y 35,. México, 1899-1901, 4 vols. – 3ª ed. Editorial Jus, México, 1969, vols. 6-8 de *Obras completas*, 3 vols.

Cartas, ordenanzas, memoriales, instrucciones en Ap. I a la IV Disertación, t. I; cédulas, bulas, documentos relativos a los entierros de Cortés y *Testamento* en el Ap. I a la IX Disertación, t. II.

CDHM: *Colección de documentos para la historia de México*, publicados por Joaquín García Icazbalceta, Librería de J. M. Andrade, México, 1858 y 1866, 2 vols. – Facsímil: Biblioteca Porrúa, 47 y 48, Editorial Porrúa, México, 1971, 2 vols.

Cartas, ordenanzas militares y civiles, probanzas, documentos relativos a Cortés, en el t. I; reales cédulas, relación de servicios, petición contra el virrey Mendoza y otros documentos, en el t. II.

CDIAO: Pacheco, Joaquín F., Cárdenas, Francisco de; y Torres de Mendoza, Luis, *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los archivos del reino y muy especialmente del de Indias, competentemente autorizada*, Madrid, 1864-1884, 42 vols.

La más abundante colección de documentos cortesianos en los tomos II, IV, XII-XIV, XXVI-XXIX y XXXV. A pesar de sus descuidos y desorden, es una fuente imprescindible.

Existe la siguiente guía de las dos series – véase en seguida la segunda – de la CDIAO, con índices alfabético, de personas y cronológico de documentos: Ernesto Schäfer, *Índice de la Colección de Documentos Inéditos de Indias*, CSIC, Instituto "Gonzalo Fernández de Oviedo", Madrid, 1946, 2 vols.

CDIU: *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar.* Segunda serie publicada por la Academia de la Historia, Madrid. Est. Tipográfico "Sucesores de Rivadeneyra", 1890-1951, 25 vols.

Algunos documentos en el t. IX.

PASO Y TRONCOSO, Francisco del, *Epistolario de Nueva España, 1505-1818*, Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, Segunda serie, 1-16, Antigua Librería Robredo, México, 1939-1942, 16 vols.

Recoge importantes documentos relativos a Cortés. En el tomo XVI hay dos índices de la obra, alfabético y analítico, hechos con gran competencia y muy útiles.

BAGN: *Boletín del Archivo General de la Nación*, México: en los tomos y números VIII, 3, 1937; IX, 3, 1938; XV, 4, 1944 y XXX, 4, 1959, se publican juicios y pleitos relacionados con Cortés, con estudios y documentos.

MILLARES CARLO, A. y Mantecón, J. I., *Índices y extractos de los Protocolos*

del Archivo de Notarías de México D. F., El Colegio de México, México, 1945, 1946, 2 vols.

En el tomo II hay una sección de "Documentos referentes a Cortés", transcritos completos.

El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España. Siglo XVI. Prólogo de Francisco González de Cossío, Archivo General de la Nación, México, 1952.

Recoge algunas tasaciones de pueblos relacionados con Cortés.

KONETZKE, Richard, *Colección de documentos para la historia de la formación social de hispanoamérica. 1493-1810*, CSIC, Madrid, 1953, 5 vols.

Algunos documentos cortesianos en el tomo I, 1493-1592.

Harkness Collection: The Harkness Collection in the Library of Congress, Manuscripts concerning Mexico, A Guide. With selected transcriptions and translations by J. Benedict Warren, Library of Congress, Washington, 1974.

De los 51 documentos que forman esta colección, los primeros ocho se refieren a Cortés y dos de ellos son importantes: concesión de escudo de armas, de 1525, y pleito por los tributos de Huejotzingo, de 1531, con ocho pinturas de los indios. Se recogen también otros pleitos cortesianos y documentos relativos a Martín Cortés.

III

EDICIONES Y RECOPILACIONES DE DOCUMENTOS CORTESIANOS (Relación cronológica)

Sumario de la residencia tomada a don Fernando Cortés, gobernador y capitán general de la Nueva España, y a otros gobernadores y oficiales de la misma. Paleografiado del original por el Lic. Ignacio López Rayón, Archivo Mexicano, Documentos para la Historia de México, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1852 y 1853, 2 vols.

Recoge sólo la parte acusatoria del juicio de residencia y los otros juicios que se promovieron entonces.

Proceso criminal de María de Marcayda contra don Hernando Cortés. Paleografiado por el Lic. Ignacio López Rayón, Archivo Mexicano, Documentos para la Historia de México, Tipografía de Vicente García Torres, México, 1853.

Cartas y relaciones al emperador Carlos V por Hernán Cortés. Colegidas e ilustradas por Pascual de Gayangos, Imprenta Central de los Ferrocarriles, A. Chaix y Ca., Paris, 1866.

Con extenso estudio preliminar de Gayangos, es el primer intento para reunir el *corpus* cortesiano. Recoge 30 documentos en total, incluidas las cinco *Cartas de relación*, con notas ocasionales.

Escritos sueltos de Hernán Cortés, Biblioteca Histórica de La Iberia, t. XII, México, 1871.

Recopilación de 43 documentos.

HERNÁN Cortés, *Copias de documentos existentes en el Archivo de Indias y en su palacio de Castilleja de la Cuesta sobre la conquista de Méjico*, [Coleccionados por el general Camilo G. de Polavieja], Sevilla, 1899.

Recoge 55 documentos, la mayor parte de ellos ya conocidos y algunos interesantes sobre los principios de la conquista.

Cartas y otros documentos de Hernán Cortés, novísimamente descubiertos en el Archivo General de Indias de la ciudad de Sevilla e ilustrados por el P. Mariano Cuevas, S. J., Tipografía de F. Díaz y Comp., Sevilla, 1915.

Reúne 46 documentos, algunos de ellos entonces inéditos. Con

notas, datos biográficos de las principales personas nombradas y breves noticias sobre lugares.

Testamento de Hernán Cortés, descubierto y anotado por el P. Mariano Cuevas, S. J., México, 1925.

Transcripción de una copia del *Testamento* hecha en 1602. El haber presentado como descubrimiento a un documento conocido muchos años atrás, y los descuidos de la transcripción, valieron a Cuevas acres censuras de Francisco Fernández del Castillo (ver Bibliografía de estudios, II).

Testamento de Hernán Cortés. Primera edición facsímile tomada directamente de su original existente en el Archivo del Protocolo de la ciudad de Sevilla, donde fue descubierto el 13 de enero de 1927 por el P. Mariano Cuevas, S. J., miembro de la Real Academia Española de la Historia, s.p.i. Ciudad de México, 1930.

Introducción "A los lectores" y facsímil completo del *Testamento* original, sin transcripción.

Documentos inéditos relativos a Hernán Cortés y su familia. Publicaciones del Archivo General de la Nación, XXVII, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1935.

En 1930 se concentraron en el Archivo General de la Nación los documentos del archivo personal de Cortés y sus descendientes que se encontraban hasta esa fecha en el Hospital de Jesús. De esos fondos provienen los documentos aquí publicados: seis cartas a García de Llerena, reales cédulas, juicio de María de Marcayda contra Cortés por gananciales de su hija, demanda de Juan Sedeño, inventario de los bienes de Cortés y otros documentos relativos a Martín Cortés.

CHAMBERLAIN, Robert S., "Two unpublished documents of Hernán Cortés and New Spain, 1519 and 1524", *Hispanic American Historical Review*, noviembre de 1938, vol. XVIII, núm. 4, pp. 514-525.

Se trata de la Instrucción que dio Cortés a Montejo y Portocarrero, en julio de 1519, para que defendiesen su causa en España, y de la Provisión de Cortés designando a Gonzalo de Salazar y Pero Almíndez Chirinos, como sus tenientes de gobernador en Nueva España, en diciembre de 1524. Estudio y transcripción.

The Last Will and Testament of Hernando Cortés, marqués del Valle. A facsimile and paleographic version, together with and english translation of the original Testament, dated Seville, the eleventh day of october, 1547, Edited with an introduction and notes by G. R. G. Conway, Privately printed in the city of Mexico, 1939.

Postrera voluntad y Testamento de Hernando Cortés, marqués del Valle. Introducción y notas por G.R.G. Conway, Editorial Pedro Robredo, México, 1940.

La traducción de la introducción y notas de Conway fue hecha por Edmundo O'Gorman. La transcripción paleográfica del documento completo es de Francisco Fernández del Castillo. Esta edición no reproduce el facsímil del *Testamento* que va en la edición anterior de Conway. Es la transcripción más confiable de este documento y sus notas son precisas e informativas.

La Noche Triste, Documentos. Segura de la Frontera en Nueva España, año de MDXX, que se publican por primera vez con un prólogo y notas por G. R. G. Conway. Distribuido por Antigua Librería Robredo, de José Porrúa e Hijos, México, 1943.

Se trata de la probanza que Ochoa de Lejalde hizo en 1520, por encargo de Cortés, para dar constancia de las diligencias que éste hizo para tratar de salvar el oro del rey en la Noche Triste; y de la solicitud de los oficiales de Cortés contra Diego Velázquez y Pánfilo de Narváez, y probanza contra ellos. El primero de estos documentos había sido publicado parcialmente por García Icazbalceta, en CDHM, t. I. La paleografía la realizó Agustín Millares Carlo.

Nuevos documentos relativos a los bienes de Hernán Cortés, 1547-1947. Advertencia por Julio Jiménez Rueda. Introducción por F. González de Cosío, Archivo General de la Nación, Universidad Nacional Autónoma de México, Imprenta Universitaria, México, 1946.

Contiene los procesos del marqués del Valle contra Matienzo y Delgadillo por el pueblo de Cuyuacan, del 9 de febrero de 1531; contra los mismos, por los pueblos de Otumba y Tepeapulco, de la misma fecha; contra el fiscal licenciado Venavente, sobre los pueblos de Totolapa y Atlahuaca; y Visita, tasación y cuenta de la villa de Yecapixtla, a petición de don Martín Cortés, marqués del Valle.

HERNÁN Cortés, *Cartas y documentos.* Introducción de Mario Hernández Sánchez-Barba, Biblioteca Porrúa, 2, Editorial Porrúa, México, 1963.

Incluyendo las *Cartas de relación*, reúne en total 74 documentos con las ortografías de las transcripciones originales. Sin notas.

ZAVALA, Silvio, *Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia. (Extractos de documentos del siglo XVI)*, Archivo General de la Nación, México, 1984.

IV

BIBLIOGRAFÍAS E INVENTARIOS DE ARCHIVOS
(Relación cronológica)

GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín, Bibliografía de las ediciones en castellano de las *Cartas de relación*, de sus colecciones y traducciones, y relación de 33 "Escritos sueltos" de Cortés, con el lugar de sus publicaciones: *Colección de documentos para la historia de México*, México, 1858, t. I, pp. xxxi-xxxviii.

HARRISSE, Henry, *Bibliotheca Americana Vetustissima. A Description of Works Relating to America Published Between 1492 and 1551*, Nueva York, 1866; *Additions*, París, 1872.— Reimpresión facsímil, con dos vols. de *Últimas adiciones*, una biografía de Henry Harrisse, una obra sobre Colón y un índice general, por Carlos Sanz, Librería General de Victoriano Suárez, Madrid, 1958-1960, 7 vols.

En las diversas partes y etapas de esta espléndida obra de referencia, se recoge la más precisa y completa descripción de las ediciones originales y las traducciones antiguas de las *Cartas de relación*, con reproducciones facsímiles de las portadas, y completas, de las primeras ediciones españolas de la segunda y la cuarta Cartas, más una erudita nota histórica. Hay edición separada de esta sección cortesiana: Henry Harrisse, *Bibliography of Cortes and the Conquest of Mexico*; Nueva York, 1886.

BANCROFT, Hubert Howe, Bibliografía sobre las Cartas y escritos de Cortés, en *Works*, t. IX, *History of Mexico*, vol. I, 1516-1521, San Francisco, 1883, nota 26, pp. 547-550; nota sobre los historiadores de la conquista de México, pp. 694-702; y bibliografía sobre los biógrafos de Cortés, en *Works*, t. X, *History of Mexico*, vol. II, 1521-1600, nota s.n., pp. 487-489.

MEDINA, José Toribio, *Biblioteca hispano-americana*, Santiago de Chile, 1898-1907; Edición facsimilar, 1958-1962, 7 vols.

Sobre las cartas de Cortés, t. I, pp. 89-90, 91-92, 103-108 y 127-134.

—— *Ensayo bio-bibliográfico sobre Hernán Cortés* Obra póstuma. Introduc-

ción de Guillermo Feliú Cruz, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, Editorial Nascimento, Santiago de Chile, 1952.

La bibliografía de Medina describe 233 escritos cortesianos o relacionados con él, y la excelente introducción de Feliú Cruz la completa con listas ordenadas de las ediciones de las *Cartas de relación* (pp. xxiv-xxxiii) y de las publicaciones de 146 "escritos sueltos" cortesianos (pp. xxxiii-lvi).

QUINTANAR, Emilio, "Inventario del Archivo del Hospital de Jesús, 1537-1808", *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, 1936 y 1937, vol. VII, núms. 2-4, y vol. VIII, núms. 2 y 3.

VALLE, Rafael Heliodoro, "Bibliografía referente a Cortés", *Divulgación Histórica*, México, 1939-1942, año I, núms.2-5; año II, núms. 2-10, y año III, núms. 10-12.

— —- *Bibliografía de Hernán Cortés*, Sociedad de Estudios Cortesianos 7, Editorial Jus, México, 1953.

De un total de 611 fichas, 78 se refieren a las *Cartas de relación*, 141 a otros papeles de Cortés y 392 a los relacionados con él.

NORIEGA B., María Nieves y Bosch M., María Guadalupe, *Guía del Archivo Pignatelli-Aragón-Cortés referente a México*, Universidad Iberoamericana, México, 1985.

IDENTIFICACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGI: Archivo General de Indias, Sevilla.

AGN: Archivo General de la Nación, México.

BAGN: *Boletín del Archivo General de la Nación*, México.

CDIAO: Pacheco, Cárdenas y Torres de Mendoza, *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía...*, Madrid, 1864-1894, 42 vols.

ENCINAS, *Cedulario indiano:* [Diego de Encinas], *Provisiones, cédulas, capítulos de ordenanzas, instrucciones y cartas libradas y despachadas en diferentes tiempos por Sus Majestades*, Madrid, 1596, 4 vols.— Facsímil: Ediciones de Cultura Hispánica, Madrid, 1945-1953, 4 vols.

FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Viajes y descubrimientos*: Martín Fernández de Navarrete, *Colección de viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, con varios documentos inéditos, Madrid, 1825-1837, 5 vols.— Nueva edición en la Biblioteca de Autores Españoles, tomos 75-77, Ediciones Atlas, Madrid, 1954-1964, 3 vols.

GAYANGOS, *Cartas y relaciones*: Pascual de Gayangos, *Cartas y relaciones de Hernán Cortés al emperador Carlos V*, París, Imprenta Central de los Ferro-carriles, 1866.

JGI, CDHM: Joaquín García Icazbalceta, *Colección de documentos para la historia de México*, México, Librería de J. M. Andrade, 1858 y 1866, 2 vols.— Facsímil: Biblioteca Porrúa, 47 y 48, Editorial Porrúa, México, 1971, 2 vols.

KONETZKE, CDHFSH: Richard Konetzke, *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica. 1493-1810*, CSIC, Madrid, 1953, 5 vols.

Nuevos documentos: Nuevos documentos relativos a los bienes de Hernán Cortés, 1547-1947. Advertencia por Julio Jiménez Rueda. Introducción por F. González de Cossío, Archivo General de la Nación-Universidad Nacional Autónoma de México, Imprenta Universitaria, México, 1946.

PASO Y TRONCOSO, Francisco del, *Epistolario de Nueva España. 1505-1818*, Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, Segunda serie, 1-16, Antigua Librería Robredo, México, 1939-1942, 16 vols.

POLAVIEJA, *Copias de documentos*: Hernán Cortés, *Copias de documentos existentes en el Archivo de Indias y en su palacio de Castilleja de la Cuesta sobre la conquista de Méjico*, [Coleccionados por el general Camilo G. de Polavieja], Sevilla, 1899.

Protocolos de Notarías: A. Millares Carlos y J. I. Mantecón, *Índices y extractos de protocolos del Archivo de Notarías de México D. F.*, El Colegio de México, México, 1945, 1946, 2 vols.

PUGA, *Cedulario*: Vasco de Puga, *Provisiones, cédulas, instrucciones de Su Majestad... y gobernación desta Nueva España...* En México, en casa de Pedro Ocharte, 1563.— Facsímiles: Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1945 y Centro de Estudios Históricos Condumex, México, 1985.

V

DOCUMENTOS RELATIVOS A HERNÁN CORTÉS YA PUBLICADOS Y NO INCLUIDOS EN LA PRESENTE RECOPILACIÓN
(Relación cronológica)

Información hecha en Santo Domingo, a instancias del fiscal de aquella Audiencia, sobre haber formado una armada Diego Velázquez y haberla entregado a Hernán Cortés para ir con 600 hombres a conquistar y poblar las islas ya descubiertas, y de su desobediencia a sus mandatos e instrucciones.

Isla Fernandina, 17 de noviembre de 1519.

CDIAO, t. XXV, pp. 5-199; repetido en t. XXXV.

Proceso y pesquisa hecho por la Real Audiencia de la Española e tierra nuevamente descubierta sobre el conflicto entre Diego Velázquez y Hernán Cortés.

Santo Domingo, 24 de diciembre de 1519.

Copia enviada por W. H. Prescott a J. García Icazbalceta. – JGI, CDHM, t. I, pp. 404-410.

Carta de Miguel de Pasamonte, oidor de la isla Española, al emperador sobre las competencias de Diego Velázquez y Hernán Cortés.

Santo Domingo, 15 de enero de 1520.

Gayangos, *Cartas y relaciones*, doc. II, pp. 35-37.

Carta de Pasamonte a Su Majestad diciendo haberse recibido carta de Diego Velázquez refiriendo lo que le había ocurrido con Hernán Cortés y que el dicho Velázquez había enviado con una armada a Pánfilo de Narváez contra Cortés.

Santo Domingo, 15 de enero de 1520.

CDIAO, t. XXV, pp. 244-247.

Mandamiento de Hernán Cortés a Gonzalo de Sandoval para prender a Pánfilo de Narváez.

México, mayo de 1520.

Francisco Cervantes de Salazar, *Crónica de la Nueva España*, lib. IV, cap. lxxxiii (autenticidad dudosa).

Pregón de Hernán Cortés para que lo reconozcan como único capitán los soldados de Narváez, después de la derrota de éste.
Cempoala, mayo de 1520.
Cervantes de Salazar, *Ibid.* lib. IV, cap. lxxxvi (autenticidad dudosa).

Relación que hizo el licenciado Lucas Vázquez de Ayllón de sus diligencias para estorbar el rompimiento entre Cortés y Narváez.
30 de agosto de 1520.
Gayangos, *Cartas y relaciones*, doc. III, pp. 39-46.

La Audiencia de Santo Domingo y el licenciado Ayllón dan cuenta a Su Majestad de haber ido con poderes a estorbar que pasase la armada de Diego Velázquez contra Hernán Cortés.
Santo Domingo, 10 de noviembre de 1520.
CDIAO, t. XII, pp. 251-252.

Carta al rey de la Audiencia de Santo Domingo dando cuenta de la desobediencia e insultos que recibieron, especialmente el licenciado Vázquez de Ayllón, de la gente enviada a la tierra nueva por Diego Velázquez.
Santo Domingo, 10 de noviembre de 1520.
Polavieja, *Copias de documentos*, pp. 136-137.

Carta de Benito Martín, capellán de Diego Velázquez, al rey, acusando a Hernán Cortés de haberse alzado con la isla de Ulúa.
Hacia 1520.
Polavieja, *Copias de documentos*, pp. 5-19.

Información hecha en la isla de Cuba, a petición del adelantado Diego Velázquez, sobre la armada de cinco o seis navíos que éste costeó, al mando de Juan de Grijalva, al descubrimiento de nuevas tierras, y sobre otra de once navíos que también envió al mando de Hernán Cortés. Se trata de la conducta de éste en la conquista de Nueva España con Diego Velázquez.
Santiago de Cuba, 28 de junio de 1521.
CDIAO, t. XXXV, pp. 257-499.

Carta del licenciado Alonso Zuazo al padre fray Luis de Figueroa, prior de La Mejorada.
Santiago de Cuba, 14 de noviembre de 1521.
JGI, CDHM, t. I, pp. 358-367.
Una de las primeras noticias sobre el México antiguo.

Lo que pasó con Cristóbal de Tapia acerca de no admitirle por gobernador, con los procuradores de México y demás poblaciones, y los de Hernán Cortés.

Cempoala, 24 de diciembre de 1521.
AGI, Residencia de Cortés, pieza 1ª de ff. 132 a 147 v.— Copia enviada por Prescott a García Icazbalceta.—JGI, CDHM, t. I, pp. 452-463.

Traslado del registro del oro, joyas y otras cosas que ha de ir a España en el navío Santa María de la Rábida, su maestre Juan Bautista.
1522.
CDIAO, t. XII, pp. 253-260.

Traslado de lo que hasta el presente ha pertenecido a Su Majestad del quinto y otros derechos.
Temixtitan, 1522.
CDIAO, t. XII, pp. 260-268.

Contrataciones de marineros, órdenes de adelantos de pagos y envíos de implementos a varios puertos del Pacífico, para la organización de la expedición a las Molucas. 43 de los documentos llevan firma autógrafa de Cortés.
Fechados entre 1523 y 1527.
AGN, Hospital de Jesús, leg. 203 y leg. 264, exp. 2.— Luis Romero Solano, *Expedición cortesiana a las Molucas. 1527*, 1950, pp. 215-281. El documento del leg. 264, exp. 2 es inédito.

Cédula dirigida a Hernán Cortés para que se paguen al obispo de Cuba los diezmos que le adeudasen las personas que de la isla Fernandina se habían ido a vivir a la Nueva España.
Pamplona, 22 de octubre de 1523.
Paso y Troncoso, *Epistolario*, doc. 52, t. I, pp. 53-54.

Cédula dirigida a Hernán Cortés para que las personas que de la isla Fernandina se fueron a vivir a la Nueva España y debían diezmos al obispo de Cuba, los paguen a dicho prelado...
Burgos, 3 de junio de 1524.
Paso y Troncoso, *Epistolario*, doc. 62, t. I, p. 73.

Información hecha por orden de Hernán Cortés sobre excesos cometidos en la villa de Trujillo por el bachiller Pedro Moreno.
Trujillo (Honduras), 20 de octubre de 1525.
CDIAO, t. II, pp. 127-179.

Carta del contador Rodrigo de Albornoz al emperador recriminando a Cortés y acerca de la situación de la Nueva España.
Tenuxtitan-México, 15 de diciembre de 1525.
Archivo de Simancas.— Copia enviada por Prescott a García Icazbalceta.
JGI, CDHM, t. I, pp. 484-511.— CDIAO, t. XIII, pp. 45-84.

Testimonio de la posesión y fundación que hizo el capitán Francisco de las Casas, a nombre de Hernando Cortés, del puerto, asiento y villa de Trujillo, en Honduras.

1525.

CDIAO, t. XIV, pp. 44-47.

Probanza hecha en la villa de Trujillo, a petición de Hernán Cortés, sobre que el bachiller Pedro Moreno sacó de aquella tierra a más de ciencuenta indios y los herró como esclavos, siendo en desobediencia del rey y de aquella tierra, pide que se le obligue a que los devuelva a su costa.

Hacia 1525.

AGI, Patronato, est. 2, caj. 1, leg. 18.– CDIAO, t. X, pp. 541-545.

Carta del tesorero Alonso de Estrada y el contador Rodrigo de Albornoz, a los oidores de la Audiencia de Santo Domingo, dando aviso de que los vecinos de México, al tener noticias de Hernando Cortés, los habían nombrado tenientes de gobernador, y que tenían presos al factor Gonzalo de Salazar y al veedor Peralmíndez Cherino.

Temistitan-México, 18 de febrero de 1526.

Paso y Troncoso, *Epistolario*, doc. 68, t. I, pp. 92-94.

Depósito que hace Hernando Cortés, a favor del maestre Diego, del señor y de los naturales del pueblo de Mimiaguabua, provincia de Xiquipilco.

Tenuxtitan-México, 2 de julio de 1526.

Archivo de Notarías de la ciudad de México, t. II, f. 195.– *Protocolos de Notarías*, ficha 548, t. I, p. 144.

Acta en que se da cuenta de la provisión de Su Majestad para que se tome residencia a Hernando Cortés y sus oficiales, por el licenciado Ponce de León.

Temistlan, 4 de julio de 1526.

CDIAO, t. XXVI, pp. 195-198.

Carta al emperador del licenciado Marcos de Aguilar, inquisidor que había sido de Santo Domingo, de donde salió con Luis Ponce de León, y que en Medellín supieron como Hernando Cortés había venido a las Higueras, había veinte días.

Tenustitan, 30 de agosto de 1526.

Paso y Troncoso, *Epistolario*, doc. 70, t. I, pp. 97-98.

Carta de Diego de Ocaña a los oficiales reales de la Contratación de Sevilla, avisándoles la salida de Hernán Cortés contra Cristóbal de Olid a Higueras, y otras cosas, en desdoro del buen nombre de Cortés.

México, 31 de agosto de 1526.

CDIAO, t. XIII, pp. 394-406.

Crónica de lo ocurrido en México entre los oficiales reales, durante la ausencia de Cortés, con acusaciones contra éste.

Carta de Diego de Ocaña a los oficiales de la Casa de la Contratación en Sevilla refiriendo un convite dado en casa de Hernán Cortés.
México, 17 de septiembre de 1526.
CDIAO, t. XIII, pp. 355-356.
Chismes y habladurías del escribano Ocaña.

Real Cédula para que los indios naturales de la Nueva España no puedan ser esclavos ni herrados.
Granada, 9 de noviembre de 1526.
Encinas, *Cedulario indiano*, t. IV, p. 362. – Puga, *Cedulario*, p. 29. – Konetzke, CDHFSH, doc. 44, t. I, pp. 87-88.

Real cédula para que los indios no se echen en las minas.
Granada, 8 de diciembre de 1526.
AGI, Indiferente 421, lib. 12, f. 4 v. – Konetzke, CDHFSH, doc. 48, t. I, pp. 97-98.

Autos de Hernando Cortés, Pánfilo de Narváez, Pedro de Alvarado, Fernando de Soto y otros descubridores y conquistadores sobre descubrimientos.
1526.
CDIAO, t. XVI, pp. 67-87.
Instrucciones a Narváez para el descubrimiento de la Florida y documentos conexos.

Relación o derrotero de la navegación que hizo el bergantín que salió de Zacatula en Nueva España, para descubrir la costa del Mar del Sur, de orden de Álvaro de Sayavedra Cerón, capitán general, y de don Hernando Cortés, gobernador del dicho reino.
Julio-octubre de 1527.
CDIAO, t. XIV, pp. 65-69.
Derrotero del viaje, previo al de las Molucas, para reconocer costas y puertos entre Zacatula y Santiago, en Colima.

Relación del viaje que hizo Álvaro de Saavedra Cerón desde la costa occidental de la Nueva España a la isla del Maluco, en 1527. Está sacado del libro que trajo Francisco Granado, escribano de la armada.
Biblioteca Alta del Escorial, Códice en folio de Miscelánea, 2-7, ff. 373-381. – Fernández de Navarrete, *Viajes y descubrimientos*, t. III, pp. 266-272. – CDIAO, t. XIV, pp. 65-69.

42 órdenes de pago autógrafas de Cortés para el pago de los expedicionarios a las Molucas y recibos de los beneficiarios, 1523-1527.
AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 203. – Luis Romero Solano, *Expedición cortesiana a las Molucas, 1527*, Sociedad de Estudios Cortesianos, 6, Editorial Jus, México, 1950, pp. 215-281.

Probanza a petición de Hernando Cortés sobre que éste no dio muerte a Luis Ponce de León.
1526 y 1527.
CDIAO, t. XL, pp. 234-243.
La probanza anunciada no aparece.

Providencia de la Real Audiencia para que se repartan algunas tierras de México.
México, 11 de enero de 1529.
CDIAO, t. XXIX, pp. 298-300.
Se refiere a tierras de Cortés.

Probanza sobre la fuga que intentaba Pánfilo de Narváez, preso en la Villa Rica por orden de Hernán Cortés.
Veracruz, 1° de febrero de 1529.
AGI. — CDIAO, t. XXVI, pp. 287-297.

Probanza hecha por Juan Tirado en el pleito contra Hernando Cortés que se acumuló a la pesquisa secreta contra dicho Hernando Cortés...
Temistlan, 1° de abril de 1529.
CDIAO, t. XXVI, pp. 513 ss.

Cédula del emperador Carlos V mandando pagar a Hernán Cortés el gasto que había hecho en el apresto de la armada enviada a las islas del Maluco.
1° de abril de 1529.
AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 438, exp. 1, ff. 6 y 7 v. — Romero Solano, *Expedición cortesiana a las Molucas. 1527*, p. 189.

Carta a Su Majestad del obispo electo de México fray Juan de Zumárraga, en que se refiere a la conquista que hizo en dicha tierra Hernando Cortés e a las discordias que hubo con Diego Velázquez y a los desórdenes e infamias que ocurrieron en México durante el gobierno de los oficiales reales y de la primera Audiencia.
Temixtitan, 27 de agosto de 1529.
CDIAO, t. XIII, pp. 104-179. — García Icazbalceta, *Don fray Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México*, (1881), 2ª ed. Porrúa, México, 1947, doc. 4, t. II, pp. 169-245.

Real cédula nombrando a Juan Galvarro tesorero de las tierras que el marqués del Valle descubriere y poblare en el Mar del Sur.
9 de mayo de 1530.
CDIAO, t. XIV, pp. 77-80.

Real cédula nombrando contador a Juan de Sámano de las tierras que descubriere y poblare don Hernando Cortés.
9 de mayo de 1530.
CDIAO, t. XIV, pp. 80-83.

Proceso seguido a la Contratación de Sevilla sobre la cobranza de ciertos reales. Hay poder del marqués del Valle, otorgado en Sevilla, en casa del duque de Medina Sidonia.
Sevilla, 27 de enero de 1531.
AGI. — CDIAO, t. XIV, pp. 395-410.

Real cédula a los oficiales de la Contratación ordenándoles que los 1 915 pesos y tres tomines que estaban depositados del marqués del Valle, y que remiten los oficiales de la isla de Cuba sean enviados con las escrituras que con ellos vienen a la Casa de la Contratación de Sevilla y al Consejo de Indias.
Ocaña, 4 de febrero de 1531.
CDIAO, t. XXXII, pp. 442-444.

Proceso del marqués del Valle contra los licenciados Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo sobre los servicios de Otumba y Tepeapulco.
9 de febrero de 1531.
Nuevos documentos..., pp. 65-120.

Proceso del marqués del Valle contra los licenciados Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo sobre los servicios y tributos del pueblo de Cuyuacán.
9 de febrero de 1531.
Nuevos documentos..., pp. 3-62.

Información hecha en México por la Audiencia sobre el modo de contar los 23 000 vasallos del marqués del Valle.
Temixtan, 23 de febrero de 1531.
CDIAO, t. XVI, pp. 548-555.

Carta del licenciado Salmerón al Consejo de Indias participando que se ha comenzado a ensayar la Puebla de los Ángeles, y dando cuenta de varios asuntos relativos a la gobernación de la misma.
México, 30 de marzo de 1531.
AGI, Patronato. — CDIAO, t. XII, pp. 195-205.
Además de Puebla, se refiere a Oaxaca y a asuntos de Cortés.

Carta al rey, del Consejo, Justicia y regidores de México, diciendo que con la ida a aquella tierra del marqués del Valle se habían de originar muchos pleitos, y que la Audiencia había hecho con él un asiento que perjudicaba mucho a los conquistadores y pobladores y a la real corona.
Tenustitan-México, 9 de agosto de 1531.
Paso y Troncoso, *Epistolario*, doc. 95, t. II, pp. 103-105.

Real cédula a la Casa de la Contratación para que hagan amonedar 851 pesos y 4 tomines y 7 granos de oro, que existían en la casa del marqués del Valle, y que su valor se entregue a Francisco de Arteaga, apoderado del dicho marqués.

Medina del Campo, 11 de octubre de 1531.
CDIAO, t. XXXII, pp. 453-455.

Don Hernando Cortés, marqués del Valle de Oaxaca, contra Nuño de Guzmán y los licenciados Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo, sobre los intereses de la ciudad de Uichichila, en Michoacán.
1531.
BAGN, 1938, t. IX, núm 3, pp. 339-407.

Nuño de Guzmán contra Hernán Cortés sobre los descubrimientos y conquistas en Jalisco y Tepic.
1531.
BAGN, 1937, t. VIII, núm. 3, pp. 365-400 y núm. 4, pp. 541-576.

Demanda de Hernando de Ceballos, en nombre de Pánfilo de Narváez, contra Hernando Cortés y sus compañeros.
Hacia 1531.
AGI.— Copia enviada por Prescott a García Icazbalceta.— JGI, CDHM. t. I, pp. 437-444.

Don Hernando Cortés, marqués del Valle, contra los oidores Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo por el pueblo de Toluca.
México, 4 de abril de 1531-28 de mayo de 1532.
The Harkness Collection in the Library of Congress, Washington, HC-M 3.

Pleito de Cortés contra el licenciado Delgadillo y fallo de la Audiencia contra éste.
México, 1531-1532.
CDIAO, t. XXVII, pp. 462-468.

Proceso del marqués del Valle don Hernando Cortés contra el fiscal licenciado Venavente, sobre los pueblos de Totolapa y Atlatlahuaca.
14 de febrero de 1533.
Nuevos documentos..., pp. 123-169.

Carta de fray Francisco de Mayorga al obispo de Santo Domingo, presidente de la Audiencia de México, informándole de los grandes trabajos que el marqués del Valle imponía a los indios haciéndoles llevar piedras a México.
Suchimilcancingo, a una legua de Guatepeque, 12 de agosto de 1533.
AGI, copia en la Biblioteca del Museo Nacional de Antropología e Historia.— *Archivo de Indias. Índice de documentos de Nueva España existentes en el Archivo de Indias de Sevilla*, Monografías Bibliográficas Mexicanas, 23, México, 1931, t. IV, p. 421.

"La marquesa doña Juana de Zúñiga, esposa de Hernán Cortés, y el

boticario Diego Velázquez". Resumen de un pleito de junio de 1534 a enero de 1535.

Alberto María Carreño en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, México, 1952, t. XI, pp. 46-67.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 300, exp. 109.

Del pleito habido entre Hernán Cortés y un farmacéutico, por el Dr. Leonardo Gutiérrez Colomer, Académico de Número, Madrid, Anales de la Real Academia de Farmacia, año 1959, núm. 1.— Nueva edición, Colección Mar Abierto, con preliminar de Andrés Henestrosa, Editorial Ambos Mundos, México, 1988.

Versión ampliada del estudio de Carreño y transcripción del documento.

Relación del viaje que presentó en Madrid el año de 1534 Vicente de Nápoles sobre los sucesos de la armada de Saavedra, que salió de las costas occidentales de Nueva España al descubrimiento de las islas del Maluco.

AGI, leg. 1° de papeles del Maluco, 1519-1547.— Fernández de Navarrete, *Viajes y descubrimientos*, t. III, pp. 272-279.

Melchor Vázquez, estante en Tenuxtitan-México, vende a don Hernán Cortés, marqués del Valle de Oaxaca, las partes que le pertenecen de la mina llamada la mina rica de Albarrada, en Sultepeque... conjuntamente con 20 esclavos indios, por el precio de 12 000 de oro de minas.

Tenuxtitan-México, 20 de noviembre de 1536.

Protocolos de Notarías, ff. 210 v y 212, ficha 2051, t. II, p. 76.

Don Hernán Cortés, marqués del Valle, reconoce deber a Juan de Cuevas, vecino de la ciudad de México, 6 230 pesos de oro de minas, como precio de las minas y 70 esclavos que el acreedor había tenido... en Amatepeque.

Tenuxtitan-México, 20 de noviembre de 1536.

Protocolos de Notarías, ff. 214 r y v, ficha 2052-a, t. II, p. 77.

Traspaso que don Hernán Cortés, marqués del Valle, hace a favor de Diego de Logroño de la octava parte de las dos cuartas partes de las minas de Sultepeque, en el mismo precio en que las hubo.

Tenuxtitan-México, 24 de noviembre de 1536.

Protocolos de Notarías, ff. 227 v y 228 r, ficha 2066, t. II, p. 80.

Carta al Consejo de Indias de Nuño de Guzmán, preso en la cárcel pública de México, de resultas de la residencia que se le tomó después de haber servido en Pánuco y en la Nueva Galicia de gobernador y capitán general.

México, 13 de febrero de 1537.

CDIAO, t. XIII, pp. 450-455.

Provisión dada por el virrey don Antonio de Mendoza al reverendo y magnífico señor don Vasco de Quiroga, obispo electo de Michoacán, oidor de México, para contar los vasallos del marqués del Valle don Hernando Cortés.

30 de noviembre de 1537.

CDIAO, t. XII, pp. 314-318.— Paso y Troncoso, *Epistolario*, doc. 179, t. III, p. 227 (falta aquí el documento).

El marqués del Valle y el representante de Francisco de Hoyos anulan la obligación anterior que el marqués tenía con Hoyos por 7 474 pesos de oro de minas, por compra de ciertos esclavos y minas en Sultepeque, y establecen en cambio nuevos plazos, de 1537 a 1539, para el pago de dicha deuda y los fiadores de ella.

Tenuxtitán-México, 9 de julio de 1537.

Protocolos de Notarías, ff. 486 v y 487 r, ficha 2355, t. II, p. 139.

Alonso Morcillo, vecino de Oaxaca, contra don Hernando Cortés, marqués del Valle, y los indios de Etla.

Antequera, Oaxaca, 4 de mayo de 1537-26 de febrero de 1538.

The Harkness Collection in the Library of Congress, Washington, HC-M 5.

Rodrigo de Baeza y Francisco Sánchez de Toledo, contador y mayordomo del señor marqués del Valle, se comprometen a pagar a Melchor Vázquez, como fiadores, 4 804 pesos y medio de oro de minas, resto de la obligación de 12 000 pesos de oro adeudados por el marqués, en los plazos que se determinan.

Tenuxtitan-México, 12 de marzo de 1538.

Protocolos de Notarías, ff. 693 v y 695 v, ficha 2530, t. II, pp. 184.

Relación del viaje que hizo el capitán Francisco de Ulloa, por orden de Hernán Cortés. Memoria y relación del viaje y descubrimiento que en el nombre de Nuestro Señor se ha hecho después que salió esta armada de vuestra señoría del puerto de Acapulco, que fue a ocho de julio del año de mil quinientos e treinta y nueve, hasta esta isla de los Cedros, adonde quedo hoy, lunes cinco de abril de mil e quinientos e cuarenta años.

1540.

Relaciones históricas de América. Introducción por M. Serrano Sanz, Madrid, 1916.— *Cartas de relación de la conquista de América*, ed. del doctor Julio Le Riverend, Colección Atenea, Editorial Nueva España, México, s. f., t. I, pp. 641-695.

Mandamiento de don Antonio de Mendoza, virrey de Nueva España, para que todos los navíos que salen de los puertos de la Mar del Sur hagan registros, ante las justicias de dichos puertos, de los pasajeros y mercancías que llevan.

México, 24 de agosto de 1539.

Paso y Troncoso, *Epistolario*, t. III, pp. 260-261.

Proceso del marqués del Valle, Nuño de Guzmán y los adelantados Soto y Alvarado, sobre el descubrimiento de la tierra nueva y la provincia de Cíbola.
1540-1541.
CDIAO, t. XV, pp. 300-408.

Extracto apuntando el alistamiento de Hernán Cortés en la jornada de Argel.
Hacia 1541.
Polavieja, *Copias de documentos*, p. 509.

Demanda de Hernán Cortés contra Nuño de Guzmán para el abono de 90 000 maravedís y respuestas de la parte contraria.
Valladolid, 2 a 15 de octubre de 1542.
CDIAO, t. XXX, pp. 11-16 y 23-37.

Real cédula en que se declaran cuáles fueron los primeros conquistadores de la Nueva España.
Barcelona, 1° de mayo de 1543.
Encinas, *Cedulario indiano*, t. II, p. 12.– Konetzke, CDHFSH, doc. 145, t. I, pp. 220-221.
Declara que los primeros conquistadores fueron los que ganaron y conquistaron la ciudad de México.

Don Hernando Cortés, marqués del Valle, contra Alonso Díaz Gibraleón, notario (por ciertas ovejas y cabras).
México, 30 de enero-6 de noviembre de 1543.
The Harkness Collection, HC-M 6.

Tasación de los tributos que el pueblo de Tecoantepeque debe dar a Hernán Cortés, marqués del Valle, y, desde fines de 1543, a la Corona real.
20 de octubre de 1542, 19 de marzo de 1545, 1° de septiembre de 1553 (*sic*) y 17 de diciembre de 1543.
El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España. Siglo XVI. Prólogo de Francisco González de Cossío, Archivo General de la Nación, México, 1952, pp. 372-377.

Varias noticias sobre la muerte y traslación de los restos de Cortés y los epitafios de su sepulcro.
Hacia 1547.
Polavieja, *Copias de documentos*, pp. 510-518.

Reclamación, de la parte del marqués del Valle, de las rentas que se indican, a Nuño de Guzmán.
Valladolid, 30 de septiembre de 1548.
CDIAO, t. XXIX, pp. 493-496.

"Los últimos codicilios de Hernán Cortés".
Documento inédito, del ramo de Historia, se refiere a las capitulaciones celebradas entre Cortés y el conde de Aguilar para el matrimonio de sus respectivos hijos. El documento está firmado por fray Diego Altamirano y debidamente legalizado por el rey.
1548.
BAGN, 1931, t. II, núm. 1, pp. 50-70.

Escrito de la parte de don Hernando Cortés, marqués del Valle, haciendo algunos cargos a Nuño de Guzmán, y contestación de éste a los mismos.
Vallid, 20 de junio de 1549.
CDIAO, t. XXIX, pp. 563-577.

Auto mandando dar traslado al bachiller Juan de Ortega de los cargos que contra él resultaron de la pesquisa secreta que hicieron los licenciados Nuño de Guzmán, Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo, presidente y oidores de la Audiencia Real de Nueva España, en la residencia tomada a don Hernando Cortés.
Temistlán, 7 de mayo de 1529, y continuación del pleito hasta 154...
CDIAO, t. XXIX, pp. 5-298.

Licenciado Cristóbal de Benavente, fiscal, contra don Hernando Cortés, marqués del Valle, Andrés Díaz y otros (por excesivos tributos y servicios de los indios de Cuernavaca, Acapistla, Oaxtepec y Yautepec).
México, 21 de julio de 1544-30 de julio de 1552.
The Harkness Collection, HC-M 7.

División de la raya marquesana en tiempos de la antigua Antequera, Oaxaca, con un mapa de la ciudad de Antequera.
Sin fecha.
BAGN, 1932, t. III, pp. 488-511.

VI

DOCUMENTOS RELATIVOS A HERNÁN CORTÉS INÉDITOS Y NO INCLUIDOS EN LA PRESENTE RECOPILACIÓN
(Relación cronológica)

Autos de la parte de don Hernando Cortés contra don Fernando López Dávila para que dé cuenta de los bienes que son a su cargo. Con firma de Cortés.

1526.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 264, exp. 2.

Autos que sigue la parte del marqués del Valle, don Hernando Cortés, contra don Diego de Guzmán, alguacil mayor de Corte, sobre venta de bienes del dicho marqués. Con firma de Cortés.

1529.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 264, exp. 8.

Reconocimiento de deuda de Hernán Cortés a Rodrigo de Hermosilla por quinientos cincuenta ducados.

San Lúcar de Barrameda, 9 de marzo de 1530.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 265, exp. 1.

La parte del marqués del Valle contra Juan Peláez de Berrio, alcalde mayor que fue de la provincia de Oaxaca, sobre intereses en los pueblos de Cuilapa y Tlalixtac.

1530.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 293, exp. 133.

Autos que sigue la parte del marqués del Valle contra el licenciado Diego Delgadillo, sobre pesos que cobra como cesionario de Juan Ruiz Martínez. Contiene provisión, con la firma de Cortés, a favor de su primo Rodrigo de Paz, en 1524; real provisión firmada por el rey, en 1539, y real cédula con la firma de la reina, en 1536.

1530.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 293, exp. 134.

Demanda de doña Juana de Hermosilla contra el marqués del Valle, sobre pesos.
Con firma de Cortés.
1530.
AGN, Hospital de Jesús, leg. 265, exp. 1.

Mandamiento de la Real Audiencia para que se dé posesión al marqués del Valle, de las villas y jurisdicciones de Tehuantepec y Jalapa. Con las firmas de los oidores licenciados Salmerón, Maldonado, Ceynos y Quiroga.
México, 1531.
AGN, Hospital de Jesús, leg. 123, exp. 19.

Proceso de Rodrigo Gómez contra don Hernando Cortés, marqués del Valle.
1531.
AGN, Hospital de Jesús, leg. 264, exp. 1.

Autos que sigue la parte del marqués del Valle, don Hernando Cortés, con los licenciados Matienzo y Delgadillo y don Miguel Díaz de Abe, sobre pesos. Con firma de Cortés.
1531.
AGN, Hospital de Jesús, leg. 264, exp. 10.

Autos que sigue la parte del marqués del Valle, don Hernando Cortés, contra los licenciados Matienzo y Delgadillo, sobre propiedad de un negro esclavo. Con firmas de Cortés.
1531.
AGN, Hospital de Jesús, leg. 264, exp. 11.

El marqués del Valle sobre residuos de pueblos.
1531.
AGN, Hospital de Jesús, leg. 264, exp. 16.

Autos que sigue la parte del marqués del Valle con el fiscal, sobre encomiendas de indios que Juan Núñez Sedeño tiene en los pueblos de Tlalixtac, Macuilxúchil y otros de jurisdicción de Oaxaca.
1531.
AGN, Hospital de Jesús, leg. 293, exp. 146.

Autos que sigue la parte del marqués del Valle, don Hernando Cortés, contra los licenciados Matienzo y Delgadillo, sobre tierras y pueblos de Tlapa y Yecapixtla.
1531.
AGN, Hospital de Jesús, leg. 300, exps. 110-111.

Autos que sigue la parte del marqués del Valle, don Hernando Cortés,

contra Nuño de Guzmán y los licenciados Matienzo y Delgadillo, sobre intereses en varios pueblos sujetos a la villa de Oaxaca.

De 1531 en adelante.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 293, exps. 135 a 141.

Autos que sigue Gonzalo de Salazar contra don Hernando Cortés, marqués del Valle, sobre el pueblo de Tajimaroa. Probanza del marqués.

1531.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 265, exp. 12.

Autos entre el marqués del Valle, Antonio Serrano de Cardona y los indios de Cuernavaca, sobre tierras del valle de Tetela y aguas que pasan por el trapiche del marqués.

1531.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 273, exp. 3.

Proceso de Diego Hernández de Proaño, alguacil mayor de Corte, contra don Hernando Cortés, marqués del Valle, sobre haber mandado cargar muchos indios tamemes, contra las ordenanzas mandadas publicar por Su Majestad. Contiene cuatro reales provisiones y dos firmas de Cortés.

1532.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 289, exp. 103.

Autos que sigue la parte del marqués del Valle contra el fiscal de Su Majestad sobre la posesión del pueblo de Totolapa y Atlatlahuaca, su sujeto.

1532.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 293, exp. 143.

Información del marqués del Valle sobre fincas y pueblos que don Hernán Cortés tenía al tiempo que salió de esta ciudad. Con firma de Andrés de Tapia.

1532.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 265, exp. 5.

Autos que sigue don Antonio Serrano de Cardona contra el marqués del Valle, don Hernando Cortés, sobre el uso y propiedad de tierras y aguas en los términos de Cuernavaca. Con firma de Cortés.

1534.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 248, exp. 1.

Proceso, por demanda de Baltasar de Obregón, contra el marqués del Valle, sobre pesos. Firma de Cortés.

1534.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 265, exp. 10.

Declaraciones en el juicio de residencia de Hernán Cortés de los testigos de descargo Juan de Cáceres Delgado (1°-VI-1534), Alonso de Na-

varrete (1°-VII-1534), Francisco Flores (13-VII-1534), Alonso de la Serna (21-VII-1534), Juan López de Jimena (7-VIII-1534), Gaspar de Guernica (25-VIII-1534), Francisco de Solís (9-IX-1534), Juan de Cuéllar Verdugo (28-X-1534), Gonzalo Rodríguez de Ocaña (23-XI-1534), Pero Rodríguez de Escobar (16-XI-1534), Francisco de Santa Cruz (16-VI-1535), Rodrigo de Segura (10-VII-1535) y Juan González de León (27-VIII-1535).

AGI, Justicia, legs. 223 y 224.

Poder de Hernán Cortés a favor del capitán del navío San Lázaro. Con firma de Cortés.

1536.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 243, exp. 1.

Autos que sigue la parte del marqués del Valle, don Hernando Cortés, contra Pedro de Albesta y Sancho de Zamudio, sobre minas de Zumpango.

1536.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 264, exp. 7.

Antonio Serrano de Cardona, contra el marqués del Valle, sobre que se le restituyan unos indios.

1536.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 264, exp. 15.

Autos que sigue don Hernando, indio, cacique de Cuernavaca, contra el marqués del Valle, don Hernando Cortés, sobre bienes hereditarios. Real provisión.

1536.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 293, exp. 144.

Autos que sigue la parte del marqués del Valle contra Diego Serrano sobre propiedad de las minas de Taxco.

1539.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 249, exp. 7.

Carta de pago de don Hernando Cortés, marqués del Valle, para el obispo de México, fray Juan de Zumárraga.

1539.

AGN, Hospital de Jesús, leg. 270, exp. 1.

Autos que sigue la parte del marqués del Valle, don Hernando Cortés, contra Pedro de Castilleja, sobre minas de Zumpango.

1541.

AGN, Hospital de Jesús, leg.264, exp. 6.

I

Expedición y conquista de México

1518 - 1521

I

Expedición y conquista de México

1518 - 1521

1 INSTRUCCIONES DE DIEGO VELÁZQUEZ A HERNÁN CORTÉS

Santiago de Cuba, 23 de octubre de 1518

En la ciudad de Santiago del puerto de esta isla Fernandina, jueves trece días del mes de octubre, año de nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e diez y nueve años, ante el muy virtuoso señor Andrés de Duero, alcalde en la dicha ciudad por Sus Altezas, e en presencia de mí, Vicente López, escribano público del número de la dicha ciudad, e de los testigos yuso escritos, pareció presente el muy magnífico señor Diego Velázquez,[1] adelantado e gobernador de las islas e tierra

[1] Diego Velázquez (1461/6-1524) era alrededor de veinte años mayor que Cortés y había llegado a las Indias desde 1493, en el segundo viaje de Cristóbal Colón. Tenía, pues, larga experiencia en el mundo antillano. En la isla Española se distinguió como soldado y colonizador. En 1511 se le confió con el título de adelantado la conquista de Cuba, que primero se llamaría isla Fernandina. Llevó consigo a muchos soldados y personajes que luego serían célebres: Hernán Cortés, Diego de Ordaz, Juan de Grijalva y Pedro de Alvarado, a los que luego se sumaron Bartolomé de las Casas, Pánfilo de Narváez y Bernal Díaz del Castillo. Salvo resistencias aisladas y actos de crueldad, la dominación de Cuba no presentó obstáculos mayores y en 1514 estaba toda sometida. En la primera población fundada en 1512, Baracoa, se estableció Cortés como estanciero y escribano. Como la minería era escasa, la mayor parte de la isla se dedicó a la agricultura y la ganadería. Pero las actividades pacíficas no contentaban a los aventureros, y en 1517 Velázquez, ya gobernador de Cuba, patrocinó la expedición de Francisco Hernández de Córdoba que, a pesar del descalabro sufrido, descubrió Yucatán y llevó noticias de Culúa, la tierra grande rica en oro. Al año siguiente, Velázquez organizó otra expedición al mando de Juan de Grijalva. Como tardaba en volver, envió a Cristóbal de Olid en su búsqueda, y mientras tanto llegó Alvarado con informes más precisos de la riqueza de la nueva tierra. Ello determinó a Velázquez a organizar una expedición mayor que decidió confiar a Cortés, quien disponía de bienes y era hábil y decidido. Además, éste había sido secretario de Velázquez, compañero suyo de amoríos y era su compadre. Para tal fin le dio estas Instrucciones que son un modelo jurídico y un repertorio de prudencias. Si Cortés las hubiese obedecido, no hubiera habido, entonces, conquista de México, sino una búsqueda de la expedición extraviada, un reconocimiento pacífico de las costas y algún "rescate" voluntario de oro. Sobre este último punto, Cortés y el mismo Bernal Díaz basaron los motivos de su desacato de las Instrucciones; pues el primero, en la *Carta del cabildo* (10 de julio de 1519), sin duda dictada por él, dice que el único encargo de Velázquez era el de "rescatar oro", y Bernal Díaz asienta que escuchó la lectura de dichas Instrucciones, que según él decían: "Desque hobiéredes rescatado lo más que pudiéredes os volveréis" (*Historia ver-*

nuevamente por su industria descubiertas e que se descubrieren, alcalde e capitán e repartidor de los caciques e indios[2] desta isla Fernandina del mar océano, por Sus Altezas, e teniente en ella por el señor almirante; e dijo que, por cuanto al tiempo que él envió por capitán en la flota e navíos que por él en nombre de Sus Altezas fueron a poblar las tierras e islas de San Juan de Ulúa e Cozumel e otras que Juan de Grijalva, capitán que primeramente fue por el dicho señor adelantado en nombre de Sus Altezas descubrió, a Hernán Cortés, el cual iba por el dicho señor adelantado en nombre de Sus Altezas a poblar las dichas islas e tierras, e a descubrir otras; e al tiempo que se partió a lo suso dicho, el dicho señor adelantado le dio una instrucción, firmada de su nombre, en que se contiene e declara la forma e manera quel dicho Hernán Cortés había de tener en el dicho viaje e cargo que llevaba, por la cual se había de seguir e hacer lo que en ella contiene, el cual dicho Hernando Cortés llevó consigo la dicha instrucción, al tiempo que se partió con el dicho cargo, de la cual quedó un registro en esta dicha ciudad; e porque al presente él tenía necesidad de un traslado o dos o más de la dicha instrucción e capítulos della, para la enviar o presentar adonde su merced quisiese o por bien tuviese, por tanto que pedía e pidió al dicho señor alcalde mandase sacar de la dicha instrucción un traslado o dos o más, los cuales en pública forma, signados de mí, el dicho escribano e firmados del nombre del dicho señor alcalde se los mandase dar para los presentar segund e como por su merced era dicho; e luego el dicho señor adelantado dijo que hacía e fizo presentación de la dicha instrucción, la cual el dicho señor alcalde tomó e mandó a mí el dicho escribano, sacase e ficiese sacar della un traslado o dos o más los que su merced menester hubiese, su tenor de la cual, firmada del nombre del dicho señor adelantado según por ella parece, es el que sigue:

dadera, cap. xliii), lo cual no se dice en ellas. Las cláusulas 20, 25 y 29 de las Instrucciones hablan de rescates-trueques y de que todo se enviará al rey. Por otra parte, en el preliminar del escribano, se habla del propósito de "poblar las dichas islas e tierras", voz que luego no aparece en las Instrucciones mismas.

Velázquez tenía prohibido hacer exploraciones fuera de Cuba. Pero obligado como estaba a delegar el mando de las expediciones y a obtener permiso de las autoridades de La Española, fue excesiva imprudencia suya confiarse a Cortés, cuya audacia relegó pronto su autoridad y toda dependencia de su antiguo amigo y amo.

Velázquez, de quien Bernal Díaz repite que era su deudo (caps. i y xx), siendo "muy gordo se paró flaco en aquellos días" (cap. lv), cuando supo los primeros éxitos de Cortés. Como colonizador fue prudente y práctico y algo más humano que algunos de sus compañeros. Salvo la colonización de Cuba, de la que fue fundador, fue desafortunado. Hacia 1512 casó en Baracoa con María de Cuéllar, dama de la virreina, quien lo dejó viudo una semana más tarde. Y cuanto hizo, que fue mucho, para atajar los éxitos del infiel Cortés, resultó inútil.

[2] No tenemos noticia de la existencia del cargo de Repartidor de Caciques e Indios. (A.G.-P.S.V.)

Instrucción que dio el adelantado Diego Velázquez a Hernán Cortés, que iba por capitán de la armada que se despachó para las islas y tierras nuevamente descubiertas en el mar océano, fecha en la dicha isla Fernandina a 23 de octubre

Por cuanto yo Diego Velázquez, alcalde e capitán general e repartidor de los caciques e indios desta isla Fernandina por Sus Altezas etc., envié los días pasados, en nombre y servicio de Sus Altezas, a ver e bojar la isla de Yucatán, Santa María de los Remedios, que nuevamente había descubierto, e a descubrir lo demás que Dios Nuestro Señor fuese servido e en nombre de Sus Altezas tomar la posesión de toda un armada con la gente necesaria, en que fue e nombré por capitán della a Juan de Grijalva, vecino de la villa de la Trinidad desta isla, el cual me envió una carabela de las que llevaba, porque le hacía mucha agua, e en ella cierta gente que los indios en la dicha Santa María de los Remedios le habían herido y otros adolecidos, y con la razón de todo lo que había ocurrido hasta otras islas e tierras que de nuevo descubrió, que la una es una isla que se dice Cozumel, e la puso por nombre Santa Cruz, e la otra es una tierra grande, que parte della se llama Ulúa, que se puso por nombre Santa María de las Nieves, desde donde me envió la dicha carabela e gente e me escribió como iba siguiendo su demanda, principalmente a saber si aquella tierra era isla o tierra firme; e a muchos días que de razón debía de haber sabido nueva dél, de que se presume, pues tal nueva dél hasta hoy no se sabe, que debe de tener o estar en alguna extrema necesidad de socorro, e así mismo porque una carabela que yo envié al dicho Juan de Grijalva desde el puerto de esta ciudad de Santiago para que con la armada que lleva se juntase en el puerto de San Cristóbal de la Habana, porque muy más proveído de todo y como al servicio de Sus Altezas convenía fuese, cuando llegó a donde pensó hallarle, el dicho Juan de Grijalva se había hecho a la vela y era ido con toda la dicha armada, puesto que dejó aviso del viaje que la dicha carabela había de llevar; y como la dicha carabela, en que iban ochenta o noventa hombres, no halló la dicha armada, tomó el dicho aviso e fue en seguimiento del dicho Juan de Grijalva, e según parece y se ha sabido por información de las personas heridas e dolientes que el dicho Juan de Grijalva me envió, no se había juntado con él ni della había habido ninguna nueva ni los dichos dolientes ni heridos la supieron a la vuelta, puesto que vinieron mucha parte del viaje costa a costa de la isla de Santa María de los Remedios, por donde habían ido, de que se presume que con tiempo forzoso podrían decaer hacia tierra firme o llegar a alguna parte, donde los dichos ochenta o noventa hombres españoles corren detrimento por el navío o por ser pocos o por andar perdidos en busca del dicho Juan de Grijalva, puesto que iban muy bien pertrechados de todo lo necesario; e demás desto, porque después que con el dicho Juan de Grijalva envié la dicha armada, he sido informado de muy cierto, por un indio de los de la dicha isla de Yucatán, Santa María de los Remedios, cómo en poder de ciertos caciques principales della están seis cristianos cautivos e se sirven dellos en sus haciendas, que los tomaron muchos días a la una carabela que con tiempo por allí dizque aportó pérdida, que se

cree que alguno del dellos debe ser Nicuesa,[3] capitán que el católico rey don Fernando de gloriosa memoria, mandó ir a Tierra Firme, e redimirlos sería grandísimo servicio de Dios Nuestro Señor e de Sus Altezas; por todo lo cual, pareciéndome que al servicio de Dios Nuestro Señor e de Sus Altezas convenía enviar en seguimiento y socorro de la dicha armada que el dicho Juan de Grijalva llevó y en busca de la carabela que tras él en su seguimiento fue, como a redimir, si posible fuere, los dichos cristianos que en poder de los dichos indios están cautivos; acorde, habiéndolo muchas veces pensado y pensado y platicado con personas cuerdas, de enviar como envío otra armada tan e también bastecida y aparejada, así de navíos e mantenimientos como de gente e de todo lo demás para semejante negocio necesario que, si por caso a la gente de la primera armada o de la dicha carabela que fue en su seguimiento, hallase en alguna parte cercada de infieles, sea los bastantes para los socorrer e desacar; e si ansí no lo hallaren por sí sola pueda seguramente andar e calar en su busca todas aquellas islas e tierras e saber el secreto dellas, e hacer todo lo demás que al servicio de Dios Nuestro Señor cumpla y al de Sus Altezas convenga; y para ello he acordado de la encomendar a vos, Hernando Cortés, y os enviar por capitán della, por la experiencia que de vos tengo del tiempo que ha que en esta isla en mi compañía habéis servido a Sus Altezas, confiando que sois persona cuerda, que con toda prudencia y celo de su real servicio daréis buena razón e cuentas de todo lo que por mí en nombre de Sus Altezas, vos fuere mandado cerca de la dicha negociación y la guiaréis y encaminaréis como más al servicio de Dios Nuestro Señor e de Sus Altezas convenga; y porque mejor guiada la negociación de todo vaya, lo que habéis de hacer y mirar es que con mucha vigilancia e diligencia inquerir y saber, cumpliendo en todo la instrucción que lleváis de sus paternidades, la cual orden dieron para mí e para los tenientes e capitanes que yo enviase a las islas donde vos is, y de aquélla y de su tenor y forma no excediendo en cosa alguna, antes la cumpliendo en todo e por todo según que en ella se contiene, guiandoos y siguiendoos por lo que se sigue:

1° Primeramente, el principal motivo que vos y todos los de vuestra compañía habéis de llevar es y ha de ser para que en este viaje sea Dios Nuestro Señor servido e alabado y nuestra Santa Fe católica ampliada, que no consintiréis que ninguna persona, de cualquier calidad e condición que sea, diga mal a Dios Nuestro Señor ni a Santa María su madre ni a sus santos, ni diga otras blasfemias contra su santísimo nombre, por ninguna y alguna manera, lo cual ante todas cosas les amonestaréis a todos; y a los que semejantes delitos cometieren castigallos heis conforme a derecho con toda la más riguridad que ser pueda.

2° Ítem: porque más cumplidamente en este viaje podáis servir a Dios Nuestro Señor, no consentiréis ningún pecado público, así como amancebados públicamente, ni que ninguno de los cristianos españoles

[3] Se refiere a la expedición de Diego de Nicuesa a la costa de Veragua (Panamá) en 1510/1511. (A.G.-P.S.V.)

de vuestra compañía haya acceso ni coito carnal con ninguna mujer, fuera de nuestra ley, porque es pecado a Dios muy odioso e las leyes divinas y humanas lo prohíben; e procederéis con todo rigor contra el que tal pecado o delito cometiere e castigarlo heis conforme a derecho, por las leyes que en tal caso hablan y disponen.

3° Ítem: porque en semejantes negocios toda concordia es muy útil y provechosa y por contrario, las disensiones e discordias son dañosas y de los juegos de dados e naipes suelen resultar muchos escandalos y blasfemias de Dios e de sus santos, trabajaréis de no llevar ni llevéis en vuestra compañía persona ninguna que se crea que no es muy celosa del servicio de Dios Nuestro Señor e de Sus Altezas y se tenga noticia que es bullicioso e amigo de novedades y alborotador, y defenderéis que en ninguno de los navíos que lleváis haya dados ni naipes, y avisaréis dello, así a la gente de la mar como de la tierra, imponiéndoles sobre ello recias penas, las cuales ejecutaréis en las personas que lo contrario hicieren.

4° Ítem: después de salida la armada del puerto desta ciudad de Santiago, ternéis mucho aviso e cuidado de lo que en los puertos desta isla Fernandina saltáredes, no haga la gente que con vos fuere enojo alguno, ni tomen cosa contra su voluntad a los vecinos e moradores ni indios della, y todas las veces que en los dichos puertos saltáredes, los avisaréis dello, con apercibimiento que serán muy castigados los que lo contrario hicieren, y si lo hicieren, castigarlos heis conforme a la justicia.

5° Ítem: después que con ayuda de Dios Nuestro Señor hayáis recibido los bastimentos e otras cosas que en los dichos puertos habéis de tomar, e fecho el alarde de la gente e armas que lleváis, de cada navío por sí, mirando mucho en el registrar de las armas no haya los fraudes que en semejantes casos se suelen hacer, prestándoselas los unos a los otros para el dicho alarde; e dada toda buena orden en los dichos navíos e gente, con la mayor brevedad que se pueda os partiréis en el nombre de Dios a seguir vuestro viaje.

6° Ítem: antes de que os fagáis a la vela, con mucha diligencia miraréis todos los navíos de vuestra conserva e inquiriréis e haréis buscar por todas las vías que pudiereis si llevan en ellos algún indio o india de los naturales desta isla, y si alguno hallardes, lo entregar a las justicias para que sabidas las personas en que en nombre de Sus Altezas están depositados, se los vuelvan y en ninguna manera consentiréis que en los dichos navíos vaya ningún indio.

7° Ítem: después de haber salido a la mar los navíos[4] e metidas las barcas, iréis con la barca del navío donde os fuerdes, a cada uno dellos por sí, llevando con vos un escribano, e por las copias tornaréis a llamar la gente que cada navío llevare, para que sepáis si falta alguno de los contenidos en las dichas copias que de cada navío hubiéredes fecho, porque más cierto sepáis la gente que lleváis y de cada copia daréis un traslado al capitán que pusierdes en cada navío; y de las personas que

[4] Véanse más adelante las declaraciones de Montejo y Portocarrero, en La Coruña, 29 y 30 de abril de 1520, acerca de la organización de esta armada.

fallardes que se asentaron con vos y les habréis dado dineros y se quedaren, me enviar una memoria para que acá se sepa.

8° Ítem: al tiempo que esta postrera vez visitáredes los dichos navíos, mandaréis e apercibiréis a los capitanes que en cada uno dellos pusierdes e a los maestros e pilotos que en ellos van o fueren y a cada uno por sí y a todos juntos tengan especial cuidado de seguir e acompañar el navío en que vos fuerdes y que por ninguna vía e forma se aparten de vos, en manera que cada día todos vos hablen, o a lo menos lleguen e a vista e compás de vuestro navío, porque con ayuda de Nuestro Señor, lleguéis todos juntos a la isla de Cozumel, Santa Cruz, donde será vuestra derecha derrota y viaje, tomándoles sobre ello ante vuestro escribano juramento, e poniéndoles grandes y graves penas; y si por acaso, lo que Dios no permita, acaeciere que por tiempo forzoso o tormenta de la mar que sobreviniese, fuese forzado que los navíos se apartasen y no pudiesen ir en la conserva arriba dicha y llegasen primero que vos a la dicha isla, apercibiréis e mandaréis, so la pena que ningún capitán ni maestre ni otra persona alguna de los que en los dichos navíos fueren, sea osado de salir dellos ni saltar en tierra por ninguna vía ni manera, sino que antes siempre se velen y estén a buen recaudo hasta que vos lleguéis; porque podría ser que vos o los que de vos se apartasen con tiempo llegasen de noche a la dicha isla, mandarles heis e avisaréis a todos que a las noches, faltando algún navío, hagan sus faroles, porque se vean e sepan los unos de los otros, e así mismo vos lo haréis, si primero llegardes e por donde por la mar fuerdes porque todos los sigan e vean e sepan por donde vais, e al tiempo que desta isla os desabrazardes mandaréis y haréis que todos tomen aviso de la derrota que han de llevar e para ello se les dé una instrucción e aviso porque en todo haya buena orden.

9° Ítem: avisaréis e mandaréis a los dichos capitanes e maestres e a todas las otras personas que en los dichos navíos fueren, que si primero que vos llegare a alguno de los puertos de la dicha isla, e algunos indios fueren a los dichos navíos, que sean dellos muy bien tratados e recibidos, que por ninguna vía ninguna persona, de ninguna manera ni condición que sea, sea osado de los hacer agravio ni les decir cosa de que puedan recibir sinsabor, ni a lo que vais, salvo como están esperando que vos les diréis a ellos la causa de vuestra ida, ni les demanden ni interroguen si saben de los cristianos que en la isla de Santa María de los Remedios están cautivos en poder de los indios, porque no lo avisen e los maten e sobre pornéis muy recias e grandes penas.

10° Ítem: después que en buena hora lleguéis a la dicha isla de Santa Cruz, siendo informado ques ella, así por información de los pilotos o por Melchor,[5] indio natural de Santa María de los Remedios que con vos lleváis, trabajaréis de ver y sondar todos los más puertos e entradas e aguadas que pudierdes por donde fuerdes así en la dicha isla, como en la

[5] Melchor es en realidad la primera lengua de Cortés (A.G.-P.S.V.) Bernal Díaz (xxxii) lo llamaba Melchorejo y refiere que, cuando la expedición llegó a Tabasco, huyó de los españoles. (M.)

de Santa María de los Remedios e Punta Llana, Santa María de las Nieves, e todo lo que hallardes en los dichos puertos haréis asentar en las cartas de los pilotos e a vuestro escribano en la relación que de las dichas islas e tierras habéis de hacer, señalando en nombre de cada uno de los dichos puertos e aguadas e de las provincias donde cada uno estuviere por manera que de todo hagáis muy cumplida y entera relación.

11° Ítem: llegado que con ayuda de Dios Nuestro Señor, seáis a la dicha isla de Cozumel, Santa Cruz, hablaréis a los caciques e indios que pudierdes della e de todos, las otras islas e tierras por donde fuerdes diciéndoles como vos is, por mandato del rey Nuestro Señor, a los ver y visitar; e darles heis a entender como es un rey muy poderoso, cuyos vasallos e súbditos nosotros e ellos somos, e a quien obedecen muchas de las generaciones deste mundo, e que ha sojuzgado e sojuzga muchas partidas e tierras del mar, de las cuales son estas partes del mar océano donde e otros muchos están e relatarles heis los nombres de las tierras e islas, conviene a saber toda la costa de tierra firme, hasta donde ellos están, e la isla española e San Juan e Jamaica e esta Fernandina e las que más supierdes, e que a todos los naturales ha hecho e hace muchas mercedes, e para esto en cada una de ellas tiene sus capitanes e gente e yo, por su mandado, estoy en esta isla he habido información de aquéllas donde ellos están, en su nombre os envío para que les habléis y requiráis se sometan debajo de su yugo e servidumbre e amparo real, e que sean ciertas que haciéndolo heis y sirviéndole bien e lealmente, serán de Su Alteza e de mí en su nombre muy remunerados e favorecidos e amparados contra sus enemigos; e decirles heis como todos los naturales destas islas ansí lo facen, e en señal de servicio le dan e envían mucha cantidad de oro, piedras, perlas e otras cosas que ellos tienen, e así mismo Su Alteza les face muchas mercedes, e decirles heis que ellos así mismo lo hagan e le den algunas cosas de las suso dichas e de otras que ellos tengan, para que Su Alteza conozca la voluntad que ellos tienen de servirle e por ello los gratifique; también les diréis como, sabida la batalla que el capitán Francisco Hernández, que allá fue con ellos, como a mí me pesó mucho, y porque Su Alteza no quiere que por él ni por sus vasallos ellos sean maltratados, yo en su nombre os envío para que les habléis y apacigüéis e les fagáis ciertos del gran poder del rey Nuestro Señor, e que si de aquí adelante ellos pacíficamente quisieren darse a su servicio que los españoles no ternán con ellos batallas ni guerras, antes mucha conformidad e paz, e serán en ayudarles contra sus enemigos, e todas las otras cosas que a vos os pareciere que se les deben decir para los atraer a vuestro propósito.

12° Ítem: porque en la dicha isla de Santa Cruz se ha fallado en muchas partes della e en encima de ciertas sepulturas y enterramientos cruces,[6] las cuales diz que tienen entre sí en mucha veneración, trabaja-

[6] Esta debe ser la mención más antigua de las cruces mayas, enigma que preocupó mucho a los historiadores de Indias. El árbol cruciforme de la iconografía maya, que aparece frecuentemente en relieves, frisos, códices y pinturas,

réis de inquirir e saber por todas las vías que ser pudiere y con mucha diligencia e cuidado la significación de por qué las tienen, y si las tienen porque hayan tenido e tengan noticia de Dios Nuestro Señor y que en ella padeció hombre alguno, y sobre esto pornéis mucha vigilancia; y de todo por ante vuestro escribano tomaréis muy entera relación, así en la dicha isla como en cualesquier otras que la dicha cruz fallardes por donde fuerdes.

13° Ítem: ternéis mucho cuidado de inquirir e saber, por todas las vías y formas que pudierdes si los naturales de las dichas islas o de algunas dellas tengan alguna seta o creencia o rito o ceremonia, en que ellos crean o en quien adoren, o si tienen mezquitas o algunas casas de oración o ídolos o otras cosas semejantes, e si tienen personas que administren sus ceremonias, así como alfaquíes o otros ministros y de todo muy por extenso traeréis ante vuestro escribano muy entera relación que se le puede dar fe.

14° Ítem: pues sabéis que la principal cosa que Sus Altezas permiten que se descubran tierras nuevas, es porque tanto número de ánimas, como de innumerable acá han estado e están en esas partes perdidas fuera de nuestra Santa Fe por falta de quien della les diere verdadero conocimiento, trabajaréis por todas las maneras del mundo si por caso tanta conversación con los naturales de las islas e tierras donde váis tuvierdes, para les poder informar della, como conozcan a lo menos faciéndoselo entender por la mejor orden e vía que pudierdes como hay un solo Dios criador del cielo e de la tierra y de todas las otras cosas que en el cielo e en el mundo son, y decirles heis todo lo demás que en este caso pudierdes y el tiempo para ello diere lugar, y todo lo que más y mejor os pareciere e al servicio de Dios Nuestro Señor e de Sus Altezas conviene.

15° Ítem: llegado que a la dicha isla Santa Cruz seáis, y por todas las otras tierras donde fuerdes, trabajaréis por todas las vías que pudierdes de inquirir e saber alguna nueva del armada que Juan de Grijalva, llevó, pero podría ser que el dicho Juan de Grijalva os hobiere vuelto a esta isla e toviesen ellos dello nueva e lo supiesen de cierto, o que estuviesen en alguna parte o puerto de la dicha isla, e así mismo por la dicha orden trabajaréis por saber nueva de la carabela que llevó a cargo Cristóbal de Olid que fue en seguimiento del dicho Juan de Grijalva, sabréis si llegó a la dicha isla, e si saben que derrota llevó, o si tienen o sepan alguna nueva de a dónde está e cómo.

16° Ítem: si dieren nuevas e supierdes de la dicha armada que está por allí, trabajaréis de juntaros con ella, y después de juntos, si se pudiere

era para los pueblos antiguos de la península de Yucatán un símbolo de la tierra y de la lluvia. Pero los españoles imaginaron que podría ser una misteriosa presencia del cristianismo que pudo llegar por caminos desconocidos a las nuevas tierras.

Alusiones a las cruces mayas se encuentran en los siguientes historiadores: Bernal Díaz (iii), López de Gómara (xv), Herrera (II[a], III, i), Torquemada (15, xlix), Landa (lii) y Cogolludo (4, ix).

haber sabido nueva de la dicha carabela daréis orden y concierto para que, quedando toda a buen recaudo e avisados los unos de los otros de a donde os podréis esperar e juntar, porque os ternéis a derramar e concertar heis con mucha prudencia como se vaya a buscar la dicha carabela, e se traiga a donde concertardes.

17° Ítem: si en la dicha isla de Santa Cruz no supierdes nuevas de que armada haya vuelto por allí o está cerca y se pierde nueva de la dicha carabela, iréis en su busca, y fallado que la hayáis trabajaréis de buscar e saber nueva de la dicha armada que Juan de Grijalva llevó.

18° Ítem: hecho que hayáis todo lo arriba dicho, según e como la oportunidad del tiempo para ello os diere lugar, si no supierdes nueva de la dicha armada ni carabela que en su seguimiento fue, iréis por costa de la dicha isla de Yucatán, Santa María de los Remedios, en la cual están en poder de ciertos caciques principales della seis cristianos, según y como Melchor, indio natural de la dicha isla que con vos lleváis, dice y os dirá, e trabajaréis por todas las vías e maneras e mañas que ser pudiere por haber a los dichos cristianos por rescate o por amor o por otra cualquier vía donde no intervenga detrimento dellos ni de los españoles que lleváis ni de los indios, e porquel dicho Melchor, indio natural de la dicha isla que con vos lleváis, conoce a los caciques que los tienen cautivos, haréis que el dicho Melchor sea de todos muy bien tratado, e no consintiréis que por ninguna vía se le faga mal ni enojo ni que nadie hable con él, sino vos solo, e mostrarle heis todas las buenas obras que pudierdes, porque él os lo tenga y os diga la verdad de todo lo que le preguntardes e mandardes, e os enseñe e muestre los dichos caciques; porque como los dichos indios en caso de guerra son mañosos, podría ser que nombrasen por caciques a otros indios de poca manera para que por ellos hablasen y en ellos tomasen expiriencia de lo que debían hacer por lo que ellos les dijeren; y teniendoos el dicho Melchor buen amor, no consentirá que se os haga engaño, sino antes os avisará de lo que viere, y por el contrario, si de otra manera con él se hiciese.

19° Ítem: ternéis mucho aviso e cuidado de lo que a todos los indios de aquellas partes que a vos vinieren, así en la mar como en la tierra donde estuvierdes, a veros e hablaros o a rescatar o a otra cualquier cosa, sean de vos e de todos muy bien tratados y recibidos, mostrándoles mucha amistad e amor, e animándolos según os pareciere que al caso o a las personas que a vos vinieren lo demanden, e no consentiréis, so grandes penas que para ello pornéis, que les sean fecho agravio ni desaguisado alguno, sino antes trabajaréis por todas las vías e maneras que pudierdes como, cuando de vos se partieren, vayan muy alegres e contentos e satisfechos de vuestra conversación e de todos los de vuestra compañía, porque de facerse otra cosa, Dios Nuestro Señor e Sus Altezas podrían ser muy deservidos, porque no podría haber efecto vuestra demanda.

20° Ítem: si antes que con el dicho Juan de Grijalva os juntardes, algunos indios quisieren rescatar con vos algunas cosas suyas por otras

de las que vos lleváis, porque mejor recabdo haya en todas las cosas del rescate e de lo que se hobiere, llevaréis un arca de dos o tres cerraduras, e señalaréis entre los hombres de bien de vuestra compañía los que os pareciere que más celosos del servicio de Sus Altezas sean, que sean personas de confianza, uno para veedor e otro para tesorero del rescate que se hobiere e rescatardes, así de oro como de perlas, piedras preciosas, metales e otras cualesquier cosas que hobiere; e si fuere el arca de tres cerraduras la una llave daréis que tengo el dicho veedor, e la otra el tesorero, e la otra ternéis vos o vuestro mandado, e todo se meterá dentro de la dicha arca, e se rescatará por ante nuestro escribano que dello dé fe.

21° Ítem: porque se ofrecerá necesidad de saltar en tierra algunas veces, así a tomar agua e leña como a otras cosas que podía ser menester, cuando la tal necesidad se ofreciese, porque sin peligro de los españoles mejor se pueda hacer, enviaréis con la gente que a tomar la dicha agua e leña fueren una persona, que sea de quien tengáis mucha confianza y buen concepto que es persona cuerda, al cual mandaréis que todos obedezcan; y miraréis que la gente, que así con él enviardes, sea la más pacífica e quieta e de más confianza e cordura que vos pudierdes e la mejor armada, e mandarles heis que en su salida y estado no haya escándalo ni alboroto con los naturales de la dicha isla e miraréis que sean e vayan muy sin peligro, e que en ninguna manera duerman en tierra ninguna noche ni se alejen tanto de la costa del mar, que en breve no puedan volver a ella; porque si algo les acaeciere con los indios, puedan de la gente de los navíos ser socorridas.

22° Ítem: si por caso algún pueblo estoviere cerca de las costas de la mar y en la gente dél vierdes tal voluntad que os parezca que seguramente por su voluntad e sin escándalo dello e peligro de los españoles podéis ir a verle e os determinardes a ello, llevaréis con vos la gente más pacífica y cuerda y bien armada que pudierdes, y mandarles heis, ante nuestro escribano, con pena que para ello les pornéis, que ninguno sea osado de tomar cosa alguna a los dichos indios, de mucho ni poco valor, ni por ninguna vía ni manera, ni sean osados de entrar en ninguna casa dellos, ni de burlar a sus mujeres ni de tocar ni llegar a ellas ni las hablar, ni decir ni hacer otra cosa de que se presuma que se puedan resabiar; ni se desmandar ni aparten de vos por ninguna vía ni manera, ni por cosa que se les ofrezca, aunque los indios salgan a vos hacer que vos les mandéis lo que deben y han de hacer, según el tiempo y necesidad en que os hallardes e vierdes.

23° Ítem: porque podría ser que los indios, por os engañar e matar, os mostrasen buena voluntad y os incitasen a que fuéredes a sus pueblos, ternéis mucho estudio e vigilancia de la manera que en ellos véis, y si fuerdes, iréis siempre muy sobre aviso, llevando con vos la gente arriba dicha y las armas muy a recabdo, e no consintiréis que los indios se entremetan entre los españoles, a lo menos muchos, sino que antes vayan e estén por su parte, haciéndoles entender que lo facéis porque no queréis que ningún español les haga ni diga cosa de que reciban

enojo; porque metiéndose entre vosotros muchos indios, puedan tener celada para, en abrazándose los unos con vosotros, salir los otros, e como son muchos podríades correr peligro y perecer; y dejaréis muy apercibidos los navíos, así para que ellos estén a buen recaudo, como para que, si necesidad se os ofreciere, podáis ser socorrido de la gente que en ellos dejáis, y dejarles heis cierta leña, así para que ellos la hagan si necesidad se hobiere como para que vos la hagáis, si la tovierdes.

24° Ítem: habido y placiendo a Dios Nuestro Señor hayáis los cristianos que en la dicha isla de Santa María de los Remedios están cautivos, y buscando que por ella habéis de la dicha armada e la dicha carabela, siguiréis vuestro viaje a la Punta Llana, que es el principio de la tierra grande que agora nuevamente el dicho Juan de Grijalva descubrió, y correréis en su busca por la costa della adelante, buscando todos los ríos e puertos della, hasta llegar a la bahía de San Juan y Santa María de las Nieves, que es desde donde el dicho Juan de Grijalva me envió los heridos y dolientes y me escribió lo que hasta allí le había ocurrido, e si allí le fallardes, juntaros heis con él; y porque entre los españoles que lleváis y allá están no haya diferencia ni disinsiones, juntos que seáis, cada uno tenga cargo de la gente que consigo lleva, y entramos juntamente y muy conformes consultaréis todo aquello que vierdes que más e mejor al servicio de Dios Nuestro Señor e de Sus Altezas sea, conforme a las instrucciones que de sus Paternidades y mías el dicho Juan de Grijalva llevó, y ésta que en el nombre de Sus Altezas agora yo os doy, y juntos que, placiendo a Dios Nuestro Señor, veáis, si algún rescate o presente hubiere de valor por cualquier vía, recíbase en presencia de Francisco de Peñaloza, veedor nombrado por sus Paternidades.

25° Ítem: trabajaréis con mucha diligencia e solicitud de inquirir e saber el secreto de las dichas islas e tierras y de las demás a ellas comarcanas y que Dios Nuestro Señor haya sido servido que se descubran e descubrieren, así de la maña e conversación de la gente de cada una dellas en particular, como de los árboles y frutas, yerbas, aves, animalicos, oro, piedras preciosas, perlas, e otros metales, especiería e otras cualesquier cosas que de las dichas islas y tierras pudierdes saber e alcanzar, e de todo traer entera relación por ante escribano, e sabido que en las dichas islas e tierras hay oro, sabréis de dónde y cuándo lo han, e si lo hobiere de minas y en parte que vos lo podáis haber, trabajar de lo catar e verlo para que más cierta relación dello podáis hacer, especialmente en Santa María de las Nieves, de donde el dicho Grijalva me envió ciertos granos de oro por fundir e fundidos, e sabréis si aquellas cosas de oro labradas se labran allí entre ellos, o las traen o rescatan de otras partes.

26° Ítem: en todas las islas que se descubrieren saltaréis en tierra ante vuestro escribano y muchos testigos, y en nombre de Sus Altezas tomaréis y aprehenderéis la posesión dellas con toda la más solemnidad que ser pueda, haciendo todos los autos e diligencias que en tal caso se requieren e se suelen hacer, y en todas ellas trabajaréis, por todas las vías que pudierdes y con buena manera y orden, de haber lengua de

quien os podáis informar de otras islas e tierras y de la manera y nulidad de la gente della; e porque diz que hay gentes de orejas grandes y anchas y otras que tienen las caras como perros, y ansí mismo dónde y a qué parte están las amazonas, que dicen estos indios que con vos lleváis, que están cerca de allí.[7]

27° Ítem: porque además de las cosas de suso contenidas que se os han encargado e dado por mi instrucción se os pueden ofrecer otras muchas, e que yo, como ausente, no podría prevenir en el medio e remedio dellas, a las cuales vos, como presente e personas de quien yo tengo experiencia e confianza que con todo estudio y vigilancia ternéis el cuidadoso cuidado que convenga de las guiar y marcar y encaminar y proveer como mías al servicio de Dios Nuestro Señor e de Sus Altezas convenga, proveeréis en todas según e como más sobradamente se puedan y deban hacer e la oportunidad del tiempo en que os hallardes para ello os diere lugar, conformandoos en todo lo que ser pudiere con las dichas instrucciones arriba contenidas, e de algunas personas prudentes e sabias de las que con vos lleváis, de quien tengáis crédito e confianza, e por experiencia seáis ciertos que son celosos del servicio de Dios Nuestro Señor e de Sus Altezas, e que os sabrán de dar su parecer.

28° Ítem: porque podría ser que entre las personas que con vos fueren desta isla Fernandina hobiere alguno que debiere dinero a Sus Altezas, trabajaréis por todas las vías que pudierdes en todos los puertos que en esta isla tocardes y gente quisiere ir con vos, si alguna dellas debe por cualquier vía en esta isla dineros algunos a Sus Altezas, e si los debiere fagáis que los paguen, e si no los pudieren pagar luego, que den fianzas en la isla bastantes que los pagarán por la tal persona, e si no los pagare o diere fianzas, que por él los pague, no lo llevaréis en vuestra compañía por ninguna vía ni manera.

29° Ítem: trabajaréis después que hayáis llegado a Santa María de las Nieves, o antes si antes os pareciere o hubierdes fallado la armada o carabela, de con toda la más brevedad que fuere posible de me enviar en un navío, del que menos necesidad tovierdes y que bueno sea, toda la razón de todo lo que os hubiere ocurrido y de lo que habéis hecho y pensáis hacer, y enviarme heis todas las cosas de oro e perlas y piedras preciosas, especiería e animalicos e frutas e aves e todas las otras cosas que pudierdes haber habido, para que de todo yo pueda hacer entera e verdadera relación al rey Nuestro Señor, y se lo envíe para que Su Alteza lo vea y tenga muy entera e completa relación de todo lo que hay en las dichas tierras e partes, e tengáis noticia que hay o pueda haber.

30° Ítem: en todas las causas así ceviles como criminales, que allá entre unas personas con otras o en otra cualquier manera se ofrecieren o acaecieren, conoceréis dellas y en ellas conforme a derecho e justicia e no en otra manera, que para todo lo suso dicho e para cada una cosa e parte dello, e para todo lo a ello anexo e conexo e dependiente yo, en

[7] Los monstruos y amazonas que la mitología medieval había imaginado en las tierras desconocidas, y que los conquistadores esperaban encontrar.

nombre de Sus Altezas, vos doy e otorgo poder cumplido e bastante como he, según que yo de Sus Altezas mando a todas e cualesquier personas de cualquier estado, calidad e condición que sean, caballeros hidalgos, pilotos mayores e maestres e pilotos, contramaestres e marineros e hombres buenos, así de la mar como de la tierra, que van o fueren o estovieren en vuestra compañía que hayan y tengan a vos, el dicho Fernando Cortés, por su capitán e como a tal vos obedezcan e cumplan vuestros mandamientos, e parezcan ante vos a vuestros llamamientos e consultas e a todas las otras cosas necesarias e concernientes al dicho vuestro cargo, e que en todo y para todo se junten con vos e cumplan e obedezcan vuestros mandamientos, e os den todo favor e ayuda en todo e para todo, so la pena o penas que vos en nombre de Sus Altezas les pusierdes, las cuales e cada una dellas, vos las poniendo agora por escrito como por palabra, yo desde agora para entonces e de entonces para agora las pongo e he por puestas, y serán ejecutadas en sus personas e bienes de los que en ellas incurrieren e contra lo suso dicho fueren o vinieren o consintieren ir o venir o parar, o dieren favor e ayuda para ello, e las podades ejecutar e mandar ejecutar en sus personas e bienes.

Fecha en esta ciudad de Santiago, puerto desta isla Fernandina, a veinte e tres de octubre de mil e quinientos e diez y ocho años. Fecho e sacado el dicho traslado de la dicha instrucción original en la manera e forma que suso dicha es, el dicho escribano que, signada de mi signo e firmada del nombre del dicho señor alcalde en manera que hiciese fe, la diese y entregase al dicho señor adelantado según e de la manera que por su merced era pedido e demandado, a lo cual fueren presentes por testigos, el bachiller Alonso de Parada e Alonso de Escalante, escribano público en dicha ciudad.

E yo el dicho Vicente López, escribano público del número de la dicha ciudad suso dicha, que a todo lo que dicho es presente fui con el dicho señor alcalde que aquí firmó su nombre —Andrés de Duero— el dicho traslado fice escribir, según e de la manera que en él se contiene, de la dicha instrucción original; el cual va cierto e con certado con el dicho original, e va escripto en estas cuatro hojas de papel con ésta en que va mi signo, e en fin de cada plana va señalado de mi señal acostumbrada. En fe de lo cual, fice aquí mi signo, a tal, en testimonio de verdad.—Hay un signo.—Vicente López, escribano público.

Francisco Cervantes de Salazar, *Crónica de Nueva España*, lib. II, cap. xiii (incompleto).—CDHE, t. I, pp. 387 ss.—Prescott, *Conquista de México*, Ap., parte II, doc. V (abreviado).—CDIAO, t. XII, pp. 225-246.—*Cedulario corlesiano*, doc. 1, pp. 9-33.—Notas de Beatriz Arteaga Garza y Guadalupe Pérez San Vicente

2 RECADO DE HERNÁN CORTÉS A LOS NÁUFRAGOS ESPAÑOLES

Cozumel, febrero de 1519

(primera versión)

Señores y hermanos: Aquí, en Cozumel, he sabido que estáis en poder de un cacique detenidos, y os pido por merced que luego os vengáis aquí a Cozumel, que para ello envío un navío con soldados, si los hubiésedes menester, y rescate para dar a esos indios con quien estáis; y lleva el navío de plazo ocho días para os aguardar; veníos con toda brevedad; de mí seréis bien mirados y aprovechados. Yo quedo en esta isla con quinientos soldados y once navíos; en ellos voy, mediante Dios, la vía de un pueblo que se dice Tabasco o Potonchan.[1]

Hernán Cortés.

Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, cap. xxvii.

[1] En los intentos que se hicieron para la colonización de la América Central, Diego de Nicuesa salió de Santo Domingo, en noviembre de 1509, con una flota considerable rumbo a Cartagena y al Darién, en el istmo de Panamá. Nicuesa era desorganizado e iracundo. Después de fundar Nombre de Dios, riñó con Vasco Núñez de Balboa en Santa María la Antigua, y en marzo o abril de 1511 fue expulsado con unas cuantas personas en un mal bergantín del que no se tuvo más noticia. En otro barco salieron otros expedicionarios rumbo a Santo Domingo; naufragaron, padecieron, algunos fueron comidos por los indios en tierras mayas y dos sobrevivieron: Gerónimo de Aguilar y Gonzalo Guerrero. Su historia la refiere Bernal Díaz (caps. xxvii y xxix) y, con nuevos datos, Ignacio López Rayón en la larga nota suya que se reproduce en las declaraciones de Aguilar, en el Juicio de Residencia de Cortés (véase en sección IV, *Residencia*, de estos *Documentos*).

Desde la expedición de Francisco Hernández de Córdoba, salida de Cuba en 1517, ya se había oído que los mayas decían *"Castilan, Castilan"*, y supusieron los soldados españoles se referían a náufragos que allí habían llegado. En sus instrucciones a Cortés, Velázquez le encargaba buscarlos, considerando que le podrían servir de intérpretes.

Todo esto explica este recado de Cortés, primer escrito suyo conocido, que llegó a manos de los náufragos.

Gonzalo Guerrero se negó a volver con sus paisanos y se quedó con su mujer india y sus hijos, primeros mestizos mexicanos. La historia posterior de Aguilar, que sería intérprete de Cortés, del maya al español, puede verse en la nota antes mencionada.

Se recogen las dos versiones existentes, reveladoras de la psicología de sus transcriptores.

(*segunda versión*)

Nobles señores: yo partí de Cuba con once navíos de armada y quinientos españoles, y llegué aquí, a Cuzmil, desde donde os escribo esta carta. Los de esta isla me han certificado que hay en esta tierra cinco o seis hombres barbados y en todo a nosotros muy semejables. No me saben decir otras señas, mas por estas conjeturo y tengo por cierto que sois españoles. Yo y estos hijosdalgo que conmigo vienen a poblar y descubrir estas tierras, os rogamos mucho que dentro de seis días que recibiereis ésta os vengáis para nosotros sin poner otra dilación ni excusa. Si viniereis, conoceremos y gratificaremos la buena obra que de vosotros recibirá esta armada. Un bergantín envío para que vengáis en él, y dos naos para seguridad.

Fray Diego de Landa, *Relación de las cosas de Yucatán*, cap. iv.

3 MERCED Y MEJORA DE HERNÁN CORTÉS A LOS CACIQUES DE AXAPUSCO Y TEPEYAHUALCO[1]

San Juan de Ulúa, 20 de mayo de 1519
[México], 16 de diciembre de 1526

(Notas de José Fernando Ramírez)

Por cuanto yo, don Hernán Cortés, capitán general y gobernador de esta Nueva España y sus provincias por Su Majestad, al tiempo que

[1] Como pieza inicial del segundo volumen (México, 1866) de su *Colección de documentos para la historia de México*, Joaquín García Icazbalceta publicó la "Real ejecutoria de S. M. sobre tierras... perteneciente a los caciques de Axapusco, de la jurisdicción de Otumba", documentos judiciales por la posesión de tierras, entre los cuales se incluye la merced que otorgó Hernán Cortés a los caciques de Axapusco y Tepeyahualco, cuando se encontraba aún en San Juan de Ulúa, el 20 de mayo de 1519, días después del desembarco en ese lugar —y por lo cual sería el documento extenso más antiguo que se conserva de Cortés—; así como la confirmación o mejora de dicha merced, firmada por Cortés el 16 de diciembre de 1526, resumen de los acontecimientos principales de la conquista y de la intervención que en ella tuvieron dichos caciques.

Las anotaciones a dichos documentos, que se reproducen aquí, las escribió el sabio José Fernando Ramírez, a solicitud de don Joaquín.

En atención a que José Bernardo Couto, a quien García Icazbalceta mostró los documentos, había manifestado dudas sobre su autenticidad, incluyó en la extensa noticia acerca de estos papeles, dos cartas: la que dirigió el mismo García Icazbalceta a Ramírez tratando de rehacer las objeciones de Couto —quien para entonces había muerto— respecto a la autenticidad del manuscrito, y la respuesta de Ramírez en que da sus razones para defender dicha autenticidad.

Apoyándose en cuestiones de estilo y supuestos anacronismos, Couto creía que la "ejecutoria había sido fraguada con posterioridad a su fecha, por los indios de Axapusco, con el objeto de obtener mercedes" (Noticia, p. xii). Por su parte, Ramírez arguye que el conjunto de documentos (atestaciones, real ejecutoria, mercedes de Cortés y testimonios de escribanos, que se conservan en copia del siglo XVII, tienen escritura de la época; están suscritos por firmas autorizadas y autentificadas; en el juicio promovido en el siglo XVIII acerca de la autenticidad no se les declaró falsas y, en fin, que todas las noticias que contienen concuerdan con la tradición histórica.

A pesar de estos argumentos, la impresión del presente editor es que estos documentos (*Real ejecutoria y mercedes de Cortés*) no son auténticos. Por una parte, parece inconcebible que Cortés, pocos días después de su llegada a San Juan de Ulúa, otorgue la primera constancia-merced, y que en ella se hable de las "profe-

pasé a estas partes con ciertos navíos y gente para pacificar y atraer las gentes dellas al dominio y servidumbre de la corona imperial de Su Majestad, como al presente están, y después de a ellas venido, estando en la Villa Rica de San Juan de Ulúa, el día Sábado de Gloria,[2] fueron enviados por el gran Montezuma, que residía en esta gran ciudad de México Tenochtitlán y todas sus provincias, unos grandes principales llamados Pitalpitoque, Tendile y Quintalbor,[3] que dijo ser su deudo,

días del rey Camapichi", de la "gran ciudad de Tenochtitlán" y de que los caciques estén prestos a declararse "leales vasallos de Su Majestad o emperador", nociones, la primera, fantasiosa, y las dos últimas algo apresuradas. Cortés hablará por primera vez de Tenustitlan en su segunda *Carta de relación*, de 1520. Además, en esta primera merced, el futuro conquistador ya aparece como "capitán general y gobernador de esta Nueva España y sus provincias por Su Majestad", cuando acababa de llegar a San Juan de Ulúa, y aún no se constituía el ayuntamiento de Veracruz (mayo/junio de 1519) que lo designará capitán general y justicia mayor, en espera de la confirmación del emperador, que lo nombraría capitán general y gobernador solo hasta el 15 de octubre de 1522; y cuando aún no se bautizaba a la Nueva España.

En cuanto a la confirmación de la merced a los caciques, firmada el 16 de diciembre de 1526, con un abigarrado resumen de los acontecimientos de la conquista y la intervención en ellos de los caciques, está firmada por Cortés, y redactada "Por mandato del gobernador, mi señor" por el secretario escribano Alonso Valiente. Para estas fechas, Cortés, vuelto a la ciudad de México de las Hibueras el 10 de junio de 1526, había recibido el 2 de julio a Luis Ponce de León, quien venía encargado por el emperador para abrirle juicio de residencia, y quien, en las ceremonias de acatamiento de las provisiones reales que traía, retuvo la vara de mando del gobernador Cortés, quien dejó de serlo y quedó sólo como capitán general. No podía, pues, en diciembre de 1526, confirmar mercedes de tierras, ni firmar como gobernador, que ya no lo era desde julio pasado.

En fin, de haber ocurrido la oportuna información y ayuda que se atribuye a los caciques de Axapusco y Tepeyahualco, en los días iniciales de la conquista, algún rastro habría quedado de ello en las *Cartas de relación* de Cortés y en la *Historia verdadera* de Bernal Díaz: ni uno ni otro mencionan ni a los caciques ni a sus pueblos. Estos eran poblados pequeños, y lo único que se sabe es que Axapusco (o Achichilacachoca) fue dada en encomienda a Francisco de Santa Cruz, y luego, hacia 1550 a su hijo Álvaro; que a la muerte de este último pasó al virrey Luis de Velasco II y que hacia 1603 pasó a ser bien de la Corona (Peter Gerhard, *A Guide to the Historical Geography of New Spain*, Cambridge, 1972, "Otumba", p. 208).

Cuenta habida de estos pareceres, y con las reservas con que lo hizo su primer editor García Icazbalceta, se reproducen en seguida estos documentos posiblemente cortesianos, o curiosa superchería, con las notas de José Fernando Ramírez, excepto ésta del actual compilador.

[2] Cortés arribó a la playa el Jueves Santo, que en el año de 1519 cayó el 21 de abril. El día siguiente desembarcó. (R.)

[3] Bernal Díaz del Castillo, testigo presencial de estos sucesos, habla solamente de dos personas principales, acompañadas de un gran séquito, llamándolas *Pitalpitoque* y *Tendile*. El padre Sahagún, contemporáneo, los menciona entre los que un año antes salieron a recibir a Grijalva, denominándolos *Cuitlalpitoc* y *Tentlil*. El

con varios principales grandes, a saber mi venida y lo que se me ofrecía, y a pedirme licencia para pintar las estatuas,[4] gentes y navíos, con un gran presente de oro y mantas; los cuales, habiéndose comedido en hacernos jacales o enramadas para resistir el rigor del sol, por sus lenguas y señas que hacían dos principales dellos, doña Marina y Gerónimo de Aguilar les entendieron, y les dijeron que como les guardasen todo sigilo y secreto que no llegaría a noticia del gran Montezuma, su rey y señor y deudo, nos prometían y ofrecían entregarnos las pinturas y profecías del rey Camapichi,[5] que es el primero que gobernó en la dicha ciudad de México Tenochtitlán, y que nos sería de mucha utilidad y gobierno y ánimo para el acierto de nuestra venida, según lo que entendieron por lo que se les respondió y amonestó a los mensajeros del Montezuma;[6] y que ellos no son enviados, sino llevados de las

padre Durán, también contemporáneo, y Torquemada, convienen en el nombre del primero y difieren en el del segundo; el uno lo llama *Tlilancalqui*, y el otro *Teuhtlille*. Gómara, que aunque coetáneo, escribía fuera del país y por relación, lo mismo que el cronista Herrera, aumentaron las variantes, y con ellas las incertidumbres. Éste denomina a los enviados de Moctezuma *Pitalpitoc* y *Teuthlille*. Gómara, vacilando entre ambos nombres, llegó a dudar si se trataba de una sola persona, pues dice: "el Domingo de Pascua, luego por la mañana vino al real *Teudilli* o *Quintalvor*". En medio de esta variedad se percibe claramente que *Pitalpitoque* o *Pitalpitoc* es una corrupción de *Cuitlapiltoc*, y no *Cuitlalpitoc* como se lee en el padre Sahagún, por error de pluma o de imprenta. *Quintalvor* es una palabra tan bárbara, que ni el padre Torquemada supo cómo rectificarla, y así prefirió callar el nombre de la persona. La citada palabra pertenece a la prosapia de las nuestras *Orizaba* y *Churubusco*, con que los españoles sustituyeron los nombres mexicanos *Ahuilizapan* y *Huitzilopochco*. Por otra parte, el tal *Quintalvor* es un personaje que, según la relación de Bernal Díaz, no figura en la escena sino ocho o diez días después del desembarco de Cortés.—El nombre del segundo enviado es muy fácil de corregir gramaticalmente; pero su identificación ortográfica es imposible, porque *Tentlil*, como escribe el padre Sahagún, o *Teuhtlil*, según el padre Torquemada, son dos nombres mexicanos, perfectamente castizos, pero de radicales muy diversas. El primero puede traducirse por *labio* o *boca negra*; el segundo por *caballero* o *polvo negro*. Solamente la presencia del símbolo jeroglífico podría destruir la incertidumbre que deja la variedad de sus lecciones. La del *Tlilancalqui* del padre Durán, aunque tan diversa, tiene una fácil solución. (R.)

[4] Así el original: acaso deberá leerse *estaturas*. (R.)

[5] Acamapitzin. (R.)

[6] Toda esta relación está tan confusa y embrollada, que apenas puede entenderse, ya sea por culpa de quien la redactó, o por descuido de los copiantes posteriores. La sustancia parece ser ésta. Los embajadores de Moctezuma se presentaron a Cortés *para saber de su venida* y preguntarle *lo que se le ofrecía*: era natural que éste, al contestarles, les hablara del emperador, y así consta que lo hizo. El diálogo fue oído por los dos caciques Tlamapanatzin y Atonaletzin, que se habían mezclado entre la comitiva de los embajadores. Enterados así del objeto de la venida de Cortés, entraron en pláticas con él, por medio de los intérpretes, ofreciendo entregarle ciertos libros y pinturas, en la creencia de que le serían muy útiles para lograr el fin de su viaje, que ya sabían cuál era, por lo que se les

profecías, y estaban con el cuidado de los muchos trabajos que pasaban con el gran Montezuma; y que el año pasado habían tenido noticia de lo que hoy, y cuando acudieron ya se había embarcado Grijalva, por lo que volvieron apesarados, buscando ocasión; y como viniesen en el camino en sus pueblos se hicieron encontradizos con los dichos Pitalpitoque, Tendile y Quintalbor, y por modo de hacerles compañía y amistad, vienen con ellos a lograr esta ocasión de hablar lo que han dicho; y que el uno se llama Tlamapanatzin, y el otro Atonaletzin, descendiente éste del rey Camapichin, y el otro[7] descendiente de Montezuma y deudo del actual rey, y que no lo quiere reconocer por no haber consentido quemar las pinturas y profecías antiguas; y que hoy vinieron solos y con secreto porque el gran Montezuma no lo sintiese; y que desde agora en adelante y para siempre se ofrecían fieles y leales vasallos de Su Majestad o emperador que se dijo y mentó a los del gran Montezuma,[8] y que seguirían la ley de Dios y los mandamientos, sin faltar en cosa alguna; y que siendo entrado yo, el dicho Cortés, en la gran ciudad de Tenochtitlán, conforme vería y entendería en las pinturas y profecías antiguas, los hiciese grandes y señores de tierras, donde de presente tienen sus pueblos, y que ellos no faltarían en la entrega de las dichas pinturas y libros de las profecías que hubieron de sus antepasados que primero gobernaron; y entendido yo, dicho Hernán Cortés, todo lo susodicho, por lengua del dicho Gerónimo de Aguilar, y Marina, presentes los capitanes... vasallos...[9] y el padre Bartolomé de Olmedo y el licenciado Juan Díaz tuvimos gran regocijo y contento, y celebramos tan importante noticia; yo los agasaje, y mandé traer cuentas verdes y azules, y les dije que dentro de doce días los esperaba con las dichas pinturas y libros de profecías en que consistía el logro de Nuestra Santa Fe Católica, y servicio de Su Majestad, y victoria de nuestra entrada en la Nueva España; asimesmo los susodichos ofrecieron convocar y traer al conocimiento[10] para que sirvan a Dios Nuestro Señor y a nuestro emperador

había *respondido* y *amonestado a los mensajeros del gran Montezuma*. *Amonestar* significa aquí *requerir* o *advertir persuadiendo*. Expresan luego los caciques, que disgustados con la insufrible tiranía de Moctezuma, habían acudido en busca de los españoles, desde que tuvieron noticia de su primera venida con Grijalva; pero llegaron tarde, porque éste se había vuelto a embarcar, y regresaron a sus pueblos, donde ahora se hicieron encontradizos con los mensajeros, para lograr su deseo de hablar a los españoles, etc. (R.)

[7] Esto es, Tlamapanatzin. (R.)

[8] Los caciques no tenían ni podían tener noticia alguna del monarca de los españoles, y así es que llevados solamente de su odio a Moctezuma, se apresuran a declararse vasallos de quienquiera que fuese aquel soberano desconocido de que Cortés había hablado a los embajadores. (R.)

[9] No teniendo esta palabra concordancia alguna, es de presumirse que perteneciera a la frase en que se expresara que los indios "se dieron por *vasallos* de Su Majestad", u otra equivalente. (R.)

[10] Falta aquí algo. (R.)

Don Carlos y que... por el amor que nos tenían y deseo de lograr nuestra amistad y amparo... y me suplicaron les diese testimonio de la obediencia que dieron a Dios Nuestro Señor y a Su Majestad: por ende, acatando el buen celo de los susodichos, les prometí, luego que fuese logrado nuestro viaje...[11] les hiciese en primer lugar la honra que más posible fuese en remuneración de tan hidalga fineza y voluntad...[12] con otras muchas razones tocantes a la Santa Fe Católica, que el padre fray Bartolomé de Olmedo les amonestó... repitieron tan afincadamente... pedían que no quedase sin castigo el gran Montezuma por sus graves delitos y causa que estaba cometiendo[13] en deservicio de Dios... y que tiene mucho oro dado por fuerza, y el tesoro de su padre Axayácatl, y dél un aposento lleno, en bruto sin su sello, y cantidad de tinas[14] e ollas llenas de piedras chalchíhuitl, joyas y otras riquezas; y que siendo tomado se lo enviase a Su Majestad, y se despiden... para el efecto se les dio la presente, fecha en San Juan de Ulúa, en veinte días del mes de marzo,[15] año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil quinientos diez y nueve años.—Don Fernando Cortés.—Por mando del capitán mi señor: PEDRO HERNÁNDEZ.—Del cual obedecimiento que hicieron a Su Majestad originalmente se les dio testimonio a dichos dos caciques Tlamapanatzin y Atonaletzin.

[11] La incongruencia que se observa en el texto revela aquí la existencia de una laguna en el original. Faltan las promesas que hizo Cortés, y el principio de las peticiones o demandas de los indios. Siendo tan numerosas las lagunas del original, y molesto, por lo mismo, anotar cada una de ellas, he preferido señalar con puntos suspensivos las que juzgo tales. (R.)

[12] Aquí también se nota otra laguna. Ella debía comprender las seguridades que les dio Cortés de obsequiar sus pretensiones, y las exhortaciones políticas y cristianas que el padre Olmedo les dirigió, inculcándoles la obediencia; a las que los indios contestaron conformes. (R.)

[13] Esto es, culpas o faltas dignas de castigo. *Hacer, dar* o *cometer causa*, es una frase del antiguo foro con que se expresaban la culpabilidad o motivos para proceder criminalmente. (R.)

[14] Probablemente *tinajas*. (R.)

[15] Esta fecha ofrecería una dificultad insuperable, bastante aun para desechar el documento como apócrifo, si su enmienda no se presentara tan natural como sencilla. Hemos visto que Cortés arribó a las playas de Veracruz el *21 de abril de 1519*: por consiguiente no pudo haber otorgado esta merced el *20 de marzo*. La dificultad desaparece tomando en cuenta que los calígrafos de la época abreviaban ordinariamente el nombre del mes de *marzo*, dándole una forma que lo confundía con el de *mayo*. Todos los que tienen alguna versación en papeles antiguos lo habrán advertido, y aun incurrido en la equivocación en que incurrió el copiante de este testimonio. Verdad es que no se conoce de una manera precisa el día en que Cortés abandonó las playas de la actual Veracruz, para fundar la Antigua; mas por la relación de los sucesos acaecidos en el intermedio, parece fuera de duda que aun se conserva en aquéllas después del 20 de mayo. Esta es, en consecuencia, la más antigua merced que se conoce del Conquistador, y probablemente la primera que otorgó. (R.)

En dos días del mes de abril[16] de dicho año, a las once de la noche llegaron los dichos Tlamapanatzin y Atonaletzin con muchos indios de los suyos cargados de presentes y bastimentos, y las pinturas en unos lienzos que acostumbraban, que se llaman *nequene*,[17] y libros del papel de maguey que se usa entre ellos; todo se manda[18] por pinturas, estatuas (*sic*) y figuras imperfectas, y todo género de la tierra, árboles, cerros e ríos, calles y todo, sin faltar cosa, en ellas, pintadas y figuradas, y con ellos un buen escribano de los que entienden y estudian para sus efectos; y traían unas varitas delgadas y sutiles con que iban señalando y llamando por sus tenores y órdenes:[19] de lo cual yo, el dicho Hernán Cortés, y los que en mi compañía estaban, quedamos admirados de las grandezas que veíamos y modo de gobiernos, y ordenanzas, profecías, mandamientos, ejecuciones, sentencias y leyes de estas partes; de lo cual, en cinco días que los dichos Tlamapanatzin, Atonaletzin y su secretario ALLÍ ESTUVIERON, nos acabaron de hacer capaz de lo que en ello se contiene...[20] [dimos a Dios las

[16] Esta otra fecha presenta una dificultad todavía mayor que la antes notada, porque no puede salvarse con la mala inteligencia de una abreviatura, pero sí tiene en su favor un descuido del copiante, que omitió la *veintena* de la fecha, debiendo ser ésta la de VEINTE y *dos* de abril, esto es, hacia la media noche del mismo día del desembarco de Cortés. Por consiguiente, la narración que sigue no es propiamente una *continuación* de la merced anterior, sino su *suplemento* o *complemento*, escrito *siete años* después (en 1526), y amplificado con la relación de los servicios que habían prestado los agraciados, desde el descubrimiento de México hasta aquel día. (R.)

[17] *Nequen*.— "La gente pobre, dice Torquemada, vestía de *Nequen*, que es la tela gruesa y basta que se hace del maguey." En otra parte varía algo respecto a la designación de la sustancia vegetal: "*Nequen*, dice, es vestidura humilde y común a pobres, y esta se llama *Ichtli*". Puede dudarse, sin embargo, que de esta tela fueran las pinturas históricas presentadas por los mexicanos, pues los historiadores contemporáneos convienen uniformemente que se hacían sobre lienzo de algodón, y en él se encuentran todas las que he visto de la época inmediata a la conquista. El secretario de Cortés, que no era ciertamente perito en la lengua, repitió la calificación *genérica* que oyó, sin considerar necesaria la específica. (R.)

[18] Esto es, todo se representa o da a conocer por medio de objetos figurados con que suplen la escritura. (R.)

[19] Esto es, explicando cada uno de los objetos representados en las pinturas. (R.)

[20] Por esta brevísima reseña que aquí vemos del asunto de las pinturas históricas presentadas por los indios, puede conjeturarse que eran el original del cual nos quedan fragmentos en el *Códice Mendocino*, copiado en el tomo primero de la espléndida colección del Lord Kingsborough (*Antiquities of Mexico* etc.), pues allí se ven reproducidas, figurativamente, algunas de las especies reseñadas, tales como la planta primitiva de la ciudad de México, educación de la juventud, prácticas del culto, servicio militar, artes, oficios, delitos, penas, administración de justicia, etc., etc. La reminiscencia que se hace de *profecías* trae a la memoria algunas de las estampas que se encuentran en el códice número 3738 que se conserva en la biblioteca del Vaticano.—En este lugar me parece que el original

gracias de semejante logro y dicha, de ver el todo para el mejor éxito y gobierno; y para que al tiempo y cuando se vean, siendo necesario, ante Su Majestad Católica... lo más importante y necesario es que dice, estando el gran rey Acamapichi el primero, el año de 1384[21] vino un hombre blanco con barbas y vestido como papa de la manera de esta tierra, al parecer sacerdote, con un libro en las manos, y le dijo en su lengua que estaba muy engañado... y que el obrar bien con la paz entre ellos... sería cerca... de su herencia, porque está... de cosas ajenas, y que el legítimo dueño cerca estaba; y que ninguno de sus hijos dejara por sucesor; y que no hiciesen sacrificios con sus prójimos, que no era fuerza... lo demorase...] en animales de la tierra, y que no se sustentasen con carnes humanas, y que sus ídolos habían de ser derrocados, y que los hijos del sol se habían de señorear con la tierra y habían de tiranizarlos y servirse de ellos y sus

de nuestro documento estaba enteramente lacerado, no quedando de él más que los fragmentos incoherentes comprendidos entre [ ], dejando la enorme laguna que ellos mismos manifiestan, y que comprende el periodo entero de la monarquía mexicana. (R.)

[21] Ni aun siquiera es presumible que los indios designaran esta fecha, tal cual aquí se marca, ya porque el sistema de su notación cronológica era enteramente diverso, ya porque ni ellos ni ninguno de los que acompañaban a Cortés eran capaces, en esa ocasión, de fijar la correspondencia entre los años europeos y mexicanos. Es, pues, más que probable, que los indios designaron el año conforme a su sistema, diciendo *verbi gratia*, sucedió el caso el año *chicunahui técpatl*; pero como esta notación no daba un punto conocido de partida al común de los computadores europeos, el intérprete del virreinato o de la Real Audiencia, por cuyas manos pasaban estos documentos, le sustituyó la correspondencia con el año europeo, dándole la de 1384, que es uno de los que efectivamente corresponden al carácter crónico *chicunahui técpatl*, o sea *9 pedernales*. Esta explicación era necesaria para destruir las desconfianzas que necesariamente despierta aquella notación. No estará por demás advertir que se concuerda perfectamente con los anales jeroglíficos del *Códice Telleriano-Remense*, que colocan el gobierno de Acamapitzin entre los años *1 técpatl* y *8 técpatl*, o sea de 1370 a 1396.—No hallo la misma conformidad en la época de la aparición del profeta o sacerdote blanco y barbado, que todas las tradiciones hacen remontar uniformemente a tiempos tan remotos, que la historia no los alcanza. Por esta circunstancia, aun dudo si haya una laguna en este pasaje, bien que nada tendría de particular que las tradiciones populares hiciesen coetáneos al profeta y al primer monarca. El justamente célebre Snorro-Sturleson, restaurador de la historia y de la bella literatura escandinava, remontando a sus orígenes decía muy seriamente que Zoroastro fue uno de los setenta y dos arquitectos que habían concurrido a la construcción de la torre de Babel; que se hizo proclamar rey por muchas razas africanas; que Odin fue contemporáneo de Pompeyo, y Priamo "un gran rey del ejército turco".*

Las cronologías de este género hormiguean en todas las naciones, dejando dudas que superan infinitamente a cuantas pueden presentar nuestros monumentos históricos. (R.)

* *Los Eddas*, trad. castellana de D. A. de los Ríos, pp. 18, 22 y 112, Madrid, 1836, en 4to. (R.)

haciendas, y el que obrase bien en su empleo, en todo sería mejorado y siempre lograría el bien con ellos... foja 9,[22] pintadas la ciudad, sus calles, arrabales, la laguna, las piraguas... en el mo... que todo se gobernaría, y todo el reino, lugares grandes y medianos, caminos y cerros... fojas 18... del fallecimiento del rey Camapichi... cumplió las órdenes y profecías

[22] Esta inopinada remisión a la *foja 9*, manifiesta claramente dos cosas: la una que lo lacerado y perdido del original contenía la descripción de las precedentes, y la otra que su explicación se hacía con presencia de las pinturas históricas, según también se había advertido pocos renglones antes. En seguida vemos citada la *foja.18*, cuyo salto, junto con las muchas especies incoherentes y revueltas que siguen, me inclinan a creer que el original de que se sacó esta copia, no sólo estaba roto, sino destrozado, y que el escribano encargado de la compulsa dio a los pedazos la colocación que le pareció más adecuada, copiándolos uno en pos de otro, según puede conjeturarse por la huella de algunos anacronismos.—Como la remisión que se hace a las pinturas históricas, citándolas por *fojas*, podría inducir en error y aun despertar desconfianzas, convendrá advertir que ella debe considerarse como una denominación creada por el escribano y empleada por analogía, pues los monumentos gráficos de los mexicanos no tenían *fojas* propiamente dichas, sino más bien *páginas* o *caras*. Aquellos consistían generalmente en una faja, más o menos larga, de papel de maguey, o de piel adobada, semejante a la gamuza, recogida en dobleces a manera de biombo, y como en éste, dispuestas sus pinturas. Si se les figura cosidas por un lado, formarán *fojas*, aunque dobles, según las forman los libros de China.—En esta disposición, esto es, de biombo, se conservan los poquísimos fragmentos escapados a la superstición e ignorancia del siglo XVI, de los cuales he examinado muy detenidamente el códice llamado *Borgiano*, en la biblioteca de Propaganda Fide de Roma, pintado en piel gruesa, preparada con una especie de arcilla blanca muy fina; el igual de la Universidad de Bolonia, notable por la finura y acabado de sus figuras; el de la Biblioteca Imperial de Viena, también pintado en piel. El de la Real de Dresde, célebre por sus caracteres misteriosos y por la suma perfección y finura de sus trazos, es igualmente notable por su manufactura, pues no obstante ser de una sustancia fibrosa y estar muy maltratado, todavía presenta una superficie muy tersa, a la manera de la cartulina empleada como pizarra. Dos de los códices de la Biblioteca Bodleyana (números 2858 y 3135), en la Universidad de Oxford, son igualmente de piel preparada, y el otro (número 3207) de papel de maguey. A diferencia de ellos, el célebre *Códice Telleriano-Remense*, que se conserva en la Biblioteca Imperial de París, y el *Mendocino* de la Oxford, presentan la forma común de nuestros libros, como que, aunque muy antiguos, son copias sacadas, después de la conquista, en papel europeo.—Ya que he refrescado estas especies, y que probablemente no volveré a tener ocasión de recordarlas, se me permitirá acompañarlas con el tributo de mi agradecimiento a las personas que me favorecieron en esta investigación. Lo ofrezco primeramente a nuestro estimable compatriota don José María Gutiérrez Estrada, que tanto trabajo se tomó para franquearme las puertas del Colegio de Propaganda, y también al sabio literato griego Mr. Jacques G. Pitzipios, que con su influjo acabó de allanar las dificultades de lentitud que me impedían la entrada. Lo tributo muy especial al señor Luis Veggeti, bibliotecario de la Universidad de Bolonia, que con una liberalidad y prontitud, rarísimas en aquellas regiones, me facilitó todos los medios de instrucción, colmándome de atenciones. El mismo y por iguales motivos ofrezco al

contenidas en los libros y pinturas... memorias de buenos órdenes... dejando la ciudad en grande acrecentamiento... entró Tuztlantli, tirano, y...[23] entró Chimalpopoca...[24] malo... Ixcoatl...[25] Montezuma...[26] puso guerras, venció cuatro linajes, y se le profetizó muchas y lastimosas cosas... este hizo libros de profecías, pintó las pinturas en que dejaba la gran ciudad y sus provincias... en Tenesacxotla...y venció las otras generaciones, y en las guerras le mataron... entra el gran Montezuma[27] gobernando todas las seis generaciones... salió Tlaxcala... sus enemigos trece años... e entró en el de 1530 años...[28] consta en los libros, mapas y pinturas, viejos y nuevos, que el dicho Tlamapanatzin y Atonaletzin nos dieron, con lo cual nos instruyeron y manifestaron la gran fuerza que tiene el gran Montezuma invencible; de los cuales me pidieron señas de su entrega de ello, y di recibo firmado de mi nombre, refrendado de Gerónimo Hernández, ecribano; y me suplicaron en nombre del emperador les hiciese bautizar; se llamaron don Esteban López Tlamapanatzin, y don Francisco Montezuma Atonaletzin, y fueron sus padrinos el capitán Pedro de Alvarado y Juan de Escalante; el uno bautizó el fray Bartolomé de Olmedo y el Atonaletzin el licenciado Juan Díaz, clérigo; y encargaron que nada supiese mientras el gran Montezuma, porque había pregonado que el que acudiese a nos, había de hacer sacrificios con él,[29] y quemar a quien diese bastimento o llegara con los españoles; y de nuevo en mayor abundamiento se ofrecieron a la corona imperial de Su Majestad, y ofrecieron hacer

señor don Fernando José Wolf, bibliotecario de la Imperial de Viena, quien, no obstante estar cerrado el establecimiento para el público, obsequió todas mis demandas (que no fueron pocas), incluso la de hojear y examinar el códice mexicano, que sólo es permitido ver al través de una vidriera. Lo tributo, en fin, a nuestro compatriota y mi buen amigo, el señor don José María González de la Vega, Encargado entonces de Negocios de la República en Londres, que se tomó la pena de procurarme el permiso para visitar la Biblioteca Bodleyana, y de acompañarme a Oxford, mereciendo a su recomendación que sus directores sacudieran mucho de la gravedad inglesa, y se me manifestaran tan complacientes como podían serlo.—Siento mucho no poder presentar igual ofrenda a los bibliotecarios del Vaticano, ante cuyas puertas cerradas se estrellaron todos los esfuerzos míos y el empeño de mis patronos, no creo que por egoísmo o falta de voluntad, sino por sobra de aquella formulosa y desesperante lentitud que predomina en nuestra raza, a proporción que se aproxima a su tronco. (R.)

[23] Hay aquí un nombre ilegible. (R.)

[24] Tercer rey de México. (R.)

[25] Cuarto idem. (R.)

[26] ¿El quinto rey? (R.)

[27] Noveno rey. (R.)

[28] Este guarismo revela un error patente de pluma. Como el narrador viene mencionando el orden y sucesión de los señores de México, es más probable que su número fuera, en el original, el de 1520, en el cual Cortés se apoderó de la ciudad, y comenzó la dominación de los monarcas españoles. (R.)

[29] Esto es, lo había de sacrificar. (R.)

todo lo posible y necesario hasta tener logro Su Majestad, y nuestra entrada victoria; y que pedían se le hiciese relación a Su Majestad del estado y cosas de estas partes, y la del gran Montezuma, y pidieron una Santa Cruz, Señor San Esteban, Santiago y Nuestra Señora de la Concepción, para adorarlos en sus pueblos y los suyos, y desde en este dicho día en adelante dijeron con más empeño convocarían a los pueblos contrarios de los mexicanos; y venidos los susodichos para el fin que dicho es, enviando yo a Pedro de Alvarado, con cien soldados a la tierra dentro por bastimento, halló a los indios de Cenpoal[30] y otros circunvecinos; un cacique gordo les hizo muy buen recibimiento, y diciendo que ya habían estado allí los Tlatoanis Teacames,[31] y que ya estaba hablado todo, y que ellos y todos los demás pueblos aparejados a servir al emperador don Carlos con mucho gusto y en paz, y recibir la santa fe, y dejar los pecados del gran Montezuma, que los tenía fieramente maltratados, de lo que se quejaban; y viendo la seguridad que yo tenía de estos dos grandes caciques... de tierras... a noticiarle a Su Majestad de las cosas de estas partes... como me dijeron y suplicaron dichos caciques, dando cuenta de cierto impedimento... y era bien lograr ocasión en vista de las pinturas que había habido, de quiénes y cómo... con mis procuradores y encargados a mi padre don Martín Cortés pase a entregarle a Su Majestad el oro que envió y lo demás que está en abundancia; y dando al través los navíos, animado[32] de dichos caciques, con la confianza en Dios Nuestro Señor y en Su Santísima Madre, que fueron servidos mover estos dos caciques para la más importantísima cosa, y no haciendo caso de los aliados de Diego de Velázquez, que decían ser trampa y malicia de los indios, caminamos para la gran ciudad de Tenochtitlán con doscientos indios de Cempoal que cargaron nuestros trastes y nuestras armas a cuestas; y en el pueblo de Jalazingo nos vinieron a topar los dichos Tlamapanatzin y Atonaletzin, con noticias que tenían convocados a los grandes de Tlaxa (*sic*), Guexozingo y Tlalmanalco y Chalco, enemigos y oprimidos por los mexicanos del gran Montezuma; aunque parece que el mozo Xicoténcatl está aliado con el gran Montezuma, nos dijeron no es cosa, y nos animaron valerosamente, y dijeron que el gran Montezuma... son ciertos por varias suertes[33]

[30] La antigua Cempoallan; hoy no existe. (R.)

[31] *Tlatoani* era la denominación general que se daba a los superiores y gobernantes, equivalente a la antigua nuestra *Señor*, y con la cual llamaban a los españoles. Véase la nota 54. (R.)

[32] La palabra *animado* perjudica en cierto modo a la gloria que ha ganado Cortés por la atrevida resolución de destruir sus naves, dándose a entender que no fue enteramente suya, sino que hubo necesidad de que otros le infundieran ánimo; pero tampoco es improbable que tomada ya por sí la determinación, vacilara algún tiempo, antes de dar un paso tan temerario, y que los caciques acabaran por decidirlo con promesas de auxilios, en cuyo caso bien pudiera decirse con propiedad que lo habían *animado*. (R.)

[33] Esto es, por los sortilegios y otras prácticas supersticiosas que Moctezuma mandó ejecutar a sus encantadores, para destruir a los españoles. (R.)

que hicieron a sus falsos ardiles Huichilobos y Azcatepuca[34] no les ha salido nada bueno, de lo cual están en grande confusión y apesarados; porque haciendo tantos sacrificios, últimamente les dijeron que podían más los dioses de los españoles, no ellos, hijos del sol, y que han de verse sin ninguna duda vencidos; de las cuales razones entendido yo, dicho Cortés y los que en la mi compañía venían, confiados en Dios más valerosamente hemos venido y llegado en los términos de Tlaxcala... con el valor del gran Montezuma... haciendo a dos haces... buscando cerro para resistir, nos dieron tres encuentros mortales; y los dichos caciques y algunos de Cempoal reconviniéndoles y llamándoles de paz, los más principales, que son Xicotenga el ciego y Mazeocatzin,[35] nos admitieron de paz, y dieron obediencia a Su Majestad, y ofrecieron el acompañarnos hasta vencer los mexicanos, y se bautizaron algunos; y de dicho pueblo de Tlaxcala fueron dicho Atonaletzin y Tlamapanatzin para la gran ciudad de México Tenochtitlán a hacer pesquisas e inquirir la intención del gran Montezuma; y caminando[36] para dicha ciudad, nos encontraron en el monte de Tlalmanalco con noticias que el gran Montezuma, y los grandes, habiendo hecho acuerdo, y sacaron por suerte[37] que nos dejasen entrar en su ciudad, y estando en ella nos darían guerra de noche y de día hasta matarnos, y para todo tienen repartidos sus sellos[38] en todas sus guarniciones; y a esto nos animaron asimesmo, y dijeron que ellos tienen un viejecito forastero en su pueblo, y luego que vio las imágenes que les dimos, les tuvo mucho afecto, y las adora mucho; y en sueño o por revelación le dijeron al viejo que México ha de ser vencido, ganado y conquistado, aunque muchas más fuerzas tuviera de las que tiene, y le acudieran; y que los hijos del sol han de trabajar bien por las diferencias de los jueces[39] del gran Montezuma, y que había de morir perdiendo, y los hombres que vienen al lado del sol[40] habían de ser victoriosos. A esto, confiado a Dios y el buen ánimo de Tlamapanatzin, llegamos a Tlalmanalco, y convocados ya todos con

[34] Huitzilopochtli y Tezcatlipoca.—Ignoro el significado de la palabra *ardiles*, si no es error del escribiente. (R.) [¿Ardides?]

[35] Xicoténcatl y Maxizcatzin. (R.)

[36] Los españoles. (R.)

[37] Esto es, por el oráculo, o por consejo de los adivinos. (R.)

[38] Careciendo los mexicanos de un sistema de escritura suficiente para comunicar sus órdenes a distancia, los reyes enviaban sus mensajeros provistos de una piedra fina esculpida, que hacía veces de sello real, y que era como una credencial de que se debía dar entera fe a cuanto dijeran y ordenaran en nombre del monarca. A esta práctica se alude en la merced, en los pasajes donde se dice que Moctezuma *tenía repartidos sus sellos*. (R.)

[39] Quizá *de los juicios*, queriendo dar a entender con esta frase las grandes incertidumbres y prolongada vacilación en que efectivamente se mantuvo Moctezuma desde que supo el arribo de los españoles a la costa, hasta su aproximación a la capital, tan pronto inclinándose a recibirlos como a repelerlos. (R.)

[40] Acaso *del lado del sol*, o *por el Oriente*. (R.)

los dichos caciques y hablados, dieron la obediencia a Su Majestad, admitieron cruz, imágenes, y prometieron ayudarnos, y quejáronse del gran Montezuma; y yendo otra vez el dicho Tlamapanatzin y Atonaletzin a ver el gran Montezuma, y a ver el viejecito huésped y lo que había visto y entendido de las imágenes de señor San Esteban, y Señor Santiago, y mi Señora de la Concepción, dijeron que los tenían en el altar y adoración como se les había encargado. Y estando en la gran ciudad de México, en donde el gran Montezuma nos hospedó, un día de mañana llegó Tlamapanatzin y Atonaletzin con algunos de Tlaxcala y me dijeron que las malicias del gran Montezuma se componía[41] de que teniéndonos allí hospedados y haciendo falso cariño, había tres días que pasaron sus embajadores que llevan su sello y orden para que fuesen a demoler y desbaratar a la Villa Rica y mataran los españoles que hallaran en ella y en todas las partes de su reino: y asimismo dijeron que no se fiara de las malicias del gran Montezuma y sus aliados, que estuviesen con cuidado; y a esto se fueron a ver con Cacamatzin, pariente del gran Montezuma, y les dijo que hay acuerdo en el consejo del gran Montezuma... viene el dicho Cacamatzin y les lleva razón... dicen los caciques Tlamapanatzin y Atonaletzin que dijo el gran Montezuma que tres días ha que había llegado un gran señor buscando a Malinche[42] porque viene huyendo de su rey y sin su licencia, y que lo han de prender o matar y a los que con él vienen, que el otro señor traía más fuerza, y que con él harán pie y matarán a Malinche; y entonces me dijo el dicho don Esteban López Tlamapanatzin y don Francisco Montezuma Atonaletzin: «Señor Cortés, no te mandamos, que se conoce a ti[43] y tus capitanes sabéis mucho, y perdonad... cuánto siento haber encontrado amistad y que no se ha entendido... y así el porqué no me preguntéis, que mirando tantas malicias estáis perdidos, y yo también, y el pobre de Atonaletzin por ser deudo del gran Montezuma; hacedme merced de tomar armas vuestros capitanes, y prender o matar el gran Montezuma, y coger de uno de estos aposentos que está tapado[44] el número y cantidad de oro y joyas, y que si algo se moviere, o hubiere demostración, prevenido tengo la poca gente, con la ayuda de vuestro Dios, y en nombre del emperador Don Carlos, que Dios guarde, os ayudaremos; los nuestros de Tlaxcala son muchos y están prontos ¿qué aguardas? que si algo se os sobreviene todos lo padeceremos, porque

[41] Esto es, que el plan de Moctezuma para deshacerse de sus incómodos huéspedes, consistía en inspirarles confianza, mientras secretamente preparaba los medios de destruir las fuerzas con que podían contar fuera de la ciudad. (R.)

[42] Nombre que los mexicanos impusieron a Cortés, con alusión a su famosa intérprete *Malina* o *Malintzin*, llamada corruptamente *Marina* y *Malinche*. El *gran señor* de cuya llegada aquí se habla, por anticipación, era Pánfilo de Narváez, el enviado del gobernador Diego Velázquez, quien pensando destruir a su rival, no hizo más que fortificarlo y asegurarle el éxito de su temeraria empresa. (R.)

[43] Que tú y tus capitanes etc. (R.)

[44] En él se guardaban los tesoros y joyas del imperio y del templo. (R.)

suficiente prevención esperáis en vuestra contra, y estoy entendido y desengañado de nuestros santos[45] que no pondréis mano en cosa que dejéis de acertar, y así mañana espero la ventosa[46] de vuestro esfuerzo en que consiste todo el buen acierto...» y a esto se fueron; y así sucedió y nos avino todo... por el gran Montezuma y venida de Narváez; preso Narváez, topé el dicho Tlamapanatzin y Atonaletzin con gente y bastimento de vuelta de México; me dijo del cerco[47] y dispuso gente de su parte... salimos de México por su orden... y hora... en Tlalnepantla con cargas de bastimento en la mejor necesidad, que hasta los caballos que murieron heridos nos comimos, y en donde el dicho don Esteban López Tlamapanatzin y don Francisco Montezuma Atonaletzin dijéronme, que tenían a bien la muerte de Montezuma, y que con más eficacia nos ayudarían, y que hoy están mas de veinte mil mexicanos en el llano y barrancas y montes de Otumba, a términos de su pueblo, y nos dio adbitrio[48] que no aceptásemos guerra en montes, por parte que los mexicanos nos llamasen y desafiasen, sino ir derecho al mismo llano, en manera que podrían correr los caballos, y había dejado señas en el dicho llano de poner una lumbrada... porque ya está situado... y como quiera que fuese, llegamos en su pueblo que está inmediato... en un alto Cu[49] tienen prevenidos bastimentos... y de lo pasado no me pesaría, porque ya me tenía advertido, y que en todo tendría victoria; que se holgara tener mucha gente como los tlaxcaltecas, y los que hay no se atreven a encontrarse con el capitán Cuatemus...[50] sólo siento que hasta para en la mejor ocasión saldrán... como todo sucedió así, porque habiéndole quitado la bandera o estandarte real de guerra que traía el Guatemus51 echaron a huir y retraerse... fui al pueblo de San Esteban Axapusco, y nos curamos nuestras heridas, y nos dieron bastante de comer, y luego nos acompañaron hasta Tlaxcala, y después a las demás entradas nos asistieron, hasta volver a poner cerco a México con más

[45] Los que habían recibido de los españoles. (R.)

[46] Así el original: tal vez debiera decir *ventura*. (R.)

[47] Del que los mexicanos habían puesto a los españoles en su cuartel durante la ausencia de Cortés, por la sublevación que provocó el horrendo asesinato que ejecutó Pedro de Alvarado en gran parte de la nobleza y del sacerdocio. En los pasajes que siguen del texto se notan grandes y patentes lagunas, pues debían comprender la relación de los sangrientos combates en que perdió la vida Moctezuma, y que trajeron la espantable tragedia de la *Noche triste*. (R.)

[48] Esto es, nos sugirió o dio el consejo de que no aceptásemos guerra etc. (R.)

[49] Nombre que los españoles daban a los templos de los mexicanos. (R.)

[50] Cuauhtemotzin, último rey de México. (R.)

[51] *Del Guatemuz*, o Cuauhtemotzin, debe leerse, pues según dice Gómara, "el que traía el estandarte real de México, era el capitán general".—Por la narración de Bernal Díaz, testigo y actor en aquella tremenda escena, sabemos que Cortés lo hizo bambolear con un encuentro de su caballo, y que "siguiéndolo Juan de Salamanca en una buena yegua overa, le acabó de matar y le quitó el rico penacho que traía." (R.)

empeño y bastimento; que estoy entendido en todo gastaría hasta el día en viajes y en reducir los pueblos muchos pesos, que con todo empeño y cuidado nos acudieron, hasta que Dios Nuestro Santísimo fue servido en los noventa y tres días con sus noches[52] ganar la gran ciudad de México Tenochtitlán, y prendimos a Guatemus; y a los tres días después fueron el dicho Tlamapanatzin y Atonaletzin y me dijeron: «Señor Cortés, ya Dios Nuestro Santísimo ha sido servido concederles[53] victoria en nuestro aumento y bien, y ya me voy para mi pueblo, y asimesmo mi hermano, y perdónanos; e lo que nuestras fuerzas pudo, a vuestra compañía y servicio del emperador hemos estado prontos; y asimesmo estos principales presos y el gran Guatemus no supieron lo que hicieron, que los Teacames[54] los alborotaban y tenían ciegos (como nos querían hacer también) con mentiras; y no dejéis de noticiar a nuestro emperador enteramente lo que os ha pasado con nosotros; y si pudiéramos ir a su presencia, lo tuviéramos a mucho bien, y estando tú en estas partes, vuestra palabra y la de vuestros capitanes y la de los padres, con el tiempo andando pediremos el cumplimiento de ella, y nosotros no queremos despojos, porque pagados estamos con las preseas; y os hacemos saber con el gusto que vamos a colocar a Señor San Esteban y a Santiago por patronos de nuestros pueblos, y a mi Señora de patrona en las ingratitudes de Otompa, para que su Divina Majestad les aplaque la malicia, porque es otra nación, aunque estamos juntos; y en todo regocijamos vuestra venida a estas partes, y nos tienes en todas ocasiones con el amor y voluntad que hasta hoy has visto en ello, y deseo de servir a Dios y a Su Majestad el emperador don Carlos, nuestro rey, y dar gracias y hacer oración y sacrificios a las santas imágenes que nos han sacado de tantos trabajos de los mexicanos, en hacer sacrificios con nuestros hijos y comerlos...» y lloraban; yo, el dicho Hernán Cortés, agradecido les di las gracias y los consolé, y el padre Olmedo y Sandoval y Alvarado, sus queridos, y se fueron los susodichos y su gente para sus pueblos. Y estando en esta paz y sosiego, como al presente está y tengo yo pacífica la tierra y gentes de ella, más de treinta leguas de una parte a otra, con la ayuda de Dios y la de los dichos don Esteban López Tlamapanatzin, señor natural del pueblo de San Esteban Axapusco, y el señor natural don Francisco Montezuma Atonaletzin, del pueblo de Santiago Tepeyahualco, por medio de las pinturas, disposiciones y profecías antiguas que me dieron de sus antepasados, en mi entrada de la Villa Rica, en tan gran servicio de Dios y de Su Majestad; y mirando el tiempo de seis años que ha trascurrido, y a la más y mejor abundancia de la tierra, y que a todos los caciques que se emplearon en el real servicio de Su Majestad se les hace mercedes y donaciones en nombre

[52] Que duró el asedio. (R.)

[53] Tal vez *concederos*. (R.)

[54] Tal vez *Teyacana*, *Teyacanani*, o *Teyacanqui*, que el *Vocabulario* de fray Alonso de Molina traduce por "capitán de gente, guía de otros, regidor, gobernador, o cosa de primera, mejor y más excelente". (R.)

de Su Majestad, me pidieron y suplicaron les cumpliese la promesa, y pues eran tan servidores de Su Majestad, los hiciese libres de todos pechos y contribuciones perpetuamente los dichos sus pueblos y ellos, y les hiciese merced de cuatro sitios de estancias, y gobernadores perpetuos de sus pueblos, sin que ninguno de sus inferiores pueda serlo, pues eran tan fieles a Su Majestad, y siempre tuvieron muy buena voluntad a los españoles, como yo había visto y veía; y en sus lenguas me dijeron otros muchos razonamientos, y que me encarecían la conveniencia; e yo por ende, acatando los muchos servicios que los susodichos hicieron a Su Majestad en las buenas obras que siempre nos hicieron, y la voluntad que mostraron en el real servicio de Su Majestad, que sin duda hubiera costado más dificultad y muertes a los españoles, como yo tenía por cierto, de lo que ha resultado que los naturales estén en verdadero conocimiento, y Su Majestad servido y considerado; asimesmo que Dios Nuestro Señor y Su Majestad son muy servidos que en estas partes se plantee Nuestra Santísima Religión, como de cada día va en acrecentamiento, y que los dichos principales y otras personas de los naturales de esta Nueva España se les muestre toda la más y mejor doctrina que fuere posible, para quitallos de las idolatrías en que hasta aquí han estado, y traellos a verdadero conocimiento de Nuestra Santa Fe Católica, especialmente al gobernador don Esteban López Tlamapanatzin y don Francisco Montezuma Atonaletzin, y a sus hijos y *macegua-les*[55] de sus pueblos, y que en esto se descargaba la conciencia de Su Majestad y la mía en su real nombre, tóvelo por bien de les aceptar sus ruegos, como personas más principales y dueños, como al presente están en la inteligencia de la conquista[56] de los chichimecas de tierradentro; por la presente, en el real nombre de Su Majestad, les hago merced de cuatro sitios de estancias, dos para ganado mayor y dos para ganado menor, en términos de los dichos sus pueblos Axapusco y Tepeyahualco, que corre de sur a norte y de oriente a poniente, conforme a la pintura[57] de ella que me mostraron; dicen ser cuatro leguas de largo y una de ancho;[58] los cuales les hago con las condiciones que los frutos que en dichas tierras produjeren y ellos cultivaren y beneficiaren, o ganados, tratos y granjerías, no deban pagar ningun pecho, ni cuecho,[59] ni contri-

[55] Nombre que se daba a la gente de baja condición, ocupada en el servicio personal o del campo. (R.)

[56] *Entendiendo* o *trabajando* en la conquista de los chichimecas. (R.)

[57] Plano. (R.)

[58] Según esta medida, eran cuatro sitios de ganado *mayor*, y no dos de *mayor* y dos de *menor*, que fueron los mercedados, y los que realmente se les dieron. (R.)

[59] Considerada la infamante acepción que definitivamente ha tomado en nuestra lengua la voz *cohecho*, debe causar asombro que los indios pidieran y Cortés les otorgara la exención de no pagarlos. Una tal merced da desde luego la más lamentable idea de la moralidad de la época y de sus hombres; pero como tal creencia falsearía completamente la verdad histórica, e induciría en graves errores, parece necesario rectificarla. Mi primera idea, para hacerla bien com-

buciones, décimas, primicias, pasajes,[60] reconocimiento alguno acostumbrado o por acostumbrar; y que los dichos Tlamapanatzin y sus herederos, y el dicho Atonaletzin y sus herederos no deban pagar tributos, ni otra cosa de pecho, ni contribución, y que sean señores de vasallos y gobiernen a los súbditos, y que entre ellos esté la vara de gobierno, y de removerla, sea en uno de los contenidos y sus herederos perpetuamente y para siempre jamás; la cual dicha merced les hago en el real nombre de Su Majestad y como su gobernador y capitán general de estas partes, y porque de derecho les pertenece de su patrimonio, y como legítimos señores naturales de dichos pueblos de Axapusco y Tepeyahualco, y descendientes de reyes de estas partes: lo cual, como dicho es, doy en nombre de Su Majestad a los susodichos para que lo hayan y tengan y gocen como suyo propio para siempre, con título de señores de los dichos pueblos y estancias, reservados de pechos y contribuciones, y dicho gobierno, aquí contenidos, les doy en nombre de Su Majestad, y por descargar su real conciencia y la mía en su nombre; por esta digo que no les serán quitados, ni removidos por cosa alguna en ningún tiempo ni por alguna manera; y para más saneamiento, prometo y doy fe en nombre de Su Majestad, que de esto haré segunda relación a Su Majestad para que se sirva de confirmar esta merced de los dichos don Esteban López Tlamapanatzin y don Francisco Montezuma Atonaletzin, para que ellos y sus herederos y sucesores gocen sus pueblos, estancias y gobiernos, libres y reservados, y doy por ninguna y de ningún valor cualquiera cédula de encomienda y depósito de los dichos pueblos y estancias, gobierno y reserva, que yo haya dado a cualquiera persona, por cuanto

prender, fue explicar la voz por su origen, siguiéndola en su desarrollo sucesivo; pero me encontré muy pronto con tan abundante material de noticias en nuestros monumentos legales, y aun de incongruencias en las doctrinas de los jurisconsultos, que mi trabajo traspasaba los límites de una simple nota aclaratoria, por lo cual lo hice a un lado. Reuniendo las ideas que he formado sobre el particular, diré que en mi juicio la voz *cohecho* se toma aquí por los obsequios o regalos que en tiempos muy antiguos se hacían a los magistrados y empleados públicos, para captarse su benevolencia, y que, siendo voluntarios en su origen, la repetición y la costumbre los convirtieron en obligatorios, tomando en esta parte el camino que siempre han seguido los abusos. Presumo también que el escribano que redactó la merced no hizo más que repetir alguna locución vulgar, o bien copiar algún antiquísimo formulario, sin pensar sus términos, pues todos saben que esos modelos de escritura son una especie de museos políticos y forenses, donde se conservan los fragmentos de las voces y prácticas destrozadas por los siglos. Cualquier otra conjetura me parece violenta y calumniosa, y para admitirla sería preciso suponer un exceso de cinismo de que no se halla la prueba en los documentos legales. Advertiré, no obstante, que mi teoría está en desacuerdo con la doctrina más generalmente recibida por los jurisconsultos que he hojeado, aunque también he advertido que ellos descuidaron el examen de las fuentes de la legislación española, y que confunden especies bastantemente diferenciadas en ellas. (R.)

[60] Peajes. (R.)

yo, en nombre de Su Majestad, los revoco y restituyo a los susodichos, como dichoes, por suyo y que de derecho les pertenece; y mando a todos y cualesquiera personas, vecinos y moradores de esta Nueva España, estantes y habitantes en ella, que hayan y tengan a los susodichos por señores de los dichos cuatro sitios y estancias... y el gobierno y reservas... condiciones, y que no les impidan ni estorben en cosa alguna de ellas, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara y fisco de Su Majestad. Fecho a diez y seis días del mes de diciembre de mil quinientos y veinte y seis años.—*Don Fernando Cortés*.—Por mandado del Gobernador mi señor: *Alonso Valiente*.

AGN—GI, CDHM, t. II. pp. 4-21.

4 INSTRUCCIONES DE HERNÁN CORTÉS A LOS PROCURADORES FRANCISCO DE MONTEJO Y ALONSO HERNÁNDEZ PORTOCARRERO ENVIADOS A ESPAÑA[1]

Veracruz, primeros días de julio de 1519

[*Falta el principio*]... queríamos ver, las cuales el dicho capitán Fernando Cortés mostró, e visto por nosotros, después de se haber leído segund lo que mejor podíamos entender, pareciónos como es la verdad quel dicho poder e instrucción había ispirado, que no podía dellos ni de capitán ni justicia más usar, e visto por nosotros en el dicho Cabildo quel dicho Fernando Cortés era persona tal cual para el dicho cargo convenía, muy celoso e deseoso del servicio de Sus Majestades, e los

[1] Después del recado a los náufragos y de la incierta *Merced a los caciques de Axapusco y Tepeyahualco*, éste es el escrito más antiguo conocido que con seguridad es de Cortés. El Jueves Santo, 21 de abril de 1519, Hernán Cortés y sus soldados habían llegado a San Juan de Ulúa, y poco después fundado la Villa Rica de la Vera Cruz, y hacia mayo o junio, constituido su primer ayuntamiento. De los documentos que escribe en los primeros días de julio, la supuesta primera *Carta de relación* se ha perdido, así que estas Instrucciones a sus procuradores Montejo y Portocarrero son el primer escrito importante directo de Cortés. Los procuradores llevaban, además, la *Carta del cabildo*, fechada el 10 de julio de 1519 —que sustituye la primera *Carta de relación*—; otra carta del cabildo y los soldados, también perdida; un espléndido obsequio de oro, joyas, libros e indumentarias indígenas, además del quinto real, que se enviaban a Carlos V con un inventario que va al fin de la *Carta del cabildo*; y cuatro indios, dos de ellos caciques, y dos indias, que fueron presentados al rey en Tordesillas, menos uno de los indios que enfermó y murió.

Estas Instrucciones fueron escritas cuando Cortés se encontraba apenas en la costa de un territorio cuya magnitud desconocía y él era un capitán reciente. A pesar de su redacción apresurada y a veces deshilvanada, Cortés muestra un conocimiento minucioso de cosas de gobierno: cargos reales, impuestos, encomiendas, bulas, fundiciones, salinas, minas. Con insistencia, trata de echar a un lado a su antiguo jefe, Diego Velázquez; habla de "la manera e maña" que se sabrá dar para la conquista que emprende, y tiene la intuición de que la tierra en que se adentrará es "larga y de mucha gente".

Carlos V, prevenido en contra de Cortés por cartas del obispo Rodríguez de Fonseca, a cuyo cargo estaba el Consejo de Indias, sólo recibirá a los procuradores y a Martín Cortés, padre de Hernán, en marzo de 1520, y todos sus encargos quedaron por el momento sin resolución.

cargos e oficios reales que en estas islas ha tenido y en estas partes y en ellos haber dado muy buena cuenta y servido a Sus Reales Altezas en ellos, e ser muy bien quisto, e demás haber gastado cuanto tenía en la dicha armada, e que de servir a la dicha corona real era todo su pensamiento, segund por obra ha parecido, le proveímos, en nombre de Sus Majestades, del dicho cargo de capitán e justicia mayor, e que dél recibimos el juramiento e solenidad que en tal caso se acostumbra e suele hacer, hasta tanto que viésemos de facer relación a Sus Reales Altezas de todo cómo pasó para que provea en ello lo que más fuere su servicio ques esto.

Ítem, pues sabéis e conocéis a Hernando Cortés y es notorio cuánto celo tiene a las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e con cuán entera y sana voluntad ha servido e sirve a la corona real e cuánta habilidad y suficiencia tiene para dar muy buena cuenta de todos e cualesquier cargos que por Sus Reales Altezas le fueren encomendados, e cuán bien quisto ha seido y es, así en la isla Fernandina como en los cargos reales que en la dicha isla ha tenido, como de toda la gente que en su compañía a estas partes con él pasó con este cargo que en nombre de Sus Altezas trajó, e la manera e saber que tiene e isperiencia de conquista que hobo en la isla Fernandina, e los muchos gastos que en esta armada ha fecho él, la manera e maña que [se] sabrá dar para conquistar e poner en paz estas partes, para que vengan en conocimiento las gentes della de nuestra santa fe y en servidumbre de Sus Reales Altezas, de lo cual se seguiría mucho fruto; por tanto, en nombre deste concejo e villa e vecinos e moradores della, muy afetuosamente suplicaréis a Sus Majestades les manden dar e hagan mercedes de su provisión real de la conquista e gobernación destas partes e tierra fasta tanto que la acabe de conquistar e poblar, e a Sus Reales Altezas les sea fecha por nos relación, y en esto Sus Majestades a todos nosotros farán en ello muy grandísimas mercedes, por lo que dél conocemos e porque así conviene a su real servicio; porque toda la gente que en su compañía está lo quiere mucho e a nos lo ha pedido en nuestro Cabildo, que supliquemos a Sus Altezas le fagan la dicha merced, e después de la conquista fecha, si a Sus Altezas hobiese bien servido en ello, le fagan merced que la tenga en gobernación todo el tiempo que la voluntad de Sus Majestades fuere, e concediéndonos esta merced a Sus Altezas converná más a su servicio que no hacer adelantado a nadie porque pierden e menoscaban sus rentas e parte del señorío que en ellas tienen, e sus vasallos no son tan bien tratados a causa de se dar gobernaciones e adelantamientos perpetuos, porque les facen muchas sinjusticias e no las osan pedir por estar Sus Reales Altezas tan lejos de todo remedio para pedillas, e con temor que si piden estando en Residencia se les ha de tornar el mismo cargo e les ha de tornar a tratar peor que antes, lo que no osan facer los gobernadores e justicias que son por voluntad de Sus Altezas.

Ítem pediréis señaladamente con todas vuestras fuerzas e suplicaréis de nuestra parte a Sus Reales Altezas, que en ninguna manera provean

ni hagan merced a Diego Velázquez del adelantamiento ni de gobernación ni de otro oficio ninguno en estas partes, porque si le ocupase con tales cargos o alguno dellos, a la mitad de los que acá estamos procuraría de destruir sin justicia; porque nos tememos que a causa de no haber fecho lo que él quisiera, que era procurar haber cuanto oro pudiéramos, bien habido o mal habido, destruyendo la tierra, se lo enviáramos a su poder para que dello hiciera lo que por bien tuviera, y esto parece claro por la voluntad que sus criados han acá mostrado, que cuantos que acá pasaron, de que vieren que la voluntad de los que entero deseo e voluntad tenemos de servir a Sus Altezas determinábamos de enviar el oro a Sus Majestades, porque viese cuánta parte de sus reinos e señoríos se acrecentaba e cuán bueno es que la merced de la gobernación della diese e ficiese merced a quien su voluntad fuese, e que no diese adelantamiento ni gobernación perpetua a nadie, porque no convenía al bien de sus vasallos ni al servicio de la corona real, publicaron e se pusieron en decir e contradecir que era mal fecho enviar el oro a Sus Sacras Majestades sino a Diego Velázquez, e desto le hace entera relación y cómo quedan para hacer justicia dellos, e nosotros, como muy leales vasallos de Sus Reales Altezas, hémoslo habido sin perjuicio de indio ni de español e sin facer mal ni daño en la tierra, antes por les acrecentar sus reinos e señoríos la poblamos y le enviamos el oro e plata e joyas que hemos buenamente podido haber en ella; si Sus Majestades al dicho Diego Velázquez acá enviasen sería muy gran cargo de conciencia e seguirse ya mucho escándalo por donde la tierra se despoblase, e sobre ello encargaréis mucho las conciencias de Sus Reales Altezas, e vosotros trabajaréis con mucha diligencia en que así se haga pues, tanto como nosotros, deseáis el servicio de Dios e de Sus Reales Altezas e el bien e pro.

Ítem, si por caso Sus Reales Altezas, por alguna relación que el dicho Diego Velázquez les haya fecho, le han proveído de los cargos arriba dichos o de alguno dellos, suplicaréis e pidiréis, en nombre de este concejo e villa, a Sus Reales Altezas, dén su provisión real en que manden suspender e suspendan por ella las mercedes que el dicho Diego Velázquez Sus Reales Altezas en esta tierra e partes hobieren fecho en la isla Fernandina, así en tomar e tener la tercia parte de los indios della para su servicio como en tratar muy mal a los hijosdalgos que en ella viven e tenellos pobres en el hospital con tan pocos indios que de comer no tienen con ellos e quitándoselos cada vez que se le antoja, sin tener razón ni justicia, por su voluntad, e como hombre apasionado a dalos a personas que a él se le antoja e no a personas conquistadores ni que hayan servido a Sus Majestades, e otras cosas que vosotros sabéis que por ser notorias no decimos aquí, la cual dicha provisión con mucha diligencia e mucha recabdo nos enviaréis en la primera carabela que acá viniere con tal persona que seais seguros que verná a nuestro poder.

Ítem suplicaréis o pidiréis de nuestra parte a Sus Reales Altezas que nos hagan merced que los indios de estas partes sean perpetuos, e para

ello manden dar provisiones reales para el dicho Fernando Cortés para que nos los reparta y encomiende perpetuamente por los primeros conquistadores e pobladores, mirando e habiendo respeto a la calidad de las personas e a los servicios que cada uno ha fecho e hiciere, porque así conviene a su real servicio; que no se depositen como se ha fecho en las otras islas, de lo cual se ha seguido mucho daño, porque las personas que los depositan, como no los tienen por ciertos, esperando que se los han de quitar cada día, como lo face Diego Velázquez en la isla Fernandina, los tratan mal, e para esto, como sabéis, no bastan alcaldes ni visitadores e mátanse e muérense muchos, como por espiriencia se ha visto, pues que en la isla Española había tantos que no cabían en la tierra della y vinieron en tanta disminución que si no se dieran perpetuos por mandado de Sus Reales Altezas, ya no hubiere ninguno, pues los de la isla Fernandina ya sabéis cómo se apocan, que si no se remedia presto no habrá que repartir, e desto se sigue mucho daño a Sus Reales Altezas e a la república, demás de ser en mucho deservicio de Dios Nuestro Señor; lo que sindo perpetuos e mandándolos Sus Reales Altezas encomendar a dar perpetuos, luego los dichos indios, demás de tener los indios pensamiento e voluntad de permanecer en la tierra, farán muchos edificios e cosas con que la tierra se ennoblezca y ellos e nosotros ternán e viviremos con más descanso e serán de los vecinos tratados como hijos, demás del bien de los dichos indios e españoles farán Sus Altezas gran servicio a Dios e acrecentarán sus rentas e señoríos e a nosotros harán señalada merced.

Ítem faréis relación a Sus Majestades que, de causa de se repartir e dividir un pueblo e cacique en cinco o seis vecinos, se ha destruido la isla Española e la de Cuba, porque [los indios], por tener hermanos o parientes y ellos viéndose partir e dividir toman tanto enojo que se dejan morir, demás que los vecinos en quien se hizo el repartimiento andan siempre en pleitos y debates y dello se sigue mucho deservicio a Dios Nuestro Señor e a su real servicio e al bien público, e suplicamos a Sus Reales Altezas manden que cada cacique e pueblo se encomiende a un vecino e no más, pues, loores a Nuestro Señor, hay hartos pueblos e caciques en estas partes.

Otrosí, porque sin regimientos perpetuos las villas e cibdades no pueden ser bien gobernadas ni regidas, pediréis e suplicaréis a Sus Reales Altezas que los regimientos de esta villa nos faga merced de dar e hacer luego perpetuos, y las provisiones dellos los nombres vengan en blanco, dirigidas las dichas provisiones a Hernando Cortés, para que en nombre de Sus Reales Altezas las den a las personas que acá les pareciere que a servicio de Sus Majestades conviene, porquél acá los conoce a mirará lo que conviene a su real servicio, e que Sus Altezas no los den a sus privados porque los venden a personas que no los pueden ni deben tener e parace feo, y pues acá hay muchos fijosdalgo e han servido e sirven a Sus Altezas, les suplicaréis en nombre de este concejo se provean en los primeros conquistadores e nos fagan esta merced dando las dichas provisiones como arriba tenemos dicho, e sobre esto pornéis mucha diligencia.

Ítem suplicaréis a Sus Majestades que nos hagan merced de darnos armas e pendón e sello a esta villa, como Sus Reales Altezas lo han hecho con las cibdades e villas de la isla Española e dando a cada villa e cibdad.

Ítem suplicaréis de nuestra parte a Sus Majestades que los oficios reales de contador e factor e veedor de la fundición e alcaide de la fortaleza e otros oficios que se hayan de proveer, faga merced dellos a los primeros conquistadores e pobladores que acá están, pues en ellos hay muchos caballeros e hijosdalgo en quien pueden bien caber y dellos Sus Reales Altezas muy bien servir, así en los dichos oficios como en todo lo que aquí su real oficio convenga, muy mejor que no las personas que los compran e no son para servirles sino para destruir la tierra, y sobre esto pornéis mucha diligencia faciendo relación de lo que hemos servido y gastado y con cuántos trabajos se han poblado estas partes.

Otrosí que Sus Altezas nos fagan merced que si algún vecino o vecinos desta villa o villas que adelante se poblaren, que sean de los primeros conquistadores, enviare a España o a otra cualquier parte por algunas mercaderías o cosas que le convengan dellos o para su casa, que estos tales vecinos no paguen almojarifazgo por tiempo de diez años, que se entienda desdel día que Sus Majestades nos hiciesen la merced, e así mesmo para que estas partes sean mejor proveídas, por la necesidad que al presente hay que de las islas comarcanas nos provean, que todo lo que dellas nos trujeren los vecinos e moradores dellas no paguen así mesmo almojarifazgo por el dicho tiempo, o por más si Sus Altezas fueren servidos; no dejéis de pedillo perpetuo.

Otrosí que las escribanías e alguacilazgos [otros oficios de república] de los concejos destas partes sea fecha merced dellas a los primeros conquistadores e pobladores antes que a otra persona alguna, e Sus Altezas nos fagan merced que no se den sino a hijosdalgo, como por sus reales ordenanzas está mandado.

Ítem que Sus Altezas hagan merced que por los primeros conquistadores e pobladores se repartan solares e caballerías e peonías, las cuales, seyéndoles señalados por los concejos desta villa o villas que en estas partes se poblaren, habiéndolas servido dos años que las puedan vender y enajenar y disponer dello a su voluntad como de cosa suya, que los otros vecinos que no sean de los primeros conquistadores e pobladores gocen como se suele hacer en las otras islas comarcanas.

Ítem que Sus Altezas hagan merced a los tales primeros conquistadores e pobladores que de todo el oro e plata e perlas preciosas que se hobiesen, así de minas como de rescate, no paguen a Sus Altezas más del diezmo por tiempo de diez años o por el tiempo que Sus Majestades fueren servidos, e que pasado el tal tiempo que den y paguen el quinto como en las otras islas destas partes se acostumbran a pagar.

Otrosí suplicaréis a Sus Reales Altezas que en la villa que agora es haya fundición abierta todo el año porque cada uno funda lo que tuviere, porque hay mucha necesidad dello, porque la tierra esté pro-

veída e bastecida continuamente e que para esto Sus Altezas manden proveer de fundidor e nos haga merced de nos enviar el cuño con que se marque el oro.

Ítem que Sus Altezas nos hagan merced, pues en estas partes hay plata, de darnos licencia que acá se labre porque se harán a menos costa e con menos trabajo que trayéndola a Castilla, e sobresto pornéis mucha diligencia pues que sabéis que conviene mucho a la república.

Ítem que Sus Majestades nos fagan merced e provean de nos enviar moneda labrada de plata y vellón para el trato que unas personas han de tener con otras pues es cosa que mucho conviene a la república.

Otrosí que Sus Altezas nos fagan merced a los tales primeros conquistadores e pobladores que puedan rescatar con todos los indios destas partes, así en las que agora están descubiertas como de las que aquí adelante se descubrieren, oro y plata e perlas e piedras preciosas e otras cosas cualesquier, pagando solamente dello el derecho perteneciente a Sus Majestades ante sus oficiales.

Ítem que Sus Altezas nos fagan merced que para esta villa e para las otras que demás se poblaren, de las penas que se aplicaren para su cámara, para los gastos e reparos de los concejos, por tiempo de seis años o por los que a Sus Reales Altezas fueren servidos.

Otrosí que Sus Majestades nos fagan merced de la escobilla[2] de la fundicion para el hospital e cofradía de Nuestra Señora que está fundada en esta dicha villa.

Ítem que Sus Altezas nos fagan merced que puedan traer a estas partes o tierra poblada nuevamente cualesquier esclavos o esclavas de las partes de España o de las islas que pobladas son de españoles, sin ningun detenimiento ni impedimento, para nuestro servicio e sustentación de nuestras personas.

Otrosí que Sus Altezas nos fagan merced que, queriendo ir a descobrir algunas personas e vecinos desta villa e partes a su costa, lo puedan facer, asentando e capitulando con los oficiales de Sus Altezas que acá residieren lo que han de hacer e convenga a su real servicio que se cumpla e tenga lo que con los tales descubridores se pusiere, con que despues vayan o envíen a que se lo confirmen Sus Altezas a su real corte y dar relación e cuenta de lo descubierto e de haber esta licencia acá. Redundará gran servicio a Sus Majestades e aumentación de sus reinos e señoríos.

Otrosí que Sus Majestades nos fagan merced de las salinas de estas partes sean francas e libres e los vecinos e moradores desta villa e partes puedan gozar y gocen dellas sin pagar cosa alguna por ello.

Ítem faréis muy entera relación a Sus Majestades como Diego Velázquez no ha gastado nada en estas armadas, antes ha ganado muchos dineros con nosotros vendiéndonos a precios desaforados lo que en las dichas carabelas suyo venía por maña, que podéis informar a Sus Reales Altezas que ha tenido más maña de mercader así en estas armadas

[2] *escobilla*: la limadura del metal. Covarrubias, *Tesoro*.

como en la conquista de Cuba que no de armador, como sabéis, como parecerá por las informaciones que dello lleváis, las cuales le daréis e prestaréis con aquel acatamiento que debéis a nuestro nombre.

Otrosí que Sus Altezas nos fagan merced de ganar del Sumo Pontífice bula para que sean asueltos a culpa y a pena todas las personas que murieren en estas partes, en las conquistas dellas ensalzando la fe o yendo a descobrir tierras nuevas o a las poblar nuevamente, pareciendo en ellas señales de cristianos, como los que mueren en África, porque suelen morir muchos a causa de muchos peligros que se ofrecen; porque habiendo la tal bula cualesquier personas se aventurarán e se pornán a cualesquier peligros que por los semejantes se les ofrezca, de que a Sus Altezas serán servidos e sus reinos e señoríos acrecentados.

Ítem que Sus Altezas nos fagan merced que esta tierra nuevamente poblada goce y tenga todas las libertades e franquezas que las islas Española e Fernandina tienen, e Jamaica e Tierra Firme, así en no pagar pecho ni tributo alguno como de alcabalas o de otros cualesquier pecho e contribuciones, como de las libertades que por razón de ser nuevamente pobladas, gocen e tienen por tiempo de veinte años o más, como Sus Altezas sean servidos.

Ítem suplicaréis e pediréis en nombre de este concejo e villa a Sus Reales Altezas que nos fagan merced de darnos su provisión real para que no nos sean quitados los indios que en Cuba algunos de nosotros tenemos depositados, por tiempo de cinco años o más, por la voluntad que Sus Altezas fueren servidos, porquesta tierra es larga e no se podrá tan presto conquistar ni haber provecho della, e si los indios que en la dicha isla Fernandina tienen quitasen, perdérseles y han las haciendas e no se proveería esta tierra e partes como se proveerán teniendo los dichos indios, de los cual redundará muy gran deservicio a Sus Reales Altezas, e sobresto pornéis muchas diligencia pues os cumple mucho y a vosotros y a la república.

Ítem que Sus Altezas nos fagan merced de darnos una cédula de provisión por que ninguna persona de cualquier calidad e condición que sean, ni concejo ni persona ni personas oficiales de Sus Altezas, ni gobernador ni otra alguna pueda tomar ni embarazar navíos ni carabelas que cargaren en el río de Sevilla, ni otro cualquier puerto así en España como en las islas comarcanas, ni en todas las descubiertas de sus reinos e señoríos por esta villa e partes, con bastimentos por ninguna cosa que sea, porque hay al presente mucha necesidad de se proveer y es cosa que conviene mucho a su real servicio.

Otrosí que por cuanto en esta tierra se comienza a conquistar e poblar nuevamente e podría ser que como larga y de mucha gente que algunos caciques se pongan en no querer venir en conocimiento de Nuestra Santa Fe ni en servidumbre de Sus Majestades e aun sin todo esto hacer ni dar guerra, que en nombre deste concejo e villa supliquéis a Sus Reales Altezas que a los tales caciques que no quisiéren ser cristianos e servir a Sus Majestades hobieren guerra seyendo sojuzgados por fuerza e guerra, nos fagan merced que se puedan dar e repartir por

esclavos, como se acostumbra hacer en tierra de infieles, pues es cosa muy justa, e si entre tanto que Sus Altezas confirman esta merced e vosotros negociáis esto se ofreciere lo suso dicho y al capitán Hernando Cortés hobiere repartido algunos dellos tales indios, en nombre de Sus Altezas, que así mismo Sus Altezas tengan por bien nos fagan merced de nos los dar e sean esclavos e para esto pediréis que se nos dé un hierro con que se hierren.

Ítem pediréis a Sus Altezas que los alcaldes destas partes sean visitadores porque hay muchos revueltos y enojos sobre las jurediciones como por isperiencia en estas islas e partes se ha visto, como sabéis.

Ítem pediréis e suplicaréis de nuestra parte a Sus Reales Altezas que los indios que pasamos a estas partes, en su real servicio e para sustentación de nuestras personas, nos haga merced a las personas que los tenemos, e pues dello se ha seguido mucho fruto e seguirá de aquí adelante, como sabéis, por ello nos den sus provisiones reales.

Otrosí ternéis cuidado de hacer relación a Sus Altezas cómo el servicio queste concejo face a Sus Majestades del oro e de todas las otras cosas, se entiende mil e ochocientos pesos que van demasiado en la rueda, porque de todo a Sus Altezas no pertenecían de su quinto más de dos mil pesos, de diez mil que eran como sabéis, y de los collares y rodelas y plata y plumajes y de todo lo demás que al concejo perteneció, ansimismo facen servicio a Sus Reales Altezas, y esto también habéis de platicar y decir a los de la Casa de la Contratación de Sevilla, a que por mandado de Sus Majestades residen en ella, y de parte desta villa e concejo le pidiréis afincadamente que todo lo suso dicho que ansí lleváis os lo dejen llevar a doquier que Sus Majestades estovieren, e sobre todo ternéis toda diligencia que a vosotros posible fuere.

Otrosí pediréis e suplicaréis de parte de este concejo e villa a Sus Reales Altezas que nos manden dar un pesquisidor, tal persona que convenga para probar todo lo que a Sus Majestades hemos fecho relación de Diego Velázquez, y en esta instrucción lleváis para pedir contra el dicho Diego Velázquez, porque conviene mucho a su real servicio que sepa sus cosas e cómo gobierna, las cuales con otras muchas y muy feas para gobernador probaremos, por donde Sus Majestades verán la razón e causa que nos mueva a decir, pedir e suplicar todo lo suso dicho, y en esto poned mucha diligencia porque así conviene al servicio de Dios Nuestro Señor e de Sus Altezas e al bien público destas partes que luego se provea.

Ítem no faréis ni pediréis cosa alguna que a este concejo conviniese sin consejo de letrado, y en todo lo en esta instrucción contenido faréis todo aquello que los buenos e leales procuradores deben hacer por su concejo, poniendo toda la diligencia que sea posible, y en un punto no saldréis de lo que aquí va, porque así conviene al servicio de Dios Nuestro Señor e a Sus Altezas e al bien público común de los vecinos e moradores desta dicha villa.

Alonso Dávila, alcalde; Alonso de Grado, alcalde. Cristóbal de Olid, Bernardino Vázquez de Tapia, Gonzalo de Sandoval, regidores, por

mandado de los dichos señores justicia e regidores. Diego de Godoy, escribano público e del concejo.

En la Villa Rica de la Vera Cruz.

Residencia que Luis Ponce de León, Nuño de Guzmán y los licenciados Ortiz de Matienzo y Delgadillo tomaron a don Hernando Cortés, gobernador y capitán general de la Nueva España e a sus alcaldes mayores e tenientes e oficiales, 1526-1533, AGI, Justicia, legs. 220-225, leg.223.— Robert S. Chamberlain, "Two unpublished documents of Hernán Cortés and New Spain, 1519 and 1524", *The Hispanic American Historical Review*, noviembre de 1938, t. XVIII, núm. 4, pp. 516-523.

5 ESCRITURA CONVENIDA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VERA CRUZ Y HERNÁN CORTÉS SOBRE LA DEFENSA DE SUS HABITANTES Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RESCATES

Cempoala, 5 de agosto de 1519

Este es un treslado bien e fielmente sacado de una escritura escrita en papel e firmada de la justicia e regimiento de la Villa Rica de la Vera Cruz del puerto de Archidona, e firmada de otros muchos nombres, e de Diego de Godoy, escribano público del Consejo de la dicha Villa, según que por ella parece, su tenor de la cual, verbo ad verbo, como en ella se contiene, e con los nombres que en ella a la postre están firmados, dicen en esta guisa:

En el pueblo de Campual, que agora es nombrado Sevilla, término e juresdicción de la Villa Rica de la Vera Cruz del puerto de Archidona destas partes e islas nuevamente descobiertas, viernes en la tarde, cinco días del mes de agosto, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e diez e nueve años, estando juntos los nobles e muy virtuosos señores Alonso Dávila e Alonso de Grado, alcaldes ordinarios en la dicha villa de la Vera Cruz, por Sus Altezas; e Cristóbal Dolid e Bernardino Vázquez de Tapia, e Gonzalo de Sandoval, regidores; e Joan Gutiérrez Descalante, alguacil mayor, ayuntados para entender en algunas cosas que les pareció que convenía al servicio de Dios Nuestro Señor e de Sus Altezas, e bien pro común de los vecinos e moradores estantes e habitantes de la dicha villa, por se fallar al presente, juntos en el dicho pueblo y en presencia de mí, Diego de Godoy, escribano público e del consejo de la dicha villa, pareció presente Francisco de Álvarez Chico, procurador del dicho consejo, y en nombre del dicho consejo, vecinos e moradores dél, estantes e habitantes en la dicha villa, dijo: que por cuanto como es notorio, el muy noble señor Hernando Cortés, capitán general e justicia mayor destas partes, por Sus Altezas, es venido a este dicho pueblo donde al presente está e juntamente con su merced han venido todos los vecinos e moradores de la dicha villa, estantes e habitantes della, para ir e los llevar consigo a estas provincias de Coluacan, donde dice que quiere ir; e que ansí porque la dicha villa queda sola y sin gente, despoblada, como porque la gente de su provincia e comarca e de otras provincias que están al derredor della, están todos de paz e han conocido vasallaje a Sus Altezas, e que están en amistad de los españoles, sería y es

bien, que en la dicha villa quedase gente, así como son las dichas provincias de muy poco tiempo a esta parte de paz, estando solas, no teniendo quien les fuese a la mano o se lo estorbase, podría ser que la voluntad que al presente tienen, se les trocase, y estando solas se rebelasen contra los españoles e fuesen malas de tomar a la amistad e concordia que al presente están, o porque por ventura sin enemigos dellas de las otras provincias con quienes tienen guerras e pendencias, viéndoles quedar solas e sin tener quien las favorezca, vernían a los maltratar e harían muchos males, e que por cualquiera vía que fuese, se podría resultar mucho daño, e Dios Nuestro Señor e Sus Altezas no serían en ellos servidos, e a la dicha villa e vecinos e moradores estantes e habitantes della, vernían mucho daño; por tanto, que pedía e pidió a los dichos señores justicias e regidores que se juntasen con él, e pidan a su merced que deje en la dicha villa la que buenamente pueda bastar para mantener en paz las dichas provincias e tierras, e defender a los indios e naturales dellas, de sus enemigos, cuando algún daño les vinieren a facer; e demás desto, que los que quedaren, pues es cierto que quedan en mucho trabajo y en servicio de Sus Altezas y en defensa de toda la tierra e hacienda de los que van, que ansí mesmo pidan a su merced que los prometa e dé sus partes, igualmente como los de allá fueren, de todo el oro, perlas e joyas e otras cualesquier cosas de valor que en la dicha entrada que su merced quiere facer se hobieren; e otrosí, para que de todo el oro e joyas e cosas de valor que en la dicha entrada se hobieren, haya buena cuenta e se sepa que manden proveer e provean de una persona de conciencia o tal, que convengan por tesorero por parte de la comunidad, para que se le dé e entregue todo lo que ansí se hobiere, e se le haga cargo dello para que de todo lo que se le hiciere cargo, dé cuenta; el cual dicho pedimento hizo en la forma susodicha, e lo pidió por testimonio.

Luego incontinente, los dichos señores justicias e regidores, dijeron, que lo que el dicho procurador dice e ha pedido, es cosa muy justa, e que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor e de Sus Altezas e bien de todos, que así se faga lo susodicho; e que ellos están prestos de lo facer e complir, según que es pedido; e para que haya efecto inviaron de su parte a pedir por merced al dicho señor capitán general, que se allegase al dicho ayuntamiento donde estaban ayuntados para tratar dello, e a su merced facer relación e se lo pedir todo, según dicho es; e venido por mandado de los dichos señores justicias e regidores, yo, el dicho escribano, leí el dicho pedimento a ellos fecho por el dicho procurador en nombre del dicho consejo e de toda la comunidad; e sobrello platicaron con su merced acerca de lo que se convernía.

E habiendo platicado sobre ello, su merced, dijo: que porque le parece que así es cosa muy justa todo lo por el dicho procurador a ellos pedido, que ansí se faga, ansí porque en quedar la gente que dicen es servicio de Dios Nuestro Señor e de Sus Altezas, puesto que su merced ansí lo tenía en la voluntad de lo facer, porque estas provincias que están de paz, quedando solos, no se alcen en sabiendo punto que hasta agora han tenido no se les tome al contrario e no tengan lugar de se rebelar contra los

españoles, ni tampoco de sus enemigos puedan ser maltratados; como porque la villa no era razón que sola quedase; demás que en ella quedan las haciendas de todos los que [con] su merced van, e se perderían; questá presto de dejar gente e ansí la dejaron, e a que convenga e le pareciere que bastará para defensión de todo lo susodicho; e porque demás de quedar todos los que en la dicha villa quedasen en servicio de Sus Altezas y en defensión de los dichos indios e gentes de estas provincias que están de paz, e en guarda de las haciendas que acá dejan e de los dolientes que allá no pueden ir, e todos tienen tanta voluntad y deseo de ir en la dicha entrada en servicio de Sus Altezas, que holgarían más decir que no, de quedar, de que su merced agora los entendía y entendió a todos en general e a cada uno en particular, sin partes enteras de todo el oro e joyas e piedras e otras cualesquier cosas de valor que en la dicha entrada se hobieren, fasta volver a la dicha villa; e que las partes que hobiesen de llevar, sean iguales con los que en la dicha entrada van, como si con sus personas en ella fuesen. E que, en cuanto a lo del tesorero que pide por parte de la comunidad, puesto que habiendo tesorero de Sus Altezas no había necesidad de poner otro, quel dicho tesorero quedase en la dicha villa en servicio de Sus Altezas, e de su quedada hay mucha necesidad, que nombren e señalen la persona que les pareciere, que sea tal, para que convenga serlo, e que es que nombrase aquello, sería, e su merced lo había por bueno. E lo firmó de su nombre en el registro.—*Hernando Cortés.*

E luego fecho lo susodicho, su merced se salió fuera de la dicha consulta e ayuntamiento, e los dichos señores justicias e regidores, juntamente con el dicho procurador, quedaron en su ayuntamiento e dijeron, e por cuanto a ellos e a todos es muy notorio, los grandes gastos que su merced ha fecho, ansí en armas para venir a estas partes, como en bastimentos para el viaje, como en haber socorrido a todos los que en su compañía vinieron, a unos con dineros e a otros con ropa e armas, e todo lo que habían menester e de que tenían necesidad para que podieren venir a servir a Sus Altezas; e después acá los grandes gastos que ha fecho, ansí con toda la gente que consigo trujo, como con los indios e gentes destas partes, dándoles muchas joyas e otras cosas de atavíos para los animar e atraer al servicio e dominio de Sus Altezas, y en amistad de los españoles, para que venidos en su amistad e tratando con ellos con mucha parte dellos lo han fecho, hallasen por tiempo se pueden convertir e vengan en conocimiento de Nuestra Santa Fe, como ya dello tienen principio de ansí lo facer; e que ansí por esto, para en remuneración de todo ello, e por que su merced está muy gastado e alcanzado, e por haber en servicio de Sus Altezas y en bien de todos desprendido e gastado todas sus haciendas, e la su mayor parte dellas, e demás desto los muchos trabajos e fatigas que ha pasado por hacer siempre lo susodicho, como hasta agora lo ha fecho, como lo tiene en deseo e voluntad de siempre ansí lo facer; sin haber tenido ni llevado salario alguno de Sus Altezas, ni se le haber seguido algún interese, e les parecía y era bien, que porque demás del gran deseo que su merced tiene para servir a Sus Altezas e atraer las gentes destas partes al conoci-

miento de Nuestra Santa Fe Católica e al dominio e servidumbre de Sus Altezas, e amistad de los españoles, como siempre lo face e procura con mucho ánimo e gran voluntad, siéndole gratificado su trabajo con mucha mayor voluntad, lo haga siempre e ponga por la obra e procure e tenga siempre voluntad de ayudar e aprovechar a todos, porque de otra manera, aunque su voluntad sea tan buena como es, no podiendo sufrir los grandes gastos, no podía haber efecto en su buen propósito ni se podía complir enteramente su gran deseo e voluntad; en así quedó, que otro día siguiente juntasen sobre ello e lo platicarían para que se hiciese otro día siguiente, sábado, seis días del dicho mes de agosto, a la hora de nona,[1] los dichos señores, justicias e regidores. E juntamente con el procurador del dicho consejo, se tornaron a juntar en la dicha consulta; e habiendo platicado, acordaron que su merced haya de haber, por razón de todo lo que arriba es dicho, que de todo lo que en estas partes se hobiere, ansí que los indios lo den como que se haya de rescate en las entradas que su merced fuere ó inviare a facer, ansí de oro e perlas e piedras de valor, e joyas e preseas e esclavos, como de otras cualesquier cosas de valor, que sacado de todo ello el quinto que pertenece a Sus Altezas, haya e lleve e se le dé todo lo demás que quedare, el quinto de todo ello,[2] porque les parecía que todo era cosa de justa e convenible; e que se le dé e haya de llevar e haber en lo demás que se reparta por toda la comunidad e cada uno según mereciere e sirviere; e para más se justificar sobre esto, acordaron de facer antellos en la dicha consulta, a algunas personas honradas de los vecinos e moradores de la dicha villa que les parece que eran personas que se les debía dar parte de lo susodicho, e se lo facer saber; e parecidos, e habiéndoles fablado sobre ello, todos ellos dijeron que lo que los dichos señores, justicias e regidores habían acordado, era ansí muy bien fecho, e que ansí les pareció a ellos que era cosa muy justa e había mucha razón. Que a su merced se le dé el quinto de todo lo que se hobiere en las dichas entradas, habiendo primeramente sacado el quinto que pertenece a Sus Altezas, e que lo demás se reparta por toda la comunidad, segun dicho es, ansí a los que quedaren en la dicha villa como a los que fueren en la dicha entrada, a todos igualmente, según que cada uno sirviere e mereciere, e quellos eran deste acuerdo e lo habían por bien, e que si era necesario lo firmarían de sus nombres. Y el dicho Francisco Álvarez, procurador en nombre del dicho consejo, dijo: que ansí mesmo lo había por bien, e lo aprobaba e aprobó que ansí se haga todo,

[1] *hora de nona:* entre media tarde y la puesta del sol.

[2] Aquí aparece el propósito principal de este documento: justificar, como una decisión tomada por sus soldados, que Cortés recibiera, como el rey, otro quinto de los "rescates". Esta decisión le acarrearía resentimiento de los otros conquistadores, y críticas como las que, según Bernal Díaz (*Historia verdadera*, cap. ccv), le haría Luis de Cárdenas en su Memorial a Carlos V, del 15 de julio de 1528 (véase adelante): "que no había visto tierra adonde hobiese dos reyes como en la Nueva España, porque Cortés llevaba quinto como rey después de sacado el real quinto".

según dicho es. E los dichos señores, justicias e regidores, viendo la voluntad de las dichas personas e del dicho procurador, e como todos venían en lo que habían acordado, todos de un acuerdo e de una voluntad, por sí y en nombre de toda la comunidad, vecinos e moradores, estantes e habitantes en la dicha villa, dijeron que señalaban e señalaron, que su merced haya de haber e haya, después de sacado el quinto que pertenece a Sus Altezas, de todo lo que se hobiere en las dichas entradas, de todo lo demás saquen la quinta parte de todo ello, e se dé a su merced e que desde agora se lo concedían e concedieron todo, según dicho es. Todo lo cual que dicho es, hobieron por bien los dichos señores, justicias e regidores, juntamente con el dicho procurador de la dicha villa, e los demás arriba contenidos, que el dicho partido que arriba está dicho haya e lleve el dicho señor capitán e justicia mayor, Hernando Cortés, fasta tanto que Sus Altezas invíen su provisión real, mandando al dicho señor Hernando Cortés lo que ha de hacer, e provean de otra persona en su lugar que lo haga e gobierne la dicha tierra; e que venida la dicha provisión e provisiones, de lo susodicho, e sea de ningún efecto e valor, porque se face de esta manera e se le da al dicho partido, e por los gastos e cosas arriba contenidos, e por otras que a los dichos señores les costa. E lo firmaron de sus nombres: Alonso Dávila, alcalde; Alonso de Grado, alcalde; Cristóbal Dolid, Bernardino Vázquez de Tapia, Gonzalo de Sandoval, Joan Gutiérrez Descalante, Francisco Álvarez Chico, García Fuentes de Solís, Pedro de Irazco, Cristóbal Alonso de Gamboa, Rodrigo Álvarez Chico, Francisco de Solís, Francisco de Salcedo, Cristóbal Morales,[3] Diego de Aguilar, Francisco Quintero, Gonzalo Mejía, Beltrán de Godoy, Joan Jaramillo, Cristóbal de Flores, Hernando de Trujillo. Por mandado de los señores justicia e regidores, Diego de Godoy, escribano público e del consejo.

E yo, Luis de Soto, escribano de Sus Majestades, e su escribano público en la su corte y en todos los sus reinos e señoríos, que lo susodicho fice escrebir e a dar de la dicha escritura original de donde fue sacado, e lo corregí e concerté con ella; lo cual fue fecho e sacado e corregido e concertado en la cibdad de Temistitlan, a dos días del mes de junio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e nueve años. – Testigos que fueron presentes a lo ver corregir e concertar en la manera que dicho es. – Diego Tristán e Joan de Mena, estantes en la dicha cibdad. – E por eso fice aquí este mío signo ques a tal. – En testimonio de verdad. – Luis de Soto, escribano de Sus Majestades.

AGI. – CDIAO, t. XXVI, pp. 5-16. – Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp, 331-336.

[3] La transcripción dice Cristóbal México. He puesto tentativamente Morales, nombre de uno de los soldados de Cortés.

6 CARTA DE DIEGO VELÁZQUEZ A JUAN RODRÍGUEZ DE FONSECA[1] CON INFORMES SOBRE LA DESOBEDIENCIA DE HERNÁN CORTÉS CON LA ARMADA QUE PUSO A SU CARGO

Santiago de Cuba, 12 de octubre de 1519

Muy ilustre señor.—Porque en seis días de setiembre pasado escribí a Vuestra Ilustre Señoría, con Bernaldino Íñiguez, la respuesta de una carta que Vuestra Ilustre Señoría en su recomendación me envió, y de todo lo demás que a la sazón me ocurrió, y porque Gonzalo de Guzmán a Vuestra Señoría podrá hacer entera relación de todo lo demás que fuere servido de ser informado, como me dijo de las muy señaladas mercedes que Vuestra Señoría muy cotidianamente y siempre me había fecho, favoreciendo ante Su Majestad mis servicios, porque muchas veces las manos de Vuestra Señoría beso y a nuestro señor suplico me dé gracia para que muy continuamente a Su Alteza pueda acertar a servir como yo tengo el deseo, porque mis servicios siempre merezcan el favor de Vuestra Ilustre Señoría; en ésta no le daré más importunidad, de con lo que después que el dicho Gonzalo de Guzmán a esta isla llegó ha subcedido, que es:

Que estando de cada día esperando en esta isla Fernandina nuevas de la armada que a Vuestra Señoría los días pasados hice relación, que con seiscientos hombres había enviado a las islas e tierras nuevamente por mí descubiertas, en la cual envié por capitán a un Hernando Cortés, natural de Medellín, criado mío de mucho tiempo, en quien yo pensaba que tenía mucha confianza, por la cual yo lo hice general entre todos, puesto que entre ellos iban personas ansí de debdos míos como otros caballeros que merecían más, excepto que por tenerle por criado, como a Vuestra Ilustre Señoría he hecho relación, y haberle siempre hecho mucha honra, y sin agora en este cargo, haberle siempre dado otros y honrado con mi persona y mucho de mi hacienda, creí que con él acertaba muy bien a mejor poder servir a Su Majestad; y estando al fin de siete meses esperando de cada día con mucha congoja la nueva dél y ellos, por hacer de todo relación a Su Alteza y a Vuestra Ilustre Señoría, y siempre proveyéndolo de todos mantenimientos y de lo de-

[1] La carta no tiene destinatario pero es obvio que está dirigida a Juan Rodríguez de Fonseca, presidente del Consejo de Indias y favorecedor de Velázquez.

mas necesario navío tras navío, como después quel dicho Gonzalo de Guzmán a esta isla llegó, con las dichas provisiones le había enviado otras dos o tres carabelas sin las que de antes yo le había enviado, cuando pensé haber la dicha nueva dél, llegarónme cartas del cabo de esta isla abajo, a donde toman la derrota para las dichas tierras, de cómo en veinte y tres días de agosto había llegado a un puerto, que está escondido en el dicho cabo de esta isla, una carabela, y que era la que yo fice nombrar y señalar en la dicha armada por la capitana, y dentro de ella el piloto mayor de la armada, que desde que hice descobrir aquellas tierras le he traído siempre muy salariado y pagado a su ventaja y voluntad, y con él el mismo maestre y marineros que en la dicha mi carabela yo envié, y que de gente de la tierra o pasajeros que se pudieron conocer venía un Francisco de Montejo y otro Alonso Fernández Puerto Carrero;[2] y que llegados al dicho puerto, tomaron luego un español, que estaba en una estancia cerca del puerto, y juramentáronle que no los descubriese, y tomaron de la dicha estancia todo el pan, cazabe y puercos, y todos los otros mantenimientos que pudieron y cuarenta botas de agua, e hurtaron ciertos indios de los desta isla que estaban en la dicha estancia e metiéronlo todo en el dicho navío; y juramentado el dicho español, mostráronle mucha parte del oro y riquezas que en la dicha carabela llevaban, y mostrado, como se salió el español, hácense a la vela y siguen su viaje por la parte del norte desta isla y por navegación no sabida ni usada y muy peligrosa, que tomado el parecer de otros pilotos y marineros que aquí están, llevan el más escondido y peligroso viaje que acá se ha navegado, como personas que se iban huyendo y que llevaban lo que traían hurtadamente.

Ido el dicho navío segund e como a Vuestra muy Ilustre Señoría he hecho relación, fue tanta la cantidad de oro que el dicho español vio en la dicha carabela, que con juramento que hizo confiesa que vio tanto, que cree que iba lastrada de ello, y da señas de doscientos y setenta o trescientos mil castellanos arriba, que vio, y ciertas piezas y cosas señala-

[2] Montejo y Hernández Portocarrero, procuradores de Cortés, salieron de Veracruz el 26 de julio de 1519 con las cartas y presentes que Cortés enviaba al rey. A pesar de la orden que tenían de no tocar tierras cubanas, Montejo hizo que se detuvieran cerca de una estancia suya, con el pretexto de recoger puercos y cazabe para el camino, y según Bernal Díaz (cap. liv), escribió a Velázquez informándole del gran presente de oro que Cortés enviaba al rey. Según la presente carta, subió a la nave un criado de Velázquez al que mostraron las riquezas que llevaban y a este testigo le pareció tanto el oro que llevaban que creyó que la nave iba "lastrada de ello".

Los procuradores se detuvieron en Cuba el 23 de agosto y para el mes de octubre ya estaban en España. Velázquez envió en su persecución a Gonzalo de Guzmán quien, si no les dio alcance, sí informó de los hechos al presidente del Consejo de Indias, que estaba en Valladolid, quien ordenó el secuestro de la embarcación y de los bienes que llevaba.

Aunque un poco tardía, ésta es la primera noticia escrita que da Velázquez de la infidencia de Cortés y sus huestes.

das que llevaban, de todo lo cual yo hice hacer probanza con abtoridad de juez y ante escribanos, y la invío a Su Alteza y suplico a Su Majestad la mande ver en su Real Consejo, porque caso que estos hayan aportado a donde parezcan delante Su Alteza, por pensar de no poder salir con su intención, lo cual no creo, no darán todo el oro que yo por relación tengo y por la información parece que en la carabela el español que he dicho vio; y porque yo no perdono el hurto que a mí me han hecho de mi navío ni de los dineros que al dicho piloto y maestre y marineros que yo a mis espensas y soldadas en el dicho navío traía les había dado adelantados, y la merced que Su Alteza en las dichas tierras me ha hecho, a Vuestra muy Ilustre Señoría muchas veces suplico que en cualquier manera que esto subceda, sea un exceso y hurto tan grande como éste muy castigado, porque demás de aventurarse tanta cantidad de oro y haber cometido tan gran maldad y hurto, y no sé si estos males han inficionado los demás que en la hueste quedaron, han puesto tan grand alboroto en esta isla, que certifico a Vuestra Ilustre Señoría, que demás del trabajo que se pasará en apaciguarlos y ellos ternán considerando el atrevimiento que estos tovieron, las rentas e intereses que Su Alteza en esta isla tiene serán harto menoscabadas en este año presente; y a Nuestro Señor plega que no sea por más, porque la distancia que hay de esos reinos a estas partes, si no fuesen muy temidas y favorecidas las justicias y gobernadores que en ellas Sus Altezas ponen e muy castigados los semejantes excesos y hurtos, que éste bastaría para que todos los destas partes se pusiesen en condición, y para dar atrevimiento a que muchos malos ficiesen otro tanto, segund las gentes españolas son revoltosas y deseosas de novedades.

El remedio que al presente en todo he puesto es que por ser persona cuerda y de quien Su Alteza y Vuestra Señoría tiene noticias, Pánfilo de Narváez, y porque en aquellas tierras Su Alteza le hizo merced de su contador, he acordado de le inviar a ellas y de le dar los poderes que de Su Alteza tengo, y de le inviar con todas las naos que en esta isla he podido haber y la gente que me pareció que al presente convenía, para que Su Majestad en aquellas partes muy más servido pueda ser, y quedo aderezando para que, si como he dicho, hobiere inficionados en ella más de los que en la dicha carabela van, ir luego mi persona a remediarlo[3]; y porque ansí mismo a Gonzalo de Guzmán, que está lleva, Su Alteza hizo merced en las dichas tierras de su tesorero, me pareció que a él convenía el seguimiento de dicho navío y oro que en él llevan, y le proveí en la hora para que semetiese en otra nao y se fuese en su seguimiento, y si no hayare dél nuevas, fuese a hacer relación a Su Alteza y a Vuestra muy Ilustre Señoría de todo, y por todas partes trabajase por la cobranza dello, y ansí mismo, para que como testigo de vista y persona que con toda la fidelidad que debe hará a Su Majestad y

[3] La armada al mando de Pánfilo de Narváez para ir a castigar la traición de Cortés llegará a costas mexicanas a principios de mayo de 1520. Velázquez agrega que, si es necesario, irá él mismo a remediar la infidencia.

a Vuestra Ilustre Señoría relación de todo lo demás que fuere servido de saber y de la claridad de mis servicios, porque Su Alteza mande castigar la turbación que estos malos han puesto en su real servicio, porque a todos sea exemplo; a Vuestra Ilustre Señoría muchas veces suplico que, como siempre ha sido servido de me mandar hacer mercedes en aumento de mi persona, Vuestra Ilustre Señoría ponga su mano en esto y sea servido de mandar favorecer ante Su Majestad mis servicios y juntamente con ellos todo lo que el dicho Gonzalo de Guzmán acerca de esta negociación en mi nombre a Su Alteza y en su alto Consejo hobiere de decir y suplicar, para que con más clarificación, mis servicios sean en él más notorios. Muy ilustre señor: Nuestro Señor la muy ilustre persona de Vuestra Señoría por muy largos tiempos guarde y su estado prospere, con acrecentamiento de todo lo demás que por Vuestra muy Ilustre Señoría se desea.—De la cibdad de Santiago, puerto de esta isla Fernandina, a doce días del mes de otubre de quinientos y diez y nueve años.

Servidor de Vuestra Señoría, que sus muy ilustres manos besa.—*Diego Velázquez.*

AGI, Patronato.— CDIAO, t. XII, pp. 240-251.

7 CARTA DE BENITO MARTÍN, CAPELLÁN DE DIEGO VELÁZQUEZ, AL REY, ACUSANDO A HERNÁN CORTÉS DE HABERSE ALZADO EN LAS ISLAS ULÚA Y FERNANDINA CONTRA SU MAJESTAD

[Sevilla, octubre/noviembre de 1519]

Sacra Cesárea Católica Majestad: Benito Martín besa las manos de Vuestra Majestad, a la cual soplica como Diego Velázquez, adelantado de las islas de Yucatán e Ulúa, invió habrá un año a Hernando Cortés por capitán de ciertas gentes, con siete navíos e todo a su costa e minción, e que fuesen a calar la isla de Ulúa, e a poblar donde mejor les pareciese. E el dicho Hernando Cortés, capitán, desque se vido allá e vido la riqueza de la tierra, hase alzado como ya a Vuestra Católica Majestad es notorio,[1] e si esto quedase sin castigo, sería dar atrevimiento a todos los quen aquellas partes toviesen cargo, a quien lo mismo por donde se seguiría muncho inconveniente e mal ejemplo, e muncho dapño a las otras islas questan descobiertas, e a los indios dellas. Soplican a Vuestra Católica Majestad lo mande remediar e castigar brevemente, conforme a justicia, porque si en el castigo e provisión dello hobiese desimulación con deligencia, ocurrirán grande inconveniente e lo más brevemente que ser pueda le mande dar el despacho dello.

Ansí mismo dice que por esto, estando Cortés de capitán, se levantó otra vez, cuando la isla Fernandina sempezó de poblar con una carabela, e con ciertos compañeros, e Diego de Velázquez le prendió, e a ruego de munchos buenos le perdonó, e agora ha fecho este, otro bien fecho en se alzar con la isla, e para facer su mal fecho, bueno dice

[1] Cuando el capellán de Velázquez, Benito Martín quien se encontraba en España, escribe esta carta al rey hacia los meses finales de 1519, pudo enterarse de la rebelión de Cortés por Gonzalo de Guzmán. Éste había sido despachado por Velázquez para tratar de dar alcance a los procuradores, Montejo y Hernández Portocarrero, y denunciar ante el Consejo de Indias aquella rebelión. Guzmán debió llegar a Sevilla poco después de los procuradores, hacia el mes de octubre, e informó de los hechos al capellán Martín. Ambos, con la protección de Rodríguez de Fonseca, lograron que se secuestrara la nave de los procuradores y los valiosos bienes que llevaban al rey y a particulares.

Por estos mismos días, el 12 de octubre de 1519, Velázquez escribe a Rodríguez de Fonseca (documento anterior) denunciando los mismos hechos de Cortés; pero su carta se recibiría a fines del año o a principios del siguiente.

8 CARTA QUE DIEGO VELÁZQUEZ ESCRIBIÓ AL LICENCIADO FIGUEROA, PARA QUE HICIESE RELACIÓN A SUS MAJESTADES DE LO QUE LE HABÍA HECHO FERNANDO CORTÉS

Santiago del Puerto, Cuba, 17 de noviembre de 1519

Muy noble señor: En 26 días de octubre pasado que llegó al puerto de estas ciudad de Santiago un navío que venía del puerto desa ciudad de Santo Domingo, recibí dos cartas de vuestra merced, que Manuel de Rojas y Francisco de Santa Cruz me dieron, que en su recomendación venían, con las cuales y con cada una dellas, yo recibí tanta merced como fuera y es razón, así por ser de vuestra merced, como por saber de su disposición y salud, que Dios Nuestro Señor siempre le prospere; y asimismo por ser vuestra merced servido de me enviar en ellas a mandar alguna cosa que su servicio fuese; porque muchas veces las manos de vuestra merced beso, y le suplico que ofreciéndose caso en que mi persona en su servicio se pueda ocupar, me lo mande, porque será muy cierto que con todas mis fuerzas y posibilidad será todo puesto en ejecución y ejercicio, conforme a sus letras y mandado; y así se fará con el dicho Manuel de Rojas y Francisco de Santa Cruz todo lo que vuestra merced manda, y de manera que claramente ellos conozcan que por respeto de la letra e mandado de vuestra merced les resulta todo favor y acrecentamiento de provecho. Y porque en la dicha letra de vuestra merced no se contiene otra cosa a que responder, faré relación a vuestra merced de lo que en estas partes se ha ofrecido acerca de la postrera armada, e tierras nuevamente descubiertas. Los días pasados envié, ansí para que vuestra merced tenga entera relación de todo, como para suplicarle que sea servido de me mandar facer merced de facer dello relación al emperador e rey nuestro señor, representándole mis claros y leales servicios, informando a Su Majestad y a los del su muy alto Consejo tan grande maldad y feo caso como se ha cometido, en muy grandes deservicios de Dios Nuestro Señor y de su Cesárea Majestad; y como vuestra merced terná relación, envié habrá siete u ocho meses a tierras e islas nuevamente por mí e en nombre e servicio de Sus Altezas descubiertas, una armada que fue la única que fue, que después que se descubrieron para ellas armé, en la cual, después de enviarla muy copiosa y proveída de todo lo necesario, envié en ella seiscientos hombres, entre los cuales nombré por capitán y principal

caudillo della y dellos, a un Hernando Cortés, ansí por parecerme cuerdo y haberle tenido en esta isla mucho tiempo por muy mi criado y amigo, y como a tal le había fecho siempre mucha honra, y honrándole con mi persona y mucho de mi hacienda, como por este cargo le había dado, y encargado en esta isla otros de mucha honra; e por esto, e por la experiencia que era razón que él tuviese de haberme visto a mí tratar las gentes, españoles e naturales destas partes, y por la mucha confianza que de él facía, me pareció que con él pudiera en aquellas partes adelantar e mejor servir a Sus Altezas que con otro, puesto que con los dichos seiscientos hombres que con él envié, había muchos dellos unos y otros caballeros de mucha más calidad que él; y en pago de escogerle y honrarle entre todos, y le confiar la mi persona y toda mi honra, e estando al cabo de siete meses con estas congojas, esperando la nueva dél y de todo lo que en tal viaje se le había ofrecido, para facer dello entera y verdadera relación a Sus Altezas, y proveyéndolo con otros tres navíos, de todos mantenimientos[1] y de lo demás necesario, llegarónme nuevas, desta isla abajo de San Cristóbal de La Habana y de punta (*sic*), donde se tomó la derrota para las dichas tierras, de cómo en 23 días de agosto pasado había llegado a un Puerto Escondido de la dicha Habana una carabela que venía de las dichas tierras, la que yo había nombrado por capitana en la dicha armada, y que venía dentro en ella un Antón de Alaminos, piloto mayor, que desde el principio que[2] a se descubrir aquellas tierras, le he traído siempre muy salariado e pagado aventajadamente a su voluntad; y que de gente de la tierra que se pudieron conocer, venían un Francisco de Montejo y otro Alonso Hernández Puerto Carrero;[3] y que llegados al dicho puerto habían tomado un español que estaba en una estanza del dicho Montejo, cerca del dicho pueblo, y lo juramentaron que no los descubriese; y que tomaron de la dicha estanza todo el pan, cazabe y puercos, y todos los otros mantenimientos que pudieron, y cuarenta botas de agua, y hurtaron ciertos indios de los desta isla; y metiendo todo en el dicho navío, mostraron al español mucha parte del oro y riquezas que en la dicha carabela llevaban; y con juramento que dél se ha tomado dice, que vio tanto, que cree que iba lastrada dello, además de piezas señaladas de trecientos mil castellanos arriba; y que de entre las otras cosas que de aquellas partes le dijeron, fue una y la principal, que en lugar de seguirse dicho Cortés para la pacificación de las gentes della conformándose con mi instrucción, tuvo tanta fuerza con la cobdicia, como muchas veces es raíz de las males, que como se vio forzado mi poder y mano, y en las dichas otras tierras, y con tan copioso ejército, e vio la manera dellas, que por robarlas alborotó y mató mucha cantidad de los indios dellas en un río

[1] El original dice, *merecimientos*. (G. I.)

[2] Falta aquí alguna cosa. (G. I.)

[3] Véanse, arriba, las Instrucciones de Cortés a Montejo y Portocarrero, de los primeros días de julio de 1519, para este viaje, y las declaraciones de dichos procuradores, en La Coruña, el 29 y 30 de abril de 1520.

grande, donde por ello peleó con ellos, de que sobre todo en mucho grado me ha pesado, porque yo pensaba traer todas las gentes de aquellas partes en el conocimiento de nuestra santa fe, y ponerlas debajo la real corona con el menos mal y detrimento dellas que posible fuese, conformándome con la instrucción y voluntad de Su Majestad: e demás de esto decía el dicho español, que salido que se hubo atrás, se hicieron con el navío a la vela los dichos que con él venían, e sin dar parte al justicia ni a otra ninguna persona, tomar la derrota y seguir su viaje fasta las islas de los Lucayos, por parte y navegación no sabida ni usada, por muy escondido e peligroso viaje, así por ir por entre islas, como por nunca se haber por allí navegado para los reinos de España; por donde se cree e tiene por cierto lo que se puede colegir, según de los indicios y la manera y calidad de las personas que en los dichos navíos van, que se van a reinos e tierras e país extraño.

Yo fice facer comprobación de todo, así del oro que parece que llevaban, como de todo lo demás que me pareció que convenía, e la envié al emperador y rey nuestro señor con Gonzalo de Guzmán, como tesorero que es de Sus Altezas en aquellas partes, que partió desta isla a 5 días de octubre pasado, y para que como tesorero siga en demanda del dicho navío y de lo que en él llevan, por donde, puesto que no se vayan a otros reinos e tierras extrañas, por no atreverse a poder salir con su instancia, y no puedan facer otra cosa sino se presentar ante su Real Alteza con el oro, podrían facer en ello mucha fraude y engaño, según la mucha cantidad que llevan; y suplico a Su Majestad sea servido de mandar ver en su muy alto Consejo tan gran maldad y caso, y castigar la turbación que estos malos y los demás que en ello han sido han puesto en su real servicio. Ahora a vuestra merced muchas veces suplico, puesto que mis servicios aún no lo hayan merecido, que por lo merecer el deseo que es de su servicio tengo, que vuestra merced me faga merced de que en el primer navío que desta isla para España partiere, vuestra merced faga relación a Su Majestad de todo, y al señor obispo de Burgos, e a los demás de su muy alto Consejo que covenga, favoreciendo mis claros y leales servicios, y afeándoles la maldad y exceso e hurto tan grande como estos han cometido, para que sean muy castigados; porque demás de aventurarse tanta cantidad de oro, han puesto tan grande alboroto en esta isla e entre los vecinos e moradores e tratantes della, considerando el atrevimiento que estos tuvieron, que las rentas e intereses que en esta isla Su Alteza tiene serán el año presente harto menoscabados; y si las justicias e gobernadores que en estas partes Su Majestad tiene e pone no fuesen muy castigados, sería bastante para que lo tal pusiese atrevimiento a que todo lo destas partes se pusiese en condición, según los nuestros españoles son deseosos de revueltas e novedades, y para dar atrevimiento a que muchos malos hiciesen lo mismo. Yo quisiera mucho ir a las dichas islas y tierras nuevamente descubiertas, por dar orden como en ellas no se hagan más daños e deservicios de Sus Altezas de los que se han ofrecido, e las gentes naturales de aquellas partes pedecían desaguisadamente, y a

ponerlas e dejarlas en tal estado, que Dios Nuestro Señor y Sus Altezas fuesen muy servidos; pero considerando como esta isla está muy inficionada desta dolencia de las viruelas,[4] e que con mi ausencia podrían los indios della padecer, e asimismo considerando a que los hombres son obligados a cumplir más que con su sola voluntad, he acordado de para todo ello enviar a ellas a Pánfilo de Narváez, con todos los navíos que se han podido haber, e con los más mantenimientos que en ellos se han podido meter, y con mi información de todo lo que se ha de facer; e para que con más diligencia todo se ponga en efecto, me parto hoy día de la fecha desta, del puerto desta ciudad a la villa de la Trinidad e a San Cristóbal de La Habana e Guaniguanigo, desde donde con toda brevedad pienso despacharle, y despachado volverme por la tierra adentro viendo y visitando todas las villas e pueblos desta isla, e los caciques e indios della, e saber cómo son tratados e curados desta enfermedad. A Dios Nuestro Señor por su infinita clemencia plega de lo guiar e encaminar como más a su servicio fuere, y al de su Cesárea Majestad conviene. Nuestro Señor la muy noble persona de vuestra merced por largos tiempos guarde, con acrecentamientos e todo lo demás que por vuestra merced se desea. De la ciudad de Santiago del Puerto desta isla Fernandina, diez e siete de noviembre de mil e quinientos e diez e nueve.—Besa las manos de vuestra merced.—*Diego Velázquez*.

Estaba escrito a las espaldas de la dicha carta los siguiente: «Al muy noble señor, el señor licenciado Rodrigo de Figueroa, juez de residencia por Sus Altezas, reformador de los indios destas partes: De Diego Velázquez.»

AGI— Copia enviada por W. H. Prescott a J. García Icazbalceta.— GI, CDHM, t. I, pp. 399-403.

[4] Esta alusión a la epidemia de viruelas que padecía Cuba, confirma el dicho de Bernal Díaz, de que la plaga se propagó en México por "un negro que traía lleno de viruelas", soldado de Pánfilo de Narváez (cap. cxxiv).

9 MEMORIAL PRESENTADO AL REAL CONSEJO POR DON MARTÍN CORTÉS DE MONROY, PADRE DE HERNÁN CORTÉS, EN NOMBRE DE SU HIJO

Marzo de 1520

Muy poderosos señores: Martín Cortés, en nombre de Hernando Cortés, mi hijo, vecino y natural de la villa de Medellín, digo que siendo el dicho Hernando Cortés alcalde ordinario de la isla Fernandina, se concertó con Diego Velázquez, teniente de almirante de ella, que el dicho Hernando Cortés con siete carabelas suyas e tres carabelas del dicho Diego Velázquez fuesen a rescatar a la isla e tierra de Coluacán e otras partes, con cuatrocientos hombres. Y el dicho Hernando Cortés, yendo por armador y capitán general de la dicha gente, llegó a la dicha tierra de Coluacán, y aunque iba solamente con intención de rescatar, plugo a Dios Nuestro Señor e a Nuestra Señora su Gloriosa Madre, enderezarle de tal manera que la gente de la dicha armada pelearon con los indios de la dicha tierra y los vencieron y desfarataron y soyugaron muchos de ellos, para servicio de Dios y de Vuestra Majestad.

Y por atraer y aplacar a los más principales indios, el dicho mi hijo les dio muchas vestiduras y otras cosas y poblaron allí, en nombre de Vuestra Majestad, una villa y la posieron por nombre la Villa Rica de la Vera Cruz, y así poblada, la dicha gente eligieron e nombraron entre sí alcaldes e regidores e otros oficiales del Consejo y nombraron al dicho Hernando Cortés por gobernador e justicia mayor de la dicha tierra, en nombre de Vuesta Real Majestad, para entre tanto que se hacía saber a Vuestra Majestad.

Y la dicha elección se hizo por toda la gente unánimes y conformes, lo cual todo se hizo por servir a Dios Nuestro Señor y a Vuestra Majestad, porque si el dicho mi hijo y la gente que con él iba se volvieran a la dicha isla Fernandina, no poblaran como poblaron, que no se podiera después tomar ni poblar, a lo menos sin grande costa que se había de hacer nuevamente, que no la podiera suplir otro sino Vuestra Majestad. Y los indios, especial un señor grande[1] que está apartado de a donde poblaron a quien todos los de aquellas partes obedecen, que no supo de la dicha población cuando se hizo, después que lo supo envió amenazar a los indios que habían consentido hacer la dicha población y es de

[1] Motecuhzoma Xocoyotzin.

creer que nunca se hiciera la dicha población en otro tiempo mejor que cuando se hizo ni con menos daño de los cristianos y de los naturales de la dicha tierra.

El dicho Hernando Cortés, mi hijo, se averiguará haber puesto en la dicha armada en navíos y dineros y para mantenimiento y otras cosas más de las dos tercias partes, cometiéndolo Vuestra Majestad a persona fiable y tal que haga verdad de justicia, por que si el dicho mi hijo no gastara tanto en la dicha armada no se hiciera ni podiera hacer el viaje que se hizo ni el gran servicio a Dios Nuestro Señor y a Vuestra Majestad, que del dicho viaje resulta en haber sojuzgado mucha parte de aquella tierra a servicio de Dios Nuestro Señor y Vuestra Majestad.

Suplico a Vuestra Majestad haya por bien lo que han fecho en nombrar al dicho Hernando Cortés por gobernador e justicia mayor de aquella tierra, por tanto tiempo e años cuanto durare en se acabar la conquista de la dicha tierra e poblarse, e ansí mismo el dicho Hernando Cortés envía a suplicar a Vuestra Majestad le haga ciertas mercedes de que se hace minción en esta instrucción que envía.

Por ende, humildemente suplico a Vuestra Majestad la mande ver la dicha instrucción e capítulos de ella e haya por bien de hacer merced al dicho Hernando Cortés de la dicha gobernación de la dicha isla de Coluacán e de las otras cosas que envía a suplicar a Vuestra Majestad, en lo cual Vuestra Majestad le hará bien e merced e será causa que la dicha tierra más aína se acabe de conquistar e poblar con la mucha concordia y conformidad que toda la gente tiene con él por el buen tratamiento que siempre ha fecho a la dicha gente, y muchos y grandes gastos que de su hacienda ha fecho así con los cristianos como con los indios y en ello ha gastado cuanto tenía.

Otrosí puede haber ocho meses que los procuradores del consejo de la dicha villa partieron de la dicha isla en una carabela en que habían de enviar bastimentos y provisiones y armas y pólvora y ornamentos para la iglesia, que de todo allá hay gran necesidad, y trajieron en la dicha carabela ciertos pesos de oro de los dichos procuradores y maestre y piloto y marineros y otros, que el dicho mi hijo menvió para comprar los dichos bastimentos e provisiones e armas e ornamentos, lo cual todo vino a la Casa de la Contratación de Sevilla y los oficiales de ella lo detuvieron, con la relación no verdadera que por parte del dicho Diego Velázquez se hizo. Suplico a Vuestra Majestad, pues el dicho mi hijo no ha fecho contra su real servicio cosa alguna por que se le deba detener el oro que menvía, mande dar su orden para que luego sin más dilación los dichos oficiales den y entreguen a mí o a quien mi poder hobiere los dichos pesos de oro quel dicho mi hijo menvió consinados, e así mismo den y entreguen a los dichos procuradores e piloto e marineros a cada uno lo que le pertenece, pues no hay causa para lo detener.

Otrosí suplico a Vuestra Majestad mande dar su provisión real para que la dicha carabela se pueda despachar con las cosas suso dichas para la dicha tierra de Coluacán, no embargante cualquier mandamiento que Vuestra Alteza haya mandado dar, para que ningún navío vaya a la

dicha isla. Porque de la tardanza se podía seguir daño e detrimento a la dicha villa e vecinos de ella por falta de los dichos bastimentos e provisiones.

Otrosí suplico a Vuestra Majestad mande tornar e restituir al dicho Hernando Cortés mi hijo, e a los que con él y fueron, los indios y haciendas que tenían en la dicha isla Fernandina, que diz que el dicho Diego Velázquez les ha quitado por haber enviado y venido ante Vuestra Majestad, so color que hecieron lo que no debían en venir a Vuestra Majestad y no a él, y que se les haga restitución de los daños y pérdidas que se les han seguido a causa de les haber quitado los dichos indios, los cuales mande al dicho Diego Velázquez no se los pueda tornar a quitar ni otra persona ninguna por tiempo de diez años, en gratificación y merced de los grandes gastos y trabajos que todos han pasado en aquellas partes.

Otrosí soy informado que el dicho Diego Velázquez, sin causa ni razón, por haber venido a Vuestra Majestad con el servicio que se le trujo y no ido a él, ha mostrado tanto odio al dicho mi hijo e a los que con él fueron que, demás de quitarles los indios y tomalles sus haciendas que en la dicha isla Fernandina tenían, se dice que ha ido contra ellos a la dicha tierra con mano armada de tal manera que dejó despoblada la dicha isla Fernandina de cristianos y de esta causa la tierra y trato de ella perdido y las rentas reales de Vuestra Majestad muy disminuidas, habiendo él más respeto a su interese particular que no al real servicio de Vuestra Majestad, ni al bien y pro común de la tierra, y sería, si ansí fuese, causa que se alzasen los indios viendo tal escándalo entre los cristianos e les fuese forzado de despoblar, pues se ha comenzado a poblar se perdiese todo. Y es cierto que el dicho Diego Velázquez ha de procurar hacer todo el daño que podiere al dicho mi hijo y a los que con él fueron por cuantas vías y formas podiere.

Suplico a Vuestra Majestad lo mande todo proveer mandando que cese todo el escándalo pues el dicho mi hijo estará a dicho con el dicho Diego Velázquez y en todo mande proveer como a servicio de Dios Nuestro Señor convenga e a su real servicio e al bien e provecho común de aquella tierra e gobernación de ella y en mandallo proveer el dicho mi hijo e los pobladores de aquella tierra rescibirán bien e merced.

AGI Indiferente general, est. 145, cat. I, leg. 15.—Cuevas, *Cartas y otros documentos* ..., doc. I, pp. 1-5.

10 INFORMACIÓN PROMOVIDA POR LUCAS VÁZQUEZ DE AYLLÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE HERNÁN CORTÉS EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL SEÑOR MOTECUHZOMA, EN ATENCIÓN A LA LLEGADA DE LOS SOLDADOS DE PÁNFILO DE NARVÁEZ[1]

San Juan de Ulúa, lunes 23 de abril de 1520

Después de lo suso dicho, en el río que dicen de San Juan de Ulúa donde el capitán Pánfilo de Narváez con la gente que con el venía en su armada estaba aposentado, lunes veinte y tres días del mes de abril del dicho año de mil e quinientos e veinte años, el dicho licenciado Lucas Vázquez de Ayllón, juez suso dicho para cierta información que dijo que convenía al servicio de Su Majestad, se hiciese cerca de lo a él cometido por su Abdiencia Real, mandaba e mandó parecer ante sí a Francisco de Serrantes, estante en estas partes, el cual antél parecido fue dél recibido

[1] El licenciado y oidor Lucas Vázquez de Ayllón fue designado por la Audiencia de Santo Domingo, a principios de 1520, para que intentara evitar el choque entre las fuerzas que Pánfilo de Narváez, enviado por Diego Velázquez, había traído a costas mexicanas, y por otra parte, el ejército que Hernán Cortés tenía en la ciudad de México, con Motecuhzoma preso, y posesionado del imperio azteca.

Vázquez de Ayllón encontró en San Juan de Ulúa a Francisco Serrantes, soldado de Cortés recién llegado de la ciudad de México, y obtuvo de él los siguientes informes. Explicó con objetividad, en principio, la situación lacustre de la ciudad de México y, como era carpintero de ribera, dijo que había dejado construido en la laguna de México un bergantín, y que había otro en el astillero, más dos barcos, que Cortés disponía para su defensa. Consideraba que Cortés podría conseguir del cautivo Motecuhzoma que enviase una fuerza de más de 50 mil hombres contra los españoles de Narváez. Opinaba, en fin, que la tierra de San Juan de Ulúa, estéril y de arenales, era inadecuada para poblar, y que, en cambio, Coatzacoalcos era muy fértil, de buenos mantenimientos, y el río navegable varias leguas adentro. Y añadió que en esta comarca se encontraban las mejores minas descubiertas.

Pese a sus esfuerzos pacificadores, el oidor Vázquez de Ayllón fue preso, puesto en su navío y devuelto a Cuba por Narváez, quien insistió en enfrentarse a Cortés, con los resultados conocidos.

Estas son las primeras noticias que llegan al exterior de la situación de Cortés en México.

juramento en forma por Dios e por Santa María e por las palabras de los Santos Evangelios, doquier que más largamente son escritos e por la señal de la Cruz donde puso su mano derecha corporalmente, de decir verdad de lo que supiese e fuese preguntando; el cual habiendo hecho el dicho juramento e respondido a el diciendo sí juro e amén, respondió a las preguntas e artículos siguientes lo que se sigue:

1ª Primeramente si conoce al dicho Hernando Cortés etcétera.

2ª Ítem en qué parte e lugar está Hernando Cortés e cuantas leguas es de aquí e cuantas leguas de la mar e si es en sitio fuerte etcétera.

3ª Ítem qué tanta gente de indios tiene pacífica e qué tanta tierra sujeta e de qué manera están en su obediencia.

4ª Ítem si es verdad que tiene un cacique muy principal en su poder e qué tantas gentes e tierras obedecían al dicho cacique.

5ª Ítem si hace el dicho cacique lo que el dicho Cortés le dice e manda e si cree que el dicho Hernando Cortés con el dicho cacique podría hacer daño en los españoles que aquí son venidos con el capitán Pánfilo de Narváez.

6ª Ítem qué es lo que ha conocido de la intención e voluntad del dicho Hernando Cortés.

7ª Ítem si saben si el asiento y comarca donde agora está el capitán Narváez si tiene dispusición para poder poblar, e si hay otros asientos que sea tierra abastada y puerto de mar donde mejor poblase e adónde son los dichos asientos e qué tanto de aquí.

8ª Ítem si de la estada aquí de la gente que aquí está a la larga e poblando se alzarían los indios e si tienen dichos indios mantenimientos para que se sostengan los españoles sin que ellos se pongan en necesidad.

Testigo. El dicho Francisco Serrantes, estante en estas partes, testigo recibido en la dicha razón, habiendo hecho juramento e seyendo preguntando por las dichas preguntas por el dicho señor licenciado, dijo e dispuso lo siguiente: Fue preguntado si conocía a Hernando Cortés e de qué tiempo acá. Dijo que lo conoce de dos años a esta parte, poco más o menos, e que vino con él a esta tierra e le ha conversado e tratado.

A la segunda pregunta dijo que sabe que el dicho Hernando Cortés está en un pueblo que se dice Tenescatan, en la provincia de Méjico, señorío del cacique Mutezuma, el cual dijo ser fuerte por estar como está armado e fundadas las casas en una laguna, que a su parecer de este testigo terná de bojo veinte leguas, a la cual no pueden entrar sino por agua honda o por una de las tres calzadas en que hay puentes levadizas que entran de la dicha tierra al pueblo, en el cual dicho pueblo dijo este testigo que pueden haber hasta treinta [mil] casas de cal e canto fuertes e otras torres con otras casas, e que en la dicha laguna al derredor de la dicha población hay otras poblaciones e casas de las cuales de unas a otras e de otras a otras y desde ellas al pueblo principal se sirven con canoas e que cuando este dicho testigo partió de donde el dicho Hernando Cortés está, le dejó un bergantín acabado e

puesto en el agua e tenía otro en astillero e facía dos barcos, lo cual este testigo agora a oído decir que lo tiene todo acabado, e lo cree este testigo por que vio que se daba mucha priesa a lo acabar por que se temía de los indios, e que a este sitio donde este pueblo donde el dicho Hernando Cortés está le cercan sierras algo desviadas de la dicha laguna, e entre las dichas sierras e el dicho pueblo hay tierra llana e montes e fuentes e ríos que entran en la dicha laguna, el cual dicho pueblo está de mar de esta banda donde el dicho capitán está obra de sesenta leguas e que de la otra parte no se tiene noticia qué tantas leguas hay.

A la tercera pregunta dijo que los indios que el dicho Hernando Cortés tiene de paz es mucha cantidad de ellos y tanta que este testigo no sabría numerarlos, por que podría tener pacíficos hasta cien leguas de tierra muy poblada en que hay grandes lugares de muchas casas de cal e canto e de otras maneras, la cual tierra sabe e ha visto este testigo que el dicho Hernando Cortés la tiene pacífica e le sirven e obedecen todos los indios, e que cree este testigo que lo hacen por cabsa que el dicho Hernando Cortés tiene preso a un cacique que dicen Motezuma, que es señor de los más de la tierra a lo que este testigo alcanza, al cual los indios obedecen e facen lo que les manda e los cristianos andan por toda esta tierra seguros, e un solo cristiano la atraviesa toda sin temor.

A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta.

A la quinta pregunta dijo que la sabe; preguntado cómo la sabe dijo que lo sabe por lo que dicho tiene e por que este testigo ha visto que el dicho cacique hace todo lo que le manda el dicho Hernando Cortés e envía a mandar a sus capitanes e *naborías* que hagan lo que les mandase Hernando Cortés, e cree este testigo que si el dicho Hernando Cortés enviase a mandar al dicho cacique que enviase gente de indios contra los españoles que aquí son venidos con el dicho Pánfilo de Narváez, lo faría e podía enviar muchas gentes e que podría enviar más de cincuenta mil indios. E que de más de esto sabe este testigo e ha visto como el dicho Hernando Cortés tiene pacíficos e debajo de su mano la provincia de Tasclatede, en la cual hay mucha gente e con ella e con la gente de la provincia de Cempoal el dicho Hernando Cortés podría hacer mucho daño en los españoles.

A la sesta pregunta dijo este testigo que lo que hasta agora ha conocido del dicho Hernando Cortés es servidor del emperador nuestro señor e ha trabajado por su servicio en pacificar estos indios e tierras, e que a lo que este testigo ha alcanzado el dicho Hernando Cortés tiene voluntad de obedecer e cumplir sus mandamientos e provisiones reales.

A la sétima pregunta dijo que a lo que este testigo le parece, el asiento en que agora el dicho Pánfilo de Narváez está no es asiento para poblar en él ni permanecer ninguna persona en él, porque ha muchos días que este testigo lo ha pasado e visto e es tierra de arenales e estéril, e tres leguas a la redonda poco más o menos no hay tierras para poder sembrar ni labrar e hay en ella poca leña e no hay madera en quince leguas a la redonda para poderse hacer casas para los españoles, como

las suelen hacer, ni piedra ni tierra para poder edificar; e que lo sabe por lo que dicho ha e que sabe e ha visto este dicho testigo, que en esta costa hasta cuarenta leguas e más hay ríos e tierras e asientos en que podría poblar mejor el dicho capitán, especialmente en el río que se dice Guacalguo [Coatzacoalcos], que es río donde pueden entrar navíos, que hay de baja mar dos brazos longas, e que este testigo vio como se sondó el dicho río e que depués oyó decir este testigo a Miguel Esteban e a Sebastián Benítez, marineros, que habían tornado a sondar el dicho río e habían hallado de baja mar dos brazas e media e que dentro del dicho río es hondable e podían navegar por él hasta dos leguas donde hay buen asiento para pueblo, el cual le pareció a este testigo cuando lo vio que era muy bueno e el mejor que ha visto en todas estas islas, aunque ha andado la Española e Cuba e otras muchas, e que ha oído decir a marineros que pueden subir por el dicho río arriba navíos doce leguas e que ha visto este testigo treinta leguas a la redonda, así de las sierras como de lo llano, e que le parece buena tierra e muy fértil así de frutas como de yuca, maíz e ajes e otras cosas e pesquerías de mantenimientos, que no lo ha visto en estas partes tales, especialmente de la yuca que no la ha visto este testigo en ellas ni tales ajes, que en la Española no pueden ser mejores. E que dice lo suso dicho porque lo ha visto e que así mismo el dicho río e asiento, dijo este dicho testigo, que está en la mejor comarca de las minas que se han descubierto.

A la octava pregunta dijo que le parece a este testigo que si los españoles e los indios se hobiesen de mantener de lo que los indios les hobiesen de dar, los unos e los otros morirían de hambre porque ha visto sus haciendas e labranzas, e que agora los dichos indios traen al capitán es por vía de presente, pensando que los cristianos se irán de aquí, e que le parece que se podrían sustentar los cristianos e los indios en el asiento que arriba [dicho] tiene, e que esto es lo que sabe de este hecho, por el juramento que hizo e firmólo de su nombre: *Francisco Serrantes*.

Concluye este documento con el signo y firma de Pedro de Ledesma, escribano de cámara de la Audiencia de Santo Domingo, sin expresión de fecha de día, mes ni año; pero por las fechas a que se refieren las actuaciones que comprende debió ser a mediados del año de 1520.

Esta copia, sacada con real autorización y en cumplimiento de lo que me ha sido ordenado por Su Alteza Real, el serenísimo señor duque de Montpensier, está literalmente conforme en lo copiado y fielmente extractado en lo relacionado con el documento a que se refiere, el cual se custodia en este Archivo General de Indias que está a mi cargo. Sevilla, veinte y ocho de octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. *Aniceto de la Higuera*.

AGI.—Polavieja, *Hernán Cortés. Copias de documentos*, Sevilla, 1889, pp. 127-131.

11 DECLARACIONES DE FRANCISCO DE MONTEJO Y ALONSO HERNÁNDEZ PORTOCARRERO SOBRE LA ARMADA QUE HIZO EL DESCUBRIMIENTO DE LA NUEVA ESPAÑA

La Coruña, 29 y 30 de abril de 1520

En la cibdad de La Coruña, a veinte y nueve días del mes de abril de mil e quinientos e veinte años, en presencia del señor doctor Lorenzo Galíndez de Carbajal, del consejo de Sus Altezas, se tomó el dicho a Francisco de Montejo, procurador de la villa de la Vera Cruz, el cual so cargo del juramento declaró lo siguiente: Dijo que este testigo vino de la parte e tierras de Uluacan con el capitán Joan de Grijalva; que de segundo viaje había ido al dicho descubrimiento por capitán de la segunda armada que Diego Velázquez envió con el dicho capitán Juan de Grijalva que había ido a rescatar por el poder e instrucciones que los padres jerónimos dieron a Diego Velázquez para enviar una persona la cual nombrase, a bojar aquellas islas e tierras, e venidos al puerto a este testigo dieron una carta del dicho Fernando Cortés en que le rogaba que se fuese a donde él estaba para ir con él en la tercera armada que llevaba e que se fue este testigo al dicho Diego Velázquez con los navíos que traía de la segunda armada e quel dicho Diego Velázquez le dijo quel dicho Hernando Cortés volvía a aquella tierra que me rogaba que volviese allá con él: y así lo hizo.

Que supo este testigo antes que partiese de donde estaba el dicho Diego Velázquez que aquella armada había rogado el dicho Diego Velázquez al dicho Hernando Cortés que lo hiciese y pusiese en ella lo que toviese y no sabe de qué manera pasó el concierto entrellos sino que supo porque oyó decir a los de la cibdad quel dicho Cortés había gastado más de cinco mil castellanos e quel dicho Diego Velázquez le había prestado para ello dos mil castellanos sobre cierto oro que tenía para fundir e que oyó decir quel dicho Diego Velázquez había puesto mil e ochocientos castellanos en rescates e unas e otras cosas, e tres navíos, el uno era bergantín, e quel dicho Cortés, demás de los cinco mil castellanos puso siete navíos suyos e de sus amigos e de afectos. Y que este testigo se presentó con cierta gente en un navío al dicho Hernando Cortés questaba en el cabo de la isla de Cuba e allí supo quel dicho Diego Velázquez había puesto demás de lo susodicho mil e doscientas o mil e trescientas cargas de pan que había traído de Jamaica, e

trescientos tocinos e lo demás restante de puercos e tocinos nescesarios para la dicha armada que fue mucho, puso el dicho Hernando Cortés y así sostuvo toda la gente de armada cuatro o cinco meses sin tocar en los bastimentos del armada.

Fue preguntado que quién había fecho esta armada dijo que sabe este testigo que la dicha armada hicieron el dicho Diego Velázquez y el dicho Hernando Cortés, como arriba ha dicho.

Fue preguntado a cuál de los subsodichos tenían por principal armador de la dicha armada, dijo que sabe quel dicho Hernando Cortés gastó más en la dicha armada e que iba por su capitán general e quel dicho Diego Velázquez les escribió que hiciesen todo lo quel les mandase.

Fue preguntado si sabía este testigo que Diego Velázquez fuese el principal, por respeto de ser gobernador, por su alteza en las tierras que se descubriesen, dijo que no lo sabe.

Fue preguntado si sabe que sea logarteniente de gobernador y capitán de la isla de Cuba, dijo que por tal le tiene.

Fue preguntado si la dicha armada se hizo e hacía por asiento quel dicho Diego Velázquez tomó con los padres jerónimos, en nombre de Sus Altezas, y por la instrucción que dellos llevaron dijo que la primera vez queste testigo fue con Juan de Grijalva al dicha descubrimiento fue con poder que los dichos padres dieron al dicho Diego Velázquez, y que esta postrera vez no lo sabe ni lo oyó decir.

Fue preguntado que cómo obedecían al dicho Hernando Cortés, dijo que porque iba nombrado por capitán, con poder del dicho Diego Velázquez como gobernador.

Después desto dijo este testigo que llegaron a la bahía de Sant Juan que es en Coluacan y que este testigo estuvo absente algunos días y cuando volvió halló que la gente había fecho pueblo y elegido alcaldes y regidores, elegido al dicho Cortés por capitán general en nombre de Su Majestad hasta que Su Alteza proveyese lo que fuese servido, y que es verdad quel dicho capitán dijo que él había acabado de hacer su rescate y se quería volver y que la gente le requirió que poblase porque ellos con tal pensamiento vinieron y quel dicho Cortés lo hizo así.

Fuésele preguntado por qué no usaron con el dicho Cortés de los poderes que llevaba del dicho Diego Velázquez, dijo que porque les pareció que pues no llevaba poder para más de rescatar y él acabó de hacer su rescate y se quería volver: que habiendo ellos poblado en nombre de Su Majestad, sin él traer poder para ello, que les pareció que no podía usar de aquel poder después de haber poblado.

Fuele preguntado qué se hicieron los navíos que llevan en la dicha armada, dijo que porque eran viejos tomaron información de maestres y pilotos los cuales con juramento dijeron que no estaban más de los tres dellos para poder volver y aun éstos volverían a mucha costa y que todos los echaron al través ecepto los tres que el uno es el en que vinieron los dichos procuradores y los otros dos se quedaron adereza-dos y algunos dellos se hundieron antes, y quel dicho Hernando Cortés pagó o quedó de pagarlos a sus dueños.

Dijo más que los bastimentos quel dicho Diego Velázquez se les vendió a cient castellanos cada bota de vino que costaba en Cuba a nueve castellanos y el arroba de aceite a seis castellanos y así todas las otras cosas.— *Francisco de Montejo.*

En la cibdad de La Coruña a treintas días del mes de abril de mil e quinientos e veinte años se tomó el dicho e depusición de Alonso Hernández Puerto Carrero, por mí, Joan de Samano, el cual, habiendo jurado en forma so cargo del juramento, dijo lo siguiente:

Primeramente dijo que en el armada que hizo Francisco Hernández de Córdoba e Caizedo e su compañero él no fue en ella; de la cual armada fue el dicho Francisco Hernández de Córdoba por capitán general e principal armador e que ha oído decir cómo éstos descobrieron la isla que se llama de Yucatán.

Item dijo que en el armada de que fue capitán general Joan de Grijalva este testigo no fue pero que vido un capitán que se dice Pedro de Alvarado que envió Joan de Grijalva en una carabela con cierto oro e joyas a Diego Velázquez e que oyó decir que desde que Diego Velázquez vido que traían tan poco oro e que el capitán Joan de Grijalva se quería volver e no hacer más rescate, acordó de hablar a Hernando Cortés para que hiciesen esta armada porque al presente en Sanctiago no había persona que mejor aparejo toviese y que más bien quisto en la isla fuese porque al presente tenía tres navíos: e fuele preguntado cómo sabía lo susodicho: respondió que porque lo había oído decir a muchas personas de la isla.

Dice más que se pregonó en el pueblo donde este testigo vivía que todas las personas que quisiesen ir en el armada de todo lo que se hobiese e rescatase habría la una tercia parte e las otras dos partes eran para los armadores e navíos.

Fuele preguntado quién hizo dar el dicho pregón e en cuyo nombre se hacía e quiénes decía entonces que hacía la dicha armada: respondió que oyó decir que Hernando Cortés había escripto una carta a un alcalde de aquel pueblo para que ficiese apregonarlo e que oyó decir que Diego Velázquez habló con Hernando Cortés para que juntamente con él hiciesen la dicha armada porque al presente no había otra persona que mejor aparejo en la dicha isla para ello toviese porque al presente tenía tres navíos e era bien quisto en la isla e que oyó decir que si él no fuera por capitán que no fuera la tercia parte de la gente que con él fue e que no sabe el concierto que entre sí tienen más de que oyó decir que ambos hacían aquella armada e que ponía Hernando Cortés más de las dos partes della e que la otra parte cree este testigo que la puso Diego Velázquez porque lo oyó decir, e que después que fue en la dicha armada vido ciertos navíos que puso Hernando Cortés e en los que gastaba con la gente que le pareció que ponía las dos partes o más: e que de diez navíos que fueron en el armada los tres puso Diego Velázquez e los siete Cortés, suyos e de sus amigos.

Dijo que le dijeron muchas personas que iba en el armada, como Hernando Cortés hizo pregonar que todos los que quisieren ir en su

compañía si toviesen necesidad de dineros así para comprar vestidos como provisiones o armas para ellos que fuesen a él e quel les socorrería e les daría lo que hobiesen menester que a todos los que a él acodían que lo daba e que esto sabe porque muchas personas a quien él socorría con dineros se lo dijeron e que estando en la villa de la Trinidad vio que él e sus amigos daban a toda la gente que allí estaba todo lo que habían menester e asimesmo estando en la villa de Sant Cristóbal en La Habana vio hacer lo mismo e comprar muchos puercos e pan: que podían ser tres o cuatro meses.

Fuele preguntado a quién tenía por principal armador desta armada e quién era público que la hacía, dijo que lo que oyó decir e vido que Hernando Cortés gastaba las dos partes e que a los dichos Diego Velázquez e Hernando Cortés la hicieron como dicho tiene e que no sabe más en esto deste artículo.

Fuele preguntado si sabía que el dicho Diego Velázquez fuese el principal, por respecto de ser gobernador por Su Alteza en las tierras e islas que por su industria se descubriesen, que no lo sabe pero que no le eran entonces llegados Gonzalo de Guzmán e Narváez.

Fuele preguntado si sabe quel dicho Diego Velázquez era logarteniente de gobernador e capitán de la isla de Cuba dijo que ha oído decir ques teniente de almirante.

Fuele preguntado si sabía del asiento e capitulación quel dicho Diego Velázquez tomó con los frailes jerónimos en nombre de Su Alteza e de la instrucción quellos para el descobrimiento le dieron, dijo: que oyó decir que él les había fecho relación que había descobierto una tierra que era muy rica e que les envió a pedir le diesen licencia para bojalla e para rescatar en ella e los padres jerónimos que la dieron e que esto sabe por lo que oyó decir.

Fuele preguntado si vio este asiento o poderes algunos de los dichos padres o la dicha instrucción, dijo que bien los puede haber visto mas lo que en ellos iba no se acuerda más de lo arriba dicho.

Fuele preguntado si vio o oyó decir que en los dichos poderes e capitulación de los dichos padres jerónimos fuese nombrado Diego Velázquez o el dicho Cortés, dijo que en los poderes que los padres jerónimos enviaron a Diego Velázquez que a él sería e no a Fernando Cortés por quel dicho Diego Velázquez lo envió a pedir.

Fuele preguntado cómo e por qué causa obedecían a Hernando Cortés por capitán general de aquella armada, dijo que porque Diego Velázquez le dio su poder en nombre de Su Alteza para ir a hacer aquel rescate e que lo sabe porque vio el poder e loyó decir a todos ellos.

Fuele preguntado qué fue la causa porque no usaron con el dicho Hernando Cortés de los poderes que llevaba del dicho Diego Velázquez, dijo que esta armada iba en achaque de buscar a Juan de Grijalva que oyó decir que no tenía poder Diego Velázquez de los padres jerónimos para hacer esta armada e con este achaque que arriba dice hicieron esta armada e que él usó del poder que Diego Velázquez le dio e allí rescató.

Fuele preguntado qué fue la causa por que cuando quisieron poblar le nombraron ellos por capitán general e justicia mayor, de nuevo dijo que Hernando Cortés desque había rescatado e vido que tenía pocos bastimentos que no había más de para volver tasadamente a la isla de Cuba dijo que se quería volver, e entonces toda la gente se juntaron e le requirieron que poblasen pues los indios les tenían buena voluntad e mostraban que holgaban con ellos e la tierra era tan aparejada para ello e Su Majestad sería dello muy servido: e respondió quel no traía poder para poblar; quel respondería e respondió que pues era servicio de Su Alteza poblar holgaba que poblasen: e hicieron alcaldes e regidores e se juntaron en su cabildo e le proveyeron de justicia mayor e capitán general en nombre de Su Alteza.

Fuele preguntado qué se hicieron los navíos que llevaron e dijo que desque poblaron venían los maestros de los navíos a decir al capitán que todos los navíos se iban a fondo, que no los podían tener encima del agua, y el dicho capitán mandó a ciertos maestres e pilotos que entrasen en los navíos e viesen los que estaban para poder navegar e para ver si se pudiesen remediar; e los dichos maestres e pilotos dijeron que no había más de tres navíos que pudiesen navegar e remediarse e que había de ser con mucha costa; e que los demás que no había medio ninguno en ellos; e que alguno dellos se hundió en la mar estando echada el ancla e que los demás que no estaban para poder navegar e remediarse los dejaron ir al través. E que esta es la verdad e firmólo de su nombre.

Dijo que se acuerda que oyó decir que Hernando Cortés había gastado en este armada cinco mil ducados o castellanos; e que Diego Velázquez oyó decir que había gastado mil e setecientos poco más o menos: e que éstos que gastó fue en vinos e aceite e vinagre e ropas de vestir las cuales les vendió un factor que allá está de Diego Velázquez, en que les vendía el arroba de vino a cuatro castellanos que salía al respecto por una pipa cient castellanos e la arroba del aceite a seis castellanos e a lo mesmo la arroba del vinagre e las camisas a dos pesos, y el par de los alpargates a castellano e un mazo de cuentas dabalorio a dos castellanos, costándole a él dos reales; e a este respecto fueron todas las otras cosas. E que esto que gastó Diego Velázquez lo sabe porque lo vido vender e a este testigo se le vendió harta parte dello.— *Alonso Fernández Portocarrero*.— Declaró ante mí. *Joan de Sámano*.

AGI, Patronato Real, est. 2, caj. 5, leg. 1/9.— Paso y Troncoso, *Epistolario de Nueva España*, doc. 49 bis, t. I, pp. 44-50.

12 PROBANZA HECHA A PEDIMIENTO DE JUAN OCHOA DE LEJALDE, EN NOMBRE DE HERNÁN CORTÉS, SOBRE LAS DILIGENCIAS QUE ÉSTE HIZO POR SALVAR EL ORO DE SUS MAJESTADES

Tepeaca, 20 de agosto-3 de septiembre de 1520

En el lugar de Tepeaca, de la juridición de la villa de la Veracruz desta Nueva España del mar océano, veinte días del mes de agosto, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte años, antel muy virtuoso señor Pedro de Alvarado, alcalde en la dicha villa por el emperador e rey don Carlos e la reina doña Juana, nuestros señores, e en presencia de mí, Gerónimo de Alanís, escribano de Sus Altezas e su notario público en su corte e en todos sus reinos e señoríos, pareció presente Juan Ochoa de Lejalde,[1] en nombre y en voz del

[1] Después del descalabro de la Noche Triste, del 30 de junio de 1520, y de la recuperación de sus huestes en Tlaxcala, Cortés se instaló durante los meses de agosto a octubre en Tepeaca o Segura de la Frontera. Con apoyo en esta villa recién fundada realizó una feroz campaña de sojuzgamiento de esta zona poblana. Además, ordenó a sus soldados que devolviesen el oro que, con autorización suya, habían tomado del botín que no pudo cargarse en la huída de la Noche Triste. Como la pérdida del oro del quinto real era muy notoria, para tratar de justificarla encargó a Juan Ochoa de Lejalde que le organizara la presente probanza. Eligieron como testigos a los conquistadores más prominentes, que ocupaban entonces cargos de oficiales reales, a los alcaldes y regidores de Segura de la Frontera y aun a los dos clérigos que los acompañaban, fray Bartolomé de Olmedo y el padre Juan Díaz. Las quince preguntas a las que dieron respuesta se refieren a circunstancias de las desgracias de la Noche Triste, y las más importantes son los números 9 y 10, acerca de las joyas y el oro del quinto real que, según Cortés y los declarantes de esta probanza, se entregaron para su salvamento a un cacique de Huejotzingo y se cargaron en una yegua, que cuidaban varios españoles, todo lo cual se perdió en la matanza y confusión de la noche infausta.

De las declaraciones de los doce testigos se han elegido cinco de ellas, las de Bernardino Vázquez de Tapia —quien años más tarde las desmentirá—, Andrés de Duero, Cristóbal Corral y las de los clérigos Olmedo y Díaz.

G.R.G. Conway, editor de esta probanza, ha hecho notar (Prólogo, p. xi) que en el poder que da Cortés a Ochoa de Lejalde, firmado el 6 de agosto de 1520, se menciona por primera vez el nombre de Nueva España, antes de que Cortés lo comunique al rey al fin de su segunda *Carta de relación*, del 30 de octubre siguiente.

García Icazbalceta publicó, en la *Colección de documentos para la Historia de*

magnífico señor Fernando Cortés, capitán general e justicia mayor de la dicha Nueva España por Sus Altezas, por virtud del poder que de su merced tiene, del cual hizo presentación, con el cual asimismo presentó un escripto de pedimiento con ciertas preguntas; lo cual, uno en pos de otro, es esto que se sigue:

[*Poder de Cortés a Ochoa de Lejalde*]

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo Hernando Cortés, capitán general e justicia mayor de la Nueva España del mar océano por el emperador e rey don Carlos e la reina doña Juana, nuestros señores, otorgo e conozco que do e otorgo todo mi libre, llenero, bastante, complido poder, segund que yo lo he e tengo e de derecho lo puedo dar e otorgar e mejor puede e debe valer, a vos, Juan Ochoa de Lejalde, mi criado, questáis presente, generalmente para en todos mis pleitos e cabsas, así movidos como por mover, que yo he e tengo o espero haber o tener o mover contra todas e cualesquier persona o personas, así demandando como defendiendo, así sobre razón de los dichos cargos e oficios o de cualquier dellos, o las dichas personas o cualquier dellas han o esperan haber o mover contra mí, así sobre razón de los dichos oficios o de cualquier dellos, o en otra cualquier manera, o por cualquier cabsa o razón que sean o ser puedan, e para que sobre razón de lo que dicho es, o de cualquier parte dello, podáis parecer e parezcáis ante los muy altos e muy poderosos príncipes el emperador y rey don Carlos e la reina doña Juana, nuestros señores, e ante los señores del su muy alto e sabio Consejo, presidente e oidores de la su Real Abdencia, casa e corte e Chancellería, e ante todos e cualesquier alcaldes e jueces e justicias, así mayores como menores, que de derecho de los dichos mis pleitos e cabsas o de cualquier dellos puedan e deban conocer, e antellos o ante cualquier dellos podáis pedir e demandar, responder, defender, negar, conocer, querellar, testimonio o testimonios pedir e tomar e sacar, e toda buena razón y exebción e definición por mí y en mi nombre decir e alegar, el pleito o pleitos contestar, e en mi ánima podáis hacer e hagáis todos e cualesquier juramento o juramentos, así de calunia como decisorio, que a la calidad de los dichos mis pleitos o de cualquier dellos convengan de ser fechos, los cuales podáis difirir a la otra parte o partes, e pedir que los juren e declaren; e para que por mí e en mi nombre podáis ganar e sacar e recebir todas e cualesquier cartas e provisiones e otras escripturas que a mi derecho convengan, e testar e embargar las que contra mí fueren ganadas, e razonar sobre el dicho embargo o embargos, e para presentar cartas e testigos e probanzas e instrumentos, e hacer otras cualesquier probanza o probanzas que a mi derecho convengan, e las que contra mí fueren

México (t. I, pp. 421-426) un resumen de esta probanza, sin los documentos iniciales ni las declaraciones de los testigos.

presentados e se recibieren tachar e contradecir, así en dichos como en personas, e para poner artículos e pusiciones e responder a los que contra mí fueren puestos, e para concluir, pedir e oí[r] sentencia o sentencias, así interlocutorias como difinitivas, e las que dieren por mí consentir, e las que contra mí apelar e suplicar, e seguir el apelación, vista, suplicación, allí e do con derecho se deban seguir, e para pedir e protestar las costas, jurarlas e llevarlas, e pedir dellas tasación, e para que podáis hacer e hagáis todos los otros abt[os], juramentos, diligencias e solenidades que yo haría, diría, razonaría, procuraríla], abtuaría, así en juicio como fuera dél. E otrosí, para que en vuestro lugar e en mi nombre, podáis hacer e sostituir un procurador o dos o más, los que vos quisierdes, e los revocar, así antes del pleito o pleitos contestados como después, e poner otro o otros en su lugar, segund que a vos bien visto fuere, quedando en vos este dicho mi poder bastante. E cuan complido e bastante poder yo he e tengo para lo susodicho e para cada una cosa o parte dello, tal e tan co[m]plido e bastante y ese mismo do e otorgo a vos el dicho Juan Ochoa e a los dichos vuestros sostituto o sostitutos, con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades, e con libre e general administración; e si necesario es relevación, os relievo de toda carga de satisfación e fiaduría, so aquella clábsula dicha en latín *judicium sisti, judicatum solvi* [consentir en ser juzgado resuelve lo juzgado], con todas sus clábsulas acostumbradas. E para lo así tener, guardar e complir e haber por firme, rato, grato, estable e valedero, agora y en todo tiempo, obligo mi persona e bienes raíces e muebles, habidos e por haber.

Fecha la carta en la cibdad de Tepeaca del mar océano, a seis días del mes de agosto, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Juan de Ribera, escribano de Sus Altezas, e Hernando de Lema e Diego de Soto, estantes al presente en esta dicha cibdad. E el dicho señor capitán lo firmó de su nombre en el registro desta carta. E yo, Gerónimo de Alanís, escribano del emperador e rey don Carlos e la reina doña Juana, nuestros señores, e su notario público en su corte e en todos sus reinos e señoríos, esta carta fiz escribir e fice este mío signo atal (*Signo*) en testimonio de verdad.— *Gerónimo de Alanís*, escribano. (*Rúbrica*).

[*Solicitud de Ochoa de Lejalde a Pedro de Alvarado para que se haga probanza*]

Muy virtuoso señor Pedro de Alvarado, alcalde en la Villa Rica de la Veracruz de la Nueva España del mar océano por el emperador rey don Carlos e la reina doña Juana, nuestros señores. Juan Ochoa de Elejalde, en nombre del señor Hernando Cortés, capitán general e justicia mayor en dicha Nueva España por Sus Altezas, parezco ante vuestra merced e digo que por cuanto al tiempo quel dicho señor capitán salió de la cibdad de Tenustitán, por la guerra que los indios della le hicieron, se perdió mucho oro fundido e joyas de Sus Altezas, quel dicho señor capitán tenía

para enviar a Sus Majestades, e por lo salvar hizo todo lo que le fue posible; e para que conste a Sus Altezas la verdad, pido a vuestra merced que a los testigos que por mí en el dicho nombre presentare, les mande preguntar e esaminar por las preguntas de yuso contenidas, e lo que así dijeren e depusieren, me lo man[de] dar en pública forma, en manera que haga fe, para lo cual su noble oficio imploro.

[Interrogatorio]

1.- Primeramente, si conocen al dicho señor capitán Hernando Cortés e a Pánfilo Narváez.

2.- Ítem, si saben, creen, vieron, oyeron decir que al tiempo quel dicho Pánfilo Narváez llegó al puerto e bahía de Sant Juan, que dicen de Chalchicueca, ques en la costa de la dicha villa de la Veracruz, el dicho señor capitán, en la tierra que hasta entonces había en nombre de Sus Altezas ganado e pacificado, había habido de los indios naturales della cierta suma de oro e joyas e plumajes e rodelas de diversas maneras, de que a Sus Altezas perteneció e cupo de quinto treinta e dos mil pesos de oro fundido y en patenas e collares e otras joyas de oro e rodelas e plumajes, que podría valer hasta en contía de cient mil ducados de oro, poco más o menos. Digan lo que cerca desto saben.

3.- Ítem, si saben, etcétera, quel dicho oro fundido e joyas, que así a Sus Altezas perteneció, estando en la cibdad de Tenustitán el dicho señor capitán e oficiales de Sus Altezas, lo dieron y entregaron a Alonso de Escobar para que lo toviese hasta tanto que hobiese navíos e dispusión (*sic*) para lo poder enviar a Sus Altezas, e dello se le hizo cargo en los libros de Sus Altezas.

4.- Ítem, si saben, etcétera, questando en la dicha cibdad el dicho señor capitán, supo cómo el dicho Pánfilo Narváez había llegado al dicho puerto de Sant Juan con ciertos navíos e gente de armada, e que a su cabsa del dicho Narváez conoció e vió que los dichos indios andaban levantados e alborotados, por les haber dicho e fecho entender quél venía a lo prender e a soltar a Moteczuma, su señor, a quien él tenía preso, de cuya prisión se siguía estar pacífica toda la tierra, [e] le fue necesario salir de la dicha cibdad con ciertos españoles e dejar, como dejó, en ella [to]do el dicho oro e joyas de Sus Altezas e suyo e lo de algunos de los dichos españoles, en cuya guarda dejó ciento e cinquenta españoles, e irse donde el dicho Narváez estaba.

5.- Ítem, si saben, etcétera, que después quel dicho señor capitán volvió a la dicha cibdad de Tenustitán, dende a ciertos días, entró en ella pacíficamente, e luego otro día que en ella entró, los dicho indios cercaron al dicho señor capitán e a los españoles que con él estaban en la casa e fortaleza donde estaban aposentados, e les dieron combate e muy recia guerra seis días arreo.

6.- Ítem, si saben, etcétera, que todos los más de los dichos españoles e asimismo los dichos oficiales e alcaldes e regidores, viendo la necesidad extrema en que los dichos i[ndios] los ponían e cómo los ofendían, e (*sic*)

y ellos no podían ofender a los dichos indios, a cabsa de la dispusición de la dicha cibdad, e ser fundada sobre agua, e las casas della tener todas azuteas, requirieron e i[m]portunaron al dicho señor capitán que se saliese de la dicha cibdad, porque los más de los dichos españoles e caballos estaban heridos e no podían pelear, e los que quedaban estaban fatigados del trabajo del pelear e de la hambre que padecían.

E si saben quel dicho señor capitán dilataba de día en día la dicha salida, porque creía que en ella se había de perder mucho oro e joyas, así de Sus Altezas como suyo e de la comunidad, e se habían de ver en mucho peligro, a cabsa de ser la salida muy peligrosa, por las muchas puentes que habían de pasar, que los dichos indios tenían quitadas, e por la ofensa que les podían hacer a la salida, en las muchas canoas que tenían en el agua.

7.- Ítem, si saben, etcétera, quel dicho señor capitán, viendo cómo los dichos españoles e alcaldes e regidores e oficiales le requerían e importunaban con mucha instancia que se saliese de la dicha cibdad, e cómo los dichos indios perseverab[an] en la dicha guerra muy recia-mente, e que los dichos españoles estaban los más heridos, e asimismo los caballos, e los otros fatigados e trabajados, con acuerdo e parecer de los dichos alcaldes e regidores e oficiales e otras personas, acordó de salir de la dicha cibdad, e teniéndolo así acordado, hizo sacar el oro e joyas de Sus Altezas e lo dio y entregó a los dichos oficiales e alcaldes e regidores, e les dijo a la sazón que así ge lo entregó, que todos viesen el mejor medio e manera que había para lo poder salvar, quél allí estaba para por su parte hacer lo que le fuese posible, e poner su persona a cualquier trance e riesgo que sobre lo salvar le viniese.

8.- Ítem, si saben, etcétera, que los dichos alcaldes e regidores e oficiales acordaron quel dicho oro se sacase en una bestia, e dijeron al dicho señor capitán que aquél era el mejor medio, el cual les dio para ello una muy buena yegua e cuatro o cinco españoles de mucha con-fianza, a quien se entregó la dicha yegua, cargada con el dicho oro. E ciertas joyas e rodelas e plumajes de diversas maneras, que sobraron, non se pudieron llevar ni sacar, puesto quel dicho señor capitán rogó e requirió a todos los dichos españoles que procurasen de sacar todo lo más que pudiesen de las dichas joyas de Sus Altezas, para lo salvar, e que de lo suyo non se curasen.

9.- Ítem, si saben, etcétera, quel dicho señor capitán, viendo que se quedaban perdidas muchas joyas de plumajes e rodelas e otras piezas de diversas maneras, que los españoles no podían sacar, por que Sus Altezas non lo perdiesen, demás de lo que dio e entregó a los dichos oficiales e alcaldes e regidores, dio e entregó a un cacique de la provin-cia de Guaxucingo e a ciertos indios suyos mucha cantidad de las dichas joyas, para que lo salvasen e sacasen, e asimesmo dio e entregó a otros ciertos indios *naborías* de casa otra parte e cantidad de las dichas joyas, para lo sacar e salvar.

10.- Ítem, si saben, etcétera, que saliendo el dicho señor capitán con los dichos españoles e indios *naborías* de casa con todo el dicho oro e

joyas, a la salida, en las puentes de la dicha cibdad, sobrevino tanta guerra e número de los dichos indios, así por las calzadas e calles e puentes, como por el agua en canoas, resistiendo la salida a los dichos españoles en tal manera, que allí mataron más de doscientos cristianos e de ochenta caballos e yeguas mataron los cincuenta e seis; e asimismo mataron más de dos mil indios *naborías* de los dichos españoles, que salían cargadas, e se perdió todo el dicho oro fundido e joyas de Sus Altezas, e mataron la yegua que lo traía, e asimismo los españoles que venían en su guarda, e el dicho señor capitán e españoles que con él quedaron se salvaron a mucho peligro e trabajo.

11.- Ítem, si saben, etcétera, que si el dicho señor capitán no había enviado oro ni joyas algunas a Sus Altezas, de lo que así les había pertenecido, fue por no tener navíos ni manera para lo poder enviar.

12.- Ítem, si saben, etcétera, quel dicho señor capitán puso todas las diligencias que le fueron posibles para poder salvar el dicho oro e joyas de Sus Altezas, en tal manera, que por su parte no quedó cosa alguna por hacer para lo salvar, antes por lo salvar, como dicho es, no quería salir de la dicha cibdad, hasta que muchas veces fue requerido que saliese por salvar las vidas de los dichos españoles e suya.

13.- Ítem, si saben, etcétera, que demás del oro e joyas que se perdieron de Sus Altezas, se perdieron obra de sesenta mil pesos de oro de los dichos españoles, que non se les había dado por no estar presentes en la dicha cibdad, porque andaban por la tierra en servicio de Sus Altezas, en lo que convenía a la pacificación e población, e asimismo se perdió mucho oro e joyas del dicho señor capitán.

14.- Ítem, si saben, etcétera, que, demás de lo susodicho, se perdieron otros catorce mil castellanos, que Juan Velázquez de León había habido de ciertos principales, los cuales se dieron e entregaron a Francisco de Morla, que los llevaba a la dicha cibdad, al cual mataron en el camino los dichos indios, e se perdió el dicho oro, de lo cual pertenecía a Sus Altezas el quinto del dicho oro. E asimismo se perdieron otros siete mil pesos de oro fundido del dicho señor capitán, e toda la plata que traía para su servicio e muchas ropas de su vestir e otras cosas e preseas e muchos bastimentos, todo lo cual el dicho Francisco de Morla llevaba con cinco de caballo e cuarenta e cinco peones, los cuales todos mataron los indios con el dicho Francisco de Morla, e mataron asimismo doscientos indios de los naturales de la provincia de Tascaltecal, que iban cargados con todo lo susodicho.

15.- Ítem, si saben que todo lo susodicho es público e notorio entre todos los españoles que residen en estas partes.

[Presentación de los testigos]

E así presentado el dicho poder e escripto, segund dicho es, luego el dicho señor alcalde lo recibió, e mandó al dicho Juan Ochoa presentase los testigos de que se entendía aprovechar, quél estaba presto de los mandar recibir e que se recibiesen.

E después de lo susodicho, en el dicho lugar, treinta e un días del dicho mes de agosto del dicho año, antel dicho señor alcalde, e en presencia de mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Juan Ochoa, en el dicho nombre, e presentó por testigos a Rodrigo Álvarez Chico, veedor, e a Cristóbal de Olí, regidor, e a Bernaldino Vásquez de Tapia, fator de Sus Altezas, e a Andrés de Duero, e a Gonzalo de Alvarado, regidor de la dicha villa, e a Cristóbal Corral, los cuales juraron segund forma de derecho. E después de lo susodicho, tres días del mes de setiembre del dicho año, antel dicho señor alcalde, e en presencia de mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Juan Ochoa, en el dicho nombre, e presentó por testigos al padre fray Bartolomé e a Gerónimo de Aguilar e a Juan Rodríguez de Villafuerte, regidor, e a Diego de Ordás, regidor, y al señor Alonso Dávila, alcalde mayor, e a Juan Díaz, clérigo presbítero, los cuales juraron segund derecho. E lo que los dichos testigos dijeron e depusieron por sus dichos e depusiciones es lo siguiente:

[*Declaración de Bernardino Vázquez de Tapia*]

Testigo. Bernaldino Vázquez de Tapia, fator de Sus Altezas, testigo recibido, habiendo jurado en forma de derecho, e siendo preguntado por la pregunta primera del interrogatorio, dijo que conoce a Fernando Cortés, capitán general e justicia mayor por Sus Altezas, e que conoce a Pánfilo de Narváez.

II. De la segunda pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a ello e como fator de Sus Altezas tenía el libro de todo ello e la cuenta e razón, e sabe que había los dichos treinta e dos mil e cuatrocientos pesos de oro fundido de Sus Altezas, sin las dichas joyas e collares e plumajes e rodelas, que podía valer los dichos cient mil castellanos.

III. De la tercera pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello e como fator de Sus Altezas fue en se lo entregar, e tenía, como dicho tiene, su libro e cuenta e razón de todo ello.

IIII. De la cuarta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porqueste testigo lo vido e se halló presente a ello e quedó en guarda de todo ello e del dicho Montezuma en la dicha cibdad de Tenustitán.

V. De la quinta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

VI. De la sesta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque, como dicho tiene, se halló presente a todo ello, e que vido que muchos españoles de los que estaban con el dicho señor capitán le quisieron hacer un requerimiento al principio de la guerra, requiriéndole que se saliese, el cual le respon-

dió a este testigo que quizá le pesaría a quien se lo viniese a hacer, porque decían questaría mejor fuera de la cibdad e más seguro que no dentro en ella, por la mucha guerra que daban los dichos indios, e que después, viendo la estrema necesidad que tenían en la dicha cibdad, se juntaron los dichos alcaldes e regidores e oficiales, e lo requirieron todos juntos al dicho señor capitán general que saliese de la dicha cibdad.

VII. De la setena pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

VIII. De la otava pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló a todo ello presente.

IX. De la novena pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente al tiempo quel dicho señor capitán general lo dio e entregó al dicho cacique e indios contenidos en la dicha pregunta, e les mandó con la lengua que le guardasen aquel oro, e lo pusiésen a buen recabdo, porque le habían de dar cuenta de todo ello.

X. De la decena pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo lo en esta pregunta contenido.

XI. A la oncena pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque non ha venido ningund navío en la tierra hasta que vino el dicho Narváez, e quel dicho señor capitán general había mandado hacer un navío, el qual hacía para lo enviar a Castilla a Sus Altezas con todo el oro que tenía de Sus Altezas o con aquello que le parecía que fuera mejor enviar.

XII. De la docena pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque vido quel dicho señor capitán general puso toda la diligencia que pudo e fue necesaria para hacer quel oro de Sus Altezas se salvase e pusiese en cobro e non se perdiese.

XIII. De la trecena pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porqueste testigo, como fator oficial de Sus Altezas, sabía la parte que la comunidad tenía e lo que se había repartido e lo que restaba por partir, e que sabe que en lo que se perdió de la comunidad, podría haber los dichos sesenta mil pesos de oro, poco más o menos.

XIIII. De la catorcena pregunta, dijo queste testigo sabe quel dicho Juan Velázquez trojo los dichos catorce mil castellanos, poco más o menos, porquel dicho Juan Velázquez se lo dijo, e que ha oído decir que los entregó a Francisco de Morla, por mandado de su merced, los cuales no estaban quintados; e que asimismo sabe que iba a la cibdad el dicho Francisco de Morla e otros cuatro de caballo e cuarenta e cinco peones, e llevaban el dicho oro e cierto oro e plata del señor capitán general e ropas e bastimentos, de todo lo cual iban cargados más de

doscientos indios, e ha oído decir a muchas personas quel dicho Francisco de Morla, con todos los otros cristianos, son muertos, e que los mataron los indios de la provincia de Haculuacán, e asimismo lo oyó decir a un indio de los que iban con él, que se escapó fuyendo, e queste cree ques ansí verdad que son muertos, por lo que dicho tiene, e porque nunca más han parecido, e ansí es público e notorio entre todos los dichos cristianos.

XV. De la quincena pregunta, dijo que dice lo que dicho ha, en que se afirma, lo cual es público e notorio entre todas las personas questán al presente con el dicho señor capitán general, e quésta es [la] verdad por el juramento que fizo, que lo firmó de su nombre.

Bernaldino Vázquez de Tapia (*Rúbrica*)

[*Declaración de Andrés de Duero*]

Testigo. Andrés de Duero, vecino de la cibdad de Santiago de la isla Fernandina, testigo recibido, habiendo jurado en forma de derecho, dijo, de la primera pregunta, que conoce a Fernando Cortés, capitán general e justicia mayor por Sus Altezas, e a Pánfilo de Narváez.

II. De la segunda pregunta, dijo que oyó decir este testigo al capitán general Fernando Cortés, e otras personas de su compañía, que habían habido mucho oro e joyas, pero que non sabe la cantidad que era, ni lo que dello pertenecía a Sus Altezas.

III. De la tercera pregunta, dijo queste testigo oyó decir quel dicho Alonso de Escobar que tenía el oro que pertenecía a Sus Altezas e otras joyas.

IIII. De la cuarta pregunta, dijo que sabe que en la dicha cibdad supo el dicho capitán g[eneral] cómo el dicho Pánfilo de Narváez había llegado al dicho puerto de Sant Ju[an] con ciertos navíos e gente. Preguntado como lo sabe, dijo que porque desde la cib[dad] le escribió a este testigo el dicho señor capitán general.

V. De la quinta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a ello.

VI. De la sesta pregunta, dijo queste testigo sabe e vido que fue importunado el dicho señor capitán general de todos los más principales españoles que allí estaban e de todos los más, diciéndole cada día que se saliese de la cibdad, porque non se había de poder sostener en ella contra los indios, a cabsa del mucho aparejo que tenían para ofender, e el poco que los españoles tenían para hacerles mal, por estar la cibdad, como está, fundada sobre agua, e estar todos los más de los españoles e caballos heridos e muertos de hambre, e que sabe quel dicho capitán general dilató la salida todo lo que pudo, hasta que vio que non se podía hacer otra cosa, por el aprieto en que les ponían, e determinó de salirse.

VII. De la setena pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes désta.

VIII. De la otava pregunta, dijo queste testigo vio en una yegua cargados tres cajones, en que decían questaban llenos de oro, e que eran de Sus Altezas para sacarlo en ella fuera de la dicha cibdad con el otro fardaje, e que ansimismo vido en una cámara muchas rodelas e plumajes e otras joyas de diversas maneras, que tenían oro, e que se quedaban allí, e que decían asimismo que eran de Sus Altezas.

IX. De la novena pregunta, dijo que non la sabe más de cuanto después de salir de las puentes de la dicha cibdad, el mismo día o otro siguiente que salieron, hablando este testigo con el dicho señor capitán sobre el oro e joyas de Sus Altezas e sobr[e] lo que se había perdido, el dicho señor capitán dijo a este testigo lo contenido en esta pregunta.

X. De las diez preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene, eceto que los cristianos que allí mataron los dichos indios cree que fueron más de ciento e cinquenta, e que de los caballos e yeguas podían ser los cinquenta o cinquenta e seis, que dice en la pregunta, e que sabe que mataron muchos indios *naborías* de los dichos españoles, e que se perdió mucho número de oro e joyas, así de Sus Altezas, como de los españoles, [e] que nunca más vido la yegua que venía cargada con el oro de Sus Altezas, e que tiene por muy cierto que pues allí quedaron otros muchos caballos que no traían más de un español encima, e asimismo quedaron españoles que venían sueltos, sinon que allí los mataron, e que allí quedó la yegua con todo el oro que traía especialmente de grandes trabajo e peligro que todos los que se salvaron salieron.

XI. De la oncena pregunta, dijo queste testigo non sabe más sinon que cuando Narváez vino con la dicha armada non había navío en el puerto.

XII. De la docena pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, e que cree que si el dicho señor capitán general pudiera salvar el dicho oro, que lo salvara.

XIII. De la trecena pregunta, dijo que ha oído decir este testigo al dicho capitán general e a otros que había allí mucho oro de algunos de la comunidad, que non les había dado su parte, e asimismo mucho oro e joyas del mismo capitán general.

XIIII. De la catorcena pregunta, dijo queste testigo sabe quel dicho Francisco de Morla con otros de caballo pasaron por la provincia de Tascaltecle hacia la de Haculuacán, e que segund algunos indios han dicho e ha parecido, los dichos indios de Haculuacán los mataron, e que ha oído decir quel dicho Morla llevaba cierta cantidad de oro que tenía a su cargo, e que ansimismo tomaron los dichos indios en un cofre o dos mucho oro del capitán general e la plata e ropas e otras cosas que de su servicio traía, e que mataron, juntamente con el dicho Morla, otros cuarenta españoles e ciertos indios de la provincia de Tascaltecle, que iban con él e llevaban las cargas de lo arriba dicho.

XV. De la quincena pregunta, dijo que dice lo que dicho ha, en que se afirma, lo cual es público e notorio entre todos los españoles que dello han noticia e conocimiento, e quésta es la verdad por el juramento que fizo, que lo firmó de su nombre.

Andrés de Duero (Rúbrica)

[Declaración de Cristóbal Corral]

Testigo. Cristóbal Corral, estante en esta provincia de Tepeaca, ques desta grande e Nueva España del mar océano, testigo recibido, habiendo jurado, dijo, de la primera pregunta, que conoce al señor capitán general Fernando Cortés e a Pánfilo de Narváez.

II. De la segunda pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente al tiempo que cupo a Sus Altezas los treinta e dos mil pesos de oro fundido de parte, e que vido todas las otras joyas, rodelas e collares e plumajes, que valían más de otros cien mil pesos de oro.

III. De la tercera pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

IV. De la cuarta pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello, e salió con el dicho señor capitán general al tiempo que dejó todo el dicho oro en la dicha cibdad e los dichos ciento e cinquenta españoles en guarda dello, de lo cual fue cabsa la venida del dicho Narváez con el armada que trojo de guerra.

V. De la quinta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello e peleó con los dichos indios que ansí se alzaron en la dicha cibdad de Tenustitán.

VI. De la sesta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente al tiempo que le ficieron el dicho requerimiento al dicho señor capitán general, que saliese de la dicha cibdad, porquestaban en mucho peligro todos los dichos españoles, a cabsa destar todos los más heridos e muy cansados e los caballos heridos, e los indios se fortalecían más de cada día.

VII. De la setena pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente al tiempo que por su mandado del dicho señor capitán general se dio e entregó el oro a los alcaldes e regidores e otros oficiales para que lo pusiesen en mucho cobro e recabdo, pues que todos acordaban de salir de la dicha cibdad a la tierra firme por lo susodicho e por todo lo demás contenido en esta pregunta.

VIII. De la otava pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo lo contenido en esta pregunta.

IX. De la novena pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a ello.

X. De la decena pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente al salir con el dicho señor capitán de la dicha cibdad con todo el dicho oro

de Sus Altezas e las otras joyas, todo lo cual vido que se perdió por la recia guerra e combate que al salir dieron los dichos indios en las puentes e calzadas, en la cual salida mataron muchos españoles e cinquenta e seis caballos e muchas *naborías*, e se llevaron e tomaron todo el dicho oro que así sacaron de Sus Altezas, e mataron la yegua en que lo traían.

XI. De la oncena pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo nunca vido venir navío ninguno, hasta que vino el armada del dicho Diego Velázquez, en que venía el dicho Narváez, e que sabe que había mandado el dicho señor capitán general hacer un navío, para enviar el dicho oro e joyas a Sus Altezas, el cual tenían comenzado a hacer.

XII. De la docena pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porqueste testigo lo vido todo lo en esta pregunta contenido e se halló presente a todo ello.

XIII. De la trecena pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e porqueste testigo es uno de los españoles a quien non habían dado parte, por andar, como andaba, fuera, en servicio de Sus Altezas.

XIIII. De la catorcena pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque ansí es público e notorio todo lo contenido en esta pregunta entre todos los españoles que agora están con dicho señor capitán general, e porqueste testigo vido el dicho oro quel dicho Juan Velázquez trojo, lo cual se entregó, e traía al tiempo que lo mataron el dicho Francisco de Morla con todos los otros cristianos que con él venían.

XV. De la quincena pregunta dijo que dice lo que dicho ha, lo cual es público e notorio entre todos los españoles, e questa es la verdad por el juramento que fizo, que lo firmó de su nombre.

Cristóbal Corral (*Rúbrica*)

[*Declaración de fray Bartolomé de Olmedo*]

Testigo. Fray Bartolomé de Olmedo, estante en esta provincia de Tepeaca de esta Nueva España del mar océano, testigo recibido, habiendo jurado segund de derecho se requiere, dijo, de la primera pregunta, que conoce al señor capitán general Fernando Cortés e a Pánfilo de Narváez.

II. De la segunda pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente al tiempo que cupo al rey, del quinto del oro fundido, treinta e dos mil pesos de oro, e que vido todas las joyas, rodelas e plumajes e collares e otras de diversas maneras, que podrían valer hasta cient mil pesos de oro, poco más o menos.

III. De la tercera pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

IV. De la cuarta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene.

Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido todo, e se halló presente a ello.

V. De la quinta pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló a ello presente.

VI. De la sesta pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente, e que asimismo vido que cuando todos los españoles importunaban al señor capitán general que se saliese, dijo que antes lo sacarían hecho pedazos que salir de la dicha cibdad.

VII. De la setena pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a ello, e porqueste testigo vido que todos los alcaldes e regidores e oficiales, de un acuerdo, requirieron al señor capitán general que saliese de la dicha cibdad, e él, con acuerdo de todos ellos, determinó de salir, e antes que saliesen, dio e entregó el oro de Sus Altezas a los dichos alcaldes e regidores e otros oficiales, para que lo pusiesen en cobro e trabajasen de lo sacar de manera que se salvase.

VIII. De la otava pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello e vido el dicho oro de Sus Altezas sobre en una yegua e los dichos españoles que lo guardaban.

IX. De la novena pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello, e vido dar el dicho oro e joyas al dicho cacique e indios para que lo sacasen e salvasen.

X. De la decena pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente al tiempo que los dichos indios dieron el dicho combate a la salida de la dicha cibdad, en las dichas calzadas e puentes, e vido cómo los dichos indios mataron muchos españoles e caballos e *naborías*, e tomaron todo el oro que iba en la dicha yegua, la cual mataron, e tomaron asimismo todas las otras joyas de oro que se sacaron de la dicha cibdad.

XI. De la oncena pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente, e que sabe que el dicho señor capitán general tenía mandado hacer un navío para lo enviar a Castilla con el dicho oro, el cual estaba comenzado a hacer cuando vino con la dicha armada el dicho Narváez.

XII. De la docena pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

XIII. De la trecena pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo lo en esta pregunta contenido.

XIIII. De las catorce preguntas, dijo que lo sabe como en ellas se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porqueste testigo vido el dicho oro, que trojo el dicho Juan Velázquez, e cómo se entregó al

dicho Francisco de Morla, e vido todo lo demás en esta pregunta contenido, lo cual traía a la cibdad al señor capitán general, con el cual venían cuatro de caballo e cuarenta e cinco españoles, a todos los cuales este testigo oyó decir a indios de Tascaltecle, que iban con ellos, que se escaparon, que los mataron a todos los indios de la provincia de Haculuacán, yendo de camino para la dicha cibdad de Tenustitán, e que les habían tomado todo el dicho oro e plata e ropas e bastimentos. Lo cual que dicho ha es público e notorio.

XV. De las quince preguntas, dijo que dice lo que dicho ha, lo cual es público e notorio, e quésta es la verdad deste fecho por el juramento que fizo, que lo firmó de su nombre.

Fray Bartolomé. (*Rúbrica*)

[*Declaración de Juan Díaz*]

Testigo. Juan Díaz, clérigo presbítero, testigo recibido, habiendo jurado en forma de derecho, dijo, de la primera pregunta, que conoce al señor capitán general Fernando Cortés, e a Pánfilo de Narváez, que non lo conoce.

II. De la segunda pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porqueste testigo vido todo el oro e joyas, e fue presente al tiempo que se dio todo a Alonso de Escobar, para que, como tesorero, lo guardase.

III. De la tercera pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo lo en esta pregunta contenido.

IIII. De la cuarta pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porqueste testigo se halló presente a ello e quedó en la dicha cibdad con los otros españoles, al tiempo quel dicho señor capitán general salió de la dicha cibdad.

V. De la quinta pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

VI. De la sesta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo lo contenido en esta pregunta.

VII. De la setena pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente al tiempo quel dicho señor capitán general, con acuerdo e parecer de los alcaldes e regidores e otros oficiales, acordó de salir de la dicha cibdad, a los cuales vido que les entregó el dicho oro de Sus Altezas para que lo pusiesen a mucho recabdo, por que se salvase.

VIII. De la otava pregunta, dijo queste testigo que oyó decir quel oro de Sus Altezas lo habían cargado en una yegua para que lo sacasen ciertos españoles que lo traían a cargo, e que vido cómo el dicho señor capitán general dijo a los dichos españoles que sacasen todos de aquellas joyas de oro de Sus Altezas para las poner en cobro e salvar, e que de lo suyo no curasen.

IX. De la novena pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a ello e sabe que dio al dicho cacique e indios el señor capitán general muchas cargas de oro.

X. De la decena pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

XI. De la oncena pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e porque vido que mandó hacer un navío para lo enviar a Castilla el señor capitán general, el cual estaba comenzado hacer, si non viniera el armada de Narváez.

XII. De la docena pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente con el dicho señor capitán general al tiempo que ponía todas las diligencias que eran necesarias por salvar el dicho oro.

XIII. De la trecena pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

XIV. De la catorce preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porqueste testigo vido todo el dicho oro e plata en esta pregunta contenido, lo cual traía todo Morla para lo entregar a su merced, e que trayéndolo con otras muchas ropas e bastimentos, los indios de Haculuacán lo mataron con otros muchos españoles, e tomaron todas las dichas cosas en esta pregunta contenidas.

XV. De las quince preguntas, dijo que se afirma en lo que dicho tiene, lo cual es público e notorio, e quésta es la verdad, que lo firmó de su nombre.

Juan Díaz, Clérigo.

En diez días del mes de otubre del dicho año, el dicho señor alcalde, de pedimiento del dicho Juan Ochoa, en el dicho nombre, mandó a mí, el dicho escribano, diese todo lo susodicho sacado en limpio, en pública forma, en manera que hiciese fe. El cual dicho señor alcalde lo firmó de su nombre. Testigos, Fernán Sánchez de Aguilar, escribano de Sus Altezas, e Hernando González de Granada, estantes en esta dicha Nueva España.

Pedro de Alvarado (*Rúbrica*)

Gerónimo de Alanís, escribano (*Rúbrica*)

AGN, Hospital de Jesús.-
AGI, Patronato, leg. 180.-G.R.G.
Conway, *La Noche Triste. Documentos...* Paleografía de Agustín Millares Carlo, distribuido por Antigua Librería Robredo, de José Porrúa e Hijos, México, 1943, doc. I, pp. 3-35. (Selección de documentos.)

13 SOLICITUD DE LOS OFICIALES REALES CONTRA DIEGO VELÁZQUEZ Y PÁNFILO DE NARVÁEZ Y PROBANZA CONTRA ELLOS

Segura de la Frontera, 4-28 de septiembre de 1520

En la villa Segura de la Frontera desta Nueva España del mar océano, cuatro días del mes de septiembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte años, antel magnífico señor Hernando Cortés, capitán general e justicia mayor desta dicha Nueva España por el emperador e rey don Carlos e la reina doña Juana, nuestros señores, e en presencia de mí, Gerónimo de Alanís, escribano de Sus Altezas e su notario público en su corte e en todos sus reinos e señoríos e escribano del abdiencia e judgado del dicho señor capitán, parecieron presentes Alonso Dávila, tesorero, e Alonso de Grado, contador e Rodrigo Álvarez Chico, veedor de las fundiciones, e Bernaldino Vázquez de Tapia, fator, oficiales de Sus Altezas en esta dicha Nueva España, e presentaron, e a mí el dicho escribano leer hicieron un escripto e ciertas preguntas, su tenor de lo cual, uno en pos de otro, es éste que se sigue:[1]

[1] Además de la probanza sobre el oro del quinto real perdido en la Noche Triste, del 20 de agosto al 3 de septiembre de 1520, Cortés aprovechó la reunión de sus capitanes, vueltos oficiales reales, alcaldes y regidores, para hacer con ellos, en los días inmediatos, dos probanzas más, enderezadas contra Diego Velázquez y Pánfilo de Narváez.

En la primera de ellas, el presente documento, los oficiales reales Alonso Dávila, tesorero; Alonso de Grado, contador; Bernardino Vázquez de Tapia, factor, y Rodrigo Álvarez Chico, veedor, dirigen a Hernán Cortés, capitán general y justicia mayor, una solicitud en la cual le exponen las malas consecuencias que para la Nueva España trajo la expedición de Narváez, enviada por Velázquez, y le piden que, por dicha causa, mande secuestrar todos los bienes que los dichos tengan en estas tierras. Y en la probanza que sigue presentan nueve testigos: Alonso de Benavides, Diego de Ordaz, Gerónimo de Aguilar, Juan Ochoa de Lejalde, Pedro Sánchez Farfán, Cristóbal de Olid, Cristóbal de Guzmán, Leonel de Cervantes y Pedro de Alvarado, quienes contestan las 22 preguntas del interrogatorio. Su propósito principal es hacer constar que la rebelión de los indios que llevó a la derrota de la Noche Triste, las muertes de cientos de españoles y millares de indígenas que entonces perecieron y la pérdida del tesoro y del quinto real fueron causadas por la llegada de la expedición de Narváez, quien repetidas veces manifestó que él venía a prender a Cortés y a dejar libre a Motecuhzoma. Todos los declarantes, incluso Pedro de Alvarado, confirmaron esta versión y acusación.

El origen de la rebelión indígena, según los cronistas e historiadores españo-

[*Pedimiento de los oficiales contra Diego Velázquez y Pánfilo de Narváez*]

Magnífico señor Fernando Cortés, capitán general e justicia mayor en estas partes desta Nueva España por Sus Altezas. Alonso Dávila, tesorero, e Alonso de Grado, contador, e Bernaldino Vázquez de Tapia, fator, e Rodrigo Álvarez Chico, veedor, oficiales de sus Sacras Majestades, en su real nombre, ante vuestra merced parecemos en aquella vía que de derecho mejor haya lograr, e decimos que vuestra merced bien sabe e le es notorio cómo en nombre de Sus Reales Majestades vuestra merced, veyendo que ansí era complidero a su servicio, pobló esta tierra e pacificó, conquistando en ella muchas cibdades e villas e logares, e los señores e moradores dellas atrajo al servicio de la corona real, dándose, como se dieron, por vasallos del emperador e rey e reina, nuestros señores, los cuales servían e contribuían con todo aquello que por vuestra merced, en su real nombre, les era mandado, dando, como dieron, mucho oro e plata e piedras e joyas de oro de mucho valor e otras joyas de diversas maneras que non se podrían apreciar. El cual dicho oro, venido a poder de vuestra merced, juntamente con nos, los dichos oficiales, se quintó, e en oro limpio e fundido cupo e perteneció a sus Sacras Majestades de su quinto e derecho real treinta e dos mil e cuatrocientos pesos de oro, e en los plumajes e otras cosas, que para su Real Alteza estaban, había bien cient mil pesos de oro e dende arriba, e de plata asimismo el dicho quinto había ochenta e cinco marcos, demás de las joyas de diversas maneras que para Sus Majestades estaban, que aquí no podemos apreciar el gran valor dellas; de lo cual todo estaba fecho cargo por vuestra merced e por nos los dichos oficiales a Alonso de Escobar, por absencia del tesorero, e tenía en su poder en la cibdad de Tenustitán, en una fortaleza e casa que por vuestra merced le fue señalada, por tener lo susodicho seguro de todo peligro; e estando con todo lo susodicho esperando a que hobiese navíos, o que se acabase uno que vuestra merced tenía mandado hacer, para que en él o en ellos enviar todo o la mayor parte dello a España, al emperador, rey e reina,

les e indígenas, fue la matanza del Templo Mayor organizada por Pedro de Alvarado. Y éste mismo, en el proceso de residencia que se le tomó años más tarde, así lo reconocerá, aunque precise que "los indios lo querían matar" y "que la fiesta no era más que un pretexto para justificar el alzamiento". La llegada de Narváez y su promesa de poner en libertad a Motecuhzoma pudieron ser un apoyo para la rebelión indígena, pero no su causa. Por todo ello, la materia de esta probanza es inconsistente y tendenciosa. Su verdadera intención parece ser la de justificar el secuestro de los cuantiosos recursos militares —naves, soldados, artillería, armas y caballos— que había traído Narváez.

De las declaraciones de los testigos se han elegido las de Alonso de Benavides, Diego de Ordaz y Pedro de Alvarado.

La última probanza de este grupo, del 4 de octubre siguiente y reproducida a continuación, tiene el propósito de afirmar que Hernán Cortés y no Diego Velázquez hizo los gastos para la organización de la expedición a México.

nuestros señores, con la relación que vuestra merced e nos los dichos oficiales les ficiésemos de la tierra e señoríos que vuestra merced, en su real nombre, tenía ganados e pacificados. E estando todo así quieto e pacífico, e vuestra merced entendiendo en cosas complideras al servicio de Sus Majestades, e a la buena gobernación e pacificación destas dichas partes, en el mes de abril próximo pasado deste presente año de mil e quinientos e veinte, llegó al puerto e bahía de Sant Juan de Chalchicueta, ques en estas partes, un armada de trece navíos con mucha gente de pie e de caballo e muy proveí[d]a de artillería e de toda munición, que Diego Velázquez, teniente de almirante en la isla Fernandina, enviaba en deservicio de Sus Majestades, con muy dañado e diabólico pensamiento, en la cual venía por capitán della un Pánfilo de Narváez, vecino de la villa de Sant Salvador de la isla Fernandina, e porque vuestra merced bien sabe e le es notorio que al dicho Pánfilo de Narváez, luego como llegó al dicho puerto, le fueron a ver ciertos señores naturales desta tierra, a los cuales vuestra merced tenía mandado que cada e cuando allí viniesen navíos los fuesen a ver, e a la gente que en ellos viniesen proveyesen de bastimentos e de todo aquello de que toviesen necesidad, e a vuestra merced ficiesen saber cómo allí estaban, e el dicho Pánfilo de Narváez, por manifestar la dañada voluntad con que era enviado e traía e con que partió de la dicha isla Fernandina, dijo a aquellos señores que le fueron a ver, e publicó a ellos e a otras personas quél venía a esta tierra a prender a vuestra merced e a los que con él estábamos en servicio de Sus Altezas, e a soltar a Motenzuma, señor de la mayor parte desta tierra, que vuestra merced tenía preso, por la cual prisión toda la tierra estaba segura e pacífica e Sus Majestades eran dello muy servidos; e non embargante quel dicho Narváez decía que venía a soltar al dicho Motenzuma e a prender a vuestra merced e a los que con él estabamos, decía asimismo que él non venía por oro ni lo quería, salvo hacer los susodicho e volverse luego; e siéndole notorio e habiéndolo sabido el dicho Narváez de muchos españoles que en compañía de vuestra merced estaban, cómo vuestra merced, en nombre de Sus Reales Altezas, tenía conquistada e poblada muy quieta e pacífica esta tierra e partes della, e que era en ellas justicia mayor e capitán general en nombre de Sus Majestades, non habiendo consideración a nada de lo susodicho, sino queriendo que su mal propósito llegase a efecto, envió a decir al dicho Motenzuma muchas veces que él venía a soltarlo e a hacer lo susodicho con los señores e personas que lo iban a ver, por donde creemos que la voluntad del dicho Diego Velázquez fue hacer lo que el dicho su capitán Narváez hacía, porque sin su licencia e mandado él non ficiera nada, pues non era justo; de cuya cabsa los señores, viendo que a ellos era mejor estar en su libertad, como antes solían estar, e en sus vicios e idolatrías, que non debajo del yugo e servidumbre de la corona real, como vuestra merced ya los tenía puestos, todos se revelaban e apartaban de hacer lo que solían de dar ni contribuir a Sus Reales Altezas con el oro que tenían ni con ninguna cosa de lo que les era pedido de parte de Sus Majestades; e

vuestra merced bien sabe e le es notorio que para evitar lo susodicho, juntamente con nosotros, le pareció que convenía e fue necesario salir de la dicha cibdad de Tenustitán, ante que los dichos señores recibiesen más alteración, para saber qué era la voluntad del dicho capitán Narváez, e para en ello vuestra merced proveer aquello que más al servicio de Sus Reales Altezas conviniese, por donde fue necesario dejar en la dicha cibdad de Tenustitán todo el oro e plata e todas las otra joyas que a vuestra merced le son notorias, que Sus Majestades tenían en poder del dicho Alonso de Escobar, e en guarda de todo lo susodicho e seguridad de la dicha cibdad e Motenzuma ciento e cincuenta españoles; e cómo el dicho Motenzuma e los otros señores ya estoviesen prevenidos, e de la voluntad del dicho Narváez, queriendo apartarse del servicio de Sus Altezas, todos juntos acordaron, en siendo vuestra merced fuera, de dar guerra a los dichos españoles, que en guarda del dicho oro e cibdad e Motenzuma quedaron, e ansí lo pusieron por obra, tanto, que si Dios e Nuestra Señora milagrosamente non los quisieran guardar, todos perecieran por la recia guerra e combate que les dieron, en la cual mataron ciertos españoles. E luego que por vuestra merced fue sabido todo lo susodicho, se partió a mucha priesa de la cibdad de Cenpual, donde al presente estaba entendiendo e despachando ciertos navíos a Sus Sacras Majestades, para en ellos enviar todo (*sic*) la mayor parte del oro e joyas a Sus Reales Altezas, con la relación de todo lo que en estas dichas partes había pasado, para la cibdad de Tenustitán, a remediar e proveer en lo que convenía hacer para evitar la guerra ya dicha; por manera que allegó e entró seguro en la dicha cibdad de Tenustitán, día del señor Sant Juan de junio pasado deste dicho año, con la más gente de pie e de caballo e artillería que pudo llevar; e como el dicho Motenzuma e los dichos señores toviesen ya impresas las dichas palabras en sus voluntades, que el dicho Narváez les había dicho e fecho entender, queriendo proseguir adelante su mal propósito e deseo, e creyendo salir con lo que antes tenían comenzado en la dicha cibdad, otro día por la mañana de como vuestra merced llegó, amanecieron todas las puentes de la dicha cibdad alzadas, e vuestra merced e los que en su compañía estábamos todos cercados de gente de guerra armados, con propósito de nos matar, e ansí nos dieron guerra en la dicha cibdad seis días, e nos combatieron la fortaleza tan reciamente, e pusieron en tanto estrecho, matando e hiriendo, como mataron, muchos españoles, que casi o la mayor parte estaban heridos e non podían pelear; e ansí, visto por vuestra merced el grand peligro en que todos está[ba]mos, e que si la salida se dilatara, non quedara hombre a vida, con parecer nuestro e de todos los demás que en la dicha cibdad estaban, le convino salir, que de necesidad otra cosa non se podía hacer, de cuya cabsa se perdió todo el oro e plata e joyas e piedras, que ya a vuestra merced arriba tenemos dicho, e mucha gente e caballos e toda el artillería, por ser, como fue, la salida tan peligrosa, por estar, como está, dicha cibdad sobre agua e las puentes della alzadas; e non embargante que en

la salida de la dicha cibdad hobo mucho peligro por lo ya dicho, más en toda la tierra nos dieron guerra hasta entrar en la provincia e señorío de Tascaltecle, que estaba de paz e debajo del señorío de la corona real, a donde podemos creer e tener por cierto que los que allí llegamos fue por ministerio divino, lo cual todo fue e acaeció por culpa del dicho Diego Velázquez e del dicho su capitán Pánfilo de Narváez, e por enviar la dicha armada, e por andar induciendo e atrayendo a sí los dichos señores naturales de la tierra con las dichas palabras e obras que para ello tovieron, con su mal propósito e dañada voluntad, todo en deservicio de Sus Sacras Majestades, haciendo rebelar a los dichos naturales, como se rebelaron, de su real servicio, e hasta hoy, por lo susodicho, están alzados, se perdieron los dichos ciento e treinta e dos mil e cuatrocientos pesos de oro e todas las otras joyas susodichas.

Por las cuales razones e por cada una dellas e por otras muchas que en la prosecución desta cabsa entendemos decir e alegar como oficiales de Sus Sacras Majestades, a vuestra merced pedimos, e si necesario es, requerimos, que habiendo esta nuestra relación por verdadera, como lo es, o tanta parte della que baste para en la dicha razón, mande proceder e proceda contra los susodichos Diego Velázquez e Pánfilo de Narváez por todo rigor de justicia, mandándoles secrestar todos e cualesquier bienes, así muebles como raíces, que los sobredichos tengan, así en estas partes desta Nueva España como en la isla Fernandina o en otras cualesquier que sean, e secrestadas, las mandar inventariar e poner en parte que nosotros, en nombre de Sus Reales Altezas, seamos pagados de los dichos ciento e treinta e dos mil e cuatrocientos pesos de oro, con más todas las joyas e otras cosas que de Sus Majestades, a cabsa de los susodichos, se perdieron, e otros cient mil pesos de oro que Sus Majestades pierden e pueden perder del quinto que les pertenece de lo que los dichos indios hobieran dado e contribuido desde el tiempo quel dicho Narváez vino, que fizo rebelar la tierra, segund la dispusición en que vuestra merced, en nonbre de Sus Reales Altezas, tenía la tierra; para todo lo cual nos mande dar e dé su carta de justicia para todos e cualesquier alcaldes e justicias e jueces que sean, así destas dichas partes como de la isla Fernandina e la Española, para que doquiera que hallaren bienes de los sobredichos los secresten e pongan, segund dicho tenemos, en parte e poder questén a buen recabdo, hasta tanto questén a justicia con nosotros e esta cabsa sea fenecida e acabada; e dello a Sus Altezas hacemos relación. Lo cual ansí vuestra merced haciendo, hará justicia e lo ques obligado e lo que a buen juez e servidor de Sus Sacras Majestades conviene e debe hacer; en otra manera, lo contrario haciendo, protestamos, en el dicho nombre, que sea a su cargo e culpa, e que cobraremos todo lo susodicho e cada una cosa e parte dello dél e de sus bienes, como de juez que deniega justicia, e nos quejaremos dél a Sus Sacras Majestades. E de cómo se lo pedimos e requerimos, lo pedimos por testimonio al presente escribano, e si otro pedimiento fuere necesario,

pedimos complimiento de justicia, e el magnífico oficio de vuestra merced imploramos, e las costas, que pedimos e protestamos.

Alonso Dávila (*Rúbrica*) Alonso de Grado (*Rúbrica*)

Rodrigo Álvarez Chico
(*Rúbrica*)
Bernaldino Vázquez de Tapia
(*Rúbrica*)

(*En el margen inferior*: Pedimiento de los oficiales contra Diego Velázquez e Narváez, en cuatro de setiembre de MDXX años.)

[*Interrogatorio*]

Por las preguntas e artículos siguientes serán preguntados e examinados los testigos e probanza que son o fueren presentados por parte de Alonso Dávila, tesorero, e de Alonso de Grado, contador, e de Bernaldino Vázquez, factor, e de Rodrigo Álvarez Chico, veedor, oficiales de Sus Altezas, en el pleito que tratan con Diego Velázquez e Pánfilo de Narváez.

I. Primeramente sean preguntados si conocen a los dichos Alonso Dávila, tesorero, e a Alonso de Grado, contador, e a Bernaldino Vázquez de Tapia, fator, e a Rodrigo Álvarez Chico, veedor, oficiales de Sus Altezas en estas partes desta Nueva España, e si conocen al dicho Diego Velázquez, alcaide e capitán e repartidor de los caciques e indios de la isla Fernandina, e si conocen a Pánfilo de Narváez, vecino de la villa de Sant Salvador de la dicha isla Fernandina e a cada uno dellos, e de qué tanto tiempo acá.

II. Ítem, si saben o creen o vieron o oyeron decir que puede haber año e medio, poco más o menos, que Fernando Cortés, capitán general e justicia mayor destas dichas partes desta Nueva España por Sus Altezas, vino a esta tierra de la isla de Cuba con ciertos navíos, en los cuales trojo muchos españoles a conquistar e pacificar e poblar esta dicha tierra en servicio de Sus Reales Majestades, e venido en ella, fizo una villa en la costa de la mar, que se dice la Villa Rica de la Veracruz, con acuerdo e parecer de nos los sobredichos e de otros españoles, que en su compañía vinieron, la cual fizo porque les pareció a todos que era servicio de Sus Majestades hacerse, por ser como es la tierra grande e muy poblada e muy rica de diversas riquezas, segund dello tenía noticia e los dichos indios, naturales de la tierra, le habían informado.

III. Ítem, si saben, etcétera, quel dicho señor capitán general Fernando Cortés con los dichos oficiales de Sus Reales Altezas e otros españoles, acordaron, después de poblada e hecha la dicha villa, de ir la tierra adentro, porque fueron informados que era la tierra muy rica e de muchas cibdades e villas e logares, lo cual se hizo viendo que complía a servicio de Sus Altezas, e porque los dichos indios, naturales de la tierra, viniesen en conocimiento de nuestra Santa Fe Católica, e se sometiesen a la jurisdición real, e reconociesen el dominio e señorío

que a Sus Altezas debían; e el dicho señor capitán general con los dichos españoles ganó e pacificó e sojuzgó muchas cibdades e villas e logares muy pobladas de mucha gente e muy guerrera con muchos trabajos e peligros, poniendo su persona en aventura cada hora, por poner la dicha tierra e señoríos debajo de la Corona imperial e real, como las puso, haciendo que los dichos indios viniesen en conocimiento de lo susodicho, e diesen e contribuyesen a Sus Altezas del oro e joyas que tenían, a los cuales puso de paz e servían todos muy bien en todo lo que les mandaba el señor capitán general, en nombre de Sus Reales Altezas.

IIII. Item, si saben, etcétera, que el dicho señor capitán general, con los dichos españoles que con él estaban, ganó e sojuzgó e puso de paz muchas cibdades e villas e logares, entre las cuales ganó e sojuzgó e pacificó e puso debajo del dominio e señorío de Sus Altezas la grande e maravillosa cibdad de Tenustitán, con otras muchas al derredor della, a ella sujetas, fundada sobre agua, e cerca della, en la cual estuvo muchos días pacíficamente, sin contratadición (*sic*) alguna, teniéndolo por bien el señor della e de todas las otras, que se decía Motenzuma; el cual, con todos los más señores, sus vasallos, señores de otras tierras e provincias, dieron la obidiencia a Sus Reales Altezas e al capitán general, en su nombre, e prometieron de dar e contribuir a Sus Majestades todo el tributo que eran obligados e (*sic*) dar e daban al dicho Motenzuma, e ansí, todos de una concordia, lo prometieron e quedaron de hacer, e lo pusieron por la obra; e digan lo que saben cerca desto.

V. Item, [si] saben, etcétera, que así el dicho Motenzuma, como todos los otros vasallos suyos e de otras partes e comarcas e provincia, que debajo de su señorío tenía, dieron e contribuyeron a Sus Altezas e al señor capitán general, en su nombre, mucho oro e plata e joyas de diversas maneras, rodelas e plumajes e collares e otras cosas muchas de oro e piedras de mucho valor, de lo cual cupo a Sus Altezas, de su quinto real limpio, treinta e dos mil e cuatrocientos pesos de oro e ochenta e cinco marcos de plata.

VI. Item, si saben, etcétera, que asimismo Sus Reales Altezas tenían que los susodichos habían dado al dicho señor capitán general, en el dicho nombre, muchas joyas de oro de diversas maneras e piedras e collares e rodelas e plumajes e otras joyas, que el oro que tenían valía cient mil castellanos de oro e dende arriba.

VII. Item, si saben, etcétera, que porque non venían navíos en quel susodicho oro e plata e joyas de Sus Altezas fuese e lo enviase el dicho señor capitán general e oficiales de Sus Altezas a España, a Sus Reales Majestades, lo dieron e entregaron todo en la cibdad de Tenustitán a Alonso de Escobar por cuenta, e se asentó en los libros de Sus Altezas, para quel susodicho lo toviese e guardase e pusiese mucho recabdo en ello, en una fortaleza e casa muy fuerte que para ello le dio e señaló el dicho señor capitán general, el cual dicho Alonso de Escobar lo tenía todo e lo recibió, segund dicho es; e digan si saben que viendo que non venían los dichos navíos, el dicho capitán general mandó hacer uno,

para enviar el dicho oro e joyas a Sus Altezas o la mayor parte dello a España, el cual estaba ya comenzado e se hacía cuando vino a estas partes Pánfilo de Narváez.

VIII. Ítem, si saben, etcétera, questando toda la tierra pacífica e sojuzgada e puesta debajo del dominio e señorío de Sus Altezas, e sirviendo los indios della muy bien e con mucha voluntad en todo lo que les mandaban, en nombre de Sus Altezas, e estando el dicho señor capitán general en la dicha cibdad de Tenustitán, entendiendo en otras cosas que convenían a servicio de Sus Altezas e a la buena población e pacificación desta tierra, e queriendo ir a descobrir muchas tierras otras de que tenía noticia, muy más ricas, especialmente las minas de la plata que, segund la muestra, se tienen por muy ricas, de que Sus Altezas fueran muy servidos e su corona real abmentada, vino a su noticia que era venido al puerto de San Juan, que se dice de Chalchicueca, una armada de trece navíos, con mucha gente de pie e de caballo e artillería e munición.

IX. Ítem, si saben, etcétera, que la dicha armada, que ansí vino al dicho puerto, la enviaba e envió Diego Velázquez con diabólico pensamiento e dañada voluntad, veniendo, como venía, de guerra contra el dicho capitán general Fernando Cortés, en la cual venía por capitán, por el dicho Diego Velázquez, Pánfilo de Narváez, para que por él llegase a efecto su mal propósito, la cual vino en el mes de abril primero que pasó deste presente año; el qual dicho Narváez mandó en el dicho puerto desembarcar la gente de pie e de caballo e artillería e munición, e la fizo poner a punto de guerra.

X. Ítem, si saben, etcétera, que ansí como saltó en tierra el dicho Narváez, e toda la gente que traía, luego vinieron a le ver muchos señores naturales de la tierra, a los cuales el dicho capitán general Fernando Cortés había mandado que si viniesen allí algunos navíos, que luego les diesen de comer e todo lo que hobiesen menester, e que le ficiesen saber qué navíos eran e qué gente venía. E ansí vistos por el dicho Narváez, luego el dicho Narváez les dijo e publicó e fizo entender quél venía a prender al capitán general Fernando Cortés e a los que con él estaban, e a soltar a su señor Motenzuma, pues se lo tenía preso, e que para aquello traía toda aquella gente de pie e de caballo e artillería, e fizo hacer alardes antellos, para que lo viesen los dichos indios, e que traía más gente quel dicho capitán general, e quél no quería ni venía por oro, sinon a hacer lo sobredicho, e irse luego de la tierra, lo cual les dijo muchas veces el dicho Narváez a los dichos indios e señores de la tierra.

XI. Ítem, si saben, etcétera, que al tiempo quel dicho Pánfilo de Narváez vino al dicho puerto con la dicha armada, toda la tierra estaba de paz e sojuzgada e pacífica, en tanta manera, que non había indio que non sirviesen a Sus Altezas con muy entera voluntad, contribuyendo con todo lo que tenían a Sus Altezas, reconociendo el señorío que sobre ellos tenían, de tal manera, que iba un cristiano por toda la tierra cient leguas seguramente.

XII. Item, si saben, etcétera, que por haber dicho e publicado el dicho Narváez e hecho entender a los dichos indios todo lo susodicho, les fizo mover las voluntades e propósitos que tenían de servir a Sus Altezas e lo dijeron a Motenzuma de partes del dicho Narváez, con el cual el dicho Narváez se concertó e le envió a decir con los dichos señores vasallos del dicho Motenzuma que él venía a lo soltar e a prender al dicho capitán general e a los suyos e irse luego, e que non quería oro ninguno, de tal manera, que los susodichos señores se alzaron e remontaron, teniendo por mejor hacer lo quel dicho Narváez les decía, que non servir como de antes servían a Sus Altezas.

XIII. Item, si saben, etcétera, que viendo e conociendo el dicho capitán general que por lo que el dicho Narváez había dicho a los dichos indios, andaban remontados e alzados, e no servían como de antes, ni contribuían a Sus Altezas como solían, acordó de salir de la dicha cibdad de Tenustitán e dejar en guarda del dicho oro e joyas e del dicho Motenzuma e de la cibdad al dicho Alonso de Escobar e ciento e cinquenta españoles; e para saber qué era la voluntad del dicho Narváez, salió a se ver con él, dejando, como dejó, al mejor recabdo que pudo, el dicho oro de Sus Altezas en la dicha cibdad, lo cual fue necesario hacer por el dicho alzamiento que los indios habían fecho.

XIIII. Item, si saben, etcétera, que como ya el dicho Motenzuma e los otros señores de la tierra, sus vasallos, estoviesen prevenidos e de la voluntad del dicho Narváez, queriendo apartarse del servicio de Sus Altezas, todos juntos acordaron, en saliendo que salió de la dicha cibdad el dicho capitán general, de se alzar contra los españoles que allí quedaron con el dicho oro, e les dieron tan recia guerra dos días e dos noches, que si non fuera por Nuestra Señora, que los quiso guardar milagrosamente, ninguno escapara, de tal manera, que les mataron ciertos españoles.

XV. Item, si saben, etcétera, que estando el dicho capitán general en la cibdad de Cenpual, entendiendo en despachar ciertos navíos para los enviar a España a Sus Altezas con el más oro e joyas que pudiera e con toda la relación de la tierra, supo e vino a su noticia la dicha guerra que los dichos indios e señores habían dado en la dicha cibdad de Tenustitán a los dichos españoles, los cuales estaban en estrecha necesidad; lo cual por él sabido, luego se partió para la dicha cibdad de Tenustitán, con la más gente de pie e de caballo que pudo e artillería, e entró en la dicha cibdad pacíficamente el día de Sant Juan de junio primero que agora pasó.

XVI. Item, si saben, etcétera, que otro día siguiente quel dicho señor capitán general entró en la dicha cibdad, los dichos indios e señores de la tierra e cibdad de Tenustitán, teniendo como tenían ya impresas en sus voluntades las palabras quel dicho Narváez les había dicho e fecho entender a los dichos indios e todo lo demás, por la mañana alzaron las puentes de la dicha cibdad, e alzadas, cercaron al dicho capitán general e a todos los españoles que con él estaban, de tal manera, que eran innumerables los indios que lo cercaron, e comenzaron a dar tan recios

combates e guerra, que mataron muchos españoles e hirieron muchos caballos, el cual dicho combate duró seis días continuos.

XVII. Ítem, si saben, etcétera, que viendo el dicho señor capitán general e los otros españoles que con él estaban, que si más esperaban en la dicha cibdad de Tenustitán, e non salían fuera della, ningund español quedaría a vida, e con acuerdo e consejo de nos los dichos oficiales de Sus Altezas e de otros españoles, acordó de salir a la tierra firme, e con el mejor recabdo que pudo, fizo sacar todo el dicho oro e plata e piedras e joyas de Sus Altezas e ponellas en el mejor cobro que pudo, mandando a algunos españoles que mirasen por ello e fuesen con ello para que se salvasen, e el dicho Alonso de Escobar con todo ello. E el dicho capitán general e los dichos españoles con ello salieron de la dicha cibdad.

XVIII. Ítem, si saben, etcétera, que al salir de la cibdad en las calzadas e puentes, e por la mar en canoas, se ofreció tanto número de indios, que nos dieron muy más recia guerra que hasta entonces habían dado, por ser el camino de las dichas calzadas muy malo e muy estrecho, de tal manera, que por ser los dichos indios muchos, e los españoles salir todos los más heridos e cansados e trabajados de lo que en la dicha cibdad habían padecido, que mataron muchos españoles e cincuenta e seis caballos e muchas *naburías* que salían cargadas de ropa e fardaje, e hirieron a todos los más que quedaron de los españoles, e tomaron todo el oro e plata e piedras e joyas, que de Sus Altezas se sacaban, e toda el artillería, sin lo poder resistir; e al tiempo que tomaron los dichos indios el dicho oro, mataron al dicho Alonso de Escobar, que venía con ello, e el que escapó e salió de las dichas calzadas a la tierra firme fue con mucho trabajo e peligro, e fue porque milagrosamente Nuestro Señor lo quiso guardar.

XIX. Ítem, si saben, etcétera, que los dichos indios nos dieron tan recia guerra todo el dicho tiempo e después que salimos de la dicha cibdad de Tenustitán, hasta que llegamos a una provincia de Taxcaltecle, questaba de paz, la cual, si non estoviera debajo del señorío de Sus Altezas, ningund español escapara, por venir todos los susodichos heridos e cansados e muertos de hambre, e non tener parte donde se poder escapar.

XX. Ítem, si saben, etcétera, que por les haber dicho el dicho Narváez e hecho entender a los dichos señores e indios naturales de la tierra lo que les dijo, que venía a soltar al dicho Motenzuma, e a prender al capitán general e a los que con él estaban, e que non quería oro, sino irse luego, los dichos indios se alzaron e dieron la dicha guerra, e fue cabsa que muriesen tantos españoles e *naburías* e caballos, e que se perdiesen el oro e plata e piedras e joyas de Sus Altezas, e dio ocasión a que la Corona real perdiese toda la tierra e cibdades e villas e logares que tenía sojuzgadas e pacificadas e debajo del señorío de Sus Altezas.

XXI. Ítem, si saben, etcétera, que el dicho oro fundido que Sus Altezas perdieron por cabsa del dicho Narváez e del dicho Diego Ve-

lázquez fueron treinta e dos mil e cuatrocientos pesos de oro, e asimismo la plata e piedras e joyas e rodelas e plumajes e collares, que el oro dellas valía más de cient mil pesos, e asimismo perdieron e pierden Sus Altezas otros cient mil pesos de oro, que hobieran dado e contribuido los dichos indios, dende quel dicho Narváez a esta tierra vino, hasta agora, porquel dicho capitán general toviera descubierto e pacificado muchas tierras muy más ricas, de que tenía noticia, de que Sus Altezas fueran muy servidos e la corona real abmentaba, si non fuera por venir, como vino, el dicho Narváez de guerra e decir lo que dijo a los dichos indios.

XXII. Ítem, si saben, etcétera, que todo lo susodicho e cada una cosa e parte dello es público e notorio entre todas las personas que en estas partes están. E séanles hechas las otras preguntas al caso necesarias e pertenecientes.

E así presentado el dicho escripto e preguntas, segund dicho es, luego los dichos oficiales lo pidieron a mí el dicho escribano por testimonio.

E luego el dicho señor capitán dijo que aunque le era notorio e le constaba lo dicho por los dichos oficiales, por el dicho su pedimiento, pero por más justificar esta cabsa, e porque la carta de justicia que le era pedida había de ir fuera destas partes, e porque las diligencias que hizo e mandó hacer contra el dicho Narváez se perdieron por la muerte del escribano ante quien pasaron, al cual mataron los indios a la salida de la cibdad de Tinustitán, en la guerra que le dieron, las cuales dichas diligencias se perdieron con otras muchas escripturas que antel dicho escribano habían pasado, por tanto, que mandaba e mandó a los dichos oficiales diesen información de lo contenido en el dicho su escripto, e dada, estaba presto de mandar hacer aquello que fuese justicia.

E luego los dichos oficiales pidieron a su merced que porquél estaba ocupado en el despacho que se hacía para enviar a Sus Altezas, que cometiese a mí el dicho escribano la recepción de los juramentos e dichos de los testigos, que para información de lo contenido en el dicho su escripto presentasen.

E luego el dicho señor capitán cometió a mí el dicho escribano la recepción de los juramentos e dichos de los dichos testigos que los dichos oficiales presentasen.

[*Declaraciones de los testigos*]

En este dicho día, mes e año susodicho, en presencia e ante mí el dicho escribano, parecieron los dichos Rodrigo Álvarez Chico e Bernaldino Vázquez de Tapia, fator, oficiales de Sus Altezas, e presentaron por testigos a Alonso de Benavides, fundidor, e a Diego de Ordaz, regidor de la Villa Rica de la Veracruz, e a Gerónimo de Aguilar e a Juan Ochoa de Lejalde, tenedor de los bienes de los difuntos, de los cuales e de cada uno dellos yo el dicho escribano tomé e recebí juramento, segund derecho. E después de lo susodicho, siete días del dicho mes de

setiembre del dicho año, ante mí el dicho escribano parecieron los dichos Rodrigo Álvarez e Bernaldino Vázquez de Tapia, oficiales susodichos, e presentaron por testigos a Pedro Sánchez Farfán e a Cristóbal de Olí, regidor de la dicha villa de la Veracruz, e a Cristóbal de Guzmán y al comendador Leonel de Cervantes e a Pedro de Alvarado, alcalde ordinario en la dicha villa, de los cuales e de cada uno dellos yo el dicho escribano tomé e recebí juramento, segund derecho.

En diez días del dicho mes de setiembre del dicho año, los dichos oficiales de suso nombrados presentaron por testigos a Sancho de Barahona e a Gómez de Valderrama, de los cuales e de cada uno dellos yo el dicho escribano tomé e recibí juramento, segund derecho.

E lo que los dichos testigos dijeron e depusieron por sus dichos e depusiciones, siendo preguntados e examinados cada uno por sí, es lo siguiente:

[*Declaraciones de Alonso de Benavides*]

Testigo. Alonso de Benavides, fundidor, testigo recibido, habiendo jurado en forma de derecho, dijo, de la primera pregunta, que conoce a Alonso Dávila, tesorero, e Alonso de Grado, contador, e a Bernaldino Vázquez de Tapia, fator, e a Rodrigo Álvarez Chico, veedor, oficiales de Sus Altezas, e que conoce a Diego Velázquez, alcaide e capitán e repartidor de los indios de la isla Fernandina, e a Pánfilo de Narváez.

II. De la dos preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello, porque vino en compañía del dicho capitán general Fernando Cortés a estas partes.

III. De las tres preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e fue con el dicho señor capitán en ganar e pacificar e sojuzgar la dicha tierra e se halló presente a todo ello.

IV. De las cuatro preguntas, dijo que las sabe como en ellas se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente con el dicho señor capitán general al tiempo que entró en la dicha cibdad de Tenustitán e la sojuzgó e pacificó e pasó todo lo demás en esta pregunta contenido.

V. De las cinco preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado como lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello e como fundidor del dicho oro lo vido todo cómo lo traían los dichos indios e lo daban al dicho señor capitán general, en nombre de Sus Altezas, e que sabe que tenían Sus Altezas los dichos treinta e dos mil e cuatrocientos pesos de oro fundido, que le[s] copo de su quinto real.

VI. De las seis preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porqueste testigo vido todas las joyas e piedras e plumajes e otras joyas, e sabe que podía valer el oro que tenían cient mil pesos de oro e dende arriba.

VII. De las siete preguntas, dijo que las sabe como en ellas se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a ello, e vido cómo por mandado del dicho señor capitán se mandaba hacer un navío, para enviar el dicho oro e joyas a Sus Altezas.

VIII. De las ocho preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo lo susodicho e en esta pregunta se contiene, por estar, como estuvo, con el dicho señor capitán general en la dicha cibdad.

IX. De las nueve preguntas, dijo queste testigo ha oído decir a muchas personas de las que vinieron en la dicha armada, quel dicho Diego Velázquez fizo en la isla Fernandina la dicha armada, e que sabe este testigo que el dicho Pánfilo de Narváez vino por capitán della, e vino a estas partes con ella, e desembarcó en el dicho puerto de Sant Juan, e echó toda la gente de pie e de caballo e artillería e munición en tierra, a punto de guerra, segund después lo vido en Cenpual, segund dicho es, lo cual es público e notorio.

X. De las diez preguntas, dijo queste testigo oyó decir todo lo en esta pregunta contenido a muchos españoles de los que vinieron en la dicha armada con el dicho Narváez, lo cual es público e notorio.

XI. De las once preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

XII. De las doce preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque estando este testigo en la cibdad de Tenustitán, los dichos indios, que iban con la embajada al dicho Motenzuma, por parte del dicho Narváez, se lo dijeron a este testigo, segund e cómo pasaba.

XIII. De las trece preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e, como dicho tiene, de contino estuvo a todo con el dicho señor capitán general presente.

XIIII. De las catorce preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porqueste testigo, estando con el dicho señor capitán general, vido un mensajero que enviaron los dichos españoles que quedaron en Tenustitán, con una carta en la cual se contenía lo contenido en esta pregunta.

XV. De las quince preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que por lo que dicho tiene en la pregunta antes désta, e porque se halló presente a todo lo demás, e entró en la dicha cibdad pacíficamente con el dicho señor capitán general el día de San Juan de junio primero que pasó.

XVI. De las diez e seis preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

XVII. De las diez e siete preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

XVIII. De las diez e ocho preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porqueste testigo lo vido e se halló presente a todo ello, e peleó con los dichos indios en las dichas calzadas.

XIX. De las diez e nueve preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo lo que dicho es, e vido que segund los muchos indios seguían a los dichos españoles, e viendo como venían todos los más heridos e cansados, si non fuera por estar, como estaba, de paz la dicha provincia de Tascaltecle, ningund español escapara, porque non había dónde.

XX. De las veinte preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porqueste testigo vido que antes quel dicho Narváez viniese, toda la tierra estaba de paz e sojuzgada, e servían a Sus Altezas e daban e contribuían con todo lo que tenían al dicho señor capitán general, en nombre de Sus Altezas, e ellos mismos venían a decir e descobrir otros secretos de la tierra, en que Sus Altezas fuesen más servidos e la Corona real abmentada; e después que vino el dicho Narváez, con las dichas palabras que les dijo, los fizo remontar e alzar, e fue cabsa de la dicha guerra e muertes de hombres e pérdida de todas las cibdades e villas e logares que el dicho capitán general tenía sojuzgadas e ganadas e puestas debajo del señorío imperial e real de Sus Majestades.

XXI. De las veinte e una preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo vido el dicho oro fundido, como dicho tiene, e la dicha plata e piedras e joyas e rodelas, e sabe que podía tener de oro todo ciento e treinta e dos mil e cuatrocientos pesos de oro, e asimismo cree este testigo que Sus Altezas han perdido e pierden de ganar más de otros cient mil pesos de oro, porque al tiempo quel dicho Narváez vino, el dicho capitán general quería enviar a descobrir muchas tierras muy ricas, de que tenía noticia, en que Sus Altezas fueran muy servidos e la corona real muy aprovechada e abmentada, de lo cual todo fue cabsa que se perdiese e non se cobrase, el dicho Narváez por haber venido de guerra, e dicho e fecho entender todo lo demás que dijo a los dichos indios.

XXII. De las veinte e dos preguntas, dijo que dice lo que dicho ha, lo cual es público e notorio entre todos los españoles que en estas partes están, e quésta es la verdad por el juramento que hizo, que lo firmó de su nombre.

Alonso de Benavides. (Rúbrica)

[*Declaraciones de Diego de Ordaz*]

Testigo. Diego de Ordaz, regidor de la Villa Rica de la Veracruz, testigo recibido, habiendo jurado en forma de derecho, dijo, de la primera pregunta, que conoce a Alonso Dávila, tesorero, e Alonso de Grado, contador, e Bernaldino Vázquez de Tapia, fator, e a Rodrigo Álvarez

Chico, veedor, oficiales de Sus Altezas, e que conoce a Diego Velázquez, alcaide e capitán e repartidor de los indios de la Fernandina, e a Pánfilo de Narváez.

II. De las dos preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a ello e vino con el señor capitán general Fernando Cortés de Cuba a estas partes.

III. De las tres preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

IIII. De las cuatro preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

V. De las cinco preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

VI. De las seis preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo vido todas las dichas joyas en esta pregunta contenidas, e sabe que el oro dellas podría valer cien mil pesos de oro, por ser, como eran, muy ricas.

VII. De las siete preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a ello, e que asimismo sabe quel dicho capitán general, viendo que non venían navíos en qué enviase el dicho oro, mandó hacer un navío, el qual estaba comenzado cuando el dicho Narváez vino con la dicha armada de guerra a estas partes contra el dicho capitán general Fernando Cortés.

VIII. De las ocho preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

IX. De las nueve preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque vido la dicha gente e artillería e al dicho capitán Narváez en tierra, a punto de guerra bien armada, e les oyó decir a los que vinieron en la dicha armada que la enviaba el dicho Diego Velázquez contra el dicho capitán general.

X. De las diez preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo oyó decir a los españoles que vinieron con el dicho Narváez e a los dichos indios, que lo fueron a ver, los cuales todos decían lo susodicho en esta pregunta contenido, e ansí es público e notorio.

XI. De las once preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

XII. De las doce preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo oyó decir a muchos españoles de los que vinieron con el dicho Narváez e ansí es público e notorio.

XIII. De las trece preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

XIIII. De las catorce preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porqueste testigo vido un mensajero que enviaron los dichos españoles al dicho capitán general, el cual dijo de la dicha guerra que los indios les habían dado, e la necesidad en que quedaban por quedar cercados de los dichos indios.

XV. De las quince preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porqueste testigo fue con el dicho capitán general a la cibdad de Tenustitán, e entró en ella pacíficamente el día de San Juan de junio, primero que agora pasó.

XVI. De las diez e seis preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a ello peleando, como peleó, con los dichos indios en la dicha cibdad, todo el tiempo que dieron el combate.

XVII. De las diez e siete preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

XVIII. De las diez e ocho preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

XIX. De las diez e nueve preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

XX. De las veinte preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e fue presente a ello, e sabe que si non fuera por la venida del dicho Narváez con la dicha armada, la tierra estoviera toda de paz, e la corona real hobiera ganado e pacificado más de lo questaba ganado, lo cual todo se perdió a cabsa del sobredicho.

XXI. De las veinte e unas preguntas, dijo queste testigo sabe e vido que Sus Altezas perdieron por cabsa del dicho Narváez, e por venir de guerra, como vino, ciento e treinta e dos mil e cuatrocientos pesos de oro que tenían en oro fundido e joyas e piedras e collares e plumajes e rodelas, e más otros cient mil pesos de oro que hobieran dado e contribuido los dichos indios, dende quel dicho Narváez vino, porquel dicho capitán general tenía concertado e quería ir a descobrir otras más tierras muy ricas de que tenía noticia, en que Sus Altezas hobieran lo susodicho e más; todo lo cual, como es, se escusó de ganar, e lo demás se perdió a cabsa del dicho Narváez e por venir con la dicha armada de guerra, como vino, contra el dicho capitán general e los que con él estaban, e por decir lo que dijo a los dichos indios, todo lo cual fue cabsa del dicho alzamiento, por donde vino el daño que hasta agora ha sucedido.

XXII. De las veinte e dos preguntas, dijo que dice lo que dicho ha, en que se afirma, lo cual es público e notorio entre las personas que

dello han noticia e conocimiento, e quésta es la verdad por el juramento que fizo, e lo firmó de su nombre.

Diego de Ordaz. (*Rúbrica*)

[*Declaraciones de Pedro de Alvarado*]

Testigo. Pedro de Alvarado, alcalde ordinario de la Villa Rica de la Veracruz por Sus Altezas, testigo recibido, habiendo jurado en forma de derecho, dijo a la primera pregunta que conoce a los en ella contenidos.

II. De la segunda pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a ello, porque vino a estas partes a la sazón con el dicho señor capitán general Fernando Cortés.

III. De la tercera pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello con el señor capitán general Fernando Cortés.

IIII. De la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

V. A las cinco preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque vido el dicho oro e vido cómo copo de su real quinto a Sus Altezas los dichos treinta e dos mil e cuatrocientos pesos de oro fundido.

VI. De las seis preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

VII. De las siete preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

VIII. De las ocho preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque vido la dicha gente e artillería, e vido cómo venían de guerra, e así es público e notorio entre todos los españoles questán en estas partes.

IX. A las nueve preguntas, dijo queste testigo oyó lo contenido en esta pregunta a muchos españoles de los que vinieron en la dicha armada con Narváez, lo cual es público e notorio entre todos ello[s].

X. A las diez preguntas, dijo queste testigo sabe que vido la dicha armada de guerra contra el dicho señor capitán general, e que todo lo demás es público e notorio entre todos los españoles.

XI. A las once preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

XII. A las doce preguntas, dijo que oyó decir este testigo lo contenido en esta pregunta a muchas personas, lo cual es público e notorio, e que en cuanto al servicio de los dichos indios, que lo sabe porque lo vido e se halló presente a ello.

XIII. De la[s] trece preguntas dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

XIIII. De las catorce preguntas, dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a ello, e porque a la sazón estaba este testigo por capitán en la dicha cibdad de Tenustitán.

XV. De las quince preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

XVI. De las diez e seis preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

XVII. De las diez e siete preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

XVIII. A las diez e ocho preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente, peleando con los dichos indios al salir de las dichas calzadas.

XIX. A las diez e nueve preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido e se halló presente a todo ello.

XX. De las veinte preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que por lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, e porque lo vido, e ansí es público e notorio entre todos los españoles questán en estas partes.

XXI. A las veinte e una preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porqueste testigo vido el dicho oro e plata e joyas que Sus Altezas perdieron, que podían valer lo en esta pregunta contenido; e ansimismo sabe que por amor del dicho Narváez e del dicho Diego Velázquez e por enviar la dicha armada de guerra e decir lo que dijo a los dichos indios, se alzaron e hobo la dicha guerra, por la cual Sus Altezas perdieron todo lo susodicho e más otros cient mil pesos de oro, que hobieran multiplicado e habido de lo que se esperaba descobrir, todo lo cual es público e notorio.

XXII. De las veinte e dos preguntas dijo que dice lo que dicho ha, lo cual es público e notorio entre las personas que dello han noticia e conocimiento, e quésta es la verdad, so cargo del juramento que hizo, que lo firmó de su nombre.

Pedro de Alvarado. (*Rúbrica*).

E después de lo susodicho, en la dicha villa Segura de la Frontera, veinte e ocho días del dicho mes de setiembre del dicho año, el dicho señor capitán, vista la dicha información, dijo que mandaba e mandó dar la carta de justicia pedida por los oficiales de Sus Altezas contra los dichos Diego Velázquez e Pánfilo de Narváez, e para lo que tocaba a los bienes que los susodichos tenían en esta dicha Nueva España o en

cualquier parte della, mandó dar su mandamiento para que les fuesen secrestados e puestos en secresto e depósito, hasta haber otro su mandamiento en contrario, o de otro juez que de la cabsa pudiese e debiese conocer. La cual dicha carta de justicia se dio como era pedida por los dichos oficiales, tal cual cumplía en la dicha razón.

Jerónimo de Alanís (Rúbrica)
escribano

AGN, Hospital de Jesús.—G. R. G., Conway, *La Noche Triste, Documentos*, Segura de la Frontera, en Nueva España, año de MDXX, que se publican íntegramente por primera vez con un prólogo y notas por..., Paleografía de Agustín Millares Carlo, distribuido por Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, México, 1943, doc. II, pp. 39-82 (selección).

14 PROBANZA HECHA POR JUAN OCHOA DE LEJALDE, A NOMBRE DE HERNÁN CORTÉS, SOBRE QUIÉN HIZO LOS GASTOS DE LA EXPEDICIÓN A MÉXICO

Segura de la Frontera, 4 de octubre de 1520.

En la villa Segura de la Frontera* desta Nueva España del mar océano, cuatro días del mes de octubre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte años, ante el muy virtuoso señor Pedro de Ircio, alcalde ordinario de la dicha villa por el emperador e rey don Carlos e la reina doña Juana, nuestros señores, e por presencia de mí, Alonso de Villanueva, escribano público de la dicha villa e del Consejo, e de los testigos... pareció Juan Ochoa de Lejalde, estante en dicha villa... hizo por... el dicho escribano un escrito de pedimento... con... e interrogatorio, e un poder que pareció... otorgado... el señor Hernando Cortés, capitán general e justicia mayor en estas partes por Sus Altezas, ante Hernando de Alanís, escribano de Sus Altezas, su tenor del cual dicho pedimento e poder, uno en pos de otro, de *verbo ad verbum*, es este que se sigue:

Muy virtuoso señor Pedro de Ircio, alcalde ordinario en esta Villa Segura de la Frontera desta Nueva España, por el emperador e rey don Carlos e la reina doña Juana, nuestros señores: Yo, Juan Ochoa de Lejalde, en nombre del magnífico señor Hernando Cortés, capitán general e justicia mayor desta dicha Nueva España por Sus Altezas, cuyo poder tengo, de que fago presentación, ante vuestra merced parezco e digo: que por cuanto a noticia del dicho señor capitán es venido que Diego Velázquez, alcalde e capitán e repartidor de los caciques e indios de la isla Fernandina por Sus Altezas, ha hecho relación a Sus Majestades, que todos los gastos e dispensas que se hicieron en el armada que el dicho señor capitán general Hernando Cortés trujo cuando a esta tierra vino, las había el dicho Diego Velázquez hecho, e asimismo las que más se hacían en la conquista e pacificación desta tierra; e porque la verdad es en contrario, porque el dicho señor capitán Hernando Cortés las ha hecho, como presentará e averiguará en su tiempo e lugar; e porque las escrituras e cartas de pago que dello tenía se le perdieron en la salida de la ciudad de Temistitan, a cabsa de la guerra que los indios dieron, e porque dello quieren hacer relación a Sus

* Hoy Tepeaca. (G. I.)

Majestades, y conste la verdad acerca dello, quiero presentar ciertos testigos; por tanto, a vuestra merced pido que los testigos que presentare sobre lo susodicho, los mande recibir, e con juramento que para ello será recibido, les mande tomar e declarar sus dichos secreta e apartadamente, e lo que dijeren e depusieren me lo mande dar en limpio, cerrado e sellado en pública forma en manera que faga fe, para lo presentar... e converná, para lo cual imploro su noble oficio... de justicia, e las preguntas por donde han de ser... y desaminados los dichos testigos son las siguientes:

1. Primeramente, si conocen al dicho señor capitán general Hernando Cortés y al dicho Diego Velázquez.

2. Ítem: si saben o vieron o oyeron decir, que puede haber dos años, poco más o menos, que el dicho señor capitán Hernando Cortés partió de la ciudad de Santiago, que es en la isla Fernandina, para venir a estas partes de la Nueva España, con cierta armada de navíos y gente.

3. Ítem : si saben etcétera, que todo el dicho tiempo que la dicha armada e gente estuvo en el puerto de la dicha ciudad de Santiago, estuvo a su costa y les dio de comer siempre, así a la gente de la mar como de la tierra, desde que la dicha armada se comenzó, fasta que del dicho puerto salió con ella.

4. Ítem: si saben etcétera, que para atraer la gente, que viniese con él en la dicha armada, puso en poder de Juan Derves e de Antonio de Santa Clara, mercaderes que a la sazón residían en la dicha ciudad, mil e doscientos e tantos pesos de oro, los cuales los susodichos repartieron e dieron por cédulas del dicho señor capitán general Hernando Cortés a los compañeros que con él pasaron, para que comprasen lo que hobieren menester para el dicho viaje.

5. Ítem: si saben etcétera, que todo el dicho tiempo, nunca el dicho Diego Velázquez sirviera de gobernador de la dicha isla Fernandina,[1] dio bastimento ninguno, así para los navíos e gente de ellos, como para la gente de tierra; y que el dicho señor capitán Hernando Cortés tomó treinta puercos, que no había más en la carnicería de la dicha ciudad, e veinte e cinco puercos que él tenía en su estancia; y de la de Juan Bautista, maestre de la nao capitána, e de otra estancia de Sus Altezas, hizo pan que se comió en la dicha armada fasta llegar al puerto de Macaca.

6. Ítem: si saben etcétera, que el dicho señor capitán general Hernando Cortés pagó a Diego de Mollinedo, mercader que residía en la dicha ciudad, mil e tantos pesos de oro, de vino e de vinagre y aceite y resgate y herramientas e ropa para el dicho viaje; e que todo se metió en los dichos navíos, e se gastó en el dicho viaje las cosas de bastimentos, e la ropa se dio en la villa de la Trinidad a las personas que la hobieron menester, e armas e otras cosas.

7. Ítem: si saben etcétera, que de todo no ha habido paga ninguna, ni lo ha pedido a las personas que lo recibieron.

[1] Así el MS.; pero no hace sentido. (G. I.)

8. Ítem: si saben etcétera, que demás de lo susodicho pagó a Juan Derves, e Antonio de Santa Clara, e a Juan de Benito, e a Gardilla, e a Ramos, mercaderes, otros mil pesos de oro, con algunos que les quedó a deber, lo cual todo fue de cosas e bastimentos para la dicha armada.

9. Ítem: si saben etcétera, que el dicho señor capitán general Hernando Cortés tuvo necesidad de dineros para gastar en la dicha armada, demás de los que tenía, e le prestó Pedro de Xerez, almojarife, quinientos e cincuenta pesos de oro, e pidió al dicho Diego Velázquez que le prestase algunos, e que le prestó dos mil pesos de oro fundido, con condición que le dejase tres mil pesos de oro por fundir en prendas, e que gelos dejó, e que se pagó de ellos en la fundición.

10. Ítem: si saben etcétera, que en el puerto de Macaca hubo el dicho señor capitán general Hernando Cortés cien cargas de pan de Rodrigo de Tamayo para los dichos navíos, e una ancla.

11. Ítem: si saben etcétera, que en la villa de la Trinidad, que es en la dicha isla Fernandina, estuvo un mes y más, e que toda la gente estaba a su costa del dicho señor capitán Hernando Cortés, e les dio de comer todo aquel tiempo, e compró el pan a medio peso la carga, de las estancias de Sus Altezas, e lo quedó a pagar por él Baltasar de Mendoza, vecino de la dicha villa, del cual compró ciento e cincuenta puercos para que comiese la gente, e se comieron, así allí como por la mar.

12. Ítem: si saben etcétera, que en la dicha villa de la Trinidad, el dicho señor capitán general Hernando Cortés compró un navío nuevo de Alonso Guillén, vecino de la dicha villa.

13. Ítem: si saben etcétera, que el dicho señor capitán general Hernando Cortés pagó a Cristóbal Sánchez, herrero en la dicha villa, cien pesos de oro de una fragua e de cierta obra que fizo para unos paveses, y de anzuelos e harpones que hizo para el dicho viaje.

14. Ítem: si saben etcétera, que en la dicha villa el dicho señor capitán general Hernando Cortés pagó setenta pesos de oro a Villanueva, por una yegua que trajo en la dicha armada.

15. Ítem: si saben etcétera, que asimismo el dicho señor capitán Hernando Cortés pagó a Juan Núñez Sedeño, vecino de San Cristóbal de La Habana, e a ciertos marineros e personas que traían un navío del dicho señor Juan Núñez Sedeño, cargado de pan, y que había mil cargas, a medio peso la carga, que son quinientos pesos: e si saben que asimismo le compró el navío en que traía el dicho pan, e lo trujo en la dicha armada, cargado de gente e bastimento e yeguas.

16. Ítem: si saben etcétera, que porque en la dicha villa de la Trinidad no falló el dicho señor capitán general Hernando Cortés a comprar tantos bastimentos como para su viaje eran necesarios, se fue a un puerto de la villa de San Cristóbal de La Habana, adonde y fasta salir de la dicha isla, tardó desde el día que salió del puerto de Santiago, que fue a 23 de octubre, fasta 23 de febrero, que fueron cuatro meses; e que siempre cuatrocientos hombres de tierra, sin los marineros, estuvieron a su costa, e que todos comían en su posada; e a los que allí no querían venir a comer, les daban su ración de pan y carne.

17. Ítem: si saben etcétera, que en la dicha villa de San Cristóbal de La Habana compró asimismo el dicho señor capitán general Hernando Cortés de Francisco de Montejo, ciento y cincuenta puercos a un peso y dos reales,[2] los cuales se comieron en la dicha armada.

18. Ítem: si saben etcétera, que en la dicha villa el dicho señor capitán general Hernando Cortés asimismo compró de Pedro Castellar e Villaroel, su compañero, doscientos puercos al dicho precio, los cuales se gastaron en la dicha armada.

19. Ítem: si saben etcétera, que en la dicha villa el dicho señor capitán general Hernando Cortés asimismo compró sesenta puercos de Pedro de Orellana, e seiscientas cargas de pan, que fue e se gastó en la dicha armada.

20. Ítem: si saben etcétera, que en la dicha villa asimismo el dicho señor capitán general Hernando Cortés compró de Pero Barba quinientas cargas de pan, e las pagó por él Diego de Ordaz, las cuales vinieron y se gastaron en la dicha armada.

21. Ítem: si saben etcétera, que en la dicha villa asimismo el dicho señor capitán general Hernando Cortés compró de Francisco de Montejo e de Juan de Rojas, quinientas cargas de pan para la dicha armada, las cuales vinieron y se gastaron.

22. Ítem: si saben etcétera, que en la dicha villa asimismo el dicho señor capitán general Hernando Cortés compró de Cristóbal de Quesada, factor del señor obispo de la dicha isla Fernandina, todo el pan e puercos de los diezmos que allí se debían.

23. Ítem: si saben etcétera, que en la dicha villa asimismo el dicho señor capitán general Hernando Cortés compró de un receptor de la Santa Cruzada mucho pan y puercos, en que le pagaron los vecinos de aquella villa las bulas que debían, pues allí no había dineros.

24. Ítem: si saben etcétera, que ciento y tantos hombres que estaban esperando al dicho señor capitán general Hernando Cortés en Guaniguanico, en una estancia del dicho Diego Velázquez, siempre que allí estuvieron comieron de pan que el dicho señor capitán general compró, e no de la estancia de dicho Diego Velázquez; e si algunos della comieron, fue de los... de los indios; e que el dicho Diego Velázquez no tenía...[3] de comer.

25. Ítem: si saben etcétera, que asimismo el dicho señor capitán general Hernando Cortés pagó a Pero Gonzalo, maestre, diez y ocho pesos de oro por renta de cada mes de los que con él trujo una carabela suya en la dicha armada, e por su persona por maestre y piloto; e que fueron los meses que con el dicho señor capitán general Hernando Cortés anduvo, diez o once meses; e después le compró la dicha carabela, e se la pagó, e se perdió en el dicho viaje.

26. Ítem: si saben etcétera, que Alonso Dávila compró un navío de

[2] Esta palabra está dudosa en el MS. (G. I.)

[3] En este lugar y en la línea precedente se han omitido dos palabras que no pueden leerse en el MS., y parecen ser iguales. (G. I.)

Hernando Martínez, que es uno que vino en la dicha armada, el cual el dicho señor capitán general pagó.

27. Ítem: si saben etcétera, que trujo el dicho señor capitán general Hernando Cortés en la dicha armada un bergantín suyo, el cual tenía, e se perdió en la dicha armada.

28. Ítem: si saben etcétera, que cuando salió del puerto de la ciudad de Santiago el dicho señor capitán general Hernando Cortés, dejó en el dicho puerto una carabela latina suya grande, muy bien marinada e aderezada, y otro navío que asimismo tenía en el puerto del rey, que es en la dicha isla en la parte del norte; e también dejó en él maestre y marineros e buen recabdo para que luego viniesen tras dél con bastimentos; los cuales partieron de la dicha isla cargados de bastimentos e gente e bestias en su busca; y al venir se perdió en la costa de la dicha isla, y el otro llegó a esta tierra, e después de descargado se perdió.

29. Ítem: si saben etcétera, que pagó el dicho señor capitán general Hernando Cortés de sueldo de los marineros de la dicha armada, seiscientos pesos de oro.

30. Ítem: si saben etcétera, que al piloto mayor que el dicho señor capitán general Hernando Cortés trajo, dio doscientos pesos de oro, y al maestre de la nao capitana ciento.

31. Ítem: si saben etcétera, que después de llegada el armada a esta tierra, le sobró de pan que el dicho señor capitán traía, casi dos mil cargas, e los alcaldes e regidores de la dicha villa de la Vera Cruz las compraban para repartir por los vecinos, e le daban dos pesos de oro por la carga, y no las quiso vender, antes se lo dio gracioso, sin les llevar precio alguno.

32. Ítem: si saben etcétera, que todos los bastimentos que el dicho señor general Hernando Cortés metió en la dicha armada, se gastaron en ella, sin vender cosa alguna dello. E si saben que todo lo que el dicho Diego Velázquez metió, se vendió a los compañeros, y a precios muy excesivos, que se hizo dello casi diez mil pesos de oro.

33. Ítem: si saben etcétera, que al tiempo que se daban las partes del oro de los compañeros, cobró dello Pedro Hernando, escribano, para el dicho Diego Velázquez, casi siete mil pesos de oro. E si saben que si se acabaran de dar todas las partes se cobrara todo.

34. Ítem: si saben etcétera, que el dicho señor capitán general Hernando Cortés compró de un Hernando López doscientos pesos de oro de vino, e de vinagre, e de aceite, y conserva, y ferraje que traían en los dichos navíos para la villa de la Trinidad,

35. Ítem: si saben etcétera, que de una estancia que el dicho Diego Velázquez tenía en La Habana, compró el dicho señor capitán general Hernando Cortés doscientas cargas de pan para la dicha armada, e las pagó a un estanciero suyo, que se dice... (*ilegible*).

36. Ítem: si saben etcétera, que después que el dicho señor capitán general Hernando Cortés vino a esta tierra, todo el hilado e almacén, e algunas de las ballestas que se han gastado en la guerra, ha sido del

dicho señor capitán general e a su costa, e que lo ha comprado y pagado.

37. Ítem: si saben etcétera, que todo el herraje que han gastado los caballos que en esta tierra han servido, ha sido suyo, del dicho señor capitán general Hernando Cortés, e a su costa.

38. Ítem: si saben etcétera, que a todos los dolientes e heridos que en compañía del dicho señor capitán Hernando Cortés ha habido, siempre en su casa se les ha dado las medecinas e ungüentos e cosa de dieta que han habido menester, y atendido, sin por ello les llevar cosa alguna.

39. Ítem: si saben etcétera, que de caballos que el dicho señor capitán general Hernando Cortés ha comprado para servir en la dicha conquista, que son diez e ocho, que le han costado a cuatrocientos cincuenta e a quinientos pesos, ha pagado, e que debe más de ocho mil pesos de oro dellos.

40. Ítem: si saben etcétera, que el dicho señor capitán general Hernando Cortés debe a mercaderes, de cédulas que ha dado a los compañeros que han servido e sirven, para cosas que han habido menester, porque a ellos no se lo querían fiar los dichos mercaderes, otros cuatro mil pesos y más.

41. Ítem: si saben etcétera, que después que el dicho señor capitán general Hernando Cortés vino a estas partes, ha dado por diversas veces a los naturales dellas muchas joyas e ropas, e cosas de rescate, e ropas de la tierra, e otras cosas que ha comprado de los compañeros, que podrían valer más de tres mil pesos de oro.

42. Ítem: si saben etcétera, que todo lo susodicho es público e notorio en todas estas partes.

Sepan cuantos esta carta vieren, como yo Hernando Cortés, capitán general e justicia mayor de la Nueva España del mar océano por el emperador y rey don Carlos, y la reina doña Juana, nuestros señores, otorgo... (*sigue un poder ordinario*).

E así presentado el dicho escrito de pedimento, e poder, e leído por mí el dicho escribano en la manera que dicho es, el dicho señor alcalde mandó al dicho Juan Ochoa de Lejalde traiga antél los testigos que quisiere e viere que convienen para en prueba de lo susodicho; e que él estaba pronto de recibir dellos juramento en forma de derecho, e sus dichos, e de le mandar dar traslado dello, estratado en limpio en pública forma, para guarda de su derecho, y en todo saber administraría justicia: testigos que fueron presentes, Cristóbal Martínez, Alonso Caballero e Martín de Espinosa, estantes en esta dicha villa.

E luego el dicho Juan Ochoa presentó por testigos, para prueba de su instrucción, a Alonso Dávila, alcalde mayor, y a Bernardino Vázquez de Tapia, factor, e a Rodrigo Álvarez Chico, veedor, oficial de Sus Altezas, e a Cristóbal Corral, e a Francisco Orozco, e a Cristóbal Martín, regidor desta dicha villa Segura, e a Pedro Sánchez, e a Jorge de Alvarado, e a Alonso Hernández Caballero, estantes en la dicha villa al presente; de los cuales e de cada uno dellos, el dicho señor alcalde recibió juramento en forma de derecho, e poniendo las manos en la

señal de la cruz de la vara de la justicia, e prometieron de decir verdad de lo que en este caso supieren.

E después de lo susodicho, en viernes, cinco días del mes de octubre del dicho año, ante el dicho señor alcalde, e por presencia de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Ochoa de Lejalde en el dicho nombre, e presentó por testigos a Diego de Ordaz, regidor de la villa de la Vera Cruz, e a Francisco de Solís, regidor desta dicha Villa Segura, e a Pedro de Alvarado, alcalde ordinario de la villa de la Vera Cruz, e al Padre fray..., los cuales juraron en forma de decir verdad en este caso de lo que supieren.

E después de lo susodicho, en siete días del mes de octubre del dicho año, antel dicho señor alcalde, e por presencia de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Ochoa, en el dicho nombre, e presentó por testigos a Alonso de Grado, contador de Sus Altezas, e a Gonzalo Mejía, estantes en el presente en la dicha villa, los cuales juraron en forma de decir verdad de lo que en este caso supieren.

E después de lo susodicho, en diez y ocho días de los dichos mes e año, el dicho Juan Ochoa presentó por testigos en la dicha razón, a Baltasar Bermúdez e a Hernando López, los cuales juraron en forma de derecho.

Testigos: Alonso Caballero, maestre, estante en esta villa Segura de la Frontera; Pedro Sánchez Farfán, estante en esta villa Segura de la Frontera; Cristóbal Corral, regidor desta villa Segura de la Frontera; el dicho Francisco de Solís, regidor desta villa Segura de la Frontera; Jorge de Alvarado, estante en esta villa Segura de la Frontera; Diego de Ordaz, regidor de la Villa Rica de la Vera Cruz; Bernardino Vázquez de Tapia, factor de Sus Altezas; Pedro de Alvarado, alcalde de la Villa Rica de la Vera Cruz; fray Bartolomé, de la orden de Nuestra Señora de la Merced, estante en esta villa Segura de la Frontera; Gonzalo Mejía, estante en esta villa Segura de la Frontera; Rodrigo Álvarez Chico, veedor de Sus Altezas; Alonso Dávila, alcalde mayor desta Nueva España; Hernán López de Ávila, tenedor de los bienes de los difuntos; Francisco Orozco, regidor desta villa Segura de la Frontera; Baltasar Bermúdez, estante en esta villa Segura de la Frontera; Alonso de Grado, contador de Sus Altezas: todos conformes con el interrogatorio.

E después de lo susodicho, en veinte días del dicho mes de octubre del dicho año, el dicho señor alcalde Pedro de Ircio, de pedimento del dicho Juan Ochoa de Lejalde, dijo: que mandaba e mandó a mí el dicho escribano, que de la dicha probanza sacase e escribiese, o ficiese sacar e escribir un traslado, o dos o más, cuales e cuantos el dicho Juan Ochoa quisiese, para guarda del derecho del dicho señor capitán general; e sacados en limpio, e signados e firmados de mi signo e firma en pública forma, se los di y entregué, en manera que hagan fe: testigos, Juan de Rivera, escribano de Sus Altezas, e Juan Lopez, e Juan Núñez, estantes en esta dicha villa.

Pedro de Ircio, alcalde.

E yo el dicho escribano, de mandamiento del dicho señor alcalde, e

de pedimento del dicho Juan Ochoa en el dicho nombre, los saqué: que es fecho e pasó en la dicha villa Segura de la Frontera, día e mes e año susodicho: en fe de lo cual lo firmé.—En fe e testimonio de verdad fice aqueste mi signo atal.—*Alonso de Villanueva*, escribano público.

Copia enviada a J. García Icazbalceta por W. H. Prescott.—GI, CDHM, t. I, pp. 411-420.

15 CARTA DEL EJÉRCITO DE CORTÉS AL EMPERADOR

c. octubre de 1520

Muy alto y muy poderoso príncipe, y muy católico y muy grande emperador, rey y señor. Los vasallos de Vuestra Real Majestad que de yuso firmamos nuestros nombres, que en su real servicio estamos conquistando e pacificando estas partes de la Nueva España, besamos las imperiales manos de Vuestra Majestad, e con el acatamiento que debemos le facemos saber e decimos, que algunos de nosotros pasamos en su real servicio a estas partes de esta dicha Nueva España con Hernando Cortés, su capitán general e justicia mayor en ellas; e desque a estas partes llegamos de asiento, a Vuestra Majestad enviamos la relación de las riquezas e cosas de esta tierra, y que fuese servido de nos facer merced de confirmar los dichos oficios en el dicho Hernando Cortés, según que todo muy largamente por nuestra relación e suplicación se contenía; e nosotros, viendo ser cumplidero a su real servicio, poblamos e hecimos una villa nombrada la Vera Cruz, e de ahí adelante acabamos de poblar e pacificar más tierras de que se tenía noticia; para que Vuestra Majestad, vista nuestra relación e suplicación que sobre ello le suplicamos, mandase proveer lo que a su real servicio más cumpliese; e así es que después de la dicha relación, el dicho Hernando Cortés, como su capitán general e justicia mayor, con ánimo e voluntad de le facer más mayores e más señalados servicios, desde entonces acá ha procurado de conquistar e pacificar muchas ciudades e tierras que ha conquistado e pacificado; especialmente conquistó e pacificó e puso debajo del dominio e señorío de Vuestra Real Majestad una grande e maravillosa e muy rica ciudad, que se dice Temistitán, que está cercada de agua de una laguna o ojo de mar, e muy fuerte, con otras muchas ciudades e lugares a ella sujetos, poniendo, como ha puesto, su persona e de los que con él iban, a mucho riesgo e peligro; e estando en la dicha ciudad entendiendo en lo que a su real servicio convenía, e dando orden para ir o enviar a otras muchas tierras, de que tenía noticia por un señor de la dicha ciudad e de las otras a ella sujetas e de otras muchas, que tenía preso por seguridad de la tierra e para saber los secretos de ella, el cual se decía Moteuzuma, para descubrir muchas riquezas de diversas maneras, especialmente las minas de la plata, de que tenía él fundada muy grande muestra, supo e vino a su noticia, cómo a un puerto que dicen San Juan, de esta tierra, habían llegado ciertos navíos e gente; y de a ciertos días fue informado que era Pánfilo de Narváez que venía de

guerra por Diego Velázquez, alcalde e capitán e repartidor de la isla Fernandina, contra él e contra nosotros, deshonrando e disfamando nuestras personas, diciendo e publicando que éramos traidores, porque habíamos enviado la relación de las cosas de esta tierra a partes de Vuestra Majestad e no al dicho Diego Velázquez, como el dicho Narváez hacía; e intentó de facer, como saltó en tierra en el dicho puerto, muchos desaguisados e cosas no lícitas ni cumplideras a su real servicio, ni a la buena población ni pacificación de estas partes; antes siendo sabedor de cierta ciencia que el dicho Hernando Cortés e todos los que en estas partes con él estábamos en su real servicio, que teníamos fecha e poblada la villa de la Vera Cruz, que el dicho Hernando Cortés tenía por Vuestra Alteza los dichos cargos e oficios de capitán general e justicia mayor en estas partes, e que estaba en el uso y ejercicio de ellos, no lo pudiendo ni debiendo facer, ni teniendo para ello derecho ni título alguno, e si lo tenía sin nos lo mostrar ni requerir con él como en tal caso se requiere, intentó de facer una villa en el dicho puerto, nombrando e faciendo alcaldes e regidores a las personas que con él venían, nombrándose e intitulándose de teniente, e gobernador, e capitán general en estas partes por el dicho Diego Velázquez, en mucho perjuicio de su jurisdicción real, e alborotando e escandalizando los indios naturales de estas partes, diciéndoles, como les decía e facía entender a todos los que lo iban a ver, que él era el capitán e justicia mayor, e no el dicho Hernando Cortés; e no contento con lo susodicho, dijo e publicó a muchos indios señores de tierras que venían a verlo de las dichas ciudades, que venía a prender al dicho capitán general Hernando Cortés e a muchos de nosotros que con él estábamos, e a soltar el dicho Moteuzuma; e que en prendiendo e soltando al dicho Moteuzuma se había de ir desta tierra, que no quería oro ninguno; habiéndose con los dichos indios en tal manera, les dio a entender lo que dicho es, e les dijo otras cosas, por manera que los dichos indios, viendo que todos los españoles estábamos deficientes, segund lo que el dicho Narváez les dijo, así los indios de la ciudad de Temistitán como todos los otros a ellos sujetos, e de otras provincias que estaban puestas de paz, se alzaron e rebelaron contra todos los españoles que en estas partes estaban, en tal manera, que al tiempo que se rebelaron, el dicho capitán e nosotros estábamos en la dicha ciudad de Temistitán para ir a servir a Vuestra Majestad adonde por el dicho capitán nos fuese mandado, los dichos indios nos cercaron dándonos muy recio combate e guerra, en tal manera, que viendo el dicho riesgo que teníamos e peligro en que estábamos, por ser la dicha ciudad muy fuerte, e las casas de ella de azoteas e terrados cercados de agua, e que los indios se aprovechaban en la dicha guerra de los dichos españoles desde las dichas azoteas e terrados, desde donde los herían y fatigaban, y los dichos españoles no se podían aprovechar de ellos, e que la salida de la dicha ciudad era muy mala, por tener en ella los dichos indios recias fuerzas en muchas puentes que en ella hay, e que cada día las fortalecían más; e que tardándose en salir de la dicha ciudad, ninguno podía escapar; por

manera que el dicho capitán, por importunidad de muchos de los que con él en la dicha ciudad estábamos, acordó de salir della, e a la salida se recrecieron innumerables indios defendiéndola, en lo cual mataron cierto número de españoles e caballos, e tomaron mucho oro e joyas, así de Vuestra Alteza como de muchos de nosotros, en más cantidad de cuatrocientos mil pesos de oro; e los dichos indios en el dicho alzamiento por otras partes han fecho otros muchos daños, en tal manera, que se falla por cuenta que así en la dicha ciudad como en sus provincias y en las otras que se rebelaron, han muerto más de quinientos españoles que iban a la dicha ciudad en seguimiento del dicho capitán general para servir a Vuestra Majestad en lo que les fuera mandado, según que de todo a Vuestra Majestad será fecha por nuestra parte más entera relación; e aun con todo el dicho alzamiento, de que ha sido causa el dicho Diego Velázquez e Pánfilo de Narváez, el dicho capitán, con todo amor e benevolencia e por las vías que han sido más necesarias, ha tornado a pacificar e poner debajo de su real señorío muchas provincias de las que se habían alzado y rebelado; por manera que a nosotros nos ha movido, viendo los muy señalados servicios que el dicho capitán ha fecho en estas partes, poniéndose, como ha puesto, a mucho riesgo e peligro de su persona, e se espera, según está informado de muchas más tierras e riquezas que en estas partes hay, que a Vuestra Majestad fará en ella muy más señalados servicios; e porque nos parece que a su real servicio conviene que en el dicho capitán estén los dichos cargos e oficios e no en otro ninguno, por lo que dicho es, y porque todos los que en su real servicio andamos en estas partes en conquistar e pacificar los indios e naturales dellas lo deseamos tener por nuestro capitán e justicia mayor, porque dél somos tenidos en paz e justicia, e conviene que así sea para la buena pacificación e población de estas partes, porque los dichos indios que han venido e vienen para servir a Vuestra Majestad, de él han sido e son bien tratados; e a fama del buen tratamiento que les ha fecho e hace, muchos de los indios que se rebelaron han venido e vienen a él a se someter debajo del dominio e señorío de Vuestra Majestad, como lo habían fecho, e así esperamos que vernán muy presto los indios, así de la dicha ciudad como de las otras ciudades e tierra a ella sujetas; e si otro viniese con los dichos cargos e oficios, como el dicho Narváez se nombraba que los tenía, sería causa que se tornasen a rebelar los dichos indios, como lo hicieron cuando el dicho Narváez vino, por no saberse que los trujese; e alzándose e rebelándose otra vez, para los tornar a ganar e poner de paz, sería con mucho trabajo, e costas, e daños, e muertes; e por ser las gentes de estas partes innumerables, e tener muchas fuerzas, e ser guerreros, como lo hemos visto por experiencia e obra en lo fasta agora descubierto; por lo que a Vuestra Majestad suplicamos e pedimos, que pues los dichos Diego Velázquez e Pánfilo de Narváez han sido causa de tantas muertes e daños, como dicho es; e pues al dicho Diego Velázquez no pertenecen los dichos oficios e cargos ni alguno de ellos, no embargante cualquiera merced que Vuestra Majestad le hiciese justamente, la dicha merced no

fue fecha verdadera relación, porque si de la verdad fuera Vuestra Majestad informado, la dicha merced no le fuera concedida ni fecha, como si necesario fuese por nuestra parte será fecha; e en semejantes tierras que nuevamente se empiezan a poblar e pacificar, como ésta, de nuevo, que por Vuestra Majestad al presente conquistamos e poblamos, porque no se impida y cese de facer, no se debe de dar lugar a pleitos, ni debates, ni diferencia, especialmente siendo esta tierra como es tan grande e rica, e por cualquiera impedimento que en ella hubiese, a Vuestra Majestad será fecho gran deservicio por todo lo que dicho es; e pues que el dicho capitán Hernando Cortés en todo lo fecho hasta agora, a Vuestra Majestad ha fecho muy señalados servicios, e esperamos que hará, por estar informado de las cosas de estas partes y de las riquezas de ellas; e pues que conviene a la buena población e pacificación de esta tierra, que Vuestra Majestad sea servido de nos le mandar dar por nuestro capitán e justicia mayor en estas partes por Vuestra Majestad, como lo ha sido e al presente lo es, antes que a otro ninguno, porque en ello a nosotros será fecha muy señalada merced, e escusarse han los impedimentos e debates que se esperan haber, a causa que por parte del dicho Diego Velázquez no fue fecha a Vuestra Majestad verdadera relación para poder facer la dicha merced de los dichos oficios e de cada uno de ellos: e en todo mande proveer aquello que más convenga a su real servicio, e a la buenaa población e pacificación de la tierra.[1]

Pedro de Alvarado, alcalde. Diego de Ordaz, regidor. Cristóbal Dolí. Juan Rodríguez de Villafuerte. Luis de Marín, alcalde. Pedro de Ircio, alcalde. Francisco de Orozco, regidor. Cristóbal Martín de Gamboa. Francisco de Solís. Cristóbal Corral, regidor. Alonso Dávila. Rodrigo Álvarez Chico. Diego de Valdenebro. Juan de Salamanca. Bernardino Vázquez de Tapia. Gonzalo de Sandoval. Juan Jaramillo. Juan de Mansilla. Sebastián de Porras. Antonio Quiñones. Martín Paz. Pedro Rodríguez de Escobar. Antonio de Villaroel. Luis de Ojeda. Francisco de Vargas. Sebastián de Grijalva. Francisco de San Martín. Juan Bono de Quexo. Cristóbal de Guzmán. El bachiller Alonso Pérez. Gutierre de Badajoz. Gerónimo de Aguilar. Alonso de Mendoza. Andrés de Tapia. Gómez de Alvarado. Vasco Porcallo. Pedro de [*está en blanco*]. Alonso de Castillo. Hernando de Lerma. Hernán Gutiérrez. Alonso de Morales. Hernando *Hallaus*. Pedro de Villalobos. Juan del Valle. Antonio de Villafranca. Alonso Romero. Andrés de Portillo. Lo-

[1] Muchas de las firmas que siguen se hallan tan mal escritas, que no pueden entenderse. Para evitar repetición de notas, he puesto de letra *cursiva* las que se encuentran en este caso, a fin de que el lector no confíe del todo en ellas. Algunas se han restablecido con el auxilio de otros documentos, y principalmente por medio de la lista de "Conquistadores", que el señor Orozco y Berra ha publicado en el tomo II (pág. 495) del *Diccionario universal de historia y de geografía*, impreso ha poco en esta capital. Mas cuando el señor Orozco formó aquella lista, no conocía este documento, donde se hallan nombres que no aparecen en la lista, y faltan otros que se registran en aquélla. (G. I.)

pe de Ávila. Hernando Jerez. Gutierre de Samos. Alonso de *Alduines*. Alonso Nortes. Nicolás Gómez. Juanes Terrón. Francisco de Estrada. Lucas Juan López. Pero Sánchez. Martín García. Juan de León. Juan Díaz, clérigo. Francisco Daza de Alconchel. Bartolomé Franco. Francisco Maldonado. Juan Rico[2] de Alanís. Antonio de Quemada. Mendo Juárez. Juan López. Pedro Bamba Cabeza de Vaca. Juan López. Juan Navarro. Juan Zamudio. Juan Bueno. Juan Volante. Rodrigo de Salazar. Alonso González. Juan García Méndez. Diego de Mola. Francisco Velázquez. Alonso de la Puente. Francisco Montaño. Juan de Vergara. Alonso de Trujillo. Alonso de [*en blanco*]. Juan Rodríguez. Alonso de Contreras. Cristóbal Ortiz. Andrés Campos. Alonso Álvarez. Agustino Pérez. Martín Vélez. Pedro Nieto. Alonso Quintero. Bautista Genovés.[3] Francisco García, teniente. Bartolomé Alonso de la Puebla. Juan Rubio. Diego Naipes. Pedro Romero. Cristóbal Rodríguez. Juan de *Axeces*. Francisco de Casanova. Alonso Morcillo. Francisco de Alburquerque. García de Bibriesca. Domingo Martín. Francisco Márquez. Sancho de Barahona. El comendador Leonel de Cervantes. Miguel de Villasanta. Alonso de Ojeda. Francisco de Lugo. Francisco de Arévalo. Francisco García. Alonso de [*en blanco*]. Antón de Molina. Francisco Quintero. Francisco Bernal. Juan de Alcántara. Pedro López. Ramón Ginovés. Luis de Cárdenas. Hernando de *Llanimpinto*. Luis de Frías. Andrés Valiente. Martín de Jaén. Antonio de Saldaña. Benito de Vejer. Pedro Rodríguez Carmona. Rodrigo de Nájara. Francisco Vázquez. Juan de Cárdenas. Francisco Marroquí. Rodrigo de Castañeda. Juan de Zamudio. Alonso de Salvatierra. Bartolomé Tamayo. Juan Durán. Pedro Romero. Juan de Villacorta. Pedro Zamorano. Alonso de Salamanca. Sebastián Benítez. Pedro Gómez. Juan Bautista. Diego Fernández. Luis Velázquez. Diego Sanabria. Gonzalo Sobrino. Cristóbal Martín. Francisco de Castro. García de Aguilar. Pedro de Sepúlveda. Diego Moreno. Nicolás *Palacios*. Alonso de Navarrete. Pedro de Benavente. Blasco Hernández. Martín de Vergara. Alonso *Cabello*.[4] Pedro de Villaverde. Pedro Romero. Pedro Moreno. Juan Larios. Pedro Vizcaíno. Alonso del Río. Juan Ballesteros. Gaspar de Tarifa. Gonzalo de Solís. Marcos Ginovés. Pedro Gallego. Hernando de Torres. Juan Rodríguez. Juan de Leiva. Esteban de Ponte. Francisco Rodríguez. Alonso de Pastrana. Juan *Tomboria*. Pedro Gallardo. Sebastián de Lorca. Francisco de [*en blanco*]. Francisco de Utrera Núñez. Pedro Valencia. Hernando de Aguilar. Hernando Dozma. Alonso Rieros. Juan Sedeño. Diego Juárez. Diego Rubio. Pedro Ruiz. Alonso Esturiano. Juan de Cabra. Cristóbal Gallego. Diego Castellano. Juan Rico. Juan Pérez. Domingo Ginovés. Pedro de Abarca. Juan de Placencia. Francisco López. Juan de Nájara. Alonso de Gibraltar. Martín de Chaves. Juan

[2] Puede leerse también *Ruiz*. (G. I.)

[3] Varios conquistadores usaban este apellido, que más bien sería un nombre nacional. (G. I.)

[4] La figura de la *e* es dudosa, de modo que también puede decir *Cavallo*. (G. I.)

Ortiz. Juan de Santana. Pedro Hernández. Francisco de Evia. Hernán Martín. Andrés García. Juan de Grijalva. Pedro Sabiote. Pedro Calvo. Rodrigo Fernández. Martín Soldado. Pedro de Villoria. Martín de la Cruz. Alonso Núñez. Diego Díaz. Andrés Farfán. Francisco Velázquez. Pedro García. Gonzalo de Al [*en blanco; quizá* Alvarado]. Rodrigo Ramírez. Miguel Jiménez. Diego de Santiago. Juan Fernández Macías. Felipe Napolitano. Nuño Gentil *Rey*. Esteban *Can...*[*ilegible*]. Diego de Ayamonte. Diego Montero. Francisco de Gil. Bartolomé de Campos. Juan Vizcaíno. García Martín. Miguel Gómez. Juan Flamenco. Antón de Veintemilla. Alonso García. Tomás de Riscola.[5] Juan Cermeño. Pedro de Rodas. Martín de las Casas. Álvaro González. Gonzalo Sánchez. Andrés Alonso. Nicolás Rodríguez. Bartolomé de Villanueva. Jorge de Alvarado. Sebastián Olanos. Francisco de Alvarado. Hernando Lozano. Juan de Arriaga. Juan Ramos de *Torres*. Pedro de Alanís. Cristóbal Pacheco. Antonio de Silva. Bartolomé Román. Francisco de Santa Cruz. Álvaro Becerra. Pedro de Abascal. Andrés de Monjaraz. Diego Holguín. Gómez Gutiérrez. Julián de la Muda. Pedro González de Harinas Alcázar. Alonso Fernández. García de Espíndola. Andrés de Santiesteban. Bernardino de Santiago. Juan Méndez. Juan de Aparicio. Alonso Quiñones de Herrera. Juan Fraile. Juan de [*en blanco*]. Juan Pérez de *Aquitiano*. Juan de *Yajestas*. Francisco *Moralesnetros*. García del Pilar. Francisco de [*en blanco*]. Juan de [*en blanco*]. Cristóbal Hernández. Diego de Villareal. Pedro de Guzmán. Andrés Alonso. Gonzalo Gutiérrez. Gonzalo Mejía. Hernando de Frías. Andrés de Eibar. Pedro del Arnés de Sopuerta. Francisco de Oliveros. Alonso de Jerez. Francisco de Bernal. Guillén *Tillalo*. Hernando Burgueño. Hernán Llanos. Francisco Martín. Hernando de Toral. Francisco Vázquez. Fray Bartolomé [de Olmedo]. Alonso de Villanueva. Francisco López. Francisco Rodríguez. Diego de Porras. Alonso de Herrera. Pedro González. Diego Badales. Maestre Juan. Cristóbal Díaz. Juan de Ávila. Juan Bellido. Pedro de Solís. Hernando de Rojas. Alonso Bello. Gonzalo Domínguez. Gerónimo Salinas. Juan de Cuéllar. Juan Ochoa de Elexalde. [*Una palabra que no se entiende*]. Alonso de Portillo. Pedro Gutiérrez de Valdelomar. Alonso Basurto. Juan Pérez. Francisco Dolanos. Juan de Cuéllar. Alonso de Torres. Lorenzo *Dava*. Hernando de Tapia. Alonso de Ledesma. Juan Moreno. Gregorio Sedeño. Diego de Soto. Bartolomé López. Ginés Pinzón. Juan Pinzón. Luis de [*en blanco*]. Hernando de Robles. Alberto de Cisneros. Juan García. Garci Caro Gutiérrez. Juan Gómez. Diego Martín. Diego de Llerena. Diego de Salamanca. Juan Álvarez. Pedro Fernández. Gaspar Alemán. Hernán de Trujillo. Hernando Juárez. Gonzalo de Lagos. Juan Carlos de San Remón. Juan del Puerto. Andrés Núñez. Cristóbal Garrido. Cristóbal Flores. Francisco Flores. Sebastián de Duero. Ochoa de Azúa. Tomás de Gaona. Esteban Colmenero. Juan Ceciliano. Gonzalo López. Martín López. Andrés de Trujillo. Francisco del Barco. Gerónimo Tebiano. Juan

[5] Está mal escrito; puede leerse también *Rixoles* o *Rijoles*. (G. I.)

Bono. Hernando Porego. Alonso de Yerena. Pedro de Jibaja. Alonso de Villanueva. Juan Jiménez. Hernando de Illescas. Maestre Pedro. Bartolomé Sánchez. Sancho de Salcedo. Juan de Ávila. Pedro de las Asturias. Cristóbal Farfán. Diego [*en blanco*]. Alonso de Cárdenas. Pedro Gutiérrez. Antón Bravo. Gaspar Gutiérrez. Alonso Pérez. Martín del Puerto. Domingo Gómez. Álvaro Pérez. Gómez de Balderrama. Pedro Rodríguez. Simón López Gabriel. Juan Mayor. García [*no se entiende*]. Juan de Valladolid. El bachiller Alonso Pérez [*repetido*]. Pedro Centeno. Alonso Gutiérrez Nájera. Juan de Valladolid.[6] Juan Muñoz. Pedro Álvarez. Alonso Hidalgo. Martín Dorantes. Pedro González Nájara. Francisco García. Pedro de Ocaña. Pedro Blanes. Melchor de San Miguel. Rodrigo de Peña. Juan de Manzanilla. Pedro de Trujillo. Martín Fernández. Martín Barahona. Pedro Fernández. Diego de Fonseca. Francisco de Aguilar. Lucas Montañés. Bartolomé de Paredes. Lucas de Escalona. Cristóbal Martín. Juan de Rivera. Juan Rodríguez. Pedro Calvo. Juan de Carmona. Antón de Rodas. Francisco de Salazar. Juan *Avalano*. Gonzalo de Uriola. Juan de Cáceres. Alonso de *Nasciel*. Gonzalo de Medina. Juan Melgarejo. Alonso Fernández. Andrés de Hoces. Antón Gabarro. Gonzalo Martín [*no se entiende*]. Gonzalo Hernando Cortés de Mérida. Lorenzo Payno. Benito Gallego. Alonso de Toledo. Juan Montañés. Bernardino de Oviedo. Juan de Morales. Juan [*en blanco*]. Martín de Morales. Rodrigo de Valladolid. Hernando Rodríguez de Prado. Gregorio Muñoz. Alonso de Salamanca. Diego Gómez Cornejo. Lorenzo González. Juan de Trevejo. Pedro del Barco. Pedro de Palma. Pedro de S [*no se entiende*]. Juan de Espinosa. El Vizcaíno. Gonzalo de *Valle*. Martín de Segura. Rodrigo González. Rodrigo de Moguer. Bartolomé Pardo. Esteban de Carmona. Martín de *Oredo*. Sebastián Rodríguez. Diego Martín. Pedro de *Xorista*. Rodrigo Rengel. Antonio de Arizavalo. Simón de Cueva. Pedro de Maluenda. Francisco Solís. Juan Díaz. Juan de Jerez. Juan Ruiz de Viana. Martín Dircio. Juan Vélez de Abella. Pedro Domínguez. Pedro de Villar. Benito Pérez Cuenca. Juan de Almodovar. Juan de Maya. Pedro de Mendia. Juan Gómez. Gonzalo de Robles. Juan de Espinar. Francisco de Vega. Juan Durán. Diego Bermúdez. Bartolomé de Porras. Juan Álvarez. Rodrigo de Ávila. Juan de Moguer. Francisco Díaz. Alonso *Lores* Baena. Juan Salgado. Gonzalo García. García Paz. Juan García Camacho. Juan [*en blanco*]. Juan García. Francisco de Escobedo. Francisco Ballesteros. Pedro Báez. Juan de Aguilera. Juan Antón *Reciño*. Gonzalo Rellero. Andrés de Mola. Juan de Tapia. Francisco Miguel de Salamanca. Gaspar de Ávila. Bartolomé Xanuto. Juan de Madrigal. Tomás Rojo. Francisco Gallego. Francisco Morales. García Alonso Galeote. Juan de Solórzano. Diego de Porras. Hernando de Rivera. Hernán Muñoz. Juan de Avo. Hernando Cabrero. Alonso Fernández. Alonso Sánchez de Montejo. Hernando de Porras. Alonso Fernández Pablos. Juan Álvarez Galeote. Alonso Ortiz. Alonso de Moro. Diego Ruiz de *Yesares*. Cristóbal Loba-

[6] A este apellido sigue otro que no puede descifrarse. (G. I.)

to. Alonso Montes. Gonzalo de Arcos Cervera. García Fernández. Gonzalo Gordillo.—Hernando de *Avesalla*, escribano de Su Majestad.[7]

A. G. I., Residencia de Hernán Cortés, leg. 4, ff. 12-22 v.— Copia enviada por W. H. Prescott a J. García Icazbalceta. GI, CDHM, t. I, pp. 427-436.

[7] Son quinientos cuarenta y cuatro,[8] que en aquella época era la mayor parte del ejército de Hernán Cortés. Es notable que no se halle el nombre de Bernal Díaz del Castillo.—(Dice en el cap. 134 de su *Historia*, que estaba muy enfermo de calenturas hacia el tiempo en que fue escrita esta carta, la que probablemente acompañó a la segunda de Cortés, cuya fecha es de octubre de 1520.— W. H. Prescott.)

[8] En mi copia sólo se hallan quinientos treinta y cuatro nombres, según en esta edición aparecen; de modo que si no hubo equivocación en la cuenta del primer colector, don José Vargas y Ponce, faltan diez firmas, omitidas por los copiantes posteriores. (G. I.)

16 ORDENANZAS MILITARES MANDADAS PREGONAR POR HERNANDO CORTÉS EN TLAXCALA, AL TIEMPO DE PARTIRSE PARA PONER CERCO A MÉXICO

Tlaxcala, 22 de diciembre de 1520

Este día a voz de pregonero publicó sus ordenanzas, cuyo proemio es este:

Porque por muchas escrituras y corónicas auténticas nos es notorio e manifiesto cuanto los antiguos que siguieron el ejercicio de la guerra, procuraron e trabajaron de introducir tales y tan buenas costumbres y ordenaciones, con las cuales y con su propria virtud y fortaleza, pudiesen alcanzar y conseguir victoria y próspero fin en las conquistas y guerras que hobiesen de hacer y seguir; e por el contrario vemos haber sucedido grandes infortunios, desastres e muertes a los que no siguieron la buena costumbre y orden que en la guerra se debe tener, e les haber sucedido semejantes casos con poca pujanza de los enemigos, según parece claro por muchos ejemplos antiguos e modernos que aquí se podrían espresar; e porque la orden es tan loable, que no tan solamente en las cosas humanas, mas aun en las divinas se ama y sigue, y sin ella ninguna cosa puede haber cumplido efecto, como que ella sea un principio, medio y fin para el buen regimiento de todas las cosas: por ende, yo Hernando Cortés, capitán general y justicia mayor en esta Nueva España del mar océano, por el muy alto, muy poderoso e muy católico don Carlos, nuestro señor, electo rey de romanos, futuro emperador *semper augusto*, rey de España e de otros muchos grandes reinos e señoríos; considerando todo lo susodicho, y que si los pasados fallaron ser necesario hacer ordenanza e costumbres por donde se rigiesen e gobernasen aquellos que hubiesen de seguir e ejercer el uso de la guerra, a los españoles que en mi compañía agora están e estuvieren e a mí nos es mucho más necesario e conveniente seguir e observar toda la mejor costumbre y orden que nos sea posible, así por lo que toca al servicio de Dios Nuestro Señor y de la Sacra Católica Majestad, como por tener por enemigos y contrarios a la más belicosa y astuta gente en la guerra, e de más géneros de armas que ninguna otra generación, especialmente por ser tanta que no tiene número, e nosotros tan pocos y tan apartados y destituidos de todo humano socorro; viendo ser muy necesario e cumplidero al servicio de su Cesárea Majestad e utilidad nuestra, mandé hacer e hice las Ordenanzas que de yuso serán conteni-

das e irán firmadas de mi nombre e del infrascrito, en la manera siguiente:

Primeramente: por cuanto por la experiencia que habemos visto e cada día vemos, cuánta solicitud y vigilancia los naturales de estas partes tienen en la cultura y veneración de sus ídolos, de que a Dios Nuestro Señor se hace gran deservicio, y el demonio, por la ceguedad y engaño en que los trae, es de ellos muy venerado; y en los apartar de tanto error e idolatría, y en los reducir al conocimiento de nuestra santa fe católica, Nuestro Señor será muy servido, y demás de adquirir gloria para nuestras ánimas con ser causa que de aquí adelante no se pierdan ni condenen tantos, acá en lo temporal sería Dios siempre en nuestra ayuda y socorro; por ende, con toda la justicia que puedo y debo, exhorto y ruego a todos los españoles que en mi compañía fueren a esta guerra que al presente vamos, y a todas las otras gueras y conquistas que en nombre de Su Majestad por mi mandado hubieren de ir, que su principal motivo e intención sea apartar y desarraigar de las dichas idolatrías a todos los naturales destas partes, y reducillos, o a lo menos desear su salvación, y que sean reducidos al conocimiento de Dios y de su santa fe católica; porque si con otra intención se hiciese la dicha guerra, sería injusta, y todo lo que en ella se hobiese obnoxio[1] e obligado a restitución: e Su Majestad no ternía razón de mandar gratificar a los que en ellas sirviesen. E sobre ello encargo la conciencia a los dichos españoles; e desde ahora protesto en nombre de Su Majestad, que mi principal intención e motivo en facer esta guerra e las otras que ficiere, por traer y reducir a los dichos naturales al dicho conocimiento de nuestra santa fe e creencia, y después por los sojuzgar e supeditar debajo del yugo e dominio imperial e real de su Sacra Majestad, a quien jurídicamente el señorío de todas estas partes...[2]

Ítem: por cuanto de los reniegos e blasfemias Dios Nuestro Señor es mucho deservido, y es la mayor ofensa que a su Santísimo Nombre se puede hacer, y por eso permite en las gentes recios y duros castigos; y no basta que seamos tan malos que por los inmensos beneficios que de cada día dél recibimos no le demos gracias, mas decimos mal y blasfemamos de su Santo Nombre; y por evitar tan aborrecible uso y pecado, mando que ninguna persona de cualquiera condición que sea, no sea osado decir no creo en Dios, ni pese, ni reniego, ni del cielo, ni no ha poder en Dios; y que lo mismo se entienda de Nuestra Señora y de todos los otros santos, so pena que demás de ser ejecutadas las penas establecidas por las leyes del reino contra los blasfemos, la persona que en lo susodicho incurriere, pague quince castellanos de oro, la tercera parte para la primera cofradía de Nuestra Señora que en estas partes se hiciere, y la otra tercera parte para el fisco de Su Majestad, y la otra tercera parte para el juez que sentenciare.

Ítem: porque de los juegos muchas y las más veces resultan reniegos

[1] *Obnoxio*: voz anticuada: expuesto a contingencia o peligro.

[2] Queda aquí incompleto el sentido. (G. I.)

y blasfemias, e nacen otros inconvenientes, y es justo que del todo se prohiban y defiendan; por ende mando que de aqui adelante ninguna persona sea osada de jugar a naipes ni a otros juegos vedados, dineros ni preseas ni otra cosa alguna, so pena de perdimiento de todo lo que jugare, e de veinte pesos de oro; la mitad de todo ello para la cámara, e la otra mitad para el juez que lo sentenciare. Pero por cuanto en las guerras es bien que tenga la gente algún ejercicio, y se acostumbra y permítese que jueguen porque se eviten otros mayores inconvenientes; permítese que en el aposento donde yo estuviere se jueguen naipes e otros juegos moderadamente, con tanto que no sea a los dados; porque allí escusarse han de no decir mal, e a lo menos si lo dijeren serán castigados.[3]

Ítem: que ninguno sea osado de echar mano a la espada o puñal, o otra arma alguna para ofender a ningún español, so pena que el que lo contrario hiciere, si fuere hidalgo pague cien pesos de oro, la mitad para el fisco de Su Majestad y la otra mitad para los gastos de la justicia; y al que no fuere hidalgo se le han de dar cien azotes públicamente.

Ítem: por cuanto acaece que algunos españoles por no velar e hacer otras cosas se dejan de apuntar en las copias de los capitanes que tienen gente; por ende, mando que todos se alisten en las capitanías que yo tengo hechas e hiciere, excepto los que yo señalare que queden fuera dellas; con apercibimiento que dende agora se les face, que al que ansí no lo hiciere, no se le dará parte ni partes algunas.

Otrosí: por cuanto algunas veces suele acaecer que en burlas e por pasar tiempo algunas personas que están en una capitanía burlan e porfían de algunas de las otras capitanías, y los unos dicen de los otros y los otros de los otros, de que se suelen recrecer quistiones e escándalos; por ende, mando que de aquí adelante ninguno sea osado de burlar ni decir mal de ninguna capitanía ni la perjudicar, so pena de veinte pesos de oro, la mitad para la cámara, y la otra mitad para los gastos de justicia.

[3] Cortés era muy aficionado a los juegos de azar. "Jugaba a los dados a maravilla, bien y alegremente", dice López de Gómara. Y Bernal Díaz confirma: "Era muy aficionado a naipes y dados, y cuando jugaba era muy afable en el juego y decía ciertos remoquetes que suelen decir los que juegan a los dados". Por ello, esta prohibición debió costarle gran esfuerzo y, entre el dilema de la disciplina y su afición, acabó por hacer esta salvedad incongruente para proteger su propia inclinación.

Cuando la primera Audiencia inició en 1529 el juicio de residencia contra el conquistador, entonces ausente, quiso aplicarle su propia prohibición y la general contra los juegos de azar; Bernardino Vázquez de Tapia, el conquistador que se enemistó con Cortés, declaró que le constaba que éste, Alvarado, Alderete, Morán, Rangel y el mismo Vázquez de Tapia jugaban en casa de Cortés, y aun acusó a Alvarado de haberle engañado y robado (véanse declaraciones en el juicio de residencia); y la Audiencia impuso a Cortés una multa de 12 000 pesos de oro, multa que años más tarde le fue devuelta por sobrecédula del 11 de marzo de 1530.

Otrosí: que ninguno de los dichos españoles no se aposente ni pose en ninguna parte, excepto en el lugar e parte donde estuviese aposentado su capitán, so pena de doce pesos de oro, aplicados en la forma contenida en el capítulo antecedente.

Ítem: que ningund capitán se aposente en ninguna población o villa o ciudad, sino en el pueblo que le fuere señalado por el maestre de campo, so pena de diez pesos de oro, aplicados en la forma susodicha.

Ítem: por cuanto cada capitán tenga mejor acaudillada su gente, mando que cada uno de los dichos capitanes tenga sus cuadrillas de veinte en veinte españoles, y con cada una cuadrilla un cuadrillero o cabo de escuadra, que sea persona hábil y de quien se deba confiar, so la dicha pena.

Otrosí: que cada uno de los dichos cuadrilleros o cabos descuadra ronden sobre las velas todos los cuartos que les cupiere de velar, so la dicha pena; e que la vela que hallaren durmiendo o ausente del lugar donde debiere velar, pague cuatro castellanos, aplicados en la forma susodicha, y demás que esté atado medio día.

Otrosí: que los dichos cuadrilleros tengan cuidado de avisar y avisen a las velas que hubieren de poner, que puesto que haya recaudo en el real, no desamparen ni dejen los portillos o calles o pasos donde les fuere mandado velar, y se vayan de allí a otra parte, por ninguna necesidad que digan que les constriñe, hasta que sean mandados, so pena de cincuenta castellanos, aplicados en la forma susodicha al que fuese hidalgo; y si no lo fuere, que le sean dados cien azotes públicamente.

Otrosí: que cada capitán que por mí fuere nombrado, tenga y traiga consigo su tambor y bandera, para que rija y acaudille mejor la gente que tenga a su cargo; so pena de diez pesos de oro, aplicados en la forma susodicha.

Otrosí: que cada español que oyere tocar el atambor de su compañía, sea obligado a salir e salga a acompañar su bandera, con todas sus armas en forma y a punto de guerra; so pena de veinte castellanos, aplicados en la forma arriba declarada.

Otrosí: que todas las veces que yo mandare mover el real para alguna parte, cada capitán sea obligado de llevar por el camino toda su gente junta, y apartada de las otras capitanías, sin que se entrometa en ella ningún español de otra capitanía ninguna; y para ello constriñan y apremien a los que así llevasen debajo de su bandera, según uso de guerra; so pena de diez pesos de oro, aplicados en la forma susodeclarada.

Ítem: por cuanto acaece que antes o al tiempo de romper en los enemigos, algunos españoles se meten entre el fardaje, demás de ser pusilanimidad, es cosa fea el mal ejemplo para los indios nuestros amigos que nos acompañan en la guerra; por ende mando que ningún español se entremeta ni vaya con el fardaje, salvo aquellos que para ello fueren dados e señalados; so pena de veinte pesos de oro, aplicados según que de suso se contiene.

Otrosí: por cuanto acaece algunas veces que algunos españoles fuera de orden y sin les ser mandado, arremeten e rompen en algún escuadrón de los enemigos, e por se desmandar así se desbaratan y salen fuera de ordenanza, de que suele recrecerse peligro a los más; por ende, mando que ningún capitán se desmande a romper por los enemigos, sin que primeramente por mí le sea mandado, so pena de muerte. E si otra persona se desmanda, si fuere hijodalgo, pena de cien pesos, aplicados en la forma susodicha; y si no fuere hijodalgo, le sean dados cien azotes públicamente.

Ítem: por cuanto podría ser que al tiempo que entran a tomar por fuerza alguna población o villa o ciudad a los enemigos, antes de ser del todo echados fuera, con codicia de robar, algún español se entrase en alguna casa de los enemigos, de que se podría seguir daño; por ende mando que ningún español ni españoles entren a robar ni a otra cosa alguna en las tales casas de los enemigos, hasta ser del todo echados fuera y haber conseguido el fin de la victoria; so pena de veinte pesos de oro, aplicados en la manera que dicha es.

Ítem: e por escusar y evitar los hurtos, encubiertas y fraudes que se hacen en las cosas habidas en la guerra o fuera della, así por lo que toca al quinto que dellas pertenece a Su Católica Majestad, como porque han de ser repartidas conforme a lo que cada uno sirve o merece; por ende, mando que todo el oro, plata, perlas, piedras, plumaje, ropa, esclavos y otras cosas cualesquier que se adquieran, hubieren o tomaren en cualquier manera, ansí en las dichas poblaciones, villas o ciudades como en el campo, que la persona o personas a cuyo poder viniese, o la hallaren o tomaren en cualquier forma que sea, lo traigan luego incontinente e manifiesten ante mí o ante otra persona que para ello fuere diputada, sin lo meter ni llevar a su posada ni a otra parte alguna, so pena de muerte e perdimiento de todos sus bienes para la cámara e fisco de Su Majestad.

E por cuanto lo susodicho e cada una cosa e parte dello se guarde e cumpla según e de la manera que aquí de suso se contiene, y de ninguna cosa de lo aquí contenido pretendan ignorancia, mando que sea apregonado públicamente para que venga a noticia de todos. Que fueron hechas las dichas ordenanzas en la ciudad y provincia de Taxclateque [Tlaxcala], sábado, 22 días del mes de diciembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de 1520 años.

Pregonáronse las ordenanzas de suso contenidas, en la ciudad e provincia de Taxclatecle, miércoles, día de San Esteban, que fueron 26 días del mes de diciembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de 1520 años, estando presente el magnífico señor Hernando Cortés, capitán general e justicia mayor de esta Nueva España del mar océano, por el emperador nuestro señor, por ante mí, Juan de Ribera, escribano e notario público en todos los reinos e señoríos de España por las autoridades apostólica y real. Lo cual pregonó en voz alta Antón García, pregonero, en el alarde de la gente de a caballo e de a pie que Su Merced mandó facer e se fizo en dicho día. A lo cual fueron testigos

que estaban presentes, Gonzalo de Sandoval, alguacil mayor, e Alonso de Grado,[4] contador, e Rodrigo Álvarez Chico, veedor por Su Majestad; e otras muchas personas. Fecho ut supra.— *Juan de Ribera.*

AGI, Residencia de Hernán Cortés, leg. 4, ff. 342-349.— AGN, Archivo del Hospital de Jesús, cuaderno 1, ff. 1-4.— Prescott, *History of the Conquest of Mexico*, App. doc. XIII.— Copia enviada por Prescott a García Icazbalceta: GI, CDHM, t. I, pp. 445-451. (Compulsado con el original.)

4 En el MS. se lee *Alonso de Prado*, y así lo imprimió el señor Prescott. Yo he creído que debía leerse *Alonso de Grado*; pues aunque entre los conquistadores hubo un Alonso Prado, no fue persona principal, ni que debiera ser elegida para testigo de la solemne publicación de estas ordenanzas, en unión del alguacil mayor y veedor de Su Majestad. Tampoco consta que Prado tuviese nunca el empleo de contador; mientras que por Bernal Díaz sabemos (cap. cxxxi) que, siendo contador Alonso de Ávila, lo despachó Cortés con una comisión a la isla Española, y con tal motivo dio el empleo a Alonso de Grado, ya en vísperas de publicar las presentes ordenanzas y emprender su marcha a México. (G. I.)

17 INFORMACIÓN PROMOVIDA POR DIEGO VELÁZQUEZ CONTRA HERNÁN CORTÉS

Santiago de Cuba, 28 de junio-6 de julio de 1521

Nota general

A fines de junio y principios de julio de 1521, mientras que Hernán Cortés y sus huestes ponían sitio a la ciudad de México, el adelantado Diego Velázquez promovió en Santiago de Cuba una Información contra Cortés, que pensaba remitir al Consejo de Indias.

El extenso documento —de cerca de 250 páginas— está formado principalmente por una Denuncia de Pedro Pérez, quien recibió poder de Velázquez, resumiendo los cargos contra Cortés, los que luego se detallan en el Interrogatorio de 97 preguntas a las que se añadieron nueve más.

Los testigos presentados fueron nueve: Andrés de Duero, Diego de Ávila, Rodrigo Alonso, Juan Sarmiento, Diego de Vargas, Francisco de San Martín, Juan Álvarez, Diego de Holguín y Juan Bono de Quejo. La mayor parte de ellos eran soldados que habían venido con Narváez en mayo de 1520, y participado en los acontecimientos del resto del año: matanza del Templo Mayor, guerra de los mexicas contra los españoles, Noche Triste, refugio en Tlaxcala y campaña de Tepeaca, hasta que Cortés, a fines de 1520 o principios de 1521, les permite volver a Cuba. De estos nueve testigos sólo llegaron a declarar tres: Diego de Ávila, Diego de Holguín y Juan Álvarez. Después de la declaración de este último, el licenciado Alonso de Zuazo, quien actuaba entonces como teniente de gobernador en Cuba, mandó suspender el interrogatorio porque éste era demasiado largo y todos los testigos decían lo mismo. Puede suponerse que lo hacía también por favorecer a Cortés, de quien siempre fue amigo.

Los cargos principales contra Cortés que aparecen en la Denuncia de Pedro Pérez y se precisan en el Interrogatorio son los siguientes: Juan de Grijalva, enviado por Velázquez, fue el descubridor de la tierra de Ulúa o México; Cortés exigió mucho oro a los indios y lo quintó ocultamente, sin pagar el quinto real; sin razón hizo guerras a los indios; maltrató a los enviados de Narváez, nombrado gobernador, y a éste lo hizo perder un ojo, lo apresó y lo hizo golpear; robó cuanto tenían en sus naves los de Narváez y se apoderó también de dichas naves; Matanza del Templo Mayor; destruyó Tepeaca, mató a muchos de sus habitantes y a otros los herró como esclavos; consintió el canibalismo o antropofagia; despobló el pueblo de San Salvador que Narváez había fundado cerca de Veracruz; envió al rey solo 4 mil pesos de quinto y se quedó con la mayor parte del tesoro obtenido; impidió que Cuba prosperara con el comercio, lo que hubiera sido posible si Narváez recibe la gobernación; quitó sus barcos y soldados a Francisco de

Garay; los procuradores de Cortés, Montejo y Hernández Portocarrero, llevaban un gran tesoro, no para el rey sino para Cortés y sus intereses; Velázquez, por sus méritos y servicios, debería ser el gobernador de las nuevas tierras; y Cortés consentía el juego y las blasfemias. Las nueve preguntas adicionales se refieren a que Cortés no nombró alcaldes y regidores en Veracruz, pues los primeros que designó fueron los de Segura de la Frontera; todas las cartas y probanzas que dirigieron a los reyes los soldados de Cortés las escribió él mismo; y robó los tesoros que guardaba Motecuhzoma y se quedó con ellos.

De acuerdo con la técnica jurídica de la época, parecía admitirse que las preguntas indujeran las respuestas. De esa manera, los testigos se limitaban a confirmarlas, añadiendo en algunos casos detalles que les constaban. A pesar de que la denuncia inicial —confusa y malinformada—, el interrogatorio y las respuestas son bastante pobres, revelan algunos hechos o presentan nuevas versiones de ciertos aspectos de la conquista, opuestas radicalmente a las cortesianas, aunque sin presentar evidencias convincentes. Por ejemplo, el origen de la armada de Cortés; detalles de los atavíos de Quetzalcóatl que los enviados de Motecuhzoma pusieron tanto a Cortés como a Alvarado; la violencia con que Narváez fue despojado de sus poderes como gobernador; que a su regreso de Cempoala, Cortés se negó a hablar con Motecuhzoma —cuya muerte ignoran los declarantes— y que ello originó la rebelión indígena; circunstancias de la matanza del Templo Mayor y de la salida de la Noche Triste; la antropofagia de los tlaxcaltecas consentida por Cortés; y las crueldades hechas contra los indios de Tepeaca. Pasajes como estos son los que se procuró entresacar en la selección de las respuestas de los testigos.

Cortés, a través del licenciado Juan Altamirano, pidió que la Información promovida por Velázquez se pusiera en conocimiento del licenciado Zuazo, y que se suspendiera, por ser hecha solo con criados de Velázquez y enemigos de Cortés.

Aunque la Información no tuvo consecuencias inmediatas, estas primeras acusaciones contra Cortés serán la base de las que presentarán un año más tarde los procuradores de Velázquez ante Carlos V, y que en 1529 se concretarán en los cargos del juicio de residencia.

En la cibdad de Sanctiago, desta isla Fernandina del mar océano, veinte e ocho días del mes de junio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil e quinientos e veinte e un años, antel muy virtuoso señor Pedro de Miranda, alcalde ordinario en esta dicha cibdad, por Sus Majestades, e en presencia de mí, Vicente López, escribano público del número e del Consejo de la dicha cibdad, e de los testigos de yuso escripto, pareció presente Pero Pérez, procurador de cabsas, en nombre del manífico señor, el adelantado Diego Velázquez, adelantado e gobernador de las islas e tierras de Sancta Cruz, e Sancta María de los Remedios e Sant Joan de Ulúa, con las demás quen nombre de Sus Majestades ha descobierto, e descobriesen a su costa e por su industria; alcalde capitán e repartidor de los caciques e indios desta dicha isla por

Sus Majestades; e por virtud del poder que de Su Majestad presentó, e en el dicho nombre, fizo presentación de un escripto de pedimiento con un interrogatorio, todo escripto en papel. Su tenor de lo cual, uno en pos de otro, es este que se sigue.

[*Denuncia de Pedro Pérez contra Hernán Cortés*]

Muy virtuoso señor:

Pedro de Miranda, alcalde ordinario en esta cibdad de Santiago por ante Sus Majestades: Pero Pérez, en nombre del adelantado Diego Velázquez parezco ante vuestra merced e fago presentación del poder que del dicho adelantado mi parte tengo, e digo quel emperador e reina nuestros señores le han proveído e proveyeron que fuese su gobernador e juez de todas las islas e tierras quel dicho mi parte ha descobierto e descobriere e que las podiese pacificar e poblar e usare de la justicia de Sus Majestades en todas las dichas tierras e islas él e sus tenientes de alcaldes mayores que eligiese e nombrase; e para complir lo susodicho e las istruciones e otros mandamientos que Sus Majestades le inviaron e mandaron que compliese e ficiese, e para usar de la justicia de Sus Majestades e para pacificar e poblar las dichas tierras, por estar el dicho mi parte muy enfermo como estovo e ocupado en esta isla en la gobernación della, e en los otros cargos que de Sus Majestades ha tenido e tiene, invió por su logar teniente de gobernador e capitán, a Pánfilo de Narváez, contador de Sus Majestades de las dichas tierras e islas; e a Baltasar Bermúdez para alcalde mayor, e les dio e invió diez e siete o diez e ocho navíos, bastecidos de pan e carne e de munchos vinos e farinas, e de medicinas e de otras munchas cosas, para proveer a los españoles questaban en la isla de Santa Cruz, que antes se llamaba Cozumel, e a los quel dicho mi parte había inviado questaban con el dicho Hernando Cortés en la dicha isla e tierra de Sant Joan de Ulúa, e para quel dicho Pánfilo de Narváez inviase a descobrir otras islas e tierras de quel dicho mi parte ternía noticia, e usase en ellas de los poderes reales, e compliese lo que Sus Majestades mandan quen las dichas tierras se faga con los naturales della e con los españoles, que la fuesen a pacificar e poblar; e el dicho Pánfilo de Narváez con la gente quen los dichos navíos llevó fue a la dicha isla e tierra de Sant Joan de Ulúa e en servicio de Sus Majestades la comenzó a poblar, e fizo en ella una villa que se llama Sant Salvador, e entendiendo en la pacificación e población de la dicha tierra e en servir a Sus Majestades, supo cómo un Gonzalo de Sandoval estaba catorce o quince leguas de la tierra adentro con cierta gente que allí ternía; e porque sopiesen lo que Sus Majestades mandaban, le invió a notificar los poderes e provisiones reales e a requerir e mandar que los obedeciesen e compliesen como poderes de sus reyes e señores naturales; e el dicho Gonzalo de Sandoval, como estaba con mal propósito, que ya había sabido que habían llegado e estaban surtos los dichos diez e siete o diez e ocho navíos, fizo llamar

toda la gente que con él estaba, e las fizo que jurasen que aunque en los dichos navíos viniese gobernador que inviasen Sus Majestades, que non lo obedeciesen nin compliesen lo quél mandase, sinon que toviesen por gobernador al dicho Hernando Cortés, e non a quien toviese los poderes de Sus Majestades; e como le notificaron los poderes e provisiones reales, prendió a los que se lo notificaron, e los llevó dondel dicho Hernando Cortés estaba, donde los tovieron munchos días presos, e aunque le fueron otras veces notificados los dichos poderes e provisiones reales, el dicho Hernando Cortés non los quiso obedecer e complir, aunque los leyó e vio, diciendo quél era gobernador e capitán de la dicha tierra, e que si Sus Majestades le daban la dicha gobernación, que la ternía, e si non, que también la ternía, e que non la daría aunque le fuese mandado; e para esto, convocó todos los españoles que consigo ternía, e los juntó e fizo llamamiento de todos los indios de aquellas partes para que le viniesen a ayudar, diciendo quel dicho Pánfilo de Narváez e los que con él iban, non eran vasallos de Sus Majestades, e que les había de facer guerra e de matallos, e que le ayudaran para ello; e el dicho Pánfilo de Narváez, le invió a requerir munchas veces que obedeciese e compliese los poderes reales, e que non alterase nin escandalizase los naturales de la dicha tierra, nin quisiese ponerse como decían que se ponían en defensa, porquél non venía sinon a pacificar la dicha tierra e a servir a Sus Majestades, e usar de sus poderes reales.

Y el dicho Hernando Cortés vino contra el dicho Pánfilo de Narváez, e estando seguro él e los que consigo llevó, fizo poner fuego a una población dondel dicho Pánfilo de Narváez estaba; e con la gente que traía, ansí despañoles como indios, hirió e mató munchos cristianos e les quemó sus faciendas: e aunque se quemaron cuatro o cinco cristianos e las provisiones e mandamientos reales, e les fizo guerra a sangre e a fuego; e porque algunos españoles como se levantaba questaban durmiendo, se acogieron a una iglesia. El dicho Hernando Cortés fizo tirar con el artillería e derribar la dicha iglesia en que murieron cuatro o cinco españoles, e con el fuego se quemaron las faciendas de los questaban con el dicho Pánfilo de Narváez, e se perdió muncho oro e otras joyas e cosas de Sus Majestades; e prendió al dicho Pánfilo de Narváez, e consintió e mandó que le ficiesen e injuriasen, prometiendo como prometió muncha cantidad de pesos de oro a quien prendiese o matase al dicho Pánfilo de Narváez, e a otras personas de las más prencipales que con él estaban, e saquearon e robaron todos los bastimentos, ropas e joyas, que los que fueron con el dicho Pánfilo de Narváez ternían; e se vestían sus vestidos, robándolos e despojándolos; e porquel dicho Pánfilo de Narváez non quiso dar las provisiones reales de la gobernación, Alonso Dávila e Diego Dordaz arrastraron e apatearon al dicho Pánfilo de Narváez, injuriándolo de palabra, fasta que forzosamente e contra su voluntad, se tomaron los poderes e provisiones reales que llevaba de la gobernación; e vistos e leídos por el dicho Hernando Cortés, e por los susodichos e por otras munchas personas, viendo las firmas e sellos reales, las rompieron, desobedeciéndolas e menospreciándolas, pren-

diendo e hiriendo al dicho gobernador e capitán. E el dicho Hernando Cortés mandó prender a munchos de los questaban con el dicho Pánfilo de Narváez, e les tomó los caballos, e vestidos e faciendas que ternían, e los dio a quien él quiso, de que fue cabsa de que los dichos indios mataron a munchas personas, que non matarían si el dicho Hernando Cortés non los prendiera e dejara presos, e les tomara los caballos e yeguas que les tomó; e invió al puerto de Sant Joan de Ulúa, dondestaban los navíos quel dicho mi parte había inviado, e fizo tomar todos los bastimentos e provisiones quen los dichos navíos había, e los dio a quien él quiso, e fizo sacar las velas de los dichos navíos e dar con todos al través e descerrajar las arcas questaban en los navíos, e que tomasen toda la ropa quen ellas había, e se fizo pregonar por capitán general, e mandó despoblar la dicha villa de Sant Salvador quel dicho Pánfilo de Narváez había poblado en nombre de Sus Majestades.

E al tiempo quel dicho Hernando Cortés vino de la dicha cibdad de Yucatán o México, dejó en guarda della e del señor prencipal de aquellas partes, ciento e cuarenta o ciento e cincuenta hombres, e por capitán dellos a Pedro Dalvarado. E porque los indios ficieron cierta fiesta y sacreficios a sus ídolos, o *cemíes*,[1] como lo acostumbran facer, se juntó e se juntaron munchos dellos, e estando en sus fiestas, salió a ellos el dicho Pedro Dalvarado con los españoles que ternían, e mató seiscientos indios prencipales e cinco o seis mil, por lo cual los indios se alteraron; e viendo cuán mal el dicho Hernando Cortés e los que con él estaban los trataban, faciéndoles munchas injusticias, cortándoles las narices e los pies e las manos e otros miembros, e porquel dicho Pedro Dalvarado a un indio que se llamaba el infante lo quemó con tea e con la resina que della caía. Con estos malos tratamientos se alzaron los dichos indios contra el dicho Pedro Dalvarado e Motezuma, el prencipal dellos, los pacificó e sosegó; e el dicho Hernando Cortés, después de facer preso al dicho Pánfilo de Narváez, e roto e menospreciado los dichos poderes reales e provisiones, se volvió a la dicha cibdad de Yucatán e fizo matar e despeñar ciertos caciques prencipales; e el dicho Motezuma le quiso hablar e invió a rogar munchas veces al dicho Hernando Cortés que le hablase, e nunca quiso, e viendo esto el dicho Motezuma e los indios que con él estaban, temieron que les querían matar el dicho Hernando Cortés, como había fecho e facía con los otros prencipales, e alzáronse contra él, e le movieron guerra, de manera quel dicho Hernando Cortés salió con los españoles quen la dicha cibdad estaban, huyendo de allí; e mataron los indios más de seiscientos o setecientos hombres; e antes que los dichos indios se alzasen contra el dicho Hernando Cortés, le requirieron que saliese de la dicha cibdad con todos los españoles que con él estaban, e que llevasen todo el oro e joyas que ternían e que le darían indios, e que se fueran seguramente; e el dicho Hernando Cortés non quiso, e cuando se salió, cuando fue huyendo de la dicha cibdad, dejó en ella munchos pesos de oro que

[1] *cemíes*: ser sobrenatural o ídolo. Voz taína.

pertenecían a Sus Majestades, que se perdieron. E tomaron los indios e vino a la provincia de Taxalticle [Tlaxcala], e de allí fue a facer guerra a sangre e a fuego, e mató munchos prencipales de la provincia de Tepeaca, e por los daños que les fizo, matándoles e destruyéndoles las poblaciones que ternían, se alzaron los indios de la dicha provincia, que fueron e andan por los montes, e quemó las más de las poblaciones e casas de los dichos indios, e a los que tomaba les preguntaba por sus señores, e si non le decían adonde estaban, los echaba de las azoteas abajo e se facían pedazos; e ha muerto, e fecho e consentido matar, más de ciento e cincuenta mil ánimas, naturales de la dicha tierra, faciéndoles guerra a sangre e a fuego, faciéndolos despeñar e quemar, e dándoles muy crueles e crudas muertes, que de desesperados los padres matan a los fijos por non vellos en poder del dicho Hernando Cortés, para que les dé las muertes que les da e ha dado e da a los indios. Que toma a los indios que comen carne humana para que los coman, porque les den oro e otras joyas e cosas, e por donde quiera quél va, lleva de aquellas gentes caribes consigo e consienten que tengan pública carnicería donde se cortan los cuerpos humanos e los cuecen e asan e comen públicamente; e el dicho Hernando Cortés lo manda e consiente que los españoles lleven aquellas gentes caribes, que comen carne humana los indios, para que los truequen a gallinas e a preseas e otras cosas, e los den por ellas a los dichos indios para que los coman. E ha fecho e face sin abtoridad nin poder de Sus Majestades munchos naturales de las dichas tierras, siendo libres e vasallos de Sus Majestades, esclavos, e puéstolos en servidumbre, faciéndolos herrar e vender, e comprar e tratar; e non solamente para servirse dellos, más para que les den a quien los mate, e coma sus carnes humanas e con estos estragos, mortandades e daños quen la dicha tierra se han fecho e el dicho Hernando Cortés ha mandado e contenido facer, la dicha tierra está destruida e perdida, siendo como es una de las fértiles, rica e abundante tierra del mundo, e ha fecho como son las armas reales para marcar el oro, por tener logar de inviallo donde ha querido e quiere, e ha fecho facer fundir e funde en su casa todo el oro que quiere e tiene concierto con los señores e prencipales de la dicha tierra, que les traigan secretamente oro e lo face fundir e marcar con el año que lo ha fecho; e lo guarda e face dello lo que bien lestá, sin dar parte al tesorero de Sus Majestades, questá en las dichas tierras nin a otra persona más de los quél quiere; e ha inviado un navío que tocó en esta isla en el puerto de Matanzas, ques en la provincia de la villa de Sant Christóbal, con ochenta o cien mil pesos de oro, e con otras munchas joyas e cosas ricas e de muncho valer, para que se den a las personas a quien él ha querido, e non ha inviado nin invía a Sus Majestades, perteneciéndole e terniendo muncha suma de pesos de oro, más de cuatro mil pesos, e aun esto se cree que non se los invía, e ha sido cabsa que los indios se hayan alzado e se alzen a comer carne humana; e consiente que los unos prencipales a los otros se conviden con carne humana; e ha destruido la dicha tierra con facer la susodicho, e ha quitado la contratación que desta isla en aquella

tierra hobiera e por haber dado con los navíos del dicho mi parte al través, ha perdido esta isla a par de cincuenta mil pesos de oro que se pudieran haber traído a ella de la contratación que los vasallos de Su Majestad hubieran fecho, e la tierra de Sant Joan de Ulúa estoviera más poblada e pacífica, e hobiera en ella munchos ganados que se hobieran llevado destas islas e más aparejo para poder pacificar e poblar la dicha tierra de Sant Joan de Ulúa, e las que más están descobiertas e por descobrir otras, e non ha consentido que salgan nin vengan españoles de la dicha tierra porque non sepan los males e daños que ha fecho, e como tiene tiranizada la dicha tierra antes ha ternido e tiene a los españoles muy subjetos e agraviados, faciéndoles munchas injusticias, ahorcando, descuartizando, azotando e injuriando munchos dellos, sin haber cabsa nin razón para ello, non dándoles la parte que les había del oro e joyas e preseas que truecan de las entradas quentran, sinon tomando para sí todo lo quél quiere, e dando a las personas quél le place lo que a los otros pertenece, compeliéndolos e apremiándolos con temores e injusticias que les face a que le obedezcan e tengan e pidan por gobernador. E los tiene el dicho Hernando Cortés como en servidumbre, e ha fecho e cometido estos e otros delitos más graves e atroces e feos, en la dicha tierra, e ha tomado los navíos e bastimentos e artillería que los españoles e que Francisco de Garay invió a la dicha tierra, e se mete la tierra adentro por se facer más fuerte, porque dice que si Sus Majestades non le dan la gobernación, quél se la tiene e terná; e porque de todo lo susodicho e de otras cosas que al real servicio de Sus Majestades, de todo lo que pasa como su gobernador e capitán ques de la dicha tierra. E porque del presente hay en esta cibdad algunas personas que han venido de la dicha tierra e isla de Sant Joan de Ulúa, que saben todo lo susodicho; e porque temo que se abantarán,[2] o irán donde non puedan ser habidos en el dicho nombre, porque Sus Majestades sean informados, pido a vuestra merced, e si necesario es le requiero, que mande recebir juramento de los testigos que presentase, pues tanto conviene al servicio de Sus Majestades, e ansí recebidos los mande declarar, e lo que dijeren e deposieren, me lo mande dar en pública forma, de manera que faga fe para lo presentar en el dicho nombre ante Sus Majestades e ante los señores de su muy alto Consejo, e ante quien e con derecho el dicho mi parte debiere, e a los testigos que presentase, les mande preguntar por las preguntas deste interrogatorio.

[Interrogatorio para los testigos]

Por las preguntas que han de ser preguntados los testigos que son o fueren presentados por mí, Pero Pérez en nombre del adelantado Diego Velázquez, para información del sudimiento quen el dicho nombre

[2] *abantarán*: debe ser error de la transcripción. El significado puede ser: atemorizarán.

he fecho, e sobre las cosas que han acaecido, e Fernando Cortés ha fecho en la isla e tierra de Sant Joan de Ulúa, son las siguientes.

Primeramente, sean preguntados si conocen al dicho adelantado Diego Velázquez, mi parte, e ansí al dicho Pero Pérez, e si conocen a Hernando Cortés, capitán que se dice ser de la dicha isla e tierra de Sant Joan de Ulúa, e si conocen a Pedro Dalvarado e a Diego Dordaz e Alonso Dávila.

2. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, quel dicho adelantado, mi parte, por servir a Sus Majestades, como siempre ha fecho, por acrescentar sus señoríos e rentas, invió desta isla Fernandina cinco o seis navíos con gente e munchos bastimentos e provisiones de pan e carne e armas e vinos e otras munchas cosas, e a Joan de Grijalva por capitán de la dicha gente e navíos, e a su costa fizo la dicha armada e compró los dichos navíos e bastimentos e los invió por la mar a que fuesen a descobrir algunas tierras o islas que non se sabía dellas para que fuesen del señorío del emperador e reina nuestros señores.

3. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, quel dicho Joan de Grijalva con la dicha gente e navíos quel dicho adelantado, mi parte, le dio, fue por la mar e descobrió la isla que antes se llamaba Coennal [Cozumel], que puso por nombre el dicho Joan de Grijalva, e agora se llama Sancta Cruz, e de allí fue descobriendo e descobrió e halló nuevamente la isla e tierra que se llamaba por los indios naturales della Ulúa, e agora se llama Sant Joan de Ulúa, e en las dichas tierras e islas saltó en tierra el dicho Joan de Grijalva, e tomó la posesión del señorío e propiedad de las dichas tierras por los reyes de Castilla, nuestros señores queran e son de las dichas tierras, e por el dicho adelantado en nombre de Sus Majestades, como por nuevo e primero descobridor tomó la dicha posesión.

4. Ítem: Si saben quel dicho Joan de Grijalva estovo en las dichas tierras e en otras a ellas comarcanas, e contrató con los indios della pacíficamente sin facelles mal nin daño, e le dieron algunas preseas de las que los indios naturales de las dichas tierras ternían, e ciertas joyas de oro quel dicho mi parte invió a Sus Majestades, con la relación que le fizo del descobrimiento e nuevo hallamiento de las dichas tierras.

5. Ítem: Si saben quel dicho Joan de Grijalva dejó los indios de las dichas tierras e de todas las onde llegó muy pacíficos e en conformidad e amistad de los cristianos e que con amor los trató e dejó en paz, e les dijo como venía a esta isla dondel dicho adelantado estaba, e invió un navío con ciertas joyas a facer saber al dicho mi parte cómo había descobierto los dichas tierras e el dicho Joan de Grijalva con los más navíos se vino para esta isla.

6. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, que como el dicho adelantado, mi parte, supo la calidad e manera de la tierra e cuán grande era e la muncha abundancia quen ella había de munchas cosas e riquezas de oro, por mejor servir a Sus Majestades, con licencia de los padres jerónimos, quen nombre de Sus Majestades e de los gobernadores de los reinos de Castilla residían en la isla Española, invió otra

armada con once o doce navíos muy bien abastecidos con pan e puercos, e de todas las cosas necesarias para pacificar e poblar las dichas tierras, e invió por capitán de los dichos navíos e de la gente quen ellos fue, a Hernando Cortés, para quen nombre de Sus Majestades e en su real servicio, por el dicho mi parte, pacificase e poblase las dichas tierras.

7. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés fue desta isla con muncha gente e con los dichos navíos quel dicho adelantado, mi parte, le dio bastecidos e proveidos como dicho es, a las dichas islas e tierras de Sancta Cruz e Sant Joan de Ulúa e Yucatán, e llegó a la dicha isla de San Joan de Ulúa, a un río quel dicho Joan de Grijalva puso por nombre el río de Grijalva, cuando descobrió la dicha isla e tierra de San Joan de Ulúa, e los indios de aquellas provincias del río de Grijalva, vinieron adondel dicho Hernando Cortés e la gente que con él iba estaban, e le trujeron presentes de munchas gallinas, maíz, e pan, e mantas, e otras preseas e joyas de oro que los dichos indios ternían, e el señor prencipal de las dichas provincias le dio ciertos esclavos en señal de paz e de amistad e porque todos los demás indios estaban en paz con los españoles sin terner guerra con ellos.

8. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés pidió a los dichos indios del dicho río de Grijalva e de aquellas comarcas que le diesen muncho oro e otras cosas de valor, e porque non se lo dieron, fizo sacar ciertas yeguas e caballos de los navíos en tierra e munchos de los españoles que llevaba, e mandó que matasen a los indios e les ficiesen guerra, lo cual les ficieron e los españoles, a pie e a caballo mataron munchos indios e les tomaron muncho oro e esclavos, e digan e declaren los testigos lo que desto saben.

9. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés non quiere que los españoles que con él fueron, dejasen de facer guerra a los dichos indios, fasta que los dichos indios le dieron muncho oro e munchos esclavos conquel dicho Hernando Cortés se fue por la costa de Sant Joan de Ulúa abajo, e los dichos indios quedaron de guerra e despoblaron las poblaciones que ternían, e ansí los halló Pánfilo de Narváez e los que con él fueron fechos de guerra, e sus poblaciones e casas despobladas, e digan los testigos lo que desto saben.

10. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés, pasado lo susodicho, se fue del río de Grijalva por la costa de la mar, fasta llegar a una bahía questá abajo de una isleta que se llama de Sacrificios, e estando allí, vinieron munchos indios a él, a traelles presentes de munchas cosas de oro, muy ricas e de muncho valor, e creyendo quera Joan de Grijalva, le trujeron una rodela de oro, muy grande e otra de plata e una cabeza de un caimán o lagarto muy grande, fecha de oro, e otras munchas cosas, labradas e fechas de oro, e fizo rescatar con los indios, estando todos de paz, e rescatarían e le darían los indios más de ciento e cincuenta o doscientos mil pesos de oro, e digan e declaren los testigos las cosas que vieron e que los indios

dieron e rescataron con el dicho Hernando Cortés, e con los que con él fueron.

11. Ítem: Si saben, creen e vieron, quel dicho Hernando Cortés fizo desembarcar toda la gente e bestias e bastimentos que llevaba en la dicha bahía de San Joan de Ulúa, e estando los dichos indios de paz, comenzó a entrar la tierra adentro, faciéndoles guerra, e hiriendo e matando munchos dellos, e cortándoles las narices, sacándoles los ojos, e a otros cortándoles los brazos e los pies e las orejas, e faciéndoles otras crueldades, faciendo gran mortandad e estrago en los dichos indios, destruyéndoles sus faciendas e casas; e digan los testigos lo quen estos casos vieron e dónde e cómo.

12. Ítem: Si saben que por facer más a su placer todo lo susodicho e por non dar cuenta al dicho mi parte del cargo quen nombre de Sus Majestades le había dado, e por terner en su poder aquellas tierras e el oro quen ella había e por non dar cuenta a Sus Majestades nin a otra persona nin personas que toviesen sus poderes quel dicho mi parte le había dado para que non ficiese mal nin daño a los naturales de aquellas partes e para que sirviese a Sus Majestades, e tovo forma e maña con la gente que fueron con él como le eligiesen por capitán e se alzasen con él.

13. Ítem: Si saben, que porque non se supiese cosa alguna de lo quel dicho Hernando Cortés facía, e porque algunas personas querían venir a esta isla e ir a España a facer saber a Sus Majestades lo quel dicho Hernando Cortés sin deservicios faría agora, azotó e justició munchas personas honradas e de bien, sin haber cabsa nin razón para ello, e dio con todos los navíos quel dicho mi parte le había dado, al través, e los fizo facer pedazos porque non pudiesen navegar, e si sabe que tovo presos e asiento a munchas personas, porque le dijeron que non era servicio de Sus Majestades las cosas que facía, e porque non consentían en lo quél quería que se ficiese.

14. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, que munchos pueblos de los indios, en especial el de la Almería e otros comarcanos a él, les quemaron e mataron munchos indios, e los indios quescaparon, se fueron a los montes e dejaron despobladas e yermas las poblaciones que ternían, por la guerra e mortandad quel dicho Hernando Cortés e sus capitanes en ellos facen.

15. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, que por los servicios quel dicho mi parte a Sus Majestades ha fecho, le ficieron mercedes en todas las tierras que ha descobierto e descobriese, e que fuese su gobernador de las dichas tierras e de las que más descobriese e las pudiese pacificar e poblar e usar de la justicia de Sus Majestades e poner tenientes e alcaldes mayores en todas las dichas tierras e islas, segund se contiene en los poderes e provisiones e capitulaciones de Sus Majestades.

16. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron, que porque dempués quel dicho mi parte tovo los dichos poderes e los fizo pregonar en esta isla por servir a Sus Majestades e acrecentar sus señoríos e rentas, e usar de su juresdición real, por estar como estaba ocupado en esta isla

Fernandina, en la gobernación della, e en los cargos de repartidor de los caciques e indios, capitán e alcalde, e por estar muy enfermo, acordó de inviar por su logarteniente de gobernador e capitán a Pánfilo de Narváez a las dichas tierras e islas, para que las pacificase e poblase, e sirviese a Sus Majestades e inviase a descobrir otras tierras e islas en que se acrecentasen los señoríos e rentas de Sus Majestades, e por alcalde mayor de las dichas tierras a Baltasar Bermúdez.

17. Ítem: Si saben e vieron, quel dicho mi parte dio al dicho Pánfilo de Narváez, diez e siete e diez e ocho navíos bastecidos de bastimentos, de farinas e vinos, e pan *casabí*, e tocinos, e medecinas, e otras munchas provisiones para los españoles que con él iban, e para los questaban en las dichas tierras, quel dicho mi parte había inviado e invió al dicho Pánfilo de Narváez, con los poderes reales e con los dichos navíos e gente, a que fuese a poblar las dichas tierras e islas, e las pacificase e pusiese debajo del señorío del emperador e reina, nuestros señores, e los trujese al conocimiento de Nuestra Santa Fe Católica, e inviase de los dichos navíos e gente con los bastimentos que llevaba a doscobrir otras tierras.

18. Ítem: Si saben, creen e vieron, quel dicho Pánfilo de Narváez fue desta isla a las dichas tierras, e llevó los dichos diez e siete o diez e ocho navíos, e llegado al dicho río de Grijalva, halló las poblaciones cercanas a él despobladas, e los naturales de aquellas partes alterados e fechos de guerra por el mal tratamiento que les fizo el dicho Hernando Cortés cuando por allí pasó, e tovo forma e manera como los pacificó e invió a llamar los prencipales indios, e les fizo entender como eran vasallos de Sus Majestades, e que habían de ser muy bien tratados e honrados, e que non toviesen temor de nenguna persona, sinon questoviesen pacíficos e sirviesen a Sus Majestades.

19. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, quel dicho Pánfilo de Narváez fue por la costa de la mar e se informó e recibió juramento de algunos pilotos e marineros que con él iban, que habían ido con el dicho Joan de Grijalva, e descobrieron con él la dicha tierra de Sant Joan de Ulúa, si era aquella la isla e tierra de Sant Joan de Ulúa, que había descobierto Joan de Grijalva, cuando lo invió el dicho adelantado, mi parte, a descobrir, e si aquella era la tierra que habían puesto por nombre Sant Joan de Ulúa, e los dichos pilotos e marineros dijeron que sí, e habida su información bastante, porque algunos navíos facían muncha agua e iban desbaratados de la tormenta que habían pasado, fizo que surgiesen en la bahía de Sant Joan de Ulúa, e desembarcasen la gente e bestias e otras cosas quen los dichos navíos iban.

20. Ítem: Si saben quel dicho Pánfilo de Narváez comenzó ansí mismo a servir a Sus Majestades, e fizo un pueblo de más de ochenta o noventa casas, e tomaron los vecinos solares para facellas, e las ficieron e eligieron alcaldes e regidores, e se llamó la dicha villa Sant Salvador, e estando faciendo la dicha villa, supo cómo estaban catorce o quince leguas de dondél estaba algunos españoles e con ellos por capitán un Gonzalo de Sandoval, e invióles a notificar los poderes que de Sus

Majestades llevaba, e a mandar e requerir que les obedeciesen e compliesen.

21. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, quel dicho Gonzalo de Sandoval, sabréis cómo los dichos navíos estaban en la costa de la mar surto, e llamó toda la gente que consigo ternía, e les dijo que jurasen e les prometiese que aunquen aquellos navíos viniese algún gobernador que trujese poderes de Sus Majestades, que non lo recebiesen nin toviesen por gobernador, sinon fuese a Hernando Cortés que lo toviesen por gobernador e non a otro nenguno, aunque toviese poderes de Sus Majestades, e que non querían facer lo susodicho, el dicho Gonzalo de Sandoval les quiso matar e decía que los había de matar, fasta que los fizo jurar a todos que non obedecerían nin ternían otro gobernador aunque trujese poderes de Sus Majestades, sinon al dicho Hernando Cortés, e por fuerza se lo fizo jurar e prometer.

22. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, que como llegaron dondel dicho Gonzalo de Sandoval estaba un clérigo e un escribano e otro hombre honrado quel dicho Pánfilo de Narváez invió a notificar los dichos poderes reales, al dicho Gonzalo de Sandoval, los prendió e llevó presos adondestaba el dicho Hernando Cortés, e los tovo presos el dicho Hernando Cortés munchos días, e fizo romper los dichos poderes sin querellos complir nin facer lo que Sus Majestades mandaban.

23. Ítem: Si saben quel dicho Pánfilo de Narváez, como supo que habían preso a los dichos clérigo e escribano, que llevaron los dichos poderes, e quel dicho Hernando Cortés los ternía presos, invió otros poderes con otro escribano e una persona honrada para que los notificasen al dicho Hernando Cortés, e les requiriesen que los compliesen como Sus Majestades mandaban, e el dicho Hernando Cortés non quiso complir los dichos poderes, antes prendió a los que se los fueron a notificar e los tovo munchos días presos.

24. Ítem: Si saben quel dicho Hernando Cortés, como supo questaban los dichos navíos en el puerto sin saber qué gente era la quen ellos vernía, se puso a punto de guerra e comenzó a facer armas e otros aparejos para la guerra, e a decir que había de defender la tierra, e fizo llamar munchos indios diciendo que había dechar a los que habían ido e fuesen a la dicha tierra della, e mandó a los prencipales de la dicha tierra, que llamasen todos los indios e se apercibiesen para dar en unos vizcaínos que allí vernían que non eran vasallos de Sus Majestades, para que los matasen e echasen de la tierra.

25. Ítem: Si saben que dempués de terner presos a todos los que le llevaron a notificar los poderes reales, tovo formas e maneras como por dádivas e intereses que daba e prometía, se sobornasen munchos de los questaban con el dicho Pánfilo de Narváez, sirviendo a Sus Majestades, pacificando e poblando las dichas tierras.

26. Ítem: Si saben que dempués de poblada e fecha la dicha villa de Sant Salvador, el dicho Pánfilo de Narváez sentró la tierra adentro para la pacificación, e poblar e servir a Sus Majestades, e invió a requerir al dicho Hernando Cortés que obedeciese e compliese los poderes reales, e

que non alterarse nin escandalizase la dicha tierra, e los naturales della, porquél non vernía sinon a pacificar la dicha tierra e a servir a Sus Majestades en lo que le mandaban, e para lo susodicho le invió ciertas mensajerías, clérigos, presbíteros e otras personas muy honradas.

27. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés habló e platicó con las personas quel dicho Pánfilo de Narváez les invió, e con seguridad que trujeron, se volvieron dondel dicho Pánfilo de Narváez estaba, e los que con él habían ido quedaban e concertaron que se viesen el dicho Pánfilo de Narváez e el dicho Hernando Cortés, para que diesen orden como estoviesen en la tierra todos en paz e en conformidad e la pacificasen e poblasen e sirviesen a Sus Majestades en ella, e sobresto hobo toda seguridad para que non se farían mal los unos españoles a los otros, fasta el tiempo que se viesen los dichos Pánfilo de Narváez e Hernando Cortés, porque allí darían la orden susodicha.

28. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir quel dicho Hernando Cortés, estando dado el asunto e concierto ya dicho secretamente, invió algunas personas adondel dicho Pánfilo de Narváez estaba con dineros e con firmas suyas, para que les diesen e prometiesen muncho oro e otras cosas, porque se fuesen a dondel dicho Cortés estaba e non hospedasen al dicho Pánfilo de Narváez, aunquél viniese sobrél, e digan e declaren qué personas se dieron o cometieron dineros e qué cantidad dellos.

29. Ítem: Si saben e creen, quel dicho Hernando Cortés tovo forma como los tiros del artillería quel dicho Pánfilo Narváez ternía por la parte dondél ternía concertado dentrar, se adobaron con cera e con otras cosas, de manera que non podiesen tirar aunque les posiesen fuego, e que si saben que todo lo susodicho facía con propósito de venir a prender o matar el dicho Pánfilo de Narváez, e tomalles las provisiones e poderes reales, e a munchos de los que con él iban los quisiera matar o ahorcar e justiciar, e digan e declaren lo que cerca desto saben.

30. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, quel dicho Pánfilo de Narváez procuró siempre que hobiese paz e amistad entrel dicho Hernando Cortés e los que con él estaban, e la gente que iba con el dicho Pánfilo de Narváez, en ansí lo mandaba e requería a todos los que con él fueron, e buscó todas las formas e maneras que pudo terner para que viniese en toda concordia e se juntasen todos a servir a Sus Majestades, en pacificar e poblar las dichas tierras, e decía a los indios como todos eran vasallos de Sus Majestades e les venían a servir.

31. Ítem: Si saben quel dicho Pánfilo de Narváez quisiera prender al dicho Hernando Cortés e a los que con él estaban, e por non ser con ellos su rompimiento de ármas que los prendiera, e si creen e saben quel dicho Hernando Cortés se pusiera en defensa, e que hobiera muertes de hombres, e daños en los naturàles de la tierra, porquel señor prencipal de la dicha tierra e otros munchos indios prencipales, se juntaban con el dicho Pánfilo de Narváez para prender e matar al dicho Hernando Cortés, e al dicho Pánfilo de Narváez le dijo quera

vasallo de Sus Majestades, e quél non lo venía a matar, e quellos non lo matasen porque deservirían a Sus Majestades, e quel dicho Hernando Cortés era su fijo, que lo tratasen bien.

32. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés fizo juntar cien mil indios, que apremió a los prencipales que le diesen muncha gente de guerra de toda la tierra, para venir sobrel dicho Pánfilo de Narváez e los que con él iban, e de los dichos indios se juntaron más de cien mil hombres de pelea, e vinieron en dos jornadas con el dicho Hernando Cortés, e dempués que sopieron que vernían a facer guerra e a matar al dicho Pánfilo de Narváez e a los que con él iban, se volvieron del camino los dichos indios, porque querían bien al dicho Pánfilo de Narváez, e decían que non lo querían matar sinon ayudar, e digan e declaren cerca desta pregunta qués lo que saben.

33. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, questando el dicho Pánfilo de Narváez con la gente que consigo ternía, salvos e seguros con la seguridad quel dicho Hernando Cortés les había dado, entendiendo en pacificar e poblar las dichas tierras, una noche a media noche entró el dicho Hernando Cortés estando todos durmiendo e seguros debajo de los poderes e amparo real, con trescientos hombres e más, que llevó con escopetas, e ballestas, e picas, e lanzas, e rodelas, e adargas, e puestos a punto de guerra, comenzaron a poner fuego al aposento dondel dicho Pánfilo de Narváez estaba, e a otros aposentos que por allí había.

34. Ítem: Si saben quel dicho Hernando Cortés, con la gente que consigo llevó, subió al aposento dondestaba el dicho Pánfilo de Narváez, e le hirieron e quebraron un ojo, e mataron munchos españoles que se hallaron con el dicho Pánfilo de Narváez, e a otros que se levantaban, non con pensamiento de ofender a nenguna persona, los mataban e acuchillaban e herían, de manera que prendieron al dicho Pánfilo de Narváez e hirieron e mataron munchos españoles e algunos indios e prencipales de aquella provincia que habían venido a ver al dicho Pánfilo de Narváez.

35. Ítem: Si saben, como los españoles viendo como el dicho Hernán Cortés mataba a munchos de los que habían ido con el dicho Pánfilo de Narváez, se acogieron a una iglesia que ternía, e el dicho Hernando Cortés mandó que tirasen el artillería, e se derribó e quemó la dicha iglesia, e mataron en ella con la dicha artillería ciertos españoles que se habían acogido huyendo para mampararse en la iglesia.

36. Ítem: Si saben que con el fuego quel dicho Hernán Cortés e los que con él fueron, posieron, e se quemaron ciertos españoles, e se quemaron munchas joyas e preseas, questaban señaladas para Sus Majestades, e se perdió muncho oro, que lo tomaron e robaron los que con el dicho Hernando Cortés fueron, e si saben que tomaban las ropas, caballos e yeguas, e todas las joyas e otras cosas que ternían, los que fueron con el dicho Pánfilo de Narváez, e el dicho Hernando Cortés dábales caballos e vestidos de los que fueron con el dicho Pánfilo de Narváez a quien él quería, despojando e quitándolos a cuyos eran.

37. Ítem: Si saben, creen e oyeron decir, que por quitar el dicho Hernando Cortés a munchas personas sus caballos e yeguas, los mataron los indios por los caminos, porqueran personas honradas e de bien, e que non podían andar a pie, digan e declaren qué personas eran a los que quitó los caballos el dicho Hernando Cortés, e se fueron a pie por cabsa desto e los mataron los indios.

38. Ítem: Si saben quel dicho Hernando Cortés, al tiempo que vernía contra el dicho Pánfilo de Narváez, dijo e prometió que daría muncha cantidad de pesos de oro a quien prendiese al dicho Pánfilo de Narváez, e matase a munchas personas prencipales que iban con el dicho Pánfilo de Narváez, e los andovieron a buscar aquella noche para los matar.

39. Ítem: Si saben quel dicho fuego que se puso en el aposento del dicho Pánfilo de Narváez, con las otras cosas que se quemaron, se quemaron las istruciones e otros poderes e mandamientos de Sus Majestades, que non quedó sinon el poder original de la gobernación quel dicho Pánfilo de Narváez traía en su seno.

40. Ítem: Si saben, creen e oyeron decir, que dempués de herido e preso el dicho Pánfilo de Narváez, supo el dicho Hernando Cortés como non se habían quemado los poderes reales originales de la gobernación, e quel dicho Pánfilo de Narváez los ternía en su poder, e eligió luego Alonso Dávila por alcalde mayor de la dicha tierra, e los invió luego a él e a Diego Dordaz, para que tomasen los dichos poderes al dicho Pánfilo de Narváez, e fueron los dichos Alonso Dávila e Diego Dordaz, e favorablemente arrastrando e injuriando, dando de puñadas al dicho Pánfilo de Narváez, que del ojo que le habían quebrado le ficieron salir muncha sangre e estovo para morir, le tomaron los dichos poderes e los llevaron dondel dicho Hernando Cortés estaba.

41. Ítem: Si saben, creen e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés fizo leer los dichos poderes reales, e porque non pareciesen los dichos poderes, e por non obedecellos nin complillos, como de antes había fecho, los menospreció, rompió, e los mandó romper, e los rompieron los dichos Alonso Dávila e Diego Dordaz e otras personas.

42. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, que rotos e menospreciados los dichos poderes reales, el dicho Hernando Cortés, mandó pregonar que todos le toviesen por capitán general de las dichas tierras, e por justicia mayor, e por graves penas de muerte e otras penas, a los que non obedeciesen e compliesen sus mandamientos; e forzosamente contra voluntad de munchos e de todos los demás, fizo que se jurasen, con temor que dél ternían, lo juraron, porque ha fecho munchas injusticias e agravios a munchas personas, e ansí lo ficiera a los que non le jurasen.

43. Ítem: Si saben, vieron e oyeron decir, que fizo todo lo ya dicho; e quel dicho Hernando Cortés invió al puerto dendestaban los dichos navíos, quel dicho mi parte había inviado, e llevó el dicho Pánfilo de Narváez, e le fizo quitar las velas e gobernalle e dar con los navíos al través, que non dejó sinon dos o tres, e tomó e mandó tomar todos los

bastimentos quen los dichos navíos había, e los dio e los fizo dar a quien él quiso, e mandó descerrajar e se descerrajaron todas las arcas questaban en los dichos navíos, e sacan dellas todas las ropas e cosas que habían llevado los que fueron con el dicho Pánfilo de Narváez, e las dio a quien él quiso, e digan e declaren los testigos, lo que valdrían los dichos navíos e los bastimentos quen ellos estaban, e las ropas e haciendas e cosas que se sacaron de los dichos navíos, e de las cajas que iban en ellos.

44. Ítem: Si saben, creen e oyeron decir, que los dichos dos o tres navíos del dicho mi parte que quedaron por mandado del dicho Hernando Cortés, que non se dio con ellos al través, les fizo armar e meter muncha gente en ellos, para que de armada andoviesen por toda la costa e por los puertos de aquella tierra, para que non dejasen salir nengún navío de la dicha tierra, con gente que fuesen a facer relación a Sus Majestades de lo que pasaba, e fizo capitán dellos un Alonso Caballero, el qual andovo por la costa guardándola.

45. Ítem: Si saben quel dicho Alonso Caballero e los que con él andaban por la dicha costa, tomaron tres navíos del dicho mi parte que invió de esta isla con munchos bastimentos e provisiones para los questaban en la dicha isla e tierra de Sant Joan de Ulúa, e prendieron al capitán que iba en los dichos navíos e a otras personas, e el dicho Hernán Cortés mandó sacar todos los bastimentos de los dichos navíos e las velas, e gobernalles e dar como se dio con los dichos navíos al través, e se aprovechó de los dichos bastimentos, e de todas las otras cosas quen los dichos navíos iban, e fizo dellos lo que quiso, digan e declaren los testigos lo que podrían valer en la dicha tierra de Ulúa los dichos navíos e bastimentos que llevaba.

46. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, que al tiempo quel dicho Hernando Cortés salió de la cibdad de México o Teneztutan, porque allí ternía preso al señor más prencipal e mayor de todas aquellas partes, e su guarda dél e de la dicha cibdad e de muncho e gran tesoro que allí ternía, dejó ciento e veinte hombres, e por capitán dellos un Pedro Dalvarado, e el dicho señor prencipal de aquellas partes, dijo al dicho Hernando Cortés cómo sus indios querían facer fiestas a sus ídolos o *cemíes*, e que non recebiesen dello pena los cristianos.

47. Ítem: Si saben que munchos indios se juntaron a facer sus sacrificios e fiestas a sus ídolos o *cemíes*, e el dicho Pedro Dalvarado, estando los indios en sus sacrificios e fiestas, fue con los españoles que ternía, e mató más de seiscientos indios prencipales, e más de otros cinco o seis mil indios, por lo cual e por los munchos malos tratamientos quel dicho Hernando Cortés había fecho e facía a los dichos indios, e porquel dicho Pedro Dalvarado con tea e con resina quemó un indio muy prencipal que se llamaba el infante, e porquestaba preso su señor prencipal, se alzaron contra el dicho Pedro Dalvarado e le pusieron cerco.

48. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, quel dicho señor prencipal de los indios, que se llamaba Montezuma, pacificó los indios que quitasen el cerco que ternían puesto contra el dicho Pedro Dalvara-

do e los que con él estaban, e que los dejasen estar como estovieron en paz en la dicha cibdad como de antes estaban.

49. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés se vino a la dicha cibdad de México con toda la más gente quél e el dicho Pánfilo de Narváez ternían, e fizo despoblar la villa de Sant Salvador quel dicho Pánfilo de Narváez había poblado, e quitó toda la gente della e entró él e todos los que con él fueron en la dicha cibdad, pacificó e lo recebieron los indios della con muncha paz e amor.

50. Ítem: Si saben, creen e vieron, quel dicho Hernando Cortés como llegó a la dicha cibdad, el dicho Montezuma invió a rogar al dicho Hernando Cortés, que porquél estaba preso que le hablase, e el dicho Hernán Cortés nunca quiso hablalle nin consentir quel dicho Montezuma saliese de la prisión para que le hablase, e si creen desto el dicho Montezuma e los otros prencipales que con él estaban presos, hobieron temor del dicho Hernando Cortés e le inviaron a rogar que se saliese de la cibdad él e los españoles que allí estaban, con todo lo que ternían e con muncha e grande cantidad de oro que les había dado e que les darían indios con que llevasen el dicho oro e todas las cosas que ternían, e el dicho Hernando Cortés non quiso hablar al dicho Montezuma nin salir de la dicha cibdad, que lo podiera bien facer e a su salvo, e sacar muncha suma de pesos de oro e sin que muriera nengún español nin indio de los que murieron.

51. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, que como el dicho Montezuma, e los otros prencipales que con él estaban presos e todos los otros indios, vieron e sopieron quel dicho Hernando Cortés non quería salir de la dicha cibdad sin hablar al dicho Montezuma, temieron que mataría el dicho Hernando Cortés munchos dellos, e comenzaron a alzar las puentes de la cibdad, e a dar combates a los españoles por todas las vías e formas que podieron, de manera quel dicho Hernando Cortés e los españoles que con él estaban, mataron munchos indios, e non podiendo resistillos salieron huyendo de la dicha cibdad, e los indios en su alcance, e mataron más de quinientos o seiscientos españoles.

52. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, que al tiempo quel dicho Hernando Cortés vido que non se podía defender en la dicha cibdad, e que había forzado de salir della, mandó que todas las personas que quisieren tomar del oro questaba en una cámara dondél lo ternía, que lo tomasen e sacasen fuera de la cibdad para se aprovechar dello, e dijo que le diesen por testimonio como dejaba el oro que le pertenecía a Sus Majestades allí, e que non sacaba sinon el suyo, e quedó muncha cantidad de oro en la dicha cibdad, e si saben que por sacar el dicho oro, murieron munchos más españoles de los que murieron, que non murieran si el dicho Hernando Cortés non mandara sacar el dicho oro.

53. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, que dempués que salieron los españoles al campo, el dicho Hernando Cortés mandó pregonar so pena de muerte, que todos trujesen antél todo el oro que habían sacado de la dicha cámara dondel dicho Hernando Cortés decía

questaba el oro de Sus Majestades, e lo trujeron antél, e lo tomó e aplicó todo para sí, sin dar nenguna cosa a Sus Majestades nin a nenguna persona de los que sacaron el dicho oro.

54. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés dempués que salió de la dicha cibdad de México, se vino por la tierra a una provincia que se llama de Tascalbecle [Tlaxcala], e de allí tomó munchos indios, queran enemigos de los de la provincia de Tepeaca, e fue a la dicha provincia de Tepeaca con toda la gente que consigo llevaba de pie e de caballo, e fizo guerra a sangre e a fuego a los dichos indios de Tepeaca, de que mató munchos dellos porqueran vasallos de Montezuma, e como los dichos indios de Tepeaca vieron los males e mortandades quen ellos el dicho Hernando Cortés facía, se fueron a las sierras e montes, e dejaron despobladas las poblaciones que ternían, e el dicho Hernando Cortés les facía quemar las poblaciones e sus casas e faciendas que dejaban despobladas.

55. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, que a todos los indios quel dicho Hernando Cortés podía haber de la dicha provincia de Tepeaca, los facía subir a unas azoteas muy altas e les preguntaron dondestaban sus señores e prencipales; e dempués de preguntados, los facían echar e despeñar de las dichas azoteas, e los mandaban dar a los indios de Tuxcaltecla [Tlaxcala] para que los comiesen, e en su presencia los comían e consentían que se comiesen carne humana.

56. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, quen la dicha provincia de Tepeaca había muy hermosas casas de los prencipales della, e otros aposentos muy buenos e bien labrados, e el dicho Hernando Cortés los mandó quemar e se quemaron munchas casas, maizales, faciendas e granjerías de los dichos indios, en que quedaron todos los más de los pueblos de la dicha provincia desolados e destruidos, e fizo matar e mató con la gente que consigo llevó, más de quince a veinte mil almas; e consintió que los indios de Tuxcaltecla trujesen más de otras veinte mil almas cabtivas para servirse dellas e para comellas como las comían e sacrificaban a sus ídolos.

57. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés por todas las provincias de la dicha Tepeaca inviaba gente para que matasen a todos los indios que hallasen, e mataron más de doce o quince mil ánimas, e trujeron a la dicha Tepeaca otras catorce o quince mil, e las metieron en un patio grande de la posada dondel dicho Hernán Cortés estaba, e mandó apartar los hombres de las mujeres, e fizo matar a estocadas e lanzadas todos los hombres, que corría muncha sangre por el dicho patio, e mandó que nengún hombre dejasen a vida; e si saben que a todos los mataron.

58. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, que los muchachos e niños que ansí quedaron con las mujeres de la dicha provincia de Tepeaca que traían de todas las cabalgadas, partía el dicho Hernando Cortés con los indios de Taxcaltecles, que son indios caribes que comen carne humana, e les daban munchos indios hombres e mujeres e niños e niñas para que comiesen, porque con esta gente de Taxcaltecles que

comen carne humana, facían guerra a los de la provincia de Tepeaca; e si saben que por su propia abtoridad los indios e indias que quedaban, ansí hombres como mujeres e niños, los mandaba e ha mandado herrar en el rostro con yerro a manera de G, e los ha fecho esclavos, e puestos en servidumbre, siendo vasallos de Sus Majestades.

59. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés trae consigo munchos indios de aquellos caribes que comen carne humana, e les da muncha, indios e corrente que al derredor del real o parte dondel dicho Hernando Cortés está, que haya tajones donde se corten los cuerpos humanos, como en carnicerías públicas, e los asan e cuecen e facen dellos diferentes manjares para comer, e los comen, e si saben o ven questo es ya tan común e lo consiente e promete tanto el dicho Hernando Cortés, que algunos de los españoles se han avenido a comer e comen carne humana, e digan e declaren los testigos lo que cerca desto saben.

60. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés sabe e consiente que los españoles que con él están, los indios que toman en las entradas los llevan a trocar e seriar, siendo como son libres e vasallos de Sus Majestades, con los indios caribes que comen carne humana, e los dan por gallinas e preseas de ropa, e digan e declaren lo que han visto e saben deste negocio, e si saben que ha consentido e consiente que de algunos indios prencipales los dichos indios que comen carne humana se fagan consortes e los coman.

61. Ítem: Si saben, creen e vieron, quel dicho Cortés ha fecho aperrear munchos indios prencipales e otros indios, e los ha dejado e fecho comer a los perros, e a otros ha desnarizado e cortado los brazos e los pies, e piernas, e sacado los ojos, e cortados los brazos, e fecho otras munchas injusticias e crueldades en los dichos indios, aporreándolos, despeñándolos, faciéndolos meter a espadas, e a fuego sin haber cabsa nin razón para ello.

62. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés, por poder mejor contratar con el oro de la dicha tierra sin habello mandado Sus Majestades, nin haber dado licencia para ello, fizo facer e apremió a un fundidor español que ficiese un cuño e esculpiese en él las armas reales de la manera que las tienen los cuños con que se marca el oro en estas islas e tierra firme.

63. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, que todo el oro que los españoles sacaron de la dicha cibdad de México, el dicho Hernando Cortés lo tomó para sí, e lo fizo marcar con el dicho cuño e contrataba con el dicho oro e lo daba a las personas a quien él quería, siendo oro de pocos quilates e ley, de a cuatrocientos e cincuenta maravedís, non poniendo ley en el dicho oro.

64. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, que todo lo más del dicho oro que se sacó de la dicha cibdad de México, era de lo que decía el dicho Hernando Cortés que pertenecía a Sus Majestades, e non de otras personas, e el dicho Hernando Cortés lo tomó todo para sí e lo invió en un navío a la isla Española, e a Castilla e a otras partes,

repartiendo e dando del dicho oro a munchas personas, a quien él quería, señalando las cantidades que a cada uno inviaba, e si saben quel oro quel dicho Hernando Cortés invía en el dicho navío e va en él, serán más de cien mil pesos de oro, sin más de otros treinta o cuarenta mil pesos de oro, que quedarán en la dicha isla e tierra de Sant Joan de Ulúa en poder de algunas personas, e trairán mercaderías e otras personas particulares a esta isla Fernandina e a la isla Española, e llevarán a los reinos de Castilla, e digan e declaren qués lo que saben e vieron cerca desta pregunta.

65. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés tiene concierto con los indios prencipales e con otros indios, para que secreta o encubiertamente le traigan muncho oro, que non lo vean los españoles, e le traen oro por fundir a su aposento e dondél está, sin que lo vean sinon las personas quel dicho Hernando Cortés quiere que lo vean.

66. Ítem: Si saben quel dicho Hernando Cortés, tiene en su casa indios que saben fundir oro e fundición secreta, e todo el oro que los caciques e indios le traen escondido e secretamente lo facen fundir, sin que nadie lo vea, e sin dar parte dello al tesorero de Sus Majestades, questá en la dicha isla e tierra de Sant Joan de Ulúa e le fecha el año e lo marca e guarda para sí sin quintallo nin pagar derechos a Sus Majestades, nin terner cuenta nin razón del dicho oro que ansí le traen e funden.

67. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés face que le den quinto de todas las entradas que los españoles en las dichas tierras facen, e consiente que haya guerras públicas con los naturales de las dichas tierras, estando todos de paz como estaban, e que les tomen sus faciendas, oro, joyas e preseas que tienen en sus casas, por llevar él el quinto de todo, e que ansí por el dicho quinto que lleva como por el muncho oro que cada día ha fecho e face fundir secretamente, si creen o saben que tiene muncha cantidad de pesos de oro, e mucha plata, e otras munchas joyas secretas e escondidas, e digan e declaren quel oro, e plata, perlas, e piedras preciosas, que creen o saben que ternía.

68. Ítem: Si saben, creen e vieron, que inviando como el dicho Hernando Cortés ha inviado a estas islas e a Castilla, e terniendo como tiene muncho oro e plata, perlas e piedras de muncho valor e otras cosas, e munchas riquezas que non ha inviado a Sus Majestades más de cuatro mil pesos en oro, e si saben que decía que aquellas se les prestaba, e digan e declaren los testigos, que si creen o saben que si el dicho Hernando Cortés non hobiera fecho las dichas guerras a los españoles e indios que ha fecho, que a Sus Majestades les pertenecían más de ciento e cincuenta o ciento e sesenta mil pesos de oro, e la tierra estoviera pacífica.

69. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, que del oro e plata e otras cosas de valor que había en la dicha isla al tiempo quel dicho Hernando Cortés invió el dicho navío, que pertenecerían a Sus Majestades más de veinte mil pesos de oro de lo quel dicho Hernán Cortés

ternía e se habían habido entre los españoles de las entradas que habían fecho sin muncha plata e otras cosas de muncho valor, e quel dicho Hernando Cortés non invía nin ha querido inviar más de los dichos cuatro mil pesos de oro e a otras partes dondél ha querido, ha inviado muncha cantidad de oro, e munchas preseas, collares e piezas fechas de oro e plata.

70. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, que la dicha isla e tierra de Sant Joan de Ulúa es tierra muy rica donde hay muncho oro e plata, piedras de valor, e perlas e otras cosas ricas; e si saben que hay en la dicha tierra muncha abundancia de maizales e frutas e mantenimientos e cosas de comer, e que a cabsa de la muncha gente quel dicho Hernando Cortés ha muerto e ha fecho matar en las dichas tierras, están muy destruidas e perdidas munchas provincias e partes dellas.

71. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, que al tiempo quel dicho Hernando Cortés se partió desta isla con los navíos quel dicho mi parte le dio, munchos vecinos de las villas desta isla quedaron faciendo pan e carnaje e aderezando ganados de puercos, vacas e ovejas, yeguas e caballos, para llevar a las dichas tierras e islas nuevamente descobiertas, e si saben que por non inviar el dicho Hernando Cortés los dichos navíos e dar con ellos al través se perdió muncho pan e cominos e non hobo contratación en las dichas tierras.

72. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, que ansí por haber dado con los dichos primeros navíos quel dicho Hernando Cortés llevó, que le dio el dicho mi parte, como con los que llevó el dicho Pánfilo de Narváez, e otros quel dicho mi parte ha inviado, al través el dicho Hernando Cortés, non se han descobierto otras tierras e islas que se podieran haber descobierto en que Sus Majestades fueran muy servidos, e sus señoríos e rentas acrecentadas, segund las riquezas de las dichas tierras.

73. Ítem: Si saben, creen, vieron e oyeron decir, que por haberse alzado el dicho Hernando Cortés e haber dado con todos los dichos navíos al través, dempués quél fue a la dicha isla e tierra de San Joan de Ulúa, ha cesado la contratación destas islas en la dicha tierra, e que de dos años e medio a esta parte, quel dicho Hernando Cortés questá en la dicha tierra de Sant Joan de Ulúa, los vecinos de todas estas islas hobieran contratado en la dicha tierra, e llevasen ganados e bestias que se hobieran multiplicado en la dicha tierra, e non valieran tan caros los bastimentos, e bestias, e ganados, e a premios tan escesivos como valen.

74. Ítem: Si saben e creen, que segund la riqueza de la dicha tierra e el pan e munchos ganados e bestias que hay en estas islas, que si hobieran contratado los vecinos dellas con las dichas sus granjerías e faciendas questovieran muy ricos e aprovechados, e la dicha isla e tierra de San Joan de Ulúa, muy bastecida de las cosas susodichas, e se multiplicaran los ganados en ellas como han fecho en estas islas e podieran con muncho trabajo e costa descobrir otras tierras e islas.

75. Ítem: Si saben que por haberse alzado el dicho Hernando Cortés, e haber dado con los dichos navíos al través e cesado la dicha

contratación, Sus Majestades han sido muy deservidos, e los vecinos destas islas han recebido daño, porque se hobieran podido traer a ellas e haber traído más de ciento e ochenta o doscientos mil pesos de oro, e estovieran estas islas pobladas e ricos los vecinos dellas, e Despaña hobieran venido munchos vasallos de Sus Majestades que hobieran poblado e pacificado la dicha tierra de Sant Joan de Ulúa, e descobierto otras en que sirvieran a Sus Majestades, lo cual todo ha cesado por cabsa del dicho Hernando Cortés, digan e declaren lo que cerca desto saben, e como lo saben.

76. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, que Francisco de Garay, capitán de la isla de Jamaica, invió a la dicha isla e tierra de Sant Joan de Ulúa quel dicho mi parte descobrió, tres navíos, e vinieron por dondel dicho Hernando Cortés estaba en la dicha bahía de Ulúa, e algunos de los españoles quen los dichos navíos iban, saltaron en tierra, e el dicho Hernando Cortés fizo prender algunos dellos, e a otros hirieron e mataron porque non trujesen las nuevas de como el dicho Hernando Cortés estaba alzado.

77. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés ha tomado otros cinco o seis navíos quel dicho Francisco de Garay dempués ha inviado; e la gente e mantenimientos, bestias e armas, que fueron en los dichos navíos, e invió el capitán quel dicho Francisco de Garay invió con la dicha gente en un bergantín sotil e non bien aderezado para navegar.

78. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, que los españoles questán con el dicho Hernando Cortés los tiene muy subjetos, e los face munchas injusticias, que ha ahorcado e azotado e fecho otras afrentas e injurias a munchos de los que con él están, porque dicen mal dél o piden justicia, o porque decían que se compliesen los poderes reales de Sus Majestades, e digan e declaren los testigos los que ha azotado e fecho azotar, e justiciado, e porqué cosa, e cómo.

79. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés trae espías secretas por el real e por otras partes donde anda, para saber si algunas personas dicen mal dél, o dicen que non face justicia, que non sirve a Sus Majestades, e en sabiéndolo luego, face prender a las personas que algunas cosas dicen, e los face azotar o injuriar, de manera que todos con temor por verse sin justicia nin terner remedio della, non osan facer más de lo quel dicho Hernando Cortés quiere.

80. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés dempués de haber preso al dicho Narváez e haber muerto los españoles que mató e los que mataron los indios e haber fecho las dichas guerras e mortandades en los dichos indios, viendo el daño quen la dicha tierra se había fecho, quiso que se cargase la culpa al dicho Pánfilo de Narváez, e para esto facer como fizo ciertas probanzas, compelía a los testigos a que dijesen lo quél quería, e con temor dél, dijeron todo lo quél quiso, pues si non lo dijeran, el dicho Hernando Cortés los azotara o injuriara como a otros ha fecho.

81. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés, al tiempo que algún capitán o capitanes iban a entrar, inviaban los alcaldes e escribanos e se ponían a ciertas partes por donde las gentes pasaban e los facían que firmasen en blanco, e de temor del dicho Hernando Cortés, todos los más firmaron en blanco munchos pliegos de papel.

82. Ítem: Si saben, vieron, creyeron, e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés fizo henchir los pliegos de las dichas firmas de los capítulos e cosas quél quiso contra el dicho mi parte, e contra quien quiso, diciendo quen nombre de todos los questaban en la dicha tierra, los procuradores questán en Castilla lo piden por gobernador a Sus Majestades, e si saben que todos los más de los españoles questán en las dichas tierras de Sant Joan de Ulúa, aunque firmaron, non saben, nin vieron, nin leyeron lo que se contiene en los dichos capítulos, nin lo que los procuradores han de pedir en los reinos de Castilla a Sus Majestades.

83. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés invía a los dichos procuradores ciertos mil pesos de oro, para que por él negocien las cosas que le complen a él, e non a la dicha tierra nin a los españoles quen ella están, e para que le pidan por gobernador de la dicha tierra diciendo que los españoles questán con el dicho Hernando Cortés lo piden por gobernador.

84. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, que si los dichos españoles non estobiesen tan temerosos e tiranizados e injuriados del dicho Hernando Cortés, que non firmaran las firmas que han firmado, e si creen que ansí por los malos tratamientos quel dicho Hernando Cortés a los dichos españoles ha fecho e face, como por los daños quen la dicha tierra ha fecho, que non le querrán nin quieren por gobernador, sinon que forzados e contra su voluntad han dicho e firmado como firmaron, non sabiendo que nin como ese saben que desean e querrán quel dicho adelantado mi parte, fuese a gobernar e pacificar e poblar las dichas tierras, ques hombre que tiene muncha esperiencia dello, e ha tratado muncho tiempo los indios e con los españoles questán en la dicha tierra de Sant Joan de Ulúa, ansí en esta isla Fernandina, como en la isla Española.

85. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, que ansí por las armadas quel dicho mi parte ha inviado, como de los españoles e indios que desta isla e tierra de Sant Joan de Ulúa han ido dempués quel dicho mi parte la descobrió, fasta los indios naturales della, han tenido e tienen muncha noticia e deseo de ver al dicho mi parte, e questoviese en la dicha tierra, porque creen que serán mejor tratados que non lo han sido nin son, e porquel dicho mi parte los tratará como siempre ha fecho a los indios que ha ternido a su cargo.

86. Ítem: Si saben quel dicho Hernando Cortés ha inviado a Alonso Dávila e a Diego Dordaz a la isla Española con cantidad de pesos de oro, para que compren caballos e yeguas e armas e otras cosas para fortalecerse e facerse fuerte en la dicha tierra, e a munchas personas ha

dicho que ha de ser gobernador de la dicha tierra, e procurar destar apercebido e proveído de las dichas armas e caballos e otras cosas de guerra, para defenderse en la dicha tierra.

87. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, que algunas personas reprendían al dicho Hernando Cortés las crueldades que facía en los dichos indios, e en consentillos comer e en facellos esclavos e matallos de la manera que los mataba, e el dicho Hernando Cortés ha dicho munchas veces que non se le da cosa alguna, que ya sabe que por justicia le han de castigar, que como ha de ser por lo poco que ha de ser por lo muncho, e si saben e oyeron decir al dicho Hernando Cortés, que si él se vía con doscientos de a caballo en la dicha tierra, que non obedecería a nengún gobernador que fuese, e que non compliría los poderes e provisiones reales, e si cree que por esto ha inviado por los dichos caballos e yeguas e otras cosas para fortalecerse en la dicha tierra.

88. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, que al tiempo quel dicho mi parte invió al dicho Pánfilo de Narváez, con la gente e navíos que le dio, los indios de la dicha tierra estaban tan mal con el dicho Hernando Cortés por las crueldades e muertes que les daba, e por los malos tratamientos que les facía, que ternían concertado de lo matar a él e a munchos de los españoles que con él estaban, e si non los mataron fue cabsa de la gente quel dicho mi parte invió con el dicho Pánfilo de Narváez, e de los caballos e artillería e otras armas que llevaron para su defensa.

89. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, que si el dicho Hernando Cortés non prendiera al dicho Pánfilo de Narváez, que con el aparejo de la gente e otras cosas que llevó, e segund el buen tratamiento que a los indios facía, e el amor que se ternían, que toviera pacífica la dicha isla e tierra de Sant Joan de Ulúa, e hobiera inviado muncha cantidad de pesos de oro a Sus Majestades, e estas islas estovieran más ricas e diera muncha contratación dellas en la dicha isla e tierra de Sant Joan de Ulúa, e non se hobieran muerto tantos indios como se han muerto nin estovieran tan destruidas estas partes e puestas en tanta necesidad como están.

90. Ítem: Si saben e creen, que segund el buen aparejo de navíos, pilotos e marineros quel dicho mi parte dio al dicho Pánfilo de Narváez, e lo que le mandó que ficiese de inviar a descobrir, e se hobieran descobierto otras tierras e islas, o sabidos munchos secretos de las questán descobiertas, porquel dicho mi parte para inviar a descobrir, invió otros tres navíos de la villa de Sant Cristóbal de la Habana con munchos bastimentos para que fuesen proveídos los que fuesen a descobrir, e contuvo e hobiera más navíos, si el dicho Hernando Cortés non estoviera alzado como ha estado, e hobiera dado con los dichos navíos quel dicho mi parte e otros han inviado al través.

91. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, que dempués quel dicho Hernando Cortés fue a la dicha isla e tierra de Sant Joan de Ulúa, han muerto más de ciento e ochenta o doscientas mil ánimas de

los naturales de las dichas tierras, con las guerras e crueldades quel dicho Hernando Cortés les ha fecho.

92. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, quel dicho mi parte con las dichas armadas e gente que ha inviado, ha fecho grandes e señalados servicios al emperador e reina, nuestros señores, e en acrecentamiento de su Corona real en haberse descobierto las dichas tierras e islas tan fértiles e tan ricas e abundantes, de muncho oro e plata, e de otras cosas ricas e de muncho valer, en que se han acrecentado muncho las rentas de Sus Majestades.

93. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, que si el dicho Hernando Cortés non se hobiera alzado en la dicha tierra e estado de la manera que ha estado, que segund el muncho oro, e plata, e perlas, e otras cosas ricas quen la dicha tierra hay, que a Sus Majestades se le hobieran inviado más de ciento e ochenta o doscientos mil pesos de oro de los que les pertenecieran, e le hobieran dado los naturales de la dicha isla e tierra.

94. Ítem: Si saben, creen e vieron, que todos los más de los españoles questán en la dicha isla e tierra de Sant Joan de Ulúa, están muy pobres e necesitados sinon son algunas personas acetas al dicho Hernando Cortés, e quél quiere bien a quien da oro que quiere e se le antoja non conforme a razón nin a lo ques obligado a facer, sinon como él quiere.

95. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, quel dicho Hernando Cortés prometió e ha prometido e dado, al tiempo que fueron contra él, el dicho Pánfilo de Narváez e los que con él estaban, munchas cosas de oro, cadenas e collares e otras joyas, e otras veces ha dado a algunos españoles cadenas e collares, e agora, cuando quería inviar este navío se lo quitó a todos los más, por la cual los dichos españoles estaban muy descontentos e pobres e tienen muncho trabajo en la dicha tierra, porquel dicho Hernando Cortés los face siempre trabajar.

96. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, quen la dicha isla e tierra de Sant Joan de Ulúa, el dicho Hernando Cortés consiente e ha consentido que haya munchos juegos de naipes e se han jugado muncha cantidad de pesos de oro e ha habido personas que han jugado dos o tres mil pesos de oro, e otros munchos, mil e quinientos e seiscientos pesos.

97. Ítem: Si saben, creen, vieron, e oyeron decir, que los españoles en la dicha isla e tierra de Sant Joan de Ulúa, traen por costumbre de decir e dicen munchas blasfemias e mal de Dios Nuestro Señor e de su gloriosa e bendita Madre, e de los sanctos e sanctas, e que sobresto non han sido castigados nin penados, antes lo traen por costumbre, e el dicho Hernando Cortés lo ha consentido e consiente.

[Presentación de los testigos]

E ansí presentado el dicho poder e pedimento e interrogatorio, de suso encorporado en la manera que dicha es, luego el dicho señor alcalde

mandó que traiga los testigos de que sentiende aprovechar e quél está presto de facer lo que sea justicia.

E luego el dicho Pero Pérez presentó por testigos en la dicha razón a Andrés de Duero, vecino desta dicha cibdad, e a Diego Dávila, natural de la cibdad Dávila e a Rodrigo Alonso, e a Joan Sarmiento, e a Diego de Vargas, natural de Jerez de Badajoz, e a Francisco de San Martín, e a Joan Álvarez, vecino de Villarrasa, e a Diego Holguín, natural de Cáceres, questaban presentes, de los cuales e de cada uno dellos, el dicho señor alcalde tomó e recebió juramento en forma de derecho.

[*Interrogatorio adicional*]

Muy virtuoso señor: Pedro de Miranda, alcalde en esta cibdad de Sanctiago, por Sus Majestades; Pero Pérez en nombre del Adelantado Diego Velázquez, mi parte, parece ante vuestra merced e digo, que yo en el dicho nombre presenté un interrogatorio para que se tomasen ciertos testigos sobre cierto pedimento que yo fice para facer relación a Sus Majestades, e hay necesidad que para que Sus Majestades sean informados de añadir ciertas preguntas, las cuales yo en el dicho nombre pido a vuestra merced que las mande poner en el dicho interrogatorio e que por ellas con las que más tengo presentadas se pregunten los testigos que por mí en el dicho nombre son e fueron presentados.

I. Ítem: Si saben quentre los cristianos questaban en la villa de la Vera Cruz non había alcaldes nin regidores, e si saben que dempués quel dicho Hernando Cortés prendió al dicho Pánfilo de Narváez e los que con él fueron, por dar color a los males, muertes e daños que ficieron, acordó el dicho Hernando Cortés de facer e fizo otra villa, que puso por nombre Segura de la Frontera, e en ella dijo e fizo alcaldes e regidores las personas más acetas a él, sus parientes e criados, que non habían de facer más de lo quél les mandó e quiso.

II. Ítem: Si saben quen la dicha villa de la Vera Cruz, dempués que fue el dicho Pánfilo de Narváez a la dicha tierra de Sant Joan de Ulúa, el dicho Hernando Cortés fizo alcaldes e regidores de sus parientes e criados quél quiso e que habían de facer lo quél quisiese e mandase, e si saben que ha fecho otras personas acetas a él oficiales de Sus Majestades, e si saben o creen que a todos los susodichos ha fecho oficiales, alcaldes e regidores para que ficiesen lo quél quisiese e otorgasen en lo quél pidiese a Sus Majestades.

III. Ítem: Si saben e creen que todos los pedimientos e mercedes, e todos los requerimientos, e abtos, e cartas que se han escripto e pedido por los dichos, quel dicho Hernando Cortés ha fecho alcaldes e regidores, e puesto nombre de oficiales de Su Majestad, lo han fecho por mandado e consejo del dicho Hernando Cortés, e non se ha fecho más que lo quél mandaba e quería, e las cartas que escrebieron a Sus Majestades e a los señores de su muy alto Consejo e a otras personas, las manda escrebir e ordenar el dicho Hernando Cortés, e que non se ponía en las dichas cartas e probanzas que se han fecho, más de lo quel

dicho Hernando Cortés ha querido e mandado, e para la dicha negociación inviar procuradores, el dicho Cortés les dio todos los dineros, e la mayor parte dellos para el dicho despacho.

IV. Ítem: Si saben que si todos los españoles questán en la dicha tierra non juraran e declararan en las probanzas quel dicho Hernando Cortés mandaba facer, afrentara e injuriara a lòs que non lo quisieran facer, porque ansí ha fecho otras munchas veces a los que non han querido o quieren facer lo quél ha querido e mandado, e digan e declaren cerca desto qués lo que saben.

V. Ítem: Si saben que los dichos oficiales, e alcaldes, e regidores quel dicho Hernando Cortés fizo, e la dicha villa de Segura eligió e fizo el dicho Hernando Cortés, fue por ver el daño e mal que habían fecho en la dicha tierra, e como habían muerto tanta gente ansí españoles como naturales della, en tanto del servicio de Sus Majestades, e porque pareciese non terner culpa todos como la tienen, ficieron ciertas probanzas contra el dicho mi parte e contra el dicho Pánfilo de Narváez, e juraban los que fueron en prender al dicho Pánfilo de Narváez e en las muertes de los españoles e de los naturales de la dicha tierra, e las personas más acetas al dicho Cortés, e si creen que certificaron todo lo que a ellos les pareció que les complía e el dicho Cortés quería, e digan e declaren lo que saben.

VI Ítem: Si saben quel dicho Hernando Cortés, prendió al dicho Montezuma, señor prencipal de aquellas partes, porque habiéndole dado muncho oro e presentes, e joyas muy ricas, el dicho Hernando Cortés le mandó escalar e tomar una casa en quel dicho Montezuma ternía muncho oro e munchas preseas e cosas ricas, e se las tomaron e robaron todo, e para entrar en la dicha casa, le quebrantaron la dicha casa, e puertas e paredes della, e tomaron todo el oro e joyas ricas quen ella había, de lo cual el dicho Montezuma e los prencipales vasallos suyos recibieron muncho desabrimiento e daño.

VII. Ítem: Si saben e creen, que dempués de preso el dicho Montezuma, el dicho Cortés mandó que le robasen e tomasen otras dos o tres casas, en que ternía muncho oro, e plata e joyas muy ricas, lo tomó todo e tovo en su poder el dicho Hernando Cortés, e estando preso el dicho Montezuma, el dicho Hernando Cortés de los que lo ternían en guarda, le apremiaban e maltrataban porque les diese muncho oro e plata e otras cosas de valor, por lo cual el dicho Montezuma e todos los prencipales de aquellas partes, vivían muy descontentos por la prisión del dicho Montezuma, e por le haber tomado la plata e oro e otras joyas que le tomaban.

VIII. Ítem: Si saben que si el dicho Hernando Cortés non hobiera preso al dicho Montezuma e lo tratara, él e los que con él estaban tan mal como lo trataban, quel dicho Montezuma segund era criado e amigo de los españoles, diera muncha cantidad de pesos de oro a Sus Majestades e a sus vasallos los españoles, sin daño de la dicha tierra e sin que hobiesen muerto los españoles e naturales de la dicha tierra como han muerto.

IX. Ítem: Si saben que fechas las dichas probanzas e escriptas las

dichas cartas como el dicho Hernando Cortés mandó, segund dicho es, como non habían fecho los dichos alcaldes e regidores, sinon para que las ficiesen como él quisiese que pareciese que iban en nombre de los cabildos, luego el dicho Hernando Cortés desfizo la dicha villa de Segura, e llevó los alcaldes e regidores, e otras personas consigo, e los trae por allá, e despobló la dicha villa, segund dicho es, e por consiguiente a los de la dicha villa de la Veracruz, e todos, están debajo de una judicatura, e que non hay en la dicha tierra de Sant Joan de Ulúa sinon un teniente del dicho Cortés, para que aquél, como llegan los navíos, les toma las velas, e gobernalles e armas, e face saber al dicho Cortés los despachos que llevan los navíos que le invía las armas, e luego questá al tal maestro que llega e piloto, e pone en los dichos navíos otros maestros e pilotos.

E ansí presentado el dicho pedimento e interrogatorio, luego el dicho Pero Pérez, en el dicho nombre, presentó por testigo a Joan Bono de Quejo, estante en la dicha cibdad, del cual el dicho señor alcalde tomó e recebió juramento en forma de derecho, segund e de la manera susodicha.

[*Algunas respuestas de Diego de Ávila. La armada de Cortés*]

A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo se halló presente en esta cibdad al tiempo quel dicho adelantado fizo la dicha armada, contenida en la dicha pregunta, de que fue por capitán el dicho Hernando Cortés, e vido como el dicho adelantado compró los dichos navíos de los maestres que aquí los traían, e los vía cargar e bastecer con los dineros e facienda del dicho adelantado, e ansí era público e notorio, ansi de pan e vino e carne, como de todas las otras cosas necesarias, e vido como cogía e facía la dicha gente en esta isla, les daba dineros e armas e vestidos, e todo lo que más habían menester con él mismo, vido como el dicho adelantado nombró por capitán della al dicho Hernando Cortés, para quen nombre de Sus Majestades fuese con los dichos navíos e gente a pacificar e poblar las dichas tierras quel dicho Joan de Grijalva había descobierto.

[*Los presentes eran para Juan de Grijalva*]

A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe, es queste testigo oyó decir al dicho Hernando Cortés e a Alonso Dávila e a otras munchas personas de los que con él fueron, como dempués de haber fecho la dicha guerra, e muerto los dichos indios, se fueron por la costa de la mar fasta llegar a la dicha bahía bajo de la isleta que se dice del Sacrificio, e questando allí, vinieron a ellos munchos de los indios naturales de aquella tierra e le trujeron munchos presentes de munchas cosas e muncho oro, especialmente que le trujeron una rueda de oro e otra de plata e otras piezas, munchas de oro, e que habían rescatado con los dichos indios en

muncha cantidad de pesos de oro, a más de treinta mil pesos de oro, sin las ruedas nin otras joyas que les presentaron, todo lo cual dice este testigo que lo oyó decir a los dichos Cortés e Alonso Dávila, Ordaz e Alvarado, e a otros munchos, estando este testigo en las dichas tierras habrá el dicho un año, e que ansí mismo oyó decir al dicho Hernando Cortés munchas veces públicamente, que al tiempo que los dichos indios le daban el dicho oro e joyas, e pensaban e creían que era Joan de Grijalva el que de antes allí había estado, e queste testigo oyó decir o algunos de los dichos indios de los más prencipales, que si pensaran que non era Joan de Grijalva, que non le dieran nenguna cosa.

[*Los navíos al través*]

A la tresdécima pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que oyó decir al dicho Hernando Cortés e a los dichos Alonso Dávila, e Pedro Dalvarado, e Diego Dordaz e a otras munchas personas en las dichas tierras, cómo al tiempo quel dicho Hernando Cortés se había alzado en las dichas tierras, porque non se sopiese en España nin en otras partes lo que había fecho, dio con todos los navíos quel dicho adelantado le había dado al través, queran e este testigo los vido e contó, trece o catorce navíos fechos pedazos, e los aparejos e velas por la playa e costa de la mar, e ansí mismo oyó decir al dicho Hernando Cortés e a los susodichos, como porque algunas personas, viendo cuán grande deservicio de Su Majestad era lo quel dicho Hernando Cortés facía, e non lo queriendo consentir nin se alzar con él, el dicho Hernando Cortés ahorcó tres hombres que se llamaban el uno Joan Escudero, e Diego Carmeno, e el otro non se acuerda, e cortó el pie a uno que se llama Umbría, piloto, e azotó e trujo a la vergüenza a otros munchos, fasta tanto que por fuerza les fizo facer lo quél quiso, e que los dichos españoles, viéndose tan maltratados e afrentados con temor que non los ahorcase, lo ficieron, e que ansí se lo oía decir a los mismos que afrentó, e a todos los que con él estaban, que se habían alzado de miedo del dicho Hernando Cortés, e porque non los afrentase e injuriase, e que aquellos que ahorcó oyó decir al dicho Hernando Cortés e a otros munchos, e ansí es público e notorio, que los ahorcó porque al tiempo quel dicho Hernando Cortés despachó para España el navío que fue compuesto, a Portocarrero e Montejo, querían ir a España a facer relación a Su Majestad de las cosas quel dicho Hernando Cortés había fecho, e venir a esta isla a lo decir al dicho adelantado, e que todo lo susodicho es ansí público e notorio, e el dicho Hernando Cortés lo dice públicamente, e como dicho ha, a él e a los demás que declarados tiene lo oyó decir.

[*El cohecho de los artilleros de Narváez*]

A la vigésimaotava pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe, es que oyó decir, estando en el real del dicho Narváez, como el dicho Hernando Cortés había inviado dineros a algunas personas porque non

fuesen contra él, e especialmente oyó decir que invió al artillero quel dicho Narváez llevaba, que ternía cargo del artillería, mil castellanos de oro, e a Verdugo oyó decir que le había inviado quinientos pesos de oro, quera capitán de sesenta hombres, e a Baltasar Bermúdez que ansí mismo le invió dineros, pero que non sabe qué cantidad era, e que ansí mismo había dado dineros a los dichos abades que le fueron a notificar los poderes; e al dicho Andrés de Duero, dice este testigo, que le vido traer una cadena que decían quel dicho Cortés se la había dado, e que oyó decir todo lo susodicho allí en el real del dicho Narváez, e quera público, e que dempués que prendieron al dicho Narváez lo oyó decir a munchas personas de las quel dicho Cortés consigo ternía.

A la vigésimanovena pregunta, dijo: que lo que della sabe, es queste testigo vido como al tiempo quel dicho Hernando Cortés vino a dondel dicho Pánfilo de Narváez estaba cuando lo prendió, quel artillero que ternía cargo del artillería puso fuego a los tiros de pólvora, e que como pegaba el fuego, ardía un poquito de pólvora questaba encima, e que luego se apagaba e non tiraba, e queste testigo vido los dichos tiros luego como pasó, e vido questaban azolvados con tierra e tapados los agujeros con cera e con otras cosas, e ques notorio que por las dádivas quel dicho Hernando Cortés dio a personas e al artillero, ficieron aquello, porque al tiempo que viniesen non podiesen tirar, e questo es lo que sabe desta pregunta.

[*El asalto al refugio de Narváez*]

A la trigésimacuarta pregunta, dijo: que vido este testigo cómo luego dempués de puesto el fuego, el dicho Hernando Cortés con todos los que con él iban, subieron al aposento dondel dicho Pánfilo de Narváez estaba, e allí lo prendieron, e hirieron, e quebraron un ojo e hirieron a munchos españoles que se posieron en su defensa, e mataron uno que se decía Francisco Pérez, e ansí mismo mataron e hirieron munchos españoles que descuidados de aquello vernían a ver el fuego, e ansí mismo mataron el cacique señor de aquella cibdad de Campual [Cempoala],[3] questaba de paz, e quemaron e mataron otros munchos indios e cristianos, todo lo cual este testigo vido e estovo presente a ello.

[*Los caballeros a pie y otros hechos*]

A la trigesimaséptima pregunta, dijo: que sabe e vido este testigo, como el dicho Hernando Cortés mandó tomar los caballos e yeguas a todos los que lo ternían, a cabsa de lo cual se hobieron de ir a pie tras el dicho Hernando Cortés a la cibdad de México, dondél estaba aposentado, ques la questá en la laguna, e por ser personas de bien e hombres de

[3] El Cacique Gordo de Cempoala resultó herido en la trifulca, y por órdenes de Cortés fue curado y devuelto a su señorío.

honra e non acostumbrados de andar a pie, se quedaron por los caminos e los mataron los indios, e murieron munchos dellos, que fueron todos los quel dicho Pánfilo de Narváez había elegido por alcaldes e regidores del pueblo que fizo, e otras munchas personas e mercaderes a quien se tomaron los dichos caballos, lo cual dicho testigo vido, como dicho ha; e dijo este testigo, questando en la cibdad de Campual él e este Hernando Cortés, invió a llamar a este testigo, e que al tiempo que llegó estaban con el dicho Cortés, Joan Velázquez e fray Bartolomé, e le preguntaron qué tal estaba, e dijo que malo e muy enojado por lo que se había fecho, que todos se habían echado a perder, porque Narváez era persona honrada e conocida en Castilla, e que mientras ha estado en estas islas ha ternido cargos honrosos, e que non les vendría bien de lo que habían fecho, e que de otra manera se habían de facer, e quentonces dijo el dicho Joan Velázquez: señor capitán, qué me daréis e haceros he amigo con Diego Velázquez; e que dijo Cortés: dad acá esa mano, e daros he quince mil castellanos para vos e para el fraile, e daros he mi bajilla de plata e cuarenta mil castellanos para que llevéis a Diego Velázquez a Cuba, e que con esto quedaron fasta que se partieron para la cibdad de México.

[*Narváez despojado con violencia de sus poderes como gobernador*]

A la cuadrigésima pregunta, dijo: que lo que della sabe, es questando preso el dicho Pánfilo de Narváez en la cibdad de Campual, en la posada del dicho Hernando Cortés, dende a cuatro días dempués de puesto el fuego, vido este testigo por sus ojos que vinieron a dondel dicho Pánfilo de Narváez estaba preso, Alonso Dávila e Gonzalo de Sandoval, e uno que se dice Ochoa, e Diego Dordaz, e el dicho Sandoval, llevaba vara de alguacil mayor, e luego como llegaron, el dicho Alonso Dávila dijo al dicho Pánfilo de Narváez que les diese unas cartas que ternía en su seno, porque Hernando Cortés mandaba que se las tomasen, e quel dicho Narváez respondió quél non ternía cartas ningunas, salvo los poderes originales de Sus Majestades de la gobernación, e que aquellos ternía, e quél era capitán por virtud dellos, e non Hernando Cortés, e que los requería que los obedeciese; e luego el dicho Alonso Dávila dijo quera un burlador e otras palabras injuriosas, diciendo que los poderes reales de Sus Majestades non eran sinon cartas viejas, e mandaba a aquellos que con él iban, que lechasen mano e se los tomasen, los cuales llegaron a él, que ternía unos grillos a los pies, e por fuerza, dándole munchas puñaladas e arrastrándolo, lo tomaron los dichos Diego Dordaz e Gonzalo de Sandoval e Ochoa, e otros que con ellos iban, e le ataron las manos, e por fuerza e contra su voluntad le tomaron los dichos poderes, los cuales le sacaron de su seno diciendo queran cartas viejas, e las llevaron dondestaba el dicho Cortés, e vido este testigo como de las puñadas que le dieron los susodichos al dicho Narváez, se le soltó la sangre del ojo que ternía quebrado, e le salió muncha, del que recebió muncho detrimento, todo lo cual este testigo

vido e estovo presente a ello; e como le salía la dicha sangre, un mozo del dicho Narváez, dijo que trujesen al cirujano para que le curase, e el dicho Alonso Dávila e Sandoval e Diego Dordaz e los otros, decían a grandes voces: dejadle, muérase ahí, dadle al diablo, vaya para perro traidor, e otras palabras feas e muy injuriosas, lo cual todo que dicho es, lo dice este testigo, que lo vido por sus ojos.

A la cuadrigésimaprimera pregunta, dijo: que lo que della sabe, es queste testigo vido como luego los dichos Alonso Dávila, e Diego Dordaz, e Gonzalo de Sandoval e Ochoa, llevaron los dichos poderes que tomaron al dicho Narváez, e los dieron al dicho Hernando Cortés, e este testigo los vido en las manos del dicho Cortés, e los conoció ser aquellos mismos los poderes reales de Sus Majestades, quel dicho Narváez ternía en su seno, porqueste testigo los había visto munchas veces, e los tovo en sus manos la noche que prendieron al dicho Narváez, e este testigo dempués de preso se los metió en su seno, e vido este testigo como terniendo el dicho Cortés los poderes en las manos, dijo a los dichos Alonso Dávila, Dordaz, e Sandoval, e otros que allí estaban, que le había pesado muncho por lo que había fecho, e que non quisiera que se ficiera ansí, e que algunos de los que allí estaban, especialmente un Joan Velázquez, pese a Dios, señor, ello es fecho, e está muy bien fecho, e que luego se salieron todos de allí e se quedó el dicho Cortés con los dichos poderes, e que non sabe este testigo lo que fizo dellos, mas que vido todo lo que dicho tiene, e se halló presente a ello.

[*Antropofagia tolerada*]

A la quincuagésimanona pregunta, dijo: que vido como donde quiera quel dicho Hernando Cortés llegaba, facía cerca de su real poner munchos tajones a manera de carnicería, e cortaban los dichos indios de Taxcaltecle munchos cuerpos de los indios que tomaban e mataban, e los vendían públicamente, e los comían los dichos indios asados o cocidos a pedazos, todo lo cual se facía delante del dicho Hernando Cortés, e este testigo lo vido e lo consentía, e dice este testigo, que oyó decir a Baltasar Bermúdez que había hallado comiendo a un español de la carne de los dichos indios.

A la sesenta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vido e es público e notorio, que consiente el dicho Hernando Cortés que los españoles truequen con los indios caribes los indios que traen de las entradas por gallinas e por otras cosas, e este testigo ha visto trocar munchos de los dichos indios públicamente a los españoles que de antes estaban con el dicho Hernando Cortés, e lo demás que non lo sabe.

[*Algunas respuestas de Diego de Holguín. Una versión de la Noche Triste*]

A la quincuagésima pregunta, dijo: que sabe e vio que dempués de llegados los españoles con el dicho Hernando Cortés, los dichos indios de la cibdad inviaron de cenar a la gente que iba, e otro día de maña-

na, saliendo el dicho Hernando Cortés de misa e estando en su posada sentado en una silla, vino a su noticia del dicho Cortés como los indios habían alzado las puentes por donde habían entrado, que son por dondestán e salen a la cibdad, e ansí mismo como los dichos indios habían alzado el mercado, e luego el dicho Hernando Cortés, mandó a un cristiano que se llama Aguilar, quél ternía por lengua, que fuese a decir al dicho cacique Montezuma, que había sabido que las puentes estaban alzadas, e el mercado, e que las mandase poner como de antes, e quel dicho Aguilar fue al dicho cacique, e dempués volvió al dicho Cortés e le dijo quel dicho Montezuma decía quera verdad que les había mandado alzar las puentes e alzar el mercado, pero quél las mandaría volver a poner, e ansí mismo el mercado, e que non fuese nengún cristiano al mercado, porque los indios estaban amedrentados de las guerras que habían dado al dicho Pedro Dalvarado en los días pasados, e que por aquello non se maravillasen, porque non parecía tanta gente por la cibdad como solía parecer, mas que le rogaba al dicho Cortés el dicho Montezuma que subiese arriba a dondél estaba enojado por la guerra que sus vasallos habían dado a Pedro Dalvarado, e que por eso ternía deseo de le hablar, e que le hablase, e quel dicho Cortés le invió a decir con la dicha lengua que non quería, sinon que ficiese lo quél le decía, quera mandar poner las puentes, e que con esto el dicho intérprete Aguilar, fue al dicho cacique e volvió al dicho Cortés e le dijo que decía el dicho Montezuma, que pues quél non le quería subir a hablar, quél quería abajar a hablalle, e quel dicho Cortés dijo que non le quería ver, e quen esto se asomó un fijo del dicho Montezuma a dondel dicho Cortés le podía ver e le habló el dicho fijo de Montezuma al dicho Cortés, e el dicho Cortés volvió la cabeza por non velle, e el dicho cacique, fijo del dicho Montezuma, llamaba al dicho Cortés en su lengua, señor, señor, e el dicho Cortés non quiso hablalles, al cual dicho Cortés rogaron los questaban presentes que le hablase, e dijo que non quería, faciendo del estado contra el dicho cacique, e decían que aquel enojo lo faría el dicho Cortés por sacar el tesoro al dicho Montezuma, e de quel dicho cacique vido quel dicho Cortés non quería facer su ruego, de ahí a un poco, que podría ser una hora, e aun non una hora, vino la guerra de los indios a donde mataron munchos cristianos que duró seis días, la cual cree este testigo e todos los que allí estaban e vieron lo que dicho ha, que si el dicho Hernando Cortés le hablara al dicho Montezuma cuando él se lo rogaba que lo hablase, que sescusara, e que los dichos seis días le dieron guerra al dicho Cortés e a la otra gente, e ya queran pasados los dos o tres días, le requirieron al dicho Cortés con paz, diciendo que tomase su gente, e oro, e joyas, e que se fuesen con Dios e dejasen la cibdad, con tal que non les demandasen indios de paz que les llevasen las cargas, porquel dicho Cortés ternía indios de paz que les llevasen las cargas, porque se temía non le ficiesen alguna burla como les fizo en otro pueblo que se decía Cholula, que mataron cinco mil indios sobre seguros, llamándolos para les llevar otras cargas, e temiendo los

de las puertas adentro de un corral para habelles de llevar las cargas, los mataron a todos, e questo lo decían al dicho Cortés los indios por la dicha lengua, e este testigo estovo presente a ello, e que los españoles questaban con el dicho Cortés, le dijeron: Señor, vámonos, e quel dicho Cortés dijo que non quería, que allí había de morir o salir con lo quél quería, por manera que dieron la guerra los dichos seis días a donde mataron los dichos indios a los españoles, en tal manera, que mataron cerca de cuatrocientos españoles, e heridos otros ciento, e que salieron huyendo de la dicha cibdad el dicho Cortés e todos; e que si non salieran, cree este testigo que todos murieran, e questo que lo vio este testigo, e se halló presente a ello, e pasó segund como dicho ha, e que la cabsa de todo ello fue el dicho Cortés por razón de lo que dicho ha, e por non querer hablar al dicho Montezuma como el dicho cacique quería; e que desquel dicho Cortés vio el dicho rompimiento e pedimiento de la gente con la dicha lengua, le demandó salir de la cibdad, los cuales dijeron en la dicha lengua, dijo que dijeron que ya non era tiempo, que les dolían los corazones de los muertos prencipales quel dicho Alvarado había muerto, e visto esto, cada uno procuraba de se poner en el mejor cobro que podía, e allí quedaron muertos los hombres que dicho ha, porqueste testigo los vio matar munchos dellos, e queste testigo cree que por miedo quel dicho cacique tovo del dicho Cortés porque non le quiso hablar, fizo lo que fizo, e ansí lo temían los españoles que lo vieron e se hallaron a esto presente, que son munchos, porqueste testigo oyó decir quel dicho Montezuma, al tiempo quel dicho Cortés entró, procuraba a los que conocía si el dicho Cortés venía enojado, a cuya cabsa se cree lo que dicho ha, e se perdió allende de la dicha gente en muncho número de pesos de oro, queste testigo non los puede numerar, porque segund lo que todos decían, e es público e notorio, e segund este testigo oyó decir al dicho Hernando Cortés e a otras munchas personas que con él estaban, que podría ser en cantidad de trescientos mil pesos de oro, e otros munchos questaban con el dicho Cortés, decían quera muncha cantidad, más de lo que decían, todo lo cual se perdió, que se pudiera muy bien sacar si el dicho Cortés quisiera facer lo que los dichos indios le dijeron, e el ruego de los españoles, e por su cabsa se perdió de la manera que dicho ha, e que allende de los españoles que murieron en la dicha cibdad, murieron en los caminos más de otros trescientos, por manera que se hallaba por copia, que de aquel tiro se había muerto despañoles setecientos hombres en obra de veinte días, e indios e muncho número dellos queste testigo non sabe especificar, porque segund todos decían, serían más de veinte mil indios, e que de todo fue cabsa el dicho Cortés por lo que dicho ha.

[*Cómo Cortés hacía firmar sus probanzas*]

A la ochenta e una pregunta, dijo: que non la sabe, más de lo que oyó decir a munchas personas que non se acuerda, especialmente a un

Sarmiento, que tomaron de una calle a toda la gente que iba a entrar, e que los tomaron por parte de Hernando Cortés, e que allí los facían firmar en blanco, e que segund la dicha gente, estaba mal con el dicho Cortés, e firmaron por temor que dél ternían, e queste testigo oyó decir que firmaron munchas personas en blanco, a dondel dicho Cortés podría poner todo lo quél quisiere, e que ansí mismo este testigo vio que antes desto, otra vez vio, estando en Tepeaca, a dos criados del dicho Cortés, ques el uno Domingo García e el otro Corral, que andaban de casa en casa por los aposentos diciendo a los españoles que firmasen en un papel blanco quellos llevaban, que lo mandaba Cortés, e que los españoles decían quéra lo que habían de firmar, e decían los susodichos que non lo quisiesen saber, queran mercedes que Hernando Cortés inviaba a pedir a Sus Majestades, e que non lo curasen de procurar, e que los dichos españoles con temor de non enojarlo firmaban, e queste testigo vio que los que firmaron en un pliego en blanco e este testigo ansí mismo firmó aquel en blanco, que non vía lo que firmaba, sinon quera un papel blanco, a donde iban otras munchas firmas en blanco sin haber escripto encima cosa nenguna firmaban, e que sabe e vio que algunos que non quisieron firmar los trataba mal el dicho Cortés e los quería mal, e que cree, segund era notorio e oyó decir, quel dicho Cortés decía que los que non habían firmado, que se lo pagarían en el otro mundo, e desta manera se facían contra voluntad de todos los más que firmaron en blanco, e questo es lo que oyó, e vio, e sabe desta pregunta, segund e como dicho ha, e queste testigo non firmó por su voluntad, e que si firmó, fue porque le dejase venir a esta isla el dicho Cortés, e porque non se lo estorbase, e non porque supo lo que firmaba nin había escripto nenguna cosa en el papel de su firma.

A la ochenta e dos pregunta, dijo: que como dicho ha en la pregunta antes desta, este testigo nin las otras personas que firmaron en blanco, non sopieron el propósito para quéra e les facían firmar, nin les leyeron cosa nenguna antes nin dempués, más de que dempués decían los españoles por notorio quencima de aquellas firmas inviaba el dicho Cortés a pedir al rey nuestro señor que le ficiese merced de gobernador de aquellas tierras, e capitán dellas, e cuando aquello non le diesen que le diesen la otra Mar del Sur porque la quería ir a conquistar e a poblar, e que los dichos capítulos e cosas que se pedían e posieron en las dichas firmas, este testigo non las vio nin nunca se las leyeron, nin las vio leer, e ansí oía decir que menos se habían dado a los otros que firmaron nin fecho saber lo que se pedía, nin lo que habían puesto encima de las dichas firmas.

[Algunas respuestas de Juan Álvarez. Cortés y Alvarado reciben los atavíos de Quetzalcóatl]

A la décima pregunta, dijo: que sabe e vido este testigo quel dicho Hernando Cortés con la dicha gente e navíos como dicho ha en la

pregunta antes desta, se fue del río de Grijalva por la costa abajo en demanda de Sant Joan de Ulúa, e toparon con una isleta que se llama la isla de Sacrificios, e a la costa de aquella isleta estaban llamando ciertos indios a los cristianos que iban por la mar, a los cuales dichos indios sacaron en un bergantín Joan Descalante, quera alguacil mayor, con quince o veinte hombres, e cogieron a dos o tres indios de los que ansi llamaban a los cristianos, con dos o tres rodelas ricas, labradas de oro e de plata, los cuales de buena voluntad entraron en el dicho bergantín, e vinieron a la nao capitana, e preguntaron por Joan de Grijalva, e por Pedro Dalvarado, e por Cervantes, e por Benito el Tamborino, con muncho placer e alegría, porque decían que los conocían del tiempo que allí habían estado el dicho Grijalva e los susodichos, e ansí se fueron al río de Sant Joan de Ulúa, donde desembarcó el dicho Hernando Cortés, capitán, con muncha gente, e donde vino un indio prencipal *tecle* con otros munchos indios acompañado, el cual trujo munchos mantenimientos para todos los cristianos de pan de maíz, e gallinas, e otros manjares, e empanadas quellos acostumbran comer, e munchas mantas ricas para dar por todos los cristianos, e preguntando ansí mismo por el dicho Grijalva e por Cervantes, e por los arriba contenidos, que fueron en su compañía del dicho Grijalva, e bailó Cervantes con los dichos indios con muncho placer, e que dende a dos o tres días el dicho *tecle* prencipal vino con otros munchos indios, e trujo al dicho capitán Hernando Cortés una cabeza como de dragón, de oro, e de fuera un plumaje rico e ciertas ajorcas de oro e plata, e pájaros las piernas, e pies, e picos, e ojos de oro e el cuerpo e las alas de un rico plumaje, que los dichos indios muncho estiman, e munchas piedras de gran valor, entrellos, e todo esto segund ques costumbre entre los prencipales de los dichos indios, le pusieron al dicho Hernando Cortés como a capitán, e le vistieron de muy ricas joyas, e le pusieron aquella cabeza de oro sobre la suya, e todas aquellas ajorcas de oro e de plata por las piernas, e por los pies munchas piedras preciosas que usan entrellos, se las pusieron por el cuerpo, e collares de oro, e que ansí vestido al dicho capitán Cortés, preguntaron si había entre los dichos cristianos otro *tecle*, que quiere decir prencipal, e que los cristianos señalaron por prencipal a Pedro Dalvarado, al cual ansí mismo los dichos indios lo vistieron ricamente poniéndole en su persona munchas cosas ricas de oro e plata, e joyas e piedras, como entre los dichos indios diz ques costumbre vestir a los prencipales e capitanes que se dicen *tecles*, entrellos cuando vienen de otras partes, e que denden adelante cada día vernían los dichos indios a la mañana e a la tarde a rescatar oro e collares de oro e otras joyas de oro con los cristianos, e desque aquello vido el dicho capitán Hernando Cortés, mandó a pregonar que sopena de muerte, que nenguno rescatase con indios, e fizo poner una mesa desviada del real para que allí viniesen a rescatar a él los dichos indios, e rescataban denden adelante muncho oro a trueque de diamantes e cuentas e otras cosas de rescates, e que de cada día los dichos indios le traían presentes al

dicho Hernando Cortés de collares de oro e otras piezas de oro pequeñas, e munchas mantas ricas, con muncho amor e voluntad que mostraban tener a los cristianos. E que a cabo de quince o veinte días que los dichos cristianos estaban en el dicho río de Sant Joan de Ulúa, sabido Montezuma ques gran señor de toda aquella tierra, quel dicho Hernando Cortés estaba con la dicha gente e navíos, le invió una rueda de oro figurando el sol en ella, e otra rueda de plata del mismo tamaño, figurada la luna, e otras munchas joyas de oro e piedras de gran valor, e que todas estas joyas los indios dijeron a los cristianos quel dicho Montezuma ternía guardadas para dar al dicho Grijalva porque les había dicho que había de volver presto e que dende a tres o cuatro días trujeron los dichos indios al real de los cristianos un capacete de oro con dos mil pesos de oro menudo por fundir, preguntado a este testigo qué tantos pesos de oro podrían ser los que ansí el dicho Hernando Cortés recibió de los dichos indios, dijo queste testigo non sabría decir la cantidad de pesos de oro, porque non los vido pesar, más de quera muncha cantidad de oro lo que ansí le dieron los dichos indios, e questo es lo que sabe desta pregunta.

[*Castigo a los indios que mataron españoles*]

E questando el dicho Hernando Cortés dentro en la cibdad de México con el dicho señor Montezuma, el dicho Hernando Cortés le dijo al dicho Montezuma, que cómo había mandado a sus súbditos facer aquella guerra a los cristianos, de los cuales mataron dos, el cual dicho Montezuma le respondió al dicho Cortés, quél non había mandado tal cosa, porquel que les había dado guerra era tan gran señor como él en su tierra, que facía lo que quería, e quel dicho Hernando Cortés tovo manera con el dicho Montezuma que le trujesen antél los dos cristianos que habían muerto e las armas que les tomaron, e ansí le trujeron las cabezas e los huesos de los brazos e piernas, e desquesto vido el dicho Hernando Cortés, tovo manera con el dicho Montezuma que trujesen aquel testigo prencipal, e más los otros señores quen aquellas tierras eran, e ansí los trujeron, a los cuales mandó aprisionar el dicho Hernando Cortés, e los sentenció que los amarrasen en medio de una plaza a ciertos pilares de palo que fueron puestos por su mandado, e que allí a todos los indios de Taxcaltecle, queran de otra provincia, enemigos de los dichos indios Dalmería e México, les mandó que los cañavereasen con munchas varas agudas e flechas, e los cristianos que guardasen al derredor, e que serían nueve o diez indios con aquel prencipal Dalmería, los de quien se fizo la dicha justicia, e que todos ellos eran los más prencipales de aquella provincia, de lo cual les pesó muncho a aquel gran señor Montezuma, e queste testigo se halló presente a lo susodicho, e que cree que si Montezuma non estobiera preso e a buen recabdo como el dicho Cortés sostenía, nos quedara nengún cristiano a vida, e questo es lo que saben desta pregunta.

[*Un testigo de la matanza del Templo Mayor*]

A la cuadrigesimaséptima pregunta, dijo: que lo que de la dicha pregunta sabe, es que los dichos indios se juntaron a facer sus sacrificios e fiesta a sus ídolos o *cemíes*, e que mientras este testigo fue al mercado a ver si alguna gente andaba faciendo mal a los indios, a este testigo le dijeron que dónde había estado, que habían pringado al infante, al cual vido este testigo estar muy retraído con unos grillones, e por questaba preso el dicho infante, quera su señor, se alzaron los dichos indios contra el dicho Pedro Dalvarado, e los que con él estaban, e el dicho Pedro Dalvarado, entró con ciertos hombres dentro dondestaban todos los dioses en que los dichos indios adoran, faciendo munchos placeres e *areitos*, e entre los dichos dioses, estaba uno que se llama Uchilobos, el mayor de todos sus dioses, que lo ternían fecho en bulto de maíz molido, con sangre de hombre, e de corazones de los indios que habían sacrificado, amasado en farina del dicho maíz, con la sangre de los indios sacrificados, e puestos un aspón e una espada de las quellos usan, e una flecha, e una rodela, e a punto de guerra, segund que los indios declararon, e que desque los cristianos vieron que de aquella manera estaba aquello, dijeron e creyeron que querían pelear los dichos indios contra los cristianos, e este ídolo Uchilobos ternía un indio a las espaldas asido de una soga, e otro ídolo questaba adelante, ternía otro indio de la misma manera, e estos dos indios que les querían sacrificar aquella tarde a los cristianos, lo quitaron de allí aquellos dos indios, e los llevaron a la casa fuerte dondestaba, e preguntaron a cada uno por sí, que quéran lo que ordenaban de facer los indios en aquellos *areitos* e placeres, e que los dichos indios, non lo querían decir nin declarar a los dichos cristianos, e quel dicho Pedro Dalvarado los comenzó a atormentar, e les dijo con una lengua questaba allí, quél le soltaría, e que non les farían mal, e que les dijesen la verdad, por qué facían aquellos placeres, e los soltó, e le dijeron que a ellos los ternían para sacrificar luego, e se folgaban dello, que se iban con sus dioses, e que dende que se acabasen los *areitos* que habían de ser veinte días dende que lo comenzaron, habían de dar luego en los cristianos que allí estaban; e luego dijo Francisco Álvarez, quera procurador de la gente que allí estaba de cristianos, quél requería al Alvarado que antes que los dichos indios dieran con los cristianos, quellos diesen sobre los dichos indios.

E otro día, quera miércoles a la tarde, estando este testigo recogiendo las comidas que se solían dar para repartir a los cristianos, vido salir del patio de Uchilobos munchos indios heridos e huyendo, e ansí mismo salían los cristianos huyendo hacia su fortaleza, e que Pedro Dalvarado llamó a este testigo, e le dijo que se retrujese, e que diese al diablo la comida, e queste testigo a qué faría él, e le dijo: ¿qués esto señor?, e quel dicho Alvarado le respondió, voto a Dios, que hemos dado en estos bellacos, pues quellos nos querían dar, comenzamos nos-

otros los primeros, e le dijo a este testigo, que quedaban muertos dos o tres mil indios que de ruin a ruin el que primero acomete, vence: e que ansí se metieron en la dicha casa fuerte como en fortaleza, e luego los dichos indios les dieron tan gran combate fasta que se puso el sol, que non pensó ser nenguno dellos vivo; e desquesto vieron los cristianos que tan mal los trataban, sacaron al gran señor Montezuma por los altos de unas azoteas, el cual los apaciguó porque a él non lo matasen los cristianos, e el dicho Montezuma dijo a Alvarado que soltase a Tempaneque[4] e que le inviase, quél inviaría decir a la gente, que non viniese contra los cristianos, porquestaban muy enojados los indios, e ansí se soltó el Tempaneque e lo echaron fuera los cristianos de aquella casa fuerte, e otro día jueves de mañana, vino con tan grandísimo poderío de gente por todas las calles prencipales, e traviesas, e azoteas, e canoas, que andan por las calles con munchas armas contra los cristianos, e pelearon con los cristianos tres o cuatro horas muy reciamente; e visto éste cuán mal los trataban a los cristianos, sacaron otra vez al dicho gran señor Montezuma e a un fijo suyo e a otros señores que presos estaban, los cuales les decían questoviesen quedos, e los dichos indios decían que les diesen a su señor, e a los otros que con él estaban, e que luego estarían quedos, e que de otra manera non querían; e desquesto oyó el dicho Alvarado, desenvainó un puñal quen la cinta ternía, e lo puso a los pechos a aquel gran señor Montezuma, e le dijo que dijese a los indios questoviesen quedos, sinon que le daría de puñaladas, e que non dejaría nengund indio a vida; e él con temor de la muerte fizo estar quedos a los indios, que todavía les tovieron cercados a los cristianos, que non dieron más guerra a los cristianos, que non salían fuera de la puerta a cabo nenguno como solía, sinon a este testigo que lo dejaban ir, porque le conocían a cabsa de aquellos señores donde les proveían de la comida para los cristianos, e ansí los toviera, fasta que Hernando Cortés vino a la dicha cibdad con todos los cristianos que con él fueron, e más con munchos de los que con Narváez fueron, e questo es lo que sabe desta pregunta.

[*Atrocidades con los indios de Tepeaca*]

A la quincuagésimaquinta pregunta, dijo: que sabe lo en la dicha pregunta contenido, como en ella se contiene, porqueste testigo se halló presente al despeñar los dichos indios, e el dicho Hernando Cortés los mandaba despeñar, e dempués ha visto este testigo comer indios asados, e cocidos, e fiambres, e dellos facían echar a los perros, aperreándolos e trayendo doscientos o trescientos indios de cabalgadas que facían los cristianos, facía apartar el dicho Cortés los indios mayores queran de pelea e los facía matar a espada e lanzas en su presencia, e

[4] *Tempaneque*: a quien se puso en libertad para que fuera a abrir el *tianguis* fue a Cuitláhuac, hermano de Motecuhzoma, y quien se puso al frente de la rebelión indígena.

dempués los echaban para que los indios ficiesen dellos lo que quisiesen e los comían, e queste testigo vido todo lo susodicho, porque se halló presente a lo susodicho.

[*El licenciado Alonso de Zuazo ordena suspender el interrogatorio porque los testigos dicen lo mismo*]

Santiago de Cuba, 6 de julio de 1521.

Non se copian más testigos por decir lo mismo, e ser demasiado largo el interrogatorio, e por haberse mandado suspender la probanza por orden del licenciado Alonso Zuazo.

AGI, Patronato, est. 1, caj. 1, leg. 1.— CDIAO, t. XXXV, selección de textos.

18 CRISTÓBAL DE TAPIA PRESENTA SUS PROVISIONES REALES PARA QUE CORTÉS LE ENTREGUE LA GOBERNACIÓN Y LOS PROCURADORES DE ÉSTE REHUYEN SU CUMPLIMIENTO

Cempoala, 24-30 de diciembre de 1521

En la población de Cempoal, término de la villa Rica de la Vera Cruz de esta Nueva España del mar océano, martes veinte e cuatro días del mes de diciembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e un años, en presencia de mí, Alonso de Vergara, escribano público e del concejo de la dicha villa de la Vera Cruz, e de los testigos de yuso escritos, estando juntos el cabildo e regimiento de la dicha Villa de la Vera Cruz, conviene a saber: Francisco Álvarez Chico,[1] alcalde de la dicha villa, e el factor Bernardino Vázquez de Tapia, e Jorge de Alvarado, e Simón de Cuenca, regidores de la dicha villa, e Pedro de Alvarado, alcalde e procurador de la ciudad de Temistitán, e Cristóbal Corral, regidor e procurador de la villa Segura de la Frontera, e Andrés de Monjaraz, alcalde e procurador de la villa de Medellín de esta Nueva España, e Gonzalo de Sandoval, e Diego de Soto, e Diego de Valdenebro, procuradores del señor Hernando Cortés, capitán general e justicia mayor de esta Nueva España por el emperador nuestro señor: Cristóbal de Tapia, veedor de las fundiciones de la isla Española, hizo presentación de una provisión de Sus Majestades, escrita en papel e firmada de ciertos nombres, e sellada con el sello real, e de un requerimiento; su tenor de lo cual, uno en pos de otro, es lo que se sigue:

Don Carlos e doña Juana, etcétera. A vos Cristóbal de Tapia, nuestro veedor de las fundiciones de oro que se facen en la isla Española, salud e gracia. Sépades que el adelantado Diego Velázquez, lugarteniente del nuestro gobernador de la isla Fernandina, a su costa e con su industria descubrió ciertas tierras e islas, que primero se llamaban Yucatán e Cozumel, e después tercera vez, con licencia de los padres priores de la orden de San Gerónimo que residían en la isla, que después fue por nos confirmado e fecho otras mercedes al dicho adelantado, tornó a enviar una gruesa armada de navíos e gente a las dichas tierras a las ver

[1] Este Francisco Álvarez Chico era hermano del Rodrigo del mismo apellido, muchas veces mencionado en otros documentos. (G. I.)

e bojar e contratar con los indios e naturales dellas, e a las poblar; e envió por capitán general e justicia mayor de la armada a un Hernando Cortés, al cual en nuestro nombre e como nuestro gobernador, dio poderes bastantes para todo lo que en la dicha armada conviniese facer en bien e población de las dichas tierras e islas, que así había descubierto un Juan de Grijalva en su nombre, e para que pudiese descubrir e correr más; como más largo consta por ciertos poderes e instrumentos e instrucciones que ante mí el rey y en nuestro Consejo de las Indias fueron presentados; el cual dicho Hernando Cortés con la gente e armada diz que surgió en el puerto de San Juan de Ulúa, y de ahí pasó más adelante e hizo cierta población con la dicha gente, a la cual pusieron nombre la villa de la Veracruz; y después que el dicho Cortés así se vio, no se acordando de la obediencia que era obligado de tener al dicho adelantado como a lugarteniente de nuestro gobernador, y que en nuestro nombre le había enviado, e a los poderes e instrucciones que llevaba, movido de codicia e ambición dio a entender a la dicha gente, que los dichos poderes que llevaba eran espirados e que él no tenía poder para poblar ni facer otras cosas que querían facer; e tuvo formas e persuadió a algunos para que ellos de nuevo le eligiesen por gobernador e capitán general de la dicha tierra, e así lo hicieron. Visto lo susodicho, el adelantado aderezó otra cierta armada e gente e bastimentos, e envió por capitán en ella a Pánfilo de Narváez, para notificar al dicho Hernando Cortés e a la gente que con él estaba, las provisiones e mercedes que habíamos fecho al dicho adelantado en las dichas tierras; lo cual, sabido por los oidores de la nuestra Audiencia Real que reside en la isla Española, porque pareció que entre la gente que el dicho Hernando Cortés allí tenía e la que el dicho Pánfilo de Narváez llevaba, podría haber escándalo e rompimiento, e por escusar aquello, enviaron con poderes de la dicha Audiencia en nuestro nombre al licenciado Lucas Vázquez de Ayllón, nuestro oidor de la dicha Audiencia, el cual llegó a la dicha isla antes que el dicho Pánfilo de Narváez e la dicha gente partiesen, donde fizo al dicho adelantado e al dicho Pánfilo de Narváez ciertos requerimientos e mandamientos en nuestro nombre, e dio cierto parecer de la manera que el dicho Pánfilo de Narváez se había de haber en el dicho negocio para que no viniesen en rompimiento, sino que se hiciese con toda templanza e como conviniese al servicio de Dios Nuestro Señor e nuestro, e bien e población de la dicha tierra; y el dicho licenciado diz que fue en la dicha armada para tratar entre ellos e poner las cosas en buen estado e en toda paz; e somos informados que llegada a la dicha tierra la dicha armada, porque el dicho licenciado Ayllón fizo al dicho Pánfilo de Narváez ciertos requerimientos e mandamientos de nuestra parte, le prendió e metió en un navío, e al alguacil mayor e escribano de la dicha Audiencia en otros sendos navíos a manera de presos, e los envió a la dicha isla Española; lo cual fue en mucho desacatamiento nuestro e poco temor de la nuestra justicia, e cosa muy digna de muy gran punición e castigo, e a nos como reyes e señores naturales pertenece proveer en lo tal; porque las dichas

personas de la dicha Audiencia han de ser acatados como nuestros ministros, e tan preeminentes; e las cosas que la dicha Audiencia haga e proveyere, obedecidas como es razón; e es nuestra voluntad que esto sea castigado como la gravedad del delito lo requiere, e como cosa de que nos habemos deservidos; confiando de vos que sois tal persona que guardaréis nuestro servicio, e que bien e fielmente entenderéis en esto e en lo demás que por nos vos fuere encomendado o cometido, es nuestra merced e voluntad de vos lo encomendar e cometer, e por la presente vos lo encomendamos e cometemos; porque vos mandamos que luego vades a las dichas tierras e islas donde el dicho Hernando Cortés y la gente están, e después que hayáis presentado nuestra provisión que lleváis de nuestro gobernador de las dichas tierras, hayáis vuestra información acerca de todo lo susodicho, e oyendo sobre ello a la parte del dicho adelantado; e así al dicho Pánfilo de Narváez como a las otras personas particulares que por la dicha información falláredes culpantes en el dicho desacato e prisión, les prendáis sus cuerpos y secuestréis sus bienes, e los tengáis así presos e a buen recaudo, e enviéis ante nos el proceso original que contra ellos hubiéredes fecho, para que por nos visto os enviemos mandar lo que cerca dello de justicia se deba facer; e entretanto suspenderéis ejecutar en ellos y en sus bienes las penas en que han caído e incurrido por la dicha desobediencia e prisión;[2] e sobre ello podáis poner todas las penas e facer todas las prisiones e vejaciones e ejecuciones e remates de bienes que convengan e menester sean de se facer; e mandamos a los dichos Hernando Cortés e Diego Velázquez e otras cualesquier personas de quien entendiéredes ser informado e saber la verdad de lo susodicho, que vengan e parezcan ante vos a vuestros llamamientos e emplazamientos, e digan sus dichos e deposiciones a los plazos e so las penas que vos de nuestra parte les pusiéredes e mandareis poner; las cuales nos por la presente les ponemos e habemos por puestas; e vos damos poder e facultad para las poder ejecutar en las personas e bienes de los que remisos e inobedientes fuesen; e si para lo susodicho favor e ayuda hobiéredes menester, por esta nuestra carta mandamos a todos los oficiales, capitanes e otras cualesquier personas que en la dicha tierra están, que vos lo den e fagan dar, e se junten para ello con vos, segund que vos se lo pidiéredes e demandáredes de nuestra parte; para lo cual todo cuanto dicho es e cada cosa e parte de ello, por esta nuestra carta vos damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anexidades e conexidades; e los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de mil ducados de oro para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario hiciere. Dada en Burgos, a once

[2] Parece haber aquí algún vicio en el texto, o contradicción en la orden; pues acabando de prevenir a Tapia que suspenda la ejecución de sus sentencias, hasta recibir la aprobación de la corte, se le autoriza en seguida para imponer toda clase de penas. A no ser que se entienda lo que sigue como un poder anticipado para ejecutar las dichas sentencias luego que hayan sido confirmadas. (G. I.)

días del mes de abril de mil e quinientos e veinte y un años.—*Adrianus, Cardinalis Tortosensis.—El Condestable.*—En las espaldas de la dicha carta e provisión estaba el sello real, e los nombres siguientes: —*Fonseca, Archiepiscopus et Episcopus.—Licenciado Zapata.*—Registrada. *Juan de Sámano.—Anton Gallo*, chanciller.—Asentóse esta provisión de Sus Majestades en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla, a veinte y cuatro del mes de abril, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte y un años.—*El doctor Matienzo.—Juan López de Recalde.*

En martes, 24 días del mes de diciembre de 1521 años, el señor veedor Cristóbal de Tapia, habiendo mostrado las provisiones de la gobernación y habiéndose leído ante los señores Pedro de Alvarado, e Bernardino Vázquez de Tapia, y Cristóbal Corral, e Gonzalo de Sandoval, e Diego de Soto, e Diego de Valdenebro e otras personas, dijo: que porque más les conste que él tiene la gobernación destas partes, e para que sepan cómo Su Majestad le manda entender en otras cosas particularmente, de lo que ya han visto e les ha mostrado, que él asimismo les mostraba e mostró otra comisión particular de Su Majestad, la cual hizo leer a mí, el dicho escribano, y dijo: que en cuanto podía e de derecho mejor había lugar, se la notificaba e notificó, y dijo: que les requería a todos en general y a cada uno dellos en particular, que le den el favor y ayuda que les pidiere e menester hubiere, como en la dicha provisión Su Majestad lo manda, e so las penas en ella contenidas, para que cumplan lo en ella contenido; lo cual dijo que les decía y requería como a oficiales, regidores e capitanes que son en estas partes, con los cuales particularmente Su Majestad habla; e pidiólo por testimonio. Así presentada la dicha provisión y escrito de pedimento, e requerimiento que de suso van incorporados, dijo: que así lo pedía y requería como en ello se contiene.

Y tomaron la provisión con todas las ceremonias de estilo; y en cuanto al cumplimiento dijeron que responderían. Testigos, Diego de Ocampo y Pedro Gallego y Andrés de Alanís y Juan de Ribera, escribano de Su Majestad.

Y después de lo susodicho, sábado, 28 días del mes de diciembre de 1521, en presencia de mí el dicho escribano y de los testigos de yuso escritos, parecieron el dicho alcalde y regidores de la dicha villa de la Vera Cruz, y los dichos Pedro de Alvarado y Cristóbal Corral y Andrés de Monjaraz, como procuradores de los otros cabildos e regimientos de la dicha Nueva España; e Gonzalo de Sandoval e Diego de Soto e Diego de Valdenebro, como procuradores del dicho señor capitán general; e respondiendo a la presentación de la provisión de Sus Majestades que de suso va incorporada, y al pedimento e requerimiento a ellos fecho sobre el cumplimiento de ella por el dicho veedor Cristóbal de Tapia, dijeron: que habiendo visto, platicado e comunicado lo que convenía al servicio de Sus Majestades e pro común de los pobladores e naturales

destas partes, que en cuanto al cumplimiento de dicha provisión real suplicaban e suplicaron de ella para ante Sus Altezas y ante quien e con derecho deban, así por las razones y causas que se siguen, como por lo que cumple al servicio de Sus Majestades, como dicho tienen.

Lo primero, porque ellos tienen suplicado de la provisión de gobernación que el dicho veedor trajo, y no habiendo sido admitido al dicho cargo suplicado en estas partes, sería peligrosa y...[3] dar a los[4] escándalo, de que se seguiría deservicio a Sus Altezas según es notorio y lo probarán donde y cuando fuere necesario.

Otrosí: demás de lo susodicho, la dicha provisión y comisión de Sus Majestades que el dicho veedor trae, parece que no trae suscrición ni viene refrendada de ningún escribano de Sus Altezas ni otra persona; por do consta y parece, que pues en cosa de tanta sustancia e calidad viene falta, que después de haber dado la dicha comisión al dicho veedor, fue acordada y consultada otra cosa en contrario, así por Sus Majestades como por los señores de su Consejo.

Item: por cuanto en la comisión y provisión del dicho veedor dice que Diego Velázquez, con licencia de los padres gerónimos que residen en la isla Española, envió al dicho capitán Hernando Cortés con una gruesa armada a estas tierras, a las ver e bojar e contratar con los indios naturales de ellas, e a las poblar; e que el dicho Diego Velázquez le dio poder en nombre de Su Majestad para que, como capitán general y justicia mayor, ficiese lo que conviniese al bien y población de las dichas tierras; y que llegado a ellas, movido de codicia e ambición, persuadió a los que venían en su compañía para que le eligiesen por capitán general y gobernador de las dichas tierras, dijeron: que ya ellos tienen dicho y alegado y se ha hecho saber a Sus Altezas, como toda la relación cerca desto e de lo demás contenido en la dicha provisión sobre el descubrimiento e costas de las armadas, que el dicho Diego Velázquez ha fecho a Su Majestad, ha sido incierta y no verdadera, en cosa ni en parte de ella, según que largamente está probado. Y demás desto, ni se fallará que los dichos padres gerónimos dieron ni despacharon ningún poder ni facultad para poblar; ni tampoco el dicho Diego Velázquez dio poder alguno al dicho capitán para poblar, ni conquistar, ni permanecer en estas dichas partes, ni el dicho Diego Velázquez tal poder tenía ni podía tener, porque fuera de la gobernación de la isla Fernandina, donde él era teniente de gobernador, no era ni debía de ser habido más que por persona particular; y él no podía dar tal poder ni para poblar ni administrar justicia, ni tal dio; ni en la instrucción que el dicho capitán tiene original, firmada del dicho Diego Velázquez, tal parecerá; ni menos otro concierto o asiento con el dicho capitán, salvo que él viniese en seguimiento e busca de Juan de Grijalva, que había venido con otros navíos siguiendo la costa y tierra que primeramente había descubierto Francisco Fernández de Córdoba, difunto, vecino de la isla Fernandina,

[3] Sigue una palabra que no puede leerse. (G. I.)

[4] Falta aquí alguna palabra sin duda. (G. I.)

e por sí solo, en nombre de Sus Majestades, ante escribano y testigos, tomando la posesión de toda la dicha tierra e costa;[5] que de camino y después de se juntar con el dicho Grijalva, el dicho capitán Hernando Cortés rescatase con los dichos naturales todo lo que pudiese; para en seguimiento de lo cual el dicho capitán Hernando Cortés, en la armada que trajo, puso doblada costa e navíos que no el dicho Diego Velázquez, según por probanza bastante lo ha enviado a Sus Altezas. E la codicia e ambición que al dicho capitán han movido, fue más verdaderamente el celo que siempre tuvo e tiene al servicio de su rey y señor, e como su leal vasallo naturalmente le debe; e ver que una tierra tal e tan rica e grande como ésta es, Diego Velázquez quería totalmente destruirla, habiéndose de conquistar por vía de rescate; porque por mucho recaudo que se pone en la tierra donde hay contratación de rescate, siempre se recrecen mil escándalos e insultos, e se hacen muchos enojos a los naturales, de que se siguen alzamientos e movimientos dellos e de los españoles; que eran causas bien suficientes para dejar el dicho rescate e contratación, e buscar otro modo en que Sus Altezas fuesen más servidos, como fue en poblar. E nunca el dicho capitán persuadió a los de su compañía para que poblasen, antes ellos con muchos requerimientos se lo importunaron e pidieron, según consta de los autos que acerca dello pasaron: los cuales protestaron en los dichos nombres por estar ante Sus Majestades cada y cuando fuere menester. Y considerando los grandes y señalados servicios que a Sus Altezas por el dicho capitán y por los de su compañía se han hecho, en conquistar y sujetar y poblar estas tierras, antes debía de ser gratificado y remunerado el dicho capitán, que reprobado lo que ha servido; de lo cual se tiene entera esperanza, y que sabidos por Sus Majestades los grandes servicios que dél ha recibido, se los mandará remunerar e facer las mercedes que sus servidores merecen; e si esto se ha dejado de hacer y otra cosa se ha servido, ha procedido y procede de las falsas relaciones que el dicho Diego Velázquez desde el principio sobre la manera del descubrimiento destas tierras ha hecho. Lo cual dijeron que bastaba para que suplicaran, e si no[6] han suplicado de la dicha provisión y comisión; la cual si verdaderamente Sus Majestades fueran informados no mandaran librar de la manera que se despachó, acerca de lo que dice del dicho capitán general; pues hasta agora ha servido y sirve muy lealmente a Sus Majestades, a su costa, solo y con muchos trabajos y peligros de su persona, la cual infinitas veces ha puesto a la muerte por conseguir, como ha conseguido, fin de bueno y leal servidor de la corona real.

Ítem: que por la prisión del licenciado Lucas Vázquez de Ayllón, y por la ofensa que con su prisión se hizo a la Audiencia Real de la isla

[5] Para entender este pasaje debe tenerse presente que hasta aquí se va hablando de la expedición de Hernández de Córdoba, y lo que sigue se refiere ya a la de Cortés (G. I.)

[6] Parece haber algún vicio del texto o de la copia en este lugar, porque no hay sentido. (G. I.)

Española, y por otros escándalos y alborotos e deservicios de Sus Majestades que Pánfilo de Narváez ha fecho en estas partes, el dicho capitán general le ha tenido y tiene preso hasta agora, y dello ha fecho relación a Sus Majestades; y no sería justo en su prisión innovar cosa alguna sin su real expreso mandado.

E demás desto, también los señores oidores de la dicha Audiencia Real han empezado a conocer de la causa e ofensa hecha a la dicha Audiencia Real de ellos; por el conocimiento de la dicha causa, y también sin mandado de Sus Altezas y suyo, el dicho capitán no será obligado a consentir que el dicho veedor conociese de lo susodicho, sin que primeramente se consultase e hiciese saber a Sus Altezas. Por las cuales causas, e por otras que protestaron expresar en su tiempo e lugar, dijeron: que al servicio de Sus Altezas convenía suplicar como han suplicado de la dicha provisión, y no haber lugar lo pedido y requerido por el dicho veedor: e firmáronlo de sus nombres *ut supra*. *Francisco Álvarez Chico*, alcalde.—*Bernardino Vázquez de Tapia*, regidor.—e *Antón de Cuenca*, regidor.—*Pedro de Alvarado*, procurador.—e *Cristóbal del Corral*, procurador.—*Andrés de Monjaraz*, procurador.—*Gonzalo de Sandoval*.—*Diego de Soto*.—*Diego de Valdenebro*.

Así presentado lo susodicho por los dichos alcaldes e regidores e procuradores, en presencia de mí el dicho escribano dijeron: que me daban e dieron por respuesta a lo susodicho e a la dicha provisión, y que si testimonio el dicho veedor pidiere, que gelo dé con todo lo susodicho: testigos, Miguel de Morales e Juan de Ribera, escribanos de Sus Majestades.

(Notificósele a Cristóbal de Tapia en su posada en presencia de todos los de arriba: y él el día 30 de diciembre dio la contestación siguiente:)

Lo que yo el veedor Cristóbal de Tapia digo, respondiendo y satisfaciendo a la suplicación hecha por los dichos [*los pone todos*] e los demás, de la provisión por mí presentada, digo ser ninguna la dicha suplicación por muchas causas, en especial por las siguientes.

Lo uno, por no ser los sobredichos parte para ellos todos juntos, ni cada uno de por sí, ni en su nombre, ni en nombre de las cortes y villas de quien se dice que traen poderes, ni del dicho Hernando Cortés, pues a ellos no toca el contenido de la dicha provisión, y los tales no podían suplicar de lo proveído sobre negocios ajenos.

Lo otro, porque las razones por ellos asignadas no son tales, ni por ellas se condena el haber lugar a la dicha suplicación.

E respondiendo a cada una dellas, digo: que la primera razón que quieren dar no face ni impide a que yo haya de usar de la dicha comisión; porque aunque esté suplicado de la dicha provisión principal que yo truje de gobernador, no por eso cèsa ni impide el efecto de la presente provisión: porque el negocio en ella contenido y la comision que a mí se hace, viene concebido particularmente a mí como Cristóbal de Tapia, y no como a gobernador, según por el tenor de ella parece; y

ningún escándalo por mi parte se seguía en cumplir y facer lo que Su Alteza manda; cuanto más que la suplicación que dicen que de la otra provisión está fecha, es ninguna, y estamos en caso como si no se hubiera interpuesto.

Otrosí: en cuanto a la segunda causa y razón, que no consta; porque la dicha comisión viene firmada de los señores gobernadores e de los consejeros de Su Majestad, y sellada con el sello real, e registrada; e porque falte la suscrición está claro que fue descuido del escribano, e no por eso deja de tener fuerza, mayormente que viene señalada en las espaldas del mismo escribano Sámano, de quien las otras provisiones vienen suscritas, y en ella vienen fechas todas las diligencias y fianzas e señales que después de haber firmado el escribano se suelen hacer; de donde se infiere que no fue revocada como quieren decir, que por eso se dejó de suscribir; y demás desto la dicha provisión fue recibida y asentada por los oficiales de Su Alteza que residen en la ciudad de Sevilla, que tienen cargo de ver las provisiones que Sus Majestades a estas partes envían, y no darían lugar a que pasara si en ella falta hubiera. E además desto la dicha provisión fue vista por los oidores de la Chancillería que reside en la isla Española, y por ellos fue obedecida, y en cumplimiento de ella me remitieron el conocimiento de la causa tocante a Pánfilo de Narváez de que ellos ya conocían, y me mandaron entregar los procesos todos que al caso tocaban: y aun esta sola remisión sola bastaba para me atribuir jurisdicción en la presente causa.

Otrosí: en cuanto a la tercera razón que dan en que recuentan la manera y orden que se tuvo en venir y estar el dicho Hernando Cortés en estas partes, de que concluyen que la relación que Su Majestad tiene y la que en la dicha provisión hace, no es cierta, e que es fecha por Diego Velázquez, y que antes diz que es al contrario, e que el dicho Hernando Cortés ha hecho muchos y grandes servicios a la corona real; a lo cual digo, que siendo así como ellos dicen, por eso había más razón e causa de se facer lo que Su Majestad manda, pues que por la información que se hiciese se sabría la verdad de lo que pasó, e se farían al dicho Hernando Cortés las mercedes que dice que merece, pues Su Majestad las sabe y suele y acostumbra facer a los que bien y lealmente le sirven; y porque pueden haber sido inciertas las relaciones que hasta agora a Su Alteza le han fecho, ha proveído como príncipe muy justo, enviando persona de su confianza, criado de su real casa, para que reciba y haga la dicha información e se la envíe. Que tampoco fuera justo se diera entero crédito a las relaciones del dicho Hernando Cortés sin otra información alguna, e alguna [*sic*] en sus propios fechos y causa, mayormente habiendo parte que la contradice y afianza tan de recio en contrario. E aun el mismo Hernando Cortés envió a suplicar a Su Majestad enviase persona que recibiese la dicha información; y pues la envía y quiere que vea la verdad, e quiere e guarda justicia a cada una de las partes, no dando a ninguno crédito por su simple relación, no hay razón ninguna para que se me debiese vedar que yo reciba la dicha información, antes parece haberse culpados y lo dan a entender, pues no quieren dar lugar a que se sepa la

verdad y a que se envíe la información dello a Su Majestad; porque los culpados suelen resistir que no se sepa en los casos en que lo son, y no los que han bien servido, como ellos dicen que se fizo; que a los tales conviene, como tengo dicho, que se sepa la verdad de otros que de ellos, para que sabida, ellos sean gratificados e reciban mercedes e ganen la corona de gloria que a los buenos es debida; e aun le convenía al dicho Hernando Cortés se supiese como no fue movido por codicia e ambición, como están informados.

Otrosí: en cuanto a la cuarta razón que dan, digo lo que dicho tengo en el capítulo antes deste; que al dicho Hernando Cortés conviene se sepa la verdad por relación de la persona que Su Alteza envía, y no dar lugar que contra ellos se presuma culpa si no la hay. Y no hay que decir que Su Alteza no proveería de aquella manera como ellos dicen, pues viene muy bien e justamente proveído; pues no se determina en el caso, sino sólo se manda saber la verdad; y habiéndole servido como dice, a él es más favorable que a nadie la dicha provisión.

Otrosí: en cuanto a la quinta razón que dan, diciendo que por se haber hecho relación a Su Majestad de la prisión de Narváez e causa della, que otro no era juez sino el que Su Majestad enviase, digo: que por eso me ha proveído, y yo era el juez y no otro, por la misma razón que dan, y asimismo por lo que dicen que está el conocimiento de la causa en la Audiencia Real que reside en la Española, pues la misma Audiencia me ha fecho remisión de la dicha causa; y entregándome los procesos como me entregaron, fueron visto declararme por tal juez competente della; y aun por la dicha comisión y remisión que así me fue fecha, se suplía cualquier falta que hubiere en la provisión principal presentada, e se purgaba el defecto que dicen de no venir suscrita, la cual dicha comisión y remisión estoy presto de las mostrar luego incontinente, queriéndolas ver y dándome a ello lugar. Por las cuales razones y por lo demás que decirse pueda, requiero, según que requerido tengo, a los dichos e a cada uno dellos, que me dejen e confirmen e consientan hacer e recibir las dichas informaciones, sin embargo de la dicha suplicación que dicen, que como dicho tengo es ninguna; so la pena e penas en la dicha comisión contenidas, y so las demás que en derecho incurran; e so pena de perdimiento de sus bienes, en las cuales dichas penas desde agora los he por condenados, lo contrario haciendo. Y pídolo por testimonio.

AGI, Residencia de Hernán Cortés, leg. 4, pieza 1ª, ff. 132-147 v.- GI, CDHM, t. I, pp. 452-463.

II

Organización y expansión de la Nueva España

1522-mayo de 1526

19 DECLARACIÓN DEL PILOTO ANTONIO DE ALAMINOS EN LA PROBANZA CON MOTIVO DE LA LLEGADA DE CRISTÓBAL DE TAPIA

México, 5 de mayo de 1522

El dicho Antonio de Alaminos,[1] piloto, testigo presentado e jurado en la dicha razón, por parte del dicho señor capitán general, e so cargo del juramento que hizo, dijo lo siguiente:

Fue preguntado por las preguntas generales e dijo: que había cuarenta e siete años e que no es pariente ni criado del dicho señor capitán general, ni ha seido sobornado para decir el contenido de lo que sabe en esta causa.

A la primera pregunta, dijo: que conoce e conoció a todos los en la dicha pregunta contenidos, de vista e habla e conversación que con ellos ha tenido, de ocho años a esta parte.

A la segunda pregunta, dijo: que ha oído decir lo en la dicha pregunta contenido a muchas personas cuyos nombres no se acuerda.

A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene. Fue preguntado cómo lo sabe, dijo que porque puede haber cinco años y medio poco más o menos, que los contenidos en la dicha pregunta hicieron una armada de los dichos navíos, a su costa, para ir a las islas

[1] Cristóbal de Tapia fue enviado en 1521 como gobernador y juez pesquisidor de Nueva España, y estaba autorizado para hacer justicia en los conflictos de Cortés con Diego Velázquez y Pánfilo de Narváez. El cabildo de Veracruz y los procuradores de Cortés "suplicaron de la provisión", es decir, pidieron que no se aplicara, alegando su improcedencia e injusticia contra Cortés (28/XII/1521). De Tapia dio respuesta combatiendo sus argumentos y, sin apoyo para realizar su cometido, se marchó del país. (Véanse documentos en sección I.)

Con todo, meses después, se inició el 20 de abril de 1522 una probanza para apoyar, con declaraciones de testigos, el recurso de suplicación de las provisiones de Cristóbal de Tapia. El último de los once testigos presentados fue Antonio —o Antón— de Alaminos, el famoso piloto que como grumete acompañó a Colón en su tercer viaje (1498) y en el último (1502) y quien condujo las naves en los viajes a tierras mexicanas de Hernández de Córdoba, de Grijalva y del propio Cortés. En atención a que las preguntas se refieren sobre todo a estos antecedentes de la conquista de México y a sus primeros pasos, las declaraciones de Alaminos son interesantes y por ello se reproducen.

Estos documentos fueron dados a conocer por Edmundo O'Gorman.

de los Lucayos, de la cual este testigo vino por piloto; e después de fecha la dicha armada, dijeron los dichos Francisco Hernández de Córdoba e sus compañeros a este testigo, que pues era piloto y había ido a descubrir otras veces, que viniese con la dicha armada en busca de tierra nueva, e ansí lo hizo e aportaron en la parte que se dice Yucatán, que es bien doscientas leguas de esta tierra, de la cual dicha armada venía por capitán el dicho Francisco Hernández de Córdoba, por él y por los otros sus compañeros contenidos en la dicha pregunta y no por otra persona alguna; y que es verdad que hasta agora este testigo de cierto no ha sabido que la dicha tierra que ansi descubrieron se llame Yucatán, y que es verdad que llegaron en la dicha tierra, saltaron en tierra el dicho Francisco Hernández e este testigo e otros que con él venían, e ante escribano, el dicho Francisco Hernández, en nombre de Su Majestad, y él como descubridor de ella, tomó la posesión de la dicha tierra.

A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe e vio que los indios naturales de la dicha tierra pelearon con el dicho Francisco Hernández e con su gente, e le desbarataron e se volvieron a la dicha isla de Cuba, do a la sazón era teniente de gobernador el dicho Diego Velázquez; y como supo la nueva de la tierra que habían descubierto, el dicho Diego Velázquez decía e publicaba que él y a su costa había enviado a descubrir, e este testigo vio cómo por lo decir al dicho Francisco Hernández de Córdoba, le pesaba, e aun dijo a este testigo que él quería ir a Castilla a hacer saber a Su Alteza, cómo él había descubierto la dicha tierra e no el dicho Diego Velázquez sino porque no osaba que había miedo que el dicho Diego Velázquez le destruiría por ello.

A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho ha de suso.

A la sexta pregunta, dijo: que este testigo vio la dicha licencia que el dicho Diego Velázquez hobo, de los dichos padres jerónimos, que a la sazón tenían la gobernación de estas partes, en la cual decían que le daban licencia para hacer lo contenido en la dicha pregunta, e no para más, porque este testigo la leyó algunas veces, la cual le dieron por la relación que en ella decía haberles fecho, que decía que había él fecho descubrir e a su costa la dicha tierra de Yucatán, a cuya causa el dicho Diego Velázquez envió una armada, de la cual vino por capitán de ella el dicho Juan de Grijalva, en la cual vino este testigo por piloto.

A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene. Fue preguntado cómo la sabe, dijo que por lo que vio e se halló presente a todo ello, e vio cómo el dicho Juan de Grijalva, capitán, al tiempo que la gente le dijeron que poblase en esta tierra, el dicho Juan de Grijalva dijo que no traía poder para poblar, sino solamente para lo contenido en la dicha pregunta, e por esto no había de poblar.

A la octava pregunta, dijo: que sabe e vio que después que hobieron llegado a esta dicha tierra, el dicho Juan de Grijalva despachó una carabela para hacerlo saber al dicho Diego Velázquez, e después que este testigo volvió con la dicha armada a la dicha Isla de Cuba, oyó decir cómo la gente que había venido delante en la dicha carabela, que

el dicho capitán Juan de Grijalva no había rescatado en la dicha tierra todo lo que pudiera, y que de ello el dicho Diego Velázquez había recibido enojo, e aun delante de este testigo el dicho Diego Velázquez riñó con el dicho Juan de Grijalva, y que a esta causa oyó decir este testigo que el dicho Diego Velázquez se había concertado con el dicho capitán Hernando Cortés que hiciesen ambos una armada, so color de venir a buscar al dicho Juan de Grijalva, e que viniese a estas partes e rescatase todo lo que pudiese conforme a cierta instrucción que le dio al dicho capitán Hernando Cortés, a la cual se refiere.

A la novena pregunta, dijo: que vio este testigo cómo los dichos Hernando Cortés e Diego Velázquez hicieron la dicha armada, en la cual vino por capitán el dicho Hernando Cortés, y este testigo por piloto; y que era público e notorio en la dicha armada que la mayor parte de la costa de ella había fecho el dicho capitán Hernando Cortés, e vio cómo llegados a estas partes con la dicha armada, saltaron en tierra; e visto cómo por la disposición de ella parecía muy buena tierra e muy poblada, e los indios que vinieron a ellos traían oro, les pareció ser rica, acordó toda la gente de una concordia, de requerir e requirieron al dicho capitán que poblase en la dicha tierra, porque en ello hacían señalado servicio a Su Alteza, e que no curase de hacer el dicho rescate a que venía, porque en ello no venía ningún servicio a Su Alteza; a cuya causa el dicho capitán, de conformidad e consentimiento e pedimento de la dicha gente, poblaron en esta dicha tierra, no embargante que el dicho capitán y gente sabía que no tenía ni traía poder de ninguna persona que poder toviese para se lo dar.

A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vio cómo el dicho capitán e gente, después de ansí poblado, enviaron por sus procuradores a Alonso Fernández Puerto Carrero e Francisco de Montejo, a Castilla, a Su Majestad, a hacerles relación de lo que habían fecho, y de la calidad de esta tierra e de todo lo demás en la dicha pregunta contenido, porque este testigo fue por piloto en el navío que fueron a Castilla, e a suplicarle toviese por bien de saber cómo la relación que el dicho Diego Velázquez había fecho a Su Majestad, que él había descubierto, e por su industria e gasto esta tierra, no había seido verdadera ni la había fecho él descubrir ni a su costa; por ende, que Su Majestad no le proveyese de la gobernación de estas partes, como el dicho Diego Velázquez decía e publicaba, porque si provisión trajese de la dicha gobernación, el dicho Diego Velázquez hiciese saber a Su Majestad que suplicarían de ella para ante Su Alteza, porque ansí convenía al servicio de Su Majestad, hasta tanto que supiesen que Su Alteza estaba de todo lo susodicho larga e puntualmente informado, de todo lo susodicho como había pasado.

A las once preguntas, dijo: que dice lo que dicho ha de suso en la pregunta antes de ésta.

A las doce preguntas, dijo: que sabe que los dichos Alonso Fernández Puerto Carrero e Francisco de Montejo, no han enviado respuesta ninguna al dicho capitán y pobladores de estas partes, de lo que han

fecho, o si han informado a su Alteza de lo que fueron a negociar, porque si lo hobieran fecho, este testigo lo supiera porque ha estado en España con los dichos procuradores, a cuya causa este testigo ha oído decir, e por las causas que los procuradores de los consejos de estas partes dieron e expresaron en la suplicación de la provisión que presentó el dicho veedor, de la gobernación de estas partes, y parece a este testigo que la dicha suplicación fue justamente fecha e convenía de se hacer al servicio de Su Majestad y a la pacificación e sosiego de estas partes.

A las trece preguntas, dijo: que es verdad e público e notorio que el dicho capitán Hernando Cortés ha descubierto e fecho descubrir la Mar del Sur, por tres o cuatro partes, e que de ello será Su Alteza muy servido, porque dizque es tierra muy rica; y lo demás, que lo oyó decir públicamente a muchas personas en estas partes.

A las catorce preguntas, dijo: que dice lo que dicho ha de suso, y que se refiere a la suplicación que fue hecha a la provisión del dicho Cristóbal de Tapia e a las causas en ella contenidas, por las cuales es notorio en estas partes que fue justamente fecha la dicha suplicación, e que ansí convino de se hacer para el servicio de Su Majestad e para la pacificación de estas partes.

A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho ha de suso y es notorio entre las personas que lo saben, y no sabe más de este hecho e es verdad para el juramento que hizo, e firmólo de su nombre.

Antonio de Alaminos.
Alonso Dávila.—(rúbrica.)

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 271, exp. 13.- *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, 1938, t. IX, núm. 2, pp. 230-4.

20 PODER OTORGADO POR HERNÁN CORTÉS EN FAVOR DE SU PADRE MARTÍN CORTÉS Y DE FRANCISCO DE LAS CASAS PARA QUE LO REPRESENTEN EN LO REFERENTE AL DESCUBRIMIENTO, CONQUISTA Y POBLACIÓN DE NUEVA ESPAÑA

Coyoacán, 8 de mayo de 1522

Sepan cuantos esta carta vieren, como yo Hernando Cortés, capitán e justicia mayor en esta Nueva España del mar océano, por el emperador e reina, nuestros señores, otorgo e digo que, por cuanto yo hasta agora he dado e otorgado a Martín Cortés, vecino de la villa de Medellín, mi señor e padre, ciertos poderes para las cosas e casos en ellos contenidos; que habiendo por bueno, rato[1] e grato, estable e valedero e otorgado todo lo fecho e abtuado por el dicho mi padre e por sus procuradores sustitutos, agora de nuevo otorgo e conozco que doy todo mi poder cumplido, libre e entero e bastante, segund que lo yo he e tengo e mejor e más complidamente lo puedo e debo dar e otorgar, e de derecho más puede e debe valer, al dicho Martín Cortés, mi padre, que está absente, bien ansí e tan complidamente como si fuese presente, para que por mí y en mi nombre pueda parecer e parezca ante las Cesáreas e Católicas Majestades e ante sus gobernadores, presidente e los del su muy alto Consejo, contadores mayores e jueces e alcaldes e otras cualesquier justicia e personas, que de lo infrancripto o de cualquier cosa e parte dello e de lo dello dependiente puedan e deban oír, librar e conocer, e antellos e cualquier dellos hacer e haga relación de la conquista que yo, en nombre de Sus Majestades, he hecho en esta dicha Nueva España, e de los servicios e gastos que en ellos por servir a Su Majestad he hecho, en acrecentamiento de sus derechos e rentas reales, e para que asimesmo pueda hacer relación del descubrimiento de la Mar del Sur que yo agora nuevamente a mi costa e por mi industria he hecho, por servir a Sus Altezas, e de lo que en prosecución del dicho descubrimiento, conquista e población de la dicha mar yo he puesto en obra, de que está notorio el servicio que a Sus Majestades redundará; e para que, hecha la dicha relación, pueda suplicar e suplique a Sus Altezas se tengan por bien servidos e aprueben todo lo que en su

[1] *rato*: firme, cumplido, acabado. *Diccionario de autoridades.*

servicio se ha hecho cerca de la dicha conquista e población e descubrimiento, e para que tengan por bien, en enmienda e remuneración de los dichos mis servicios, gastos y espensas, hacerme algunas mercedes en estas partes, segund que a Sus Majestades de mi parte y en mi nombre se lo suplicará; e ansimesmo para que cerca de todo lo susodicho e de otras cualesquier cosas, caso que aquí no vayan espresadas ni especificadas, pueda impetrar e impetre e sacar e saque cualesquier títulos, privilegios, mercedes, provisiones, cédulas e otros cualesquier contratos e escripturas que fueren necesarias e cumplideras, e para que pueda hacer e asentar en mi nombre todas e cualesquier contrataciones, capitulaciones, pactos e posturas quél quisiere e por bien toviere, así con Sus Altezas, como con los dichos sus gobernadores, presidente e los del su muy alto Consejo, e contadores mayores e otras cualesquier particulares personas; e lo que así asentare, contratare o capitolare lo pueda hacer e otorgar e celebrar con todos los vínculos e firmezas e corroboraciones, pactos, condiciones e submisiones necesarias e que bien vistas le fueren; e para el efecto cumplimiento e validación de todo e cualquier cosa e parte dello pueda obligar e obligue mi persona e bienes, muebles e raíces, habidos e por haber, de la forma e manera e con las condiciones e plazos que le pidieren e demandaren y él viere que conviene; e haciéndolo e otorgándolo como dicho es, yo dende agora lo otorgo e doy por bueno e asentado e capitulado, como si conmigo fuese fecho, otorgado e celebrado; e otrosí, le doy el dicho mi poder para que, si alguna persona o personas hobieren fecho e ficieren de aquí adelante alguna relación por escrito o por palabra en contrario de lo que dicho es, o en perjuicio mío, pueda pedir e pida el traslado dello, e decir, alegar e provar en mi nombre lo que en guarda e defensa de mi persona e derecho convenga, ansí en todo lo susodicho como en otras cualesquier cabsas e pleitos que yo he e tengo y espero haber, tener e mover contra cualesquier persona, de cualesquier calidad o condición que sean, así civiles como criminales, así en demandando como en defendiendo, e para que en todas las dichas mis cabsas e pleitos podades decir e alegar, demandar, defender, negar e conocer e poner cualesquier ecepciones e defensiones que convengan a mi derecho, e presentar los testigos, probanzas y escrituras que necesarias sean, e conocer e ver, presentar e jurar los testigos, escrituras e probanzas que contra mí se dieren e presentaren, e contradecirlos, así en dichos como en personas, y hacer en mi ánima cualquier juramento, así de calumnia como de cesorio; e otrosí, para que en mi nombre pueda pedir e oir sentencia o sentencias, así interlocutorias como definitivas, e consentir en las que en mi favor se dieren, e apelar e suplicar de las que en contrario fueren dadas e pronunciadas, e aquellas seguir allí e adonde con derechos deba, e para pedir e jurar costas si las hobiere; e otrosí para que, si necesario fuere e le pareciere que conviene, en cualquier estado de los dichos mis pleitos, cabsas e negocios, poner recusación e sospecha en cualesquier personas que dellos conocieren, así como menores jueces, como por vía de comisión, o en otra cualesquier manera

los pueda recusar e haber por sospechosos, e jurar en forma la tal recusación e sospecha, segund e con la solenidad que de derecho se requiere, aunque tal juez e persona sea de los gobernadores de Su Majestad, e presidente, e los del su Consejo; e otrosí, para que en mi nombre pueda demandar, recibir, haber e cobrar, ansí en juicio como fuera dél, todos e cualesquier maravedises o oro, plata, perlas, joyas e otras cualesquier cosas, bienes muebles e raíces que yo he enviado e enviare de aquí adelante a los reinos de España, o a otras partes cualesquier, e que me deban e sean debidos, en cualquier parte, lugar, forma e manera que sea, por cualesquier persona o personas, así por contratos públicos, como por albalaes[2] o conocimientos, o en otra cualesquier manera, e por ellas pedir ejecución e trance e remate de bienes, e dar e otorgar cartas de pago e de finiquito de lo que así recibiere e recaudare, las cuales sean firmes e valederas como si yo las diese e otorgase; e para que en su lugar y en mi nombre pueda sostituir e sostituya un poder o dos más, cuales e cuantos fueren necesarios, e revocarlos cada e cuando quisiere e por bien toviere; e otrosí, por cuanto yo tengo dados y otorgados ciertos poderes a algunas personas en los reinos de Castilla, e porque, como presente, el dicho Martín Cortés, mi padre, sabrá mejor lo que conviene a la espedición de los dichos mis negocios, por ende, por la presente doy poder e facultad al dicho mi padre para que, si viere ser necesario e cumplidero revocar e dar por ninguno cualquier o cualesquier poder o poderes que yo hasta aquí haya dado e otorgado e de aquí adelante yo diere o otorgare a cualquier persona o personas, de cualquier calidad o condición que sean, para que en los dichos reinos de Castilla los pueda revocar o revoque, e dar e dé por ningún e ningunos e de ningund valor y efecto, quedando en sí el poder hacer todo lo contenido en los dichos poderes, porque, si necesario es, le doy e otorgo para ello todo mi poder complido, segund e de la manera que yo a las tales personas lo tengo dado e otorgado, e si para ello otra solenidad o claúsula se requiere, de que no hago aquí minción, la he por declarada y por puesta aquí, como si de *verbo ad verbum* fuese espresada y especificada.

Otrosí: doy e otorgo el dicho poder complido al dicho Martín Cortés, mi padre, para que pueda obligar e obligue, e sacar e saque, a cambio o de la manera quél por bien toviere, hasta en cuantía de treinta mil ducados de oro, e dende abajo los quél quisiere, para que yo los pague e pagaré a la persona o personas e a los plazos e con las condiciones quél lo asentare e se obligare, yo dende agora me obligo por mi persona e bienes muebles e raíces habidos e por haber, de los dar e pagar al tiempo e segund e de la forma e manera que en la escritura o contratos que cerca dello otorgare se contuviese; el cual dicho poder, que para la tal obligación en mi nombre hobiere de hacer, gelo doy irrevocable y prometo e otorgo de haber por firme, rato e grato, estable e valedero, e de dar e pagar todo lo por quel dicho mi padre se hobiere

[2] *albalaes*: documentos en que se hace constar algo para fe pública.

obligado e obligare, de no ir ni venir contra ello agora ni en algund tiempo ni por alguna manera, e si para todo lo que dicho es e para cada una cosa e parte de lo en este mi poder contenido y para lo dello anexo e dependiente, otras cláusulas e solenidades, vínculos e firmezas e corroboraciones fueren necesarias, que en él no van insertas ni especificadas, dende agora las doy por puestas y declaradas, bien ansí como si de *verbo ad verbum* fuesen espresadas, insertas e declaradas; e cuan cumplido e bastante poder yo he, e tengo para todo lo que dicho es e cada una cosa e parte dello, otro tal e tan cumplido y ese mesmo doy e otorgo, cedo e traspaso al dicho Martín Cortés, mi padre, e a los dichos sus sostitutos, con todas sus incidencias e dependencias, emergencias, anexidades e conexidades, e con libre e general administración, e si necesario es, los relievo de todo cargo de satisfación, cabción e fiaduría, so la cláusula del derecho ques dicha en latin, *judicio sisti judicatum solvi* [*sic*], con todas sus cláusulas acostumbradas.

Otrosí; por cuanto podría ser que agora o de aquí adelante el dicho Martín Cortés, mi padre, no pudiese solicitar y entender en los dichos negocios e pleitos e cabsas y en las otras cosas en este mi poder contenidas, o por enfermedad notable de su persona, o por su fallecimiento, en tal caso digo, otorgo e quiero y es mi voluntad, que porque los dichos mis pleitos e cabsas e negocios no queden indefensos, pueda usar e use de todo lo en este mi poder contenido e cualquier cosa e parte dello, Francisco de las Casas, vecino de la cibdad de Trujillo, bien ansí e tan complidamente como lo podría usar el dicho mi padre, e desde agora, si necesario es, le doy e otorgo el dicho poder complido al dicho Francisco de las Casas, como lo tengo dado e otorgado al dicho mi padre, ecebto en lo del recibir e cobrar e recabdar los maravedís, oro, plata, perlas e piedras e joyas e otros cualesquier bienes e debdas e cosas que me sean debidas e me pertenescieren en cualquier manera, porque todo esto quiero que lo haya cobre e reciba e recabde Catalina Pizarro, mi señora y madre, e por fellecimiento suyo e del dicho mi padre, el reverendo padre guardián del monasterio de San Francisco de la villa de Medellín, que agora es o fuere de aquí adelante, y ellos y cualquier dellos puedan dar e otorgar, de lo que ansí recibieren e cobraren, sus cartas de pago e de finiquito, las cuales valgan como si yo mismo las diese e otorgase; e para haber por firme rato e grato, estable e valedero todo cuanto por el dicho Martín Cortés mi padre e los dichos sustitutos e por el dicho Francisco de las Casas fuere dicho, razonado, tratado, asentado, capitulado e procurado, e no ir ni venir contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello, agora ni en algund tiempo ni por alguna manera, obligo mi persona e bienes, muebles e raíces habidos e por haber en fe e testimonio de lo cual otorgué esta carta de poder y todo lo en ella contenido antel escribano y notario público e testigos infrascriptos, que fue fecha e otorgada en la cibdad de Cuyoacán desta Nueva España del mar océano, a ocho días del mes de mayo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e dos años.

Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta carta, e vieron firmar al dicho capitán Hernando Cortés su nombre en este dicho poder, que fue otorgado en las casas del dicho señor capitán: Diego de Soto e Alonso de Villanueva, criados del dicho señor capitán Hernando Cortés.

E yo Juan de Ribera, escribano e notario público en todos los reinos y señoríos de España, por las abtoridades apostólicas e imperial, presente fui, en uno con los dichos testigos, al otorgamiento deste instrumento de poder e vi firmar en él al dicho señor capitán Hernando Cortés, e lo fice escribir segund que ante mí pasó, y en testimonio de verdad fice aquí este mío signo e soy testigo.

Juan de Ribera, escribano de Su Majestad.

CDIAO, t. XII, pp. 458-466. Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 435-439.

21 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A CARLOS V CON LA QUE ENVIABA SU TERCERA RELACIÓN

Coyoacán, 15 de mayo de 1522

Muy alto y potentísimo príncipe, muy católico e invictísimo emperador, rey y señor: Con la presente envío a Vuestra Cesárea Majestad larga y particular relación de las cosas sucedidas en esta Nueva España, que por orden es tercera[1] después que yo a ella vine y la poblé y conquisté con los trabajos y peligros que por ella y por las otras Vuestra Alteza puede mandar ver; la cual envío juntamente con los oficiales de Vuestra Majestad que a todo o lo más se han hallado presentes. Suplico a Vuestra Alteza la mande recibir y oír benignamente, pues en ella se verán obras no de nuestras manos mas de Dios, con cuyo favor a Vuestra Majestad se han hecho tantos servicios en estas partes, que por no me alargar los dejo de significar, y también por ser yo en parte ministro de ellos.

Lo que a Vuestra Alteza quiero solamente hacer saber es que después que en esta tierra estoy, que ha más de tres años, siempre he escrito y avisado a Vuestra Majestad y o los de su Consejo de las Indias cosas que importaban mucho a su servicio, y nunca hasta ahora de cosa de ellas he habido respuesta; la causa creo ha sido, o no ser bien recibidas mis cartas y servicios, o la distancia de la tierra, o la negligencia de las personas que solicitan mis negocios; y lo mismo ha acaecido a los pobladores y conquistadores de esta Nueva España que allá tienen sus procuradores. Y viendo éstos la mucha necesidad que hay de informar a Vuestra Majestad de las cosas de acá, ahora tornan de nuevo a enviar sus procuradores; y porque de ellos y de los que tienen mi poder Vuestra Alteza será muy particularmente avisado, en ésta no me alarga-

[1] Consciente Cortés de que sus *Cartas de relación* eran documentos públicos, a pesar de estar dirigidas al monarca, a partir de la tercera de estas cartas las acompañó con otras de carácter privado, para tratar cuestiones reservadas o inadecuadas para la difusión pública, o como en ésta, para encarecer ciertas noticias y pedir respuesta a sus demandas.

La tercera *Carta de relación*, de la misma fecha que ésta, es la que refiere el sitio, destrucción y toma de la ciudad de México-Tenochtitlán y, en la parte final, las nuevas exploraciones y conquistas, entre ellas las del Mar del Sur.

El motivo principal de esta carta privada es reclamar que de sus cartar al rey, "nunca hasta ahora de cosa de ellas he habido respuesta", que pronto tendría.

ré más de suplicar a Vuestra Cesárea Majestad tenga por bien de mandar dar audiencia a los unos y a los otros, y recibir de ellos el servicio y muestra que a Vuestra Alteza hacemos de esta su nueva y abundantísima tierra.

Por la relación que ahora envío verá Vuestra Majestad la solicitud y diligencia que yo he puesto en descubrir la Mar del Sur, y cómo gracias a Nuestro Señor la he descubierto por tres partes, lo cual puede Vuestra Alteza tener por uno de los más señalados servicios que en las Indias se han hecho; y también ver cómo para descubrir y saber todo el secreto, que sin duda, según la noticia tenemos, se han de hallar maravillosas cosas, he comenzado a hacer cerca de la costa, bien noventa leguas de estas provincias, navíos y bergantines; y porque antes de ahora teniendo alguna noticia de la dicha mar, yo avisé a los que tienen mi poder de ciertas cosas que se habían de suplicar a Vuestra Majestad para la mejor y más breve expedición del dicho descubrimiento, y después acá no solamente yo he descubierto la dicha mar, pero aun en cierta costa de ella tengo poblados doscientos y cincuenta españoles, en que hay cuarenta de caballo; y porque aquel aviso mío no sé si se habrá recibido, porque fue por diversas vías, la persona que ahora envío con mi poder, informará a Vuestra Alteza muy larga y particularmente de esta negociación. Suplico a Vuestra Cesárea Majestad tenga por bien de le mandar oír, porque este negocio es de tanta importancia, que es mucha razón que Vuestra Alteza le tenga en más que a todo el resto de las Indias, según de lo que, como digo, tenemos relación.

Potentísimo señor, Dios Nuestro Señor la vida y muy real persona y muy poderoso estado de Vuestra Cesárea Majestad conserve y aumente con acrecentamiento de muchos más reinos y señoríos como su real corazón desea. De Cuyuacán, a 15 días de mayo de 1522 años. Potentísimo señor, de Vuestra Cesárea Majestad muy humilde siervo y vasallo que los muy reales pies y manos de Vuestra Alteza besa.—*Hernando Cortés.*

Kingsborough, *Mexican Antiquities*, t. VIII.—Gayangos, *Cartas y relaciones*, doc. V, pp. 159-160.—Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 439-440.

22 RELACIÓN DEL ORO, PLATA, JOYAS Y OTRAS COSAS QUE LOS PROCURADORES DE NUEVA ESPAÑA LLEVAN A SU MAJESTAD

Coyoacán, 19 de mayo de 1522

Potentísimo César. – El oro e joyas e plata e otras cosas que los procuradores desta Nueva España del mar océano lleva a Vuestra Majestad, de lo que le ha pertenecido de quinto e otros derechos, es en la forma siguiente[1]:

Primeramente treinta mil pesos de oro en esta manera. En oro fundido e marcado . . . . . 23 221 pesos
En seis rodelas de oro, que pesaron . . . . . 6 010 pesos
En dos máscaras de oro. . . 401 pesos
En una tiradera de oro, a manera de báculo. . . . . 368 pesos
30 000 pesos

Así que montan los dichos treinta mil pesos de oro, los cuales los dichos procuradores llevan para Vuestra Majestad.

Ítem: por la relación, que enviamos a Vuestra Majestad, se verá cómo pertenecieron a Vuestra Alteza, de derechos de fundición y marcación, un mil e doscientos y setenta y cua-

[1] En los navíos que zarparon de Veracruz, a cargo de los procuradores Antonio de Quiñones y Alonso de Ávila, hacia julio de 1522, Cortés enviaba, además del oro correspondiente al quinto real, tres presentes, uno de joyas de oro y plata para el rey, y dos más de objetos de plumería y artesanías, uno para el rey y otro para iglesias, conventos y personajes. Existe, además, otro registro del oro y joyas que llevaban los pasajeros y de parte del quinto real. Con excepción de este último registro, y acaso el de plumerías para el rey, que lograron salvarse, lo demás será robado cerca de las Azores por el pirata Juan Florín.

El envío correspondiente a la presente relación enumera lo correspondiente al quinto, oro fundido y joyas de oro con un valor de 32 226 pesos de oro, más 105 marcos de plata y cobre (24.150 kg).

La descripción de las joyas es interesante y da una idea aproximada de estas creaciones únicas y desaparecidas: rodelas, máscaras, collares, pinjantes, brazaletes, vasos, bezotes, orejeras y figuras de flores, frutas y animales: ánades, cangrejos, caracoles, mariposas, águilas, lechuzas, perros y serpientes, algunas con piedras preciosas y conchas engastadas en oro.

tro pesos y tres tomines e cuatro granos de oro, de los cuales se dieron a los plateros e fundidores ciento y setenta y seis pesos y seis tomines e dos granos; por manera, que restan un mil e noventa y siete pesos y cinco tomines e dos granos, los cuales los dichos procuradores llevan a Vuestra Majestad. — 1 097 pesos, 5 tomines y 2 granos

Ítem: ciento y sesenta y tres pesos de oro fino, que se hobo de la escobilla y relaves de la fundición. — 163 pesos

ORO BAJO

Ansí mesmo llevan ciento y nueve pesos y dos tomines y un grano de oro bajo, que son de ciento e veinte e cuatro pesos, seis tomines e un grano, que pertenecieron a Vuestra Alteza, de derechos de fundición e marcación, porque los quince pesos y cuatro tomines, que restan, se dieron a los dichos plateros e fundidores. — 109 pesos, 2 tomines y 1 grano

Ítem: ciento y treinta pesos de oro, de la escobilla y relaves de la dicha fundición . . . . . 130 pesos

239 pesos, 2 tomines y 1 grano

LAS JOYAS E OTRAS COSAS QUE LLEVAN A VUESTRA MAJESTAD LOS DICHOS PROCURADORES SON ÉSTAS

Una cabeza de ánade, de oro, con una piedra verde, que pesó con ella e con el oro tres pesos y cuatro tomines . . . . . 3 pesos y 4 tomines

Otra cabeza de ánade, más grande, de pedrería azul y una piedra verde, que ella y el oro pesaron treinta e nueve pesos y cuatro tomines . . . . . 39 pesos y 4 tomines

Dos medallas pequeñas de oro, con sus piedras verdes, que pesaron doce pesos y cuatro tomines . . . . . 12 pesos y 4 tomines

Una flor de piedra verde, engastada en oro, a manera de campanilla,

que pesó veinte e cuatro pesos y cuatro tomines . . . . . 24 pesos y 4 tomines

Una figura de muerto, de piedra verde, con ciertos pinjantes de piedra engastada en oro, que pesó todo veinte y cinco pesos . . . . . 25 pesos

Una medalla de oro, con una piedra verde que parece boca de lechuza, abierta, que pesó con todo veinte e dos pesos y cuatro tomines . . . . . 22 pesos y 4 tomines

Un cangrejo de piedra verde e oro que pesó catorce pesos . . . . . 14 pesos

Una piedra verde engastada en oro, que tiene dos manesicas de oro por asas, que pesó treinta e ocho pesos y cuatro tomines . . . . . 38 pesos y 4 tomines

Otra piedra verde con otra piedra como marmolico que se sale della, engastada en oro, que pesó doce pesos . . . . . 12 pesos

Otra piedra de la misma manera, que pesó con el oro que tiene veinte y seis pesos y cuatro tomines . . . . . 26 pesos y 4 tomines

Otra piedra verde horadada, con dos arillas en las espaldas engastadas en oro, que pesó todo veinte e seis pesos y cuatro tomines . . . . . 26 pesos y 4 tomines

Una cabeza de oro crespa, que tiene la cara de piedras verdes, que pesó con todo diez e siete pesos y cuatro tomines . . . . . 17 pesos y 4 tomines

Una cabeza de piedra verde, con dos orejas de piedra verde, con unos pinjanticos, engastada en oro, que con todo pesó catorce pesos y cuatro tomines . . . . . 14 pesos y 4 tomines

Una pieza de caracol, blanca, con una piedra verde, con su pinjante de oro al cabo con un hilo de oro, no se pesó.

Dos piezas de oro, que se ponen en las orejas los naturales destas partes, con unas piedras coloradas e azules, que con todo pesó diez pesos . . . . . 10 pesos

Un collar de meloncicos de piedras verdes, a manera que sale de la flor, con las flores e pezones de oro, en

que hay treinta e dos piezas, que con la cuerda en que están puestos pesó por todo ciento e diez y nueve pesos . . . . . .119 pesos

Dos puñetes con cada cuatro uñas de águila de plata y oro.

Otro puñete, que tiene cuatro piedras verdes engastadas en oro, a manera de pezuñas de ciervo, no se pesó.

Otro puñete de oro, que tiene diez piezas a manera de acicates y dos uñas de piedra verde engastadas en oro.

Un brazalete de cuero de tigre, que tiene cuatro piedras verdes y cuatro barreticas de oro de poca cantidad.

Tres piedras y cuentas verdes, con tres cañuticos de oro dentro dellas.

Una piedra verde, cuadrada, engastada en oro, con ciertos pinjantes de piedras verdes, y oro, que pesó todo treinta e un pesos . . . . . .31 pesos

Una concha, a manera de venerica, engastada en oro, con una piedra verde en medio.

Otra concha grande, engastada en oro, con un rostro de piedra verde, de unas piedrecitas al cuello, azules y amarillas.

Una mariposa de oro con las alas de venera y el cuerpo y la cabeza de piedra verde.

Otra venera engastada en oro, con unos ojos de lechuza y una piedra verde.

Otra venera de la misma manera, ecepto que tiene el pico colorado e las orejas azules.

Dos veneras, una morada e la otra amarilla, con sendas piedras verdes en medio y otras azules a la redonda, engastadas en oro.

Otra venera blanca, a manera de broncha, engastada en oro.

Una cabeza de caracol amarillo, engastada en oro.

Una mariposa de oro sin piedras, con

unos ojos azules y colorados, que pesó once pesos . . . . . 11 pesos

Una venera blanca, engastada en oro, con unas piedras verdes en el medio, la una enjerida en la otra.

Otra venera colorada, engastada en oro.

Una águila de oro con sus pinjantes y una piedra verde en el medio, que pesó todo doce pesos . . . . . 12 pesos

Un monstruo de oro, con una pedrería verde en la barriga, que pesó todo once pesos . . . . . 11 pesos

Una broncha de caracol, blanca, engastada en oro, que pesó con todo treinta y siete pesos y cinco tomines . . . . 37 pesos y 5 tomines

Una mariposa de caracol, de labores, engastada en oro, que pesó todo once pesos y seis tomines . . . . . 11 pesos y 6 tomines

Una cabeza de oro, con una cara de *chalchui*, con unos pinjantes de oro, que pesó todo seis pesos . . . . . 6 pesos

Dos rodelas de plata, doradas, sin brazeles, con unos bollones, que pesaron siete marcos y cuatro onzas . . . . . 7 marcos 4 onzas

Más ocho brazaletes rasos, de plata dorados, que pesaron todos dos marcos y seis onzas . . . . . 2 marcos 6 onzas

Ítem: una tira de cobre dorada, con tres rodesicas que se ponen en la cabeza, que pesaron (?)

Más catorce piezas de plata doradas, para las orejas, que pesaron seis onzas . . . . . 6 onzas

Diez y ocho rodelas de plata baja, con unos bollones en ellas, sin brazales, que pesaron cuarenta y siete marcos y seis onzas . . . . . 47 marcos 6 onzas

Ítem: veinte brazaletes de plata, bajos, rasos, que pesaron todos veinte y tres marcos y seis onzas . . . . . 23 marcos 6 onzas

Más una tira de plata, con una rodesica en ella, que pesó dos onzas . . . . . 2 onzas

Ítem: tres pares de zapatos que ellos traen calzados.

Ítem:tres pares de collares de cuero, aforrados en plumas de colores.

Más ocho collares de cuero, que parecen para lebreles.

Más veinte brazales de cuero, que traen los naturales de estas partes en el brazo para tirar con arcos.

Ítem: ocho brazaletes blancos de pellejos.

Doce plumajes blancos penachos y seis plumas azules.

Doce docenas de vasos pequeños de calabazas.

Media docena de otros mayores, pintados de diversos colores.

Media docena de mantas de algodón, bastas.

Más otras seis mantas de otra manera.

Más otra media docena de otra manera y colores.

Dos puñetes de oro bajo, con unas piezas de cuero negro.

Otros dos puñetes de oro bajo, a manera de carrancas.

Quince cabecitas de aves, con sus pinjantes de oro bajo, que pesaron nueve pesos y dos tomines . . . . . 9 pesos y 2 tomines

Cinco perricos y nueve cuentas de oro bajo, que pesaron treinta y ocho pesos . . . . . 38 pesos

Cinco bezotes grandes, los cuatro engastados en vidrio, y el otro como culebra; son de oro bajo.

Ítem: seis sayos que se visten de mantas, pintados, con argentería de oro.

Ítem: seis plumajes verdes y blancos.

Otros dos plumajes con unas manos puestas en ellos.

Dos rodelas de plata doradas, con unos follajes, que pesó la una doce marcos y cuatro onzas y cuatro reales, e la otra once marcos y seis onzas, que son por todos veinte y cuatro marcos y dos onzas y cuatro reales, las cuales dichas rodelas se hobieron en la ciudad de Temistitan, y el capitán Hernando Cortés e la gente que con él está, con lo de- 24 marcos 2 onzas

más del quinto que perteneció a Vuestra Majestad, le sirvieron con ello.

Hernando Cortés. – *Alonso de Grado.*

Es verdad que nos, Julián Alderete, tesorero de Su Majestad, e Alonso Dávila e Antonio de Quiñones, procuradores de los Concejos desta Nueva España del mar océano, que recibimos del señor Hernando Cortés, capitán general e justicia mayor en esta dicha Nueva España del mar océano por Sus Altezas, e de Alonso de Grado, contador, e Bernaldino Vázquez de Tapia, factor de Sus Majestades, los pesos de oro fino e bajo e joyas e piezas de oro, e las otras cosas de plata, e otras, en esta relación contenidas, lo cual todo nos obligamos, llevándonos Dios en salvamento, de lo dar y entregar a Sus Altezas e a sus oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que reside en la cibdad de Sevilla. E porque de las cosas en esta dicha relación contenidas vos dimos cuatro conocimientos en un tenor, entiéndese, quel uno cumplido, los otros sean ningunos. – Fecho en Cuyoacán a diez e nueve de mayo de mil e quinientos e veinte e dos años. – *Julián Alderete.* – *Alonso Dávila.* – *Antonio de Quiñones.*

AGI, Patronato. – CDIAO, t. XII, pp. 352-362.

23 MEMORIA DE PIEZAS, JOYAS Y PLUMAJES ENVIADOS AL REY DESDE LA NUEVA ESPAÑA, Y QUE QUEDARON EN LAS AZORES EN PODER DE ALONSO DE ÁVILA Y ANTONIO DE QUIÑONES

[Sevilla, 1522?]

Memoria de las piezas, joyas e plumajes que se envían a Sus Majestades en las cajas siguientes:[1]

CAJA PRIMERA, EN LA CUAL VA:

Un plumaje de plumas ricas, el campo azul y la orladura verde, y en el campo cierta pluma de colores e bandas, con un cuero de tigre aforrado.

Otro plumaje, el campo azul e de pedrería, con otras plumas de colores, la orladura de plumas verdes, aforrados en un cuero de tigre.

Ítem: otro plumaje de la misma suerte e manera deste otro.

Ítem: otro plumaje con unos fuegos de oro y el campo colorado y la orladura verde, aforrado en un cuero de tigre.

Ítem: otro plumaje verde, el campo colorado e unas bandas de diversos colores e la orladura verde.

Ítem: otro plumaje, el campo verde, de pluma menuda e la orladura verde y el cabezón de muchas labores de oro e plumas.

Ítem: otro plumaje de la misma suerte, ecepto que tiene larga la pluma del campo.

Ítem: dos plumajes a manera de muceta; el uno el campo verde labrado de oro, y el otro el campo azul labrado ansí mismo de oro, e la orladura de entrambos de pluma verde, larga, con diversas labores en ellos.

Ítem: dos plumajes verdes, cimeras con argentería de oro, labra-

[1] Por la anotación del título, puede suponerse que este envío fue de los que se salvaron del robo de los piratas. Éste, destinado al rey, parece más rico y valioso que el otro conjunto de plumajes y joyas que enviaba Cortés a iglesias, monasterios y particulares. Consta de plumajes, algunos forrados en piel de tigre, con adornos de oro, en forma de mucetas, capas, cimeras, penachos y ramos, o en figura de águila, cañas de maíz con sus mazorcas y pencas de cardos. Iban también muchas rodelas de oro o de plata y con diversos trabajos de plumería e incrustaciones de oro.

dos por medio y por el cabezón, entre las cuales labores hay pluma azul.

Ítem: otros dos de la misma manera de los de arriba.

Ítem: otros dos de la misma manera.

Ítem: otro de la misma manera.

Ítem: otra muceta, labrada de pluma de diversos colores e de argentería.

Ítem: otra cimera de pluma verde e colorada e azul y encarnada, labrada de argentería de oro, con una medalla de oro en la delantera, con ciertos cabellos puestos.

Ítem: un ramo fecho de pluma, con unos racimos que salen dél.

Ítem: una poma de plumas verdes con argentería de oro.

Ítem: otra poma de pluma de colores sin argentería.

Ítem: una caña de maíz con sus mazorcas.

Ítem: un cardo fecho de pluma verde.

Ítem: otra penca de cardo.

Ítem: un plumaje con su arandela.

Ítem: un águila con pico y alas de oro e pluma.

Ítem; un penacho pequeño con una rueda a manera de estrella, con argentería de oro.

Ítem: un atadero de cabellos, que son dos plumajicos, con dos pájaros, con argentería de oro.

Ítem: una capilla pequeña, el campo colorado e la orladura azul.

Ítem: una poma verde e azul e otros colores, con argentería de oro.

Ítem: otro plumaje, de los grandes, a manera de capa, con el campo verde y la orladura de muchas plumas de colores, con sus botones enderredor, aforrado con un cuero de tigre.

Ítem: una cimera con un pico de águila, de oro, labrada de diversas labores, con argentería de oro, el campo de pluma azul e lo demás de pluma larga verde.

Ítem: una muceta, el campo verde labrado de oro e las plumas de la orla largas, verdes.

CAJA SEGUNDA, EN QUE VAN:

Setenta e dos rodelas, labradas de pluma verde e de diversas colores, e con muchos mostruos e otras diversas cosas fechas de oro, de estraña manera.

Ítem: más una cimera de pluma colorada con argentería de oro, e encima su pluma verde.

Ítem: más dos ramos de pluma verde e oro con unos cascabeles, e encima de pluma e oro.

Ítem: más otro plumaje pequeño con arandela de pluma al cabo.

CAJA PEQUEÑA CUADRADA, EN QUE VA:

Una rodela, labrada de pedrería azul, con su cerco de oro.

Ítem: va más con la dicha rodela un cosete[2] de armadura de oro, a manera de confas,[3] con tetas como de mujer, con los pezones azules y el faldamento a bandas azules.

Ítem: otro cosete de la misma manera, sin tetas, con una sacrificadura en los pechos, al uso que acá se sacrificaba.

Ítem: otro, de la misma manera, con manos e sacrificadura en los pechos.

Ítem: otro cosete pequeño, que le falta el faldamento, ansí mismo todo de oro.

OTRA CAJA PEQUEÑA, EN QUE VA:

Una rodela de pedrería, con un cerco de pluma azul e colorada.

Ítem: va en la dicha caja un cosete de la misma manera de los que van en la caja de arriba.

Ítem: otro cosete de la misma manera, con una banda en el faldamento, verde.

OTRA CAJA PEQUEÑA, EN QUE VA:

Una rodela de pedrería, el casco de pluma y las manijas de oro, y en el cerco unas plumas verdes, largas.

OTRA CAJA REDONDA, AFORRADA EN CUERO DE VENADO.

Una rodela de pedrería e confas, con unos pinjantes en el cerco, de cascabeles grandes e pequeños de oro.

OTRA CAJA PEQUEÑA, CUADRADA.

Seis rodelas de oro con sus manijas e todo, e otras dos rodelas de oro e plata, que son por todas ocho.

OTRA CAJA CUADRADA, PEQUEÑA, EN QUE VA:

Diez e ocho rodelas de plata doradas, que son por todas veinte.

Ítem: más dos máscaras e una tiradera de oro.

AGI, Patronato. – CDIAO, t. XII, pp. 345-349.

[2] *cosete*: coselete.

[3] *confas*: probablemente corazas.

24 MEMORIA DE LOS PLUMAJES Y JOYAS QUE ENVIABA HERNÁN CORTÉS A IGLESIAS, MONASTERIOS Y PERSONAS DE ESPAÑA[1]

[Coyoacán, 19 de mayo de 1522?]

CAJA PRIMERA
Para Nuestra Señora de Guadalupe

Primeramente un plumaje a manera de capa, el campo verde a la orladura de plumas verdes largas, el cabezón labrado de oro e pluma azul aferrado en un cuero de tigre.

[1] Al mismo tiempo que el oro del quinto y las joyas de obsequio para el rey y los dineros para su padre, que Cortés enviaba en su segunda remisión, acaso la más valiosa, que robará el pirata Juan Florín cerca de las Azores, enviaba también, estos 117 objetos de plumería, destinados a 13 iglesias y monasterios y a 23 dignatarios eclesiásticos y civiles, también robados por el pirata.

El hecho de que Cortés haya elegido estos objetos para regalo muestra la valoración que ya había aprendido a hacer de las creaciones de plumería por las que los indios del México antiguo tenían el mayor aprecio. En el primer envío al rey, las plumerías iban como curiosidades, al lado de las piezas de oro y joyas. Durante los grandes saqueos de los tesoros de Motecuhzoma los soldados arrancaban las incrustaciones de oro y pedrerías que tenían las labores de pluma; y el conquistador de Michoacán, Cristóbal de Olid, cuando saqueó por primera vez los tesoros del *cazonci*, hizo quemar los plumajes.

Una vez consumada la conquista, apaciguada si no saciada su sed de oro y con algún reposo, Cortés tuvo sensibilidad para comenzar a apreciar estas obras indígenas. Además de las que había acumulado en sus "rescates", pudo encargarlas a los artífices indios para completar este envío, con el que quería honrar a iglesias y monasterios de su devoción y a personajes con los que quería congraciarse.

La presente descripción de los objetos solo intenta identificarlos aproximadamente y los describe, por sus usos o formas conocidas: rodelas —las más abundantes—, ventalles o abanicos, ramos o atados, cimeras o penachos; por su semejanza con otros: vestiduras completas, casullas, cosetes, capas y capillas y báculos; o por las aves que representan: patos, papagayos, águilas y lechuzas. Y se describen también sus decoraciones, muchas de ellas de oro, a veces echando mano de la heráldica: campos azules sembrados de mazorcas, figuras o cabezas humanas, monstruos, ruedas, sierpes, espejos, caracoles, rodeadas de orlas. No parece haber dos objetos iguales.

Fray Bernardino de Sahagún hizo una excelente descripción (*Historia general*, lib. IX, caps. xviii-xxi) de la técnica para la elaboración de los objetos de arte plumario y se refirió a la habilidad de los artífices, hacia la segunda mitad del siglo XVI, para realizar también temas de arte cristiano. Por ello, esta enumera-

Ítem un corte de pluma azul e oro abierto por los pechos a manera de sacreficado al uso que acá se sacrefican, con la cintura de pluma verde.

Ítem una rodela el campo azul con un hombre figurado en medio labrado de oro.

Para el monasterio de las Cuevas de Sevilla

Un plumaje de plumas encarnado, el campo y el cabezón azul y colorado con algún oro y en el campo sembradas unas mazorcas de maíz con la orla de pluma verde e oro.

Ítem una rodela, encarnado el campo azul y en medio una cabeza de oro con unos fuegos que salen de ella.

Para Nuestra Señora del Antigua de la ciudad de Sevilla

Un plumaje a manera de media casulla, el campo y la orla verde y el collar verde con algunas figuras en él de colores.

Ítem una vestidura de cuerpo y piernas de pluma amarilla con la cintura verde y en medio por la dicha vestidura unas manchas coloradas y sembrada toda de argentería de oro.

Ítem una rodela, el campo azul con un hombre figurado en medio de oro e pluma e la orla amarilla.

Ítem más una capilla chiquita, verde amarilla de capilla de capa de coro.

Para la capilla de Sant Elifonso en la Iglesia Mayor de Toledo

Un plumaje a manera de media casulla, el campo verde y la orla amarilla y con el cabezón de pluma verde y oro.

Ítem una rodela azul y verde y en medio una tiradela de oro y pluma.

Ítem un ventalle verde e colorado con unas flores verdes e amarillas con alguna argentería de oro.

Ítem otro ventalle pardo, redondo de pluma de pavos de la tierra con algún oro.

Ítem otra capa chiquita a manera de capilla de capa de coro, el campo e orladura azul con unos botones labrados de oro en los cabos a la redonda.

Para el Crucefixio de Burgos

Un plumaje de pluma verde larga por el campo y la orla de pluma encarnada y verde.

ción temprana de objetos de plumas finas, en los que aún se conservan los diseños del México antiguo, es valiosa.

Ítem una rodela el campo azul con un hombre figurado en medio de pluma e oro.

Ítem un ventalle de pluma verde y naranjada con alguna argentería.

Ítem un pato labrado de pluma verde con algún oro.

Para Santo Tomás de Ávila

Un plumaje a manera de media casulla, el campo verde de plumas largas y la orla encarnada con unos botoncitos al cabo azules.

Ítem una rodela, el campo azul e un hombre de plumas e oro figurado en ella.

Ítem un ventalle de pluma verde con diez cañoncicos de oro.

Ítem un atadero de cabellos que son dos plumajicos atados de pluma verde e colorado con unos cañoncicos de oro.

Para San Francisco de Cibdad Real

Un plumaje a manera de media casulla, la mitad de pluma encarnada e la mitad de pluma verde larga e la orla de pluma encarnada con unas bandas de colores en el cabezón e unas lunas de oro.

Ítem una rodela el campo verde con una sierpe de oro en medio.

Ítem un atadero que son dos plumajicos atados de plumas verdes con unas manos de tigres, las uñas de oro.

Para el monasterio de... de la orden de San Gerónimo

Un plumaje a manera de media casulla, el campo encarnado y la orla verde y el cabezón de oro e azul con cierta argentería.

Ítem una rodela, el campo azul con una sierpe de oro e plumas coloradas en medio.

Ítem dos pájaros colorados con las colas verdes de plumas.

Para el monesterio de San Francisco de la villa de Medellín

Un plumaje a manera de media casulla, el campo colorado y la orla de plumas largas y verdes, y el cabezón labrado de oro e pluma verde.

Ítem una águila con la cola verde con ciertas labores de oro por ella e un espejo de oro en medio.

Ítem un ventalle de pluma verde con argentería de oro e un cuco de oro en medio.

Ítem dos pájaros de plumas verdes, los picos de oro.

Ítem un cosete, vestidura de hombre, de pluma colorada, la cintura de pluma verde sembrado de argentería de oro.

Ítem un ramo verde.

Ítem una rodela con una cabeza de monstruo, en medio de oro.

Ítem otra rodela que tiene el campo verde e unos lazos de oro e azul.

Ítem otra rodela con el campo azul, con unas barras de oro e unos como caracoles de oro junto de ella.

Ítem tres ataderos de pluma verde que son seis plumajicos atados de dos en dos los cuales van armados sobre unas manos de águila de oro.

Ítem un ventalle de carey.

Para Santa Clara de Tordesillas

Dos plumajes de pluma e oro, el uno con ciertas plumas verdes largas.

Ítem una rodela el campo azul y una sierpe, oro y pluma colorada en medio.

Para San Salvador de Oviedo

Un plumaje de pluma verde larga, la orladura encarnada y el collar de pluma verde y oro.

Ítem una rodela, el campo verde con un monstruo, el cuerpo de oro y la cara con unos lazos y unas veneras al derredor de la cabeza de oro.

Para Señor Santiago de Galicia

Un plumaje grande, verde, redondo con una rueda de oro grande en medio.

Ítem una rodela que tiene en medio un brazo con dos monstruos de oro y el brazo de pluma e argentería.

Ítem otra rodela, el campo azul con tres plumas de oro e arriba unas flores de pluma e oro.

Ítem dos penachos de pluma verde e colorada que van juntos atados.

Ítem otro plumaje mayor, verde y encarnado, y dos chapas de oro de ambas partes.

Ítem otro plumaje como capilla, el campo de pluma verde con la orladura de unos lazos de oro.

Para Nuestra Señora del Portal de Toro

Un plumaje a manera de muceta, de unas bandas de colores e argentería de oro e el cabezón de oro e azul.

Ítem una rodela, el campo colorado y en medio un monstruo de oro y pluma.

Ítem un atadero de dos plumajicos verdes atados con oro.

Para el señor obispo de Burgos

Una capa a manera de muceta, el campo azul de argentería de oro gruesa y el collar de muchas labores e colores de plumas e la orladura blanca.

Ítem una como capilla verde, este collar de muchas labores e colores de plumas e oro e la orla de muchos monstruos labrados de plumas.

Ítem cuatro rodelas, la una de un monstruo de muchos colores y oro con el campo azul; la otra el campo verde con un rubí en medio, labrada azul e oro; la otra con el campo azul e dos ruedas de oro en medio e un monstruo en la una; la otra el campo azul con cuatro caracoles de oro en él y dos bandas de oro.

Ítem un papagayo labrado de pluma que está echado encima de unas yerbas con el pico de oro.

Ítem un papagayo labrado de pluma que echado encima de yerbas.

Ítem un cigarrón de pluma que está fecho a manera de vestales.

Ítem un plumaje de cimera con unas plumas verdes largas, con unos cañones de oro que parecen una mata.

Ítem uno como báculo de pedrería de muchas colores para él.

Para el señor cardenal de Tortosa

Ítem dos rodelas, la una el campo amarillo con un cigarrón de oro e pluma azul en medio, la otra el campo azul e verde con un sol de oro e otras labores en ella.

Para el señor almirante de Castilla

Ítem tres rodelas, la una el campo verde con unas sierpes de oro, azul en medio, la otra campo verde e una cabeza de lechuza en medio, la otra el campo encarnado con unas labores de oro.

Para el señor condestable de Castilla

Ítem tres rodelas, la una la mitad del campo azul con unas lunas o varas de oro, la otra, mitad colorada sin pluma con dos medias ruedas de oro, las otras dos con unas sierpes de oro e pluma azul los campos.

Para el señor obispo de Palencia don Pedro Ruiz de la Mota

Ítem tres rodelas, la una el campo encarnado con un monstruo de oro e pluma e la otra el campo verde con una sierpe de oro, azul en medio; la otra el campo azul con una mariposa colorada de oro.

Para don García de Padilla

Ítem tres rodelas, la una el campo amarillo y encarnado con cuatro cabezas de muertos de oro e pluma e una banda verde por medio; la otra el campo verde con una sierpe de oro e azul en medio, la otra el campo encarnado con abejón de oro e pluma en medio.

Para el licenciado Zapata

Ítem dos rodelas, la una el campo azul con un monstruo de oro e pluma en medio; la otra el campo verde con una sierpe de oro e azul en medio.

Para el secretario Cobos

Ítem tres rodelas, la una del campo azul con un monstruo de oro e pluma en medio; la otra el campo verde con una sierpe de oro, la otra el campo blanco con un lazo de oro e pluma e unos omeros de oro.

Para el comendador mayor Hernando de Vega

Ítem dos rodelas, la una el campo azul e una águila de pluma verde en medio con los pies e picos de oro e una culiebra en el pico de oro, la otra el campo azul e una sierpe de oro e pluma colorada.

Para el licenciado Polanco

Ítem dos rodelas, la una el campo azul e una sierpe de oro e pluma en medio, la otra el campo azul e un monstruo de oro e pluma en medio.

Para los señores oficiales de la Casa de la Contratación

Ítem tres rodelas, la una el campo azul e una sierpe en medio e pluma colorada en medio, otra el campo verde e otra sierpe de oro e azul, otra el campo azul e una sierpe colorada de pluma e oro en medio.

Para el secretario Juan de Sámano

Ítem una rodela, el campo encarnado para el secretario Juan de Sámano e una sierpe de oro e azul.

Para Pedro Martín

Ítem una rodela, el campo azul e una sierpe colorada de oro en medio.

Para el licenciado Santiago

Ítem una rodela, el campo encarnado y en medio una rueda de oro con una boca de sierpe encima.

Para don Luis Pacheco

Ítem tres rodelas, la una el campo azul e cuatro caracoles de oro en medio e dos bandas de oro en medio, la otra el campo azul e una

pierna de águila de oro en medio, la otra el campo colorado e una sierpe de oro e azul que es para don Diego Pacheco su fijo.

Para el señor duque de Alba

Ítem dos rodelas, la una el campo verde y encarnado con tres aves labradas de oro e pluma, la otra el campo colorado e una sierpe de oro e azul en medio.

Para el señor Antonio de Fonseca

Ítem dos rodelas, la una el campo colorado e una cabeza de monstruo de oro e pluma en medio, la otra el campo encarnado con una sierpe de oro e azul en medio.

Para el doctor Carbajal

Dos rodelas, la una el campo verde con un monstruo azul e de oro, la otra el campo azul e una sierpe colorada e oro en medio.

Para Mingoral, caballerizo mayor

Dos rodelas, la una el campo encarnado con una sierpe de oro e azul, la otra el campo azul con unos ramos de oro a manera de lazo.

Para el mayordomo mayor Moriu de Urre

Dos rodelas, la una el campo azul con una sierpe de oro e pluma colorada en medio. El otro, el campo amarillo con una cigarra de oro e pluma colorada.

Para el gobernador de Baeza

Dos rodelas, la una el campo azul con una sierpe de oro e pluma colorada en medio, la otra el campo encarnado e un cigarrón de oro e azul en medio.

Para el señor conde de Medellín

Dos rodelas, la una cuadrada, el campo azul e una banda colorada en medio e un lazo de oro; la otra el campo colorado e una sierpe de oro azul en medio e más dos pájaros de pluma, el cuerpo colorado y las alas verdes e más dos ventalles de pluma redondos.

Para don Juan Puerto Carrero, nieto del señor conde de Medellín

Dos rodelas, la una el campo amarillo con una rueda de oro e pluma en

medio, la otra el campo sin pluma e unas bandas de pluma azul con unas tiras de oro más una capilla chiquita de colores de culebras.

Tiene una firma que dice: Fernando Cortés, entre dos rúbricas.

Esta copia sacada con real autorización y en cumplimiento de lo que me ha sido ordenado por Su Alteza Real, el serenísimo señor duque de Montpensier, está literalmente conforme con el documento a que se refiere, el cual se custodia en este Archivo General de Indias que está a mi cargo. Sevilla, treinta de mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — *Aniceto de la Higuera.*

AGI. — CDIAO, t. XII, pp. 318-329. — General Polavieja, *Hernán Cortés. Copias de documentos*, Sevilla, 1889, pp. 496-502.

25 REAL CÉDULA DE NOMBRAMIENTO DE HERNÁN CORTÉS COMO GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE LA NUEVA ESPAÑA E INSTRUCCIONES PARA SU GOBIERNO

Valladolid, 15 de octubre de 1522

Don Carlos, por la gracia de Dios, y doña Juana, su madre etcétera: Por cuanto a la Providencia Divina plugo de reducir e poner debajo de nuestro yugo e obediencia las tierras e provincias de Aculuacán e San Juan de Ulúa, llamada la Nueva España, donde está la gran laguna en que está edificada la gran cibdad de Temistitlán-México, e acatando la suficiencia e habilidad de vos, Hernando Cortés, e que está aquí e al presente habéis estado en ella, e regido e gobernado la dicha tierra, e a vuestra suficiencia e mucha experiencia que tenéis della, e indios e moradores, e secretos della; e porque entendemos que ansí comple al servicio de vuestro señor e nuestro e de la conversión de los dichos indios a nuestra santa fé católica, que es nuestro principal fin, e a la ejecución de nuestra justicia e buena gobernación de las dichas tierras e islas, nuestra merced e voluntad es, que agora e de aquí en adelante, cuanto nuestra merced e voluntad fuese, hasta que nos mandemos proveer otra cosa, e sin perjuicio de cualesquier derecho quel adelantado Diego Velázquez o vos, el dicho Hernando Cortés, tengáis o pretendáis tener por el descubrimiento e conquista de la dicha tierra seáis nuestro gobernador e capitán general de toda la tierra e provincias de la dicha Nueva España e de la dicha cibdad de Temistitlán, e que hayáis tengáis la nuestra justicia cevil e criminal[1] en las cibdades, villas e luga-

[1] Después de cerca de tres años de esfuerzos para legitimar su actuación en relación con Diego Velázquez y como conquistador de México, éste es el primer triunfo que logra Cortés ante el monarca español al obtener el reconocimiento de su actuación y el nombramiento de gobernador, capitán general y justicia mayor de la Nueva España.

Velázquez, gobernador de Cuba, y su protector Juan Rodríguez de Fonseca, presidente del Consejo de Indias, habían hecho cuanto estuvo en sus manos para atajar a Cortés: expedición de Pánfilo de Narváez, designación de Cristóbal de Tapia como gobernador, y proceso contra Cortés iniciado por Velázquez para remitir al Consejo, acciones que habían resultado contraproducentes o inútiles. A principios de 1522, los procuradores de Cortés en Castilla lograron, gracias a la ayuda del regente del reino Adriano de Utrecht, que acababa de ser elegido papa, recusar a Rodríguez de Fonseca haciéndole graves acusaciones. Por su

res que al presente están en ellas, pobladas de aquí en adelante, ansí de los naturales de la dicha tierra, como de los cristianos españoles que en ella están e de aquí en adelante a ellas fueren en los oficios de alcaldías e alguacilazgos e otros oficios de justicia que en ellas hobiese. E por esta nuestra carta mandamos a los consejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de todas las cibdades, villas e lugares que al presente hay e hobiere e se poblasen en la dicha Nueva España e provincias della, e a los nuestros oficiales e capitanes e veedores e otras personas que en ellos residieran, e para ellas habemos mandado proveer e proveeremos adelante a cada uno dellos, luego que con ella fueren requeridos, sin otra larga ni tardanza alguna, e sin no más requerir ni consultar ni esperar otra carta ni mandamiento segunda ni tercera, tomen e reciban de vos, el dicho don Hernando Cortés, e de todos los dichos vuestros lugartenientes a vuestro nombre y por nuestra corona real, el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e debe dar en el cual por ellos habéis hecho los hayan, y reciban e tengan por nuestro juez e gobernador e justicia e capitán general de la dicha Nueva España e provincias e villas e lugares della, e vos dejen e consientan libremente, osar e ejecutar el dicho oficio de gobernador por el tiempo que como dicho es, nuestra merced e voluntad fuere; e nos mandamos proveer otra cosa e cumplir ejecutar la nuestra justicia en ellas y en cada una dellas por vos o por vuestros oficiales e lugartenientes; que nuestra merced que en los dichos oficios de alcaldías y alguacilazgos y otros oficios a la dicha gobernación anexos e concernientes podáis poner e pongáis, los cuales podáis quitar e admover, cada e cuando vierdes que a nuestro servicio e a la ejecución de nuestra justicia compla; e poner e subrogar otros en su lugar e oír e librar e determinar los pleitos e cabsas, así ceviles como criminales que en las dichas tierras e provincias ansí entre la nuestra gente que las va a poblar e conquistar e al presente en ellas están, como entre los naturales que de ellas hobiese; e podáis llevar e llevéis, vos, el dicho don Hernando Cortés e los dichos vuestros alcaldes e lugartenientes e alguaciles, los derechos e salarios al dicho oficio pertenecientes; a hacer cualesquier pesquisas en las cosas

parte, los procuradores de Velázquez expusieron ante Carlos V acusaciones también graves contra Cortés. Esta situación determinó al emperador a constituir una comisión especial, presidida por Mercurino de Gattinara, nuevo canciller del reino, para escuchar a ambas partes en conflicto. Su dictamen favoreció a Cortés y se ordenó que ni Rodríguez de Fonseca ni Velázquez se entrometiesen en los asuntos de Cortés y que sus contiendas quedasen sometidas a un pleito civil. Cortés recibió sus reales nombramientos y, por el momento, todo el apoyo de la Corona.

Cuando se proclamaron las decisiones reales, Rodríguez de Fonseca se retiró a su obispado y murió, dícese que de despecho, el 14 de marzo de 1524. Y cuando llegaron a Cuba los primos de Cortés, Rodrigo de Paz y Francisco de las Casas, para pregonar la sentencia del Consejo y las reales provisiones que enaltecían a su antiguo e infiel amigo Hernán Cortés, Diego Velázquez enfermó de pesar y murió también en 1524.

de derecho permisas, e todas las otras cosas al dicho oficio pertenecientes en que vos e vuestros oficiales entendáis que a nuestro servicio e a la ejecución de la nuestra justicia e población e gobernación de las dichas tierras e islas se compla; e para usar ejercer el dicho oficio e complir y ejecutar la nuestra justicia, todos se conformen con vos e con vuestras personas e gentes, e vos den e fagan dar todo el favor e ayuda que pidierdes e hobiéredes menester, y en todo vos acaten e obedezcan e complan vuestros mandamientos e de vuestro lugarteniente, a que en ello ni en parte dello, embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner; e nos, por la presente, vos recibimos e habemos por recibidos a los dichos oficios e al uso y ejercicio dellas, e vos damos poder cumplido para lo usar y ejercer e complir y ejecutar la nuestra justicia en la dicha tierra e provincias y en cada una dellas por vos o por los dichos vuestros oficiales o lugartenientes, como dicho es, caso que por ellos o por alguno dellos no sean recibidos; e por esta mi cédula mandamos, a cualquier persona o personas que tienen varas de la nuestra justicia de todas las dichas tierras e islas de cada una dellas, que luego que por vos, el dicho Hernando Cortés, fuesen requeridos, vos den y entreguen, e no usen mas dellas sin nuestra licencia e especial mandato, so las penas en que caen e incurren las personas privadas que usan de oficios públicos e reales para que no tienen poder ni facultad, e a nos, por la presente, los suspendemos e habemos por suspendidos; e otrosí es nuestra merced e voluntad, que si vos el dicho Hernando Cortés entendierdes ser complidero a nuestro servicio e a la ejecución de la nuestra justicia, que cualesquier personas de los que agora están o estovieren en las dichas tierras e islas salgan dellas, e que no entren ni estén en ellas e que se vengan a presentar ante nos, que vos se lo podáis mandar e mandéis de nuestra parte e los hagáis della salir; a los cuales o a quienes vos ansí se lo mandéis, por la presente, mandamos, que luego sin sobre ello nos requerir ni consultar, ni esperar otra nuestra carta ni mandamiento e sin interponer dello apelación ni suplicación alguna, lo pongáis en obra según que vos los dijéredes e mandáredes so las penas que les posierdes e mandáredes, so las penas que les posierdes de nuestra parte; las cuales, nos, por las presentes las ponemos e habemos por puestas, e vos damos poder e facultad para la ejecutar en los que remisos e inobilidades fueren; para lo cual todo lo que dicho es e para usar y ejercer el dicho oficio de nuestro gobernador de las dichas tierras e islas, e complir y ejecutar la nuestra justicia en ellos y en cada uno dellos, vos damos poder cumplido por esta nuestra carta, con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades; e otrosí, vos mandamos que las personas pertenecientes a nuestra cámara e fisco, en que vos e vuestros alcaldes e lugartenientes condenáredes, e los que posierdes para la dicha nuestra cámara e fisco, ejecutéis e cobréis por inventario e ante escribano público, e tengáis dello cuenta e razón para hacer dellas lo que por nos fuese mandado. E los unos nin los otros, nos fagades ni fagan ende al, so la pena de la nuestra merced e de doscientos mil maravedís para la nuestra cámara e fisco a cada uno que lo

contrario ficiese; siendo tomada la razón desta nuestra provisión por los nuestros oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, que residen en la cibdad de Sevilla, a quince días del mes de octubre, año del Señor de mil e quinientos e veinte e dos años. —Yo, el rey.—Licenciado don García.—Yo, Francisco de los Cobos, secretario de sus Cesáreas e Católicas Majestades, la fiz escribir por su mandado. —Joan de Sámano.

CDIAO, t. XXVI, pp. 59-65.—*Cedulario cortesiano*, doc. 2, pp. 33-38.

26 CARTA DE CARLOS V A HERNÁN CORTÉS EN QUE LE DA INSTRUCCIONES PARA EL GOBIERNO DE NUEVA ESPAÑA Y LE ANUNCIA EL ENVÍO DE OFICIALES REALES

Valladolid, 15 de octubre de 1522

El rey. – Hernando Cortés, nuestro gobernador e capitán general de la Nueva España llamada Aculuacan e Ulúa: Luego, como a la divina clemencia plugo de me traer a estos reinos, que desembarqué con toda mi armada real en la villa e puerto de Santander, a diez y seis días del mes de julio de este presente año, mandé que se entendiese con mucha diligencia en el despacho de las cosas del estado de esas partes como en cosa tan principal; especialmente quise por mi real persona ver y entender vuestras *Relaciones* e las cosas de esa Nueva España, e de lo que en mi ausencia de estos reinos en ella ha pasado, porque lo tengo por cosa grande y señalada, y en que espero Nuestro Señor será muy servido, y su Santa Fe Católica ensalzada y acrecentada, que es nuestro principal deseo, y de que estos reinos recibirían mucho provecho e noblecimiento, en que por la dicha mi ausencia no se ha podido entender. E, para que mejor se pudiese hacer y proveer mandé oír a Martín Cortés, vuestro padre, y a Alonso Hernández Puertocarrero y Francisco de Montejo, vuestros procuradores y de los pueblos de esa tierra,[1] y los procuradores del adelantado Diego Velázquez, asimismo el veedor Cristóbal de Tapia, que después llegó, que había seido proveído de la gobernación de esa tierra por nuestros gobernadores en nuestro nombre, y por todo ello parece cuán dañosa ha sido para la población de esa tierra e conversión de los naturales de ella, y estorbo para que nos no fuesemos servidos, y estos reinos e naturales de ellos aprovechados, las diferencias que entre vos y el dicho adelantado ha habido, e como aquéllas y la ida de Pánfilo de Narváez, e la armada que llevó, fue causa de se alzar e perder la gran ciudad de Tenustitan-México, que está fundada en la gran laguna, con todas las riquezas que en ella había, y de los males e muertes de cristianos e indios que ha habido, de que Nuestro Señor ha seido muy deservido, y nos habemos recibido desplacer. E nos, queriendo proveer en ello de manera que lo pasado se remedie, y adelante pueda haber camino para que en esa tierra se haga

[1] Véanse las instrucciones que dio Cortés a Hernández Portocarrero y a Montejo a principios de julio de 1519. Para esta fecha, el primero ya había muerto.

el fruto que es razón, e yo tanto deseo para el acrecentamiento de nuestra Santa Fe Católica y salvación de las ánimas de los indios naturales y habitantes en esas partes, e por vos quitar de las dichas diferencias habemos remitido las dichas diferencias y debates que entre vos y el dicho adelantado hay o pueda haber a justicia, y lo habemos cometido y mandado al nuestro gran canciller e a los del nuestro Consejo de las Indias, para que ellos conozcan de ellas y brevemente os hagan y administren entero cumplimiento de justicia, y envío a mandar al dicho adelantado que no arme ni envíe contra vos gente ni fuerza, ni haga otra violencia ni novedad alguna. E porque soy certificado de lo mucho que vos en ese descubrimiento e conquista y en tornar a ganar la dicha ciudad e provincias habéis fecho e trabajado, de que me he tenido e tengo por muy servido, e tengo la voluntad que es razón para vos favorecer y hacer la merced que vuestros servicios y trabajos merecen, y confiando de vuestra persona e creyendo que me serviréis con la lealtad que debéis, y que en todo pornéis la buena diligencia e recaudo que conviene, como persona que tanta experiencia tiene de lo de allá, vos habemos mandado proveer del cargo de nuestro gobernador y capitán general de la Nueva España y provincias de ella, por el tiempo que nuestra merced e voluntad fuere, o nos mandamos proveer otra cosa, como veréis por las provisiones, e poderes e instrucciones que vos mando enviar. Por ende, yo vos mando y encargo que uséis de los dichos oficios conforme a ellos, con aquella diligencia e buen recaudo que a nuestro servicio, y a la ejecución de la nuestra justicia y población de esa tierra convenga, e yo de vos confío; que como dicho es, yo envío a mandar al dicho adelantado que no haga cosa alguna que pueda ser perjudicial a la dicha vuestra gobernación, e a la paz e sosiego de esa tierra, y que principalmente tengáis grandísimo cuidado y vigilancia de que los indios naturales de esa tierra sean industriados e doctrinados, para que vengan en conocimiento de nuestra Santa Fe Católica, atrayéndolos para ello por todas las buenas mañas e buenos tratamientos que convenga, pues, a Dios Gracias, según vuestras *Relaciones*, tienen más habilidad y capacidad para que se haga en ellos fruto y se salven, que los indios de las otras partes que hasta agora se han visto, porque éste es mi principal deseo e intención, y en ninguna cosa me podéis tanto servir.

Y para lo que toca al recaudo de nuestra hacienda, y porque haya con vos personas cuerdas e oficiales nuestros, enviamos a Alonso de Estrada contino de nuestra casa por nuestro tesorero, y a Rodrigo de Albornoz nuestro secretario por nuestro contador, y Alonso de Aguilar[2] por nuestro factor, e a Peralmíndez Cherino por nuestro veedor, a los cuales vos encargo miréis e tratéis bien como a criados e oficiales nuestros, e les deis parte de todo lo que os pareciere que conviene a nuestro servicio, e que por razón de sus oficios la deben haber, de manera que ellos usen y ejerzan, y puedan usar y ejercer como conviene, que ellos

[2] En lugar de éste vino Gonzalo de Salazar. (A.)

ansimismo llevan de mí mandado que os honren y acaten como es razón, y en todo los favorezcáis como de vos confío.

Las instrucciones tocantes, así para la buena gobernación de esa tierra, como para que los dichos indios sean bien tratados, doctrinados e industriados en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, que es lo que principalmente deseamos, como a la forma e manera que los dichos nuestros oficiales han de tener en sus oficios, llevan ellos, las cuales vos mostrarán por mi servicio; que vos, por lo que toca a vuestro oficio, las guardéis e cumpláis, y hagáis guardar e cumplir e a ellos para que las guarden hagáis dar todo favor e ayuda, e tened siempre cuidado de me escribir muy largo de todas las cosas de allá, e de lo que a vos os parece que debo mandar proveer para el buen gobierno de esas tierras. De Valladolid, a quince días del mes de octubre de quinientos y veinte e dos años. – Yo el rey. – Por mandado de Su Majestad. – Francisco de los Cobos.

Archivo de Simancas.- AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 446, exp. 4, ff. 619-622. – Alamán, *Disertaciones*, Apéndice primero. – *Cedulario cortesiano*, doc.3, pp. 38-42.

27 REAL CÉDULA EN QUE SE ASIGNAN A HERNÁN CORTÉS LOS SUELDOS Y OTRAS CONCESIONES

Valladolid, 15 de octubre de 1522

El rey: Alonso de Estrada, continuo de nuestra casa, y Rodrigo de Albornoz, nuestro secretario, nuestros tesorero, y contador de la Nueva España llamada Culuacán y otras provincias della: Porque como sabéis nos habemos proveído a Hernando Cortés por nuestro capitán general, e gobernador de la dicha Nueva España y provincias della, y para su salario y de sus oficiales es mi merced y vos mando que de las rentas y provechos que nos de la dicha tierra, e provincias e su gobernación tuviéredes le libréis, y paguéis en cada un año lo que de juso será contenido en esta manera.

Primeramente, al dicho Fernando Cortés con el dicho cargo de nuestro gobernador y capitán general de la dicha tierra, 360 mil maravedís[1].

Item habéis de librar y pagar al dicho Fernando Cortés, para un físico que ha de tener consigo, 50 mil maravedís en cada un año.

Otrosí habréis de librar y pagar al dicho Fernando Cortés para un cirujano, que ansí mismo ha de tener consigo, 30 mil maravedís en cada un año.

Para un boticario, 30 mil maravedís en cada un año.

Ansí mismo habréis de librar y pagar al dicho Fernando Cortés, para 10 escuderos que ha de tener consigo para ayudar a favorecer la nuestra justicia y ejecución de ella, para cada uno, 18 mil maravedís en cada un año, que montan 180 mil maravedís.

Ansí mismo habréis de librar y pagar al dicho Fernando Cortés, para treinta peones que ansí mismo ha de tener consigo para lo suso dicho y para [que] ayuden a velar las fortalezas que hay y hubiere en la dicha tierra, cuando fuere menester, a razón de 11 832 maravedís a cada uno cada año, que montan 355 000 maravedís cada año.

Ansí mismo habréis de librar y pagar al dicho Fernando Cortés, para un alcalde mayor que ha de tener consigo, 100 000 maravedís.

Lo cual vos mando que libréis y paguéis al dicho Fernando Cortés para él, y para las dichas personas, y oficiales suyos de suso declarados según y por la forma, y manera que de suso se contiene, desde el día de

[1] Véase adelante la protesta de Cortés por su salario, que era inferior al de los oficiales reales, en su *Carta reservada* al emperador, del 15 de octubre de 1524.

la fecha de esta mi nómina hasta el fin de este año. Y dende en adelante en cada año todo el tiempo que estuviere y residiere en el dicho cargo, y tomad sus cartas de pago en cada un año, con las cuales, y con el traslado signado de esta nómina, siendo asentado en los libros de vos el contador, mando que vos sea recibido, y pasado en cuenta a vos, el dicho tesorero, lo que en los dichos salarios se montare, y en la forma susodicha diéredes, y pagáredes; y no fagades ende al, siendo tomada la razón de esta mi cédula por los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. – Yo, el rey – Por mandado de Su Majestad. – Francisco de los Cobos.

Archivo de Alcalá de Henares. – *Cedulario cortesiano*, doc.4, pp. 43-45.

28 CÉDULA DE CARLOS V A HERNÁN CORTÉS EN QUE CONCEDE PRERROGATIVAS A CONQUISTADORES Y POBLADORES Y SOCORRO PARA LOS INVÁLIDOS

Vallejo, 15 de octubre de 1522

El rey. Hernando Cortés, capitán general de la Nueva España e nuestros oficiales de la dicha tierra sabed: Que Francisco de Montejo e Alonso de Guzmán Puerto Carrero, a nombre de los conquistadores pobladores e descubridores de la Nueva España e provincias della, llamadas Aculuacán en Ulúa, donde está en la laguna donde está fundada la gran ciudad de Tenuxtitán México, y otras muchas provincias me suplicaron e pidieron por merced pues Nuestro Señor había placido de nos descubrir la dicha tierra que es tan abundante de que se espera que, demás de ser servicio de Nuestro Señor, coplación[1] y ensanchamiento de su Santa Fe Católica, nos recibiríamos servicio e estos reinos ennoblecimiento, y hiciésemos merced a la dicha tierra e pobladores de las cosas que de suso serán contenidas e nos, por las dichas causas, e la mucha voluntad que tenemos al ennoblecimiento de la dicha tierra, e acatando lo que vos el dicho nuestro gobernador e los dichos pobladores e conquistadores habéis trabajado, e le tuvimos por bien e queremos e es nuestra voluntad de los conceder e por la presente les concedemos las cosas siguientes: primeramente, por la mucha voluntad que tenemos a la dicha población y ennoblecimiento de la dicha Nueva España e provincias della que se pueble y ennoblezca, por la presente nuestra merced e voluntad que si en las dichas tierras y provincias de la Nueva España hobiere oro de minas o nacimiento, que por los dos primeros años que se cogiere el oro no se nos pague más de la décima parte, por el tercero la novena e por el cuarto la octava parte, y por hay venga disminuyendo hasta el quinto y dende en adelante quede el dicho quinto; otrosí, por haber merced a los pobladores y gente que de esa tierra fuere o en ella estuvieren, mando por tiempo de seis años siguientes que se cuenten desde el día de la fecha desta nuestra cédula en adelante, no sean obligados a nos pagar cosa alguna de la sal que comieren e gastaren de la que esa tierra y provincia della hubiere. Ítem: por que los conquistadores e pobladores desa tierra sean proveídos de

[1] *coplación*: probablemente *copilación*, que el *Diccionario de autoridades* define como juntar o recoger alguna cosa que está desunida. Hoy se dice *compilación*.

los mantenimientos e otras cosas necesarias de Castilla e las dichas tierras se ennoblezcan e pueblen, por les hacer merced he dado licencia e por la presente la doy a todas e cualesquiera persona que quisieren proveer e abastecer dicha tierra e provincias della, les hago merced que por término de ocho años primeros siguientes que corren y se cuenten desde el día de la fecha desta en adelante, no paguen derecho de almojarifazgo ni otras algunas que nos pertenezcan, e por hacer más merced a los vecinos españoles que las dichas tierras reciben e recibieren queremos e nos hacemos merced que por el tiempo que nuestra voluntad fuere no se les pida ni lleve derechos de alcabala ni otras imposiciones algunas de las cosas que compraren e rindieren e barataren entre sí, hasta que no mandemos otro cosa en contrario. E otrosí, por los dichos procuradores nos hicieron relación que muchos caciques e señores de la tierra e otras personas della tienen muchos esclavos de los naturales della, que cautivan y toman en las guerras que los unos con los otros tienen, e se sirven de ellos como esclavos e muchos dellos por los comer los matan e sacrifican ante sus ídolos, y que dando nos licencia que se pudiesen rescatar los dichos indios esclavos, nos seríamos servidos e los dichos pobladores aprovechados e los dichos indios esclavos recibirían beneficio por las dichas causas, e nos suplicaron e pidieron por merced les diésemos licencia e facultad para que lo pudiesen hacer e que los esclavos que así rescatasen de los dichos indios los hubiesen los dichos pobladores por sus esclavos o como la nuestra merced fuese e no por las dichas causas, e por hacer merced a los dichos pobladores tuvimos por bien e por la presente damos licencia e facultad a vos, los españoles habitantes en la dicha tierra, para que por el tiempo que nuestra merced e voluntad fuese, puedan rescatar a los dichos indios naturales de la tierra los esclavos que ellos tuvieren por esclavos; así mismo verdaderamente los dichos procuradores en dicho nombre suplicaron e pidieron por merced mandásemos dar licencia a los vecinos e pobladores de la dicha tierra para poder ir fuera della e descubrir otras tierras e islas con armas e rescatar, por ende yo vos mando que cuando algún vecino desa tierra vos pidiere licencia para ir a descubrir otras tierras e islas se la déis, dándole instrucción de la manera que ha de tener en dichos descubrimientos e poniendo persona en nuestro nombre que vaya por veedor, para recebir nuestros derechos que nos perteneciere de los rescates e cosas que hicieren. Ítem, porque soy informado que las guerras que vos, dicho gobernador, habéis tenido con los indios y gente desa tierra hicieron muy mal a muchos cristianos españoles de los primeros conquistadores que con vos, dicho gobernador, fueren de donde quedaron muchos dellos mancos, cojos y con otras lisiones, que les son impedimento para ganar de comer, y mi voluntad es que a los que de esta calidad hubiere ribos [vivos], se les haga algún socorro e limosna, por la presente vos mando e doy facultad para que a las personas que de la calidad referida hubiere vivos, de cualesquier maravedís de oro, de vos, el tesorero, les déis y paguéis hasta cincuenta pesos de oro al que más lisiado estuviere y

dende abajo según la calidad de cada uno y la lisión que tuviere, lo cual se librará y pagará por firma de todos vosotros, y porque demás de las mercedes, libertades que de presente habemos fecho y dado a los vecinos e pobladores desa tierra, por la mucha voluntad que tenemos a su ennoblecimiento y por que los pobladores de ellas sean favorecidos y reciban merced vos mando que vosotros juntamente platiquéis en qué otras cosas nos podemos hacer merced a los dichos pobladores y me aviséis dello continuamente para que yo lo mande ver y hacer en ello lo que convenga, todo lo cual vos mando que guardéis y cumpláis e hagáis guardar e cumplir en todo y por todo, según como de suso se contiene, que en ello ni en parte dello en algo ni contrario alguno no pongáis e la dicha tierra y pobladores della, porque mi merced y voluntad es que se les quede, en non fagades ende al siendo tomada razón por los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Fecha en Vallejo, en quince días del mes de octubre de mil quinientos veinte y dos años. – Yo, el rey. – Por mandado de Su Majestad, Francisco de los Cobos, y al pie tenía tres señales de los de el Consejo de Su Majestad.

Cedularios en el Ayuntamiento de la ciudad de México. – *Cedulario cortesiano*, doc.5, pp. 45-49.

29 PROVISIÓN DE SU MAJESTAD MANDANDO A FRANCISCO DE GARAY NO ENTREMETERSE EN LA GOBERNACIÓN DE HERNANDO CORTÉS

Valladolid, 24 de abril de 1523

En la gran ciudad de Tesmistitlan, a tres días del mes de setiembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e tres años, antel señor Diego Docampo, alcalde mayor en esta Nueva España por el emperador don Carlos e reina doña Juana, nuestros señores, y en presencia de mí, Francisco de Orduña, escribano de Sus Majestades y escribano público en la su Corte y en todos los sus reinos e señoríos, e de los testigos de yuso escriptos, pareció presente el magnífico señor Hernando Cortés, gobernador e capitán general en esta Nueva España por Sus Majestades, e presentó una cédula de Su Majestad, firmada de su real nombre, e refrendada de Francisco de los Cobos, su secretario; y en las espaldas señalada de algunos de su muy alto consejo, su tenor de la cual es este que se sigue:

El rey. Adelantado Francisco de Garay, tiniente de nuestro gobernador de la isla de Jamaica: Joan de Ribera, en nombre de Hernando Cortés, nuestro gobernador e capitán general de la Nueva España e sus provincias, nos fizo relación que al tiempo que el dicho Hernando Cortés e los que con él fueron, ficieron en la costa de la mar la primera población que llamaron la Villa Rica de la Vera Cruz, e llegó cerca del puerto de ella un capitán e cierta gente que vos habíades inviado a descobrir la costa abajo, de los cuales el dicho Hernando Cortés había sabido como cuarenta o cincuenta leguas de allí, había descobierto un río grande, que los naturales dél llaman Pánuco; e que después segunda vez habíades inviado otro capitán con más gente a poblar junto al dicho río, al cual los naturales dél habían desbaratado e muerto ciertos españoles, e los que quedaron se habían venido a guarecer al puerto de la Vera Cruz; e que creyendo vos quel dicho capitán e gente estaban poblados, inviaste tercera vez una nao e dos carabelas con otro capitán e cierta gente, e como sopieron del desbarate del otro capitán, se habían ido con todo el fornicemiento que llevaban al dicho Hernando Cortés, e se habían quedado con él; e que a cabsa de estar los naturales del dicho río de Pánuco tan cerca de la gran cibdad de Tesmistitlan, como lo está la villa de la Vera Cruz, e por nos servir el dicho Cortés había trabajado de los reducir e tenía ya subjetados a nuestro servicio e

pacíficas once poblaciones cerca del dicho río, por ende, me suplicaba que porque de vuestra contratación e armadas se alborotarían los indios como con las pasadas e se recrecerían otros inconvinientes e daños a la población e pacificación de aquellas partes, vos mandase que aquí adelante no contratáredes ni armáredes para ellas; e porque nuestra merced e voluntad es que la gobernación de la dicha Nueva España e provincias della, el dicho Hernando Cortés la tenga libre y desembargadamente, conforme a las provisiones que de nos tiene, y entre tanto que nos mandamos ver lo susodicho e determinar los límites en que cada uno ha descobierto e ha de poblar, e por excusar los dichos inconvinientes, e porque así conviene a nuestro servicio, yo vos mando que en lo que toca a todo lo que entra en la gobernación del dicho Hernando Cortés e a su descobrimiento e población, no os entrometáis a comunicar ni contratar ni poblar ni facer otra cosa alguna en las dichas partes, sin embargo de cualesquier provisiones e mercedes e títulos que de nos tengáis;[1] lo cual ansí facer e complir, so pena de la nuestra merced e de diez mil ducados para la nuestra cámara. E de como esta mi carta vos fuere notificada e la compliéredes, mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé al que gela mostrare, testimonio signado por su signo, porque nos sepamos como se cumple nuestro mandato. Fecha en la villa de Valladolid, a veinte e cuatro del mes de abril de mil e quinientos e veinte y tres años. Yo el rey. Por mandado de Su Majestad, Francisco de los Cobos.

Ansí presentada la dicha cédula de Su Majestad que de suso va incorporada, antel dicho señor alcalde mayor por el dicho señor gobernador, el cual dijo: que por cuanto la dicha cédula de Sus Majestades era sola en un cuerpo e tenía necesidad de la inviar e mostrar en algunas partes, e se temía que se podía perder por robo o por fuego u otro caso fortuito que podía acaecer, por ende, que pedía e pidió al dicho señor alcalde mayor, que mandase, a mí, el dicho escribano, que se lo dise firmado de su nombre e signado de mi signo, e interpusiese a ello su abtoridad e decreto judicial, para que valiere e hiciere fe do quiera que pareciere, como la dicha cédula de Su Majestad; e imploraba e imploró su noble oficio. E luego el dicho señor alcalde mayor tomó la dicha cédula de Sus Majestades en sus manos, e viola e leyóla e examinóla e dijo: que la veía no rota ni cancelada, ni en alguna parte sospechosa mas antes de todo vicio e susplicación careciente, según que por ella parecía; por ende, que mandaba e mandó, a mí, el dicho

[1] Francisco de Garay había recibido una real cédula, de Burgos, 1521, que lo autorizaba a poblar la provincia de Amichel (aproximadamente entre el Pánuco y la Florida) y a buscar un estrecho entre los dos océanos. En dicha cédula el rey encargaba a Cristóbal de Tapia que hiciera la delimitación de las tierras descubiertas por Juan Ponce de León (La Florida), por Diego Velázquez —esto es, las que exploró y conquistó Hernán Cortés, aún no legalizado, por encargo de aquél— y las encontradas por el mismo Garay. Véase texto en Manuel Toussaint, *La conquista de Pánuco*, El Colegio Nacional, México, 1948, Apéndice 4, pp. 195-201.

escribano, que sacare o hiciera sacar de la dicha cédula oreginal de Sus Majestades, que de suso va incorporada, un treslado o dos o más, cuantos el dicho señor gobernador hubiere menester, e se los diese firmados de su nombre, e signados de mi signo, para que valiesen e ficiesen fe así en juicio como fuera dél, do quiera que pareciese bien; e ansí e a tan complidamente como lo haría e podría hacer la dicha cédula de Sus Majestades, oreginal, pareciendo que para ello interponía e interpuso su abtoridad e decreto judicial. E luego el dicho señor gobernador dijo: que lo pedía e pidió por testimonio e a los presentes rogó que dello fuesen testigos; a lo cual fueron testigos, que a ello fueron presentes, Rodrigo de Manalto e Alonso de Villanueva e Hernando de Salazar, criados del señor gobernador.—Diego Docampo.—E yo, el dicho Francisco de Orduña, escribano e notario público susodicho, presente fui a lo que dicho es, e de mandamiento del dicho señor alcalde mayor este dicho treslado fice escrebir e sacar de la dicha cédula oreginal de Su Majestad, e va cierto e verdadero e concertado con él. E por ende, fice aquí este mío signo en testimonio de verdad.—*Francisco de Orduña, escribano*.

CDIAO, t. XXVI. pp. 71-76.—Manuel Toussaint, *La conquista de Pánuco*, El Colegio Nacional, México, 1948, Apéndice, pp. 203-205.

30 INSTRUCCIONES DE CARLOS V A HERNÁN CORTÉS SOBRE TRATAMIENTO DE LOS INDIOS, CUESTIONES DE GOBIERNO Y RECAUDO DE LA REAL HACIENDA

Valladolid, 26 de junio de 1523

La orden que es mi merced y voluntad, que vos, Hernando Cortés, nuestro capitán general y gobernador de la Nueva España, tengáis así en el tratamiento y conversión de los naturales y moradores de la dicha tierra, que es debajo de vuestra gobernación, como en lo que toca a nuestra hacienda y a la población de la dicha tierra, y a su bien noblecimiento y pacificación, de que daréis parte a los nuestros oficiales que en ella habemos proveído,[1] es lo siguiente:

Primeramente sabed, que por lo que principalmente habemos holgado y dado infinitas gracias a Nuestro Señor, de nos haber descubierto esa tierra y provincias della, ha sido y es, porque según vuestras *Relaciones* y de las personas que de esas partes han venido los indios habitantes y naturales de la tierra firme e isla Española y San Juan de las otras que hasta aquí se han hallado y descubierto y poblado, por muchas cosas, experiencias y muestras que en ellas se han visto y conocido, y por estas causas hay en ello más aparejo para conocer a Nuestro Señor y ser instruidos y vivir en su Santa Fe Católica como cristianos, para que se salve, que es nuestro principal deseo e intención, y pues como veis todos somos obligados a les ayudar y trabajar con ellos a este propósito, yo vos encargo y mando cuanto puedo que tengáis especial y principal cuidado de la conversión y doctrina de los *teúles* e indios de esas partes e provincias que son debajo de vuestra gobernación, y que con todas

[1] Cortés no obedeció ni dio a conocer a sus oficiales estas Instrucciones que le prohibían los repartimientos y encomiendas de indios, que ya había comenzado a hacer. En *Carta reservada* a Carlos V, del 15 de octubre de 1524 (véase adelante), expuso al monarca con franqueza a veces impertinente sus motivos: las demandas y la necesidad de recompensar a sus soldados, la conveniencia estratégica de que los indios se mantuviesen controlados y su creencia de que las encomiendas liberarían a los pueblos de sus "señores antiguos". Y en el mismo año, Cortés expidió unas *Ordenanzas... sobre la forma y manera en que los encomenderos pueden servirse de los naturales* (véase adelante).

La Corona olvidó su prohibición y comenzó a expedir cédulas de encomienda, tanto a antiguos conquistadores como a recién llegados, y la institución subsistiría hasta el siglo XVIII.

de lo susodicho, es tomando ejemplo en los cristianos españoles que a esa dicha tierra fueren, y con su conversación y texto ha de ser tratando y rescatando y conversando los unos con los otros, habéis de ordenar y mandar de nuestra parte. E nos, por la presente, mandamos y ordenamos que entre los dichos indios y españoles, haya contratación y comercio voluntario, a contentamiento de partes, trocando los unos con los otros las cosas que tuviesen, pero habéis de defender so buenas penas, que ninguno so color de la dicha contratación, tome de los dichos indios cosa alguna contra su voluntad, ni por engaño, sino por limpia y libre contratación y rescate, porque demás de los dichos provechos, será esto causa que tomen amor con vosotros.

Y para que todo mejor se pueda hacer y encaminar con más conformidad y amor habréis de procurar por todas las maneras y vías que viéredes y pensáredes que para ello pueden aprovechar de atraer con buenas obras y con buenos tratamientos a que los caciques e indios que en esas dichas tierras e islas a ellas comarcanas estén con los cristianos en todo amor y amistad y conformidad y que por esta vía se haga todo lo que hobiere de hacer con ellos, así en el rescate y contratación y comercio que con ellos hobieren de tener como en todo lo demás; y para que mejor se haga, la principal cosa que habéis de procurar es de no consentir que por vos, ni por otras personas algunas, se les quebrante ninguna cosa que les fuera prometida, sino que antes que se les prometa se mire con mucho cuidado si se les puede guardar, y si no se les pudiere bien guardar, que no se les prometa en manera alguna, pero después que así les fuere prometido, se les guarde y cumpla muy enteramente sin ninguna falta aquello que así se les prometiere, de manera que les pongáis en mucha confianza de vuestra verdad.

Otrosí habéis de prohibir, excusar y no consentir, ni permitir que se les haga guerra, ni mal ni daño alguno, ni se les tome cosa alguna de lo suyo sin se lo pagar, como dicho es, porque de miedo no se alboroten ni se levanten, antes habéis de castigar a lo que les hicieren mal tratamiento o daño alguno sin vuestro mandado porque por esta vía estarán en más conversación de los cristianos que es el mejor camino para que ellos vengan en conocimiento de nuestra Santa Fe Católica, que es nuestro principal deseo e intención, e más se gana en convertir ciento de esta manera que cien mil por otra vía.

En caso que por esta vía no quisieren venir a nuestra obediencia, e se les hobiese de hacer guerra, habéis de mirar que por ningún caso se les haga guerra no siendo ellos los agresores e no habiendo hecho o probado a hacer mal o daño a nuestra gente, y aun que ellos hagan cometido, antes de romper con ellos les hagáis de nuestra parte los requerimientos necesarios para que vengan a nuestra obediencia una e dos e tres e más veces, cuantas viéredes que sean necesarias, conforme a lo que se os envía, ordenado e firmado de Francisco de los Cobos, mi secretario y del mi Consejo. E pues allá habrá con vos algunos cristianos que sabrán la lengua, con ellos les daréis primero a entender el bien que les verná de ponerse debajo de nuestra obediencia y el mal y daño y muertes de

hombres que les verná de la guerra especialmente en lo que se tomaren en ella vivos, han de ser esclavos. Y para que desto tengan entera noticia y que no puedan pretender ignorancia, les haced la dicha notificación porque para que puedan ser tomados por esclavos e los cristianos los puedan tener con sana conciencia, está todo el fundamento en lo susodicho, habéis de estar sobre el aviso de una cosa que todos los cristianos, porque los indios se les encomienden como lo han sido en las otras islas que hasta aquí se han poblado, ternán mucha gana que sean de guerra y que no sean de paz y que siempre han de hablar a este propósito. E porque no os podáis excusar de platicar con ellos, es bien estar avisado desto para el crédito que en esto se les debe dar, y para remediar que ninguna manera se haga.

Y porque soy informado que una de las más principales cosas y que más les ha alterado en la isla Española, y que más les ha enemistado con los cristianos, ha sido tomarles las mujeres e hijas o criadas que tienen en sus casas, contra su voluntad, e usar dellas como de sus mujeres, habéis de defender que no se haga en ninguna manera ni por ninguna color que sea, por cuántas vías e maneras pudiérades, mandándolo pregonar so graves penas las veces que os pareciére que sean necesarias, ejecutando las penas en las personas que quebrantaren vuestros mandamientos, con mucha diligencia, e ansí lo debéis mandar hacer en todas las otras cosas que os parecieren necesarias para el buen tratamiento de los indios.

Ítem: Juntamente con los dichos nuestros oficiales pondréis nombre general a toda la dicha tierra e provincias della en las ciudades, villas y lugares que se hayare y en la dicha tierra hobiere en las cosas concernientes al aumento de nuestra Santa Fe Católica e a la conversión de los indios. Una de las más principales cosas que habéis de mirar mucho es en los asientos de los lugares que allá se hobieren de hacer e asentar de nuevo. Lo primero es ver en cuántos lugares es menester que se hagan asientos en la costa de la mar, para seguridad de la navegación y para seguridad de la tierra, y los que han de ser para asegurar la navegación, sean en tales puertos que los navíos que de acá de España fueren, se pueden aprovechar dellos en refrescar de agua e de las otras cosas que fueren menester para su viaje. E si en lugar que agora están hechos como en los de nuevo se hicieren, se ha de mirar que sea en sitios sanos y no anegadizos e de buenas aguas y de buenos aires y cerca de montes y de buena tierra de labranzas e donde se puedan aprovechar de la mar para carga y descarga, sin que haya trabajo e costa de llevar por tierra las mercaderías que de acá fueren, e si por respetos de estar más cercanos a las minas, se hobiere de meter la tierra adentro débese mucho mirar que sea en parte que por alguna ribera se puedan llevar las cosas que de acá fueren, desde la mar hasta la población, porque no habiendo allá bestias, como no las hay, será grandísimo el trabajo para los hombres llevárselos a cuestas que ni los de acá, ni los indios lo podrán sufrir. E destas cosas susodichas, las que más pudieren tener se deben procurar.

Vistas las cosas que para los asientos de los lugares son necesarios y escogidos y el sitio más provechoso e que incurran más de las cosas que para el pueblo son menester, habéis de repartir los solares del lugar para hacer las casas, y estos han de ser repartidos según la calidad de las personas, y sean de comienzo dadas por orden de manera que hechas las casas en los solares de manera que el pueblo parezca ordenado, así en el lugar que dejaren para la plaza como en el lugar que hubieren de ser la iglesia, como en la orden que tuvieren los tales pueblos y calles dellos; porque en los lugares que de nuevo se hacen, dando la orden en el comienzo sin ningun trabajo ni costa quedan ordenados y los otros jamás se ordenan. Y en tanto que nos hiciéremos merced de los oficios de regimiento perpetuo e otra cosa mandamos proveer, habéis de mandar que en cada pueblo de la dicha nuestra gobernación elijan entre sí para un año para cada uno de los dichos oficios tres personas, y destas tres vos, con los dichos nuestros oficiales, tomaréis una, la que más hábil o mejor os pareciere que sea cual conviene, ansí mismo se han de repartir los heredamientos según la calidad y manera de las personas y según lo que hobieren servido, así los creced y mejorad en heredad, repartiéndolas por peonías o caballerías y el repartimiento ha de ser de manera que a todos quepa parte de lo bueno y de lo mediano, y de lo menos bueno, según la parte que a cada uno le hobiere de dar en su calidad.

E a las personas y vecinos que fueren recibidos por vecinos de los tales pueblos, les deis sus vecindades de caballerías o peonías según la calidad de la persona de cada uno, residiéndola por cinco años le sea dada por su vida la tal vecindad para disponer della a su voluntad, como es costumbre; al repartimiento de las cuales dichas vecindades y caballerías que se hobieren de dar a los tales vecinos, mandamos que se halle presente el procurador de la ciudad o villa donde se le hobiere de dar y ser vecino.

Ansí mismo vos mando que señaléis a cada una de las villas y lugares que de nuevo se han poblado y poblaren en esa tierra, las tierras y solares que vos parezcan que han menester y se les podrán dar sin perjuicio de tercero para propios y enviarme heis relación de lo que a cada uno hobiéredes dado y señalado, para que yo se lo mande confirmar.

Habéis de procurar con todo cuidado de tener fin en los pueblos que hicieren en la tierra adentro que los hagáis en parte y asiento que os podáis aprovechar dellos para poder hacerlo. Y porque desde acá no se puede dar regla particular para la manera que se ha de tener en hacerlo sino la experiencia de las cosas que de allá sucedieren os han de dar la habilanteza e aviso de cómo y cuándo se han de hacer, y solamente se os pueda decir ésta generalmente: que procuréis con mucha instancia y diligencia con toda brevedad que pudiéredes certificaros dello y certificado que es ansí verdad, todas las cosas que ordenáredes y hiciéredes las hagáis y determinéis con pensamiento que os han de servir e aprovechar para aquello, por que hará mucho dello que agora sin ninguna

costa ni trabajo los podéis hacer, porque no costará más sino determinar los que se hagan de la parte que sean provechosas, como se habían de hacer en otra parte que no lo fuesen, de donde si después las hobiésedes de mudar para este propósito sería muy trabajosa cosa, y algunas tan dificultosas que serían imposibles.

Y porque soy informado que en la costa abajo de esa tierra hay un estrecho para pasar del Mar del Norte a la Mar del Sur, e porque a nuestro servicio conviene mucho saberlo, yo os encargo y mando que luego con mucha diligencia procuréis de saber si hay el dicho estrecho y enviéis personas que lo busquen y os traigan larga y verdadera relación de lo que en ello hallaren, y continuamente me escribiréis y enviaréis larga relación de lo que en ello se hallare, porque como veis esto es cosa muy importante a nuestro servicio.[2]

Ansimismo soy informado que hacia la parte del sur de esa tierra hay mar adentro en que hay grandes secretos y cosas de que Dios Nuestro Señor será muy servido y estos reinos acrecentados, yo vos mando y encargo que tengáis cuidado de enviar personas cuerdas y de experiencia para que los sepan y vean la manera dello e os traigan la relación larga y verdadera de lo que hallaren, la cual ansimismo me enviaréis continuamente todas las veces que me escribiéredes.

De todas las otras cosas concernientes al servicio de Dios Nuestro Señor y ampliación de su Santa Fe Católica, y bien y acrecentamiento y población de esa tierra y buen tratamiento de los habitantes y moradores della, vos encargo e mando que tengáis siempre gran cuidado, lo cual de acá no se os puede decir ni pacificar.

Las cosas de nuestra hacienda y el recaudo que en ella se ha de poner se hará conforme a las instrucciones que los dichos nuestros oficiales llevan, con los cuales vos encargo y mando tengáis mucha conformidad y lo mismo hagáis que haya entre ellos, porque de otra manera las cosas de nuestro servicio no podrán ir bien guiadas.

Lo cual todo haced y cumplid con aquella diligencia, fidelidad y buen recaudo que al servicio de Nuestro Señor e bien e población de la dicha tierra convenga, e yo de vos confío. De Valladolid, a veinte y seis días de junio de mil y quinientos y veinte y tres años. Yo el rey. Por mandado de Su Majestad, Francisco de los Cobos. – Señalada del Consejo.

AGI, leg. 139-1-1. – Encinas, *Cedulario indiano*, t. IV, pp. 247-252. – *Cedulario cortesiano*, doc. 7, pp.51-64.

[2] La armada que envió Cortés al mando de Cristóbal de Olid, en enero de 1524, tenía el encargo de buscar en la costa atlántica centroamericana este estrecho, señalado por los viajeros, que permitiera el paso de uno a otro océano.

31 PROVISIÓN REAL QUE MANDA Y DISPONE QUE NO SE ENAJENARÁ DE LA CORONA REAL DE CASTILLA LA NUEVA ESPAÑA NI PARTE ALGUNA NI PUEBLO DE ELLA

Pamplona, 22 de octubre de 1523

Don Carlos y doña Juana, etcétera. Por cuanto según lo que por nos está jurado y prometido a los nuestros reinos de Castilla e de León, al tiempo que fuimos recebidos e jurados reyes y señores dellos, que a las Indias, islas y tierra firme del mar océano, que son o fueren de la nuestra corona de Castilla, ninguna ciudad ni provincia, isla, ni otra tierra anexa a la dicha nuestra corona real de Castilla, puede ser enajenada ni apartada della, y ansí es nuestra intención y voluntad de lo guardar y cumplir, y que se guarde y cumpla para siempre jamás. E Francisco de Montejo y Diego de Ordaz, procuradores de la Nueva España,[1] en nombre della nos suplicaron e pidieron por merced, que

[1] Este hermoso documento no incumbe directamente a Cortés sino porque él, a través de sus procuradores Francisco de Montejo y Diego de Ordaz —este último sustituyó a Hernández Portocarrero después de su muerte— lo solicitó al rey. Su esencia es ésta: la Nueva España mantendrá su integridad y su soberanía y nunca será enajenada. Carlos V y Felipe II dieron provisiones semejantes a la isla Española (Barcelona, 14 de septiembre de 1519), a las provincias de las Indias en general (Valladolid, 9 de julio de 1520) y a la provincia de Tlaxcala (Madrid, 18 de julio de 1573), esta última a petición de Diego Maxixcatzin, entonces gobernador indio. Véanse en Encinas, *Cedulario*, t. I, pp. 58-61.

La provisión respecto a La Española tenía un propósito político: afirmar la soberanía de la Corona sobre las nuevas tierras y liquidar las concesiones señoriales, a perpetuidad, que se habían hecho al almirante Cristóbal Colón, en las Capitulaciones de Santa Fe, dentro de una concepción feudal.

Que estas concesiones de soberanía aún se veían posibles, lo muestra el siguiente y muy curioso pasaje en que fray Bartolomé de las Casas cuenta como Carlos V, en sus primeros años inexpertos, había accedido a dar lo que aquí se cuenta:

> En estos días [hacia 1518] el almirante de Flandes, que había venido con el rey, gran señor y de gran estado, inducido por algunos españoles de los que habían ido de acá... suplicó al rey que le hiciese merced de aquella tierra o isla grande que se había descubierto, que llamaban Yucatán (y ésta era toda la que agora llamamos Nueva España), y porque él la quería ir o enviar a poblar de gente flamenca, de su tierra, y se la diese en feudo,

acatando la fidelidad de la dicha Nueva España y los trabajos que los pobladores y conquistadores della han pasado e pasan en su población, y porque más se ennobleciese y poblâse, le mandásemos dar dello nuestra provisión real. Y nos, acatando y considerando todo lo susodicho, como quiera que por estar como ansí está jurado, y de contenerse ansí en la bula de la donación que por nuestro muy Santo Padre nos fue fecha,[2] no había necesidad de nueva seguridad, porque los vecinos y pobladores tengan mayor certinidad y confianza dello, mandamos dar esta nuestra carta, en la dicha razón; la cual queremos y mandamos que tenga fuerza y vigor de ley y pragmática sanción, como si fuera hecha y promulgada en Cortes Generales; por la cual prometemos y damos nuestra fe y palabra real, que agora y de aquí adelante, en ningún tiempo del mundo, la dicha Nueva España no será enajenada ni la apartaremos de nuestra corona real, nos ni nuestros herederos ni sucesores en la dicha corona de Castilla, sino que estará y la ternemos como a cosa incorporada en ella, y si es necesario de nuevo la incorporamos y metemos, y mandamos que en ningún tiempo pueda ser sacada ni apartada ni enajenada ni parte alguna, ni pueblo della por ninguna causa ni razón que sea o ser pueda, por nos ni por los dichos nuestros herederos y sucesores, y que no haremos merced alguna della ni de cosa della a persona alguna. Y que si en algún tiempo o por alguna causa, nos o los dichos nuestros herederos y sucesores hiciéremos cualquier donación o enalienación o merced, sea en sí ninguna y de ningún valor y efecto, y por tales desde agora y para entonces las damos y declaramos, y mandamos al ilustrísimo infante don Fernando[3] y a los infantes nuestros caros hijos y hermanos y a nuestros herederos y suce-

> reconociendo siempre a Su Alteza, como vasallo a su señor; y para que mejor la pudiese poblar y proveer de lo que conviniese, le diese la gobernación de la isla de Cuba... El rey libremente, como si le hiciese mención de alguna dehesa para meter en ella su ganado, se la otorgó, por no saber mosior de Xevres, que era el consultor principal de las mercedes, lo que estas Indias eran.
>
> (Las Casas, *Historia de las Indias*, lib. III, cap. ci.)

Continúa Las Casas contando cómo tuvo ocasión de hablar con el almirante de Flandes a quien explicó qué eran las Indias, y a pesar de que ya había hecho traer el de Flandes gente labradora de su tierra para poblar las Indias, al fin logró que se suspendiese aquella peregrina merced, aunque para respetar los antiguos privilegios de señorío otorgados al almirante Colón.

Para evitar arrebatos como éste, que pudo habernos hecho mestizos de flamencos a mexicanos y cubanos, era necesario que el rey se atara con compromisos de no enajenación como los de las provisiones mencionadas.

[2] La bula de donación es la llamada *Inter caetera*, del papa Alejandro VI, de 1493.

[3] Carlos V aún no tenía hijos en esta fecha, 1523. Aquí se menciona a su hermano Fernando (1503-1564), que será rey de Bohemia y Hungría y más tarde emperador de Alemania, por abdicación de Carlos V.

sores que ansí lo guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir en todo y por todo, porque ésta es nuestra voluntad e intención determinada. Y si desta nuestra provisión la dicha Nueva España quisiere nuestra carta de privilegio, mandamos al nuestro chanciller y notarios y oficiales que están a la tabla de nuestros sellos, que la den y libren y pasen y sellen cuan cumplida y bastante les fuere pedida y demandada. Y mandamos que se tome la razón desta nuestra carta por los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Dada en la ciudad de Pamplona, a veinte y dos días del mes de octubre, de mil y quinientos y veinte y tres años. Yo el rey. Yo, Francisco de los Cobos, secretario de Sus Cesáreas y Católicas Majestades, la fice escrebir por su mandado. Obispo de Burgos. Doctor Beltrán. Registrada, Juan de Sámano Urbina por chanciller.

Zorita, *Cedulario* (1574), pp. 275-276 (resumen). – Encinas, *Cedulario*, t. I, pp. 59-60.

32 CÉDULA DE CARLOS V A HERNÁN CORTÉS PARA QUE LE ENVÍE RELACIÓN DEL REPARTO QUE SE HIZO DEL ORO Y JOYAS ENTRE LOS CONQUISTADORES

Pamplona, 22 de octubre de 1523

El rey.-Hernando Cortés, nuestro gobernador y capitán general de la Nueva España y nuestros oficiales della: Francisco de Montejo y Diego de Ordaz, procuradores de los concejos y vecinos desa tierra y en su nombre, me hicieron relación que en las guerras pasadas que hobo en la toma y conquista desa dicha tierra se tomaron y ganaron algunas cuantías de oro y joyas y otras piezas e cosas, de todo lo cual diz que después de pagado el quinto a nos perteneciente, lo demás restante se repartió por mano de vos, el dicho Hernando Cortés, entre los conquistadores de la dicha tierra segund lo que cada uno había servido, e me suplicaron aprobase y hobiese por bueno el dicho repartimiento, porque ningún otro sueldo se había [dado], a los compañeros e gente que habían ganado la dicha tierra por todo el tiempo que habían servido, o como la mi merced fuese; e porque yo quiero ser informado de lo que en esto pasa, e la manera que en el dicho repartimiento se tuvo, por ende, yo vos mando que luego que mi cédula vos fuere notificada enviéis ante nos el dicho repartimiento, de que de suso se hace minción, escrito en limpio, firmado de vuestros nombres, sinado de escribano público en manera que haga fe, para que yo lo mande ver, y proveer cerca dello lo que sea justicia e convenga a nuestro servicio: en non fagades ende al.—Fecha en Pamplona, a 22 de octubre de mil e quinientos e veinte e tres años.—Yo, el rey.—Refrendada de Cobos.—Señalada del Obispo de Burgos y del doctor Beltrán.

AGI, Indiferente general, est. 139, caj.2, leg. 6.—Paso y Troncoso, *Epistolario de Nueva España*, t. I, doc. 54. pp. 55-56.—*Cedulario cortesiano*, doc. 8, pp. 65-66.

33 CÉDULA DE CARLOS V PIDIENDO DINERO A HERNÁN CORTÉS

Valladolid, 10 de diciembre de 1523

El Rey. Hernando Cortés, nuestro gobernador y capitán general de la Nueva España: Bien debéis saber los grandes y continuos gastos que después de mi elección al Imperio Romano habemos tenido, especialmente después que fui a tomar la posesión y corona de él, con los levantamientos y alteraciones que en mi ausencia destos reinos hubo en ellos y con la entrada que al mismo tiempo poderosamente hizo el rey de Francia con el nuestro reino de Navarra, y lo tomó y usurpó, que en la cobranza, y restitucion de él, aunque fue luego cobrado con mucha vitoria de nuestro ejército, y gran pérdida y desbarato de los franceses, se hicieron grandísimos gastos, y allende destos con la continua guerra que con el dicho rey de Francia por todas partes tenemós y porque con la ayuda de Nuestro Señor entendemos con toda diligencia mandar aderezar y aparejar por mar y por tierra gruesas armadas, así para cobrar la nuestra villa y fortaleza de Fuenterrabía que en la dicha mi ausencia tomaron los franceses; y para todo ello tenemos necesidad de juntar gran suma de dinero, que con los dichos gastos tenemos necesidad dello, y por esto, teniendo vos por tan cierto y verdadero servidor nuestro, y conocida la voluntad que en todo mostráis a nuestro servicio: he acordado de vos enviar a Francisco de Montejo, vuestro procurador, para sinificaros lo suso dicho, y rogaros, y encargaros vos de allá proveáis todo lo que vos fuere posible; por ende, yo vos ruego y encargo cuanto puedo que luego que ésta recibáis deis orden como de lo que así nos ha pertenecido, o perteneciere de nuestro quinto y derechos, como de cualquier oro vuestro, o tomándolo de otras cualesquier personas que lo tengan, tratéis de me enviar la más suma de oro que vos fuere posible, teniendo por cierto que en ello me haréis muy agradable servicio, como más largo de mi parte vos dirá el dicho Francisco de Montejo, que por ésta mando a los nuestros oficiales de esa tierra que todo lo que así vos nos prestáredes y lo que tomáredes prestado de otras personas para nos lo enviar, lo paguen luego del primer oro, rentas y provechos nuestros, que a poder del nuestro tesorero viniere y nos perteneciere, sin que en ello haya falta, ni dilación alguna, porque mi voluntad es que así se cumpla. Yo, el rey. – Por mandado de Su Majestad. – *Francisco de los Cobos*.

Archivo de Alcalá de Henares. – *Cedulario cortesiano*, doc. 11, pp. 69-70.

34 ORDENANZAS DE BUEN GOBIERNO DADAS POR HERNÁN CORTÉS PARA LOS VECINOS Y MORADORES DE LA NUEVA ESPAÑA

Temistitan, 20 de marzo de 1524

Yo Fernando Cortés, capitán general y gobernador desta Nueva España y sus provincias, por el emperador e rey don Carlos y la reina doña Juana, nuestros señores: viendo cuanto conviene a la buena gobernación destas provincias hacer ordenanzas e capítulos para que se tengan e guarden entre los vecinos e moradores estantes e habitantes en ellas, e que de aquí adelante vernán e vinieren, por las cuales se encamine todo aquello que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, y a la conversión, bien e sosiego de los naturales destas tierras, e a la buena orden, utilidad e seguridad de todos los dichos españoles, por ende, por lo encaminar e guiar de manera que todo lo susodicho haya efecto, ordeno e mando se haga, guarde e cumpla lo siguiente:

Primeramente: Mando que cualquier vecino e morador de las dicha cibdades e villas que agora hay e hobiere tenga en su casa una lanza y una espada y un puñal, y una rodela e un casquete o celada, e armas defensivas, agora sean de las de España, ora de las que se usan en la tierra; e que con estas armas sea obligado a parecer en los alardes, cuando fuere llamado, so pena que si no toviere las dichas armas desde el día que estas Ordenanzas fueren pregonadas, en seis meses primeros siguientes, pague de pena por cada vez que no las mostrare en los dichos alardes, diez pesos de oro, la mitad para la cámara e fisco de Sus Altezas, la otra mitad para las obras públicas de la tal cibdad o villa donde fuere vecino e morador; e que si teniéndolas no pareciese con ellas en los dichos alardes, caiga e incurra en pena de un peso de oro aplicado como dicho es.

Ítem: que cualquier vecino que tuviere repartimiento de indios desde quinientos indios para abajo, tenga una lanza y una espada y un puñal y una celada y barbote, y una ballesta o escopeta, e armas defensivas de las de España, y corazas o coselete, lo cual todo tenga bien aderezado, e dos picas, entendiéndose que si fuere ballesta la que tuviere, tenga con ella todas las cosas necesarias, ansí como cuerdas, cepillos empulgadores e media docena de cuerdas demasiadas, o hilo para ellas, y seis docenas de saetas encasquilladas; e si fuere escopeta, tenga su frasco y cebadero y barrena y rascador, y doscientas pelotas, e pólvora

para doscientos tiros; lo cual todo tenga dentro del término arriba dicho, so pena de medio marco de oro aplicado como arriba, e parezca así mismo en los dichos alardes, con las dichas armas, él o otra persona por él, con las dichas armas, so pena de dos pesos de oro por cada vez que no pareciere, aplicadas como arriba, y que por la segunda vez que no le hallaren tener las dichas armas, pague la pena doblada, e por la tercera, pierda los indios que tuviere.

Ítem: que los vecinos de las dichas cibdades, villas o lugares que tuvieren de quinientos indios para arriba hasta mil, tengan las armas contenidas en el capítulo antes deste, e más tengan un caballo o yegua de silla, aderezado de todos los ajimeces necesarios, el cual dicho caballo o yegua sea obligado a lo tener dentro de un año de como estas Ordenanzas se pregonaren, so pena de cincuenta pesos de oro por la primera vez que no pareciere con él, según dicho es; e por la segunda, pena doblada; e por la tercera, pierda los indios que toviese, e que sea así mismo obligado a salir en los alardes que se hicieren, so pena de cuatro pesos de oro aplicados como dicho es.

Ítem: que los vecinos de las dichas cibdades, villas e lugares que tuvieren de dos mil indios de repartimiento para arriba, tengan las armas e caballo susodichos en la ordenanza segunda, e más, que sean obligados a tener tres lanzas e seis picas e cuatro ballestas o escopetas, e que tengan para ellas, para cada una, conforme a lo que se mandó en el segundo capítulo; lo cual todo tengan dentro de un año primero siguiente de como fueren pregonadas estas dichas Ordenanzas, so pena de cien pesos de oro aplicados como dicho es, y que parezca con ellos en los dichos alardes, so las penas contenidas en los capítulos antes deste, y que si segunda vez no tuviere las dichas armas y caballos, pague la pena doblada, e por la tercera, pierda los indios que tuviere.

Ítem: que los alcaldes e regidores de las dichas cibdades, villas e lugares, sean obligados a facer los dichos alardes de cuatro en cuatro meses, e tener copia de la gente, armas y caballos que en cada una de las dichas cibdades, villas e lugares hobiere, e depositar las penas contenidas en estas Ordenanzas, so pena que por la primera vez que ellos e cualquier de ellos fuesen remisos en la ejecución de lo susodicho, o de cualquier cosa o parte dellas, paguen cada cien pesos de oro aplicados según dicho es; e por la segunda, la pena doblada; e por la tercera, pierdan los oficios e los indios que tuvieren; e que ocho o diez días antes que se hayan de hacer los dichos alardes, se hagan e pregonen para día señalado.

Ítem: que cualquier vecino que tuviere indios de repartimiento sea obligado a poner con ellos en cada un año, con cada cien indios de los que tuviere de repartimiento, mil sarmientos, aunque sean de la planta desta tierra, escogiendo la mejor que pudiere hallar; entiéndese que los ponga e los tenga prestos y bien curados, en manera que puedan frutificar; los cuales dichos sarmientos, pueda poner en la parte que a él le pareciere, no perjudicando a otro; e que los ponga en cada un año, como dicho es, en los tiempos que conviene plantarse, hasta que llegue

en cantidad con cada cien indios, cinco mil cepas; so pena que por el primer año que no los pusiere o cultivare, pague medio marco de oro aplicado como dicho es; e por la segunda, la pena doblada; e por la tercera, pierda los indios que asi tuviere.

Ítem: que habiendo en la tierra plantas de vides de las de España en cantidad que se puedan hacer, sean obligados a engerir[1] las cepas que tuvieren de la planta de la tierra, o de plantallo de nuevo, so las dichas penas.

Ítem: que habiendo otras plantas de árboles de España, o trigo o cebada o otros cualesquier legumbres, así mismo sean obligados a los plantar e sembrar en los pueblos de los indios que tuvieren, so las penas susodichas.

Ítem: que como católicos e cristianos, nuestra principal intención ha de ser enderezada al servicio e honra de Dios Nuestro Señor, e la cabsa porquel Santo Padre concedió quel emperador Nuestro Señor tuviese dominio sobre estas gentes, y Su Majestad, por esta misma nos hace merced que nos podamos servir dellas, fue questas gentes fuesen convertidas a nuestra Santa Fe Católica; por ende, mando que todas las personas que en esta Nueva España tuvieren indios de repartimientos sean obligados a los quitar todos los ídolos que tuvieren, e amonestarlos que de allí adelante no los tengan; e de poner mucha diligencia en saber si los tienen, e así mismo en defenderles que no maten gentes, para honra de los dichos ídolos, so pena que si alguna cosa desta se hallaren en los pueblos que así tuvieren encomendados, que parezca ser por falta del que los toviere, e que caiga e incurra por la primera vez en pena de medio marco de oro, aplicado como dicho es; e por la segunda, la pena doblada; y por la tercera, pierda los indios que tuviere, y que sea obligado a hacer en el tal pueblo de ìndios una casa de oración o Iglesia, e tenga en ella imágenes y cruces donde recen, que sea según la facultad del tal pueblo.

Ítem: que cualquier vecino que tuviere indios de repartimiento, si hobiere señor e señores en el pueblo o pueblos que toviere, traigan los hijos varones que el tal señor o señores tuvieren, a la cibdad o villa o lugar donde fuere vecino; e si en ella hobiere monesterio, los dé a los frailes dél para que los instruyan en las cosas de Nuestra Santa Fe Católica, e que allí los provea de comer y el vestuario necesario, e de todas las otras cosas necesarias a este efecto; e que si no hobiere monesterio, los dé al cura que hobiere o a la persona que para esto estuviere señalada en la tal villa o cibdad, para que ansí mismo tenga cargo de los instruir; e que si no hobiese señor principal en el dicho pueblo, o el tal señor no toviere hijos, que los tome de las personas más principales que en el dicho pueblo hobiere, e los traiga como dicho es, so pena que si así no lo hiciere, pierda los indios que toviere.

Ítem: porque por el presente en todas las cibdades, villas e lugares desta Nueva España, no puede haber monesterios donde lo susodicho

[1] *engerir*, injertar.

se pueda efectuar, que los alcaldes e regidores de cada una dellas, salarien una persona que sea hábil e suficiente, la más que se pudiere hallar e de buenas costumbres, para que tenga cargo de industriar a los dichos muchachos, el cual salario se pague a costa de los que tuvieren los dichos indios, repartiendo más o menos según cada uno tuviere; e que tengan diligencia los dichos alcaldes, de visitar los muchachos que allí hobiere enseñándose e de saber cómo se hace con ellos, e qué personas no cumplen esta Ordenanza de arriba, en no traer los dichos muchachos, so pena que si en lo susodicho tuviere negligencia, pierda los dichos oficios.

Ítem: porque todo los naturales de estas partes participen de la palabra de Dios y el sonido della mejor con todos se comunique, mando que cualquier persona que tuviere indios de repartimiento, que sean de dos mil arriba, tenga en el pueblo o pueblos dellos un clérigo o otro religioso para que los instruya en las cosas de Nuestra Santa Fe Católica, e les prohíba sus ritos e cerimonias antiguas, e administre los sacramentos de la iglesia; y esto sea, pudiéndose haber el tal religioso; e que si pudiéndolo haber no lo tuviere, pierda así mismo los dichos indios.

Ítem: porque habrá muchos que tienen pocos indios de repartimiento, e tener cada uno dellos un clérigo les sería mucha costa e aún no se hallarían tantos cuantos son necesarios, mando que habiendo algunos destos repartimientos pequeños juntos en poca distancia de tierra, que entre dos o tres e cuatro dellos, questén en compás de una legua los unos de los otros, se concierten e tengan un clerigo e le paguen para que tenga cargo de todos sus indios, conforme al capítulo antes deste; e no lo haciendo, caiga e incurra en la pena contenida en el dicho capítulo.

Ítem: porque hasta aquí los que han tenido e tienen indios de repartimiento les han pedido oro, e sobresto se han hecho algunas premias, e hase sufrido ansí por la necesidad que los españoles tenían, por estar como estaban adeudados y empeñados por las cosas que habían gastado en las guerras pasadas e conquista desta Nueva España, e porque los naturales della tenían algunas joyas de oro de los tiempos pasados e podíanlo sufrir hasta aquí, e si de aquí adelante se permitiese sería en mucho daño y perjuicio de los dichos naturales, porque ya no lo tienen; e si alguno tiene tan poco que no satisfaría a las voluntades de los que los tienen encomendados, e hacérseles han muchas premias que ellos no pudiesen sufrir, a cuya cabsa, de más del inconveniente de ser por esta razón los naturales maltratados, se seguirían otros mayores porque se levantarían no lo pudiendo sufrir; por tanto, mando e defiendo que ninguna persona, de cualquier ley, estado o condición que sea, no apremie pidiendo oro a los indios que así toviere encomendados, so pena que cualquier persona que apremiare los dichos indios o les diese herida de azote, palo o de otra cosa por sí ni de otra persona alguna, por el mismo caso los haya perdido; e que si los dichos indios no le sirvieren como es razón, parezca ante mí, donde yo estuviere, o e en mi absencia antes mis tenientes e alcaldes mayores, a los cuales mando, que

habiendo consideración a los indios que son y en qué parte están poblados y el que los tiene, les mande servir conveniblemente.

Ítem: porque para la conversión e perpetuación de las gentes destas partes, la principal cabsa es que los españoles que en ellas poblaren e de los dichos naturales se hobieren de servir, tengan respeto e permanencia en ellas, e no estén de cada día con pensamientos de la dejar e se ir en España, que sería cabsa de disipar las dichas tierras e naturales dellas, como se ha visto por ispiriencias en las islas que hasta agora han sido pobladas, mando que todos e cualesquier personas que tuvieren indios, prometan e se obliguen de residir e permanecer en estas partes por espacio de ocho años primeros siguientes; y questa obligación han de hacer dentro de dos meses de ser apregonadas las dichas Ordenanzas; e que a los que se hobieren de dar, sepan que se han de obligar a lo mismo, so pena que cuando así se quisieren ir dellas, antes de ser cumplido el dicho término, pierdan todo lo habido e granjeado en estas partes, en cualquier manera que lo hayan habido e granjeado.

Ítem: que por que algunos, con temor que les han de ser quitados e removidos los indios que en estas partes tovieren, como ha sido hecho a los vecinos de las islas, están siempre como de camino, e no se arraigan ni heredan en la tierra, de donde redunda no poblarse como convernía, ni los naturales ser tratados como era razón; e si estuviesen ciertos que los ternían como cosa propia, que en ellos habían de suceder sus herederos e sucesores, ternían especial cuidado de no sólo no los destruir ni disipar, mas aún de los conservar e multiplicar, por tanto, yo, en nombre de Su Majestad, digo e prometo, que a las personas que esta intención tuvieren, e quisieren permanecer en estas partes, no les serán removidos ni quitados los dichos indios, que por mí, en nombre de Sus Majestades tuvieren señalados, para en todos los días de su vida, por nenguna cabsa ni delito que cometa, si no fuere tal que por él merezca perder los bienes, e por mal tratamiento de los dichos naturales, según dicho es en los capítulos antes deste; e que teniendo en estas partes legítimo heredero e sucesor, sucederá en los dichos indios e los ternán para siempre de juro e de heredad como cosa suya propia, y prometo de lo enviar a suplicar a mi costa a Su Majestad, que así lo conceda e haya por bien y solicitallo.

Ítem: porque más se manifieste la voluntad que los pobladores destas partes tienen de residir e permanecer en ellas, mando que todas las personas que tuvieren indios e fuesen casados en Castilla e otras partes, traigan sus mujeres dentro de una año e medio, primero siguiente de como estas Ordenanzas fueren pregonadas, so pena de perder los indios e todo lo con ellos adquirido e granjeado; y porque muchas personas podrían poner por achaque aunque tuviesen aparejo, de decir que no tienen dineros para enviar por ellas, por ende, las tales personas que tuvieren esta necesidad, parezcan ante el reverendo padre fray Juan de Tecto,[2] e ante Alonso de Estrada, tesorero de Su Majestad, a les infor-

[2] Fray Juan de Tecto, Dekkers originalmente (?-1525), uno de los tres prime-

mar de la necesidad, para que ellos la comuniquen a mí y su necesidad se remedie; y si algunas personas hay que son casados y no tienen sus mujeres en esta tierra, e quisieren traellas, sepan, que trayéndolas, serán ayudados así mismo, para las traer dando fianzas.

Ítem: por cuanto en esta tierra hay muchas personas que tienen indios de encomienda, y no son casados, por ende, porque conviene así para la salud de sus conciencias, de los tales, por estar en buen estado, como para la población e noblecimiento destas partes, mando que las tales personas se casen, traigan e tengan sus mujeres a esta tierra, dentro de un año e medio, después que fueren pregonadas estas Ordenanzas; e que no haciéndolo, por el mesmo caso sean privados e pierdan los tales indios que así tienen.

Ítem: que todos los vecinos de las cibdades e villas desta Nueva España que tuvieren indios de repartimiento, hagan e tengan casas pobladas en las partes donde son vecinos, dentro del dicho año e medio, so pena de perdimiento de los dichos indios que así tuvieren.

Ítem: porque en esta tierra ha habido e hay muchas personas que han servido a Su Majestad en la conquista e pacificación della, y aunque algunos se les ha gratificado su trabajo, así en darles partes de lo que en la dicha conquista se ha habido, como en proveerlos de los naturales para que les ayuden, e otros socorros que de mí han habido; y por ser muchas personas a quien esto compete e atañe y de muchas e diversas condiciones e calidades, puede ser que no se haya cumplido con todas, así en no haberlos proveído de nada como en no haberles dado tanto cuanto sus personas e servicios merecen, y porque por la voluntad y intención de Su Majestad e mía, en su nombre, es que todos sean gratificados conforme a sus servicios e calidad de sus personas, para que más justamente esto se cumpla, yo lo remito al reverendo padre fray Juan de Tecto e a Alonso de Estrada, tesorero de Su Majestad; por tanto, todas las personas que se sintieren desto agraviados, parezcan ante ellos, dando razón del tiempo que ha que están en estas partes e de lo que han servido y adónde, e de lo que tienen e han habido de la dicha tierra, porque por su información yo me juntaré con ellos, e se proveerá de manera que todos queden satisfechos e contentos según razón.

Los cuales dichos capítulos e cada uno de ellos, por la orden e manera contenida, mando que se guarden e cumplan en toda esta

ros franciscanos flamencos que vinieron a Nueva España en 1523, junto con fray Pedro de Gante y fray Juan de Aora o Ayora (Auwera). Había sido confesor de Carlos V y profesor de teología en la Universidad de París. Aquí aprendió el náhuatl y se dedicó en Tezcoco a la enseñanza de los niños indios. En este año de 1524, Cortés lo llevó, junto con fray Juan de Aora, a la expedición de las Hibueras, donde murió de hambre en 1525, "arrimándose a un árbol de pura flaqueza", refiere fray Gerónimo de Mendieta (*Historia eclesiástica indiana*, lib. V, parte I, cap. xviii), aunque según Cortés (quinta *Carta de relación*) y Bernal Díaz (cap. clxxxiii), ambos frailes, Tecto y Aora, murieron en un naufragio, hacia 1525 o 1526, de regreso de las Hibueras.

Nueva España y en las cibdades e villas que en ella hay e hobiere de aquí adelante, so pena quel que lo contrario hiciere, caiga e incurra en las penas contenidas en los dichos capítulos; e mando que estas dichas Ordenanzas sean apregonadas públicamente en esta cibdad de Temistitan y en las otras villas que agora hay, hobiere e se poblaren de aquí adelante, por voz de pregonero, e ante escribano público que dello dé fe, porque venga a noticia de todos, e nenguno pretenda inorancia. Fecho en esta cibdad, a veinte días del mes de marzo de mil e quinientos e veinte e cuatro años. —*Fernando Cortés.*— Por mandado de Su Merced: *Alonso de Villanueva.*

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, partida 4a, leg. 19, del 2° Inventario.—Alamán, *Disertaciones*, Apéndice segundo.—CDIAO, t. XXVI, pp. 135-148.—Facsímil del documento original que guarda la Universidad de Tulane (Middle American Research Institute) y transcripción en: Alberto María Carreño, "Cortés, hombre de Estado", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, julio-septiembre de 1948, t. CXXIII, cuad. 1, pp. 190-210 (compulsadas las tres versiones y el original ms.).—Hernández Sanchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 347-353.

35 UNA ESCRITURA DE DONACIÓN DE HERNÁN CORTÉS A JUAN JIMÉNEZ DE UN SOLAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Tenuxtitan, 30 de marzo de 1524

Yo, Fernando Cortés, capitán general y gobernador de esta Nueva España, por Sus Majestades, acatando que vos Juan Jiménez, vecino de esta ciudad de Tenuxtitan, pasaste en mi compañía a estas tierras cuando yo vine a las descubrir, conquistar y poblar en nombre de Su Majestad e lo que en ella habéis servido y trabajado, y os habéis hallado en las guerras, conquistas y pacificación de ellas; en nombre de Su Majestad os doy e hago gracia en parte de las mercedes que Su Alteza por lo susodicho os ha de hacer, un solar que es en esta dicha ciudad dentro de la traza de ella, para que hagáis vuestra casa y morada, que alinda: de la una parte, solar de Alonso Galeote, y de la otra, solar de Hernando de Xerez, y por delante, la calle real; para que lo tengáis y poseáis para vos y para vuestros herederos y sucesores, como cosa vuestra, propia, bien y justamente adquirida, y lo podáis dar, vender o trocar y hacer de él lo que por bien tovierdes; e mando al concejo, justicia y regidores de esta dicha ciudad, que no os pongan embargo ni impedimento en el dicho vuestro solar; antes en la posesión de él os amparen e defiendan. Fecho en la dicha ciudad de Tenuxtitan, a treinta días del mes de marzo de mil e quinientos e veinte e cuatro años.

Hernando Cortés (rúbrica).

AGN.—Felipe Sevilla del Río, *Breve estudio sobre la conquista y fundación de Colimán*, Colección Peña Colorada, México, 1973, pp. 131 y 199.

36 CARTA RESERVADA DE HERNÁN CORTÉS AL EMPERADOR CARLOS V*

Tenustitan, 15 de octubre de 1524

S.C.C.M.[1] – Porque demás de la relación que a Vuestra Majestad envío de las cosas que en estos nuevos reinos de Vuestra Celsitud se han ofrecido, después de la que llevó Juan de Ribera, donde doy a Vuestra Alteza de todo copiosa cuenta, hay otras de que conviene que Vuestra Excelencia sea avisado particularmente, para que las mande proveer como más a su imperial servicio convenga, me pareció ser bien manifestarlas a Vuestra Grandeza, sin que el vulgo de ellas participe; y antes que a la narración de ellas venga, beso cien mil veces los reales pies de Vuestra Excelencia por las inmensas mercedes que ha sido servido de me mandar hacer, en mandar que mis procuradores fuesen ante su real presencia oídos, por donde se confudió la maldad de mis adversarios y se manifestó mi limpieza y puro deseo al real servicio de Vuestra Majestad; que fue cabsa que Vuestra Excelencia me conociese y mandase hacer tan crecidas mercedes como me hizo, en se querer servir de mí en estos sus nuevos reinos, donde pienso, guiándolo Nuestro Señor, dar a Vuestra Celsitud tal cuenta, que siuan[2] las mercedes recibidas y merezca las que más Vuestra Grandeza fuere servido de me mandar hacer.

Por un capítulo, muy católico señor, de los de la instrucción que Vuestra Excelencia me mandó enviar, me manda que se dé lugar a que los españoles que en estas partes residen tengan libremente contratación y conmerción[3] con los naturales de ellas, porque mediante este

* Como García Icazbalceta dice en la noticia correspondiente, esta carta, cuyo original poseyó, tiene la misma fecha que la *Cuarta relación*, 15 de octubre de 1524, "y comprende la parte secreta de los informes de Cortés al Emperador... El asunto principal de la carta es la exposición de los motivos que había tenido Cortés para no dar cumplimiento a ciertos capítulos de las instrucciones que había recibido, y lo hace con tal franqueza que a veces toca en atrevimiento... Anuncia su resolución de ir al castigo de la rebelión de Olid... y concluye quejándose en pocas palabras, llenas de amarga ironía, por la mezquina recompensa señalada a sus grandes servicios."

Las palabras finales, en cursivas, y la firma son de puño de Cortés.

[1] Estas cuatro iniciales que se ponían al frente de todos los escritos dirigidos al Emperador, significaban *Sacra, Cesárea, Católica Majestad.* (G.I.)

[2] Así el original: será *sigan.* (G.I.)

[3] Tres veces se halla en el original, aunque con diversa ortografía, esta palabra que no conozco: parece significar *comunicación.* (G.I.)

trato y familiaridad mas aína serían convertidos a nuestra santa fe; y muy notorio en esto y en todas las otras cosas que Vuestra Majestad acerca de este caso manda proveer, se manifiesta el católico y santo propósito de Vuestra Alteza; mas como las cosas juzgadas y proveídas por absencia no pueden llevar conveniente expedición, por no poder comprender todas las particularidades del caso, hay en esto muy gran dificultad, por donde no se efectuó el real mandado de Vuestra Majestad hasta le ser consultado; y humillmente a Vuestra Excelencia suplico, esto y lo que demás desta calidad se hiciere, no me sea imputado a desobediencia, sino a mucha fidelidad y deseo de servir, como en la verdad lo es; porque de cada cosa semejante yo daré a Vuestra Celsitud descargo y cuenta de las cabsas que a ello me movieron, de donde resultará conocerse de mí tener en ello el propósito y deseo que arriba digo; y porque de cada cosa particulares descargos son necesarios, para que mejor se comprenda y entienda llevaré esta orden.

Cuanto a lo en este capítulo contenido, digo, muy poderoso señor, que la contratación y comerción de los españoles con los naturales destas partes sería sin comparación dañosa, porque dándose lugar a que libremente la hobiese, los naturales recibirían muy conocido daño, y se les harían muchos robos, fuerzas y otras vejaciones; porque con estar prohibido y castigarse con mucha reguridad que ningún español salga de los pueblos que están en nombre de Vuestra Majestad poblados, para ir a los de los indios, ni a otra parte alguna, sin especial licencia y mandado, se hacen tantos males, que aunque en otra cosa yo y las justicias que tengo puestas no nos ocupásemos, no se podría acabar de evitar, por ser la tierra como es tan larga; y si todos los españoles que en estas partes están y a ellas vienen fuesen fraires, o su principal intención fuese la conversión destas gentes, bien creo yo que su conversación con ellos sería muy provechosa; mas como esto sea al revés, al revés ha de ser el efecto que obrare; porque es notorio que la más cantidad de la gente española que acá pasa son de baja manera y suerte, y viciosos de diversos vicios y pecados: e si a estos tales se les diese libre licencia de se andar por los pueblos de los indios, antes por nuestros pecados se convertirían ellos a sus vicios, que los atraerían a virtud, y sería mucho inconveniente para su conversión; porque oyendo los sermones de los religiosos y personas que en esto entienden, que por ello les prohíben los vicios y aconsejan el uso de las virtudes, y viendo las obras destos que en su conversación anduviesen ser contrarias de lo que de nuestra fe se les predique, sería tenerlo por cosa de burla y creer que las palabras que los religiosos y otras personas buenas les dijesen, eran a propósito de los atraer a que nos sirviesen, y no a efecto de salvación de sus ánimas; y demás desto haciéndoles agravios sería cabsa que no pudiéndolos sufrir se rebelasen; y como ya más diestros de nuestras cosas podrían buscar muchos géneros de armas contra las nuestras para se defender y ofender, que tienen para esto asaz habilidad; y como sean gentes sin número y nosotros en su comparación meaja, muy brevemente nos acabarían; y aun para esto habría

más aparejo, porque con la codicia de robarlos, los españoles se desparramarían por muchas partes, y haciéndoles los dichos daños los tomarían uno a uno sin ningun riesgo dellos, los matarían uno a uno, y aun sin que se supiese, como ha acaecido que lo han hecho a muchos que se han desmandado a se ir sin licencia por los pueblos dellos, que nunca más han parecido, y aun a otros delincuentes que por temor de la justicia se han absentado por los pueblos de los indios, y ellos la han ejecutado; y aun fíguenseme[4] y creo que no me yerro, que sería otro mayor daño, que por los muchos insultos y abominaciones que se harían andando esta gente suelta, Dios Nuestro Señor permitiría en todos un gran castigo, y cesaría la más santa y alta obra que desde la conversión de los Apóstoles acá jamás se ha comenzado, la cual, bendito Nuestro Señor, va en tales términos, que si hobiese tantos obreros cuantos son necesarios para tan gran multitud de mies, muy en breve tengo esperanza que se plantaría en esta tierra otra nueva iglesia, de que siendo Vuestra Excelencia el fundador, no podía carecer de gran premio; así que por estas cabsas y por otras muchas que podría decir, que por no dar importunidad a Vuestra Majestad dejo, no me parece que conviene en ninguna manera la dicha conversación y comerción.

Por otro capítulo de la dicha instrucción, invictísimo César, me manda Vuestra Grandeza que no reparta, ni encomiende, ni deposite por ninguna manera los naturales destas partes en los españoles que en ella residen, diciendo no se poder hacer con conciencia, y que para ello Vuestra Celsitud mandó juntar letrados teólogos, los cuales concluyeron, que pues Dios Nuestro Señor los había hecho libres, no se les podía quitar esta libertad, según que más largo está en el dicho capítulo; y esto no solamente no se cumplió como Vuestra Majestad lo envió a mandar, por los inconvenientes que diere,[5] mas aun lo he tenido y tengo tan secreto, que a nadie se ha dado parte, excepto a los oficiales de Vuestra Majestad y a los procuradores de las cibdades y villas de esta Nueva España, con juramento que no lo manifestasen a sus pueblos ni a otra persona, por el gran escándalo que en ello hobiera; y las cabsas de se hacer así, son: la primera, que en estas partes los españoles no tienen otros géneros de provechos, ni maneras de vivir ni sustentarse en ellas, sino por el ayuda que de los naturales reciben, y faltándoles esto no se podrían sostener y forzado habían de desamparar la tierra, y los que en ella estoviesen, e con la nueva[6] no vendrían otros, de que no poco daño se seguiría, así en lo que toca al servicio de Dios Nuestro Señor, cesando la conversión destas gentes, como en diminución de las reales rentas de Vuestra Majestad, y perderse tan gran señorío como en ellas Vuestra Alteza tiene, y lo que más está aparejado de se tener, que es más que lo que hasta agora se sabe del mundo.

La otra, que la cabsa de no se repartir ni encomendar, parece ser

[4] Así el original: puede ser *fíngeseme*, por *se me figura*. (G.I.)
[5] Así el original: parece que debiera decir *diré*. (G.I.)
[6] Esto es, *con la noticia de ello*. (G.I.)

por la privación de libertad que a estos allá parece que se hace, y ésta no solamente cesa, más aún encomendándolos de la manera que yo los encomiendo, son sacados de cabtiverio y puestos en libertad; porque sirviendo en la manera que ellos a sus señores antiguos servían, no solo eran cautivos, más aún tenían incompatible[7] sobjución; porque demás de les tomar todo cuanto tenían, sin les dejar sino aun pobremente para su sustentamiento, les tomaban sus hijos e hijas y parientes y aun a ellos mismos para los sacrificar a sus ídolos; porque de estos sacrificios se hacían tantos y en tanta cantidad, que es cosa horrible de lo oír; porque se ha averiguado que en sola la mezquita mayor desta cibdad, en una sola fiesta, de muchas que se hacían en cada un año a sus ídolos, se mataban ocho mil ánimas en sacrificio dellos, y esto todo cesa; sin otras muchas cosas que ellos dicen que les hacían, que son incomportables; y ha acaecido y cada día acaece, que para espantar algunos pueblos a que sirvan bien a los cristianos a quien están depositados, se les dice que si no lo hacen bien que los volverán a sus señores antiguos; y esto temen más que otro ningún amenazo ni castigo que se les puede hacer.

Lo otro, porque la manera y orden que yo he dado en el servicio destos indios a los españoles es tal, que por ella no se espera que vendrán en diminución ni consumimiento, como han hecho los de las islas que hasta agora se han poblado en estas partes; porque como ha veinte y tantos años que yo en ellas resido, y tengo experiencia de los dapños que se han hecho y de las cabsas dellos, tengo mucha vigilancia en guardarme de aquel camino y guiar las cosas por otro muy contrario; porque se me figura que me sería a mí mayor culpa conociendo aquellos yerros seguirlos, que no a los que primero los usaron, y por esto yo no permito que saquen oro con ellos, aunque muchas veces se me ha requerido, y aun por algunos de los oficiales de Vuestra Majestad, porque conozco el gran dapño que dello vendría, y que muy presto se consumirían e acabarían; ni tampoco permito que los saquen fuera de sus casas a hacer labranzas, como lo hacían en las otras islas, sino que dentro en sus tierras le señalan cierta parte donde labran para los españoles que los tienen depositados, y de aquello se mantienen y no se les pide otra cosa; y esta antes me parece que es libertad y manera de multiplicar e conservarse, que no de diminución; y porque *non in solo pane vivit homo* [no sólo de pan vive el hombre] para que los españoles se sustenten y puedan sacar oro para sus necesidades, y las rentas de Vuestra Majestad no se disminuyan, antes se multipliquen, hay tal orden, que con la merced que Vuestra Majestad fue servido que se hiciese a los pobladores destas partes, de que pudiesen resgatar esclavos de los que los naturales tienen por sus esclavos, y con otros que se han de guerra, hay tanta copia de gente para sacar oro, que si herramientas hobiese, como las habrá presto, placiendo a Nuestro Señor, se sacará más cantidad de oro en sola esta tierra, según las muchas minas que por muchas partes están descubiertas, que en todas las islas juntas y en

[7] Parece que debió decir *insufrible, insoportable sujeción*. (G.I.)

otras tantas; y desta manera se harán dos cosas; la una, buena orden para conservación de los naturales, y la otra, provecho y sustentamiento de los españoles, y de estas dos resultarán el servicio de Dios Nuestro Señor y acrecentamiento de las rentas de Vuestra Majestad; y a mí me parece y así es, que para dar a estas cosas de arriba inmortalidad y que turen cuanto el mundo durare, conviene mucho que Vuestra Majestad mande que los naturales destas partes se den a los españoles que en ellas están y a ellas vinieren, perpetuamente, habiendo respeto a las personas y servicios de cada uno, quedando a Vuestra Excelencia la suprema jurisdicción de todo; porque desta manera cada uno los miraría como cosa propia, y los cultivaría como heredad que habrá de suceder en sus descendientes; y hacerse hia que el cuidado que yo solo agora tengo o ha de tener la persona que Vuestra Majestad fuere servido que gobierne estas partes, lo toviesen todos y cada uno en particular en lo que le tocase; y la diligencia que cada uno tiene en sacar dellos todo lo que puede, por todas las vías que alcanzan que lo puede hacer, dudando el tiempo que dellos ha de gozar, se convertiría en especial cuidado de los sobrelevar, estando cierto de la seguridad del uso e posesión dellos.

Junto con este capítulo, muy poderoso señor, se sigue otro en la instrucción de Vuestra Majestad por el cual manda que a los naturales destas partes se les haga entender el dominio que Vuestra Celsitud sobrellos tiene, como su supremo señor, y el servicio que ellos a Vuestra Excelencia son obligados como súbditos y vasallos; y manda asimismo que en reconocimiento desto se tenga forma con ellos cómo den y contribuyan a Vuestra Majestad *certun quid* [cierta cantidad] en cada un año; y porque en el dicho capítulo Vuestra Alteza me manda que esto lo comunique con sus oficiales, y aun con los religiosos que en estas partes estuvieren, lo hice, y creo que todos los oficiales y aun algunos de los religiosos escriben a Vuestra Majestad sobre ello; y porque ellos dirán su parecer en sus cartas, no me deterné yo en más de decir el mío, que es que de ninguna cosa que acá se pudiera mandar, Vuestra Alteza pudiera recibir mayor deservicio, que en ponerse en obra; y las cabsas dello son:

La una, porque sería imposible poner a estas gentes en esta orden de contribución; porque aunque *in agibilibus* [en las cosas hacederas] tienen muy buena manera de entendimiento, carecen de otras muchas cosas que serían necesarias para este efecto, y por esto sería muy dificultoso.

Lo otro, porque ya que se pusiesen o pudiesen traer a esta orden de contribución, todo lo que dieren no podrá ser cosa de que Vuestra Majestad fuese servido; porque oro ni plata no habrá de ser, porque alguno que tenían antiguamente en joyuelas, ya lo han dado y se es acabado, y lo que podrían dar es lo que agora dan a los españoles que los tienen, así como maíz, que es el trigo de que acá nos mantenemos; algodón, de que hacen las ropas de que ellos se visten; pulque, que es un vino que ellos beben; hacer las casas en que los españoles moran; criar algunos ganados: pues vea Vuestra Celsitud qué es el fruto que

desto se podría sacar, porque aun para los que lo recogen no bastaría para mantenerse; y la experiencia desto se ha mostrado muy a la clara en ciertos pueblos, que al principio no sabiendo las cosas ni habiéndolas experimentado, quise señalar para Vuestra Majestad, que fueron en esta provincia a Tezcuco con su tierra, los puertos abajo a Cempual y a Tatactetelco con su tierra, y en la provincia de Guaxaca a Coatlán con su tierra, y en la Mar del Sur a Zacatula con su tierra; y estovieron en poder de Julián Alderete, tesorero de Vuestra Alteza, más de un año sin que se hobo de provecho cien castellanos, y como estaban sin administración, cuando acordé en ello casi perdidos y destruidos vi todos estos pueblos, como cosa de nadie, de manera que me fue forzado, para que no se perdiesen los pueblos y el fruto dellos, encomendarlos a españoles, y con esto se han reedificado, y vale más lo que ha pertenecido a Vuestra Majestad de sus quintos y derechos, que tres veces lo que antes daban, con ser todo de Vuestra Alteza, porque si algún provecho había era de aquellos que entendían en ello; así que de aquí adelante yo no pienso señalar ningún pueblo que se diga para Vuestra Majestad, pues todos son suyos, porque no conviene a su servicio ni a sus rentas. La provincia de Tascaltecal [Tlaxcala] está debajo de nombre de Vuestra Alteza, no por el provecho ni renta que della se ha de seguir, sino porque como Vuestra Majestad por las relaciones ha visto, aquellos han sido harta parte de haberse conquistado toda esta tierra, aunque primero ellos fueron conquistados con harto trabajo; y por esto, porque parezca que tienen alguna más libertad, no los repartí como los otros; y porque tengan también sojución, que conviene tanto como lo demás, están en la dicha provincia dos o tres hombres en guarda dellos e que les hacen sembrar maizales para Vuestra Alteza, y aun se criará algún ganado, y hacen en esta cibdad una fortaleza, y aun se tenga tal orden que las cibdades y villas; he hecho hacer allí un monasterio y están allí tres fraires que los instruyen en las cosas de nuestra fe, y desto tiene cargo el fator de Vuestra Alteza.

Lo otro, porque como arriba he dicho, habiendo de contribuir desto a Vuestra Majestad no habrán de dar nada a los españoles; pues sin ellos no se podrían sostener; pues no teniendo con que sostenerse, forzado habrán de dejar la tierra; pues dejándola habránse de perder, y perdiéndose vea Vuestra Alteza el servicio que Dios Nuestro Señor y Vuestra Majestad recibirían; e ya que allá se quiera decir que para sostener la tierra Vuestra Alteza tendría en ella gente a sueldo, esto no se piense en ninguna manera; porque para sostener lo ganado, sin se pensar de acrecentar más ni se conquistar más tierra, eran menester a lo menos mil de caballo y cuatro mil peones; estos ninguno de los de caballo se podrían sufrir con que le diesen quinientas mil maravedís de partido, y porque en un caballo se va más de la mitad, en especial agora que los de la Española han defendido que nos pasen acá yeguas de ninguna isla por vendernos los caballos más caros, y lo demás no basta ni para herraje y para vestirse, según valen las cosas; de manera que con este partido les faltaría aun para comer; y eran para sólo los de

caballo menester quinientos cuentos; pues los peones que se les diese al precio que se les da al menor, por cuanto son doscientos pesos de oro; pues cuatro mil veces doscientos pesos, son ochocientos mil pesos: así que vea Vuestra Majestad qué bastaría para pagar esta suma, cuanto más que con darles esto no se hallarían; e ya que se hallasen, no era menester otra pestilencia para destruir la tierra sino ellos; y demás desto y lo que sería peor, era forzado que había de cesar la conversión de los naturales, porque era menester con cada fraile que fuese a predicar a un pueblo ir una guarnición, y esta con tres días que estuviese en el pueblo le dejaría asolado; y cierto en muy breve tiempo se acabaría la tierra.

Asimismo, muy cristianísimo príncipe, me manda Vuestra Grandeza por un capítulo de su instrucción, que en la elección de los alcaldes y regidores que se eligen en cada un año en todos los pueblos desta Nueva España, se tenga tal orden, que las cibdades y villas hagan su nombramiento o señalamiento de las personas que les parece que lo deban ser, y ansí hecho lo trayan ante mí, e yo con los oficiales de Vuestra Majestad escojamos las personas que nos pareciere, y a aquellas se den los oficios y cargos; y porque después que vino la dicha instrucción no se ha ofrecido elección ninguna, por no haber llegado el tiempo en que se suelen elegir, que es el primero día de enero de cada un año, no se ha hecho cosa ninguna cerca dello; y como en todas las cosas que yo hiciere o pensare hacer, cuando alguna duda toviere no las haré sin consultar a Vuestra Majestad sobre ello, para que más conforme a su real voluntad y servicio se hagan, me pareció que en esta que era de mucha importancia debía tener la misma orden; y así digo, muy católico señor, que no conviene a su real servicio, ni a la buena orden de la gobernación destas partes, que las tales elecciones se hagan por otra persona sino por el gobernador que Vuestra Majestad en ellas toviere, por muchos inconvenientes y escándalos que se podrían seguir.

El uno, que viniendo los nombramientos de las villas hechos, serían que cada uno de los regidores o personas que hobiesen de hacer el tal nombramiento, lo encaminarían más a personas amigos e parientes suyos, por el provecho o interese dellos, que no a personas que mejor mirasen el bien de la república; y habiéndose de señalar de aquellos que ellos nombrasen, no podría el gobernador, aunque otra cosa sintiese, poner personas provechosas al bien de la república; y por esta misma cabsa no conviene que los oficiales en ella entiendan, porque es notorio que han de tener el mismo respeto y fin; y el gobernador, como cualquiera buena orden y concierto que haya en los regimientos de los pueblos redunda en honra suya, y si por el contrario en infamia, es notorio que tendrá más especial cuidado de lo que conviene, pues es todo a su cargo, que no aquellos que no les compete más de aquel interese; y aún es otra cosa que se me figura de más inconveniente, que como el gobernador represente su real persona y jurisdicción, dando aquella mano a los pueblos o a otras personas, parecía derogar su preeminencia real, y aun por tiempo la extenderían a más, haciéndolo

uso y costumbre. Así que por estos inconvenientes y otros muchos que se podrían seguir, yo pienso tener en esto la orden que hasta aquí he tenido, hasta que Vuestra Majestad otra cosa me envíe a mandar, porque me parece que conviene a su real servicio, y que haciéndose de otra manera sería grandísimo dapño; y así suplico a Vuestra Excelencia lo mande mirar y enviarme a mandar aquello de que Vuestra Alteza más se sirva.

Los oficiales que Vuestra Majestad mandó venir a estas partes para entender en su hacienda, son llegados, e yo los recibí y he hecho y hago aquel tratamiento y buena compañía que me parece que debo como a criados de Vuestra Majestad y como a personas que han de residir en su servicio; e se han tomado las cuentas a las personas que hasta aquella sazón habían tenido cargo de cobrar las rentas de Vuestra Alteza; y porque desto y del recabdo que en todo se halló, ellos escribirán a Vuestra Majestad y se verá por la carta cuenta que envían, no tengo que decir más de remitirme a lo que ellos dijeren; sino que por la dicha carta cuenta parece yo haber gastado de las rentas de Vuestra Majestad sesenta y dos mil y tantos pesos de oro en la conquista y pacificación destas partes, demás de yo haber gastado todo cuanto yo tenía, que son más de otros cien mil pesos de oro, sin estar empeñado en más de otros treinta mil pesos que agora me han emprestado para enviar a esos reinos, para me proveer de cosas necesarias y otros gastos de mi casa; e los dichos oficiales, puesto que les constó todos los dichos gastos ser ansí, no me los recibió en cuenta, porque dijeron que no traían para ello poder ni facultad; y aunque yo no les debiera dar la cuenta, pues que decían que no traían poder para me dar finiquito, se la quise dar; porque como sea a todos tan notorio lo que yo he gastado y el fruto que dello ha sucedido, y el daño que se hobiera hecho en no gastarse; como yo tenga a Vuestra Majestad por tan cristianísimo, y antes tenga cierto que me ha de mandar hacer muchas mercedes, que no permitir que me sea tomado lo mío, pues tanto ha sido servido de haberlo yo gastado, y no sólo ello sino mi persona se haya empleado en su real servicio, no he recibido pena con la dilación que estos oficiales me han puesto. A Vuestra Majestad suplico mande que los dichos sesenta y tantos mil pesos de oro se me reciban en cuenta, y lo que más pareciere haber yo gastado se me pague, pues ellos y mi persona, y de mis debdos y amigos está ofrecido a su real servicio, y es un depósito que Vuestra Majestad tiene muy cierto para todas las veces que dello se quisiere servir, y se ofreciere en que yo lo pueda gastar.

Por la mala costumbre que en la isla Española se ha tenido de haberse entremetido los jueces y oficiales que en ella residen en la gobernación, de donde ha resultado que no solamente a ella, mas aun a todas las otras y a Tierra Firme han destruido, y en tal manera que ya se hobiera acabado si no hobiera sido por el remedio que desta tierra les ha ido; querrían estos oficiales que agora Vuestra Majestad ha enviado, tener acá la misma mano, y hanlo probado algunas veces, si yo para ello les hobiera dado lugar; y como yo, como arriba a Vuestra Majestad

he dicho, haya tanto tiempo que estoy en estas partes y tenga noticia de todas las cabsas de los daños que en ellas ha habido, no querría que a mí me acaeciese de tal manera, pues me sería más culpa y sería dino de mucha punición y castigo; y no he permitido ni pienso permitir que ellos se entremetan en otra cosa fuera de lo que tocare a sus oficios, por el grande inconveniente que dello se podría seguir, como se manifiesta por lo que se ha hecho y cada día se hace en la Española. No sé si desto estarán algo descontentos; pero en la verdad ellos no tienen razón, porque en lo que toca y atañe a sus oficios, ellos han hallado y hallan en mí tanto aparejo y favor cuanto han querido recibir; y en el tratamiento y aprovechamiento de sus personas asimismo han hallado todo lo que han querido y se ha podido hacer con ellos; porque en la verdad, demás de ser criados de Vuestra Majestad y estar acá en su servicio, sus personas de todos son tan honradas, y hasta agora ellos hacen tan bien lo que a sus oficios conviene, que merecen de mí todo buen tratamiento y aprovechamiento, e que Vuestra Majestad les haga mercedes por la buena voluntad que dellos he conocido a su real servicio; e porque desto ellos no estén resabiados, ni me tengan algún odio pensando que yo les quito alguna preeminencia de sus oficios, porque en la verdad yo deseo toda el amistad y conformidad con ellos, suplico a Vuestra Majestad les envíe a mandar la orden que en esto han de tener, y que no se entremetan en otra cosa fuera de sus oficios; y para más descargo me haga Vuestra Alteza merced de me enviar su provisión real para ello, porque aunque la que tengo basta, es para más satisfacerles, y para que crean que no se les quita nada, antes por cierto en todas las cosas que me parece que debo comunicar las comunico y comunicaré con ellos, como a personas que tengo creído que me darán en todo lo que ellos alcanzaren, el parecer que más al real servicio de Vuestra Majestad convenga: y esto suplico a Vuestra Majestad mande proveer con mucha brevedad, porque conviene mucho a su real servicio: y si todavía a Vuestra Alteza le pareciere que conviene a su servicio que ellos entiendan o sean parte en algo de lo que toca a la gobernación, a Vuestra Alteza suplico me haga merced de se la dejar a ellos toda, o ponga otra persona de quien Vuestra Alteza más se sirva; porque conozco que siendo así y gobernándose esta tierra por diversidad de pareceres, como las otras islas, parará en lo que las otras han parado; y nunca Dios quiera que, pues él fue servido de hacerme a mí medio para ganar estas tierras, que yo sea fin de perderlas; y en pago de mis servicios y de los que más haré, queriendo Vuestra Majestad servirse de mí, yo me contento y me doy por muy pagado de que Vuestra Majestad los reciba por tales, y en esta tierra o en otra parte donde Vuestra Alteza más sea servido, me haga merced de alguna cosa donde sustente mi persona conforme a la manera que yo he tenido y tengo; y que no responda la merced a mis servicios, sino a la voluntad con que se hicieron, y a Vuestra Majestad que es hacedor dellas.

En la relación que envío a Vuestra Majestad de las cosas destas partes, va un capítulo en que hago saber a Vuestra Alteza como yo

envié a un Cristóbal Dolit, vecino desta cibdad de Tenustitan, que pasó conmigo a estas partes, con cierta armada para que fuese a poblar el cabo o punta de Higueras, por la noticia que en la dicha relación digo que tenía de aquella tierra; y después le torné a enviar a un primo mío, que se dice Francisco de las Casas, con otros cuatro navíos y gente y artillería; y hanme escrito desde la isla de Cuba, adonde él fue a bastecerse, y un criado mío le había de dar los bastimentos que hobiese menester, que allí se había confederado con Diego Velázquez, y que iba con voluntad de no me obedecer, antes de le entregar la tierra al dicho Diego Velázquez y juntarse con él contra mí; y en la verdad Dios sabe el alteración que yo desto sentí, porque demás de haber gastado más de cuarenta mil pesos de oro en la negociación, paréceme que si es verdad es un gran deservicio de Vuestra Alteza y se hace muy gran daño, así en la dilación que habrá en poblarse aquellas partes y en los daños que los naturales dellas recibirán, porque no se tendrá la orden que conviene y por el impedimento que habrá en el servicio que estaba muy notorio que de allí Vuestra Majestad recibiera, como por el mal sonido que traerá en todas partes, y por la mala voluntad que pondrá así en mí como en otras personas de estas partes que tienen voluntad de gastar parte de sus haciendas en descubrir y buscar tierras nuevas para Vuestra Majestad; porque como no lo puedan hacer todos con sus personas y hayan por fuerza de enviar terceros, creerán o tendrán temor que les ha de acaecer ansí; y aun otra cosa me pena más, que los que saben poco de la negociación pasada entre Diego Velázquez y mí, dirán que es *poena peccati* [pena de pecado]; y pluguiera a Dios que ello así fuera, porque no pudiera yo tener queja ninguna; mas es al revés, que en lo otro ni en esto puedo quedar sin ella, porque ni el otro dijo verdad en decir que mi venida no había sido a mi costa, ni estotro la dirá si dijere que en ello puso cosa alguna. Y teniendo pena de todas estas cosas, yo me determiné a ir por tierra hasta donde está o puede estar, para saber la verdad del caso, y si así fuese castigarle conforme a justicia; porque para ir, según soy informado, hay por tierra muy buen camino, y desde donde yo tengo poblado, que es desde Utlatlán o Guatemal, donde Pedro de Alvarado fundó aquella villa de que en la *Relación* hago mención a Vuestra Majestad, hay muy poca distancia, y en muy breve tiempo pensaba ser con él; y así lo comencé a poner por obra, y comencé a dejar recabdo en esta cibdad y en todas las otras partes que convenía ponerse, y apercibí a todas las personas principales de los naturales desta tierra para los llevar conmigo, para que quedase más seguro. Y platicado en ello con los oficiales de Vuestra Majestad les pareció que no lo debía hacer, por algunos inconvenientes que para ello dieron; y puesto que todos o los más cesaban por las cabsas que yo les di, parecióme que pues ya lo habían contradicho que jamás lo aprobarían; y puesto que del saneamiento yo estoviese satisfecho, porque no pueden los hombres comprender todo lo que puede suceder, en especial en largo camino, temí que la menor cosita de contrariedad que me acaeciese la empinarían de manera que se aprobase su consejo y reprobase mi

determinación; y por esto y porque aun de la verdad yo no estoy aún muy certificado, mudé el propósito, porque de cualquier manera que sea yo espero nuevas de aqui a dos meses, y según fueren así proveeré lo que me pareciere que más convenga al servicio de Vuestra Majestad. A Vuestra Alteza suplico humilmente, que si por parte de Diego Velázquez o del dicho Cristóbal Dolit, o de otra cualquier persona, alguna relación fuere a Vuestra Alteza, mande saber la verdad antes que ninguna otra cosa provea, porque conozca que así en esto como en lo pasado, nunca he discrepado della, ni nunca Dios quiera que yo a Vuestra Majestad diga mentira en ningún tiempo ni por ningún interese; y sabida esta verdad, Vuestra Majestad como de cosa suya proveerá lo que más convenga a su servicio, porque de aquello recibiré yo más señalada merced.

Por una provisión de Vuestra Majestad vi la cantidad que Vuestra Alteza tovo por bien de me hacer merced, así por mi salario como para otras gentes que yo tengo necesidad de tener siempre en mi compañía, así para guarda y amparo de la tierra como para salud de los españoles; y porque ansí lo uno como lo otro trujo tan baja estimación que no se podría sufrir, suplico a Vuestra Majestad lo mande ver y proveer como más su real servicio sea; porque en lo que toca a mi salario manda Vuestra Alteza por su provisión que se me den trescientas y tantas mil maravedís, y que éstas no se me paguen desde más tiempo que desde el día de la dacta de la dicha provisión; y cuanto a la suma de las dichas trescientas y tantas mil maravedís, si a cada uno de los oficiales que agora vinieron se les dieron a quinientas y diez mil maravedís, no sé yo quién tasó que no merecía yo cuatro tanto que cada uno, pues tengo yo doscientas veces más costa que todos juntos; pues también no sé a qué cabsa se me dejó de mandar pagar desde el día que yo entré en la tierra, o a lo menos la poblé en nombre de Vuestra Majestad; porque certifico a Vuestra Alteza que desde entonces hasta hoy no se ha gastado tiempo en vano, ni aun creo se gastará de aquí a veint años, según que hay en qué entender: así que suplico a Vuestra Majestad lo mande ver y no permita que yo en esto reciba agravio; y porque mis procuradores lo pedirán ante Vuestra Alteza más largo, a ellos me remito.

Invictísimo César: Dios Nuestro Señor la imperial persona de Vuestra Majestad guarde, y con acrecentamiento de muy mayores reinos y señoríos por muy largos tiempos en su santo servicio prospere y conserve, con todo lo demás que por Vuestra Alteza se desea. De la gran cibdad de Tenustitan desta Nueva España, a quince días del mes de octubre de MDXXIV [1524] años. *De Vuestra Sacra Majestad muy humilde siervo y vasallo, que los reales pies y manos de Vuestra Alteza besa.—Hernando Cortés.*

GI, CDHM, t. I, pp. 470-483

37 RELACIÓN DE LAS COSAS DE ORO QUE VAN EN UN CAJÓN PARA SU MAJESTAD LAS CUALES LLEVA A SU CARGO DIEGO DE SOTO[1]

Nueva España, hacia octubre de 1524

Un tiro que se llama Fénix de plata que pesó veinte e dos quintales e medio cuando se metió en la fundición.

PRIMERAMENTE:

Un espejo con dos águilas.
Un espejo con una figura de guasteca.
Un espejo guasteca con un cristal en las narices.

[1] Después de tener noticia del robo que hizo el pirata Juan Florín del quinto real, el tesoro de oro y joyas mexicanos, así como los plumajes que enviaba a iglesias, monasterios y personas, que habían salido de Veracruz el 20 de diciembre de 1522, Cortés organizó otro envío al rey, antes de partir a la expedición de las Hibueras.

Al cuidado de Diego de Soto y Juan de Ribera, esta tercera remisión se envió a España a fines de 1524. Llevaban la cuarta *Relación* de Cortés y otros papeles, entre ellos los mapas de la ciudad de México y la costa del Golfo; 60 mil pesos de oro por el quinto real; dineros para que el padre de Cortés le hiciera compras de cosas que en México necesitaba —que le tomó el rey—, y una caja con joyas y figuras de oro, plata, perlas y piedras preciosas labradas por los indios, que se enumeran en el presente documento.

De este envío al rey, dícele Cortés que van: "ciertas cosillas que entonces [después de las robadas] quedaron por desecho y por no indignas de acompañar a las otras, y algunas que después acá yo he hecho". Muchos de los objetos de oro aquí descritos debieron ser hermosos y es lástima que todos hayan sido destruidos. La pieza más notable era la culebrina de plata, El Fénix, fundida por orfebres indios y hecha con el metal que vino de Michoacán. Además del relieve del ave mítica, llevaba una inscripción compuesta por Cortés que decía:

Aquesta nació sin par;
yo en serviros sin segundo;
vos sin igual en el mundo.

Letra que a algunos señores españoles pareció "bravosa". Carlos V no pareció tener mucho entusiasmo por el cañoncito de plata, pues lo regaló a su secretario Francisco de los Cobos quien lo hizo fundir en Sevilla y obtuvo cerca de veinte mil ducados.

Un espejo redondo a manera de sol.

Un espejo redondo grande.

Un espejo con una cabeza de león.

Un espejo con una figura de Techo con unos *chalchuis* [chalchíhuitl].

Un espejo con una caja de piedra de navajas.

Dos "carnicles" [?] con sus pinjantes y un árbol encima con un pajarico.

Un collar con diez bollones.

Un collar de la misma manera, veinte e dos piezas con sus pinjantes.

Un collar con unos cascabeles redondos.

Un collar con diez e ocho piezas grandes de cabeza de águila con sus pinjantes.

Un collar pequeño de piezas dobladas con sus pinjantes.

Un collar de tortugas que tiene cuarenta y ocho piezas, con sus pinjantes.

Un collar con ocho cuentas y diez piezas a manera de tortuga con un hombre.

Un collar de ocho piezas con sus pinjantes.

Un collar como conchas de tortugas de quince piezas con sus pinjantes.

Un collar de caracoles de quince piezas con pinjantes.

Un collar de caracoles que tiene cuarenta piezas sin pinjantes.

Un collar con nueve piezas a manera de cabeza de hombre con sus pinjantes.

Un collar de caracoles pequeños que tiene diez e ocho piezas.

Un collar con nueve cuentas redondas y ocho colmillos de lagartos.

Un collar que tiene veinte e siete cigarrones con sus pinjantes.

Un collar de caracoles que tiene veinte e nueve piezas sin pinjantes.

Un collar grande a manera de gorjal de oro.

Una patena de oro grande con un monstruo de figura de hombre.

Otra patena grande de la misma manera.

Dos flautas de oro.

Tres rosas de oro a manera de alcachofas.

Otra rosa de oro con seis hojas e seis cuentas de oro.

Una rosa de oro con otras seis hojas, las tres de plata e las tres de oro.

Una pieza de *chalchuy*, a manera de campana engastada en oro con un pajarico e un cigarrón.

Una flor de *chalchuy* engastada en oro y encima un arbolito.

Una tortuga de oro engastada en *chalchuy*.

Una cabeza de oro engastada el rostro en *chalchuy* y un collar de caracolicos de plata.

Un collar de caracolicos de plata.

Tres piezas de una manera engastadas en unas *chalchuis* y tienen otros *chalchuis* largos con engastos de oro al cabo.

Una pieza grande a manera de porta-paz con un *chalchuy* grande en medio.

Una rodela de oro con una banderica y tres varas asidas en las espaldas con sus pedernales.

Una cabeza de *chalchuy* con once sartas de *chalchuis* en el cabo de cada una un caracol de oro.

Una cabeza de oro con el rostro de piedra verde con sus orejas y caracoles menuditos.

Una cabeza de piedra verde y blanca que tiene un canutico de oro por las narices.

Una cabeza de animal engastada en oro con muchos pinjantes.

Una cabeza de piedra verde engastada en oro con unas orejeras de culebras y unos caracolicos al cabo.

Una cabeza de piedra que parece pórfido engastada en oro con cuatro esmeraldicas.

Una cabeza verde que tiene atados los cabellos con un cordón y unas orejicas de oro.

Una cabeza que parece también de pórfido engastada en oro con una guirnalda de oro que tiene a la frente una cabeza de culebra.

Una cabeza de piedra verde engastada en oro que tiene en los cabellos un torzal de oro.

Una cabeza de *chalchuy* que parece pórfido ancha que tiene por orejeras dos campanitas con dos mariposas e unos cascabeles al cabo.

Una pieza de la misma manera, diferentes las orejeras.

Una cabeza de muerto de oro.

Una cabeza de piedra verde engastada en oro con un plumaje de oro colgando.

Una cabeza la mitad de oro y la mitad de piedra verde en una boca de culebra.

Un cabeza de oro e piedra verde.

Una cabeza de piedra verde engastada en oro con boca y barbas de oro.

Una cabeza de piedras verdes engastada en oro con flores de oro al cabo de los pinjantes, diez e seis cabezas de monstruos diferentes de unos a otros de oro.

Dos monstruos de oro hechos patos.

Un "cemi" [?] de oro con una piedra en la barriga y cuatro pinjantes.

Una águila de oro con cuatro cascabeles en la cola.

Tres patenicas pequeñas con sus monstruos.

Una patena con un monstruo y ocho pinjantes.

Una piedra grande engastada en oro y una flor de plata y oro.

Catorce medallas con pinjantes e sin ellos con sus piedras verdes todas.

Una concha morada con un *chalchuy* y en medio verde engastada en oro.

Una pieza de oro con cinco corazones y una piedra verde redonda y otra larga engastada en oro.

Una flor de piedra engastada en oro con una orla de oro.

Una flor de oro con seis hojas y una piedra verde en medio.

Una piedra verde engastada en oro y en el suelo una piedra de turquesa.

Tres floresicas de oro e piedras verdes, la una con dos cuentas y la otra con una cruz.

Una flor grande de tres hojas y tiene dentro otras cinco hojas que se andan.

Cinco mariposas, las tres de oro e piedras e las dos de concha colorada e verde.

Dos alcarrazas de oro con sus pinjantes.

Una cabeza de "averrania" [?] de oro.

Diez y siete piezas de medallas con sus piedras verdes de ellas con pinjantes e de ellas sin ellos.

Diez e seis conchas coloradas engastadas en oro.

Dos caracoles blancos con sus piedras verdes con su hilo de oro atados.

Tres flores de caracoles de tierra engastadas en oro.

Ocho usos con sus torteros e un hilador en que traen el uso todo de oro.

Nueve cucharas de oro.

Una cuchara de plata y oro.

Una anadita de oro que sale de una piedra.

Una cara de oro y la faz de pedrería.

Tres tigres de oro.

Sesenta e nueve cuentas de oro y seis *chalchuis* e un tigre de oro, todo en un hilo de cuentas.

Un rosario con sesenta e siete cuentas e una rosa de oro.

Diez e ocho cueros de uñas de águila de plata y de oro en que hay sesenta uñas de águilas.

Tres brazaletes de puntas hechas de oro.

Seis puñetes para los brazos de oro.

Quince hilos en un collar de cuentas verdes y de oro y cascabeles.

Un brazalete de uñas y dedos de oro.

Una cara de cuero de tigre con dos orejeras de oro y pedrería.

Un collar para un lebrel de turquesas.

Seis bezotes de oro que se ponen en los bezos.

Un bezote de ámbar guarnecido de oro.

Un bezote de oro de la misma hechura del de ámbar.

Un bezote de plata e oro con *chalchuis*.

Un bezote de oro largo.

Dos cabelleras de medallas de oro y muchos *chalchuis* de piedras verdes con sus cabellos blancos.

Un lagarto de oro con su cadenica de oro.

Dos lagartines de oro.

Esta copia, sacada con real autorización y en cumplimiento de lo que me ha sido ordenado por Su Alteza Real el Serenísimo Señor duque de Montpensier, está literalmente conforme con el documento a que se refiere, el cual se custodia en este Archivo General de Indias que está a mi cargo. Sevilla, treinta de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. *Aniceto de la Higuera*

AGI.—CDIAO, t. XII, pp. 339-344.—Polavieja, *Hernán Cortés. Copias de documentos*, pp. 474-477.

38 RELACIÓN DE LAS COSAS QUE LLEVA DIEGO DE SOTO, DEL SEÑOR GOBERNADOR, ALLENDE DE LO QUE LLEVA FIRMADO EN UN CUADERNO DE CIERTOS PLIEGOS DE PAPEL, PARA EL REY

[México, 1524?]

Va en una caja grande, ancha, fecha en Indias, lo siguiente:[1]

Una rodela grande con unas lunas de pedrería y con mucho oro.

Otra rodela, de un hombre de oro, sacrificado por los pechos, que le sale de lo sacrificado un golpe de sangre y con unas veneras de plata.

Otra rodela de oro y pluma, que tiene lo mismo que la de arriba.

Otra rodela de pluma y azul, con una sierpe de oro en medio.

Otra rodela de pluma colorada, con un cerco de oro de imaginería y en medio una patena de oro, también de imaginería.

Otra rodela de pluma encarnada y verde, con unas mariposas y argentería de oro.

Otra rodela de campo azul y verde, con unas listas, y en medio una águila de pluma, que tiene el cuerpo de oro, a manera de concha de tortuga.

Otra rodela, el campo azul y colorado, con dos cercos de oro y en medio una águila de oro.

Otra rodela verde hecha a manera de vaso, con los ojos y pico y cerco de oro.

Otra rodela, el campo azul y encarnado y en medio una chapa de oro grande, con seis pajaricos de oro a la redonda.

Otra rodela verde, con un orbejón[2] de pluma de colores y oro.

Un sombrero de pluma pardilla.

Un penacho, el cabo amarillo y colorado y las plumas de arriba verde; y ancho, con mucha argentería de plata a los cabos y unas moras de oro.

[1] Además de la caja de joyas mayores, comenzando por la culebrina de plata, que Cortés envió al rey para reponer el tesoro robado, en tres cajas más cuyo contenido describe este documento, se enumeran objetos de pluma, oro, plata y pedrería de gran riqueza: rodelas con figuras de sacrificados, sierpes, mariposas, águilas y pájaros; y penachos, cimeras y amoscadores. Asimismo van coseletes de malla de oro, pellones, paños, mantas y camisas bordadas.

[2] *orbejón*: no encuentro esta voz en los diccionarios ni imagino su equivalencia.

Otro penacho de plumas verdes, que tiene cinco plumas y su argentería de oro en cada pluma.

Otro penacho de plumas verdes, con su argentería de oro.

Otro penacho con sus plumas verdes y argentería de oro.

Otro penacho con sus plumas verdes y argentería de oro.

Otro penacho como el de arriba.

Otro penacho con muchas aves de diversos colores y mucha argentería de oro.

Otro penacho con sus pájaros y unos rodetes y argentería de plata y oro.

Otro penacho de plumas verdes, grandes, con cañones de oro, sin argentería.

Otro penacho con un bohordo y unas mariposas y argentería de oro.

Otro penacho de plumas verdes con su argentería de oro y unas mariposas.

Un amoscador de pluma verde, con unos cercos de oro, y unas figuras de pinturas de hombres en medio.

Una poma de pluma amarilla y verde, con mucha argentería de oro en un hueso.

Una cimera de pluma verde, con unas rodezuelas de oro.

Diez e ocho pares de penachuelos de plumas verdes, dellos con argentería de oro y dellos no.

Un amoscador con unas puntas de pluma verde, con un hueso de tortuga.

Dos pájaros verdes, asido el uno al otro.

Otros cuatro pares de penachos y dos moscadorcitos de plumas verdes.

Un sol, muy grande, de plumas verdes, y en medio unos rayos de oro con una pluma encarnada.

Memoria de lo que se ha metido más en otras dos cajas:

En un cajón seis estoques, guarnecidos de oro pomos y puños y vainas.

La casilla en otro cajón y dos abitalles[3] y veinte plumajes.

Tres rodelas.

El pájaro donde se cría la pluma verde.[4]

El sombrero de oro.

La corneta.

La vara de oro.

El cosete[5] de malla de oro.

Dos plumajes grandes.

El antepuerta de figuras, hecha en la tierra.

Tres paños blancos, como de damasco.

[3] *abitalles*: voz también ignorada.

[4] *el pájaro donde se cría la pluma verde*: el quetzal.

[5] *cosete*: coselete.

Tres pellones negros.
Una imagen de los reyes.
Dos rodelas de pedrería.
Dos cosetes viejos.
Cinco paños para una cama, como de zarzahán.
Quince paños de colores.
Treinta e seis camisas.
Dos manticas de rosas coloradas.
Otra camisa de rosas como las mantas.

AGI, Patronato.—CDIAO, t. XII, pp. 349-352.

39 PROVISIÓN DE HERNÁN CORTÉS DESIGNANDO A GONZALO DE SALAZAR Y A PERO ALMÍNDEZ CHIRINOS PARA REEMPLAZAR A ALONSO DE ESTRADA Y RODRIGO DE ALBORNOZ COMO SUS TENIENTES DE GOBERNADOR EN NUEVA ESPAÑA

Villa del Espíritu Santo-Coatzacoalcos, 14 de diciembre de 1524

Yo, Fernando Cortés, capitán general y gobernador desta Nueva España y sus provincias por Sus Majestades, digo que por cuanto los días pasados, estando yo de partida de la cibdad de Tenuxtitan do continuamente he sido, para venir a visitar y pacificar algunas provincias destas partes de la Nueva España y a entender en otras cosas cumplideras al servicio de Dios Nuestro Señor y de Sus Majestades y al bien y pro común de los vasallos e naturales dellas, dejé por mis lugartenientes al licenciado Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz, tesorero e contador de esta Nueva España por Sus Majestades, para que como tales entendiesen en las cosas tocantes a la gobernación e administración de la justicia dellas y en todas las otras cosas que se ofreciesen teniendo por cierto que, según la calidad e habilidad de sus personas, en todo ello se entendería en tal maña que Dios Nuestro Señor e Su Majestad fuesen servidos e todos los negocios hobiesen mejor espedición e despacho; e yo he sido informado que después que de la dicha ciudad de Tenuxtitan me partí, entre los dichos tesorero e contador han habido ciertas diferencias, de donde han habido e se han ofrecido algunas pasiones que han querido tener en la maña del gobernar e administrar justicia, sobre lo cual yo les he escrito y encargada la orden que habían de tener en todo lo suso dicho, para que entrellos hobiese concordia e cesasen las pasiones e que no diesen lugar a que ninguna entre ellos reinase e se toviese tal orden como Dios e Su Majestad fuesen servidos e los vasallos e naturales destas partes estoviesen mantenidos en justicia y en todo sosiego. Sin embargo de lo cual, ha parecido que no han querido ni quieren apartarse de las dichas pasiones ni abstenerse dellas ni tener aquella conformidad que debían e convenía al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad e bien de los vasallos e naturales destas partes, antes han insestido en hacer lo contrario que por mí les ha sido mandado e rogado por mis cartas, como parece por cartas quel día de la fecha

désta yo recibí de la ciudad de México, en que me hacen saber que los dichos tesorero e contador sobre sus pasiones e cosas que entre ellos tienen; [no haciendo] lo que debían mirar, estando en Cabildo se dijeron palabras injuriosas tales que vinieron a echar mano a las espadas ellos e sus criados, si no fuera por personas que se hallaron presentes hobiere mucho alboroto y escándalo e que se recreciera mucho daño, y porque si ansí pasare e no se diese remedio a ello sería mucho deservicio de Su Majestad y sería mucha ocasión para que viniese mucho riesgo e daño a los vasallos e naturales, e queriendo proveer a remediar en lo suso dicho acordé que porque al tiempo que yo me partí de la dicha cibdad de Tenuxtitan truje en mi compañía a Gonzalo de Salazar e a Peralmíldez Cherinos, factor e veedor de Su Majestad, para que en todo lo que se ofreciese fuesen e se hallaren presentes, e con su acuerdo e parecer que se pudiese hacer encaminar todo lo que convenía al servicio de Su Majestad, a los cuales yo he rogado y encargado que, pues entre los dichos tesorero y contador, mis lugartenientes, se han ofrecido y hay las dichas pasiones, las cuales se podrían remediar con su vuelta a la dicha ciudad de Tenuxtitan, por ser como son todos oficiales de Su Majestad y ellos podrían pacificar e poner en concordia a los dichos tesorero e contador, de lo cual Su Majestad será servido, los cuales dichos Gonzalo de Salazar y Peralmíldez, por ... [ilegible] y mando e viendo cuánto en ello sirven a Su Majestad, lo han a ... [ilegible]. Por tanto, por la presente, por virtud de los poderes de Su Majestad, para lo tocante a la gobernación e administración destas partes, digo que doy e otorgo todo mi poder cumplido a vos, los dichos Gonzalo de Salazar e Peralmíldez Cherinos para que vosotros ambos a dos, juntamente con el licenciado Alonso de Zuazo, como mis lugartenientes,[1]

[1] Cortés entregó a Salazar y a Chirinos dos provisiones: una para que si se restablecía la concordia entre Estrada y Albornoz gobernasen los cuatro oficiales reales, más el licenciado Alonso de Zuazo; y otra para que "si los dichos tesorero e contador no quisiesen ser amigos, que los dichos fator y veedor gobernasen juntamente con el dicho licenciado" (*Memoria de lo ocurrido en México desde la salida de Cortés hasta la muerte de Rodrigo de Paz*, 1526, en Pascual de Gayangos, *Cartas y relaciones de Hernán Cortés*, París, 1866, p. 382). Lo mismo había escrito Cortés al principio de su quinta *Relación*.

En la presente Provisión, renglones arriba, se dice que ellos, es decir, Salazar y Chirinos, "podrían pacificar y poner en concordia a los dichos tesorero e contador" (Estrada y Albornoz), y luego sigue un pasaje incomprensible donde acaso se mencionara la primera alternativa. Por otra parte, en la *Carta de Hernán Cortés a la Audiencia de Santo Domingo*, que escribió desde La Habana, el 13 de mayo de 1526 (en *Documentos*, sección II), donde cuenta estos hechos, dice que "el factor y el veedor [Salazar y Chirinos] habían echado de la gobernación a todos sus colegas y alzádose con la tierra y echado fama de que yo era muerto...", como si diera por supuesto que debían gobernar los cuatro oficiales reales y el licenciado Zuazo.

Por lo anterior, creo que ésta es la segunda de las Provisiones de Cortés, la que supone que seguía la desavenencia entre Estrada y Albornoz y deja el gobier-

podáis usar y ejercer y entendáis en todas las cosas tocantes a la dicha gobernación, en todas las causas e cosas a ella anexas e concernientes e podáis conocer e conozcáis de todas e cualesquier cabsas tocantes a la dicha gobernación, así en la jurisdicción della cevil e criminal, segund y de la forma e maña que se contiene en el poder que de mí tiene Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz, tesorero e contador, e el dicho Alonso de Zuazo, sin añadir ni menguar en ello ni en parte dello cosa alguna, el cual dicho poder vos doy con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades, e mando al concejo, justicia e regidores de la dicha cibdad, que juntos en nuestro Cabildo reciban de vosotros la solenidad que en tal caso se requiere e vos reciban al dicho cargo de mis lugartenientes, juntamente con el dicho licenciado Alonso de Zuazo, e libremente vos lo dejan usar y ejercer y en ello ni en parte dello no vos pongan ni consientan poner impedimento ni embargo alguno, e vos acudan e hagan acudir con todos derechos e salarios al dicho cargo, anexos e concernientes, porque yo desde agora vos he por mis lugartenientes, juntamente con el dicho licenciado Alonso de Zuazo, e vos recibo e he por recebidos al dicho oficio e cargo e al uso y ejercicio dellos, e mando a todos los vasallos e moradores e naturales destas partes que vos hayan e tengan por tales, e parezcan a vuestros llamamientos y emplazamientos, e obedezcan vuestros mandamientos, so las penas que sobre ello pusiéredes o mandáredes poner, las cuales por la ...[ilegible] yo les pongo y he por puestas e para todo lo suso dicho, vos doy todo mi poder cumplido, segund que de Su Majestad yo lo he e tengo ... estas ... [ilegible]; revoco y he por ninguno y de ningund valor e efeto el poder e poderes que fuesen mis lugartenientes e usare [para mí] el dicho oficio e cargo, e quiero que dicho oficio e cargo, por virtud del dicho poder, por cuanto ansí es mi voluntad e cumpla al servicio de Dios e de Su Majestad e al bien de los vasallos e naturales, a los cuales mando que siéndoles notificada esta dicha provisión y poder no usen ellos ni alguno dellos de los dichos poderes que de mí tiene dicha gobernación y capitán general en algún maña, so pena de perdimiento de todos sus bienes para la cámara e fisco de Sus Majestades, con más las penas que contra ellos por derecho se hallaren, y ansimismo revoco e anulo e doy por ninguno e de ningund valor ni efecto el poder que yo dejé a Alonso de Estrada, tesorero, de capitán general, que quiero y es mi voluntad que no valga ni dél usen en ninguna maña, so la dicha pena, sino vos, los dichos Gonzalo de Salazar y Pero Almíldez Cherino a los cuales mando que, luego que lleguéis a la dicha cibdad de Tenuxtitan, hagáis información del dicho alboroto e escándalo que los susos dichos tesorero e contador tovieron e hicieron, e habida verdadera información de todo ello, procedéis [contra] cualquier de los sobre dichos e otras cualesquier personas que hallardes

no a Salazar y a Chirinos, más el licenciado Zuazo; y que se desconoce o se hizo desaparecer la primera, por la que Cortés disponía que gobernasen los cuatro oficiales reales, junto con Zuazo.

culpadas en ello, a las cuales castigaréis conforme a justicia por lo ... [ilegible] que dicho es a cada cosa e parte dello, vos doy el dicho mi poder en nombre de Su Majestad, cumplidamente según dicho es, e los unos ni los otros non fagades ende él, so pena de quinientos pesos de oro a cada uno para la cámara e fisco de Su Majestad. Fecho en la villa del Espíritu Santo, a catorce de diciembre de mil e quinientos e veinte e cuatro años.

Hernando Cortés.

Por mandato del gobernador mi señor, *Alonso Valiente.*

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 285, núm. 92.—Robert S. Chamberlain, "Two unpublished documents of Hernán Cortés and New Spain, 1519 and 1524", *The Hispanic American Historical Review*, noviembre de 1938, t. XVIII, núm. 4, pp. 523-525.

40 ARANCEL DADO POR HERNÁN CORTÉS A LOS VENTEROS DEL CAMINO DE VERACRUZ A MÉXICO

Temixtitan, *c.* 1524

Las ordenanzas e condiciones que el muy magnífico señor Hernando Cortés, capitán general e gobernador desta Nueva España por Sus Majestades, e los muy nobles señores justicias e regidores desta cibdad de Temixtitan, mandan que guarden e complan las personas que hicieren ventas e mesones en el camino de la Villa Rica a esta cibdad, e son las siguientes:

Primeramente: Que los dichos venteros no puedan llevar ni lleven más de un tomín por cada libra de pan de maíz fecho en tortillas, e que sea limpio e bien cocido.

Ítem: por cada azumbre[1] de vino, medio peso de oro, y esto si estoviese la venta diez leguas de la villa de la Veracruz; e si estoviese veinte, un ducado ques de seis tomines;[2] e si estoviere treinta, a peso de oro; de manera que ansí a este respeto se lleve por cada diez leguas, después que pasaren de las diez leguas primeras en que se pone la dicha tasa, a medio peso para cada diez leguas, se entienda que lleven cuatro reales más por cada azumbre.

Ítem: que por una gallina de la tierra,[3] lleven un ducado de oro, ques seis tomines; e si la gallina fuere de Castilla, lleven un peso e medio de oro.

Ítem: por un pollo de Castilla, un ducado.

Ítem: por un conejo, cuatro tomines.

Ítem: por una codorniz, dos tomines.

Ítem: por una libra de carne de puerco fresco, con tanto que se lo guise, dos tomines.

Ítem: una libra de la dicha carne salada, cuatro tomines; e se entienda que estas son libretas de a diez y seis onzas cada una.

Ítem: por una libra de carne de venado fresco, dos tomines; e si fuere salado, lleve cuatro reales.

Ítem: por cada celemín[4] de maíz, dos tomines.

[1] *azumbre:* dos litros.

[2] *tomines* o reales, la octava parte de un peso con base de oro o peso duro de plata.

[3] Gallinas de la tierra llamaban a los guajolotes mexicanos.

[4] *celemín* o almud, la dozaba parte de una fanega de 55.5 litros.

Ítem: por cada persona lleve de posada, si trujese caballo, dos tomines, e si viniese a pie un tomín.

Ítem: que por cada huevo, no pueda llevar ni lleve más de medio real de oro, que son tres granos.[5]

Ítem: mandan que no tengan puercos ni gallinas en parte donde puedan andar entre las bestias, y esto interín que posaren en la dicha venta.

Mandan que en las dichas ventas tengan buenas pesebreras limpias e juntas, por manera que no se pueda caer el maíz.

Las cuales dichas Ordenanzas mandamos que guarden e cumplan los dichos venteros, so pena que por cada vez que lo quebrantasen, incurran en cien pesos de oro, aplicados en esta manera: la tercia parte, para la cámara e fisco de Su Majestad, e la otra tercia parte para las obras públicas de la villa e cibdad donde estoviese la tal venta; e la otra tercia parte, para el denunciador que lo acusare e denonciare; e mandamos que tenga este arancel a la puerta de la venta, en parte que se pueda bien leer, poniéndolo alto, ni en parte escondida, salvo, públicamente, donde todos lo puedan ver e leer.

Por mandado de los dichos señores, gobernador e justicia e regidores.

Manuel Calvo, escribano público e del Consejo.

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 271, exp. 11, cuaderno 2, ff. 5-6.—Alamán, *Disertaciones*, Apéndice segundo.—La Iberia, *Escritos sueltos*, pp. 39 ss. (compulsadas ambas transcripciones y con el original).—Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 356-358.

[5] *granos*: subdivisión de la moneda, intermedia entre los tomines o reales y los maravedís.

41 INSTRUCCIÓN CIVIL Y MILITAR DE HERNÁN CORTÉS A FRANCISCO CORTÉS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA COSTA DE COLIMA

1524

Lo que vos, Francisco Cortés, mi lugarteniente de la villa de Coliman y sus comarcas, habéis de hacer, es lo que se sigue.

Primeramente recogeréis aquí todos los vecinos de la dicha villa que en esta ciudad están, y las otras personas que por mi mandado e con mi licencia van a la dicha villa, y no consentiréis que sin ella vaya en vuestra compañía persona alguna; y así recogidos os partiréis con ellos para la dicha villa.

Ítem: no consentiréis que por el camino por donde fuéredes se aparte ninguno de vuestra compañía, sino que todos vayan juntos con vos, sin se adelantar ni rezagar; y en los pueblos por donde pasáredes en el dicho camino, aposentarse han todos juntos, e tendréis mucho cuidado e diligencia en que no se haga daño o agravio a los naturales de los dichos pueblos, ni a otros cualesquiera, ni les tomaréis cosa contra su voluntad; e cuando alguno lo hiciere lo castigaréis conforme a justicia.

Ítem: después que en el nombre de Dios seréis llegado a la dicha villa, presentaréis ante el alcalde della la provisión mía que lleváis, para que os reciban e hagáis la solemnidad del juramento que en este caso se requiere.

Ítem: después que seréis llegado y recibido al dicho oficio, publicaréis el repartimiento que agora lleváis de los naturales de esas provincias, e daréis a cada uno de los vecinos las cédulas de ellos; e ternéis mucho cuidado de saber si alguno de los dichos vecinos fue agraviado en él, o si a alguno se le dio más de lo que la calidad de su persona merecía; y de todo me haréis muy larga y particular relación para que yo lo remedie.

Ítem: tendréis mucho cuidado y vigilancia en que los naturales no sean maltratados ni hechas vejaciones, así por los que los tuvieren encomendados como por otras cualesquiera personas. E porque sobre pedirles oro se les suelen hacer algunas premias, ternéis sobre ello mucho aviso, y al que lo hiciere suspenderéis los indios; por el delito castigaréis conforme a justicia. Pero porque los vecinos sean en algo aprovechados, trabajaréis vos con los naturales que estuvieren depositados, que los

traten buenamente, habiendo respeto a la calidad de los dichos indios y de la persona en quien estuvieren depositados.

Ítem: tendréis especial cuidado en castigar las blasfemias, e juegos, e todos otros pecados públicos. E para que más os justifiquéis, haréis luego pregonar que ninguna persona sea osado de decir mal a Dios Nuestro Señor, ni a su gloriosa Madre, ni a ninguno de sus santos; e que ninguno juegue dados, ni naipes, ni ninguno de los juegos defendidos. E el que lo contrario hiciere sea castigado conforme a justicia, habiendo respeto a la calidad de la blasfemia e del juego, e a la calidad de las personas que incurrieren en las dichas penas.

Ítem: porque la principal causa por que se permite que los naturales destas partes nos sirvan, es porque con nuestra conversación sean traídos al conocimiento de nuestra santa fe católica e apartados de las idolatrías e supersticiones que tienen; ante todas cosas les haréis notificar por lengua que lo puedan entender, que de aquí adelante no tengan ídolos ni hagan cosa alguna de aquellas que solían hacer para el culto y veneración dellos; en especial que no maten gentes como lo solían hacer, so pena de muerte. E faced entender al señor de cada pueblo, que él ha de tener cuidado de lo evitar que en su nombre no se hagan, con apercibimiento que en cualquiera parte que se hallare cualquiera de los dichos ritos,[1] demás de ser punida la persona que lo hiciere, tendrá la misma pena el dicho señor por lo consentir e no lo prohibir. E los autos que acerca desto se ficieren, hacerlos heis asentar ante escribano en forma, e así como asentados tendréis mucho cuidado de los castigar e defender.

Ítem: proveído todo lo susodicho, veréis las minas que agora se han descubierto en esas provincias, e haréis cavar en todas las otras partes en que hubiere disposición de oro, y haréis información de todo, y enviaréis la muestra de todo con relación de cómo e dónde se falló.

Ítem: porque algunos vecinos de la dicha villa tienen puercos[2] e agora llevan más, ternéis especial cuidado en que no los pongan en partes en que hagan daño a los naturales de la tierra; y si supiéredes que algunos hayan hecho o hicieren de aquí adelante, mandarles heis pagar más, a convenio de los dichos naturales.

Ítem: luego que lleguéis a la dicha villa haréis alarde de la gente, así vecinos como moradores que en ella hay, y qué caballos y armas tienen; enviarme heis con mucha brevedad el traslado dél, para que yo sepa lo que se debe proveer.

Ítem: porque soy informado que la costa abajo que confina con esta dicha villa hay muchas provincias muy pobladas de gente, donde se sabe que hay muchas riquezas; y que en cierta parte della hay una isleta poblada de mujeres, sin ningún varon, las cuales diz que tienen en la

[1] La copia de García Icazbalceta decía aquí "robos", que él ponía en duda. El manuscrito dice "ídolos".

[2] La copia que recibió García Icazbalceta tenía un salto en este lugar. El original dice "puercos".

generación aquella manera que en las historias antiguas se escribe que tenían las Amazonas;[3] y porque por saberse la verdad desto y de lo demás que hay en la dicha costa, Dios Nuestro Señor y Sus Majestades serán muy servidos, tomaréis veinte o veinte y cinco de los vecinos de la dicha villa y cincuenta o sesenta peones, que sean los más ballesteros y escopeteros, e con dos tiros de artillería que allá tenéis, para los cuales y para los ballesteros lleváis todo aparejo y munición; y con mucho concierto seguiréis el camino de la dicha costa abajo para saber el secreto de lo susodicho: e la orden que habéis de tener en este camino es lo siguiente.

Lo primero, concertaréis vuestra gente de a pie e de a caballo por vuestras escuadras, según la cantidad de la gente que lleváredes, e en cada una de las escuadras que así hiciéredes, señalaréis una persona a quien todos acudan y a quien vos digáis lo que os pareciere que debe hacer.

Ítem: para que la artillería vaya a buen recaudo y os podáis aprovechar de ella cuanto sea necesario, señalaréis asimismo una persona con la gente que os pareciere que es necesaria, para que tenga cargo della. A los cuales mandaréis, aunque algún reencuentro se les ofrezca, no la desamparen por ir a pelear ni a otra cosa.

Ítem: después que entréis por la tierra de aquellas gentes que aún no están sujetas al imperial dominio de Sus Majestades, iréis vos mismo al recaudo llevando vuestra gente junta e apercibida, y llevando siempre cuatro o cinco de a caballo por corredores de la tierra adelante, a trechos que los podáis ver e ellos a vos, y con ellos alguna gente de los naturales que son nuestros amigos que fueren con vos; que de estos habéis de llevar algunas personas, en especial de los principales. A los cuales dichos corredores mandaréis que viendo alguna gente de guerra os lo hagan saber, y que en ninguna manera rompan ni revuelvan escaramuza con los enemigos hasta que vos lo mandéis.

Ítem: que si los dichos corredores llegaren a pueblo alguno, que en ninguna manera entren en él, sino que en llegando a vista os esperen, para que vos deis la orden que se ha de tener: la cual será que antes de entrar en pueblo alguno, como antes que rompáis con gente, si al campo saliesen, les hagáis entender con las lenguas, lo mejor que pudiéredes, a lo que vais, conforme a una memoria que para esto llevaréis firmada de mi nombre. Y hecho esto haréis todos los demás requerimientos y protestaciones que os pareciere que conviene. Lo cual todo haréis ejecutar por auto y tomaréis por testimonio ante el escribano que lleváredes. Y si todavía perseveraren en querer romper con vos, trabajad de os defender e de los ofender. Y puesto que alguna vez rompáis con ellos y ellos con vos, dándoos Dios Nuestro Señor la victoria, como se espera que os la dará, pues lleváis tan justa y santa demanda, trabajad que sea con las menos muertes de ellos que sea posible; e que

[3] Esta creencia provino del nombre de un pueblo de la región, Cihuatlán —hoy en Jalisco—, que en náhuatl significa lugar de mujeres.

todavía les tornéis a requerir que se ofrezcan por súbditos del emperador nuestro señor, conforme a la dicha memoria; e que viniendo en este conocimiento e ofreciéndose por tales, sean de vos e de los de vuestra compañía muy bien tratados; e no consintáis que se les haga ningún agravio, ni se les tome nada de sus bienes después que así se hayan ofrecido. Y así lo mandaréis pregonar. Y si alguno hiciere lo contrario, sea muy bien castigado, e en manera que vaya en noticia de los indios el castigo que hiciéredes, por que conozcan que les decís verdad e guardáis todo lo que con ellos pusiéredes.

Ítem: en los pueblos que entráredes de paz, recibiéndoos sin guerra y ofreciéndose como es dicho por súbditos e vasallos de Su Majestad, aposentaréis con toda vuestra gente junta en la parte que ellos vos señalaren, o en la que a vos más os pareciere que conviene para vuestra seguridad; y de allí mandaréis que ninguno salga sin vuestra licencia, so graves penas, las cuales ejecutaréis en quien lo contrario hiciere. E a los señores e personas principales de los dichos pueblos les notificaréis asimismo a lo que vais, conforme a la dicha memoria, e les haréis los requerimientos que a los otros, e ansimismo lo tomaréis por testimonio; y darles heis de las cosas de rescate que vos lleváis para ello, porque con más amor os provean de las cosas necesarias, e hagan lo que vos les rogáis.

Ítem: porque la codicia es pecado que muchas veces trae consigo la penitencia, dando causa por ella a alborotos, y podría ser que por seguros, alguno de vuestra compañía hiciese alguna premia a algunos de los naturales de estas partes por donde habéis de ir,[4] de donde resultaría que ellos se resabiasen e se alborotasen; y como sean gentes sin número y vosotros tan pocos, os podrían matar a todos; y ya que Dios Nuestro Señor esto no permitiese, sería dar causa de impedimento a vuestra jornada, de donde Dios Nuestro Señor y Sus Majestades serán muy deservidos, e con no buen efecto aquello a que os envío, que es a saber los secretos desas partes para hacer relación a Su Majestad, e traer a su servicio esas gentes, y al conocimiento de nuestra santa fe católica, que es el principal motivo por que todos nos debemos mover. Por tanto, vos ni ninguno de vuestra compañía hagáis premia alguna a ninguno de los dichos naturales sobre pedilles oro, ni plata, ni perlas, ni otras cosas, si ellos de su propia voluntad no os lo quisieren dar; antes disimulad con ellos, dando a entender que aquello tenéis en poco: porque desta manera demás de escusarse el inconveniente que arriba dijimos, fácilmente podréis saber el secreto de las riquezas desas provincias, porque no le esconderán viendo que lo tenéis en poco; antes, como digo, les dad de lo que vos lleváis, para que os tomen amor, e de ninguna cosa tomen resabio.

Ítem: habéis de tener muy especial cuidado y diligencia de saber todos los secretos de las provincias que anduviéredes y de las que más

[4] Falta aquí algo para completar la oración (G.I.).—El pasaje se ha restablecido tentativamente con el original.

tuviéredes noticia, haciendo asentar por memoria desde el día que saliéredes de la tierra de los amigos todas las jornadas que anduviéredes, y en qué día llegáredes a cada parte, e qué es lo que hay de una provincia a otra, y qué medición y grandeza tiene cada una de las dichas provincias, e todo lo que en cada una os acaeciere; por manera que de todo tengáis en larga y particular relación, para que por ello yo sepa lo que habéis hecho y de ello dé cuenta a Su Majestad.

Ítem: pues habéis de llevar copia de indios de los señores amigos, trabajaréis con ellos todas las veces que os pareciere que es posible, y lo más a menudo que vos pudiéredes, de me escribir muy largo de todo lo que hasta aquella sazón os hubiere acaecido y hubiese que me escribir, porque yo sepa donde estáis y lo que hacéis, y os provea de las cosas que tuviéredes necesidad.

Ítem: sabréis y hacerme heis entera relación de qué manera corre la costa, e los puertos que falláredes en ella, e en qué paraje está cada uno, e la manera que tiene, e todas las demás particularidades que os pareciere acerca de este caso, lo que me debéis escribir.

Ítem: todas las cosas, así oro como plata, perlas y esclavos y otras cosas, que hobiéredes en este camino, así de lo que los señores os dieren por su voluntad, como de lo que hubiéredes de despojo, si alguna guerra se os ofreciere, hacerlo heis asentar ante el escribano que llevá-redes, e ante [*en blanco*] que va por veedor; al cual, después de junto daréis y entregaréis la parte que dello pertenece a Su Majestad, tomando dél conocimiento de lo que recibe y asentándose ante dicho escribano; y lo demás partiréis de la manera que se acostumbra en estas partes, lo que se adquiere en semejantes entradas.[5]

Lo cual todo que dicho es, os mando que así hagáis y cumpláis, y

[5] "La villa de Colima fue poblada por Gonzalo de Sandoval en 1523, después de vencer a los naturales, que el año anterior habían derrotado a Cristóbal de Olid" (García Icazbalceta, "Noticia", CDHM, t. I, p. xxxi). Como resultado de la expedición de Francisco Cortés se formuló una *Relación de una visitación*, del 17 de enero de 1525, de gran importancia para la historia de la región: suroeste de Michoacán, centro y suroeste de Jalisco, Tepic, Colima, y aun Ixtapa (Guerrero), con descripciones de las características de la tierra y sus cultivos y producciones, estadística de sus pobladores, situación geográfica de los pueblos y nombres de sus caciques indios. Esta *Relación* de 1525 es la descripción más antigua que se conserva de esta región —la *Relación sumaria* de Lebrón de Quiñones es de 1554—. Los visitadores fueron Francisco de Vargas y Gonzalo Cerezo, probables redactores, y el escribano, Diego de Coria. El documento fue publicado —probablemente por Edmundo O'Gorman— en el *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, 1937, t. VIII, núms. 3 y 4, pp. 365-400 y 541-576, como documento comprobatorio, de la parte de Cortés (pp. 556-572), en el artículo "Nuño de Guzmán contra Cortés sobre descubrimientos y conquistas en Jalisco y Tepic. 1531" (documentos en el Archivo General de la Nación, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 409, exp. 7), que reproduce este pleito judicial. Cosa también notable, el conflicto se inició el 4 de julio de 1531 y el 8 de agosto siguiente estaba resuelto en justicia —a favor de la parte de Cortés— y concluido.

para ello os doy todo poder cumplido según que yo lo tengo de Su Majestad, con todas sus anexidades y conexidades, dependencias y emergencias, segun que mejor e más cumplidamente puedo y debo darle de derecho. —*Hernando Cortés.*

A días del mes de 1524 años.

AGI, Residencia de Hernán Cortés, leg. 4, ff. 363-371. —Copia enviada por W. H. Prescott a J. García Icazbalceta. —AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 271, exp. 11, cuaderno 3, ff. 7-12. —GI, CDHM, t. I, pp. 462-469 (compulsado con original).

42 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A FRANCISCO CORTÉS DÁNDOLE INSTRUCCIONES E RESPUESTA A SUS CONSULTAS

1524

Muy virtuoso señor: Tres o cuatro cartas vuestras he recibido, una que trujo Cartagena, e otra el Padre, e otra Joan Pantoja, e otra unos indios; e a nenguna dellas os he respondido por haber tenido mucha ocupación, ansí en los despachos que van a Castilla, como en otras muchas cosas que al presente se han ofrecido,[1] e también por concertar el repartimiento de esa villa, el cual va agora fecho por parecer de Rodrigo Álvarez; e después e también he visto la información que me enviasteis contra aquellos indios de Chipila,[2] paréceme bien que se castiguen; pero porque más se justifique la cabsa, es bien que agora de nuevo le tornéis a facer otro repartimiento en la forma que yo os enviaré, que es la que Su Majestad manda que se tenga en estos casos; e fecho esto, los podéis castigar e dallos por esclavos, e repartirlos según se acostumbra facer, e para esto yo os envío ballestas e pólvora e almacén, lo que veréis por una Memoria para que en todo tengáis buen recabdo.

En lo que decís de la mudada del pueblo, me parece que es muy bien que se mude al pueblo de Acapulco,[3] porque en él hay más calidades para el propósito de la navegación de esa mar, que en otro ninguno; y aun estará en él más a propósito la contratación para esta

[1] Francisco Cortés de San Buenaventura, pariente de Cortés, había recibido del conquistador las Instrucciones para la expedición a Colima —que se reproducen antes— a mediados de 1524. La presente carta debió escribirse a fines de septiembre o principios de octubre, antes de la salida de Cortés a las Hibueras, el 12 de octubre de ese año. Al parecer, Cortés de San Buenaventura ya había realizado parte del recorrido por tierras de Jalisco, Tepic, Colima y Guerrero —que se mencionan en la nota 5 a las Instrucciones—, ya que en la presente carta Cortés le habla de pueblos de la región de Guerrero.

[2] Chipila, pueblo cercano a Zacatula.

[3] Por las consideraciones expuestas en este pasaje se tiene la impresión de que Cortés pensaba abandonar Zacatula, que había sido su primer punto de apoyo para la construcción de barcos y la exploración del Mar del Sur, para preferir las mejores condiciones portuarias de Acapulco, lo que en efecto ocurrirá al regreso de Cortés.

cibdad e puertos de la costa del norte; y como esperamos, Dios Nuestro Señor es servido que se descubra la especiería por esa parte; pero paréceme que hasta que esos navíos vayan fuera de ahí, no es posible facerse. Entretanto, podéis vos mandar facer en él asiento, donde ha de ser el pueblo: una muy buena casa junto al desembarcadero, en la mejor parte que os pareciere, para que cuando os hayáis de pasar la halléis fecha, e para que allí, al abrigo de las cosas necesarias, para cuando vuelvan los navíos si plugiese a Nuestro Señor, porque han de venir haya ese puerto; también podéis mandar entre tanto que se pasa el pueblo, buscar un buen asiento cerca del puerto donde fagáis una muy buena estancia de ajes e yuca, que aunque sea de la desta tierra, será harto buena; e que pongan muchos maizales todos los indios para que cuando os paséis tengáis que comer.

Vi la carta que me escribisteis acerca de los mástiles para los navíos que decís que se hallaron muy buenos, e que no se pueden traer a cabsa de la angostura que decís que hace el río; e si ella es tan ancha como vos decís, harto lugar hay para pasar por ella árboles para carracas, cuantimás para navíos como esos; por eso debéis de daros mucha priesa a los traer de una parte o de otra, porque fasta que sepa que los ternéis, no proveeré de cosa para los navíos; e fecho esto escribirme luego, que yo enviaré todo recabdo.

Yo pienso partirme de aquí a diez días a visitar esos pueblos e algunas provincias. A Rodrigo de Paz[4] quedará cargo de os proveer; a él escrebirle heis de las cosas que toviéredes necesidad. Todos esos pueblos que yo allá tenía los he dado a los vecinos desa villa, como por el repartimiento que llevan veréis; no recibáis pena, que desos que se conquistasen, tomaremos; si esas minas que decís salen tales como me escrebís, enviaros esclavos, si allá no los hobiese, y herramientas. El oro que enviasteis, se fundió. Rodrigo de Paz os enviará la cuarta dello.

Ahí os envío con Cartagena ciertas cosillas que se podieron haber, e porque no hay las demás que pedís, no se os envían hasta que vengan navíos, que los esperamos cada día.

Porque os tengo ya escrito muchas veces acerca del buen tratamiento de los indios, e creo vos ternéis cuidado, no quiero más deciros sino acerca de defendelles sus ritos e ceremonias, hagáis todo lo que convenga.

A todos los vecinos de esa villa dad mis encomiendas; e a esos oficiales que se den mucha prisa en esos navíos porque me farán mucho placer; e a ese carpintero que decís que hacía esa ruindad, quisiera que hobiérades castigado; pero pues ya les habéis perdonado, mirad que no ejecute su ruin propósito.

[4] Cortés no dice adónde va y hace una alusión vaga a su viaje. Rodrigo de Paz, su primo, quedará como mayordomo del conquistador durante su ausencia. Será atormentado y ahorcado por los oficiales para que diga dónde se guardaba el tesoro de Cortés.

No se ofrece otra cosa que escrebir, sino que tengáis muy especial cuidado de esa jarcia e lo demás de esos navíos, no nos acontezca lo pasado. Nuestro Señor guarde vuestra virtuosa persona, mil e quinientos e veinte e cuatro años.—*Hernando Cortés.*

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, vol. 202, exp. 1, cuaderno 4, ff. 13-14.—CDIAO, t. XXVI, pp. 160-161.-Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 441-442.[5]

[5] En esta recopilación (Hernández Sánchez-Barba/Porrúa) la presente carta aparece dirigida a Hernando de Saavedra, lo que la hace incomprensible. Gracias al cotejo con el original del Archivo General de la Nación pudo corregirse este error así como otros en la transcripción.

43 RELACIÓN DE GASTOS QUE HIZO HERNÁN CORTÉS EN LA ARMADA QUE ENVIÓ AL CABO DE HONDURAS AL MANDO DE CRISTÓBAL DE OLID

c. 1524

Copia y relación de los gastos y expensas quel muy magnífico señor don Hernando Cortés, capitán general e gobernador de la Nueva España por Su Majestad, hizo en la armada de que fue por capitán Cristóbal Dolid al cabo de las Higueras, para conquistar e pacificar e atraer a servicio de Su Majestad e poblar ciertas provincias que en el dicho Cabo de Honduras hay, la cual dicha armada se hizo a primero de agosto de 1523 años,[1] las cuales dichas costas, que así se hicieron en la dicha

[1] Al final de su cuarta *Carta de relación*, Cortés escribe a Carlos V que la armada al mando de Cristóbal de Olid partió de San Juan de Chalchicuecan —cercano al actual de Veracruz— el 11 de enero de 1524, y en la presente Relación se habla del 1° de agosto de 1523. Quizás esta última fecha se refiera a la preparación de la armada. El propósito del viaje de Olid, su infidelidad, la nueva armada que envía Cortés para prenderlo y castigarlo, al mando de Francisco de las Casas, y el viaje que el mismo Cortés, impaciente por falta de noticias, hace a las Hibueras para hacer justicia, se han narrado ya.

La presente Relación de gastos es muy ilustrativa para conocer los costos que tenían en la Nueva España, en el primer tercio del siglo XVI , las naves disponibles y sus aparejos, las armas que llevaban y los alimentos y sueldos de soldados y marineros. Llevan cinco naves, y Cortés dice en el pasaje mencionado de la cuarta *Carta*, que iban 400 hombres, más los caballos que hubiesen podido comprar en Cuba. La alimentación comprada se limitaba a vino, vinagre, maíz, frijol, guajolotes (mil) que se comieron en tierra mientras esperaban la salida, harina para hacer bizcocho, aceite, carne de puerco, tocinos y agua. Es de suponerse que llevarían algunas indias para preparar las tortillas de maíz. Y como era costumbre en estos viajes, no había sal ni nada dulce. Los aparejos marinos y los herrajes para el barco y para herrar las bestias eran abundantes. Debió ir con la armada algún cura o fraile para decir misa, pues se incluye un cáliz. En cambio, sorprende que no se incluyera ningún aparato de navegación (brújula, cuadrante, corredera y ampolletas para medir el tiempo), acaso porque los traían las naos y carabelas compradas. Llevaban un chinchorro nuevo para pescar, e hilo para remendarlo. El costo total, 35 926 pesos de oro, más ocho reales, puede estimarse en el equivalente actual de dólares.

En la segunda expedición y en el viaje de Cortés y su comitiva por tierra a las Hibueras, estos gastos debieron triplicarse, al menos. Sin embargo, Cortés logró

armada, se hicieron ante Francisco de Orduña, escribano de Su Majestad, en la forma que abajo dirá, ques en esta manera:

	pesos	reales
Costó una nao que se compró de Pedro de Castro para la dicha armada, mil pesos de oro	1 000	
Costó una carabela, que se compró de Diego de Castromocha para la dicha armada, setecientos pesos	700	
Costó otra carabela de Diego Quintero de la Rosa, vecino de Palos, mil pesos de oro	1 000	
Costó una nao de Juan de Hierro, factor de Diego de Aranda, burgalés, quinientos e cincuenta pesos	550	
Costó un bergantín que era del Adelantado Francisco de Garay, cuatrocientos pesos	400	
Costaron cuatro pipas de vino, que se dieron a los dichos navíos, doscientos ochenta pesos	280	
Ítem: costó pipa y media de vinagre, a razón de cien pesos la pipa, ciento cincuenta pesos	150	
Ítem: se tomaron para la dicha armada y para el gasto de la gente della hasta que se embarcaron y para el viaje, mil y trescientas fanegas de maíz en la Villa Rica y Medellín, que costaron a dos pesos la fanega que son	2 600	
Ítem: se dieron a Alonso de Contreras para enviar de Cuba bastimentos y bestias y armas y ganados para la dicha armada, para el Cabo de Higueras y para las cosas necesarias para la dicha gente, seis mil novecientos ochenta y siete pesos de oro	6 987	
Ítem: se compraron para la dicha ar-		

que la reina doña Juana dirigiera una cédula, del 1° de julio de 1531 (véase adelante), a la Audiencia de Nueva España, ordenándole que le pagara lo que gastó en el viaje a las Hibueras, aunque sin precisar si se trataba de los tres viajes o sólo de aquel en que él mismo fue. Nunca llegó a recibir tal pago.

	pesos	reales
mada ciento veinte fanegas de frijoles, a un peso fanega, que son . . . . . (*sic*)	600	
Ítem: se tomaron para el gasto de la dicha gente que se hizo hasta que se partió la dicha armada, mil gallinas de la tierra, que costaron	500	
Ítem: se compraron seis pipas de harina, para bizcocho, a la dicha armada, que costaron a cuarenta pesos	240	
Ítem: costó hacer el dicho bizcocho noventa pesos, a nueve pesos cada pipa	90	
Ítem: se dio a la dicha armada sesenta arrobas de aceite que costaron a tres pesos	180	
Ítem: tres quintales de estopa, que costaron	12	
Ítem: se dio a la dicha armada veinte piezas de jarcia, en que había tres cables y cuatro guindalejas, todo nuevo	300	
Ítem: se dieron a calafates y carpinteros, de soldada, en el puerto de Villarica e San Juan, por calafatear los navíos e barcos de las naos, cien pesos	100	
Ítem: costaron trescientos estoperoles para las bombas	5	
Ítem: costó una caldera para la nao de Pedro Castro, cuatro pesos	4	
Ítem: costó un pellejo, para la dicha nao cuatro reales		IIII
Ítem: costó una pipa de carne de puerco ciento treinta e cinco pesos	135	
Ítem: se dio para la dicha armada doce mil estoperoles e clavos de costado y de otros clavos, que costaron	400	
Ítem: costaron veinte y una ballestas con sus gafas, que costaron cada una diez pesos, cuatro reales que montan	221	IIII
Ítem: ciento cincuenta ovillos de hilo de ballesta, que costaron	150	
Ítem: treinta espadas, que costaron a ocho pesos, que son	264	

	pesos	reales
Ítem: treinta e seis puñales barnizados, que costaron	140	
Ítem: nueve escopetas con sus frascos	90	
Ítem: dos moldes para hacer pelotas de escopetas	10	
Ítem: una caja en que van las dichas armas que costaron	6	
Ítem: 40...[Blanco: parece que falta la palabra "cajas", según la partida anterior] de herraje con su clavo, que costaron	240	
Ítem: seis mil clavos de herrar de mascón a dos por el ciento	120	
Ítem: veinte y ocho azadones, que costaron a un peso cuatro reales	42	
Ítem: ciento treinta tocinos para la dicha armada, que costaron	138	
Ítem: un chinchorro, que costó nuevo	100	
Ítem: sesenta ovillos de hilo para el dicho chinchorro, a un peso cada uno que son	60	
Ítem: barril y medio de pólvora que costó cincuenta pesos	50	
Ítem: noventa pelotas de hierro y plomo, que costaron cuarenta pesos	40	
Ítem: doce mil casquillos de ballesta y sesenta dados de hierro, que costaron cuatrocientos pesos	400	
Ítem: se dieron a un tonelero por fondar las pipas del bizcocho cuatro pesos	4	
Ítem: cinco ballestas con sus gafas, que costaron	40	
Ítem: seis pares de alpargatas y seis camisas de silla	60	
Ítem: costó una bota de bizcocho treinta y cinco pesos	35	
Ítem: por un quintal de hierro que costó cuatro pesos	4	
Ítem: cuatro remos que costaron cuatro pesos	4	
Ítem: de aderezar el mástel de la nao de Pedro de Castro	8	
Ítem: de dos martillos y ciertas herramientas nueve pesos	9	

	pesos	reales
Ítem: costó poner un mástel en la nao de Pedro Castro	41	
Ítem: se gastó y dio a Juan López que fue por tesorero en la dicha armada, trescientos pesos	300	
Ítem: se prestó a Juan de Ballestillo, alcalde mayor de la dicha armada, trescientos pesos	300	
Ítem: costaròn cuatro quintales de hierro veinte y cuatro pesos	24	
De aderezar una aguja y unos clavos estoperoles	4	
Ítem: de un cuero de vaca para hacer sarrones	12	
Ítem: por un cáliz para la dicha armada, cuatro pesos	4	
Ítem: por una candeleta para los navíos	6	
Ítem: de sesenta y seis pipas para agua que costaron	110	
Ítem: que se dio y pagó a los maestres e pilotos e marineros, en socorro de sus soldados, mil cuatrocientos pesos, según parecerá por cuenta de Alonso de Contreras y García de Llerena, factores, y Francisco de Orduña y Pedro de Villalva	1 400	
Ítem: seis mil trescientos pesos de oro por nueve meses que los dichos maestres y marineros sirvieron en los dichos navíos, a razón de setecientos pesos cada mes	6 300	
Total	35 926	8

CDIAO, t. XII, pp. 386-403.—Silvio A. Zavala, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, 1ª ed. Madrid, 1935; 2ª ed. Editorial Porrúa, México, 1971, Ap., Doc. IV, pp. 225-227.—Rafael Heliodoro Valle, *Cristóbal de Olid, conquistador de México y Honduras*, Sociedad de Estudios Cortesianos 5, México, 1950, pp. 229-233.

44 ORDENANZAS DE HERNÁN CORTÉS SOBRE LA FORMA Y MANERA EN QUE LOS ENCOMENDEROS PUEDEN SERVIRSE DE LOS NATURALES QUE LES FUEREN DEPOSITADOS

*c.*1524

Yo, Fernando Cortés, capitán general y gobernador en toda esta Nueva España y provincias de ella, por el emperador y rey don Carlos, Nuestro señor: Viendo que la principal cosa de donde resulta la perpetuación e población destas partes es la conservación y buen tratamiento de los naturales de ellas, e que para esto conviene que haya orden, queriéndolo proveer en la mejor manera que a mí me parece que para efectuarse conviene, ordeno e mando que los españoles en quien fueron depositados o señalados algunos de los dichos naturales para servicio de ellos, se sirvan e aprovechen en la forma e manera de suso contenida, e que no excedan ni salgan de ella, so las penas contenidas en cada uno de los capítulos de ella, los cuales son los que se siguen:

1. Primeramente: que cualquier español, o otra persona que tuviere depositados o señalados indios, sea obligado a les mostrar las cosas de nuestra santa fe, porque por este respecto el Sumo Pontífice concedió que nos pudiésemos servir de ellos y para este efecto se debe creer que Dios nuestro Señor ha permitido que estas partes se descubriesen, e nos ha dado tantas victorias contra tanto número de gentes.

2. Ítem. Que porque al presente los españoles tienen necesidad de bastimentos, y habiendose de proveer de los pueblos que tienen encomendados, sería a mucho trabajo e costa de los naturales, e los españoles no serían proveídos, permito e mando que para remedio de esto los españoles que tuvieren depositados o señalados indios, puedan con ellos hacer estancias de labranzas así de yuca y ajís, como maizales e otras cosas.

3. Ítem. Mando que ninguno de los que tuvieren indios depositados o señalados, vaya ni envíe a los pueblos de ellos sin licencia de mi lugarteniente, e que se asiente la dicha licencia ante el escribano de su juzgado, el día que se diere y el plazo que ha de estar en el dicho pueblo, e que si fuere o enviare sin la dicha licencia, pague por cada vez

un marco de oro, la mitad para la cámara e fisco, e la otra mitad para las obras públicas de la dicha villa.

4. Ítem. Que ninguno de los que tuvieren los dichos indios puedan sacar ni saquen de los pueblos de ellos para sus labranzas, ni para otra cosa alguna, ninguna mujer ni muchacho de doce años para abajo, so pena que si la sacare pierda los dichos indios e les sean quitados, e defiendo a todos mi lugartenientes, que no puedan dar licencia para sacar las dichas mujeres ni muchachos, so pena de doscientos pesos de oro por cada vez que dieren la dicha licencia, o viniese a su noticia que se sacaron sin ella, e no ejecutaren la pena contenida en este capítulo; los cuales dichos doscientos pesos de oro, aplico segun es dicho en el capítulo antes de este.

5. Ítem. Mando que los indios que se sacaren de sus pueblos para hacer labranzas o casas e otras haciendas a los españoles que los tienen depositados, que los traigan derechos ante mi lugarteniente para que asienten el día que vienen a servir, y que no estén en el dicho servicio más de veinte días, y acabado este tiempo los torne a traer ante el dicho mi teniente y escribano, para que sepa cuando los despide, so pena que si no los trajere así, al venir como al ir, o si los tuviere más tiempo de los dichos veinte días, pague de pena medio marco de oro por cada vez que no lo registrare como dicho es, e por cada día que los tuviere de más del dicho tiempo, otro medio marco de oro aplicado como dicho es.

6. Ítem. Que todo el tiempo que los dichos indios estuvieren sirviendo, el señor que de ellos se sirviere les dé a cada uno en cada día una libra de pan cazabe, e ají, e sal, o libra y media de age o de yuca boniata; asimismo con su sal y ají; y porque al presente los españoles no pueden dar los dichos bastimentos, e los dichos indios los tienen en sus casas, e los pueden traer para su mantenimiento, sin que se les haga agravio a lo menos agora al presente, porque tienen muchas labranzas, permito e mando que esto no se entienda hasta de aquí a un año primero siguiente, que comienza a correr desde el día primero de enero de quinientos veinte y seis, e que pasado este tiempo los mantengan como dicho es, so pena que por cada vez que se les probare que no les dieren la dicha ración paguen medio marco de oro, aplicado como dicho es, e si fuere penado tres veces, mando que pierda los dichos indios.

7. Ítem. Que el tiempo que los dichos indios estuvieren sirviendo, el español a quien sirvieren, no los saque a la labranza hasta que sea salido el sol, y no los tenga en ella más tiempo de hasta una hora antes que se ponga, e que a medio día los deje reposar e comer una hora, so pena que cada vez que no lo cumpliere, así como en este capítulo se contiene, pague medio marco de oro aplicado como dicho es, e si tres veces se le probare haberlo hecho, pierda los dichos indios.

8. Ítem. Que en las estancias o en otras partes donde los españoles se sirvieren de los dichos indios, tengan una parte señalada donde tengan una imagen de Nuestra Señora, y cada día por la mañana antes que

salgan a hacer hacienda los lleven allí, y les digan las cosas de nuestra santa fe, y les muestren la oración del Pater Noster, e Ave María, Credo, e Salve Regina, en manera que se conozcan que reciben doctrina de nuestra fe, so pena que por cada vez que no lo hiciere pague seis pesos de oro, aplicados como dicho es.

9. Ítem. Que el español o otra persona que tuviere indios depositados, tenga cargo de les quitar todos los oratorios de ídolos que tuvieren en sus pueblos o en otra cualquier parte, e les haga una iglesia en el pueblo con su altar e imágenes, adonde les haga entender que han de venir a rogar a Dios que les alumbre para que le conozcan e se salven, e por los otros bienes temporales, so pena que el que dentro de seis meses como les fueren depositados los dichos indios, no les tuviere quitados los ídolos e oratorios antiguos, e no tuviere hecha la dicha iglesia, pague medio marco de oro, aplicado como dicho es, e de aquí adelante pague la dicha pena cada vez que fuere visitado y no lo hallare hecho como en este capítulo se contiene.

10. Ítem. Mando que no se dé licencia a ninguno de los que tuvieren indios depositados, después de los haber traído a servir, para los tornar a traer otra vez hasta que sean cumplidos treinta días después que los despidió para que se fuesen a sus casas, lo cual se ha de ver por el registro del escribano ante quien se registraren los dichos indios, so pena que el juez que diere la tal licencia, antes de cumplido el dicho tiempo, pague doscientos pesos de oro, aplicados como dicho es.

11. Ítem. Que ningún juez pueda dar licencia para ir a los pueblos de los indios ni para traerlos a servir, si no fuere mi lugarteniente o la persona que él dejare en su lugar, estando él ausente, so pena de doscientos pesos de oro, aplicados como dicho es.

12. Ítem. Porque los vecinos de las dichas villas han de tener trancas de puercos, e otros ganados, e para la guarda e tranca de ellos han menester de los indios para ello, permito que mi lugarteniente pueda dar licencia a los dichos españoles que así tuvieren los dichos indios depositados, para que puedan sacar de ellos los que fueren menester para guarda de los dichos ganados, e no para otra cosa, e que los que sacaren para ese efecto se traigan ante el dicho mi teniente, e le haga entender al cura del tal pueblo, cómo son para aquello, y aun le contenten con alguna cosa de rescate, y esto se entiende, no teniendo el tal español esclavos de los de rescate, e teniéndolos tantos que baste para la guarda de los dichos ganados, que no se le dé la dicha licencia para sacar indios ningunos para los dichos ganados, e si los sacare pierda los indios que así tuviere depositados.

13. Ítem. Mando que cada uno de los que tuvieren indios depositados, dé en cada un año a cada persona de los que se sirviere, conforme al registro del escribano ante quien se registrare por su trabajo hasta precio de medio peso de oro, en casos de rescate, o en lo que le pareciere a mi lugarteniente, la cual dicha paga se haga ante él e ante el escribano ante quien se registraren los indios que viniesen a servir,

en manera que cada vez se pueda ver los indios de que cada uno se ha servido, e la paga que les ha hecho.

[Falta la conclusión.]

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, partida 4ª. del leg. 19 de 2° inventario; cuaderno 5, ff. 15-18.—Alamán, *Disertaciones*, Apéndice primero. Documentos raros o inéditos relativos a la Historia de México. (Cotejado con el original.)

45 CÉDULA DE CARLOS V A HERNÁN CORTÉS NOMBRÁNDOLO ADELANTADO DE NUEVA ESPAÑA

Madrid, 7 de marzo de 1525

Don Carlos etcétera: Por cuanto vos, don Fernando Cortés, gobernador y capitán general de la Nueva España, por nos servir habéis pacificado, y reducido a nuestro servicio y puesto bajo nuestra obediencia y señorío la dicha Nueva España y provincias della, donde está la laguna en que está edificada la gran ciudad de Temistitan México, por ende, acatando los muchos y señalados servicios que en el descubrimiento, y población de la dicha tierra y provincias della nos habéis fecho, y esperamos que adelante nos haréis, y en alguna enmienda y remuneración dellos, y por vos honrar y acatando vuestra suficiencia y habilidad, es nuestra merced y voluntad que ahora y de aquí adelante para en toda vuestra vida seades nuestro adelantado de la dicha Nueva España y provincias della, y que como tal nuestro adelantado[1] podáis usar y uséis del dicho

[1] Mientras que Cortés y sus huestes luchaban contra las inclemencias de las selvas mayas, en su expedición a las Hibueras, el rey le asignó este título de adelantado, que el conquistador tenía en mucho. En la cédula real se le da por primera vez el tratamiento de "don", que iba aparejado con la concesión de escudo de armas, que se le enviaba al mismo tiempo.

La propia cédula previene el acatamiento que debe darse a tal título, pero no deja claro qué hacía el adelantado. Silvio Zavala precisa: "En América, los adelantados eran personas particulares que mediante asiento o capitulación con la Corona, tomaban a su cargo las empresas [de descubrimiento o de conquista], obteniendo el título de adelantazgo como una de las mercedes pactadas". (Zavala, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, 2ª edición revisada y aumentada, Editorial Porrúa, México, 1971, cap. xi, p. 130.) Don Rafael Altamira, en el extenso artículo que dedica a esta voz, en su *Diccionario castellano de palabras jurídicas y técnicas tomadas de la legislación indiana* (Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 25, México, 1951, pp. 5-9), expone como sigue los derechos y obligaciones y la evolución de este título: "En conjunto —escribe— nos aparece como un descubridor (a veces conquistador, pero ninguna ley menciona así este servicio cuyo equivalente preferido fue 'pacificación' de tierras indianas) y, sobre todo, *poblador* y *organizador* de lo descubierto, principalmente en... su provincia". El adelantado tenía derecho a recibir ayuda para su empresa, tener navíos con armas, llevar el ganado que hubiere menester y cierto número de esclavos, construir fortalezas, usar marcas y punzones para marcar metales en pueblos de españoles, goce de la jurisdicción civil y criminal en los pueblos por él fundados,

oficio, en todos los casos y cosas a él anexas y concernientes, según y como lo usan los otros nuestros adelantados en todos nuestros reinos y señoríos de Castilla, y en las dichas Indias, y que cerca del uso y ejercicio del dicho oficio y en el de llevar de los derechos a él pertenecientes, guardéis, y seáis obligado a guardar las leyes y premáticas de nuestros reinos, que sobrello disponen y que podáis gozar y gocéis, y vos sean guardadas todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, exempciones preeminencias, prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas, que por razón de ser nuestro adelantado podéis y debéis gozar, y vos deben ser guardadas, y que hayáis y llevéis los derechos, y otras cosas al dicho oficio de adelantamiento anexas y pertenecientes; y por esta nuestra carta mandamos a los consejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas, y lugares, de la dicha Nueva España, provincias, e islas de ella, que vos hayan, reciban y tengan por nuestro adelantado dellas, y usen con vos en el dicho oficio, y en todos los casos y cosas a él anexas y concernientes, y vos guarden y fagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades y todas las otras cosas, y cada una dellas, que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar, y vos deben ser guardadas; y vos acudan, y fagan acudir con todos los derechos al dicho oficio de adelantamiento, anexos y pertenecientes bien así, e tan cumplidamente como se ha usado e guardado e acudido, usa, guarda y acude y debe usar, guardar e acudir a los adelantados que han seido y son en los dichos nuestros reinos de Castilla, y en las dichas Indias, e que en ello, ni en parte de ello, embargo, ni contrario alguno vos non pongan, ni consientan poner, e nos, por la presente, vos recibimos e habemos por recibido al dicho oficio, y al uso y ejercicio dél y vos damos poder y facultad para lo usar y ejercer; caso que a él no seáis recibido, siendo tomada la razón de esta nuestra carta en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla, por los nuestros oficiales della, e los unos ni los otros no fagades ende al, por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de 50 mil maravedís para la

poner alcaldes mayores y corregidores, dictar ordenanzas, disponer de lo que fuere necesario para reprimir rebeliones, pagar sólo el décimo de metales y piedras preciosas por el término de diez años, no pagar alcabalas ni almojarifazgos por veinte años, la merced de vasallos con perpetuidad, fundar mayorazgos, las minas de oro y plata, y depender directamente del Consejo de Indias y no de los virreyes y audiencias comarcanas. Entre sus obligaciones estaba la de fundar, edificar y poblar por lo menos tres ciudades y una provincia de pueblos sufragáneos. Altamira hace notar, en fin, que en la estructura de la gobernación civil de las Indias y en sus divisiones territoriales, "no se mencionan para nada ni los adelantamientos ni los adelantados: este último nombre ha sido olvidado por completo, lo cual significa que carecía de todo valor para el sistema gobernativo; y el primero, en lo que pudiera servir todavía, perdió su nombre sustituido por el de gobierno o gobernación".

Era, pues, el de adelantado un título honorífico y apreciado pero cuyos derechos y funciones habían caído en desuso ya en tiempos de Cortés.

nuestra cámara a cada uno que lo contrario ficiere, y demás mandamos al home que les esta nuestra carta mostrare, que los emplace y parezcan ante nos en la nuestra corte, doquier que nos seamos del día que los emplazare fasta 200 días primeros siguientes, so la dicha pena, so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que se la mostrare, testimonio signado con su signo, por que nos sepamos como se cumple nuestro mandado: Yo el rey: Fray B. Episcopus Oxomensis. El doctor Carvajal.—Yo Francisco de los Cobos, secretario de Sus Cesáreas y Católicas Majestades la fice escribir por su mandado.

Archivo de Alcalá de Henares.—*Cedulario cortesiano*, doc. 13, pp. 72-74.

46 CÉDULA DE CARLOS V A HERNÁN CORTÉS EN QUE LE CONCEDE ESCUDO DE ARMAS

Madrid, 7 de marzo de 1525

Don Carlos, por la divina clemencia y emperador *semper augusto*, rey de Alemania; doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar e de las islas de Canarias y de las Indias, islas, tierra firme del mar océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya y de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes de Ruisellón y de Cerdenia, marqueses de Oristán y de Gociano, archiduques de Austria, duques de Borgoña y de Bravante, condes de Flandes y de Tirol, etcétera: Por cuanto, por parte de vos, Hernando Cortés, nuestro gobernador y capitán general de la Nueva España y provincias della, nos fue hecha relación que entre muchos y grandes servicios que nos habéis hecho en la pacificación y población de la dicha Nueva España y provincias della, que dizque en tiempo de tres años sujetastes y aplicastes a nuestro servicio y señorío más de ochocientas leguas de tierra poblada de mucha gente que nos reconocen por supremos y universales señores, que vos el dicho Hernando Cortés fuistes desde la isla Fernandina con una armada a la dicha Nueva España con los españoles que con vos llevábades los cuales, siendo informados que en ella había un gran señor y mucha multitud de gente hobieron temor y contradijeron vuestro propósito, que era entrar la tierra adentro, afirmando ser mejor estar en la costa de la mar y cerca de las navíos que llevastes para os socorrer dellos y que viendo vos que los navíos serían cabsa de impedir vuestra intención, y los españoles con las espaldas dellos no poner todas sus fuerzas en los peligros que se ofreciesen, hecistes dar con los navíos a la costa para que se deshiciesen y quebrasen y los españoles perdiesen esperanza de ser socorridos dellos, y que entrando cuarenta leguas la tierra adentro, con trecientos españoles a pie y quince a caballo y ochocientos indios amigos vuestros, os salieron al camino de una provincia mucho número de enemigos, con los cuales peleastes muchos días y os tuvieron cercado y puesto en tan extrema necesidad que vos fue muchas veces por los españoles requerido que os volviésedes a la costa de la mar, diciendo que vuestra empresa era muy temeraria y que vos, por los aplacar, vos hacíades tan

compañero y familiar de cada uno que determinaron que, pues vos queríades morir que ellos también se pornían a la muerte contra los enemigos y dizque peleastes de tal manera con ellos que al fin los trajistes a nuestro servicio y obidiencia, y que viendo los naturales de esta provincia, que se dice Tascala, que vuestra intención era de ir a la gran cibdad de Tenustitan fuistes mucho importunado por ellos y por los españoles que no fuésedes a aquella cibdad porque estaba fundada sobre agua y tenía muchas puentes levadizas y el señor y naturales della eran gente que nunca trataban ni guardaban verdad y con astucias y traiciones se habían hecho tan poderosos que casi todas aquellas provincias eran suyos, y que no embargante esto fuistes y entrastes en la dicha cibdad de Tenustitan y os distes tan buena maña, que sin escándalo ni alboroto tomastes en vuestro poder al señor della y hecistes que él y sus vasallos nos diesen la obidiencia y señorío de la dicha tierra, y estando asi trabajando que todas aquellas provincias fuesen nuestros vasallos y vos dijeren y descubriesen otros secretos y cosas para nos lo escrebir y hacer saber, tovistes nueva que en la costa de la mar había ciertos navíos y dizque vos salistes de la dicha cibdad y venistes a la dicha costa a ver qué gente eran y si llevaban provisiones nuestras, y en saliendo luego los indios de la cibdad se rebelaron contra nos y con paz simulada os tornaron a recebir dentro con novecientos españoles que llevábades y siendo entrados levantaron todas las puentes y comenzaron a pelear con vos, la cual pelea dizque duró seis días en que fueron muertos y heridos muchos españoles, y viendo vos el poco remedio que había para los que quedaban, determinastes de romper por los enemigos y saliros de la dicha cibdad, en la cual salida hobo tanto peligro que murieron de los dichos españoles, que así teníades con vos, trecientos y cincuenta de caballo y a los que quedaron les fue forzado ir peleando y defendiéndose por tierra de los enemigos, más de veinte leguas en las cuales siempre vos fueron dando alcance, y que en todas ellas vos, el dicho Hernando Cortés, levastes la retaguardia, donde padecistes mucho peligro, y vos hirieron a vos y al caballo en que ibades tres o cuatro veces, y el día postrero que íbades a salir fuera de los términos de los enemigos, se juntó todo el poder dellos, creyendo que allí acabarían a los españoles, y vos comenzaron a cercar de todas partes y pelearon con vos muy osadamente, y que vos, el dicho Hernando Cortés, peleastes de tal manera en aquel recuentro que matastes un capitán muy principal de los enemigos, con la muerte del cual luego aflojaron y dieron lugar a que vos fuésedes; y vos y los dichos españoles vos retrujistes a la provincia de Taxcala, a donde los naturales della vos recibieron bien, y llegados a esta provincia, como vos y los españoles os vistes tan rompidos y desbaratados y tantas provincias y bárbaros contra vosotros, dizque de secreto los principales de vuestra compañía os amonestaron y aun requirieron que os volviésedes al puerto de la villa de la Vera Cruz, donde vos habíades comenzado a hacer una fortaleza, y con ella y con los navíos terníades seguridad de las vidas, porque haciéndose otra cosa creían que en ninguna manera escaparía ninguno dellos, especialmente

que dizque temíades que los naturales desta provincia de Taxcala donde estábades, se confederarían con los de Tenustitan y así seríades más presto destruidos, a lo cual vos nunca distes lugar, poniéndoles delante razones y cabsas por donde no convenía salir de allí, mas antes volver sobre los enemigos, porque dizque si a la costa del mar os fuérades nunca aquellas partes se pudieran tornar a reducir, porque ido vos y los españoles hobiera más oportunidad para la confederación de todos los naturales; y estando ellos conformes no bastara ningún poder para los entrar, y de aquí fuistes luego a una provincia que se dice Tepeaca, que confinaba con esta otra, porque los naturales della estaban rebelados y que, precediendo primeramente todo lo necesario para los inducir a paz y servicio nuestro, les hecistes la guerra, y compelidos por ella, nos dieron la obidiencia, y que después de reducida esta provincia revolvistes sobre las provincias de México y Tenustitan, que están en torno de la laguna y con cuarenta de caballo y seiscientos a pie y con gente de los amigos, entrastes por las dichas provincias, y en este camino hecistes muchas cosas en nuestro servicio, vos y la dicha gente que llevábades, y por industria vuestra se reducieron a nuestra obidiencia muchas provincias y poblaciones de la laguna y comarca della; y después de las haber reducido dizque luego determinastes de poner cerco sobre la cibdad de Tenustitan, porque ya teníades alguna más copia de gente y caballos y habíades hecho trece fustas para la combatir por el agua, que fue muy gran ardid e invención vuestra, para se poder tomar aquella cibdad, en que estaba toda la paz y sosiego de aquellas partes, e que puesto el cerco por la tierra, vos, el dicho Hernando Cortés, vos metistes por el agua en las dichas fustas con trecientos españoles y fuistes requerido que en ninguna manera lo hiciésedes, porque contra ellas se esperaba la mayor resistencia y peligro, y que no lo quesistes hacer por ser cosa lo de las fustas muy importante, y seguistes con ellas y vos fuistes a meter entre los enemigos y con muy gran peligro desembarcastes junto a la cibdad, donde muchos días peleastes mano a mano con los enemigos muy peligrosamente, y que de esta vez tuvistes cercada la dicha cibdad de Tenustitan setenta y cinco días, donde vos y los españoles y los indios, nuestros vasallos, que os ayudaban, padecistes infenitos trabajos y peligros, a los cuales dizque vos siempre hallastes delante, y fueron heridos y muertos muchos dellos y puestos en tanto estremo que platicaban muchas veces que darían por bien sufrido todo el trabajo pasado si levantásedes el cerco, porque les parecía cosa imposible poderse tomar la cibdad, y que vos hobistes en el dicho cerco en tal manera que ni por necesidad de mantenimientos ni porque una vez fuistes rompido y desbaratado y vos mataron cincuenta españoles y otras veces vos herían y mataban la gente, no dejastes de combatir a los de la cibdad hasta tanto que, a cabo de los setenta y cinco días, prendistes al señor y principales y capitanes de la cibdad, lo cual, juntamente con otras muchas provincias, fueron reducidas a nuestro servicio, y distes fin y conclusión a ello.

E nos suplicastes y pedistes por merced vos diésemos y señalásemos

armas para que las podáis traer y traigáis, demás de las armas que al presente tenéis de vuestros predecesores, y nos, acatando los muchos trabajos y peligros y aventuras que en lo susodicho pasastes y porque de vos y de vuestros servicios quede perpetua memoria, y vos y vuestros descendientes seáis más honrados, por la presente vos hacemos merced y queremos que, demás de las armas que así tenéis de vuestro linaje, podáis tener y traer, por vuestras armas propias y conocidas, un escudo que, en el medio dél a la mano derecha, en la parte de arriba, haya una águila negra de dos cabezas en campo blanco, que son las armas de nuestro imperio, y en la otra mitad del dicho medio escudo, a la parte de abajo, un león dorado en campo colorado, en memoria que vos, el dicho Hernando Cortés, y por vuestra industria y esfuerzo, trujistes las cosas al estado arriba dicho, y en la mitad del otro medio escudo, de la mano izquierda, a la parte de arriba, tres coronas de oro en campo negro: la una, sobre las dos en memoria de tres señores de la gran cibdad de Tenustitan y sus provincias que vos vencistes, que fue el primero Moteczuma, que fue muerto por los indios, teniéndole vos preso, y Cuetaoacín, su hermano, que sucedió en el señorío y se rebeló contra nos y os echó de la dicha cibdad, y el otro, que sucedió en el dicho señorío, Guauctemucin, y sostuvo la dicha rebelión hasta que vos le vencisteis y prendistes; y en la otra mitad del dicho medio escudo, de la mano izquierda, a la parte de abajo, podáis traer la cibdad de Tenustitan, armada sobre agua en memoria que por fuerza de armas la ganastes y sujetastes a nuestro señorío, y por orla del dicho escudo en campo amarillo, siete capitanes y señores de siete provincias y poblaciones que están en la laguna y en torno della, que se rebelaron contra nos y los vencistes y prendistes en la dicha cibdad de Tenustitan, apresionados y atados con una cadena que se venga a cerrar con un candado debajo del dicho escudo, y encima dél un yelmo cerrado con su tinble[1] en un escudo atal como éste, las cuales dichas armas vos damos por vuestras armas conocidas y señaladas, demás de las armas que así tenéis de vuestros predecesores, y queremos y es nuestra merced y voluntad que vos y vuestros hijos y descendientes y dellos y de cada uno dellos las hayáis y tengáis por vuestras armas conocidas y señaladas, y como tales las podáis y puedan traer en vuestros reposteros y casas y en los de cada uno de los dichos vuestros hijos y descendientes; y en las otras parte que vos y ellos quisiéredes y por bien toviéredes; y por esta nuestra carta o por su traslado, sinado de escribano público, mandamos a los ilustrísimos infantes, duques, marqueses, condes, ricos homes, maestros de las órdenes, priores, comendadores y subcomendadores, alcaides de

[1] *tinble*: "es una invención firme y no mudable puesta sobre el yelmo en significación de la excelencia de las armas, y dícese tinble que hace temblar los enemigos", explica Pedro de Gracia Dei en el *Blasón general y nobleza del universo*, Coria, 1489, "De los yelmos", ff. 27-28. Es, pues, un adorno o cresta, en el caso del escudo de armas de Cortés hecho con flores de lis, que remata el yelmo que va en la parte superior del escudo.

los castillos y casas fuertes y llanas, e a los del nuestro consejo y oidores de las nuestras abdiencias, y a todos los corregidores asistentes y gobernadores y alcaldes y alguaciles de nuestra casa y corte y chancillería, y a todos los concejos y regidores, alcaldes y alguaciles merinos, prebostes y otras justicias o jueces cualesquier, así de estos nuestros reinos y señoríos como de la dicha Nueva España e Indias y islas y tierra firme del mar océano, así a los que agora son como a los que serán de aquí adelante, y a cada uno y cualquier dellos en sus lugares y jurediciones, que vos guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir a vos, y a los dichos vuestros hijos y descendientes dellos, dicha merced que vos hacemos de las dichas armas e las hayan y tengan por vuestras armas conocidas y señaladas, y como tales vos las dejen y consientan poner y traer a vos y a los dichos vuestros hijos y descendientes, y dellos y contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello embargo ni contrario alguno, vos no pongan ni consientan poner en tiempo alguno ni por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de cincuenta mil maravedís para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario hiciere. E demás, mandamos al home que les esta nuestra carta mostrare, que los emplace que parezcan ante nos en la nuestra Corte, do quier que nos seamos del día que les emplazare hasta quince días primeros siguientes, so la dicha pena, so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que ge le mostrare testimonio sinado con su sino porque nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado.

Dada en la villa de Madrid, a siete días del mes de marzo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil y quinientos e veinte e cinco años. Yo, el rey. Yo Francisco de los Cobos, secretario de Sus Cesáreas y Católicas Majestades, la fice escrebir por su mandado./Señalada con una rúbrica./Registrada./Juan de Sámano./Fray García Episcopus Oxomensis./Doctor Carvajal./Urbina, por chanciller.

Archivo Real de Simancas.—AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 438, exp. 1.—The Harkness Collection in the Library of Congress, HC-M1.—Alamán, *Disertaciones*, Apéndice primero. Documentos relativos a Hernán Cortés.— *Cedulario cortesiano*, doc. 14, pp. 75-84.—*The Harkness Collection in the Library of Congress, Manuscripts concerning Mexico. A Guide*, with selected transcriptions and translations by J. Benedict Warren, Library of Congress, Washington, 1974, pp. 36-47.— Se reproduce esta última transcripción.

47 INFORMACIÓN SOBRE EL HÁBITO DE SANTIAGO QUE PIDE DON HERNANDO CORTÉS, GOBERNADOR DE LA NUEVA ESPAÑA[1]

Trujillo, 2 de junio de 1525

En la noble e muy leal cibdad de Trujillo, a dos días del mes de junio, año de nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e cinco años, ante el muy noble caballero Diego González de Vargas Carvajal, vecino de la dicha cibdad, e en presencia de mí Francisco de Cuadros, escribano público de la dicha cibdad e sus términos por el Muy Reverendo señor prior, frailes y convento del Monesterio de Nuestra Señora Santa María de Guadalupe, e de los testigos de yusoescritos, pareció presente un hombre que se dijo por su nombre García Cornejo, vecino de la cibdad de Salamanca, en nombre de don Fernando Cortés, adelantado de la Nueva España e gobernador y capitán general della por Su Majestad, e mostro e presentó y leer hizo por mí el dicho escribano una cédula de Su Majestad, firmada de su real

[1] Mientras que Cortés se encontraba en la desastrosa aventura de las Hibueras, Carlos V, atendiendo a una gestión que el conquistador pudo encargar a su padre, a fin de que le obtuviera su ingreso en la Orden de Santiago, expidió una cédula al administrador de dicha Orden (de Toledo, el 5 de mayo de 1525. Véase arriba) para que se hicieran las averiguaciones habituales respecto a su condición de hijodalgo. En la información que aquí se reproduce, tres testigos, vecinos de Medellín, refieren su antiguo conocimiento de los padres de Cortés, hijosdalgo; y hacen constar que el solicitante "tiene caballo" y que nunca "ha sido retado". Uno de ellos, Diego López, clérigo, recuerda que fue compañero en sus mocedades de Hernán Cortés cuando era estudiante.

El hábito de Santiago le fue concedido, "pero no lo quiso admitir porque se le dio sin encomienda", dice Lucas Alamán ("Quinta disertación", *Disertaciones*, t. VI, p. 27). Salvador de Madariaga, por su parte, dice (sin precisar fuente) que no ostentó dicho título porque se le dio el grado de caballero, y él "aspiraba al de comendador, con ambición excusable puesto que se le había otorgado a [Pedro de] Alvarado por influencia de los Cobos". (*Hernán Cortés*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1941, cap. xxx, pp. 614-615.) Una y otra cosa iban unidas, pues en la Orden de Santiago, como en la de Calatrava, Alcántara y Montesa, las encomiendas se daban a los comendadores.

Nunca, en efecto, mencionó ni ostentó ese título de la orden militar. Solo en la inscripción que se puso en su primera tumba del Hospital de Jesús, de México, en 1794 —que más tarde sería destruida— se mencionó entre sus títulos el de "Caballero del Orden de Santiago".

nombre e refrendada de Francisco de los Cobos su secretario, con una señal a las espaldas, e así mismo un interrogatorio firmado de dicho Francisco de los Cobos, su tenor de lo cual, todo uno en pos de otro, de *verbo ad verbum*, es este que se sigue:

El rey.-Diego González de Carvajal, caballero de la Orden de Santiago, cuya administración perpetua yo tengo por autoridad apostólica: don Hernando Cortés, adelantado de la Nueva España e nuestro gobernador e capitán general della, me fizo relación que su propósito e voluntad es [*indescifrable*] en la dicha Orden por devoción que tiene al bienaventurado apóstol señor Santiago, suplicándome lo mandase admitir e darle el hábito e insignia de la dicha Orden, o como la mi merced fuese; e porque la persona que se ha de recibir a la dicha Orden e darle el hábito della ha de ser hijodalgo al modo e fuero dEspaña, e tal que concurran en él las calidades que los establecimientos de la dicha Orden disponen, yo vos cometo e mando que luego que esta mi cédula os sea notificada, recibáis los testigos que por parte del dicho don Hernando Cortés vos fueren presentados, que sean personas de buena fama y conciencia y conozcan al dicho don Fernando Cortés e su linaje, y les hagáis las preguntas contenidas en el interrogatorio que con ésta vos será dado, firmado de Francisco de los Cobos, mi secretario, e el testigo que viereis que sabe lo contenido en la pregunta, diga cómo lo saben, e si lo creen, cómo e por qué lo creen, e si lo oyeron decir, declaren a quién y cómo, e qué tanto tiempo ha, y lo que los dichos testigos dijeren e depusieren, escrito en limpio e firmado de vuestro nombre, signado, cerrado y sellado, lo haced dar a la parte del dicho don Hernando Cortés, para que yo lo mande ver e proveer sobre ello lo que deba ser proveído, para lo cual vos doy poder cumplido con todas sus incidencias e dependencias, anexidades y conexidades, e no fagades ende a él. Fecha en la dicha cibdad de Toledo, a cinco días del mes de mayo año de mil e quinientos e veinte y cinco años.—Yo, el rey.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos.*

Las preguntas que se han de hacer a los testigos que por parte de don Fernando Cortés sean presentados, sobre el hábito de Santiago que pide, son las siguientes:

Primeramente, si conocen al dicho don Fernando Cortés, e de qué edad es, o dónde es natural, e cuyo hijo es, e si conocieron a su padre e a su madre, y cómo se llamaban, e dónde eran vecinos, e si conocieron al padre e a la madre de su padre y cómo se llamaban e dónde eran vecinos e naturales, e si los testigos son parientes de alguno de ellos.

Ítem, si saben, creen, vieron, oyeron decir que dicho don Fernando Cortés e su padre e madre, e el padre y la madre de su padre, e el padre e la madre de su madre, nombrándolos a cada uno por sí e a cada uno dellos, hayan sido y sean habidos e tenidos y comunmente reputados por personas hijosdalgo según costumbre y fuero dEspaña.

Ítem, si saben que dicho don Fernando Cortés tiene caballo.

Ítem, si saben que dicho don Fernando ha sido retado, y si dijeren

los testigos que ha sido retado, declaren si saben si se salvó del rieto.- *Francisco de los Cobos*

E ansí presentada la dicha cédula e interrogatorio suso encorporado, luego el dicho García Cornejo, en el dicho nombre, dijo que pidía e pidió e requería y requirió al dicho Diego González de Vargas Carvajal obedezca y cumpla la dicha cédula, segund y como Su Majestad por ella le manda, e cumpliéndola e guardándola para lo que debe y Su Majestad le manda, y no en otra manera, protestaba e protestó todo aquello que en tal caso se debe e puede protestar, y pidiólo por testimonio. Y luego el dicho Diego González de Vargas Carvajal tomó en sus manos la dicha cédula y la besó y obedeció y puso sobre su cabeza, e hubo por presentado el dicho interrogatorio, y cuanto al cumplimiento della, dijo quél está presto de la cumplir segund y como en ella Su Majestad le envía a mandar, e que presente los testigos de que se entiende aprovechar, que él está presto de los tomar e ser presente al examen dellos y cumplir todo aquello que Su Majestad le manda, e que esto daba e dio por su respuesta, no consintiendo en sus protestaciones ni en alguna dellas, testigos que fueron presentes Gonzalo Velázquez, clérigo, e Juan de la Zarza, mercader, vecinos de la dicha cibdad.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Trujillo, este dicho día, mes e año, susodichos, ante el dicho Diego González de Vargas Carvajal, e en presencia de mí, el dicho Francisco de Cuadros, escribano público susodicho, e de los testigos yusoescritos, pareció presente el dicho García Cornejo en el dicho nombre, e nombró e presentó por testigos a Juan de Montoya, vecino de la villa de Medellín, el cual juró en forma debida de derecho por Dios e Santa María e por las palabras de los Santos Evangelios doquier que más largamente son escritos, por la señal de la Cruz en que puso su mano derecha, que como buenos e fieles y católicos cristianos, temerosos de Dios, e a su ánima e conciencia, diría la verdad de lo que supiese y le fuese preguntado en este caso, que está presentado por testigo, e que si así lo hiciese y la verdad dijese, que Dios Padre Todopoderoso le ayudase en este mundo al cuerpo e en el otro a la ánima, donde más habían de durar, y al contrario de la verdad, jurando quél se lo demandase mal y caramente, como a malos cristianos que a sabiendas se perjuran jurando el Santo Nombre de Dios en vano, e a la confusión y conclusión del dicho juramento dijo que juró e amén. Testigos que lo vieron jurar y presentar, Juan de la Zarza, mercader, e Alonso Flores, vecinos de la dicha cibdad.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Trujillo, este dicho día, mes y año susodichos, antel dicho Diego de Vargas Carvajal, e en presencia de mí, el dicho escribano, e de los testigos de yuso escritos, pareció presente el dicho García Cornejo en el dicho nombre, e presentó por testigo a Diego López, clérigo, vecino de la dicha villa de Medellín, el cual juró por Dios e por Santa María, e por el hábito de Señor San Pedro, poniendo la mano en el pecho, e por la señal de la Cruz, segund forma debida de derecho segund de suso, e dijo que juró e amén. Testigos, los dichos.

Comisión. – E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Trujillo, este dicho día, mes y año, ante el dicho Diego de Vargas Carvajal, e en presencia de mí el dicho escribano e testigos de yuso escritos, pareció presente el dicho García Cornejo e dijo en el dicho nombre que nombraba e nombró por testigo en la dicha razón a Juan Núñez de Prado, vecino de la dicha cibdad, e por que el dicho Juan Núñez de Prado, es caballero e está mal dispuesto, que pide a su merced cometa a mí el dicho escribano el juramento e aclaración del dicho Juan Núñez de Prado; e el dicho Diego de Vargas Carvajal dijo que por él estar ocupado en algunas cosas convinientes al procomún desta cibdad, por ser como es regidor della; que lo cometía y comitió a mí el dicho escribano. Testigos Juan Pizarro e Esteban Rangel, vecinos de la dicha cibdad.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Trujillo, este dicho día, mes y año susodichos, antel [*sic*] de mí el dicho escribano e testigos de yuso escritos, pareció presente el dicho García Cornejo en el dicho nombre, e presentó por testigo al dicho Juan Núñez de Prado, e yo el dicho escribano, por virtud de la dicha comisión a mí dada por el dicho Diego de Vargas Carvajal, tomé e recibí juramento en forma debida de derecho, segund de suso, del dicho Juan Núñez de Prado. Testigos, Diego Mejía e Alonso Flores, vecinos de la dicha cibdad.

Y lo que los dichos testigos dijeron e depusieron, siendo preguntados cada uno dellos por sí secreta e apartadamente, es lo siguiente:

El dicho e deposición del dicho Diego López, clérigo, vecino de la dicha villa de Medellín, testigo susodicho, habiendo jurado e siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo e depuso lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo que lo que desta pregunta sabe es que conoce a dicho don Fernando Cortés, e que le conoce de vista y habla e trato e conversación que con él ha tenido, especialmente porque este testigo estudió algund tiempo en el estudio donde estudiaba el dicho don Fernando Cortés, siendo mancebo, e se comunicaba e trataba mucho con él en el dicho estudio, e tenían ambos mucha conversación, e que sabe que podía ser de edad de hasta cuarenta años, uno más o menos. Preguntado cómo lo sabe, dijo que por la edad que este testigo ha, juzga que sabe la del dicho don Fernando Cortés, porque este testigo es de edad de cincuenta años y le parece que le podría llevar siete o ocho años al dicho don Fernando Cortés; e que asimesmo conoce a sus padres del dicho don Fernando Cortés, que se llaman Martín Cortés y Catalina Pizarro, e que al dicho Martín Cortés, después que este testigo se acuerda, le ha visto e ve estar, e está en posesión de fijodalgo, faciendo e gozando de las exenciones e mercedes que los fijosdalgo acostumbran a gozar, e asimimo le ha visto e ve, en la dicha villa de Medellín tener cargos e oficios de persona tal, así como ser regidor e procurador general del Consejo de la dicha villa, e que lo demás en la pregunta contenida, no sabe más de cuanto sabe que son vecinos de la dicha villa de Medellín, desde que a este testigo se le acuerda.

General. – Fue preguntado por la pregunta general, e dijo que es de

edad de los dichos cincuenta años, uno más e otro menos, e que no es pariente de los susodichos ni de alguno dellos, ni le empece ninguna de las otras cosas en la pregunta general contenidas.

A la segunda pregunta, dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo conoce a los dichos Martín Cortés e Catalina Pizarro, padres del dicho Fernando Cortés, y conoció y conocio [*sic*] a los padres de la dicha Catalina Pizarro, que se llamaba su padre Diego Altamirano e su madre Leonor Sánchez Pizarro, agüelos del dicho don Fernando Cortés e padres de la dicha Catalina Pizarro, e que sabe que eran hidalgos y hijosdalgo e que en tal posesión de hidalgos y hijosdalgo este testigo los vido estar e gozar de las exenciones que los hijosdalgos y hijos de algo gozan, en estos reinos. Preguntado cómo sabe lo que dicho tiene, dijo que porque así los vio estar en tal posesión e gozar de las dichas exenciones, y que si otra cosa fuera, este testigo lo supiera o oyera, por ser como es, natural y vecino donde los dichos Diego Altamirano y Leonor Sánchez Pizarro fueron vecinos, que fue en la dicha villa de Medellín, e que como dicho tiene, así los tuvo e tiene este testigo por hidalgos y hijosdalgo segund costumbre y fuero dEspaña.

A la tercera pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo ha oído decir a muchas personas que han venido de aquellas partes donde él está, especialmente lo ha oído decir a Juan de Montoya e a otros muchos, cuyo nombre no se acuerda, quel dicho don Fernando Cortés tiene yeguas y caballos en cantidad, e que da a las personas que le sirven caballos con que mejor le puedan servir en las guerras e conquistas que ha hecho y hace en serviciode Su Majestad, e asimismo ha visto, por cartas del dicho don Fernando Cortés, que dice por ellas que tiene yeguas y caballos en cantidad a donde está, e que esto es lo que sabe desta pregunta.

A la cuarta pregunta, dijo que no sabe que haya sido rebtado por ninguna persona el dicho don Fernando Cortés, más de cuánto ha oído decir e es público entre las personas que dello tienen noticia, quel dicho don Fernando Cortés ha tenido victoria de contino en las guerras que ha comenzado en aquellas partes en servicio de Sus Majestades, e que lo demás en la pregunta contenido, que no lo sabe, e questo es lo que sabe, e vido, e oyó decir e al presente se le acuerda, e firmólo.—*Diego López*, clérigo.

E el dicho e depusición del dicho Juan de Montoya, vecino de la dicha villa de Medellín, habiendo jurado e siendo preguntado por las dichas preguntas del dicho interrogatorio, dijo e depuso lo siguiente.

A la primera pregunta, dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo conoce al dicho don Fernando Cortés e que será de edad, a lo que este testigo cree, de hasta cuarenta e uno o cuarenta e dos años, e que no podrá haber uno más o otro menos, e que sabe que es natural e nació en la villa de Medellín, e ques hijo legítimo de Martín Cortés y Catalina Pizarro su mujer, padres del dicho don Fernando Cortés, e que no sabe más desta pregunta.

Fue preguntado por la pregunta general. Dijo que es de edad de sesenta e cinco o sesenta e seis años, poco más o menos, e que no es

pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las calidades contenidas en la dicha pregunta.

A la segunda pregunta, dijo que este testigo conoce a dicho don Fernando Cortés por vista, habla y conversación que con él ha tenido en estas partes, e siendo mancebo el dicho don Fernando, e que asimismo conoce a su padre e madre del dicho don Fernando Cortés más ha de cincuenta años, de vista e trato e conversación e vecindad, e que asimismo este testigo conoció muy bien a su padre e madre de la dicha Catalina Pizarro, que se llamaba el padre Diego Altamirano e la madre Leonor Sánchez Pizarro, padres de la dicha Catalina Pizarro, y agüelos del dicho don Fernando Cortés, e que sabe que los dichos Diego Altamirano y Leonor Sánchez Pizarro, su mujer, fueron habidos e tenidos por hidalgos y hijosdalgo e que no pechaban ni contribuían en pechos ni derramas en que los pecheros acostumbraban a pechar, antes tenían el dicho Diego Altamirano tuvo [*sic*] oficios de hidalgo, porque este testigo le conoció ser alcalde ordinario en la dicha villa de Medellín, e que este oficio no se ha acostumbrado a dar ni da, sino a hidalgos e que en tal posesión estén e de los más honrados que en la dicha villa se pueden haber, e que así mismo el dicho Martín Cortés, padre del dicho don Fernando Cortés, este testigo lo tiene por hidalgo, e por tal es habido e tenido en la dicha villa de Medellín, y como tal ha tenido oficios públicos, e este testigo le ha visto ser procurador general del Consejo de la dicha villa, e que este oficio no se da en la dicha villa sino a hombre muy honrado e que esté en posesión de hijodalgo, e que los dichos padre e madre de la dicha Catalina Pizarro, madre del dicho don Fernando Cortés, este testigo, como dicho tiene, siempre los vio estar en posesión de hidalgos y hijosdalgo, e que por tales eran habidos e tenidos y comunmente reputados por personas hijosdalgo, conforme a la costumbre y fuero dEspaña.

A la tercera pregunta, dijo que sabe e vido este testigo que dicho don Fernando Cortés, estando en la isla de Santo Domingo, compró una yegua muy buena, e que le costó doscientos e cincuenta castellanos, e que la compró por haber casta, e porque en aquellas islas se acostumbraba a tener yeguas más que caballos, y las tenían en más que caballos, por lo que dicho tiene, e que ha oído decir públicamente a algunas personas que han venido de aquellas partes donde el dicho don Fernando Cortés está, especialmente lo ha oído decir a Mendoza e a Sagredo, que tenía el dicho don Fernando caballos en cantidad e questo sabe e oyó decir desta pregunta.

A la cuarta pregunta, dijo que no sabe quel dicho don Fernando Cortés haya sido rebtado, ni él haya rebtado a otro por do parezca haber falta en su persona, e que esta es la verdad de lo que sabe, e vido, e oyó decir deste fecho, so cargo del juramento que hizo, e firmólo.—*Juan de Montoya.*

El dicho e depusición de Juan Núñez de Prado, testigo susodicho, habiendo jurado e siendo preguntado por las dichas preguntas, dijo e depuso lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo que conoció al dicho don Fernando Cortés, e que le parece que podría haber cuarenta años, poco más o menos, e que sabe ques natural de la villa de Medellín, porque nació en la dicha villa, y así mismo sabe ques hijo de Martín Cortés e de Catalina Pizarro su mujer, padres del dicho don Fernando Cortés, e que así mismo conoce a los dichos Martín Cortés e Catalina Pizarro su mujer, de vista y conversación que ha tenido con el dicho Martín Cortés, e que sabe que son vecinos de la villa de Medellín muchos días ha, e que desta pregunta no sabe más de cuánto oyó decir a muchas personas cuyos nombres no se acuerda al presente, e que los padre e madre del dicho Martín Cortés eran vecinos e naturales de la cibdad de Salamanca.

Fue preguntado por la pregunta general: dijo ques de edad de ochenta años poco más o menos, e que no es pariente de ninguna de las partes en ningún grado, e que lo demás no le empece.

A la segunda pregunta, dijo que lo que desta pregunta sabe es que sabe quel dicho don Fernando Cortés e su padre e madre del padre, e la madre de la dicha Catalina Pizarro, madre del dicho don Fernando Cortés, se llamaban, el padre, Diego Altamirano, e la madre Leonor Pizarro, questos todos y cada uno dellos han sido e son habidos e tenidos por hijosdalgo y como tales los vio y conoció este testigo ser esentos de todos los pechos e derramas en que los buenos hombres pecheros suelen pechar y contribuir, e en tal posesión este testigo los vio que fueron tenidos y comunmente reputados, y que si pecharan y contribuyeran en algunos pechos.que los pecheros acostumbran pechar y contribuir, queste testigo lo supiera, o viera, o oyera decir. Preguntado por qué lo sabe, dijo que porque fue vecino e es natural de la dicha villa, e se crio entre ellos, e que asimismo sabe quel padre de la madre del dicho don Fernando Cortés, que se decía Diego Altamirano, fue mayordomo de la condesa doña Beatriz Pacheco, condesa de Medellín, y le vio en hábito y reputación y estima de hombre hidalgo, y questo sabe desta pregunta e al presente se le acuerda.

A la tercera pregunta, dijo que no la sabe más de que cree que tiene caballo y caballos, segund la persona y cargo que tiene de Sus Majestades.

A la cuarta pregunta, dijo que no la sabe, ni ha oído decir, e questa es la verdad de lo que sabe, e vido e oyó decir, e al presente se le acuerda por el juramento que hizo, e firmólo de su nombre.—*Juan Núñez*.

Va escrito entre renglones: o diz "con una señal en las espaldas", e o diz "del dicho Juan Núñez de Prado", e enmendado o diz "a mí", e va escrito sobreraído o diz "que lo vala e no le empezca", e va testado do decía "el y cada uno dellos", e o decía "cada uno dellos", e o decía "cada uno dellos", e o decía "e dijo", e o decía "y las tenían en más" [*indescifrable*] e no vala lo testado.

E yo, el dicho Francisco de Cuadros, escribano público susodicho, presente fui en uno con los dichos testigos a todo lo que dicho es, e de ruego e pedimento de dicho García Cornejo, e de mandato del dicho Diego de Vargas Carvajal, que aquí firmó su nombre, esta escriptura de

probanza e actos en ella contenidos hice escribir en estas ocho fojas de papel cebtí, de pliego entero, con esta en que va mi signo; e encima de cada plana van seis rayas de tinta, de dos en dos, e por bajo dellas va mi rúbrica e señal acostumbrada, e por ende del dicho ruego e mandamiento, fice aquí este mío signo que es a tal (*signo*) en testimonio de verdad.

Diego de Vargas Carvajal
(rúbrica)
Francisco de Cuadros, escribano (rúbrica).

Archivo Histórico Nacional, Archivo de Órdenes Militares, Madrid, exp. 2169.—Manuel Romero de Terreros, *Hernán Cortés, sus hijos y nietos, caballeros de las Órdenes Militares*, 2ª ed., Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, México, 1944, pp. 31-44.

48 CARTA DE CARLOS V A HERNÁN CORTÉS EN QUE LE ANUNCIA LA LLEGADA DE LUIS PONCE DE LEÓN, SU JUEZ DE RESIDENCIA

Toledo, 4 de noviembre de 1525

El rey. Don Hernando Cortés, nuestro gobernador e capitán general de la Nueva España: Vi vuestra letra del quince de octubre del año pasado de mil e quinientos y veinte e cuatro años, que con Diego de Soto e los procuradores de esa Nueva España me escribistes, que ansí mismo la relación larga e particular que con ellos me enviastes de las cosas de esas partes de lo sucedido en toda la cosa de ello,[1] e por lo uno e por lo otro mostráis bien la voluntad que tenéis a mi servicio, e la gran diligencia e cuidado con que en ellas habéis siempre entendido, de lo cual yo he tenido la confianza que es razón, e como quiera que esto sea ansí y como yo conozco cuán provechosa ha sido vuestra persona para la pacificación de esa tierra e la reducir a nuestro servicio, para que después que vos mandé proveer de ese cargo de nuestro capitán general y gobernador por muchas personas y cartas he tenido muchas relaciones contra vos y vuestra gobernación, e como quiera que según vuestros servicios se debe pensar que los que lo escriben e dicen es con alguna pasión o envidia de lo que vos nos podríades servir, pero por cumplir con lo que soy obligado a la justicia, e conformándome con las leyes de estos reinos, he acordado de mandar tomar residencia para me informar de la verdad, porque sabida halla mejor lugar para honrar vuestra persona y os hacer las mercedes que yo tengo voluntad, y para ello envío al licenciado Luis Ponce de León, que es persona de conciencia y que con toda rectitud hará su oficio; por ende, yo vos encargo e mando que luego como llegare proveáis como sea recibido conforme a su provisión e le sean entregadas las varas para que, con brevedad, pueda tomar la residencia dentro del tiempo de su comisión, porque yo le he mandado que luego pasado aquél me envíe la relación de ello, para que con toda brevedad la mande ver y proveer, e por que como veis el dicho licenciado Luis Ponce de León no tiene experiencia de las cosas de esa tierra ni de lo que convenía a los principios hacer y proveer,

[1] Se refiere el emperador a la carta reservada que le envió Cortés en esta fecha, 15 de octubre de 1524 (véase arriba) y, en seguida, a la cuarta *Carta de relación*, que lleva la misma fecha.

para la pacificación e gobernación de ella, vos, como persona que tanta noticia tiene dello e tan buen servidor nuestro, le podréis informar e consejar la forma que debe tener para no lo errar, vos encargo mucho que en todo lo que el dicho licenciado Luis Ponce de León de vuestro consejo e industria se quiera aprovechar se lo deis y ayudéis en lo que de mi parte os dijere, como yo de vos lo espero, que en ello me terné por servido.

Vi lo que decís cerca del salario que vos mandamos señalar,[2] con ese cargo de nuestro capitán e gobernador de esa tierra, que os parece bajo para según los gastos e calidad de esa tierra; vos tenés razón y yo lo mandaré proveer para delante como es menester y como vos tengáis causa de estar contento. De Toledo, a cuatro de noviembre de mil y quinientos y veinte e cinco años.

Yo el rey.

Por mandado de Su Majestad, Francisco de los Cobos.

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 446, exp. 4, ff. 620-621.—*Cedulario cortesiano*, doc. 17, pp. 88-90.

[2] En la real cédula del 15 de octubre de 1522 (véase arriba), el emperador había ordenado a sus oficiales en Nueva España que pagaran a Cortés, como capitán general y gobernador, un salario de 360 mil maravedís anuales, equivalentes a 960 ducados, y se señalaban asimismo los salarios que deberían recibir otros oficiales. Este salario era, en efecto, muy bajo y al final de su carta reservada del 15 de octubre de 1524, Cortés señaló a Carlos V su agravio e inconformidad, ya que se le asignaba un salario menor que el de los oficiales reales. Como término de comparación puede señalarse que, una década más tarde, al virrey Antonio de Mendoza se asignaron 6 mil ducados anuales (tres como virrey y tres como presidente de la Audiencia), más gastos para su guardia personal, y que Mendoza se sentía mal retribuido, pues había solicitado 16 mil ducados.

49 CÉDULA DE CARLOS V A HERNÁN CORTÉS EN QUE LE ORDENA SE TRASLADE A ESPAÑA

Toledo, 24 de noviembre de 1525

El rey. Don Hernando Cortés, nuestro gobernador, capitán general de la Nueva España: por otra mi carta os tengo escrito y respondido a las vuestras, como al licenciado Luis Ponce de León que fue a tomar vuestra residencia, como allá veréis y dél sabréis y porque, para entender en las cosas que por vuestra carta de quince de octubre del año pasado de mil e quinientos e veinte e cuatro años,[1] me escribís que son todas tan principales y tan importantes al servicio de Dios Nuestro Señor y ensalzamiento de nuestra Santa Fe Católica y a nuestro servicio y a la buena gobernación, población e aumento desa tierra, es necesario que vengáis para platicar con vos, la forma que en todo se debe tener; como con persona tan cierto servidor nuestro y que tanta noticia y experencia tiene de las cosas desa tierra, conviene y es muy necesario vuestra presencia porque vos, como persona que tiene tanta experencia de las cosas desa tierra y las ha tratado y conocido su manera, el trato y la forma que se podría dar: por ende, yo vos mando que luego que esta mi cédula vos fuere mostrada en los primeros navíos que después de su notificación partieren para estos reinos, vos partáis e vengáis ante mí, sin poner en ella ninguna dilación ni escusa, e sin esperar otra segunda carta ni mandamiento mío,[2] que en ello sere de vos servido, y por el contrario, por la necesidad que hay, me ternía por deservido. De Toledo, a veinticuatro días del mes de noviembre año de mil e quinietos e veinticinco años.

Yo, el rey. –

Por mandado de Su Majestad. – Francisco de los Cobos.

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg.123, exp. 22. – *Cedulario cortesiano*, doc.19, pp. 91-92.

[1] Se refiere a la carta reservada que envió Cortés a Carlos V en esta fecha: 15 de octubre de 1524 (véase arriba).

[2] Cortés no hizo caso de este apremio, y meses después Carlos V le encargaría la organización de la expedición al Maluco. Sólo tres años más tarde, cuando el emperador le ordenó de nuevo ir a España (5 de abril de 1528), emprendería el viaje.

50 ORDENANZAS MUNICIPALES PARA LAS VILLAS DE LA NATIVIDAD Y TRUJILLO EN HONDURAS

1525

Yo, Fernando Cortés, capitán general e gobernador en esta Nueva España e provincias de ella, por el emperador, e rey don Carlos, nuestro señor. Viendo ser cumplidero al servicio de Dios Nuestro señor e de Su Majestad, que en las tierras nuevamente pobladas de españoles haya ordenanzas por donde los vecinos, e moradores estantes y habitantes en ellas se rijan e gobiernen; e para que los indios naturales de ellas se perpetúen e conserven e vengan en conocimiento de nuestra santa fe, y las dichas tierras se ennoblezcan e pueblen; e porque yo agora nuevamente he conquistado estas partes, e traído los naturales de ellas al yugo e servidumbre que deben, e son obligados a la Cesárea Majestad del emperador nuestro señor, e para que en ellas Dios Nuestro Señor y Su Majestad sean servidos, yo he fundado, en el real nombre de Su Majestad, dos villas, la una que ha nombre la Natividad de Nuestra Señora que fundé en esta costa en el puerto y bahía de Santander; e la otra que se llama la villa de Trujillo, que fundé en la dicha costa en el puerto y cabo de Honduras, para que en ellas, y en todas las demás que de aquí adelante se poblaren, haya toda buena orden y concierto, e se sigan los efectos arriba declarados, y otros muchos que del buen régimen y gobernación se siguen, en nombre de Su Majestad, y por virtud de sus reales poderes, que yo tengo: mando que en las dichas villas e términos e jurisdicción de ellas, y en todas las otras que de aquí adelante en estas dichas tierras se poblaren, se guarden y cumplan las Ordenanzas siguientes:

Primeramente: Ordeno y mando que en cada una de las dichas villas haya dos alcaldes ordinarios y cuatro regidores, e un procurador, con escribano del consejo de ella, los cuales rijan e juzguen las causas así civiles como criminales que en las dichas villas y sus términos se ofrecieren, cada uno de estas dichas personas en lo que toca y atañen al oficio de cada uno, sin se entremeter los dos alcaldes en los oficios de los regidores, ni los regidores en los oficios de los alcaldes, los cuales dichos oficiales mando y ordeno que se nombren en cada un año por el día de la Encarnación del Hijo de Dios, que es el primer día del mes de enero, los cuales no pueda elegir ni nombrar otra alguna persona si no fuese yo, o mi lugarteniente siendo yo ausente, e no pudiendo ser para ello consultado, o otro cualquier tercero que por Su Majestad estas partes

gobernare, de los cuales, e de cada uno de ellos se reciba juramento en forma que bien e fielmente usarán sus oficios, y en todo mirarán el servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, y el bien y pro común de sus pueblos, el cual juramento les tomen los oficiales del año pasado.

Ítem. Ordeno y mando que en cada una de las dichas villas haya un fiel que vea, y visite todos los bastimentos en las dichas villas se vendieren, e los pesos y medidas con que se vendieren y pesaren las ahierre el dicho fiel e las señale y marque con la señal e marcas de la dicha villa, e que ninguna persona pueda vender ningunos de los dichos bastimentos, si no fueren por los pesos y medidas que el dicho fiel les diere y señalare, so pena de haberla perdido, el cual dicho fiel sea señalado y elegido por los alcaldes y regidores de cada un año, e reciban de él la solemnidad que en tal caso se requiere.

Ítem. Mando y ordeno que el dicho fiel tenga en su casa pesos y medidas desde arroba hasta cuartillo y medio cuartillo, las cuales estén selladas y señaladas por el consejo de la dicha villa, e que por ellas ahierre y señale las otras que diere a cualquier mercader, e mando e ordeno, que haya y tenga derechos de cada medida o pesa que hiciere, medio real de plata, los cuales dichos pesos y medidas le dé el consejo de la dicha villa.

Ítem. Que ninguna persona que trajere bastimento a vender a cualquiera de las dichas villas, no los pueda vender por menudeo sin que primero sean vistos por el dicho fiel, e por uno de los regidores de la dicha villa, e puéstole el precio de ellas, y que de esto tenga derecho el dicho fiel de cada carga de vino, que se entiende de ocho arrobas, media azumbre; e de las sisas que se hubieren de pesar, así como pasas, almendras e otra cosa que requiera peso, dos libras; e que si lo vendiere sin le ser puesto precio, pierda lo que así vendiere, lo cual se aplique en esta manera: la tercia parte para el dicho fiel y la otra tercia parte para las obras públicas e la otra tercia parte para los pobres del hospital, que hubiere en las dichas villas, e desta manera se entiende que se han de aplicar las penas del segundo capítulo de estas Ordenanzas.

Ítem. Que este dicho fiel haga señalar, e señale una o dos o tres partes, o las que fuere necesarias, conforme a la calidad y disposición del asiento de la dicha villa, adonde se eche la basura e suciedad que se sacare de las casas, en los cuales dichos lugares ponga el dicho fiel sendas estacas gordas y altas, e que se pregone que todos los vecinos e moradores estantes e habitantes en cualquiera de las dichas villas echen a ella dicha basura e suciedad, e no en otra parte, so pena de medio real de plata por cada vez al que lo contrario hiciere, el cual sea para el dicho fiel, e por su autoridad, sin mandamiento de juez, pueda sacar prendas por la dicha pena, e sea traído por su juramento si le negaren haber incurrido en ello.

Ítem. Que ningún rescatador pueda comprar ninguna de las mercadurías que viniere a cualquiera de las dichas villas para las tornar a revender, hasta treinta días primeros siguientes después que fuere llegada, e que si la comprare que lo haya perdido, e se le aplique la tercia

parte para la cámara e fisco de Su Majestad, e la otra tercia parte para las obras públicas, e la otra tercia parte para el que lo denunciare e juez que lo sentenciare.

Ítem. Que los alcaldes, e regidores de cualquiera de las dichas villas en cada un año hagan pregonar públicamente todos los domingos e fiestas principales, desde el día del año nuevo hasta el día de carnestolendas, si hay alguna persona que se quiera obligar a dar carne abasto pesada en la carnicería, que la venga poniendo en precio con las condiciones que le pareciere, la cual se remate el dicho día de carnestolendas en poniéndose el sol, en la persona que más baja hiciere, poniéndole asimismo el dicho consejo las condiciones necesarias, y señalándole las penas en que ha de incurrir cada vez que no cumpliere cualquiera de las dichas condiciones, e para ello dé fianzas bastantes.

Ítem. Que porque los vecinos de las dichas villas que traen ganados se puedan aprovechar de ellos vendiéndolos en la dicha carnicería, que de en cada un año tres meses para ellos, y que en este tiempo, no habiendo vecino que pese, sea obligado todavía a pesar el que estuviere obligado, so la pena que tuviere puesta, avisándole ocho días antes que deje de pesar el vecino, e que si no le avisare no incurra en pena ninguna e la pague el vecino que había de pesar si no pesare los días que le cupiere.

Ítem. Que el consejo sea obligado a dar a dicho carnicero sus pesas, e pesos señalados de la señal, e marcos de la dicha villa, los cuales le visite el dicho fiel todos los sábados, sin le llevar derechos ningunos.

Ítem. Que los tales carniceros sean obligados a matar los sábados en la tarde, y pesar la carne que se hubiere de comer los domingos, e que en el domingo por la mañana no haya carnicería abierta, so pena de diez pesos de oro aplicados como dicho es.

Ítem. Que los obligados de la carnicería pasten los ejidos de la villa con sus ganados, y que otra ninguna persona no los pueda traer en ellos si no fueren bestias de servicio, y los ganados puedan estar quince días en los dichos ejidos, en tanto que sus dueños los ponen en recabdo.

Ítem. Qué ninguna carne de la que se hubiere de pesar en la dicha carnicería se mate en ella, ni desuelle, ni abra sino que haya matadero fuera de la dicha villa, en parte que la suciedad, e hediondez no pueda inficionar la salud de la dicha villa, el cual dicho matadero haga el consejo ver, so pena por cada res que el carnicero matare o abriere o desollare en la dicha carnicería, pague dos pesos de oro aplicados, la mitad para el fiel, y la mitad para las obras públicas.

Ítem. Que las panaderías que vendieren pan lo vendan en la plaza pública, y el pan sea del peso que fuere ordenado por el consejo de la dicha villa, e al precio que se le pusiere, e que no lo venda de otra manera, so pena que si lo vendiere de menos peso o a más precio, lo pierdan, e se aplique la mitad para el dicho fiel, e la otra para los pobres del hospital.

Ítem. Que las dichas panaderías vendan el dicho pan bien cocido e sacado de agua, porque lo suelen dejar por cocer porque pese más, e hallándose no bien cocido lo pierda asimismo, e se aplique según dicho es.

Ítem. Que toda la hortaliza e frutas verdes se vendan en la plaza pública, e no en otra parte, so pena de dos pesos de oro, cada vez la mitad para el fiel e la mitad para las obras públicas.

Ítem. Que los pescadores que vendieren pescados frescos lo traigan asimismo a vender a la plaza pública, e no lo vendan en otra parte, so la dicha pena aplicada como dicho es.

Ítem. Que los domingos y fiestas de guardar todos los vecinos y moradores estantes y habitantes en la dicha villa vayan a oír misa mayor a la iglesia principal, y entren en ella antes que se comiencen el Evangelio, y estén en ella hasta que el preste diga *Ite Misa est*, y eche la bendición, so pena de medio peso de oro, lo cual se aplique la mitad para el alguacil que los denunciare, e la otra mitad para la obra de la dicha iglesia.

Ítem. Que todos los domingos y fiestas de guardar no se vendan cosa ninguna de cualquier calidad que sea, después de tocada la campana de misa hasta que salgan de ella, ni haya tienda abierta de ningún mercader ni oficial, so pena de perder la mercadería que así vendiere, la tercera parte para las obras públicas y la otra tercera parte para el alguacil que lo denunciare, e la otra tercera parte para la obra de la iglesia.

Ítem. Que todos los vecinos de las dichas villas residan en ellas, a lo menos las pascuas principales que son Navidad, Resurrección e de Espíritu Santo, e cuando no residieren, el otro tiempo tengan sus casas pobladas con persona que sepa dar razón e cuenta, so pena de medio marco de oro por cada vez que no vinieren en las dichas pascuas e no tuvieren las casas pobladas según dicho es, lo cual sea para las obras públicas del consejo de la dicha villa.

Ítem. Que ningún vecino, ni morador, ni otra cualquier persona pueda asentar sitio de labranza, ni tranca de ningún ganado, ni huerta, sin que sea por licencia del consejo de la dicha villa, e se le dé para ello licencia, e carta, e se le señale límites, ni se edifique casa, so pena que si lo hiciere sin la dicha licencia caiga en pena de perder lo edificado, e sea del dicho consejo.

Ítem. Que si algún vecino o morador o otra cualquier persona tuviere sitio señalado por el dicho consejo para trancas de puercos, que no se pueda dar otro alguno en media legua a la redonda, e que si alguno pusiere sitio, dentro de este dicho término, el primer poseedor le puede echar de él, e requiriéndole la primera vez ante testigos que saque su ganado del dicho sitio, en no lo haciendo le pueda matar el dicho ganado sin incurrir en pena alguna.

Ítem. Que si el dicho sitio fuere para ganado vacuno o ovejuno, este le sea guardado término de una legua, e que nadie le entre en el dicho término, so la dicha pena.

Ítem. Que si algún traedor de puercos quisiere mudar su ganado a otra parte, que ninguna persona le pueda entrar en el sitio o terreno que dejare, hasta seis meses primeros siguientes, porque mejor pueda recoger el ganado que se hubiere quedado perdido, no embargante que lo tenga despoblado, e que el que en este tiempo se entrare le pueda echar cada vez que quisiere, e así mismo ninguna persona pueda

entrar a montear en el dicho sitio, durante el dicho tiempo de los dichos seis meses, so pena de hurto.

Ítem. Que ningún sitio de ganado, de cualquier manera que sea, se pueda poner media legua a la redonda de ninguna labranza, así de español como de los naturales, e que si la pusiere e algún daño se recibiere del dicho ganado, que el dueño de ello sea obligado a lo pagar, puesto que no se ha hallado ni tomado el dicho ganado dentro, e que tomándolo dentro en la dicha labranza lo pueda matar sin pena alguna, e de más se le pague el daño que hubiere hecho.

Ítem. Que si alguno quisiere hacer alguna labranza dentro del sitio e término que está señalado, que han de tener los asientos e criaderos de los ganados, que la pueda hacer sin que el señor del dicho ganado se la pueda impedir, con tal que la tenga cercada, de manera que el dicho ganado no le pueda hacer daño en ella, e que si se lo hiciere que no le pague pena ninguna por ello ni pueda hacer ningún daño al dicho ganado, e que si lo hiciere lo pague con las setenas.

Ítem. Que todos los traedores de cualquier género de ganado que sea, tenga su hierro e señal, el cual registren ante el escribano del cabildo e no le puedan mudar sin licencia del dicho cabildo, e el que no tuviere el dicho hierro e señal que pierda las reses que tuviere por herrar o señalar, e que sean del alguacil mayor de la dicha villa, e puesto que tenga hierro e señal si no lo registrare ante al escribano del dicho cabildo, o lo mudare sin la dicha licencia, pague cincuenta pesos de oro para las obras públicas.

Ítem. Mando y ordeno que los alcaldes y regidores de las dichas villas, o de cualquier de ellas no puedan hacer, ni hagan cabildo ni junta sin que esté presente mi lugarteniente, o la persona que él dejare en su lugar estando él ausente, so pena que si lo hicieren por el mismo caso pierdan los oficios, e paguen doscientos pesos de oro, la mitad para la cámara y fisco de Su Majestad e la mitad para las obras públicas de la tal villa; e mando que el escribano de cabildo no se junte con ellos, no siendo presente el dicho mi teniente o su substituto, so pena de perdimiento del oficio, y de los dichos doscientos pesos de oro aplicados como dicho es.

Ítem. Mando y ordeno que el alguacil mayor de cualquiera de dichas villas entre en cabildo con el dicho mi teniente y alcaldes e regidores que tenga voto en él, e que sea el postrero; e mando al dicho mi teniente e alcaldes e regidores que así lo use, e admita al dicho alguacil mayor en su cabildo teniendo igual voto con cualquiera de ellos, e que en ello no le pongan impedimento alguno, so pena de perdimiento de los oficios e de doscientos pesos de oro aplicados como dicho es a cualquiera que lo contradijere.

[Parece que falta la conclusión]

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 271, exp. 11, ff. 1-32.—Alamán, *Disertaciones*, Apéndice primero. (Cotejado con original.)

51 INSTRUCCIONES A HERNANDO DE SAAVEDRA, LUGARTENIENTE DE GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL EN LAS VILLAS DE TRUJILLO Y LA NATIVIDAD EN HONDURAS

1525

Lo que vos Hernando de Saavedra, mi lugarteniente de gobernador y capitán general en estas villas de Trujillo e la Natividad de Nuestra Señora, e todo lo a ellas anexo e concerniente habéis de hacer es lo que se sigue:

Lo primero, porque del buen tratamiento de los naturales de estas partes, Dios Nuestro Señor, y Su Majestad son muy servidos de ello, resulta todo bien y pacificación de la tierra, ternéis muy especial cuidado y vigilancia en que sean muy bien tratados, e no consentiréis que ninguna persona les haga agravio ni fuerza en ninguna ni por alguna manera, y al que lo hiciere castigarlo heis con mucha riguridad en presencia de los indios, y dándoles a entender porque se hace el castigo, por manera que ellos conozcan que han de ser amparados e mantenidos en justicia, así ellos como sus haciendas.

Ítem. Ternéis mucho cuidado de ver las dichas Ordenanzas que yo dejo hechas en lo que toca al buen tratamiento de los dichos naturales, e la orden que mando que se tenga en como han de servir a los españoles, y hacerlos yo pregonar públicamente, y en ninguna manera excederéis ni saldréis de la dicha Ordenanza hasta me consultar sobre ello, e yo provea lo que convenga.

Ítem. Porque la principal cosa por donde Dios Nuestro Señor ha permitido que estas partes se descubriesen e los naturales de ellas nos fuesen sujetos o nos sirviesen, de donde tanta utilidad, y provecho a los españoles se sigue, es para que por nuestro medio más aína vengan en conocimiento de nuestra fe, e se salven, e si esto no procurásemos con todas nuestras fuerzas, mayormente los que nos cupo cargo y administración de justicia, no haríamos lo que somos obligados, y no podíamos con justo título gozar de su servicio, ni ningún interes que de ellos se nos siguiese, ántes seríamos obligados a lo restituir usando de ellos contra conciencia; ternéis mucho cuidado de que se les haga saber como hay un Dios criador y hacedor de todas las cosas, castigador de los malos, e remunerador de los buenos, en quien todos los humanos han de creer y a quien han de adorar y tener por soberano bien y señor, y

defenderles que no tengan ídolos ni otras supersticiones, ni hagan los sacrificios que hacían, e defenderles todos los otros ritos y ceremonias de que hasta aquí han usado y usan, dándoles a entender como lo que hacen es falso, e por inducimiento del diablo, e cuando sean amonestados sobre esto en manera que lo hayan bien entendido esto y continuaren en ello, castigarlos heis conforme a justicia.

Ítem. Porque todo el bien de las tierras nuevas y que nuevamente se pueblan es el trato que en ellas se tiene por la mar, por donde se abastecen, así de gentes como de todas las otras cosas necesarias, ternéis mucha vigilancia en que a los maestres y otros señores de navíos que a estos puertos vinieren no les sea hecho ningun agravio, antes sean favorecidos, así en la cobranza de sus fletes como en el despacho de sus navíos, por manera que por vuestra culpa, ni de alguna de las justicias, los dichos navíos no dejen de ser brevemente despachados, porque haciéndolo así ternán gana de venir muchas veces, así ellos como los que lo supieren.

Ítem. Porque los mercaderes son los que proveen las tierras nuevas ennoblezcan los puertos e pueblos de ellas, asimismo miraréis mucho que en todo sean favorecidos e cuidados, e si de algunas de las mercadurías que trajeren se hubiere de hacer avaluación, a causa por algunos derechos que pertenezcan a Su Majestad, sea hecha por los oficiales que yo en nombre de Su Majestad dejo nombrados para que cobren sus reales rentas, y en vuestra presencia, o de dos regidores, por manera que a Su Majestad no se le pueda hacer fraude, ni a los dichos mercaderes agravio.

Ítem. Porque el buen tratamiento que las personas que administran justicia e gobiernan en tierras nuevas hacen a los que a ellas vienen a poblar, es gran causa porque los que les fueren sujetos los amen, y amándolos sean mejor obedecidos, puesto que de vuestra persona y buena condición yo tengo en esto el concepto que es necesario, porque conozco ser cosa tan principal, os ruego y encargo mucho que todas las personas que estuvieren debajo de vuestra jurisdicción, así vecinos como estantes y habitantes, sean de vos muy bien tratados y honrados y amparados con justicia, así ellos como sus haciendas, y guardaros heis de decir a ninguna persona palabra fea ni injuriosa, porque demás que por semejantes palabras se indignan los hombres e provocan a enemistad con los que se las dicen, es cosa muy fea que en lengua de buenos, en especial de persona poderosa, quepan semejantes palabras, y deshacen mucho con ellas el merecimiento de quien son.

Ítem. Ternéis muy especial cuidado en que ninguno de los jueces, alguaciles, ni escribanos, no lleven derechos demasiados de los que suelen llevar en las otras islas, diciendo que por razón de ser los bastimentos y otras cosas más caras en las tierras nuevas que en las que ha tiempo que están pobladas, se han de llevar más crecidos derechos, y asimismo no consentiréis que haya cohechos, e otras calumnias, ni formas de adquirir que suelen tener los jueces y alguaciles y escribanos, haciendo de sus acciones no por la ejecución de la justicia sino por sus

intereses, y sabiéndolo castigaréis con mucha riguridad a los que lo hicieren.

Ítem. Defenderéis que en todos los pueblos de vuestra jurisdicción no haya juegos de dados ni naipes, ni algunos de los otros defendidos en derecho, porque además de que de ellos se causan escándalos y ruidos, y las gentes se ocupan en ellos, y dejan de hacer otras cosas que les convienen, suele haber en ellos blasfemias y reniegos, e otras cosas, en ofensa de Dios, y mandarlo heis apregonar públicamente, porque con más razón sean castigados los que lo hicieren.

Ítem. Defenderéis las blasfemias de Dios Nuestro Señor y de su gloriosa Madre, haciendo pregonar públicamente que ninguna persona diga, pese a Dios, ni no creo, ni reniego, ni otra blasfemia alguna de Nuestra Señora, ni de ninguno de los santos; so las penas que el derecho dispone a los blasfemos, las cuales ejecutaréis con mucha riguridad en las personas e bienes de los que en ellas incurrieren, y ternéis muy especial cuidado y vigilancia sobre esto, porque haciéndolo así Dios Nuestro Señor os ayudará, y encaminará en todo, y si en esto tuviésedes algún descuido o flojedad, seros ha al contrario.

Ítem. Porque en cada una de estas dichas villas, yo en nombre de Su Majestad dejo señalados oficiales de tesorero, contador, factor y veedor, para que tengan cargo de las haciendas, e granjerías de Su Majestad, e cobren sus reales rentas, ternéis mucho cuidado, pues vos como mi lugarteniente sois el principal oficial de ellas, para en lo que toca a las rentas reales, en que en todo haya mucho recaudo, y buena cuenta y razón de lo que a Su Majestad perteneciere, e miraréis mucho que las personas de los dichos oficiales sean de vos muy favorecidas y honradas, porque demás de tener estos oficios reales, de donde les resultan muchas preeminencias e inmunidades, ellos son honradas personas e lo merecen; e señalaréis un día en cada semana, cual a vos os pareciere, para que vos y ellos os juntéis en vuestra posada, y entendáis, y platiquéis en las cosas que convienen a la hacienda y rentas reales, y esta costumbre habéis de tener siempre porque mejor recado haya.

Ítem. Os juntaréis con los alcaldes y regidores, e juntos en vuestro cabildo, señalaréis un día en cada semana, o dos si os pareciere que conviene, en los cuales os juntéis siempre en las casas de cabildo de la dicha villa, o en vuestra posada en tanto que se hacen, para entender en las cosas del buen régimen de la dicha villa, y proveer todas las cosas necesarias, y pornéis pena a cada uno de los dichos alcaldes y regidores y escribano que no vinieren al dicho cabildo e junta, en tocando la campana que para ello mandaréis tocar al portero, así para que los dichos oficiales sepan a la hora que se han de juntar, e los vecinos y moradores de la dicha villa sepan asimismo que os juntáis, para que vengan ante vosotros a pedir lo que tuvieren necesidad, y no consentiréis que los dichos alcaldes y regidores hagan ningun cabildo ni junta sin vos, o en vuestra ausencia sin vuestro lugarteniente y avisarlo heis de ello.

Ítem. Comenzaréis luego con mucha diligencia a limpiar el sitio de esta dicha villa que yo dejo talado, e después de limpio por la traza que

yo dejo hecha, señalaréis los lugares públicos que en ella están señalados, así como plaza, iglesia, casa de cabildo, e cárcel, carnicería, matadero, hospital, casa de contratación, según y como yo lo dejo señalado en la traza e figura que queda en poder del escribano del cabildo; e después señalaréis a cada uno de los vecinos de la dicha villa su solar, en la parte que yo en la dicha traza lo dejo señalado, e los que después vinieren se les den sus solares, prosiguiendo por la dicha traza; y trabajaréis mucho que las calles vayan muy derechas, y para ello buscaréis personas que lo sepan bien hacer, a los cuales daréis cargo de alarife para que midan y tracen los solares e calles, los cuales hayan por su trabajo, dé cada solar que señalaren, la cantidad que a vos y a los alcaldes y regidores os pareciere que deben haber.

Ítem. Ternéis cuidado en que las penas de la cámara se cobren y estén a mucho recaudo, y pornéis para ello una persona que sea abonada y de fianzas para que las cobre e tenga; al cual mandaréis que el escribano de cabildo, ante quien se han de registrar todas las condenaciones, dé cuenta con pago en cada semana por sus registros, e no consentiréis que de ellas se disponga ni gaste cosa alguna, hasta que yo os envíe a mandar lo que de ellas se ha de hacer, en no mandando que las cobre el tesorero de Su Majestad, porque está hecha merced de ellas para los propios de las villas de toda mi gobernación, aunque yo por el presente por estas villas nuevamente pobladas no las aplico luego para las dichas obras públicas, hasta primero consultar sobre ello, al emperador Nuestro Señor e ver lo que Su Majestad manda.

Ítem. Porque Su Majestad ha hecho merced a todos los vecinos de la Nueva España, que puedan rescatar esclavos de los señores naturales de la tierra, daréis licencias a las personas en quien se depositaren pueblos e señores de ellos, para que puedan rescatar de los dichos señores, si pareciere, y tienen esclavos, la cantidad que a vos os pareciere, habiendo respecto a la calidad de la persona a quien se diere la dicha licencia, e a la cantidad del pueblo de donde se han de rescatar los dichos esclavos, e daréis las dichas licencias con aditamento que todos los esclavos que así rescataren los traigan ante vos y ante vuestro escribano, y en presencia del señor o persona que los rescataren, les haréis preguntar qué órdenes ellos tienen antiguamente de hacer esclavos entre sí, y sabréis de los dichos esclavos apartadamente, sin que esté el señor delante, de qué manera o por qué son hechos esclavos, e pareciendo serlo según su orden y costumbre, adjudicarlos heis a la persona a quien hubiéredes dado la tal licencia para rescatar, siendo contento el señor que los vende de la paga que por ellos le dan, e habéis de lo preguntar apartadamente, porque podría ser que con temor dijese que era pagado e no lo fuese, e siendo así pagado a su contentamiento, echarles heis el hierro de Su Majestad, el cual esté en la casa del cabildo, que ha de tener tres llaves, e cada una ternéis vos, e la otra un alcalde o regidor, e la otra el escribano del cabildo, e cuando se hubieren de herrar sea en presencia vuestra, o de vuestro lugarteniente siendo vos ausente, y no de otra manera.

Ítem. Cuando algun navío viniere a cualquiera de los puertos de estas dichas villas, luego que echare el ancla haréis que el alguacil mayor y el escribano de vuestro juzgado vayan a él y tomen los registros que trajeren de la gente que viniere en el dicho navío, e los registros que hubiere de mercadería haréis que se entreguen al tesorero y contador de Su Majestad, los cuales entrarán juntamente con el dicho alguacil mayor en el dicho navío, y si hubiere algunas cosas de que a Su Majestad pertenezca derechos, mandaréis que acudan con ellos a los dichos oficiales, avaluándose las dichas mercadurías según se contiene en una Ordenanza, de las que yo dejo hechas en esta villa.-Esta instrucción se hizo en del mes de del año de mil quinientos y veinte y cinco.

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, partida 4ª del leg. 19 del 2° Inventario; cuaderno 6, ff. 20-25v.—Alamán, *Disertaciones*, Apéndice primero. (Cotejado con original.)

52 NOMBRAMIENTO DE JUSTICIA MAYOR, CAPITÁN GENERAL Y GOBERNADOR INTERINO DE LA NUEVA ESPAÑA, OTORGADO POR HERNÁN CORTÉS A FAVOR DE SU PRIMO FRANCISCO DE LAS CASAS

Villa de Trujillo, Puerto y Cabo de Honduras, 3 de enero de 1526

Yo Fernando Cortés, capitán general, gobernador e justicia mayor desta Nueva España por Su Majestad, por virtud de los poderes reales que de Su Majestad tengo, los cuales aquí van e son los que están escritos detrás desta hoja según en ellos se contiene, hago saber a vos el concejo, justicia e regidores, oficiales, caballeros e homes buenos de la gran cibdad de Tenuxtitán de la Nueva España, e vosotros bien sabéis cómo yo me partí desa dicha cibdad a doce días del mes de otubre del año pasado de quinientos e veinte e cinco años con intención e voluntad de facer la jornada que he fecho porque tenía por cierto que en la facer Dios e Su Majestad serían de mí muy servidos.

E con tal celo me partí desa cibdad a donde dejé por mis tenientes de gobernador a Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz, tesorero e contador de Su Majestad, e por justicia mayor al licenciado Alonso de Zuazo para que todos tres juntamente toviesen cargo de la buena gobernación desa Nueva España toda, así como yo la tengo de Su Majestad, como por las provisiones que dello les dejé habréis visto.

E con eso me partí, teniendo creído que dejando tales personas en los dichos cargos, todos los vecinos españoles e naturales della serían tenidos e mantenidos en justicia. Traje conmigo a Gonzalo de Salazar e Perarmíldez Cherino, fator e veedor de Sus Majestades, los cuales venían para me seguir e acompañar en esta jornada.

E estando setenta leguas desa cibdad recebí cartas del tesorero e contador e de otras personas, cibdadanos celosos del servicio de Dios e de Su Majestad, en que me facían saber que entre los dichos mis tenientes había habido ciertas diferencias e que convenía que proveyese en ello.

E porque no convenía al servicio de Dios e de Su Majestad que yo dejase mi camino, les escribí al dicho tesorero e contador e licenciado Zuazo lo que convenía, teniendo creído que bastaría para que toviesen paz e concordia, e entre ellos no hobiese ningunas diferencias.

E con esto seguí mi camino fasta la villa del Espíritu Santo adonde yo me detuve algunos días por visitar la dicha villa e dejar en ella el recabdo que convenía.

E estando entendiendo en cosas compliderας a servicio de Su Majestad e bien de la tierra, recebí otras cartas de los dichos tesorero e contador e de otras personas haciéndome saber nuevas diferencias entre ellos, lo cual a mí me dio pena por me tornar a tal coyuntura, e como yo traía determinado de facer esta jornada que he fecho, por el mucho servicio que a Dios e a Su Majestad en ello se facía, acordé que para remediar lo susodicho e para poner en paz e concordia a los dichos tesorero e contador, de enviar como envié con mis poderes de tenientes de gobernador a los dichos Gonzalo de Salazar e Perarmíldez, fator e veedor de Sus Majestades, para que ellos, juntamente con los dichos tesorero e contador e licenciado Zuazo entendiesen en la buena gobernación desa cibda e de toda esa tierra, a los cuales rogué mucho procurasen toda concordia los unos con los otros e que en todo mirasen el servicio de Dios e de Su Majestad e el bien de la tierra e de los naturales e que hiciesen por que entre ellos ni algunos dellos hobiese ninguna diferencia, poniéndoles delante cuanto servicio en ello harían a Su Majestad e a mí me echarían mucho cargo, porque yo no podría escusar ni dejar de seguir mi camino e propósito e pues a ellos le constaban e vían cuanto deservicio Su Majestad recibiría de yo no llegar a efeto lo comenzado, que les encargaba que ellos fuesen tales medianeros entre los dichos tesorero e contador, que por su causa se evitase todo enojo o pasión que entre ellos hobiese.

E por más los obligar a la buena gobernación e administración de justicia, les di a los dichos Gonzalo de Salazar e Perarmíldez otro poder para que, si viesen que los dichos tesorero e contador no se avistaban e dejaban sus diferencias o viesen que convenía al servicio de Su Majestad, que ellos, juntamente con el dicho licenciado Alonso de Zuazo, tomasen el cargo de la gobernación como mis tenientes, según todo en los poderes que para ello llevaron se contenía.

E desta manera yo me partí de la villa del Espíritu Santo muy contento e satisfecho por quedar el cargo de la gobernación de sus partes en tales personas e así lo he siempre estado e seguí mi camino adonde en él Dios y Su Majestad han sido de mi venida muy servidos.

E estando en la villa de Trujillo, puerto e cabo de Honduras, que Francisco de las Casas, mi primo, por mí e en nombre de Su Majestad envió a poblar, pacificando la tierra e atrayendo los naturales della al servicio de Dios e de su Majestad; plugo al inmenso Dios de traer un navío a esta villa e puerto, en el cual recibí una carta del dicho licenciado Zuazo, el cual llegó al puerto de la Trenidad a la sazón que este navío allí estaba, según que por mi carta os lo hago saber más largamente.

En su carta me facía sáber las muchas novedades de discordias e disinciones que en esa cibdad ha habido, e todas entre los oficiales de Su Majestad, sus tenientes, mis tenientes dè gobernador e el dicho Zuazo según todo por su carta veréis de la cual os envío un traslado autorizado.

E visto lo susodicho e el mal recabdo que al presente había para yo

por mi persona lo ir a remediar, aunque puse por la obra meterme en un navío donde me subcedieron las cosas que por mis cartas os hago saber e posponiendo la perdición desta tierra que remotamente se echaba a perder en yo irme; en tal tiempo e coyuntura, fue servido Nuestro Señor que no se encaminó mi viaje, de lo cual sabe Dios Nuestro Señor la pena que dello he sentido. E como ninguna cosa se face ni mueve sino mediante la divina gracia, después de tornado al puerto salté en tierra e hallé que ciertos señores que yo dejaba en esta dicha villa sirviendo en ella e pacíficos se habían ido diciendo que yo me iba (de lo cual estaban algo alborotados), e mirando cuanto deservicio se facía a Dios e a Su Majestad yo irme e dejar esta tierra en el estado en que estaba, e que por mi ida se dejaría de poblar, e los naturales della nunca vernían a servidumbre ni al conocimiento de nuestra santa fe, de lo cual Dios e Su Majestad serían deservidos e los españoles que en esta tierra estaban, quedaban a mucho peligro así de los naturales como de necesidad de los bastimentos; que no serían proveídos como serían quedando mi persona.

E como mi intención no es otra sino ensalzar nuestra santa fe e ampliar la corona de mi césar; con tal deseo salí desa cibdad, parecióme que más servido sería Su Majestad de mí en quedar e dar orden en la población desta tierra que no de mi ida a estas partes, queriendo que haya remedio en estas cosas e que la tierra no reciba daño por las diferencias de los que la gobiernan, e que en esta cibdad e tierra no se cumpla lo que dice el Evangelio que todo reino diviso ecétera.

Mediante la gracia divina, queriendo proveer en ello como convenga al servicio de Dios Nuestro Señor e de Su Majestad e buena gobernación de la tierra e naturales della, teniendo que vos, Francisco de las Casas, sois persona celosa del servicio de Su Majestad e que en todo miraréis lo que a su real servicio conviene e bien de la tierra e de los naturales; yo, en nombre de Su Majestad, por virtud de los poderes reales que de Su Majestad tengo, vos nombro, crío y elijo por mi teniente de capitán general e justicia mayor e gobernador de toda la Nueva España, según que yo de Su Majestad lo he e tengo para que en toda la dicha tierra e provincias della hayáis e tengáis el dicho poder e cargo (según dicho es) para que tengáis en vos la justicia dellas civil e criminalmente de todas las personas que en ellas están pobladas e poblaren de aquí adelante, así españoles como de los naturales, e para que en todo su servicio villas e lugares podáis traer e traigáis vara de justicia como la suelen e acostumbran traer los tales tenientes, e para que podáis oír e librar e determinar todos los pleitos ceviles e criminales que ante vos vinieren ansí entre los españoles como los naturales de la dicha tierra e provincias, de primera e segunda instancia, e podáis hacer e hagáis cualesquier pesquisas secretas e públicas, cualesquier que convenga a servicio de Su Majestad e a la ejecución de su justicia e bien de la dicha tierra, e para que podáis tomar e toméis en vos todos e cualesquier pleitos civiles e criminales que estovieren e pendieren ante cualesquier justicias que sean, ansí mayores como menores tomando en vos

las causas de todos ellos como juez superior, en el estado en que estovieren, e dar en ellas sentencia o sentencias las que convenieren.

E mando al concejo, justicia e regimiento de la dicha cibdad de México e de todas las otras villas e lugares que en la dicha Nueva España están pobladas de españoles a todos los oficiales caballeros e homes buenos dellas, que por tal mi teniente de capitán general gobernador e justicia mayor de toda esta Nueva España os hayan e tengan, e obedezcan en todo e por todo.

A los cuales mando que juntos en su cabildo en la dicha cibdad de México la justicia e regimiento della reciban de vos el dicho Francisco de las Casas la solenidad que el derecho en tal caso permite que debáis hacer.

El cual por vos fecho, vos hayan e tengan e reciban por tal mi teniente, segun dicho es, e vos dejen e consientan libremente usar e ejercer el dicho oficio e cargo en todas las cosas a él anexas e concernientes e podáis oír e librar e determinar todos los pleitos e cabsas así ceviles como criminales que ante vos vinieren así de los españoles como de los naturales, e podáis llevar e llevéis los derechos e salarios al dicho oficio anexos e concernientes, e podáis oír librar e determinar los pleitos e causas así ceviles como criminales que ante vos vinieren según dicho es. E mando a los concejos de la dicha cibdad, villas e lugares de la dicha Nueva España que vos no pongan enbargo ni impedimento alguno ni vos lo consientan poner, ante vos den y fagan dar todo el favor e ayuda que le pidierdes e hobierdes menester para usar el dicho oficio e cargo, e en todo vos acaten e obedezcan e cumplan vuestros mandamientos e en ello ni en parte dello vos no pongan enbargo ni contrario alguno, e vos guarden e hagan guardar todas las libertades e franquezas y esenciones que por razón del dicho oficio e cargo vos deben de ser guardadas, e para cumplir y ejecutar vuestros mandamientos vos den todo el favor e ayuda que les pidierdes e hobierdes menester e en todo e por todo vos acaten e obedezcan, segund dicho es, fasta tanto que yo en nombre de Su Majestad provea lo que más a su real servicio convenga: que yo por la presente, en nonbre de Su Majestad, por virtud de los poderes reales que tengo, segund dicho es, dende agora vos e por tal mi teniente como de suso se contiene, e vos recibo y he por recibido al uso y ejercicio del dicho oficio e cargo para el cual usar y ejercer yo, en nombre de Su Majestad vos doy todo mi poder cumplido con todas sus incidencias e dependencias anexidades e conexidades, e revoco y he por revocado todos e cualesquier poderes que yo haya dado en la dicha Nueva España así de mis tenientes de capitán general como de gobernador e justicia mayor en cualquier manera que sea e cualesquier personas, que quiero e es mi voluntad de que no valgan ni usen dellos ni de parte dellos direte ni indiretemente en ninguna manera, antes los repongo e he por repuestos para que sean en si ningunos e de ningún valor e efeto.

A los cuales e a cada una de las personas que ansí han tenido los dichos poderes mando que no usen dellos ni los ejerzan ninguno de los

dichos oficios e cargos, segund dicho es, so pena de muerte e perdimiento de bienes en lo cual, lo contrario haciendo, dende agora los he en ello por condenados.

E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al, so pena de mil pesos de oro para la cámara e fisco de Su Majestad.

Fecha en la villa de Trujillo, puerto e cabo de Honduras, a tres días de enero de mil e quinientos e veinte e seis años.

Fernando Cortés.

Por mandado del gobernador mi señor.

Alonso Valiente.

Fecho e sacado fue este dicho treslado del dicho testimonio e revocación en esta gran cibdad de Tenuxtitan a diez díaz del mes de hebrero año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treinta años.

Testigos que lo vieron corregir e concertar con el dicho oreginal: Francisco López e Juan Martínez estantes en la dicha cibdad.

E yo Juan Sánchez, escribano de Sus Majestades e su escribano e notario público en la su corte, reinos e señoríos a corregir e concertar este dicho treslado en uno con los dichos testigos, presente fui e lo escribí.

Por ende fice aquí este mío signo a tal en testimonio de verdad.

Juan Sánchez, escribano.

AGI, Papeles de Justicia de Indias. Residencias, Audiencia de México, Est. 47, caj. 6, leg. 1/31.—Cuevas, *Cartas y otros documentos...*, doc. II, pp. 7-14.

53 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A LA AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO DANDO CUENTA DE LOS ALZAMIENTOS OCURRIDOS EN MÉXICO DURANTE SU EXPEDICIÓN A LAS HIBUERAS Y EL FINAL DE LOS DISTURBIOS

La Habana, 13 de mayo de 1526

Muy nobles señores: Con un criado mío, que se llamaba Domingo de Medina, escribí a vuestras mercedes desde la villa de Trujillo, que yo, en nombre de Su Cesárea Majestad del emperador nuestro señor, poblé en el golfo de las Higueras; y bien creo, según he tenido nuevas de cuando llegué a esa isla, ya vuestras mercedes habrán visto mi carta, de que tengo cierto os habréis, señores, holgado por las nuevas que de mí había, que después he sabido, de que a la sazón yo estaba bien sin sospecha, y es que a esa ciudad han ido nuevas que yo era muerto, y de verdad que aunque las cosas que por estas partes, donde yo en nombre de Su Majestad gobierno, se han ofrecido con harta falsedad y anunciación de mi muerte, han sido y son tantas y de tanta calidad, que han excedido a la comunidad de España, donde se me ha seguido harta pérdida, así a mí como a todos los leales servidores de Su Majestad, todo ello no me ha puesto en tanto trabajo, cuanto pensar el que vuestras mercedes de ello habían de sentir. Muchas gracias doy a Nuestro Señor que, como en todas las otras cosas, también en esta ha tenido cuidado de poner remedio, que lo de acá está todo muy pacífico y en servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad; a él plega de todo lo encaminar en su servicio, y que malos no tengan lugar para que sus obras prevalezcan.

Cuando despaché al dicho mi criado, envié ansimismo otro navío a la Nueva España,[1] y en él escribí a los concejos de la ciudad y villas della y a los oficiales de Su Majestad y al licenciado Alonso de Zuazo, a quien yo dejé en mi lugar, haciéndoles saber el subceso de mi camino; y como loado Nuestro Señor, yo y todos los de mi compañía quedábamos buenos y que yo me detenía pacificando los naturales de aquellas partes del golfo de Higueras, y que tenía en dos puertos dellas hechos, en nombre de Su Majestad, dos pueblos, y que me detenía allí algunos días hasta dejarlo

[1] El mensajero enviado por Hernán Cortés a la ciudad de México fue Martín Dorantes. Bernal Díaz (cap. clxxxviii).

todo pacífico y en la obediencia de Su Majestad; porque tenía por muy cierto que dello Su Alteza sería muy servido, segund la buena disposición que en la tierra se había hallado, rogábales mucho tuviesen muy especial cuidado del cargo que yo en nombre Su Majestad les dejé, porque yo estaba muy sin cuidado de aquella tierra, por haber quedado a su cargo e gobernación, y otras muchas cosas les escrebí, así a ellos como a otras personas, que, por ser largas y para aquí no necesarias, dejo.

Juntamente con estos dos navíos, digo en el que fue el dicho mi criado y el que envié a la Nueva España, despaché otros dos, el uno para la isla de Jamaica, y el otro para la villa de la Trinidad, que es en esta isla de Cuba, para llevar bastimentos, armas y caballos y otras cosas, que para dejar aquellas villas, nuevamente pobladas, sin necesidad, era menester; y el uno destos dos navíos, que fue a la villa de la Trinidad, halló en ella al licenciado Alonso de Zuazo, uno de los que yo dejé por mis lugartenientes, el cual dijo que habían enviado preso al factor y veedor de la Nueva España, para mejor hacer lo que después intentaron; y este licenciado me escribió en otro navío, que a la sazón estaba en aquel puerto, todas las cosas que pasaban, porque más aína yo lo supiese y remediase; luego me metí en aquel navío para me ir a poner remedio en lo que el licenciado me escribió, aunque Dios sabe cuanta pena llevaba de no dejar acabada una tan buena obra como tenía entre manos, que era la pacificación y sosiego de aquellas partes, porque se me representaba el mucho servicio que dello Dios Nuestro Señor [recibiría], y luego tornó a hacer buen tiempo, y me torné a embarcar ..., pospúselo todo, y aderezado mi matalotaje y embarcado, no con más de los criados de mi casa, porque la otra gente la enviaba por tierra, estando alzando la postrera ancla, teniendo muy bueno y fresco tiempo, se calmó, que no pude salir del puerto y estuve embarcado aquel día y otro; y estando ansí, me llegó nueva que entre cierta gente de la que quedaba en aquella villa de Trujillo había habido algunas alteraciones, y aun que algunos de los naturales de la tierra, que estaban pacíficos, se habían alborotado con mi ida; y fue necesario desembarcarme a los remediar, y fue muy breve el remedio, con el ayuda de Nuestro Señor, y luego tornó a hacer buen tiempo, y me torné a embarcar y me hice a la vela, y estando ya para doblar una punta que está dos leguas del puerto, se me quebró la entena mayor, y fue también forzado volver al puerto, y estuve en él tres días hasta que se adobó la entena; y hecho esto, me torné a embarcar y hacer a la vela, y navegué dos días y dos noches con muy buen tiempo, y estando cincuenta leguas apartado de la tierra me dio tan recio temporal de norte, que de fuerza nos convino huir a buscar puerto, y con harto trabajo tornamos a aquel del que habíamos salido, y yo salí en tierra porque venía muy malo y aun todos los que en el navío venían, y viendo que tres veces había salido y tantas me había vuelto, hasta que Dios no fuese servido de mi camino; y hice decir misas y hacer procesiones y encomendar a Dios lo que quisiese como él se sirviese, y parecióme por algunas causas que no debía tornar a Cuba, e allí mesmo despachar aquel navío y enviar mi poder a Fran-

cisco de las Casas, y revocar el que había dejado a los oficiales de Su Majestad, pues tan mala cuenta de sí daban, y también creer quel navío que primero había enviado sería ya llegado, y que con haber sabido de mí, estarían todas las cosas en sosiego, y yo podría dar fin a mi demanda, y así acabado, me volvería por tierra por la Mar del Sur, porque era algo mejor camino quel que yo había traído por la del norte y estaba ya sabido, y también visitaría aquella tierra de Guatimala donde dejé a Pedro de Alvarado aunque había necesidad; y ansí despaché el navío con no enviar en él más de un mozo despuela mío que llevó los despachos, y yo quedéme allí esperando la respuesta deste navío y dando fin a mi propósito; después de despachado este navío, llegó el uno de los dos míos, que dije que había enviado cuando se partió Medina, que con tiempo aportó a Guaniguanico, ques en esta isla, y me trujo nuevas de que Dios sabe cuánto me hicieron sentir mi quedada, y fue quel navío que primero envié a la Nueva España se había perdido en esta costa de Cuba, y un pariente mío, que se decía Juan de Ávalos,[2] que iba por capitán dél, y dos frailes franciscos[3] que habían venido en mi compañía, y casi toda la gente que en él fue se habían ahogado, y algunos ques escaparon de la mar, no sabiendo donde estaban se metieron por los montes y se murieron de hambre, de manera que, de más de ochenta personas que iban en la nao, no escaparon ocho, y estos por gran milagro; estuve todavía sin hacer mudanza, esperando que volviese el otro navío con la nuevas, y pasaron tres meses y más sin saber cosa ninguna, y en todo este tiempo yo estuve muy enfermo y llegué muy al cabo; y estando yo para me partir por tierra, aunque harto mal dispuesto y no convalecido de mi flaqueza y enfermedad, llegó al puerto la nao que había enviado, y en ella un primo mío, fraile de la orden del señor San Francisco, que se dice fray Diego Altamirano,[4] de quien supe tales y tantas cosas de las acaecidas en aquella ciudad de Temixtitan y en toda aquella tierra, que por no le saber dar el corte, no haré aquí mención dellas, sino que finalmente el factor y el veedor habían echado de la gobernación a todos sus colegas y alzádose con la tierra y echado fama que yo era muerto, y saquearon mi casa y hacienda y ahorcado a Rodrigo de Paz, mi primo, que yo en ella dejé, y preso a Francisco de las Casas y a Gil Gonzalez de Ávila y a Sotomayor e Diego Huarte; y a todos los demás, que se mostraban servidores de Su Majestad o mis amigos, los prendían o maltrataban, de cuya causa muchos andaban huidos por los montes e otros metidos en los monasterios, que las iglesias no les valían, y por crueldades y tiranía tenían las gentes sojuzgadas, en tal manera, que cada uno andaba buscando maña para se salir de la tierra , y no había nadie que osase mostrar un grano de oro

[2] Juan de Ávalos, de Medellín, hermano de Hernando y Francisco de Saavedra.

[3] Los dos franciscanos ahogados fueron fray Juan de Aora y fray Juan de Tecto. Véase nota 2 a las *Ordenanzas de buen gobierno*, de 1524.

[4] Fray Diego Altamirano fue enviado por fray Toribio de Benavente Motolinia, y los otros franciscanos para que "hiciese venir a Cortés".

que tuviese, porque luego le era tomado por estos, a cuya causa en toda la tierra no parecía un peso de oro, y los mercaderes se volvían con las mercaderías e iban perdidos; y no solamente esta tiranía e crueldad se usaba con los españoles, mas aun con los naturales quemando y ajetreando y ahorcando muchos señores de pueblos, porque no les daban tanto oro como ellos querían, y saqueando las casas de los señores naturales de la tierra, donde ellos creían que había algún oro o joyas o piedras preciosas, y ansí allegaron mucha suma dello y lo enviaron a los reinos de España secretamente; y como tenían la tierra puesta en términos de total destrucción, y que muchas veces los naturales se hobieren levantado, no pudiendo sufrir tan pesado yugo, si los religiosos de la orden del señor San Francisco y algunos leales servidores de Su Majestad no los sostuvieran, con certificarles mi vida y salud y que muy presto iría; y supe como aquel mozo despuelas que yo envié en aquella nao había hecho que le echasen en tierra fuera de los puertos acostumbrados, y había ido secretamente, sin se mostrar sino a solo un español que halló en el camino, del cual se informó de todo lo que pasaba, y le guió hasta el monasterio de San Francisco de la ciudad de Temixtitan, y allí se mostró a los frailes e les dijo como iba por mi mandado y como yo quedaba vivo y sano y sirviendo a Su Majestad en estas partes, y quél llevaba cartas y despachos míos por donde lo verían, aunque los despachos iban para Francisco de las Casas, y que había sabido que lo habían llevado preso, que les rogaba por amor de Dios le aconsejasen lo que debía hacer, porque a él le habían informado, que si aquellos tiranos dél supiesen, le empozarían, porque no se supiese la nueva de mi venida; y los frailes, como secretarios de las voluntades del pueblo, y que sabían bien su deseo, habiéndose certificado de mi vida por mis cartas y provisiones, comienzan a publicar la nueva a voces, y luego de improviso se llegó toda la ciudad, y fueron con mano armada contra el uno de los tiranos que era el factor,[5] porque el otro estaba fuera de la ciudad; y este factor, sabida la nueva, se encastilló en mi casa, donde él se había aposentado, y puso mi artillería muy a punto para se defender, pero luego le dejó toda la gente solo, y ansí fue preso y puesto en una jaula, e luego después pasaron a prender el otro,[6] e fue avisado, y metióse en un monasterio que yo dejé comenzado a hacer en la provincia de Tascaltecal, e de allí fue sacado y traído a la ciudad y puesto en otra jaula con su compañero; luego fue toda la tierra en mucho sosiego, y ansí los españoles como los naturales hicieron muchas alegrías y se hicieron muchas procesiones y dieron muchas gracias a Nuestro Señor por les haber librado de tan recia subjeción, y luego despacharon mensajeros por tierra, haciéndome saber lo que pasaba y rogándome con mucha brevedad viniese, e por la mar rogaron a fray Diego Altamirano, mi primo, que viniese ansí mismo a me dar priesa para que los unos e los otros no me heredasen; y luego, como fray Diego llegó, me metí en

[5] El factor, Gonzalo de Salazar.

[6] El veedor, Peralmíndez Chirinos, ambos oficiales reales.

el navío, y en otros dos que allí tenía se embarcaron algunos de mi compañía, y la otra gente mandé que se fuese por tierra, y partí con muy buen tiempo de aquella villa de Trujillo, a veinte y cinco días del mes de abril, y habiendo navegado cuatro días con muy buen tiempo; y a no más de ciento e cincuenta leguas del puerto de la villa de Medellín, me dio un vendabal tan recio, que no pude caminar adelante y creyendo que cesaría, me puse en la mar a lo esperar con harto trabajo, y tuve tanto que fui forzado arribar a tomar puerto, y tomamos éste de La Habana en seis días, ques en esta isla de Cuba, y aquí fui muy bien recebido de todos los vecinos, y se regocijaron con mi venida todo lo que pudieron; luego, otro día que entré en el puerto, llegó un navío de la Nueva España, y al segundo día otro, y al tercero otro, y de todos supe nuevas como la tierra estaba muy pacificada y en servicio de Su Majestad y de todos con muchos deseos de verme, de que Dios sabe cuánto me holgué; y porque del trabajo del tiempo que nos tomó en la mar los navíos traían alguna necesidad de reparo, fue necesario para ello que yo me detuviese aquí algunos días, y para tomar algunos bastimentos, y lo más principal, por esperar la luna nueva, y parecióme que, pues había llegado aquí era bien escrebir a vuestras mercedes, ansí porque más cierta tenga mi vida, como para que sepan las cosas de acá, si allá algo en contrario se quisiera decir; y esto dígolo porque aquellos traidores tiranos diz que han enviado a Su Majestad ciertas falsas relaciones, las cuales hicieron escribir a ciertos que ellos dijeron ser procuradores de pueblos, o para mejor decir, firmáronlas sin saber lo que en ellas iba, o porque agora lo contrario dicen, según vuestras mercedes verán por el traslado de una carta que aquí hallé, que el cabildo de la ciudad de Temixtitan enviaba a Su Majestad. Quisiera tener mucho espacio para escrebir a vuestras mercedes todas las particularidades que yo he sabido en este caso, y tambien para las escribir a Su Majestad y a los señores de su Real Consejo; mas tengo tanta priesa, que no lo podré hacer todavía, mas disporné a escribir a Su Majestad y aquellos señores, aunque no podrá ser sino breve.

Placiendo a Nuestro Señor, de la ciudad de México escribiré largo y enviaré a Su Majestad relación de todo mi camino, lo cual ansimesmo haré a vuestras mercedes; aquí hallé ciertos capítulos que el concejo de aquella ciudad envían a Su Alteza para que sepan lo que aquellos malos han hecho; un traslado dello envío a vuestras mercedes, por donde verán el daño que se ha hecho y ha resultado de yo dejar el cargo que dejé a los oficiales de Su Majestad y haciendo la confianza que dellos hice. Aquí en este puerto compré otros dos navíos, amén los tres que yo traía, para llevar en ellos alguna gente, que quiso pasar en mi compañía para vivir en aquellas partes, y me parto a doce días de este mes de mayo, pues el tiempo está muy bueno y tengo por muy cierto, siendo Nuestro Señor servido, ser en los puertos de la Nueva España de aquí a seis días, o a lo más a veinte de dicho mes. Nuestro Señor nos encamine como él se sirva. Nuestro Señor las muy nobles personas de vuestras mercedes guarden, con todo el acrecentamiento que deseo.

Desta villa de La Habana, trece de mayo de mil quinientos veinte y seis años.

A lo que vuestras mercedes mandaren. — *Fernando Cortés.*

CDIAO, t. XII. pp. 367-376. — Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 459-464.

54 CARTA DE HERNÁN CORTÉS AL AYUNTAMIENTO DE MÉXICO INFORMANDO SU PRÓXIMA LLEGADA A LA CIUDAD DE MÉXICO

San Juan Chalchicuecan, 24 de mayo de 1526

Nobles e muy virtuosos señores: Yo llegué a este puerto de San Juan Chalchicueca a veinte e cuatro días de este mes de mayo y porque todas las cosas que nuestro Redentor viviendo en este mundo hizo fueron hechas para nuestra instrucción e doctrina, y acordándome yo que la primera que después de su pasión hizo fue visitar con su resurrección a sus amigos que esperando su santísimo advenimiento había muchos tiempos que estaban en la oscuridad del limbo en la sucesión e cautiverio del diablo enemigo de natura humana, quise en esto seguir su vestigio y viendo que vosotros señores como mis amigos, con mi ausencia habéis estado opresos de aquesos nuevos Berzebú e Satanás, que tales se pueden llamar, pues siguieron el camino por donde estos infernales espíritus perdieron la bienaventuranza para que Dios los crió, no acordándose ni teniendo respeto a los beneficios que de Su Majestad recibieron en su creación, antes ensoberbecido este Satanás con las excelencias que el inmenso poder de Dios en él puso quiso no sólo no agradecerlas más, aún ser igual a su hacedor, e ansí estos ensoberbecidos del mucho caso que yo de sus personas hice, no mirando a los beneficios, honras e buenas obras que de mí recibieron, quisieron no sólo igualarse a mí más aún no conocerme y seguir y maltratar a mis amigos queriendo del todo aniquilar mi nombre y memoria escurecer mi fama y servicios, y lo peor y más feo es, e de lo que yo más sentimiento tengo, poner en mi persona títulos no dignos de mis merecimientos. Pareciome que pues Dios Nuestro Señor, para henchir el colmo a la medida de las innumerables mercedes que siempre me ha hecho, quiso para remedio de todo esto y de la libertad de todos vosotros, señores, resucitarme de la muerte que estos malos me habían querido dar y traerme a este puerto, que primera visitación debía ser a vosotros, señores, como a los que más del fuego de estos habéis participado por haberos hallado más cerca de su incendio y porque no pudo ser esta visita personal por venir yo muy flaco y fatigado así de mucha enfermedad que he tenido como del trabajo de la mar tomé por remedio visitaros con mi carta que tengo por cierto que según vuestras buenas voluntades no será de menos efecto que mi presencia. E yo me

daré la mayor priesa que pueda en ir a esa cibdad para que del todo mi deseo y el de vosotros, señores, se cumpla donde os daré alguna parte de cuenta de mi peregrinación e trabajos porque darla todo ni vosotros señores podríades oírla ni yo contar. A Nuestro Señor plega recibirlo todo en su servicio para que sea parte aunque pequeña para descargo de mis muchas culpas y ofensas que siempre le he hecho y hago.

Después que llegué a esta villa he sabido que algunas personas de las que siguieron a esos comuneros están absentados de ellos por vergüenza de su yerro de ellos, por temor de la punición dél de que me ha pesado mucho porque en la verdad, según soy informado de las cosas que han pasado y de la rigorosa tiranía y cruel zozobra en que esos males tenían puesta la tierra, mas es de maravillar de los que contradijeron que de los que los imitaron, por donde me parece que aunque no se les pueda quitar culpa menos se les debe dar pena y por eso podéis señores certificar a los que algo de si estuvieren sospechosos que pueden estar seguros e sin temor de castigo no habiendo tocado *in crimine lesae majestatis* [en crimen de lesa majestad] ni habiendo ofendido notablemente a tercera persona porque de esto no se puede negar justicia pidiéndola las partes.

Entretanto que yo voy, que será placiendo a Nuestro Señor con la más brevedad que yo pueda, os pido señores por merced tengáis en mi lugar a Alonso de Estrada y a Rodrigo de Albornoz, tesorero e contador de Su Majestad y honréis sus personas y obedezcáis sus mandamientos, como si yo en nombre de Su Majestad os lo mandase, y por ésta les doy para todo poder cumplido según que yo lo tengo del emperador nuestro señor y los nombro y señalo por mi lugartenientes e al bachiller Juan de Ortega por mi alcalde mayor según está nombrado.

Bien creo que el mucho deseo que tenéis, señores, de verme el cual juzgo por el mío os hará a algunos mover de vuestras casas para salir al camino y puesto que yo pierdo de gozar de vuestra vista e acompañamiento que no lo tengo por poca pérdida, digo ese poco tiempo que se podría adelantar con vuestras salidas porque sería dañoso que en tal coyontura esa cibdad quedase desacompañada de vuestras personas por esos presos, y también porque los naturales de la tierra que tienen sus pueblos por el camino no reciban trabajo con mucha gente, os pido señores por merced que nadie se mueva hasta que yo llegue a esa cibdad o muy cerca de ella y quien más amigo mío fuere de éste recibiré más merced que lo tomo por sí. Nuestro Señor vuestras nobles e muy virtuosas personas y casas guarde como señores deseáis. Fecha *ut supra*.—A lo que vuestras mercedes mandaren.—*Hernando Cortés*.

Actas de Cabildo de la ciudad de México, 31 de mayo de 1526.

III

Los años hostiles
Expedición a las Molucas
Conflictos

Junio de 1526 - marzo de 1528

III

Los años hostiles
Expedición a las Molucas
Conflictos

Junio de 1529 - marzo de 1529

55 CÉDULA DE CARLOS V A HERNÁN CORTÉS EN QUE LE ENCARGA PREPARE UNA ARMADA PARA BUSCAR LAS DE GARCÍA DE LOAISA Y SEBASTIÁN CABOTO

Granada, 20 de junio de 1526

El rey. – Don Hernando Cortés, nuestro gobernador e capitán general de la Nueva España: Bien debéis saber como el año de quinientos y diez y nueve envié una armada de cinco naos a las nuestras islas de Maluco,[1] e otras partes, donde hay especiería,[2] que cae dentro de los límites de

[1] Desde 1497/8, gracias al viaje de Vasco de Gama, los portugueses habían abierto y monopolizado una ruta a la India, y años más tarde a las Molucas o islas de la Especiería. Con el propósito de encontrar una nueva ruta, por el occidente, dando la vuelta al mundo, y posesionarse de otras tierras en el Oriente, la Corona española confió en 1519 la organización de una expedición con tales fines a Hernando de Magallanes, gran marino portugués nacionalizado español, que había participado en viajes al Oriente. Magallanes descubrió en el extremo sur del Continente Americano el estrecho que lleva su nombre, cruzó el Pacífico y, ya en los Mares del Sur, pereció en una escaramuza, a principios de 1521. La expedición prosiguió con Juan Sebastián Elcano, quien logró volver al puerto de Sanlúcar, tres años después de su salida, con una sola nave maltrecha y 18 hombres esqueléticos, de los 238 que habían salido. Una de las naos, La Trinidad, había quedado en la isla de Tidore, y la mayoría de sus tripulantes perecieron.

[2] *Especiería*: Las especias o condimentos: el clavo, la canela, el azafrán, el jenjibre, la pimienta, el anís, la menta, la mostaza, el cardamomo, el orégano, el sésamo, la casia o canela china, el tomillo y tantas otras yerbas, que dan sabor y aroma a alimentos y bebidas, así como algunas resinas olorosas, como el incienso y la mirra, venían desde la Antigüedad de remotas regiones tropicales y subtropicales del Oriente y de islas del Archipiélago Malayo llamadas islas de las Especias. Su comercio fue muy importante, al lado de las sedas legendarias del Oriente; los antiguos centros de distribución en Europa fueron sucesivamente la Arabia meridional o Félix, Alejandría y Venecia. Para romper el monopolio y los precios excesivos impuestos por los mercaderes venecianos, y encontrar otro camino hacia el Oriente, después de que los otomanos tomaron Constantinopla en 1453, comenzaron a buscarse otras rutas. Los portugueses fueron los primeros, gracias a los viajes de Bartolomé Días en 1488, Vasco de Gama en 1498 y Pedro Álvarez Cabral en 1501, en lograr traer especias de la India a Europa, doblando el cabo africano de Buena Esperanza.

Esta misma búsqueda de las especias, pero navegando hacia el poniente, movió la hazaña de Cristóbal Colón en 1492 y el encuentro fortuito del Nuevo Mundo.

nuestra demarcación,[3] para les contratar, de que fue por nuestro capitán general Hernando de Magallanes, de la cual algunos navíos llegaron a las dichas islas de Maluco y rescataron y cargaron en ellas; e la nao capitana llamada La Trinidad quedó allá porque hizo agua, con hasta cincuenta y siete hombres, y después el año pasado de quinientos veinte e cinco mandé enviar otra armada a las dichas islas e contratación de especiería con ocho naos, en las cuales fue por capitán general el comendador frey García de Loaisa,[4] caballero de la Orden de San Juan, hasta llegar allá, porque después de cargadas las naos más gruesas que lleva él con las demás, e con cierta gente que de acá lleva, ordenando han de quedar en las dichas islas asentando su trato en ellas y gobernándolas; y asimismo, este presente año de quinientos veinte e seis ha partido Sebastián Caboto[5]

[3] Se refiere a la línea de demarcación que, para delimitar sus respectivas zonas de influencia, en tierras descubiertas o por descubrir, habían convenido España y Portugal y que, después del descubrimiento de Colón, culminarán en el Tratado de Tordesillas, del 7 de junio de 1494, confirmado por bulas papales (véase Silvio Zavala, "La partición del mundo en 1493", *Memoria de El Colegio Nacional*, 1969, t. VI, núm. 4, pp. 23-53). Esa línea de demarcación era un meridiano, aproximadamente el 46° 30' W Gr. Originalmente, en la bula *Intercaetera*, del 4 de mayo de 1493, la línea debía pasar a 100 leguas —más tarde fueron 360— al occidente y sur de las islas Azores y de Cabo Verde. Al oriente de esa línea, las tierras por descubrir serían portuguesas y al occidente españolas, lo que dio derechos a Portugal para las tierras del Brasil.

La disputa por las tierras del Oriente hizo pensar en que el meridiano convenido en el Tratado y ratificado por las bulas papales debía continuar, en el otro lado del mundo, en un antemeridiano, que se estableció como el 130° 30' E, que pasa algo al oriente de las Molucas, como lo creía Magallanes. Pero los portugueses ya estaban allí y defendieron encarnizadamente sus posesiones. Buena parte de las desventuras de las expediciones españolas al Moluco, como entonces se llamaba a esas codiciadas islas de la Especiería, se debieron a la resistencia portuguesa. Intervinieron cosmógrafos y diplomáticos y al fin, por el Tratado del 22 de abril de 1529, Carlos V accedió a vender y renunciar a las Molucas, y sólo manteniendo como posesión española la de las islas Filipinas, conquistadas por Miguel López de Legazpi y Andrés de Urdaneta en 1565.

[4] Frey García Jofre de Loaisa, comendador de la Orden de San Juan, recibió de Carlos V el encargo de organizar en 1525 una armada para proseguir en el Moluco las exploraciones iniciadas por Magallanes-Elcano. El viaje fue infortunado, pues murieron sucesivamente Loaisa y Elcano, quien también iba en la expedición. Sólo una de sus naves, la Santa María de la Victoria, pudo llegar a las islas del Moluco, aunque también fue destruida y los pocos sobrevivientes se dispersaron. Entre ellos iba Andrés de Urdaneta. De la nave de esta expedición, que llegó a Tehuantepec hacia septiembre de 1526, y a la cual se refiere Cortés al fin de su quinta *Carta de relación*, no hay referencias en los diarios de navegación de los supervivientes. En cambio, el capitán de los marinos de Loaisa que sobrevivirían, Hernando de la Torre, en su informe, sí dio noticias del auxilio que recibieron de la única nave de Hernando de Saavedra que, atendiendo estas instrucciones reales, enviaría en su auxilio Cortés.

[5] Sebastián Caboto (?-c. 1557), veneciano, fue uno de los grandes navegantes

con otra armada de tres naos e una carabela, el cual también ha de ir a las dichas islas de Maluco; y porque, así para saber qué se hizo de la dicha nao capitana llamada La Trinidad, de la gente que en ella quedó en las dichas islas de Maluco para saber la llegada de las dichas armadas a ellas, y el suceso que han tenido, convenía que con diligencia se enviase por esas partes una carabela o dos a traer la relación de ello, había mandado con diligencia proveer para que se ejecutase, he visto que por vuestras cartas relaciones que habéis enviado, hacéis memoria de las cuatro carabelas o bergantines que teníades hechos y echados al agua en la costa del Mar del Sur, y como decís que las teníades hechas para el propósito de descubrimiento de la Especiería, por la gran confianza que yo tengo de vuestra voluntad para en las cosas de nuestro servicio y acrecentamiento de nuestra corona real, he acordado de encomendaros a vos este negocio. Por ende, yo os encargo y mando que luego que esta recibáis, con la diligencia e gran cuidado que el caso se requiere e vos soléis poner en las otras que son a vuestro cargo, deis orden como dos de las dichas carabelas, o una de ellas con el bergantín, o como mejor os pareciere que puede haber mejor recaudo, enviando en ellas una persona cuerda y de quien tengáis confianza que lo hará bien, y bastecidas e marinadas de la gente y todo lo demás necesario, vayan en demanda de las dichas islas de Maluco hasta hallar nuestras gentes que en ellas están; e mandaréis de mi parte, e yo por la presente mando, que el capitán e la otra gente que en ella enviáredes así en su viaje e derrota como después de llegados a las dichas islas, guarden la orden contenida en vuestra justificación, que dentro de esta va, la cual vos ved, y demás de aquello les dad un memorial firmado de vuestro nombre de lo que en todo os pareciere que deben seguir, porque como persona de tanta experiencia y que tan adelante tiene la cosa lo sabréis mejor hacer que de acá se vos puede decir; y será bien que proveáis cómo en las dichas carabelas o bergantín se lleven algunas cosas de rescate, para que a falta de no hallar las dichas nuestras armadas o por si topare alguna isla o tierra rica, puede contratar e rescatar en ellas e proveáis cómo lleven el mejor piloto que se pueda hallar, y todas las demás personas expertas en aquella navegación que sea posible, sobre lo cual escribo a Luis Ponce de León y nuestros oficiales, que provean lo que fuere menester para ello y que vos ayude e solicite. De Granada, a

del siglo XVI. Obsesionado como tantos otros por las riquezas y la posesión de las Molucas, logró que la Corona española lo enviara, el 3 de abril de 1526, con cuatro naves para ir a explorar el Cipango y el Catay. Ya frente a costas brasileñas, cambió la ruta establecida, permaneció cuatro meses en Pernambuco y luego, en lugar de dirigirse al Pacífico para llegar a las Molucas, como eran sus órdenes, decidió explorar el río de la Plata, esperando encontrar tierras ricas en metales preciosos. De 1527 a 1530 exploraría los grandes ríos del cono suramericano, Paraguay y el interior de la Argentina. Volvería a España hasta julio de 1530, con 20 marinos de los 200 que había llevado, y fue sometido a proceso aunque luego perdonado por su valía como marino. En la fecha de esta cédula, dos meses y medio después de su salida, Caboto se encontraba en tierras brasileñas.

veinte días del mes de junio de mil e quinientos e veinte e seis años. — Yo el rey. — Por mandado de Su Majestad. — *Francisco de los Cobos*.

Archivo de Simancas. — AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 438, exp. 1. — Fernández de Navarrete, *Viajes y descubrimientos*, ed. BAE, t. III, doc. XXVII, t. III, pp. 251-252. — *Cedularios cortesianos*, doc. 20, pp. 93-95

56 DONACIÓN DE TIERRAS A DOÑA ISABEL MOTECUHZOMA HECHA POR HERNÁN CORTÉS

México, 27 de junio de 1526

I

Por cuanto al tiempo yo, don Fernando Cortés, capitán general y gobernador de esta Nueva España y sus provincias, por Su Majestad, pasé a estas partes con ciertos navíos y gente para la pacificar y poblar y atraer las gentes de ellos al dominio y servidumbre de la corona imperial de Su Majestad. Como al presente está y después de a ellos venido tuve la noticia de un gran señor que en esta gran ciudad de Nuztitlán residió y era señor de ella y de todas las demás provincias y tierras a ella comarcanas, que se llamaba Motezuma al cual hice saber mi venida. Como la supo por los mensajeros que le envié para que me obedeciese en nombre de Su Majestad y se ofreciese por su vasallo, tuvo por bien la dicha mi venida y por mostrar mejor su buen celo y voluntad de servir a Su Majestad y obedecer lo que por mí en su real nombre le fuese mandado, me mostró mucho amor y mandó que por todas las partes que pasasen los españoles hasta llegar a esta ciudad se nos diese todo lo que hubiésemos menester, como siempre se hizo, y muy mejor después que en esta ciudad llegamos donde fuimos bien recibidos yo y todos los que en mi compañía venimos, y aún mostró haberle pesado mucho de algunos reencuentros y batallas que en el camino se me ofrecieron antes de la llegada a esta ciudad, queriéndose él disculpar de ello, y que en lo demás dicho para efectuar y mostrar mejor su buen deseo, hubo por bien el dicho Moctezuma de estar bajo de la obediencia de Su Majestad y en mi poder, a manera de preso, hasta que yo hiciese relación a Su Majestad del estado y cosas de estas partes que es la voluntad del dicho Moctezuma, y que estando en esta paz y sosiego y teniendo yo pacífica esta dicha tierra doscientas leguas y más hacia una parte y otras, con el sello de seguridad del dicho señor Moctezuma, por la volutad e amor que siempre mostró al servicio de Su Majestad y complacerme a mí en su real nombre, hasta más de un año que se ofreció la venida de Pánfilo de Narváez que los alborotó y escandalizó con sus dañadas palabras y temores que les puso, por cuyo respecto se levantó contra el dicho señor Moctezuma un hermano suyo llamado Abitlabosi,[1] señor de Iztapalapa y con mucha gente que atrajo a sí hizo muy cruda guerra al

[1] *Abitlabosi*: Cuitláhuac.

dicho Moctezuma y a mí, en los españoles que en mi compañía estaban, poniéndonos muy recio cerco en los aposentos y casas donde estábamos, y para que el dicho su hermano y los otros principales que con él venían cesase la dicha guerra y alzasen el cerco, se puso de una ventana el dicho Moctezuma y estándoles mandando y amonestando que no lo hiciesen los mandamientos que yo en su real nombre le mandaba, le tiraron con muchas piedras hondas y le dieron con una piedra en la cabeza, que le hicieron muy grande herida, y temiendo morir de ello me hizo ciertos razonamientos trayéndome a la memoria que por el entrañable amor que tenía al servicio de Su Majestad y a mí en su real nombre y a todos los españoles, padecía tantas heridas y afrentas, lo cual daba por bien empleado, y que si él de aquella herida fallecía me rogaba y encargaba muy afectuosamente que, habiendo respecto a lo mucho que me quería y deseaba complacer, tuviese por bien de tomar a cargo tres hijas suyas que tenía y que las hiciese bautizar y mostrar nuestra doctrina, porque conocía que era muy buena; a las cuales, después que yo gané esta ciudad, hice luego bautizar y poner por nombres a la una que es la mayor, su legítima heredera, doña Isabel y a las otras dos doña María y doña Marina, y estando en finamiento de la dicha herida me tornó a llamar y a rogar muy ahincadamente que, si él muriese, que mirase por aquellas hijas que eran las mejores joyas que él me daba y que partiese con ellas de lo que tuviese porque no quedasen perdidas, principalmente a la mayor que ésta quería él mucho; que si por ventura Dios le escapase de aquella enfermedad y le daba victoria en aquel cerco, que él mostraría más largamente el deseo que tenía de servir a Su Majestad y pagarme con obras la voluntad y amor que me tenía y, además de esto, yo hiciese relación a Su Majestad de cómo me dejaba éstas sus hijas y le suplicaba en su nombre se sirviese so mi amparo y administración, pues él era tan servidor y vasallo de Su Majestad y siempre tuvo muy buena voluntad a los españoles, como yo había visto y vio por el amor que les tenía, aunque no le pesaba de ello, y aun en su lengua me dijo, y entre estos razonamientos, que me encargaba la conciencia sobre ello.

Por ende, acatando los dichos servicios que el dicho señor Moctezuma hizo a Su Majestad, en las buenas obras que siempre en su vida me hizo y buenos tratamientos y a los españoles que en mi compañía había tenido, en su real nombre en la voluntad que mostró en su real servicio, que sin duda él no fue parte en el levantamiento de esta dicha ciudad, sino el dicho su hermano, antes se esperaba, como yo tenía por cierto, que su vida fuera mucha ayuda para que la tierra estuviera siempre muy pacífica y vinieran los naturales de ella en verdadero conocimiento y se sirviera a Su Majestad con mucha suma de pesos de oro, joyas u otras cosas que por causa de la venida del dicho Narváez y de la guerra de dicho su hermano Abitlabosi levantó, se perdieron, y considerando así mismo que Dios nuestro Señor y Su Majestad son muy servidos en estas partes se plante nuestra Santísima Religión, como de cada día va en crecimiento, que las dichas hijas de Moctezuma y los demás señores

y principales y otras personas de los naturales de esta Nueva España, se les dé y muestre todo lo más y mejor doctrina que fuere posible para quitarlos de las idolatrías que hasta aquí han estado, y traerlos al verdadero conocimiento de nuestra santa fe católica; especialmente los hijos de los más principales, como lo era este señor Moctezuma, que en esto se descargaba la conciencia de Su Majestad y la mía en su real nombre, tuve por bien de aceptar su ruego y tener en mi casa a las dichas sus tres hijas y hacer como he hecho que se les haga todo el mejor tratamiento y acogimiento que he podido, haciéndoles administrar y enseñar los mandamientos de nuestra santa fe católica y las otras buenas costumbres de cristianos, para que con mejor voluntad y amor sirvan a Dios nuestro Señor y conozcan en los artículos de ella y que los demás naturales tomen buen ejemplo, me pareció que, según la calidad de la persona de la dicha doña Isabel,[2] que es la mayor y legítima heredera

[2] Cortés parece haber tomado muy a pechos la protección a las hijas de Motecuhzoma, cuyos nombres cristianos fueron, según el conquistador, Isabel, María y Marina. En el juicio de residencia, que reinició en 1529 la primera Audiencia, la pregunta inicial del "juicio secreto" se refería a "que no teme a Dios" y, en respuesta, Juan Tirado dijo que don Hernando poseyó tres hijas de Motecuhzoma, dos de las cuales le dieron hijos y la tercera murió grávida en la Noche Triste (*Sumario de la residencia*, t. II, p. 39). Y en el mismo juicio, Bernardino Vázquez de Tapia, enemigo de Cortés, se refirió varias veces, con más ira que claridad, a estas relaciones plurales de Cortés declarando que:

> Tenía más de gentílico que de buen cristiano, especialmente que tenía infinitas mujeres dentro de su casa, de la tierra e otras de Castilla... con cuantas en su casa había tenía acceso, aunque fuesen parientes unas de otras... se echó con dos o tres hermanas, hijas de Motunzuma e queste testigo vido que tenía una hija de Motunzuma que se llamaba doña Ana por amiga e que teniéndola, este testigo vido questaba allí otra prima de la misma doña Ana preñada del mismo don Fernando e que a éstas las mataron los indios al tiempo que salieron huyendo los cristianos de esta ciudad... e que después este testigo supo de cómo Alonso de Grado se había casado con otra hija de Motunzuma llamada doña Isabel e que al tiempo quel dicho Alonso de Grado falleció el dicho don Fernando la llevó a su casa e la tuvo en ella cierto tiempo hasta tanto que la casó con Pedro Gallego, e que después de casada con el dicho Pedro Gallego oyó decir que parió desde en cinco o seis meses e que se dijo públicamente questaba preñada del dicho don Fernando.
>
> (*Sumario de la residencia*, t. I, pp. 62-63)

La princesa Tecuichpo o Ichcaxóchitl (Flor de algodón), que cristianizada se llamó Isabel (1509-1550), hija preferida de Motecuhzoma II, tuvo una vida dramática. Aún niña, fue dada sucesivamente como esposa a Cuitláhuac y a Cuauhtémoc, los dos últimos señores mexicas. Consumada la conquista, Cortés le asigna, mediante el presente documento, la rica encomienda del pueblo de Tacuba y la casa con el alocado Alonso de Grado, quien murió poco después. Cuando enviuda por tercera vez, el conquistador la lleva a su casa y meses antes de que dé a luz, la casa con Pedro Gallego, "hombre gracioso y decidor". Leonor Cortés

del dicho señor Moctezuma, mas encargada me dejó que su edad requería tener compañero, le daba por marido y esposo una persona que honra dicha hijodalgo, que ha servido a Su Majestad en mi compañía desde el principio que a estas partes pasé, teniendo por mí y en nombre de Su Majestad cargos y oficios muy honrosos, así de contador y mi lugarteniente de capitán y gobernador, como de otros muchos, y ha dado de ellos muy buena cuenta y al presente está a su administración el cargo y oficio de visitador general de todos los Indios de esta Nueva España, el cual se dice y nombra Alonso Grado, natural de la villa de Alcántara; con la cual dicha doña Isabel le prometo y doy en dote y arras a la dicha doña Isabel y sus descendientes, en nombre de Su Majestad y como su gobernador y capitán general de estas partes, y porque de derecho les pertenece de su patrimonio y legítima, el señorío y naturales del pueblo de Tacuba, que tiene ciento y veinte casas y Yetepeque, su estancia, que tiene otras ciento y veinte casas, y Chimalpan otra estancia que tiene cuarenta casas, y Aescapulualtongo, que tiene otras veinte casas, y Jilocingo, que tiene cuarenta casas, y otra estancia que se dice Caetepec, y otra se dice Telasco, y otra estancia que se dice Guatuzco, y otra que se dice Tasula, que podrá haber en todas mil y doscientas y cuarenta casas. Las cuales dichas estancias y pueblos son sujetos al pueblo de Tacuba y al señor de ella, lo cual como dicho es, doy en nombre de Su Majestad en dote y arras a la dicha doña Isabel para que lo haya tenga y goce por juro de heredad, para ahora y para siempre jamás, con título de Señora del dicho pueblo y de los demás aquí contenido, lo cual le doy en nombre de Su Majestad por descargo de su real conciencia y mía en su nombre; y por ésta digo no le será quitado ni removido por cosa alguna en ningún tiempo, por alguna manera y para más sancamiento doy mi fe en nombre de Su Majestad que si se lo escribiese le haré relación de todo para que Su Majestad se sirva de confirmar esta merced a la dicha doña Isabel y a los dichos sus herederos y sucesores del dicho pueblo de Tacuba y los demás aquí contenidos, y otras estancias a él sujetos que están en poder de algunos españoles, para que Su Majestad así mismo se sirva de mandárselas dar y confirmar, juntamente con las que al presente le doy que por estar, como dicho es, en poder de españoles no se las di hasta saber si Su Majestad es de ello servido y doy por ninguna y de ningún valor ni efecto cualquier cédula de encomienda y depósito que del dicho pueblo de Tacuba y de las otras estancias aquí contenidas y declaradas que yo haya dado a cualquier personas, por cuanto yo en nombre de Su Majestad la revoco y lo restituyo y doy a la dicha doña

y Moctezuma se llamará la hija de Isabel y Cortés. Gallego tuvo a su vez un hijo con Isabel, llamado Juan Andrada Moctezuma, y también murió pronto. En fin, por quinta vez, Isabel casa con Juan Cano, hombre reposado con el que tiene cinco hijos más, y pasa tranquila, siempre triste y rica sus últimos años. (Véase: Sara García Iglesias, *Isabel Moctezuma, la última princesa azteca*, Vidas Mexicanas 27, Ediciones Xóchitl, México, 1946.)

Isabel para que lo tenga como suya y propia y que de derecho le pertenece, y mando a todas cualquier personas, vecinos y moradores de esta Nueva España estantes y habitantes en ella que hayan y tengan a la dicha doña Isabel por señora del dicho pueblo de Tacuba, con las dichas estancias, que no le impidan ni estorben cosa alguna de ello so pena de quinientos pesos de oro para la cámara y fisco de Su Majestad. Hecho a veinte y siete del mes de junio de mil quinientos y veinte y seis años. *Don Fernando Cortés.*

II
DONACIÓN DE TIERRAS A DOÑA MARINA MOTECUHZOMA HECHA POR HERNÁN CORTÉS

México, 14 de marzo de 1527

Por cuanto yo he tenido a mi cargo y administración a tres señoras hijas de Moctezuma, señor de esta gran ciudad de Mestitlán y de muchas provincias a ella comarcanas, desde el tiempo que lo mataron en la guerra que en ella le dio Cuitlaguatzi y los otros principales de su parcialidad, porque así me lo encargó y encomendó dicho señor Motezuma al tiempo de su fin y muerte, y acatando las buenas obras y voluntad que siempre le conocí que tenía al servicio de Su Majestad y a mí y a los españoles que en mi compañía vinieron desde el principio que a estas partes pasé, y considerando que en tener las dichas sus hijas so mi amparo y buena guarda tomaran la doctrina de los cristianos y se inclinarían a nuestra devoción y fe, las hice bautizar y poner por nombre a la una doña Isabel a la otra doña Marina y doña María, y conociendo de ellas su buena intención y la afición que tienen a la doctrina que se les ha mostrado y a querer vivir como viven los españoles y mujeres de nuestra nación que están casadas en estas partes, y por descargar en este caso la conciencia de Su Majestad y la mía, en su real nombre y en remuneración de los servicios que el dicho Motezuma, su padre, en su vida hizo, yo casé a la dicha doña Isabel, su hija mayor, con una persona de bien, hijodalgo, que se llamaba Alonso de Grado, que después falleció, a quien después di en dote y arras ciertos pueblos, como se contiene en el título que de ello tiene, confiando como confío en las muy crecidas mercedes que Su Majestad será servido les mandar hacer a todas tres hermanas para que confirme y haya por bueno lo que yo en este caso hiciere y ordenare, y por que en éste para dar compañía a la otra su hermana que se dice dona Marina, la he casado con un hijodalgo, persona de bien, que se dice Juan Paz, que ha sido conquistador y que ha servido a Su Majestad en mi compañía en las guerras que se han ofrecido en estas partes, con lo cual le señalé y doy en dote y arras para ella y para sus herederos y sucesores y para siempre jamás, el señor y naturales del pueblo de Ecatepeque y Acoluacan y Coatitlan y estancias de Tecoyuca, que todo es sujeto al dicho Ecatepeque. Por las presentes, en nombre de Su Majestad y por el descargo de su real

conciencia y la mía, en su real nombre, y porque de derecho pertenecía a la dicha doña Marina de su patrimonio y legítima y porque todo era del dicho Motezuma su padre, le nombro y señalo y le doy desde ahora en dote y arras el dicho pueblo de Ecatepeque, con los dichos Acoluacan y Coatitlan y las estancias de Tecoyuca, su sujeto, para que lo tenga y posea para sí y para los dichos sus herederos y sucesores y para los que de ella y de ellos vinieren, y digo que por cuanto yo tenía señalado para mí el dicho pueblo y lo a él sujeto, como dicho es de que me he servido y sirvo, que desde ahora me desapodero de todo ello y del servicio y tributo que para propio mío de mi casa daba, y quiero y es mi voluntad que lo tenga y posea la dicha doña Marina, como dicho es, de lo cual le hago cesión y traspaso de la forma y manera que yo lo he tenido y poseído, sobre lo cual enviaré a suplicar a Su Majestad que lo confirme y apruebe para que lo tenga de juro y de heredad, para siempre jamás. Hecho en esta ciudad de Mistitlán a catorce de marzo de mil y quinientos y veinte y siete años. Fernando Cortés. Por mandado de su señoría, Juan de Ávila.

Cuyo original queda en mi poder de que yo el escribano y vos escrito, doy fe que le vi y trasladé por mi mano y le volví al dicho don Fernando Sotelo Motezuma.

AGI, escribanía de Cámara 178. – Colección J. B. Muñoz, copia. – Prescott, *Historia de la conquista de México*, Apéndice, doc. XII (sólo la concesión a doña Isabel). – Josefina Muriel, Apéndices a "Reflexiones sobre Hernán Cortés", *Revista de Indias. Estudios cortesianos*, Madrid, enero-junio 1948, año IX, núms. 31-32, pp. 241-245.

57 PROVISIÓN DE HERNÁN CORTÉS AL AYUNTAMIENTO DE MÉXICO NOMBRANDO A ALONSO DE GRADO JUEZ VISITADOR GENERAL DE LA NUEVA ESPAÑA

Temixtitan, 27 de junio de 1526

Yo Hernando Cortés, gobernador e capitán general de esta Nueva España e partes de ella por el emperador don Carlos rey e reina doña Juana, nuestros señores. Por cuanto al tiempo que yo me partí de esta ciudad de Tenuxtitan para ir a conquistar e pacificar las tierras e provincias que son a la punta de las Hibueras y cabo de puerto de Honduras, donde yo en nombre de Su Majestad dejo pobladas dos villas, yo dejé por mis lugares tenientes de gobernador a Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz, tesorero e contador de Sus Majestades juntamente con el licenciado Alonso Zuazo, y estando de esta dicha ciudad ciento e diez leguas poco más o menos por cabsas que a ello me movieron convenientes al servicio de Dios Nuestro Señor e de Sus Majestades, proveí nuevamente a Gonzalo de Salazar e Peralmíndez, fator y veedor que eran de Sus Majestades, porque juntamente con los dichos Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz e el dicho licenciado tuviesen cargo de la dicha gobernación y ansí es que los dichos Gonzalo de Salazar e Pedro Almíndez Chirino, con intención dañada según que pareció, tuvieron tales artes e mañas que echaron de la dicha gobernación a los dichos Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz e licenciado e se quedaron ellos gobernando la dicha Nueva España e después que se vieron apoderados en la dicha tierra y mando de la justicia, no mirando el servicio de Dios e de Sus Majestades, se alzaron con la tierra e procuraron de la tener como la han tenido tiranamente haciendo como han hecho muchos robos e muchas sinjusticias así a los españoles vecinos e moradores de esta tierra como a los naturales de ella los cuales han sido muy maltratados e han recibido muchos e grandes agravios así en sus haciendas como en las personas, de lo cual ha resultado muertes e robos e diminución e destraimiento de ellos e se han quebrantado las leyes e ordenanzas de Sus Majestades que sobre su buen tratamiento tienen hechas y las que yo en su real nombre había hecho e han ido contra ellas haciendo muchos crímenes y excesos, y porque la real intención e voluntad de Sus Majestades e mía en su real nombre es que los dichos naturales sean bien tratados e industriados en las cosas de nuestra santa fe e amparados porque así conviene queriendo remediar e proveer lo susodicho como convenga al servicio de Dios Nuestro

Señor e de Sus Majestades e al bien e pro común de la dicha tierra e naturales de ella, confiando de vos Alonso de Grado, vecino de la ciudad de Tenuxtitan, que sois tal persona que bien e fiel e deligentemente haréis e cumpliréis lo que por mí os fuere cometido y encargado en nombre de Sus Majestades.

Os nombro e hago mi juez visitador por vuestra propia abtoridad podáis traer y traigáis vara e insignia de la justicia e váis por todas las ciudades, villas e lugares y estancias e minas e por todos los pueblos e asientos de los señores naturales de ella e por todas las vías, formas e maneras exquisitas que ser pueda inquiráis e sepáis e hagáis pesquisas públicas e secretas en cómo e de qué forma e manera han sido tratados e industriados en las cosas de nuestra santa fe los dichos señores e naturales, en cómo han guardado e complido y guardan las ordenanzas y pregones que sobre su buen tratamiento están hechos y ordenados e se harán, e a la persona o personas que hallareis culpados conforme a las dichas ordenanzas, leyes e pregones de estos reinos que sobre el dicho su buen tratamiento están hechas e se hicieron e a la instrucción que firmada de mi nombre tenéis, por la cual vos mando que os sigáis e procedáis contra ellos e cada uno de ellos civil e criminalmente a las penas que por derecho hallareis y que las apliquéis por la forma e manera que se debe aplicar lo que sobre ello se ha ordenado e mandado e para que podáis tomar e toméis en vos todos los procesos e causas civiles y criminales que ante cualesquier jueces e justicias y tenientes o alcaldes mayores estén, aunque hayan pasado en cosa juzgada, para que sepáis cómo le ha sido guardada a los dichos naturales su justicia y en todos los desagraviéis y hagáis en el caso lo que sea justicia, y si las dichas justicias, alcaldes mayores o tenientes o otras cualesquier que hayan sido, son o fueron de aquí adelante hubieren hecho algún agravio o mal tratamiento en cualquier manera a los dichos señores o naturales e hicieren podáis proceder y procedáis contra ellos e contra sus personas e bienes conforme a derecho.

Otrosí, por cuanto yo soy informado que se han hecho muchos esclavos sin lo poder hacer ni haber razón para ello de lo cual ha resultado mucho e gran deservicio a Dios e a Sus Majestades e a la tierra e naturales de ella han recibido muy grandes agravios y lo que peor ha sido que así de estos tales como de los otros se han sacado de la dicha tierra muchos esclavos yendo en todo contra lo mandado y ordenado, vos doy el dicho mi poder en el dicho nombre para que lo sepáis e castiguéis e remediéis desagraviando a los dichos naturales y los que ansí halláredes no ser hechos esclavos jurídicamente se pongan en su libertad e los hagáis parecer ante mí para que yo provea en ello lo que más sea servido de Sus Majestades y a las personas que ansí hubieren sacado fuera de la dicha tierra los dichos esclavos no embargante que digan e aleguen e muestren licencia de Gonzalo de Salazar e Pedro Almíndez Chirino, fator y veedor que fueron de Sus Majestades, e de otros cualesquier jueces, los castiguéis contra ellos conforme a los pregones que yo en nombre de Su Majestad he mandado dar para que no se saquen.

Otrosí vos doy el dicho mi poder cumplido para que podáis conocer e conozcáis de todos los pleitos e debates que entre los dichos señores e naturales hubiere, así de términos como de todas las otras cosas civiles e criminales y hagáis en el caso lo que sea justicia.

Otrosí vos doy el dicho mi poder cumplido para que así alguna persona o personas de cualquier calidad y condición que sean se denostare contra vos o dijeren cosa que no deban durante el dicho vuestro oficio de visitador general, que lo podáis prender e con la pesquisa o información me lo enviar preso e a buen recaudo a doquiera que yo estuviere para que yo haga en el caso lo que sea justicia. Y por eso mando a todos los concejos, justicias e regidores, caballeros, escuderos e homes buenos e otras cualesquier personas de todas las cibdades villas e lugares de toda esta Nueva España que vos hayan y tengan por tal mi juez visitador general e que vos obedezcan e vengan a vuestros llamamientos e emplazamientos so las penas que vos de mi parte o en nombre de Sus Majestades los pusierdes en las cuales lo contrario haciendo les doy por condenados en ellas, e vos den para usar y ejercer el dicho oficio y la ejecución de la justicia del todo el favor e ayuda que hubiereis menester seyendo para ello requeridos por manera que no falten ni mengüe cosa alguna so pena de perdimento de todos sus bienes, los cuales desde agora doy por condenados en ellos, los cuales aplico para la cámara e fisco de Sus Majestades al que lo contrario hiciere, para lo cual todo lo que dicho es e para cada una cosa e parte de ello e para lo en ello conexo o concerniente al dicho oficio de mi juez visitador general vos doy todo mi poder cumplido en nombre de Sus Majestades con todas sus incidencias anexidades e conexidades e mando que esta mi provisión sea presentada e obedecida en el Cabildo de esta cibdad de Tenuxtitlan e de vos el dicho Alonso de Grado, mi juez visitador general, reciban el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e recibido el dicho oficio en la manera que dicha es no tengáis necesidad de la presentar ni presentéis en ninguna otra ciudad, villa ni lugar de esta dicha Nueva España ca por la presente yo os doy por recibido en nombre de Sus Majestades al dicho oficio y ejercicio dél e para el uso y ejercicio dél dicho cargo e oficio vos doy todo mi poder complido como yo de Sus Majestades lo tengo con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades y mando que vos sean acudidos con vuestros salarios e derechos al dicho oficio, anexos e pertenecientes e vos sean guardadas todas las libertades e franquezas que por razón dél hayáis de haber e tener e que podáis llevar e llevéis vos el dicho mi juez general e visitador e los escribanos e alguaciles de nuestra audiencia que para ello en nombre de Su Majestad yo nombrare y con todos los otros de toda la Nueva España que yo en nombre de Sus Majestades tengo nombrados e puestos e nombrare todos los derechos doblados como lo han e llevan los mis alcaldes mayores e tenientes de esta dicha Nueva España, conforme a los aranceles que sobre los dichos derechos están hechos e mando que con vos usen los dichos oficios so pena de privamiento de ellos e de perdimento de todos sus bienes. Fecha en la ciudad de

Temixtitan a veinte e siete días de junio de mil quinientos veinte y seis años. – *Hernando Cortés.* – Por mandato del gobernador mi señor. – *Alonso Valiente.*

Actas de Cabildo de la ciudad de México, 28 de junio de 1526

58 REQUERIMIENTO Y MANDAMIENTO QUE MARCOS DE AGUILAR INTIMÓ A HERNÁN CORTÉS A FIN DE HACERLE RENUNCIAR EL CARGO DE CAPITÁN GENERAL DE LA NUEVA ESPAÑA Y DE LA REPARTICIÓN DE LOS INDIOS. RESPUESTA Y RENUNCIA DE CORTÉS

Tenustitan, 5 de septiembre de 1526

En la cibdad de Tenustitan desta Nueva España, cinco días del mes de setiembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e seis años, por ante mí, Pedro del Castillo, escribano público e del consejo desta dicha cibdad, el muy noble señor licenciado Marcos de Aguilar, justicia mayor en esta Nueva España por Sus Majestades, dijo al muy magnífico señor Hernando Cortés, gobernador e capitán general que fue por Sus Majestades, en esta Nueva España, que presente estaba; que bien sabía como por la provisión que trujo a esta dicha Nueva España Luis Ponce de León (que haya gloria) para le tomar residencia, en cuyo lugar, por su fin e muerte, el dicho señor licenciado había subcedido; Su Majestad le suspendía e suspende de todos los cargos que por Su Majestad ha tenido en esta Nueva España, así de gobernador como de la capitanía general e de otros cualesquier oficios, cargos e comisiones; e que, estando así suspenso, es venido a sus noticias que Su Señoría se entremete en dar e quitar indios e en las otras cosas a ello tocantes, no podiéndolo ni debiéndolo hacer, e porque a él, como a justicia mayor en nombre de Sus Majestades en esta Nueva España, conviene poner y saber cómo e porqué razón e cabsa lo hace e si tiene para ello alguna provisión de Su Majestad, dada después quel dicho Luis Ponce a esta Nueva España vino, que le requería e requirió al dicho señor gobernador e, si necesario es, de parte de Su Majestad se lo mandaba que muestre e exhiba antél la tal provisión o provisiones por donde da e quita los dichos indios, después quel dicho licenciado Luis Ponce de León vino a esta Nueva España e después que falleció hasta agora. Lo cual haga luego *incontinenti*, por que mostrándola, el dicho señor licenciado la obedecerá e cumplirá e mandará que se obedezca guarde e cumpla. Donde no, que lo hará saber a Su Majestad e proveerá sobre ello lo que viere que conviene a su real servicio e pidiólo por testimonio. Testigos, el tesorero e contador e Jorge de Alvarado e el reverendo padre fray Tomás Ortiz e otros.

E luego, el dicho señor gobernador, respondiendo al dicho requerimiento e abto de suso contenido, dijo: quel dicho señor licenciado no es su juez ni segund derecho le puede pedir ni requerir ni mandar lo que le pide, requiere e manda, por tener (como el dicho señor gobernador ha tenido) los dichos cargos de gobernador e capitán general en nombre de Su Majestad en esta Nueva España, si no fuese por espreso mandado e provisión de Su Majestad en que especialmente se lo cometiese para que, por vía de residencia, e como tal juez se lo podiese pedir requerir e mandar. El cual dicho poder el dicho señor licenciado no tiene, como parece por cierta respuesta que dio a un requerimiento que cerca dello, por parte del dicho señor gobernador le fue hecho. De la cual dicha respuesta, si necesaria es, hace presentación e pide sea puesta e inserta al pie de lo susodicho.

Por tanto, que le pide e requiere que hasta tanto que Su Majestad sea informado de lo susodicho e provea en ello lo que más convenga a su real servicio, el dicho señor licenciado no se entremeta a usar con él ni use de más juredición de aquella que puede e debe de derecho.

Pero, porque siempre ha sido e es su intención e voluntad de servir a Su Majestad e conformarse en todo con su real servicio e voluntad, que no atribuyendo al dicho señor licenciado más juredición de la quel derecho en tal caso le atribuye, para que a todos conste e sea manifiesto su limpieza e fidelidad, quiere mostrar e manifestar las cabsas e razones que tiene, por donde pretende derecho a la provisión e data de los dichos indios e capitanía general desta Nueva España, las cuales son las siguientes.

Primeramente, porquél, después que esta Nueva España se conquistó e pacificó en nombre de Su Majestad, e los naturales della estuvieron para servir e aprovechar a los españoles; siempre los ha repartido e reparte entre las personas que le parece que lo han servido e lo merecen e conviene al bien de los dichos naturales. E questa orden e manera de repartir los dichos naturales, le fue proveída por Su Majestad, segund parecerá por un capítulo de la instrucción que le mandó dar al dicho señor gobernador.

A la cual dicha provisión, el dicho señor gobernador respondió a Su Majestad diciendo que no convenía a su real servicio ni bien de la tierra por muchas cabsas e razones, e para ello invió a Su Majestad diciendo que, hasta que otra cosa en contrario Su Majestad mandase, ternía en el repartir de los dichos indios la dicha orden. A lo cual, segund parece por un capítulo de la instrución que trajo Luis Ponce, Su Majestad proveyó e mandó que viese las cabsas por mí espresadas e todo lo demás que conviniese, para la orden que se había de dar en el repartir de los dichos naturales, e consultado con el dicho señor gobernador e con los religiosos e oficiales desta Nueva España, lo inviase a Su Majestad para que en ello proveyese lo que más conviniese a su real servicio, e que hasta tanto, se estuviese en la forma e manera que se estaba, no admoviendo nada en cosa ni en parte alguna. Donde parece que Su Majestad es servido quel dicho señor gobernador tenga

la administración de los dichos naturales hasta ver su real provisión sobre ello.

Lo otro, porque la provisión que trujo el dicho licenciado no fue más de para tomarle residencia, e por aquella cabsa le suspendió de los oficios de justicia que tenía e no de la administración de los dichos indios ni capitanía general, ni tal por la dicha provisión real parecerá. Cuanto más quel dicho Luis Ponce de León es difunto, e siéndolo, no hobo poder ni lo hay para le tomar la dicha residencia (como tiene dicho) e faltando la cabsa había de faltar el efecto.

E el dicho señor gobernador podía tener los dichos cargos, así de gobierno e justicia como de la administración de los dichos naturales e capitanía general e ansí le fue requerido por los procuradores de los concejos desta cibdad e villas desta Nueva España, e por el cabildo desta cibdad, tornase a tomar en sí la dicha juredición e puesto que por lo ya dicho el dicho señor gobernador lo pudiera e debiera hacer.

Pero, por más mostrar su fidelidad e confundir a los maldicientes, que como malos del dicho señor gobernador querían sentar otra cosa, no lo quiso recebir ni abcetar, como parecerá por las respuestas que hizo a los dichos requerimientos, antes fue mucha parte para con los dichos procuradores e cabildo para que admitiesen al dicho señor licenciado en el dicho cargo de justicia mayor, por las cuales dichas cabsas e por otras muchas que protestó decir e alegar ante Su Majestad el dicho señor gobernador, no debe hacer nada de lo por el dicho señor licenciado pedido, requerido ni mandado en este caso, por cuanto (como dicho ha), hasta tanto que Su Majestad sepa todo lo susodicho e provea en ello lo que más a su real servicio convenga, puede proveer e quitar los dichos indios como hasta aquí lo ha hecho.

E que si el dicho señor licenciado, no obstante lo por el dicho señor gobernador alegado, todavía como justicia le mandare que deje los dichos cargos, quél, no de su voluntad pero costriñido de la obidiencia que debe a la justicia de Su Majestad, mandándoselo el dicho señor licenciado, los dejará con protestación, que si por cabsa de los dejar entre los naturales o españoles desta Nueva España hobiere algún lenvantamiento, bollicio o escándalo por donde la tierra se pierda o venga en disminución de las rentas reales de Su Majestad, dejándose de sacar oro o de pacificar nuevas provincias e tierras, o por otra cabsa e razón le venga algún deservicio; que sea a culpa e cargo del dicho señor licenciado e no a la de dicho señor gobernador.

La cual dicha dejación hará, mandándoselo, segund dicho tiene, por escusar los alborotos e bollicios quel tesorero e contador andan cabsando e haciendo, juntando gentes e armándose con ellas e echando fama que le quieren prender para le dar cabsa a quel dicho señor gobernador se desconcierte o haga, por donde las maldades que a Su Majestad han escripto toviesen alguna color, para que no se conociesen los daños e escándalos e muertes de hombres españoles e naturales que en esta Nueva España han hecho e cabsado en su absencia, como es público e notorio.

E ansí mismo protestó que, habiendo algún levantamiento en los dichos naturales por la dicha cabsa, quél no iría contra ellos como capitán general sino como un vecino, mandándoselo el dicho señor licenciado como justicia e no de otra manera. Lo cual dijo que daba e dio por su respuesta, e pedió a mí, el dicho escribano se lo diese por testimonio para lo enviar a Su Majestad.

Testigos, los dichos.

E luego el dicho señor licenciado dijo que mandaba e mandó al dicho señor gobernador que, no embargante lo que dice e responde, que no se entremeta en el dicho cargo de capitán general e de dar e repartir los dichos indios segund e como le está pedido, requerido e mandado, so las dichas protestaciones en el dicho su requerimiento contenidas e que en lo demás contenido en la dicha respuesta del dicho señor gobernador, que responderá.

Testigos, los dichos.

E luego el dicho señor gobernador dijo que estaba presto e aparejado de lo cumplir e obedecer segund e como el dicho señor licenciado se lo pide, requiere e manda, e así lo hará en todo lo demás que sea servicio de Su Majestad, bien e pacificación desta Nueva España, con su persona, debdos e criados.

Testigos, los dichos.

E yo, el dicho Pedro del Castillo, escribano público e del concejo desta dicha cibdad, lo fice escrebir e fice aquí este mío signo [*Hay un signo*].

AGI, Papeles de Justicia de Indias, Residencias, Audiencia de México, estante 47, cajón 6, leg. 1/31.—Cuevas, *Cartas y otros documentos...*, doc. III, pp. 15-20.

59 CARTAS DE DIEGO DE OCAÑA CONTRA HERNÁN CORTÉS

México, 31 de agosto y 9 de septiembre de 1526

Magníficos señores: El deseo que tengo de servir a mi rey me hace escribir a vuestras mercedes en tiempo que veo muchos peligros aparejados a los que escriben, pues no solamente aquí se toman y abren las cartas que los hombres envían, pero aun lo que tienen escrito en sus casas para Su Majestad; y para hacer esto esfuérzame una cosa, que pues he vivido sesenta años, los que mal me quieren hacer no me pueden quitar larga vida; y que también es loado el que muere bien, como reprendido el que vive mal. E yo veo, señores, engañarse los hombres en esta tierra y ciar[1] algunos que deben bogar en servicio de su rey; porque los ricos y el oro tienen tanto poder, que ciegan los corazones y atapan los oídos, y hacen hablar a unos y enmudecer a otros. Y porque allá irán cartas desta calidad, no quise en tal tiempo dejar de escribir a vuestras mercedes, pues me conocen y desean el servicio de Su Majestad, y en lo que dijere no saldré un paso de lo que he visto y sé que pasa en verdad.

Yo, señores, vine aquí por el mes de junio del año pasado con estos oficios de escribano público y de la gobernación,[2] y hallé que Hernando Cortés era ido a las Higueras contra Cristóbal Dolid; y vi discordes a estos cuatro oficiales de Su Majestad sobre el cargo de tenientes de gobernador, porque lo habían seido tesorero y contador, y a la sazón lo eran el factor y veedor, con los cuales usé mis oficios; en este tiempo salieron de aquí el tesorero y contador diciendo que a llevar oro a Su Majestad, y iban entrellos y sus amigos y criados catorce de caballo

[1] *ciar*: andar hacia atrás, retroceder.

[2] El escribano Diego de Ocaña llegó a México en junio de 1525, fue admitido por el cabildo para ejercer su oficio, quedó asentado como vecino de la ciudad y se le dio un solar para edificar su casa.

La carta que escribe parece dirigida a los oficiales de la Casa de la Contratación, de Sevilla, donde parece haber tenido un empleo anteriormente. Dicha carta es una violenta acusación contra Cortés, de quien llega a decir que si iba a los descubrimientos del Mar del Sur moriría con corona. Es, además, un documento que muestra la violencia de las pasiones en aquella época de desórdenes y crímenes. Ocaña pertenecía a la parcialidad del factor y veedor, pero no está muy distante de entenderse también con tesorero y contador, como no se trate de Cortés. Propone, en fin, que sea reducido a prisión, para que todos puedan acusarle sin miedo. (G. I.)

armados, y sus mozos y otros cinco vecinos armados a pie; díjose que se iban a juntar con Francisco de las Casas que llegaba de las Higueras y estaba veinte leguas de aquí, para que entrase con vara y quitase la jurisdicción a los dichos fator y veedor. Y porque el oro de Su Majestad quedaba en esta ciudad, y se hobo información de lo dicho, fue tras ellos el veedor con gente y hallólos caminando a media noche, y fueron traídos presos, y puestos los que lo merecían en sus casas y los otros en la cárcel, y hallóse por la información, que un mozo del tesorero y otro del contador fueron luego a dar mandado a Francisco de las Casas, y los mozos así lo confesaron. Desterraron desde la cárcel cinco hombres de los que iban con ellos y mandaron sacar al tesorero y contador los caballos y armas que en sus casas tenían, porque Francisco de las Casas venía. El cual venido, la noche que entró díjose que el tesorero tenía mucha gente armada en su casa, para se juntar con él y que tomase la justicia y prendiese al factor y veedor que la tenían. Diose mandamiento para el alguacil mayor para catalle la casa y allanalla, el cual se vino a quejar, diciendo que se la resistían; fueron allá el fator y veedor con mucha gente y diéronse pregones para que la abriesen e hiciesen llana; y porque no se hizo antes e tiraron saetas de lo alto, mandaron traer artillería para derriballe la puerta, y hecho otro requerimiento por voz de pregonero, abrieron con ciertas condiciones. Hallóse dentro al contador y sus criados, y también otra gente escondida, de los cuales algunos huyeron, y prendiéronse cinco vecinos; y porque pareció por sus confesiones que se habían ayuntado por mandado del tesorero, y que se platicaba entre ellos que era para prender al factor y veedor, y por otras cosas que confesaron, fueron aquellos cinco condenados a ser azotados y desterrados públicamente, y ejecutóse la sentencia. Todo esto pasó ante mí, como más largo parecerá por los procesos a que me remito. En todas estas cosas yo trabajé cuanto pude por poner concordia entre estos cuatro oficiales, y puse en ello con muchos medios que daba a Gil González Dávila, y nunca los podimos acordar; e visto esto, pareciéndome que era bien y que el tiempo lo curaría y los haría acordar, di orden de dilatar los procesos del tesorero y contador y sus criados. En este tiempo hicieron ciertos requerimientos el tesorero y contador al fator y veedor, uno de los cuales se enderezaba contra Rodrigo de Paz, que decían que enviaba por diversas partes el oro del gobernador, que era fama que era muerto y debía mucho a Su Majestad: lo que sobre esto pasó al fator y veedor con Rodrigo de Paz no lo sé; pero Rodrigo de Paz juntó mucha gente y armas y artillería en casa de Hernando Cortés, y el fator y veedor juntaron otra mucha gente, y acordáronse con el tesorero y contador, y fueron sobre Rodrigo de Paz, y pasaron ciertos abtos, y diose Rodrigo de Paz con ciertas condiciones, el cual fue preso, y procedióse contra él, y fue condenado a tormentos, diciendo que tenía escondido muy gran tesoro del gobernador que pertenecía a Su Majestad; y en los tormentos no confesó saber dello nada, y fue condenado por el escándalo y otros delitos a pena de muerte, y ejecutóse la sentencia, no embargante que apeló.

En este tiempo, como se esforzaban nuevas de la muerte de Hernando Cortés, con acuerdo del tesorero y contador que lo aprobaron, juraron por tenientes de gobernador por Su Majestad al factor y al veedor. Después desto juntáronse procuradores de los pueblos con poderes para jurar a los dichos factor y veedor por tenientes de gobernador por Su Majestad, y para enviar procuradores de cortes con capítulos a Su Majestad, y hacer repartimiento de indios; enviáronse los procuradores con capítulos que hicieron. Hízose el repartimiento, remediáronse muchos pueblos y vecinos con lo que les daban de lo que en sus comarcas tenía el gobernador; asimismo se dieron a Su Majestad muchas ciudades e provincias que antes no tenía, salvo Hernando Cortés.

Hecho esto, vino Diego de Ordaz que había ido con un navío por la costa del norte en busca de Hernando Cortés, y afirmó que era muerto y trajo ciertos indios que lo decían. Los procuradores de los pueblos por excusar alborotos y escándalos, viendo lo que había hecho Rodrigo de Paz, y otro alboroto que asimismo anduvo levantando Francisco de las Casas, y que también se sonaban no mejores nuevas de Pedro de Alvarado, que estaba en Guatemala; y viendo la calidad desta tierra y lo que antes había pasado en ella, por conservalla en paz y que no se levantase alguna tiranía hasta que Su Majestad proveyese, dijeron que, pues el poder de Su Majestad no espiraba por muerte de Hernando Cortés y quedaba en el factor y veedor, a quien él lo dejó, que era bien de jurallos, y juráronlos por gobernadores hasta que Su Majestad proveyese de gobernador, y ellos juraron a los procuradores de mantenellos en justicia. Hecho esto, levantáronse ciertos indios en la provincia de Guajaca, diz que con acuerdo del dicho Pedro de Alvarado. Fue el veedor a los pacificar y a poblar una villa que ahí estaba señalada, con los indios que Hernando Cortés allí tenía, y pacificó los indios.

Pasado, señores, todo esto, un domingo en la noche, veinte y ocho de enero, llegaron cartas del gobernador a San Francisco, donde estaban muchos de los suyos retraídos, unos por la muerte de Cristóbal Dolid, y otros porque prendieron al teniente Gómez Nieto en las Higueras, y le quitaron la vara del rey y lo encadenaron y hicieron muchos vituperios, y despoblaron el pueblo que allí estaba poblado, y otros por otros delitos, contra los cuales se procedía a pregones. El fator juntó gente consigo; concurrió la mayor parte al favor del gobernador y del tesorero y de los dichos delincuentes. El contador, y yo con él, fuimos por parte del fator a dar en ello algún medio; hicimos apear al tesorero, e hizo hacer cabildo allí junto con Sant Francisco. El tesorero y contador por su abtoridad tomaron varas de justicia en la calle. El contador siempre ha dicho que contra su voluntad se la dieron; y fueron al dicho cabildo con ellas, adonde el dicho tesorero prendió luego un alcalde y dos regidores, y hizo quel dicho cabildo los eligiese por tenientes de gobernador, diciendo que el pueblo los pedía, y así se hizo; y vinieron sobre el fator con mano armada, al cual combatieron y prendieron, teniendo la vara del rey en la mano, y quitaron la juridición que estaba por Su Majestad y volviéronla a Hernando Cortés, y

tomáronla ellos en su nombre, sabiendo ellos lo que dél tenían escrito a Su Majestad; y luego enviaron a prender al veedor, que estaba en Guajaca, el cual huyó y se metió en un monasterio, y de allí lo enviaron a sacar; y pusieron los presos en dos cámaras sin ninguna lumbre, con muchas guardas; y sin tener más poder que éste que he dicho que les dio México, mandaron en todas las otras juridiciones de toda la tierra, y hicieron teniente de Medellín y Villa Rica a Álvaro de Sayavedra, pariente del gobernador, el cual era uno de los dichos retraídos, y pregonados por la prisión del dicho Gómez Nieto, y por haber despoblado la dicha villa y por otros delitos. Asimismo hicieron alguacil mayor a Juan de Hinojosa, que era uno de los dichos retraídos y pregonados por los mismos delitos, y asimismo hicieron su alcalde mayor al bachiller Juan de Ortega, al cual se le había notificado ante mí una cédula de Su Majestad para que se fuese a presentar ante los oidores de Santo Domingo, y le fue puesta pena que lo cumpliese, contra el cual había cierta pesquisa sobre la muerte de Cristóbal Dolid, la cual el dicho fator quería enviar al tiempo que él fuese a los dichos oidores. Asimismo soltaron a Juan Rodríguez de Villafuerte, que estaba preso a mucho recabdo con dos testigos de vista, que señalaban otros tres que estaban presentes cuando él dijo, sobre un gobernador que decía quel rey enviaba, puesta la mano en la espada y sacándola hasta la mitad, en son de amenaza contra el rey y contra quien por él viniese: "venga, venga quien quisiere, que jurado hemos de no dar la tierra al rey, sino defendérsela"; y deste hicieron guarda mayor del fator y veedor; soltáronse asimismo otros presos de la cárcel que estaban presos por feos delitos; fueron presos y perseguidos y retraídos otros muchos que no los habían cometido, sino que eran amigos del fator y veedor, los cuales agora han mandado soltar sin pena. En todas estas cosas, aunque culpo a los dichos tesorero y contador, parece que el contador siempre decía que no podía más, ni osaba contradecir al tesorero, de miedo de los parciales del dicho Hernando Cortés.

Los que, señores, tenían la parcialidad del dicho Hernando Cortés, por derraigar el nombre de Su Majestad de la tierra, buscaban maneras de prender a los dichos tesorero y contador para justiciallos a todos cuatro. Vino a noticia de los dichos tesorero y contador, que fueron algunas veces avisados, una de las cuales se lo descobrí yo, y pusiéronse a recabdo; pero si Dios no lo remediara no se pudiera excusar, y si se hiciera, Dios sabe quién mandara la Nueva España.

También, señores, se movieron otros diciendo que el fator y veedor estaban presos contra justicia, y que el tesorero y contador no fueron jueces para los prender; y reprimiendo una fuerza por otra, ordenaron de sacallos de la prisión, lo cual fue descubierto antes que se pusiese en efecto, y fueron algunos presos, contra los cuales procedió el bachiller Juan de Ortega, no poco apasionado en servicio de Hernando Cortés, el cual degolló tres y ahorcó cuatro y desterró otros y condenó a perdimiento de bienes, sin otorgalles apelación; y si mucho se tardaba la venida de Hernando Cortés, sabe Dios si parara aquí.

Después desto, señores, vino el gobernador Hernando Cortés llamándose señoría, y los dichos tesorero y contador le hicieron recibimiento con arcos triunfales y con muchos entremeses, y las cruces salieron hasta la plaza a lo recibir; y aquí quiero tener la mano de ciertos entremeses que pasaron, enviándole a pedir misericordia para sus vasallos. Fuese a posar a San Francisco; vino nueva que era venido con un juez del rey a Medellín, y los frailes pidiéronle al veedor, al cual antes no les había querido dar, y dióselo porque fue sacado de su monasterio; y esto hecho, no sé a qué propósito, aunque algunos lo tienen por claro, el dicho Hernando Cortés quitó los alcaldes y regidores que estaban hechos, y puso otros sus parientes y criados. Hecho esto, llegó una carta de Luis Ponce, que haya gloria, con otra de Su Majestad, haciéndole saber su venida, al cual le envió a hacer banquetes por el camino. Luis Ponce se dio priesa y entró en esta ciudad; y antes que entrase y entonces, el veedor que estaba en San Francisco y el tesorero y contador tenían mucha gente llegada en su favor; y presentó su provisión de juez de residencia y fue recibido, aunque algunos quieren decir que si no estuviera la tierra en bandos que se mostraban claros, se le hiciera el recebimiento que a los otros pasados.

Y luego como fue recibido al oficio, adoleció, y Hernando Cortés, como supo su venida y después de recibido, hacía repartimiento de indios a muy gran priesa, e hizo pregonar conquistas y armadas; y Luis Ponce le envió a decir desde la cama que no lo hiciese, pues no lo podía, y hiciese su residencia clara. En este tiempo aquejóle el mal, y llegó el licenciado Marcos de Aguilar, que venía por inquisidor, y fue rogado que socorriese al servicio de Su Majestad, y pues Luis Ponce se aquejaba, tomase la vara de alcalde mayor por él, y así se hizo; pero antes le dije yo, pensando que viviera Luis Ponce, que si no tuviera judicatura le aseguraría diez mil pesos de oro en un año por el abogacía, según los negocios estaban trabados, mayormente que los seis mil dellos sabía yo dos partes que se los dieran; el cual me respondió que no dejaría de servir a Su Majestad en tiempo de tanta necesidad por ningún interese. Y como ya se conoció que Luis Ponce no podía vivir, traspasó al dicho licenciado todos los poderes que de Su Majestad traía, y el gobernador Hernando Cortés envió a embargar todos los navíos de Medellín.

Y el día que falleció Luis Ponce, los procuradores de los pueblos, persuadidos por alguna persona diabólica, hicieron requerimiento a Hernando Cortés que tornase a tomar la gobernación en sí, y otro tal hicieron al cabildo de la ciudad para que se la diese; el cual cabildo estaba ayuntado antes que enterrasen a Luis Ponce, en la iglesia desta ciudad, con mucho alboroto y gente armada de la que antes se había ayuntado a dormir en casa del dicho Hernando Cortés, y el dicho cabildo envió a decir al licenciado Marcos de Aguilar, que pues por muerte de Luis Ponce había espirado su poder, que les diese la vara e fuese al cabildo a mostrar por qué cabsa la tenía. Él estaba muy enfermo y viejo, y respondió como sano y varón, y púsoles ciertas penas, y

díjoles que cuando aquella le tomasen, aunque estaba viejo y flaco que les parecería otra cosa, y que palos había para hacer otras para los castigar. El veedor, tesorero y contador tenían ayuntada gente consigo, de los servidores de Su Majestad, para socorrer al licenciado; y luego fueron a la iglesia el contador y tesorero a contradecir aquel cabildo y lo que querían hacer, y dijeron a Hernando Cortés, que allí estaba, algunas palabras, por las cuales se suspendió aquel cabildo. Los que se mostraban servidores del rey estaban esperando ser sacrificados, segund la costumbre de los indios, si el licenciado dejase la vara. En fin, señores, han pasado aquí muchos requerimientos y abtos; pero el gobernador Hernando Cortés no ha querido dejar el repartimiento de los indios, ques el señorío de la tierra.

Antes que muriese Luis Ponce, Hernando Cortés tuvo mañas de hacer a Francisco de Orduña, que fue su secretario y criado, que pujase la escribanía de la gobernación, el cual la puso en doscientos mil maravedís; y si Luis Ponce no muriera, segund los criados de Hernando Cortés decían, no parara en dos mil ducados hasta que Orduña lo hobiera, porque le convenía a Hernando Cortés; y como falleció Luis Ponce, paró allí y no se pujó más. Esto parece claro ser de las cosas de Hernando Cortés, porque como es poderoso de dinero guía las cosas a su modo.

Aquí, señores, se han dicho por algunos criados y parciales de Hernando Cortés, muchas palabras osadas en deservicio de Su Majestad, como es notorio, diciendo que Hernando Cortés y ellos ganaron la tierra, y quél es señor della y la ha de mandar, y que aunque venga el emperador, cuanto más otro gobernador, que no se debía recibir; y cuando ven eligir por alcaldes y regidores algunos servidores del rey, dicen que no es menester más para que si Su Majestad enviase otro gobernador que lo reciban; y otras muchas palabras dinas de mucho castigo. Andan, señores, aquí muchos amigos suyos cerreros a quien él ha hecho valer en la tierra, los cuales no saben qué es yugo de rey. A mi pobre juicio, sería menester castigar a los unos y descepar la mala planta de la tierra.

Algunos dicen aquí, que levantaban a Hernando Cortés en Castilla, que no había de recibir a quien el rey enviase, y que ya se ha visto su mentira, pues recibió a Luis Ponce con tanto favor y banquetes. Otros dicen contra esto, que reniegan de los banquetes, y que si lo recibió fue porque no pudo más, porque vio la tierra en parcialidad, y mostrarse los servidores del rey en el tiempo pasado, llegándose a sus jueces y oficiales; y que si no es verdad lo que en Castilla se decía, no quitara como quitó los alcaldes y regidores en toda la tierra y puso otros de nuevo, desque supo que Luis Ponce venía.

Pasado, señores, esto, los conquistadores que estaban quejosos y aquí se hallaron, pidieron licencia al licenciado Marcos de Aguilar para se juntar y elegir procuradores y hacer capítulos para enviar a Su Majestad, la cual les concedió conforme a derecho; y vinieron a mi casa obra de doscientos dellos para otorgar el poder, el cual, por quitarme de

debates hice que pasase ante otro escribano. Y algunos de los procuradores, por sí y en nombre de los otros, me rogaron que les ayudase a ordenar los capítulos; y estándolos ordenando, súpolo Hernando Cortés, y requirió al licenciado que me mandase que le diese el traslado dellos, el cual se lo denegó, y aquella noche no estando yo en mi casa, un Jorge, notario, que va huyendo en estos navíos y el gobernador lo envía a su costa con los frailes, y en presencia de Valenzuela y de Villafranca comenzó a trastornar mis escrituras diciendo que buscaba un poco de papel blanco, y tomó los capítulos y metióselos en el seno y llevóles a Hernando Cortés, resistiéndoselo los que he dicho que estaban presentes. Esta es cosa muy grave, que aun los hombres no vivan seguros escribiendo en su casa lo que conviene a Su Majestad; es uno de los catorce casos de traición descobrir lo que el rey escribe o lo que al rey escriben; pues acá no se ha podido haber, no dejen vuestras mercedes allá, pues ha de pasar por contadero, de apretallo para saber la verdad dél por cuantas vías pudieren. Yo ando acá, señores, a sombra de tejados, con más miedo que vergüenza de Hernando Cortés, porque algunos de los suyos por honestas maneras me han amenazado.

Allá, señores, va el contador a decir verdades a Su Majestad y Gonzalo Mejía por procurador de los conquistadores; si a vuestras mercedes les pareciere que deben enviar mi carta a Su Majestad y escrebir lo que conocen de mi persona, júntenlos a ambos y léanla en presencia de Su Majestad, estando ellos presentes; y si hallase que yo salgo un punto de la verdad, mándeme Su Majestad sacar la lengua como a hombre que miente a su rey, porque si hacer se pudiese, yo daría fe de todo esto como escribano público.

Agora, señores, Hernando Cortés ha adquirido favor de los frailes a quien mantiene, y asimismo dio orden con el Cabildo, según se sabe, que eligieran por procurador al dicho Francisco de Orduña; allá se puede ver qué fe se puede dar a estos cabildos y procurador.

Despedido destas cosas, quiero hacer saber a vuestras mercedes otras que me parece que convienen a servicio de Su Majestad, con que les suplico que en mi nombre se las hagan saber. Ya habrán sabido vuestras mercedes en estos navíos, cómo llegó a esta Nueva España por la parte de la Mar del Sur, un navío que se perdió con tormenta, de otros que iban a la Especiería, el cual por el altura vino en busca desta tierra, sin barca ni mantenimientos para se proveer. Da, señores, nuevas de muchas islas ricas que en el camino halló. Con Su Majestad tiene concertado Hernando Cortés con ciertas mercedes que le han prometido, de descobrir en aquellas mares; y pues Su Majestad lo puede hacer sin ellas, puede tornar a mandar ver si será bien hacello a su costa, y encargallo a quien pueda remover cada vez que fuese servido; porque algunos piensan aquí, según lo que han visto en tiempo pasado, que si Cortés lo va a hacer morirá con corona. Asimismo, pues por este navío se sabe estar cerca de aquí el Especiería, Su Majestad debría mandar proveer de aquí un par de navíos que fuesen allá para traer a estas partes planta e simiente del Especiería, pues todas estas islas y tierras

son aptas para ello, la cual se extendería por todas estas tierras, y deshacerse hía todo el trato de Levante y Portugal, y quedaría en Castilla, y todas estas tierras se ennoblecerían y poblarían mucho más, y Su Majestad podría haber dello muy grandes rentas, ganando bula de Su Santidad de los diezmos della, y imponiendo otro diezmo por sus derechos, y más lo que había de los almojarifazgos de lo que allá fuese. Y esto, señores, se podría luego hacer, enviando a suspender que no saliesen los navíos del dicho Hernando Cortés, y tomándoselos para en cuenta de lo que le debe, y enviando buenos pilotos y personas que sepan de planta y simiente; y aun para los armar y enviar, aquí habría quien lo hiciese si Su Majestad no lo quisiese hacer a su costa, con que les dejasen rescatar y traer especiería en ellos; pero lo mejor era hacello los oficiales de Su Majestad. Y también, señores, mandando Su Majestad descobrir las dichas islas y tierras en la Mar del Sur, se ennoblecería esta Nueva España, enviando Su Majestad aquí, como le han suplicado, todo género de planta y simientes, pues lo lleva la tierra en mucha abundancia. Sepa Su Majestad que hay necesidad de sembrar para coger, y no ternía yo en mucho desta manera que fuesen estas tierras la mayor y mejor parte de sus señoríos.

Nuestro Señor las magníficas personas de vuestras mercedes guarde y acreciente. De México, a 31 de agosto de 1526 años. Señores: besa la mano de vuestras mercedes.—*Diego de Ocaña.*

Magníficos señores: Por la carta que va con esta he escrito tan largo a vuestras mercedes, aunque a mi parecer corto y en suma lo que ha pasado, que temo que ya estarán importunados de leer. Pero el mismo celo que me movió a escrebir la otra me hace escrebir ésta, por ser despues acá en pocos días pasadas cosas de mucha importancia. El sábado por la mañana, 1° de este mes de setiembre, me dijo... López, hermano de Diego López, veinte y cuatro de Sevilla, que traía una carta que Jorge de Alvarado escribió a Pedro de Alvarado su hermano, teniente de Guatemala, en que le dijo que no obedezca al licenciado Marcos de Aguilar ni a sus mandamientos. El sábado en la tarde lo dije yo al licenciado, el cual me dijo que ya la tenía y que la guardaba para en su tiempo y lugar. Yo le dije que mirase su merced que aquello no se podía hacer sin acuerdo y mandado de Hernando Cortés, y él me dijo que lo claro no había menester glosa. Este mismo día en la tarde se pregonó en la plaza desta ciudad, por pregonero y ante escribano, ciertas ordenanzas que Hernando Cortés hizo, en que parecía querer tentar los vados de sus pensamientos y voluntades ajenas, en que decía: "Manda el señor don Hernando Cortés, capitán general y gobernador desta Nueva España y sus provincias por Sus Majestades, que porque Su Majestad le encomendó el buen tratamiento de los naturales de la tierra, que ninguno sea osado de salir desta ciudad ni de otros lugares sin su licencia o de sus tenientes, so ciertas penas. Ítem, que ninguno que tenga indios pueda vender maíz, ni les pedir más de lo que ha menester para su comer, so ciertas penas", y otras muchas ordenanzas

que se pregonaron. Los servidores de Su Majestad dijeron que este pregón era *crimen majestatis*, y que lo hacían con intinción, que viendo que se pregonaba gobernador, el pueblo le acudiese para algo que pensaba hacer, estando las fortalezas del rey como corral de vacas, y él con mucha artillería y armas y munición; y que lo del maíz seguía las mismas pisadas, por poner en necesidad de mantenimiento a la gente, teniendo él como tenía cuatrocientas mil hanegas de maíz entrojado que vendía. El licenciado Marcos de Aguilar comenzó a hacer luego su pesquisa, y luego aquella noche concurrió mucha gente armada a casa del dicho Hernando Cortés, que durmió en ella. Asimismo los servidores de Su Majestad concurrieron a las casas del licenciado y del tesorero y del veedor, y durmieron allí. Otro día siguiente, domingo en la tarde, el licenciado salió a la plaza y hizo llamar a Hernando Cortés, y hizo ciertos pregones en que dijo que a su noticia era venido que algunas personas se juntaban a hacer ligas e monipodios en algunas casas con gente armada, en deservicio de Su Majestad y para turbar la paz y sosiego de la tierra; y otros habían dicho palabras osadas contra la justicia de Su Majestad protestando de proceder contra ellos por ellas, que les mandaba que luego se derramasen y no se juntasen más a hacer las dichas ligas, ni se armasen ni acudiesen más a las dichas casas, so ciertas penas; y mandó pregonar una provisión de Su Majestad en que mandaba que todos diesen favor y ayuda a Luis Ponce de León y se ayuntasen con él a punto de guerra cada y cuando se lo mandase, so ciertas penas. Después de leído hizo cierto razonamiento a los que estaban presentes en servicio de Su Majestad. Luego, la misma tarde entró el contador Rodrigo de Albornoz que iba a embarcarse y lo supo en el camino, y luego otro día lunes, en amaneciendo, el licenciado dio mandamiento, y fueron a casa de Hernando Cortés a sacar y sacaron con él[3] al fator Gonzalo de Salazar, que estaba en la junta y nunca lo habían podido sacar hasta allí con mañas quel dicho Hernando Cortés había tenido, y mandólo llevar a la cárcel y encerrallo en una cámara; así por hacelle justicia como por esforzar la justicia, acompañáronlo hasta allí más de cien servidores de Su Majestad y amigos suyos; y luego que Hernando Cortés lo supo juntó hasta sesenta o setenta hombres de sus aliados que andaban armados y a pie: fue con ellos a la cárcel y pidió las llaves de la cámara del dicho fator. Concurrió allí luego Gonzálo de Sandoval que le estorbó lo que quería hacer, porque ya el licenciado y el tesorero venían con gente a la cárcel, y así se volvió el dicho Hernando Cortés sin abrir la cámara do estaba el dicho fator. Después de esto el dicho licenciado y los dichos tesorero y contador hicieron cierto requerimiento al dicho Hernando Cortés, para que pues Su Majestad le había suspendido los oficios, dejase la dicha capitanía y gobernación y repartimiento de los indios; y sobre esto hobo muchas juntas de todos ellos y de frailes, y al fin lo hobo de hacer así, so ciertas protestaciones que hizo. Aquí, señores, se han mostrado muy bien los

[3] Es decir, con el mandamiento. (G. J.)

25270

servidores de Su Majestad, porque sin mandárselo nadie iban a acompañar de noche y de día al dicho licenciado, y otros en casa del tesorero y contador y en la cárcel donde estaba el fator y en el aposento del veedor, a cabsa que si Hernando Cortés diese de noche en alguna parte, como hizo a Narváez, los otros se hallasen fuertes para le socorrer; en fin, que aquí estamos repartidos en dos bandos, que los unos tienen el servicio del rey delante, y los otros el partido de Hernando Cortés. De todas estas cosas, como es notorio, el alcaide Salazar casi toma la voz de Hernando Cortés, y por propias cosas suyas, las suyas. Allá diz que va el alguacil Proaño herido desta misma yerba; el pueblo dice contra ellos muchas cosas que dejo de escrebir. Dejó, señores, Proaño, alguacil mayor, por sus tenientes a Diego Valadés y a Blasco Hernández, cuñados del dicho Hernando Cortés, y hizo su partido con Hernán López Dávila, y dejóle la vara de alguacil mayor y fue recibido al oficio; y como Hernando Cortés lo supo y quel dicho Hernán López se juntaba con la justicia, diz que escribió al dicho Proaño para que le revocase el poder y lo dieste a otro, y diz que envió a Gerónimo López, escribano del rey, al camino a él para que se hiciese, el cual lo hizo y vino aquí la revocación; y sabido por el licenciado, siguiendo lo que conviene al servicio de Su Majestad, no le ha querido quitar la vara; digo esto para que lo sepan vuestras mercedes, y que todos los oficios quieren corromper aquí a dinero, y se mire no se haga así en la escribanía para tomalle la residencia. Todavía se temen aquí de sus mañas, especialmente que dicen que ha enviado por Pedro de Alvarado y la gente que tiene en Guatemala. La justicia hace guarda, y conviénele guardarse, y esto es muy recia cosa en tierra del rey.

Aunque yo siento que es error querer yo dar parecer con tan poca habilidad donde tanto saber sobra, con el mismo celo diré lo que me parece, y es porque hay peligro en la tardanza, de lo que Su Majestad ha de proveer, y el licenciado es hombre sabio, viejo y experimentado y deseoso de servir a Su Majestad: si a vuestras mercedes pareciese, pues las cosas están en este estado, debían por su parecer decir a Su Majestad que hasta que proveyese lo que más conviniese a su servicio, debía luego despachar una o dos carabelas con duplicados poderes para el dicho licenciado, para que usase de la jurisdicción y provisiones que el dicho Luis Ponce traía, y una cédula para que mandase sacalle toda el artillería, armas y munición que tiene Hernando Cortés en su casa, en una sala de armas de tres naves, que es mayor quel patio desa Casa de la Contratación, y que lo pongan en las Atarazanas, que está sin ninguna cosa, porque no entregó más que las paredes, habiéndose hecho el artillería con lo que los indios vasallos de Su Majestad dieron para ello; y una docena de cédulas en blanco para prender algunos destos sus criados y parciales que andan cerreros; y que si al dicho licenciado y los oficiales de Su Majestad pareciese que debía ser preso el dicho Hernando Cortés, lo hiciese así, porque más seguramente osasen deponer los testigos lo que saben contra él.

No dejaré de escrebir a vuestras mercedes, aunque es cosa liviana en

cantidad, por lo que tiene de calidad, lo que pasó ayer sábado, día de Nuestra Señora, en un juego de cañas, que salieron ciertos parciales de Hernando Cortés al juego en hábito de romeros y echaron ciertas coplas que decían cada una:

Cumpliré mi romería
Cumplida la perdición
De todos cuantos
Contra vos son

Yo me he acortado todo lo que he podido, aunque va larga la escritura; pero parecióme que es bien dar de todo noticia a vuestras mercedes como a servidores de Su Majestad.

Nuestro Señor las magníficas personas y casas de vuestras mercedes guarde y acreciente. – De México, a 9 de setiembre.

Señores: Habiendo escrito hasta aquí, son venidas cartas como viene Pedro de Alvarado. Los servidores del rey están muy escandalizados porque trae toda la gente de Guatemala y toda la otra que Hernando Cortés había llevado, en que trae quinientos españoles; creese que viene por mandado de Hernando Cortés, segund la carta que he dicho que tiene tomada, que Jorge de Alvarado la escribía. Los parciales de Hernando Cortés hacen muchas alegrías, y dicen lo que piensan en sus corazones, e la justicia hará ciertos pregones sobre ello; y quieren enviar un mandamiento para Pedro de Alvarado con graves penas, que vuelva la gente a Guatemala y que venga él con los vecinos que de aquí fueron. Y otra provisión para Gonzalo de Alvarado, que se ha mostrado siempre servidor de Su Majestad, para encargalle la capitanía de Guatemala. Plega a Dios no haga como César cuando el pueblo romano le envió a mandar que dejase las armas; lo que sucederá Dios lo sabe; lo mejor sería asegurallo todo con prender media docena de personas, que se puede hacer muy bien aquí. El socorro de allá está tan lejos, cuando algo fuese, que nos habrán de hacer traidores por fuerza o habemos de morir a mi parecer, y esto será lo mejor. Fecha el dicho día. Señores: besa la mano de vuestras mercedes. – *Diego de Ocaña.*

AGI. – Copia enviada por W. H. Prescott a J. García Icazbalceta. – GI, CDHM, t. I, pp. 524-537. – Gayangos, *Cartas y relaciones*, doc. X, pp. 351-367.

60 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A CARLOS V. PRIMER COMPLEMENTO DE LA QUINTA RELACIÓN: LLEGADA Y MUERTE DE PONCE DE LEÓN; "ESTÁ LA TIERRA ALGO FATIGADA"; NOTICIAS DE GARCÍA DE LOAISA Y AUXILIOS DISPUESTOS

Tenuxtitan, 11 de septiembre de 1526[1]

Sacra Católica Cesárea Majestad: Porque por lo que tengo escrito a Vuestra Majestad, así del cabo de Honduras o de las Hibueras, como desde la isla de Cuba,[2] viniendo ya de camino a esta Nueva España, estará Vuestra Majestad informado de lo que ha sucedido después que los procuradores Diego de Ocampo y Francisco de Montejo fueron despachados, ahora informaré a Vuestra Majestad brevemente de lo que ha pasado después de mi llegada; y porque el despacho postrero que envié desde Cuba fue encaminado por vía algo dudosa, irá con la presente lo que entonces escribí. Suplico humildemente a Vuestra Majestad mande ver lo uno y lo otro.

Asimismo envío ahora a Vuestra Majestad con la presente una relación, bien larga y particular[3] de todo lo que me sucedió en el camino que hice a las Hibueras, y al cabo de ella hago saber a Vuestra Majestad muy por extenso lo que ha pasado y se ha hecho en esta Nueva España, después que yo partí de la isla de Cuba para ella, y porque podría ser que por la larga escritura a Vuestra Majestad no lo pudiese todo ver, tocaré en ésta sucintamente en ello, para que con relación más breve Vuestra Majestad sea informado, como quiera que todavía suplico a Vuestra Majestad a lo menos que al presidente y a los de su Consejo de

[1] Del 11 de septiembre de 1526 existen dos cartas de Cortés a Carlos V. Por las referencias que contienen, deduzco que ésta es la primera de ellas. Ambas son prolongaciones de la quinta *Carta de relación*, fechada en Tenuxtitan, el 3 de septiembre de 1526.

[2] No se conservan estas cartas de Cortés a Carlos V, que aquí menciona y debieron estar fechadas antes del 25 de abril de 1526, límite de su estancia en Honduras, y de la primera quincena de mayo, en que permanece en La Habana, antes de emprender viaje a México.

[3] Se refiere a la muy extensa quinta *Carta de relación*.

las Indias mande bien ver y examinar la dicha relación, para que, vista, informen a Vuestra Majestad de lo que en ella digo.

Yo me hice a la vela del puerto de La Habana de Cuba a 16 de mayo, y llegué al puerto de San Juan de esta Nueva España a 24 de mayo de este año de 1526. Víneme a la villa de Medellín, que está a dos leguas del dicho puerto, y supe allí muchas cosas de las que habían pasado en mi ausencia, y de otras bien peligrosas que se tramaban creyendo que hubiera más dilación en mi venida, y no quiero encarecer a Vuestra Majestad el servicio que en la presteza de ella hice, posponiendo mil peligros, pues es tan notorio cuántos alborotos y escándalos de entre los españoles, y malos tratamientos de los naturales se evitaron con mi llegada; porque como estaban tan recientes los males y daños hechos por Gonzalo de Salazar y Pedro Almíndez y por los que los siguieron, había tanto desasosiego, y como quiera que el tesorero Alonso de Estrada y el contador Rodrigo de Albornoz los tenían presos, cada día había mil movimientos y alborotos que llevaban muy mal remedio, si Dios no lo remediaba con su mano, o como lo remedió con mi venida, lo cual se mostró bien en el regocijo y alegría que mostraron en ella, así los naturales como los españoles.

Yo me partí luego para esta ciudad de Tenuxtitan, y llegado hallé ser verdad todo lo que escribí a Vuestra Majestad desde la isla de Cuba, así acerca de los agravios y afrentas hechas a mis deudos y amigos y a mi hacienda, como a los naturales, y pudiera extenderme más entonces y ahora, salvo que por ser la cosa tan pública no quiero repetirla más; y hallé presos a Salazar y Almíndez, y otros que fueron agresores en todos los daños pasados, y movieron y levantaron la tierra a voz de comunidad; y aunque a muchos de ellos los dichos Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz habían sacado de algunos monasterios, yo los hice volver y restituir a ellos, dado caso que según la calidad de sus delitos no debían gozar de la inmunidad de la Iglesia; pero por ser cosas que demás de tocar a los vasallos de Vuestra Majestad tocaban a mi persona, yo holgué que fuesen restituidos, y porque no me acusasen de apasionado, aunque había muchas causas para ello, no quise entender en las culpas de aquéllos.

Desde a pocos días que yo llegué a esta ciudad me escribieron de la villa de Medellín, cómo al puerto habían llegado ciertos navíos, y que en ellos venía el licenciado Luis Ponce de León por juez de residencia de Vuestra Majestad, y el teniente de aquella villa me escribió que había ido al navío en que el dicho Luis Ponce venía, y que le había dado una carta de Vuestra Majestad en que le mandaba que hiciese todo lo que el dicho Luis Ponce le mandase de parte de Vuestra Majestad, y que el dicho teniente le respondió que en todo sería obedecido y acatado, y así lo puso luego por obra; y yo, respondiendo a la carta que el dicho teniente me escribió, le encargué mucho el buen recibimiento y tratamiento del dicho Luis Ponce, el cual, desde a pocos días que desembarcó, se partió para esta ciudad de Tenuxtitan, y desde el camino me envió una carta de Vuestra Majestad por la cual me mandaba que luego

como llegase el dicho Luis Ponce, fuese recibido conforme a su provisión, y le fuesen entregadas todas las varas.[4] El cual, llegado a esta ciudad, que fue en día bien de mañana, no quiso aquel día presentar la provisión que traía de Vuestra Majestad, sino ver la ciudad y platicar conmigo algunas cosas de las de estas partes; en lo cual conoció bien la obediencia y fidelidad que yo había tenido y tenía al servicio de Vuestra Majestad.

Luego otro día el dicho Luis Ponce presentó su provisión, la cual por mí y por mis oficiales fue obedientemente recibida y cumplida, e incontinente en presencia de los oficiales de Vuestra Majestad y de todo el pueblo ellos y yo le entregamos todas las varas, y comenzó a usar de su cargo como Vuestra Majestad mandaba.

Aquella misma noche, o del trabajo del camino, o de mudanza de la tierra, el dicho Ponce adoleció de unas calenturas de que creímos que no recibiera peligro, y como le fueron algo agravando, determinó de subrogar el poder que tenía de Vuestra Majestad en el licenciado Marcos de Aguilar, que había venido con él desde la Española a ejercer el cargo que tiene de inquisidor de las Indias; y el dicho licenciado Aguilar aceptó el dicho poder, y usó de él hasta que el dicho Luis Ponce de León falleció, que fue a diez y ocho o diez y nueve días después que a esta ciudad llegó, y sin duda entristeció tanto su muerte a todos, como si fuéramos sus deudos propios, y se hizo tanto sentimiento como si le hubiéramos conversado toda nuestra vida; y cierto con harta causa, porque su persona y cordura mostró bien merecer aquello y más; y entre algunas forturnas contrarias que se me han ofrecido en el descubrimiento, conquista y pacificación de estas partes, una de las más adversas para mí ha sido la muerte de Luis Ponce, porque así de la buena fama que de su persona había, como por sus apariencias, mostraba traer muy buena intención para el servicio de Vuestra Majestad y para le hacer relación de las cosas de estas partes, en especial de mi fidelidad y servicios: que era a lo que más principalmente Vuestra Majestad le enviaba, y yo más deseo tenía.

Muerto Luis Ponce, la justicia y regimiento de esta ciudad juntamente con los procuradores de las otras villas me requirieron muy afectuosamente que tornase a recibir en mí el cargo de la gobernación, pues que expiraba con la muerte del dicho Luis Ponce el poder que había dado al licenciado Marcos de Aguilar, y principalmente porque les parecía que convenía así para el sosiego y pacificación de estas partes, y yo me excusé de ello por cuantas vías pude, porque conozca y vea Vuestra Majestad la codicia que tengo y he tenido de cargos y administración de justicia; y así quedó y queda la gobernación de la justicia civil y criminal por Vuestra Majestad en el dicho licenciado Aguilar, hasta que otra cosa mande proveer, y los cargos de capitán general y administración de los indios quedan en mí hasta que Vuestra Majestad sea servido; y

[4] La carta de Carlos V a Hernán Cortés, con estas órdenes, está fechada en Toledo, el 4 de noviembre de 1525. Véase arriba.

esto acepté porque como persona más experimentada podré mejor servir en ellos.[5]

Las cosas de estas partes, después de la venida de Luis Ponce, quedan en los términos que a Vuestra Majestad he dicho. Está la tierra algo fatigada con las alteraciones pasadas, pero con la conversación y buen tratamiento de los naturales, que yo siempre procuro, se irá presto restituyendo, placiendo a Dios, porque los indios, aunque no es posible menos sino recibir fatiga con nuestra conversación, como trabajo de los relevar, multiplican y van tanto en crecimiento que parece que hay hoy más gente de los naturales que cuando al principio yo vine a estas partes. Los religiosos que acá han venido y vienen hacen grandísimo fruto, especialmente en los hijos de los principales. Vase plantando tan bien la fe y religión cristiana, que Vuestra Majestad es muy obligado a dar muchas gracias a Dios por ello.

Mucho ha que hice saber a Vuestra Majestad cómo hacía ciertos navíos en la Mar del Sur para descubrir,[6] y aunque aquello es cosa muy importante, por otras ocupaciones y cosas que se me han ofrecido, ha cesado hasta ahora que los navíos están ya a punto. Envío por capitán a una persona bien cuerda y experimentada, que es Diego de Ordaz, el cual ha estado en esta corte de Vuestra Majestad por procurador de esta tierra: plega a Dios lo encamine; creo se hará a la vela en todo el mes de...

Juan de Ribera, a quien yo envié por mi procurador y a hacer relación a Vuestra Majestad de las cosas de estas partes, y a que residiese en esa su Corte en mis negocios, me dijo que conociendo la necesidad que Vuestra Majestad tenía, así con las grandes guerras que por tantas partes se le ofrecían, como por las alteraciones pasadas en esos sus reinos, y conociendo asimismo la voluntad con que yo siempre he servido a Vuestra Majestad, se había ofrecido en mi nombre que yo enviaría a Vuestra Majestad cierta suma de oro, y que sobre ello y sobre ciertas mercedes que Vuestra Majestad me hacía, había mandado tomar cierto asiento con el dicho Juan de Ribera y con fray Pedro Melgarejo; que estando aderezando su viaje para estas partes Vuestra Majestad le mandó volver a esa Corte con el despacho que se les había dado, el cual por mandado de Vuestra Majestad habían entregado en el Consejo de las Indias; y asimismo el dicho Juan de Ribera me dijo que Vuestra Majestad después le había dicho que había mandado proveer a Luis Ponce para saber cómo yo había hecho las cosas de vuestro servicio, y para que se viese y conociese mi limpieza.

[5] Cortés no dice la verdad o se confunde. De acuerdo con el *Testimonio de requerimiento y mandamiento del licenciado Marcos de Aguilar...*, del 3 de septiembre de 1526 (véase arriba), éste quitó a Cortés, además del cargo de gobernador de Nueva España, los de capitán general y administrador de los indios. Cortés tuvo que acceder a ello, aunque con "protestación".

[6] Cortés se había referido a los barcos que construía en la Mar del Sur, en Tehuantepec o en Zacatula, al final de la quinta *Carta de relación*.

En cuanto a lo del ofrecimiento que a Vuestra Majestad se hizo de mi parte, ninguna cosa he deseado ni deseo más en este mundo que ofrecerse caso en que mi voluntad se experimente por todas vías en el servicio de Vuestra Majestad, y aunque a la sazón yo estaba pobre y adeudado, pusiera toda mi posibilidad porque se cumpliera lo que de mi parte se había prometido a Vuestra Majestad, y así lo hiciera ahora, sino que, como a Vuestra Majestad en la relación escribo, estoy tan alcanzado y pobre que de todo cuanto he conquistado y ganado y servido a Vuestra Majestad no me queda sino mi persona lastimada y herida en diversas partes, y puesta en necesidad ella y todos mis amigos; y si esto no es así, véanse las astucias y diligencias que Gonzalo de Salazar hizo por descubrir mis riquezas, y los tormentos que dio a quien tenía cargo de mi casa, y cómo la aró y cavó por muchos lugares, hasta que quedó satisfecha su mala intención. Y en cuanto a saber Vuestra Majestad cómo yo he hecho en estas partes las cosas de sus servicios, y que se vea mi limpieza, si mis obras y servicios no han bastado para ello, bien sé que no ha estado el defecto en ellos, sino en mi dicha y en los envidiosos de lo que he servido. Y porque en la relación larga que envío a Vuestra Majestad toco más largo en esta materia, aquí no diré más de quedar aparejado y obediente a todo cuanto a Vuestra Majestad fuere servido de me mandar, como siempre lo he hecho.

En lo que toca a la hacienda de Vuestra Majestad no sé qué decir sino que en lo que en mí es, la procuro, como haría la salvación de mi ánima: los oficiales harán relación de ello a Vuestra Majestad; solamente quiero decir que tengo por muy dificultoso haber buen recaudo en ella por las muchas y grandes diferencias e intereses que entre ellos ha habido y hay.

El cargo de alguacil mayor de esta Nueva España, de que Vuestra Majestad mandó proveer a Diego Hernández de Proaño, se le entregó luego como presentó su provisión, y comenzó a usar de él. Asimismo se entregó la fortaleza que se hace en esta ciudad a Pedro de Salazar, como Vuestra Majestad lo mandó; y son personas en quien cabe muy bien semejantes cargos. Las Atarazanas de esta ciudad, donde están los bergantines, se entregaron a Lope de Samaniego. En esto nos pareció que Vuestra Majestad nos hacía agravio, porque no era cargo aquél de que Vuestra Majestad mandara proveer a un mancebo que servía ayer a Rodrigo de Albornoz. Suplico a Vuestra Majestad, por mí y por los conquistadores de estas partes, que cuando semejantes cargos mandare proveer, mande primero saber qué personas son y de qué calidad; y no parezca que Vuestra Majestad tiene en tan poco esta tierra, que se da lo que pide al primero que llegue. Y lo mismo suplicamos a Vuestra Majestad haga respecto en los oficios de regimientos, porque aquí se han recibido algunos que en la Española y en otras islas se suplicará de ello.

Estando escribiendo ésta me vinieron unos indios mensajeros de una provincia que se dice Tecoantepeque, que está a la Mar del Sur, ciento y veinte leguas de esta ciudad, y trajéronme dos cartas, una de un español que yo tengo en aquella provincia, y otra de un Guevara,

capitán, y por ella entendí cómo a aquella costa había aportado una nao de la conserva del capitán Loaisa, que Vuestra Majestad había mandado despachar de la Coruña para las islas del Maluco, sin batel y con mucha necesidad de mantenimientos; y viendo que eran vasallos de Vuestra Majestad luego proveí que fuese una persona de bien a ver la necesidad de dicho capitán, y la proveyese muy cumplidamente; y le escribí que si él quería ir en compañía en seguimiento de su derrota, que yo tenía tres navíos ya a punto para ir en busca de la Especiería, y que irían todos juntos; o que viese lo que quería hacer, que yo le haría todo buen tratamiento, y le socorrería en todo lo que hubiese menester; y después recibí cartas del dicho capitán y del piloto del navío en que me hacían saber que estaban en puerto seguro, y que habían recibido muy buen tratamiento de la persona que yo allí tenía, y las dichas cartas envío con la presente a Vuestra Majestad.[7]

Asimismo envío una relación que un Juan de Aréizaga, clérigo natural de Guipúzcoa, me dio del viaje que el dicho Loaisa hizo después que salió de la Coruña hasta que embocó y desembocó el estrecho de Magallanes, porque desde que desembocaron, el navío Santiago donde él venía, perdió la flota, y arribó a esta costa, que yo tengo descubierta de la Mar del Sur. Creo que holgará Vuestra Majestad de lo saber, especialmente si el navío en que iba por capitán don Rodrigo de Acuña y el navío Anunciada, que creen estos que no quisieron seguir a Loaisa, no han aportado a estos reinos.

De algunas personas que a estas partes han venido, especialmente de Juan de Ribera que residió en la Corte de Vuestra Majestad en mis negocios, he sabido cómo Vuestra Majestad no solamente no me tenía en servicio el trabajo y gasto que hacía en descubrir y sujetar a su servicio algunas tierras y provincias de estas partes, pero que no lo tenía por bueno, y que los del Consejo de Vuestra Majestad se lo habían dado a entender muchas veces, diciendo que en lo que yo tenía pacífico y sujeto a Vuestra Majestad había harto en qué entender. La verdad es que si yo pospusiera lo que debía al servicio de Vuestra Majestad por seguir tras mi interés, que había harta disposición en esta Nueva España, sin entremeterme en descubrimientos y sujeción de tierras; pero yo he tenido propósito de servir a Vuestra Majestad con mucha fidelidad y ensancharle su señorío, posponiendo para ello todo trabajo y costa, y en la venida de esta nao se parece si era cosa provechosa descubrir y pacificar la tierra; porque si yo no tuviera pacificadas más de... leguas de costa, a ninguna parte pudiera aportar aquella nao ni otra ninguna que no mataran la gente de ella. Suplico a Vuestra Majestad lo mande ver y considerar, y hallará que en todo el descubrimiento y pacificación que he hecho en estas partes he servido mucho a Vuestra Majestad.

Invictísimo César, Dios Nuestro Señor la vida y muy poderoso estado de Vuestra Sacra Majestad conserve y aumente por muy largos

[7] Este párrafo es una ampliación de lo que había escrito al final de la misma quinta *Carta de relación*.

tiempos como Vuestra Majestad desea. De la ciudad de Tenuxtitan, a 11 de septiembre de 1526 años. de Vuestra Sacra Majestad muy humilde siervo y vasallo que los muy reales pies y manos de Vuestra Majestad besa. *Hernando Cortés*.

Kingsborough, *Mexican Antiquities*, t. VIII, pp. 404-407.—CDIAO, t. XII, pp. 480-490.—Gayangos, *Cartas y relaciones*, doc. XI, pp. 369-375.—Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 322-328.

61 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A CARLOS V. SEGUNDO COMPLEMENTO DE LA QUINTA RELACIÓN: QUÉJASE DE MALOS TRATAMIENTOS QUE RECIBE DE AGUILAR, ESTRADA Y ALBORNOZ Y PIDE SE INICIE SU JUICIO DE RESIDENCIA

Tenuxtitan, 11 de septiembre de 1526

Sacra Católica Cesárea Majestad: Por otra mía[1] que va con la presente hice saber a Vuestra Majestad cómo después de la muerte de Luis Ponce la justicia y regimiento de esta ciudad y los procuradores de las otras villas de esta Nueva España me habían requerido afectuosamente que tornase a recibir en mí el encargo de gobernador, según parece por un requerimiento que sobre ello me hicieron, el cual envío al Consejo de Vuestra Majestad; y porque el dicho Luis Ponce había dado su poder al licenciado Marcos de Aguilar, y principalmente por que Vuestra Majestad conociese mi obediencia y fidelidad, no quise aceptar lo que toda la tierra me requería, sino que el dicho Marcos de Aguilar quedase por justicia de Vuestra Majestad; y porque el dicho Luis Ponce no me había suspendido el cargo de capitán general, ni la administración ni encomienda de los indios, determinó que yo quedase con aquellos cargos[2] hasta que Vuestra Majestad mandase proveer otra cosa, según que de todo esto en la carta que escribo a Vuestra Majestad hago más larga relación. Y puesto que yo conocí que para que la dicha jurisdicción quedase con Marcos de Aguilar, Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz habían puesto mucha diligencia, y lo procuraban con tanta eficacia como si cosa del mundo no conviniera más al servicio de Vuestra Majestad, yo veía claramente que su fin era para traer después a su propósito al dicho Marcos de Aguilar, y con voz de justicia hacer algunas cosas en deservicio de Vuestra Majestad y en perjuicio de la tierra, y otras en perjuicio y disfavor de mi persona; y que por evitar estas cosas que todas se me representaban como si las viera, convenía mucho que quedara en mí el dicho cargo de gobernador, todo lo quise

[1] La presente parece ser la segunda de las cartas que Cortés escribió a Carlos V el 11 de septiembre de 1526.

[2] De acuerdo con el documento citado en la nota 5 de la carta anterior. Cortés sí fue desposeído también de estos cargos, de capitán general y administrador de los indios, y accedió a ello. Más adelante lo reconoce.

posponer por mostrar más clara mi limpieza, y no aceptar el dicho cargo de gobernador.

Después de haber quedado, como digo, la gobernación de la justicia con el dicho Marcos de Aguilar, los dichos Estrada y Albornoz hacían tantas juntas y cabildos con él, induciéndole a algunas maneras de provisión en tal manera escandalosas que ponían casi toda la tierra en alboroto, y todo encaminaban a fin de me hacer errar, viendo que en lo pasado yo había acertado; a lo cual todo yo daba lugar y disimulación porque me parecía que en esto servía más a Vuestra Majestad.

Como yo siempre he procurado y procuro el buen tratamiento y conservación de los naturales de estas partes, había para ello hecho ciertos días habrá unas ordenanzas muy provechosas a los indios, sobre la manera que habían de tener sobre el servicio de los españoles, y lo que éstos de su parte habían de hacer para que los indios naturales fuesen bien tratados y relevados, y ellos aprovechados,[3] las cuales envío a Vuestra Majestad, pues como ya he dicho a Vuestra Majestad, el cargo de capitán general y administración de los indios había quedado en mí, porque solamente tocaban en el buen tratamiento de los naturales.

Y como esto vieron los dichos Estrada y Albornoz, juntan gente armada, y van al dicho Marcos de Aguilar, diciendo que aquello yo no lo podía hacer, y que era usar de jurisdicción, y que estaba suspenso de aquello y de todo lo demás, y que lo remediase y castigase, y por calumniarme inducieron al dicho Marcos de Aguilar a que luego saliese a la plaza de esta ciudad, y diese un pregón que todos acudiesen a él y a sus llamamientos, y obedeciesen sus mandamientos y no de otra persona. El cual se dio estando yo presente, y respodí que yo sería el primero que acudiría a su llamamiento de día y de noche; e hizo pregonar una cédula o provisión de Vuestra Majestad que traía Luis Ponce, en que mandaba a todos los vecinos le siguiesen y acudiesen a él para todo lo que les mandase. Lo cual hacía e hicieron por me desfavorecer, y dar a entender a las gentes que Vuestra Majestad holgaría que yo fuese desfavorecido, y no porque había necesidad del dicho pregón.

[3] Estas *Ordenanzas para el buen tratamiento de los naturales*..., de Cortés, de 1526, no se conservan. (Las del mismo asunto, de 1524, pueden leerse arriba.) Sin embargo, en la carta que Diego de Ocaña escribe al Consejo de las Indias, en su primera posdata, del 9 de septiembre de 1526 (véase arriba), se refiere a ellas, y aun transcribe su principio:

> Manda el señor don Hernando Cortés, capitán general y gobernador desta Nueva España y sus provincias por sus Majestades, que porque Su Majestad le encomendó el buen tratamiento de los naturales de la tierra, que ninguno sea osado de salir desta ciudad ni de otros lugares sin su licencia o de sus tenientes, so ciertas penas. Ítem, que ninguno que tenga indios pueda vender maíz, ni les pedir más de lo que ha menester para su comer, so ciertas penas.

y añade Ocaña que "los servidores de Su Majestad dijeron que este pregón era *crimen Majestatis*".

Luego otro día el dicho Marcos de Aguilar, inducido y requerido por los dichos Albornoz y Estrada, me requirió y mandó que mostrase por dónde usaba el cargo de capitán general, y el de la encomienda y depósito de los indios, y si tenía para ello provisión de Vuestra Majestad después de la muerte de Luis Ponce, y si no que no usase de lo uno ni de lo otro; y yo, por obedecer a la justicia que tiene voz de Vuestra Majestad, me desistí de los dichos cargos con ciertas protestaciones, según parece por los autos que sobre ello pasaron, y envío al Consejo de Vuestra Majestad.

Pienso que Vuestra Majestad se irá satisfaciendo de mi limpieza, pues no solamente obedecí y cumplí lo que el juez enviado por Vuestra Majestad me mandó, pero aun obedezco y cumplo todo lo que me manda el juez que no tengo por competente, ni fue ni es nombrado por Vuestra Majestad ni por su Consejo. En lo cual padezco hartos disfavores, y no tal tratamiento cual mis servicios merecen; ni creo que Vuestra Majestad lo consentiría si lo viese. Y todo lo causan estos sus oficiales, que por el odio y enemistad que tienen, trabajan de continuo de me pagar, no en las obras que de mí han recibido. Y parece que su ventura les ha traído a este licenciado a la mano, para conseguir lo que quieren, hasta que Vuestra Majestad lo mande remediar. Pero no podrán tanto ellos ni ninguno de ellos, ni serán sus intrincaciones tan bastantes que me compelan a salir de mi sufrimiento y paciencia. Y porque sobre todas las cosas del mundo yo he deseado dar a conocer a Vuestra Majestad mi fidelidad y obediencia, y después de la venida de Luis Ponce hasta ahora se han ofrecido cosas en que la he mostrado, y la mostraré más, mandándome Vuestra Majestad tomar cuenta y residencia de mis cargos, humildemente suplico a Vuestra Majestad, pues esto cesó con la Muerte de Luis Ponce, y el licenciado Marcos de Aguilar no me la quiso tomar, que Vuestra Majestad provea cómo se me tome la dicha residencia, para que se acabe de quitar de mí el obstáculo y sospecha que sin merecimiento se me ha puesto.

Invictísimo César. Dios Nuestro Señor la vida y muy poderoso estado de Vuestra Sacra Majestad conserve y aumente por muy largos tiempos como Vuestra Majestad desea. De la ciudad de Tenuxtitan, a 11 de septiembre de 1526 años. De Vuestra Sacra Majestad muy humilde siervo y vasallo que los muy reales pies y manos de Vuestra Majestad besa. — *Hernando Cortés.*

AGI. — Kingsborough, *Mexican Antiquities*, t. VIII, pp. 407-409. — CDIAO, t. XII, pp. 476-480. — Gayangos, *Cartas y relaciones*, doc. XII, pp. 377-380. — Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 464-466.

62 JOYAS QUE HERNÁN CORTÉS ENVIÓ A ESPAÑA DESDE MÉXICO INVENTARIADAS POR CRISTÓBAL DE OÑATE

Tenuxtitan, 25 de septiembre de 1526

Yo Cristóbal de Oñate, contador en esta Nueva España, por el contador Rodrigo de Albornoz digo y doy fe que en la cibdad de Tenuxtitan a veinte e cinco días del mes de setiembre de quinientos e veinte e seis años el señor gobernador don Hernando Cortés registró las joyas siguientes:

una guarnición de estoque que tiene dos cabezas de águila por pomos y dos pies de águila por cruz y un puño redondo y dos piezas para enmedio de la cuchilla de red

y una contera grande

y un búho con seis pinjantes

y un carniel[1] con siete pinjantes y un aguililla y dos sortijas atadas al lasa del carniel

y dos orejeras grandes

y un porta paz, estanpado en él un Crucifijo y unas imágenes de Nuestra Señora y San Juan

y más unas sartas de cuentas y unas pajarillas y una rosa grande

y una rodela con diez y seis pinjantes

y una bolsa flamenca con unos pescadillos por pinjantes

y treinta y cuatro cuentas largas y redondas y treinta y tres cuentas en otra sarta

y un collar de tortugas que tiene diez y ocho piezas con sus pinjantes

y otro collar de cabecitas de *cocumatles*[2] que tiene treinta e cinco piezas

y dos cajas de tortugas y un peje volador grande

y un lagarto con alas

y un collarejo que tiene veinte e cinco piezas con sus pinjantes

y un *cocumatle* metido en una tortuga

y un caracol con un berineco y un leoncillo con un *chalchiui*[3] en las espaldas

y un aguilucho con una cría así mismo en las espaldas

y un *cocumatle* con una piedra verde en el vientre

[1] *carniel* o *garniel*, pieza colgante de ornamentación. (C.)

[2] *cocumatle*: insecto volador. (C.)

[3] *chalchiuies*, *chalchíhuitl*: piedra azul opaca a manera de turquesa. (C.)

y una sarta de canutos y de gusanos que tiene ochenta piezas con sus pinjantes

y una sarta de cuentas menudas con unos cascabeles por estremos y una patenilla al cabo con un *chalchiui*

y una rosa con sus pinjantes y una rodela con flechas y pinjantes

y unas sartas de cuentas oliveras y redondas y entre ellas cuatro mariposas y un águila con pinjantes en la cola

y dos mariposas con dos *chalchiuies* en las espaldas

y cuarenta y dos cuentas largas a manera de canutos con una patena al cabo y sus pinjantes

y cuarenta y seis cuentas redondas y veinte y nueve largas en una sarta y un *cocumatle* al cabo

y dos imágenes

y una rodelica un *chalchiui* al cabo y dos pinjantes pendientes della

y una rosa de oro y plata con un *chalchiui* enmedio

y otra rosa con una mariposa enmedio

y un rosario que tiene sesenta cuentas crecidas en una sarta y entrellas dos pejes grandes con alas y un cigarrón grande

y una sarta que tiene veinte e dos cuentas largas y veinte e seis redondas y una rosa de oro y plata al cabo

y otra rosa grande con un *chalchiui* en medio que tiene una figura de hombre esculpido en el *chalchiui*

y veinte y cinco canutillos grandes

y una aguililla con unos *chalchiuies* y pinjantes colgados de los pechos

y una sarta de cuentas largas y redondas que tiene cuarenta piezas

y una rosa con un *chalchiui* en medio y noventa y seis cuentas largas y redondas en una salta

y una cadenilla de eslabones largos y un Crucifijo al cabo

y un renacuajo y un *cocumatle* con un *chalchiui* en los pechos

y cuatro pinjantes

y tres sortijas con tres aguilillas

y dos sortijas con dos cabezas de búhos

y otras dos con dos rosas

y un carniel con cuatro pinjantes

y trece sortijas con turquesas y una con una piedra verde y otra con otro piedra colorada y dos sin piedras y otra con una aguililla y dos cabezas de goalteca

un jarro de dos vientres con su pie con dos asas

una jícara con un mecedor

un jarro con una cabeza de tigre y un águila en el bebedero

una cruz con un Crucifijo y su pie

un jarro pequeño de un asa

un garniel con dichos pinjantes una rosa con un cabeza de tigre en medio

una medalla hecha a manera de sol con un *chalchiui* labrado, en medio una rodela con trece pinjantes y unas piedras verdes enmedio

un alacrán con un *chalchiui* en el cuerpo y una culebra revuelta con un *chalchiui* en medio con nueve pinjantes

una rosa con una cabeza de indio y seis pinjantes

un pájaro con un *chalchiui* en los pechos

otra culebra revuelta, con un *chalchiui* y una perla en medio, y una cruz en las espaldas con sus pinjantes

un tigre con diez e ocho cuentas en una cuerda

dos escarcelas con unos pinjantes a manera de triaqueras

un cigarroncillo con dos *chalchiuies* el uno en la cabeza y el otro en el cuerpo y tres turquesillas en la cola

un águila y un tigre encorporado el uno con el otro y una piedra en los pechos labrada

una patena como rosa con cinco pinjantes con cuarenta e cuatro canutillos de oro

otra patena con dos pinjantes y sesenta e cuatro cuentas olivetas y redondas

cincuenta cuentas de canutillos y redondas y un pece de hoja

un águila de dos cabezas y en medio della un Crucifijo con unos pinjantes, cuarenta y seis cuentas olivetas y redondas

un *cocumatle* con unas rosas en las manos y un agujero en el vientre

un tigre y dos águilas y treinta y seis cuentas todo en una cuerda y un garniel con nueve pinjantes

una tabla de red y en ella un Crucifijo de plata y Nuestra Señora de la otra parte

y cuatro pinjantes

una rosa con un *chalchiui* en medio

una culebra revuelta con siete pinjantes

otra culebra revuelta con la cola movediza

treinta e nueve cuentas olivetas y un carniel con tres pinjantes

una rosa con un ramito de piedrezuelas chiquitas

una sarta de cuentas que tiene ciento e cinco cuentas canutillos y redondas

otra sartilla que tiene veinte e seis cuentas de la mesma manera algo más pequeñas

otra sarta de cuentas que tiene sesenta e seis canutillos y redondas y unos gusanillos por pinjantes

y un Crucifijo pequeño con una cruz

una mano pequeña que della sale un tigre

otro Crucifijo grande con una cruz torcida con tres *chalchiuies* en las espaldas de la cruz y cuarenta e ocho cuentas a manera de campanillas

dos mondadientes con cada cuatro piecisicas

Todo de oro lo cual peso dos mil y trescientos y cincuenta e nueve pesos, de lo cual se pagó el quinto e derechos a Su Majestad pertenecientes y dello doy fe yo el dicho Cristóbal de Oñate.

Fecho a primero de otubre del dicho año de mil e quinientos e veinte e seis.

Cristóbal de Oñate (rubricado)

Al dorso se lee:— Mandaron los señores del Consejo que yo pusiese esta fe en este proceso en Burgos, a XVIII de enero de IUDXXVIII años. *(Hay una rúbrica.)*

AGI, Papeles de Justicia de Indias, Autos Fiscales, Audiencia de México, est. 47, caj. 5, leg. 1/35.— Cuevas, *Cartas y otros documentos...*, doc. IV, pp. 21-25.

63 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A SU PADRE MARTÍN CORTÉS: DISFAVORES Y ADEUDOS DEL REY, AGRAVIOS RECIBIDOS, LOS PUEBLOS QUE DESEA, ENCARGOS: OVEJAS Y CARNEROS MERINOS, CABRAS DE LA GOMERA, BOTICA Y BOTICARIO

Tenuxtitan, 26 de septiembre de 1526

Señor: Después que a vuestra merced escrebí con Diego de Soto he escrito otras dos veces, la una desde las Higueras con Domingo de Medina, criado de vuestra merced, y desdel puerto de La Habana ques en la isla de Cuba, adonde fui a aportar viniendo para esta cibdad con tiempo contrario que tuve y porque allí hice saber a vuestra merced algunas de las cosas que me había subcedido en mi viaje, y agora con fray Diego[1] torno a enviar copia de lo que escrebí desde La Habana, no daré a vuestra merced importunidad con reiterarlo tantas veces, sólo diré lo que después que de aquella isla de Cuba me partí hasta agora se me ha ofrecido.

Yo salí de aquel puerto de La Habana a diez y seis de mayo con cuatro navíos y llegué al puerto de la villa de Medellín con buen tiempo a veinte e cuatro del dicho mes, donde de los vecinos e naturales de la tierra fui muy bien recibido y lo demás que pasó hasta mi venida a esta cibdad y en la venida de Luis Ponce, que en gloria sea, y lo que con él se hizo hasta que murió y lo que después de su muerte ha subcedido, verá vuestra merced por la relación que della envío a Su Majestad, cuyo traslado lleva fray Diego para dar a vuestra merced.

Ansimesmo verá vuestra merced por los memoriales y capítulos y otras escrituras que fray Diego lleva, lo que quiero que a Su Majestad se suplique y conviene que allá se negocie, ansí para descargo de las culpas que allá tan sin causa ante Su Majestad me han querido poner como para pago y remuneración de mis servicios que son algo tan notorios y verdaderos.

Y porque decirlo aquí sería superfluo, pues ya está dicho, a ellos me remito y lo que suplico a vuestra merced es que en todo mande poner mucha diligencia, porque de acá yo no envío solicitador pues tan mal me ha ido con los que hasta aquí he enviado.

Fray Diego va instruido bien en las cosas y puesto que por su hábito

[1] Fray Diego Altamirano, de los franciscanos de México, primo de Cortés.

no las ha de solicitar bastará para informar a la persona o personas que vuestra merced mandare que tengan el cargo; que yo ni enviarlo de acá ni señalarlo allá no pienso hacer de aquí adelante, pues todo lo que hasta aquí he señalado ha sido tan fuera del contentamiento de vuestra merced y fuera deste yo no quiero nada en este mundo.

Lo que yo querría que más principalmente se negociase con Su Majestad es que fuese servido de en esos reinos darme de comer conforme a mis servicios, y allá se sirviese de mí por no ser juzgado como hasta aquí lo he sido y que en lo que hasta aquí he hecho Su Majestad me hiciese merced de me mandar muy estrecha cuenta para que yo por ella pudiese quejarme de los disfavores que tan sin merecimiento Su Majestad ha sido servido de me mandar hacer, y esto suplico a vuestra merced todas cuantas veces puedo que sea la principal negociación y en lo que más se insista, porque más quiero que Su Majestad conozca mis servicios y lealtad con que los he hecho, que todos los estados y tesoros del mundo. Cuanto más que yo tengo por fe que siendo Su Majestad tan cristianísimo y católico como lo es, siéndole lo que digo notorio, no puedo carecer de gran premio y crecidas mercedes.

Y allá pienso servirle de tal manera que por ello lo de acá muy más se verifique y pluguiese a Nuestro Señor me hiciese tanto bien, que esto de Su Majestad alcanzase y ninguna otra merced en este mundo me hiciese. Que yo tengo por mejor ser rico de fama que de bienes y por conseguir este fin los he todos pospuesto y no solamente he gastado los míos mas aun los ajenos, porque estoy adebdado.

Yo quedo agora en purgatorio y tal que ninguna otra cosa le falta para infierno sino la esperanza que tengo de remedio. Conviene que con toda brevedad vuestra merced provea, si no, si hay dilación, fuerzas más que humanas serán menester para sufrillo. Y el remedio ha de ser el que arriba tengo a vuestra merced suplicado porque otro no bastaría ni me satisfaría. Y porque al duque[2] mi señor escribo breve, por no darle importunidad antes que le haya hecho servicio vuestra merced, comunique con su señoría este mi deseo y le suplique por su parte le mande negociar porque de ninguna cosa podré recibir más crecida merced.

A mi señora[3] no escribo porque no lo podría hacer sin darle pasión y esto sería para mí la cosa más recia de sufrir. A vuestra merced suplico me disculpe pues no es otra la cabsa desta falta.

En lo de la venida de doña Juana[4] no tengo que hablar porque yo querría tomar este trabajo que no que ella lo tomase.

[2] Probablemente don Juan Alonso de Guzmán, duque de Medina Sidonia, a quien Cortés en su *Testamento* nombrará uno de los tutores de sus hijos, y de quien dice que es de su linaje. Puede ser también el duque de Béjar, que favoreció los intereses de Cortés ante el monarca.

[3] Única alusión de Cortés a su madre.

[4] Debe referirse a doña Juana de Zúñiga y a la boda que con ella se había concertado, con la intervención de don Martín.

Dineros no envío a vuestra merced porque por su vida que no los tengo y que para despachar este navío en que va fray Diego he tomado prestados más de tres mil pesos de oro, pero si algo fuere menester yo envío un poder a Juan de Santacruz para que los pueda tomar a cambio y también le envío el conocimiento de los mil e quinientos pesos de oro que llevó Hernán Pérez, el maestre, y otra obligación de otros mil e quinientos pesos de oro que presté a Juan Velásquez, hermano del fator Gonzalo de Salazar, e otro conocimiento del dicho Juan Velásquez de dos mil e ocho pesos de oro que llevó míos para comprarme ciertos jaeces y envío poder al dicho Juan de Santacruz para que los cobre todos.

De ahí se podrán haber algunos dineros y de lo que quede a deber fray Pedro,[5] y pues vuestra merced tiene el conocimiento y él también lo merecía, ya habían de estar cobrados pero no creo que tengo la culpa por suplicar a vuestra merced se hobiese con él mansamente. Pero también se habrá de considerar que no sabía yo que había de dar tan ruin paga a las buenas obras que yo le hice, y ninguna cosa se le reciba en cuenta si no lo mostrare por firma mía y pídasele con todo rigor con todos los intereses que dellos ha habido, porque me dice Ribera que hobo más de tescientos mil maravedís de provecho de la renta de los juros.

Si Su Majestad no me ha mandado pagar los dineros que fue servido de mandar tomar prestados míos,[6] trabaje vuestra merced cómo se paguen en renta, pues en dinero creo que será escusado por la necesidad que Su Majestad tiene, que pluguiera a Dios que yo tuviera el tesoro que a Su Majestad informaron que yo tenía, para suplir alguna parte della aunque yo creo que Su Majestad lo habrá mandado pagar, pues para ello dio su fe real, y de verdad la debda que hicieron entender a Su Majestad que yo le debía de los sesenta y tres mil pesos de oro, mas con verdad se le pudiera decir que me debe a mí Su Majestad más de ciento e cincuenta mil, otros que he gastado en servirle y ganarle esta tierra; y en uno de los capítulos para que se han de suplicar a Su Majestad digo que le suplico mande ver las cuentas de los gastos y espensas que yo he hecho en esta conquista y me los mande pagar, y demás desto, porque yo he prestado muchas sumas de pesos de oro a las personas que han ayudado a ganar esta tierra para comprar armas y caballos y otras cosas necesarias para la guerra, los cuales no se me han pagado. Que Su Majestad me haga merced de mandar a su tesorero que tome en sí estas debdas, porque cobrándose con favor de Su Majestad se hará muy fácilmente, e yo las cobraré sin perder mucho en ellas, y no es justo, que pues yo lo gasté en su servicio y sin ello no se hobiera ganado ni sostenido la tierra, que no pierda. Y averiguándose conmigo

[5] Fray Pedro Melgarejo de Urrea, franciscano al que favoreció Cortés.

[6] Por cédula de Valladolid, del 10 de diciembre de 1523, Carlos V había pedido prestado dinero a Cortés para sus guerras con el rey de Francia (véase en Documentos, sección II). No se conoce el monto del préstamo.

cuenta de todo lo que he gastado y mandándomese pagar, yo quiero que de allí tome Su Majestad los sesenta y tres mil pesos de oro que yo mandé gastar de sus reales rentas para esta conquista, y lo demás que se me pague, porque aunque supieran bien en parte de pago de mis servicios, no quiero la paga en dineros.

Esto se trabaje mucho que Su Majestad me conceda, porque creo que se hará fácilmente, pues Su Majestad descarga su conciencia y a mí me hace merced.

Por una carta que vuestra merced me mandó escrebir, me hizo saber como Francisco de Ceballos, vecino de la isla Española residía en esa cibdad de Sevilla y la buena voluntad que allá ha mostrado a mis cosas, y certifico a vuestra merced que de ninguna cosa de este mundo yo pudiera haber mayor placer, porque ha muchos días que yo he deseado saber dél para agradecerle y pagarle muchas buenas obras que yo dél he recibido, y quiso mi dicha que lo supe en tiempo ni pudiese pagárselas ni agradecérselas por haberme robado; mas placerá a Nuestro Señor que muy presto yo se las satisfaga. A vuestra merced suplico, allá se las agradezca en tanto que yo pueda pagárselas, porque yo prometo que será muy breve.

Ciertas cosas me escribe vuestra merced que me envió con Mancera las cuales yo nunca vide. Lo que yo recibí fue una negra y un caballo y cierta confitura y azúcar, lo cual trajo Juan Ruiz, pero Mancera no me dio tal cosa ni supe dello hasta agora. No le escribo porque no quiero pagarle con palabras, pues no lo merecen sus obras. A vuestra merced suplico me disculpe que yo saldré presto de obligación.

En lo del desbarato de mi casa ni de todas las otras maldades que se hicieron en mi absencia, no escribo nada por que no lo podré decir sin pena. Fray Diego que se halló a todo lo dirá a vuestra merced. Conviene que vuestra merced pida un juez para que entienda en esto y se me pague tan gran robo y afrenta como se me hizo. Tampoco escribo de la muerte de Rodrigo de Paz,[7] porque Pedro de Paz, su hermano, va allá que lo sabrá mejor decir, porque lo vido; que yo de lástima no lo he querido saber; solo sé que Nerón no usó de tanta crueldad, aunque todas las que hizo se juntasen, como fue lo que con él se usó.

Por uno de los capítulos que envío para que a Su Majestad se supliquen, verá vuestra merced, como digo, que si Su Majestad no fuere servido de me hacer merced en esos reinos darme de comer, se me dé lo que acá tengo de juro de heredad con el título que Su Majestad fuere servido, y porque digo que envío la memoria de lo que acá tengo es ésta que se sigue:

Tezcuco con ciertas aldeas

[7] Como se apuntó en la nota 4 a la carta de Cortés a Francisco Cortés de 1524 (arriba), a Rodrigo de Paz, primo hermano de Cortés y a quien había dejado como mayordomo de sus bienes durante la expedición a las Hibueras, los oficiales reales, Gonzalo de Salazar y Peralmíndez Chirinos, lo atormentaron y acabaron ahorcándolo para tratar de saber dónde se guardaban los tesoros de Cortés.

Otumba con otras aldeas
Guaxucingo [Huejotzingo]
Chalco
Guaxaca
Tututepeque
Tecoantepeque [Tehuantepec]
Socunusco
Tlapa con Ayocastla y Nespan

Zacatula que agora tomé, pues solía ser de Su Majestad y della no se había provecho y toméla para dar recabdo a los navíos que envío a la Especería.

Coastlaoaca [Cuernavaca] con Goastepeque [Oaxtepec] y Acapistla

Junto a esta cibdad, a Cuyoacán donde tengo una huerta y labranzas de pan.

Matalcingo, donde tengo mis ganados de vacas y ovejas y puercos.

Chapuputan y Oxitipa y Goaotla [¿Cuautla?]

Tuspan y Cicoaque

Y porque la gran fama que Tezcuco tiene podrá ser que Su Majestad reciba pena de me hacer merced, si en algo se dudare no reciba vuestra merced; quédese, aunque con todo no quedaba muy pagado. Pero todo lo otro se entienda con sus términos; y Michuacan conforme a la visitación que hizo Antonio de Carvajal, y esto sea lo primero, porque para mi propósito de seguir esto de la Mar del Sur es lo más necesario.

Y también parecerá que va mucha copia de pueblos y en la verdad es más el ruido que las nueces. Quítensen a Tuspan y a Cicoaque y a Goaotla y Socunusco, porque no se ha dellos más interese de tener mesón para los que pasan, porque están en camino y ampararlos que los caminantes no los destruyan.[8]

De todo esotro no se quite nada o quítese todo, que más querría que

[8] Éste es el primer esbozo que hace Cortés de los pueblos de la Nueva España que ya había ocupado, como "presuras" o tomas de posesión, y que solicitaba que el rey le concediera como merced. En 1528, ya en España, cuando envía a Carlos V su *Memorial de peticiones* (véase adelante), añade algunos pueblos más, entre ellos "cierta parte de Michoacán". Finalmente, Carlos V le condece en su cédula de Barcelona, del 6 de julio de 1529 (véase adelante), 22 pueblos y 23 000 vasallos, suprimiendo algunos de los enumerados en 1526 y solicitados con ampliaciones en 1528: Tezcoco, Otumba, Huejotzingo, Chalco, Tututepec, Soconusco, Tlapa, Ayocastla y Nespan (tal vez pueblos de Guerrero), "parte de Michoacán", Zacatula, Chinantla, y los cinco últimos de esta primera lista comunicada a su padre (que pudieran ser de la zona Huasteca). Véase B. García Martínez, *El Marquesado del Valle*, 1969, cap. iii, pp. 47-52. García Martínez hace notar que, aun cuando la regla no era conceder puertos de mar en señorío, el rey y sus oficiales se equivocaron con Tehuantepec. Pocos años más tarde Cortés construirá otro puerto en Huatulco, para apoyar su comercio con el Perú. Asimismo hace notar García Martínez (iii, 53) "el deseo del conquistador por tener un dominio plenamente volcado hacia el Pacífico".

Su Majestad allá me diese [*roto*] de renta que todo lo que tengo y otro tanto.

En todo caso, se suplique a Su Majestad venga juez para que me tome residencia y para que entienda en los robos que se hicieron en mi casa y haciendas y en los daños que estos oficiales han hecho, porque fuera desto ninguna merced que Su Majestad me haga la terné por tal.

Muchas veces he escrito a vuestra merced suplicándole me mandase enviar algunas ovejas merinas, porque acá multipliquen por haber en la tierra, como hay mucho aparejo para que se hagan y críen lanas muy finas, y nunca ha habido efeto para que se me enviasen. Agora me han certificado que no hay necesidad que para esto se envíen las dichas ovejas merinas, salvo carneros porque estos bastarán para que con ello y con las ovejas que acá hay se críen muy finas lanas.

Suplico a vuestra merced mande a Juan de Santacruz que se me busquen dos docenas de carneros de lana merina muy fina de la mejor casta que se pudiere haber, y que los tenga en Sevilla en casa para que se hagan caseros y mansos y los avecen a comer cebada e paja e pan. Y se me envíen en el primer navío que acá venga a mucho recabdo, porque en el camino no se mueran; ansimesmo proveerá vuestra merced quel mismo navío tome de la Gomera algunas cabras, como ya otras veces a vuestra merced he suplicado me mande enviar, las cuales así mismo han de ser caseras y que sepan comer bastimentos para la mar porque no se mueran,[9] y para que mejor se haga escriba vuestra merced al señor conde sobrello, suplicándole lo mande despachar, porque yo le he escrito y mandallo ha su señoría hacer luego, por me hacer merced.

Agora me han traído ciertas medicinas que vuestra merced mandó enviar, las cuales han sido tan pocas y ruines que de ninguna cosa dellas se ha podido aprovechar aunque había dellas harta necesidad. Suplico a vuestra merced que con toda brevedad se me envíe una botica entera la mejor, más complida e bastecida de medicinas nuevas que en Sevilla se pueda hallar, y con ella ha de venir un boticario muy suficiente con salario que de allá traiga señalado para que esté en mi casa y la trate y tenga a encargo y haga las cosas a su oficio anexas, en lo cual suplico a vuestra merced no haya descuido y para que con más brevedad haya efeto y mejor, escriba vuestra merced a Juan de Santacruz mandándole que así lo haga.

Nuestro Señor la vida y casa de vuestra merced guarde y aumente por largos tiempos como yo deseo, desta cibdad de Tenuxtitan a XXVI de setiembre de DXXVI años.

[9] El primer oficio en que tuvo éxito Cortés fue como criador de ganado en la isla de Cuba, y en este pasaje muestra sus conocimientos y su visión como poblador. Medellín, su pueblo natal en España, era también de laneros. La Gomera es una de las islas de las Canarias, donde los barcos de las Indias hacían escala, y sus cabras debieron ser apreciadas.

De vuestra merced muy humilde hijo que las manos de vuestra merced besa,

Hernando Cortés

Con la botica se ha de traer mucha droguería y los menos compuestos que fuere posible.

AGI.—Cuevas, *Cartas y otros documentos*, doc. V, pp. 27-35.

64 MEMORIA DE LO ACAECIDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO DESDE LA SALIDA DE HERNÁN CORTÉS HASTA LA MUERTE DE RODRIGO DE PAZ

Temixtitán, 1526

El gobernador Hernando Cortés salió desta cibdad de Temixtitán el dicho día doce de octubre: dijo que iba a conquistar los zapotecas e otras provincias, e aunque todos tuvieron creído que iba contra Cristóbal Dolid quél había enviado por capitán a descobrir el cabo de Hibueras, que es en la Mar del Norte, el cual se le había alzado, dejó por teniente de capitán general al tesorero Alonso de Estrada, e por gobernador ansimismo, juntamente con el licenciado Alonso Zuazo en quien dejó la administración de la justicia cevil e creminal; el fator Gonzalo de Salazar e el veedor Per Armíldez Cherino iban con el dicho gobernador, e como pensaban volverse, el dicho fator trabajó muy afetuosamente que quedase en la gobernación juntamente con los sobredichos el contador Rodrigo de Albornoz, con el cual a la sazón el dicho gobernador estaba algo enojado, e con voluntad del dicho tesorero se concertó que fuese ansí, e quedaron en la dicha gobernación los dichos licenciado e tesorero e contador; procuró esto el dicho fator, porque como llevaban voluntad él e el dicho veedor de volverse, hobiese lugar que ellos también quedasen en la dicha gobernación; e dende a ciertos días, sobre cierta elección e porfía, como cada día acaece, estando en regimiento los dichos tesorero e contador hobieron ciertas palabras de enojo momentáneo, de que luego otro día fueron amigos.

Los dichos fator e veedor llegaron con el dicho gobernador hasta Coazacoalco, e como allí el gobernador e ellos supieron el enojo acaecido entre el dicho tesorero e contador, el dicho gobernador les dio dos provisiones porque de allí se volviesen a la dicha ciudad de Temixtitán; la una para que ellos juntamente con los dichos licenciado e tesorero e contador gobernasen; la otra para que si los dichos tesorero e contador no quisiesen ser amigos, que los dichos fator e veedor gobernasen juntamente con el dicho licenciado, en quien todavía el dicho gobernador dejaba la dicha juridición que le había dejado. Vinieron a la dicha cibdad los dichos fator e veedor el segundo día de Pascua de Navidad del año siguiente, e hallaron a los dichos contador e tesorero en amistad e conformidad e juntos en fiestas e regocijos que a la sazón se hacían por la tomada de Fuenterrabía, de lo cual les pesó mucho a los dichos fator e veedor, porque traían creído quel gobernador Hernando

Cortés no había más de volver del camino que hizo, e que ellos podían tener la tierra como quisiesen; e con este presupuesto escondieron la provisión quel gobernador Hernando Cortés les había dado para que gobernasen juntamente con el dicho tesorero e contador, aunque la amostraron a algunos, e usaron de la otra regurosa para que ellos juntamente con el dicho licenciado gobernasen; presentáronla en cabildo, e por los susodichos e por los regidores fue obedecida, e usando de la dicha provisión prendieron a los dichos tesorero e contador; e viendo que ellos eran amigos, como tales se trataban, no pudieron hacer otra cosa sino alzarles la carcelería dende a ciertos días, aunque intentaron de destruir al dicho tesorero, como lo querían hacer si el dicho licenciado no les fuera a la mano.

Sabida por los dichos tesorero e contador la fealdad de que habían usado los dichos fator e veedor en usar de la una provisión e no de la otra, pusiéronse en justicia con ellos ante el dicho licenciado, el cual vista la amistad en que estaban el dicho tesorero e contador, e que en aquella los habían hallado los dichos fator e veedor, e como escondieron la provisión de que habían de usar, que todos gobernasen, declaró por su sentencia que los dichos fator e veedor no pudieron ni debieron presentar la provisión que presentaron, e declaró que todos juntos los dichos oficiales gobernasen; e la sentencia del dicho licenciado fue presentada en el cabildo de la dicha cibdad estando presentes los dichos fator e veedor e los alcaldes e regidores, e fue obedecida e mandada guardar por el dicho cabildo; e de allí adelante por espacio de dos meses e más tiempo, los dichos oficiales todos juntos gobernaron en pacífica paz e posesión, e cabtelosamente fingían, a lo que después pareció el dicho fator, que todos estuviesen conformes; procuraban aun que hobiese entre los dichos oficiales más amor e comunicación, e que comiesen e bebiesen juntos, e que todo el pueblo los tuviese por tan conformes que no pudiesen meter su dedo entre ellos, e aunque partiesen la hostia a vista de todo el pueblo; e en este tiempo los dichos fator e veedor no hacían sino allegar gentes a sí, e hacerles convites e librarlos de las cárceles con justicia e sin ella; tanto que a esta sazón a un alcalde que se dice Francisco Dávila, amigo de hacer justicia, porque no quería hacer lo que ellos querían, le quebraron la vara una vez con grande alboroto, por mano del dicho veedor, e después le prendieron e pusieron en la cárcel pública, e le quitaron del todo la vara e aun los indios que tenía, e mandaron que no usase con él nadie como alcalde.

El dicho gobernador había dejado en su casa por su mayordomo a un Rodrigo de Paz, su primo, e hízole alguacil mayor e regidor; e como este gastaba por el dicho gobernador e se abrigaron con él todos los criados del dicho gobernador, era mucha parte en la cibdad e en la tierra, al cual habían procurado los dichos fator e veedor de ganalle e tenerle por amigo para contra los dichos tesorero e contador, e para tener la tierra de su mano; e como por buenas palabras no le pudieron atraer a su amistad, procuraban de hacerle daño con el amistad del dicho licenciado e tesorero e contador, e procuraban que fuese preso,

diciendo que aquel dicho Rodrigo de Paz estorbaba que los oficiales no tuviesen la tierra de su mano toda, e que iba a la mano a todos; e para ello no dejaban flaires ni confesores que no echasen a las orejas de los dichos licenciado e contador; e porque el dicho Rodrigo de Paz en algunas cosas se desmandaba, vinieron en ello los dichos tesorero e licenciado e contador, e acordaron que se prendiese al dicho Rodrigo de Paz; e era tanta la solicitud que para esta provisión traía el dicho fator, que no se les podía defender dél, aunque se les figuró que lo facía el dicho fator por algún mal o daño, como sucedió; e como mostraba mucha enemistad al dicho Rodrigo de Paz, el dicho fator procuró que se lo diesen a él preso, que él lo guardaría e lo ternía a buen recabdo; e ansí se hizo el lunes de la Semana Santa, el dicho Rodrigo de Paz fue preso e entregado al dicho fator con unos grillos e una cadena, en su propia cámara e con guardas que le guardaban.

Y como el dicho fator procuraba esta prisión del dicho Rodrigo de Paz para ganalle e tenerle para su amigo, para con su ayuda e favor alzarse con la tierra e hacer la comunidad, dentro de dos horas que le tuvo preso se concertó con él para que fuese su amigo, e enemigo de los dichos licenciado e tesorero e contador, e dicen que por mano de un licenciado Prado que aquí vino se dio el concierto, e que lo juraron en manos de un clérigo que se llama Bello, que el dicho fator tiene por capellán; e el dicho Rodrigo de Paz, demás de la solenidad le dio un anillo en prendas para que echaría dentro de ciertos días de la gobernación a los dichos tesorero e contador; e dentro de tres días quitó el dicho fator los grillos y cadenas al dicho Rodrigo de Paz e le puso en libertad en su propia casa, e procuró con los dichos licenciado e contador e tesorero que le soltasen, dándoles a entender que él se había apiadado de él, e que el dicho Rodrigo de Paz haría toda solenidad, que estaría dende en adelante obediente; e como tenía el dicho fator la deliberación del dicho Rodrigo de Paz tan adelante, no podían hacer otra cosa sino soltarle, porque aunque ellos no lo ficieran, el dicho fator le soltaba del todo, pues le tenía en tal estado; pareció cosa muy fea e aclaróse la maldad que los dichos fator e veedor querían hacer; el dicho Rodrigo de Paz fue suelto el miércoles de la Semana Santa, e en aquel día e jueves e viernes santo se trató avención de los otros compañeros, e el jueves recibieron el sacramento juntos los dichos licenciado e contador e fator e veedor; e el domingo de Pascua comieron con el tesorero todos en su casa; e otro día como salió la Pascua, en la plaza pública, con voz de pregonero, con mucha gente armada, con grande escándalo e alboroto, los dichos fator e veedor e el dicho Rodrigo de Paz e otros muchos con ellos que seguían su opinión e comunidad que se había hecho, descompusieron de gobernadores a los dichos tesorero e contador, e mandaron so grandes penas que ninguno los obedeciese e acompañase; e porque ese día e otro firmaron los dichos contador e tesorero en unas cédulas con los dichos fator e veedor, como tenientes de gobernador, los prendieron e encarcelaron, aunque los dichos tesorero e contador por esto no tuvieran la carcelería; pero por no dar lugar a que

la tierra se perdiese, e Dios Nuestro Señor e Su Majestad fuesen desservidos, abajaron la cabeza e se dejaron de la dicha gobernación, para que la tuviesen los dichos fator e veedor.

Y para indignar a los dichos licenciado e contador e tesorero con el dicho Rodrigo de Paz e con los otros criados e allegados del dicho gobernador Hernando Cortés, que era la mayor parte de la tierra, decían e publicaban los dichos fator e veedor, que se querían alzar con la tierra los dichos tesorero e licenciado e contador por de Su Majestad, haciéndose ellos que eran los grandes amigos del dicho gobernador, todo con fin e celo de aniquilar a los susodichos e de prevalecer ellos en la gobernación e mando de la tierra; e de allí adelante, como habían seguido e tenido enemistad al dicho Rodrigo de Paz, le tuvieron por grande amigo e lo mostraban, e le dieron tanta abtoridad, que el dicho Rodrigo de Paz mandaba e hacía todo lo que quería, como señor absoluto de la tierra, ensoberbeciendo e enloqueciendo por los dichos fator e veedor, e lisonjeado e acatado dellos para conservarle.

Dende a pocos días dicen que de acuerdo del dicho Rodrigo de Paz e con su favor, e aun demás del dicho Rodrigo de Paz, un Pedro de Paz, hermano del dicho Rodrigo de Paz, un domingo saliendo el dicho contador de misa, le salió a matar en la plaza pública a traición, estando en resguardo el dicho Rodrigo de Paz con gente; el cual dicho contador estuvo en canto de ser muerto por los susodichos, e le hirieron dos o tres personas malamente; e viniendo el dicho tesorero con su mujer de misa, vino a las voces e ruido a valer al dicho contador, sobre el cual recudió el dicho Rodrigo de Paz con más de trescientos hombres con picas o alabardas e todas armas, e a más que de paso corrieron al dicho tesorero, e le echaron de la plaza, e le desjarretaron dos caballos, viniendo él con su mujer e tres personas altas, salvo e seguro e sin pensamiento del daño que se hizo e se quería hacer, estando presentes los dichos fator e veedor; en lo cual el dicho veedor trabajó de poner toda la paz que pudo; e iba sobre el dicho tesorero mucha piedra menuda e gruesa.

Dende a ciertos días, pareciéndoles al dicho fator e veedor e Rodrigo de Paz que el dicho licenciado Zuazo les hacía algún destorbo con tener como tenía la jurisdicción civil e criminal, de noche le prendieron e sacaron de casa del gobernador donde estaba, e con una cadena al pie, e lo llevaron preso a una cibdad que se llama Tecalco, e de allí a Medellín para le embarcar; e dende a muchos días que ficieron esta prisión, echaron fama que había una cédula de Su Majestad en esta cibdad para que el dicho licenciado Zuazo fuese a hacer residencia a Cuba, e que cuando no quisiese ir que el gobernador le enviase preso, e que por esto había sido la dicha prisión; e de allí en adelante los dichos fator e veedor se hicieron pregonar por tenientes de gobernador e justicia mayor, e mandaron por sus pregones que todos acudiesen a sus abdiencias, porque ellos querían oír e determinar los pleitos e cabsas, sin tener ningún poder ni facultad para ello, sino el que ellos se tomaron por su abtoridad, como se hizo en Castilla al tiempo de las comunidades pasadas.

Dende a dos o tres noches que la prisión del dicho licenciado se hizo, díjose e publicóse que querían prender a los contador e tesorero, e que tenían gentes juntadas para ello los dichos fator e veedor; el dicho contador e tesorero por saber qué cosa era, e aun de temor de la dicha prisión e tiranía, se salieron solos en sendos caballos por ciertas calles apartadas de la dicha cibdad, hasta ver si se acometía a hacer la dicha prisión en sus casas; e dende a cierto rato oyeron grande alboroto e mormullo en la dicha cibdad, e vieron salir de sus casas a los dichos fator e veedor, andando acomunando e llamando la gente de casa en casa a se levantasen para ir a prender a los dichos tesorero e contador; e salió el dicho Rodrigo de Paz con toda la gente del dicho gobernador, e los unos e los otros serían bien ochenta de caballo, los cuales anduvieron por toda la cibdad buscando al dicho contador e tesorero para los prender, con lumbres encendidas, e echaron gentes por los caminos para que los buscasen, e vinieron a catar sus casas; e como hallaron en ellas a sus criados e caballos, e doña Marina, mujer del dicho tesorero, les certificó que estaban en la cibdad, y se aseguraron ya cerca del día poniendo e toviendo guardas por los caminos, ansí apaciguó el dicho alboroto.

Otrosí, dende a ciertos días los dichos tesorero e contador tenían encajado el oro para lo llevar a la villa de Medellín, a lo entregar a los maestres e señores de navíos para que lo llevasen a Su Majestad; e queriendo ir los dichos tesorero e contador en persona a lo entregar, e de allí dar noticia a Su Majestad de las cosas que pasaban en la dicha tierra, e aun con intención de ir el uno de ellos a Castilla; habiendo comunicado con los dichos fator e veedor, como querían ir a entregar el dicho oro, no los dejaban ir ni salir de la dicha cibdad, del dicho temor que no se supiesen sus cosas; e ya vinieron e que fuese el uno de ellos, con haber pasado sobre ello muchas alteraciones e fuerzas; e como el contador no quiso que el tesorero fuese solo a entregar el dicho oro, hobieron de ir ambos con cada tres personas suyas e otros tres amigos que iban con ellos por los acompañar; e saliendo de la dicha cibdad para hacer su viaje, el dicho tesorero encontró con el dicho fator, e le habló e dijo que fuese en hora buena; e como le vido salido vino a la iglesia e a la plaza pública, porque era un día domingo, e llamó e acomunó al dicho veedor e al dicho Rodrigo de Paz e a todo el pueblo para que fuesen tras los dichos contador e tesorero e los volviesen; los cuales iban de su espacio e con esclavos e tamemes que llevaban cargados con sus camas, plata e vestidos e cosas de comer, como caminantes; e salió de la cibdad el veedor con cincuenta de a caballo e más, todos armados y en orden de guerra, a mata caballo hasta que alcanzaron ocho leguas de la dichas cibdad a los dichos contador e tesorero, e los prendieron e requirieron que se volviesen con ellos, porque habían dejado grande escándalo con su salida; e los dichos tesorero e contador, por conseguir el fin que siempre han tenido, por no dar lugar a escándalo ni a daño, se volvieron con ellos; e otro día por la mañana requirieron al dicho veedor que los dejasen ir su camino, e les mostraron el

peso del rey que llevaban e hasta mil e quinientos pesos de oro que ansimesmo llevaban por de Su Majestad, demás de cuatro cajones de oro que dejaban encajados para los cargar un arriero en la casa del dicho tesorero al tiempo que partían, lo cual habían de esperar en Talmanalco otro día, hasta que el dicho arriero llegase con el dicho oro, lo cual el dicho fator estorbó e hizo que no se cargase ni sacase de la dicha cibdad; e el dicho veedor con los dichos cincuenta e más de caballo trujo al dicho contador e tesorero a la dicha cibdad como presos, e en son de presos sin quererlos dejar ir su camino; e tomaron las lanzas e espadas a los que iban con ellos, después que los tuvieron entre sí, e fingieron que los dichos tesorero e contador se iban a juntar con Francisco de las Casas, capitán del gobernador Hernando Cortés que venía a la dicha cibdad, lo cual si fuera ansí no fueran como los dichos contador e tesorero con sus camas y ropa y aderezo, e con ellos oro e peso de Su Majestad.

E para dar color a esta salida e alboroto que hicieron los dichos fator e veedor, ecarcelaron en sus casas a los dichos contador e tesorero, e les sacaron de ellas por mano del dicho Rodrigo de Paz todos los caballos e armas que tenían e los tuvieron despojados de ellos por espacio de dos meses e medio e más tiempo.

Dende a ochos días desta prisión entró en la dicha cibdad el dicho Francisco de las Casas e el capitán Gil González Dávila con hasta diez e ocho o veinte de a caballo, que traían consigo del cabo de Hibueras de donde venían, e se aposentaron en la casa del gobernador con el dicho Rodrigo de Paz, pacíficos e sosegados, tanto que se echaron a dormir dende a dos o tres horas que llegaron; e como los vieron tan asosegados, los dichos fator e veedor e el dicho Rodrigo de Paz quisieron hacer cierto alboroto e fingieron que los dichos tesorero e contador tenían gente en sus casas; e acaeció que el dicho contador estaba en su casa con sus criados, e solo con una persona se vino a casa del dicho tesorero a le ver e comunicar con él cosas; e estando ansí fueron avisados como venían a cercar la casa el dicho Rodrigo de Paz, alguacil mayor, con gente, e a esta cabsa cerraron sus puertas e se pusieron en orden para se defender ellos e sus criados e cinco o seis personas que estaban de fuera; al cual dicho cerco recudió el dicho fator e veedor con toda la gente de la dicha cibdad, e los tuvieron cercados; e para combatir la casa del dicho tesorero trujeron el artillería que el dicho gobernador tenía, e la asestaron, e en aquel estado dieron un pregón pidiendo e requiriendo al dicho tesorero que abriese la dicha casa e la hiciese llana; e oyendo el dicho pregón, porque no fuese saqueada la dicha casa del oro e escripturas que en ella había de Su Majestad, lo hizo ansí e la abrió e entraron en ella todos los que quisieron, e llevaron presos las cinco personas forasteras que en ella había, e se los azotaron otro día públicamente de hecho e contra justicia, e les prendieron a sus criados, e al dicho contador llevaron a la fortaleza de las Atarazanas preso, e al dicho tesorero a otra casa de la cibdad, donde los tuvieron por espacio de dos meses, acusándoles creminalmente de lo que los dichos fator y

veedor habían de ser acusados, por hacerles perder el abtoridad e crédito que tenían, e por aniquilallos indignándolos con el pueblo, e haciendo entender que querían saquear la ciudad.

Dende a ciertos días el dicho Rodrigo de Paz acabó de ganar a los naipes e dados al veedor lo que tenía, habiéndole ganado en todas veces hasta diez e ocho o veinte mil pesos de oro; e como el dicho Rodrigo de Paz era tesonzuelo e lo tenía tan ensoberbecido, no quiso volver ningunos dineros destos ganados al dicho veedor; e dicen que a esta cabsa e de verse muy pobres e gastados los dichos fator e veedor, acordaron de prender al dicho Rodrigo de Paz e de alzarse con todo, e para ello convocaron todo el pueblo, e aun pusieron en más libertad a los dichos contador e tesorero; e sabido por el dicho Rodrigo de Paz, púsose a recabdo en la dicha casa del gobernador con los criados e amigos del dicho gobernador e con sus armas e artillería, que serían hasta ciento e veinte personas; e los dichos fator e veedor juntaron consigo hasta doscientas personas muy en armas e en orden de guerra, e ansí estuvo la cibdad e tierra una noche para se perder, e al contador sacaron de la dicha fortaleza los dichos fator e veedor para traerlo consigo; el Rodrigo de Paz envió al contador a pedirle y rogarle que le amparase, e como fuese para pelear contra los otros que eran oficiales de Su Majestad, no lo quisieron hacer, que vino con él en concierto que lo ponía todo en sus manos e le entregaría la casa e hacienda del gobernador, e para que de su mano se hiciese llana a los dichos fator e veedor que traían nombre de jueces; e para esto el dicho tesorero se entró en la dicha casa del gobernador con el dicho Rodrigo de Paz, e lo hizo luego saber a los dichos fator e veedor, cómo para poner paz entre ellos él había venido allí, e de su acuerdo le dejaron para otro día domingo por la mañana; e toda la noche e otro día hasta que se dio concierto, el dicho tesorero e el capitán Gil González, que estaba en la dicha casa como huésped, nunca asintieron que saliesen a pelear ni se hiciese algún daño; e dado concierto entre ellos, el dicho tesorero hizo dejar las armas a todos los que dentro estaban, e tomó las llaves de la artillería, munición e armas e la dio e entregó a los dichos fator e veedor por bien de paz, e hizo salir la gente que estaba dentro de la dicha casa para que entrasen en ella pacíficamente los dichos fator e veedor con la gente que traían; e habían asegurado al dicho Rodrigo de Paz de no prenderle. Entrados en la dicha casa le prendieron e tomaron las llaves de toda ella, e le enviaron a la fortaleza de las Atarazanas preso, e de su acuerdo quedaron en la dicha casa los dichos fator e veedor e tesorero e contador, los cuales todos juntos comenzaron a facer el secresto de la artillería e cámara e bienes del dicho gobernador, porque se decía que era muerto; e dende a dos o tres días los dichos fator e veedor echaron de la dicha casa afuera a los dichos tesorero e contador, enviándoselo a decir e pedir que lo hiciesen ansí, los cuales lo hicieron por no esperar a que les ficiesen alguna descortesía e por no dar cabsa de enojo.

Apoderáronse en todo los dichos fator e veedor, e otro día siguiente llamaron a los alcaldes e alcaides e regidores e todas las otras gentes, e hiciéronse jurar por tenientes de gobernadores durante el absencia del

gobernador Hernando Cortés, al cual ha muchos días que tienen por muerto los dichos fator e veedor, e ansí lo publican; el contador e tesorero de palabra loaron el juramente hecho a los dichos fator e veedor porque se lo pidieron, e si no lo hicieran los aprisionaran, por tener la tierra e gente como la tienen de su mano.

E después apretaron al dicho Rodrigo de Paz a que dijese adónde tenía el dicho gobernador los tesoros que decían que tenía, lo cual se creyó que no sabía el dicho Rodrigo de Paz, porque no había sino un año que estaba con el dicho gobernador; e si tesoros tenía el dicho gobernador, había más de dos años e aun de tres que los tenía escondidos, que fue cuando dicen que los hubo, que fue luego como se acabó de ganar la tierra; diéronle grandes tormentos de agua e de cordeles e de fuego, tanto que le hicieron perder los dedos de los pies e llegar a punto de muerte; hicieron condenación al dicho Rodrigo de Paz de lo que había ganado al dicho veedor, e condenáronle en ello, e cobráronlo de sus bienes dende a mes e medio que estuvo preso, e hiciéronle proceso e sacáronle a horcar en un asno en la plaza pública, donde estuvo en piernas e desnudo e un paño sucio tocado en la cabeza el dicho Rodrigo de Paz todo un día, el cual dos meses antes andaba con doce o quince alabarderos e veinte de a caballo; ahorcaron al que tenían por amigo, de quien se ayudaron e favorecieron, para tener al rincón a los dichos contador e tesorero, e a quien los hizo señores de la tierra; lo que durare como lo de Juan de Padilla e los otros.

Y tenían tanto deseo los dichos fator e veedor de hallar los tesoros que el dicho gobernador decían que tenía, que hicieron cavar todo lo más de la casa del dicho gobernador, ellos a sus solas sin decirlo ni hacerlo saber al contador ni al tesorero de Su Majestad, ni querer que estuviesen presentes; e si hallaron o no los dichos tesoros, ellos se lo saben; e para hacerlo sin inconvenientes de terceros, echaron fuera de la dicha casa todas las mujeres e señoras de la tierra, e otras dueñas de Castilla, e mujeres de algunos de los que habían ido con el dicho gobernador, que estaban en la dicha casa en recogimiento e honestidad a costa de la despensa del dicho gobernador; que fue una cosa dolorosa de ver e de oír, e crueza de que se usó; que aun esto era sin saber que el dicho gobernador fuese muerto, como después se supo o se dijo.

Dende el día que se entró la casa del dicho gobernador e prendieron al dicho Rodrigo de Paz en adelante, tomaron los dichos fator e veedor otra voz contraria de la que hasta allí tenían, diciendo que la tierra hasta allí estaba en tiranía en poder de Hernando Cortés, e que la tomaban e tenían para Su Majestad; e no había a quien tomalla, porque el dicho gobernador la dejo en poder de los oficiales de Su Majestad, e ellos la han tenido después que él se fue; e los dichos fator e veedor parece que ficieron mucho agravio al dicho gobernador Hernando Cortés en alzarse con la gobernacion que él les dejó, contra él, e en decir que si fuese vivo e viniese le ahorcarían como hicieron al dicho Rodrigo de Paz; e si él fuera vivo, mal lo pudieran hacer por el valor de su persona e parte que tiene en la dicha tierra; pero hanse puesto en

armas e en todo recabdo para contradecirle en el campo al dicho gobernador si viniese, e han dicho e hecho contra él muchas malicias.

Ya que con esta voz de Su Majestad, que tomaron los dichos fator e veedor por destruir al dicho Rodrigo de Paz e a todos los criados e debdos del dicho Hernando Cortés, se ha allanado la tierra e les ha parecido que están muy encabalgados en ella, toman ahora otra voz por el pueblo, diciendo que los pecadores están pobres, e que no ha de cobrar de ellos nadie de lo que deben al gobernador Hernando Cortés que les prestó; e que a Su Majestad han señalado seis o siete cibdades, las cuales ellos se tienen como lo otro, e dicen que a Su Majestad se le ha dado de la tierra más de lo que se le había de dar, e tiénense toda la hacienda del dicho gobernador, e no quieren hacer pagado de ella al emperador de los sesenta e dos mil pesos de oro que el dicho gobernador le debe, que tomó de poder de un tesorero; e vuelven ya por el pueblo e olvidan la voz de Su Majestad; e si otra vuelta conviene dar, también la darán.

Que dende a ciertos días que se dijo la muerte del dicho gobernador, hicieron sus honras, e a la sazón estaban en el monasterio de San Francisco ciertas personas debdos e amigos del dicho gobernador retraídos de temor de los dichos fator e veedor que los querían echar de la tierra; e predicaba a las dichas honras el guardián del dicho monasterio, e ya que acababa dejáronlo en un púlpito viendo alzar el Sacramento, e salieron de las honras los dichos fator e veedor e sus justicias e lo más de la gente, e sacaron del dicho monasterio a los dichos que en él estaban, con grande escándalo e alboroto. El custodio e guardián, en quien está la jurisdicción eclesiástica, pusieron entredichos, e dejaron el monasterio e saliéronse de la dicha cibdad, que dio grande alboroto en la cibdad; e tuviéronlos aprisionados e después volviéronlos al dicho monasterio.

Toda la gente que han tenido ganada para esto que han hecho, ha sido con haberles prometido de repartirles e dalles la tierra, e ansí lo han hecho; e hasta aquí Su Majestad la tenía en poder de uno solo, que era Hernando Cortés, e ahora la tiene en poder de muchos, e sobajada e desfrutada, que será mala de sacar de poder de los que la tienen. Gozan de los indios e gozan de toda la tierra a su voluntad, están apoderados en ella, sin dar parte ni cuenta al tesorero ni contador, ni acogerse a ningún parecer suyo. Hay muchas cosas que decir cerca desto, e de las formas e maneras que para ello han tenido, e de los juramentos e fes e pleitosmenajes que han quebrantado, que sería muy largo de escribir. Plega a Dios que todo salga a buen fin, e a Su Majestad conviene proveer brevemente de un gobernador que sea gran persona e sabio; que por donde han perdido el juego los dichos contador e tesorero ha sido por no prometer la tierra a nadie, ni fuera razón que ellos ni los otros la dieran sin consulta de Su Majestad.

GI, CDHM, t. I, pp. 512-523.

65 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A FRAY GARCÍA DE LOAISA, OBISPO DE OSMA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INDIAS, ACERCA DE LA ACUSACIÓN DE MUERTE DE PONCE DE LEÓN

Cuernavaca, 12 de enero de 1527

Reverendísimo y muy magnífico señor:[1] Aunque ha poco escribí a Su Majestad y a vuestra señoría de las cosas de acá, la distancia debe causar que en poco tiempo haya siempre que escribir y así agora escribo a Su Majestad lo que de nuevo hay que hacerle saber; y pues Vuestra Señoría lo ha de ver, no quiero en esta repetillo, mas de le suplicar que la mire toda con benevolencia, habiendo respeto a lo que yo he servido y a los trabajos en que en estas partes me he puesto por hacer en servicio de Su Majestad todo lo que tuviere posibilidad de hacer, y certifico a Vuestra Señoría que son tantos que yo no osara a emprender los escribir de principio fasta el cabo, aunque pensase haber gran galardón; y pues ya cuando ésta llegare habrá Vuestra Señoría visto lo que acá nos ha subcedido, suplico a Vuestra Señoría que conociendo que mis servicios lo merecen, me sea favorable con Su Majestad en todo lo que antes y agora le envío a suplicar, porque de otra manera no osaría serle importuno.

Ya Vuestra Señoría sabrá como vino de allá despachado con ciertos frailes dominicos, un fray Tomás Ortiz, e segund yo he sabido y he seido certificado, él trabajó mucho por se venir en el tiempo que Su Majestad tenía prohibido que no pasase ningund navío a las Indias fasta que Luis Ponce de León partiese, a fin de me avisar y persuadir a cosas que después pasaron entre su persona e la mía; e como no pudo poner en el efeto lo que deseaba, vino con el dicho Luis Ponce y entró con él juntamente en la cibdad de Tenuxtitan, y luego me fue a hablar y representóme lo que había trabajado en que nuestra vista fuese mucho antes; y tras desto me certificó que Luis Ponce traía provisión de Su Majestad para me prender e degollar o tomar todos mis bienes, e que lo sabía de muy cierta ciencia, como persona que venía de la Corte; y

[1] Fray Francisco García de Loaisa (?-1546), dominico, general de su Orden, confesor de Carlos V, obispo de Osma y presidente del Consejo de las Indias. No confundirlo con frey —es decir miembro de una orden militar— García Jofre de Loaisa, el marino infortunado.

porque él me deseaba todo bien y acrecentamiento, y le parecía que aquello era muy al revés de lo que yo merecía, me aconsejaba que para lo remediar, yo no recibiese al dicho Luis Ponce; y esto fue tantas veces, y con tanta instancia y exhortaciones dicho, que bastaba a mudar e ablandar un corazón de acero; y lo mismo hizo con los padres franciscos con quien yo tenía mucha familiaridad, para que me persuadiesen a que no recibiese al dicho Luis Ponce. Y en todo este tiempo, como yo tenía el corazón fiel, nunca halló en mi respuesta que consonase a su propósito, como quiera que me hacía dar vuelta a mil pensamientos, porque su negociación era de tal calidad que ansí lo requería. Postreramente yo le respondí que bien podía Su Majestad hacer conmigo lo que fuese servido, con justicia o sin ella, porque yo había de obedecer e cumplir su mandado sobre todas las cosas, y para efeto dello, dejando los obstáculos quel dicho fray Tomás me ponía, luego otro día que entró en la cibdad de Tenuxtitan, recibí al dicho Luis Ponce, como a Vuestra Señoría tengo escrito poco ha, y entonces no le hice relación desta cosa, porque me pareció que encarecía mi obediencia, y también porque yo creía que aquel padre, aunque me toviese buena voluntad, me persuadía a su propósito más con ignorancia que con saber lo que decía; el cual e los otros religiosos que con él vinieron fueron e son de mí bien tratados, y hallaron tan buen acogimiento como si fueran mis propios hermanos, y en sus enfermedades fueron y son de mí e de los de mi casa tan visitados cuanto a mí me es posible.

Y después el dicho fray Tomás Ortiz determinó de ir a España, como allá Vuestra Señoría habrá visto, y comunicólo conmigo, e sugund me informaron, estando para embarcar en el puerto, donde quiera que se hallaba decía e publicaba algunas cosas feas en mi perjuicio, especialmente que yo había muerto a Luis Ponce; y esto díjolo tan público, que aunque yo tenía mucha incredulidad dello, se averiguó habello muchas veces dicho, y aunque ello sea gran falsedad y levantamiento, no pude sino recibir pena de que un hombre, teniendo apariencias de buen religioso, osase poner en su pensamiento e lengua tan gran maldad, habiendo recibido de mí tan buenas obras, y mostrándome él a mí tan buena voluntad; y aunque esto sea cosa que yo la debiera dejar por vana, y no dar parte a nadie, quíselo hacer saber a Vuestra Señoría, así por ser aquel fraile de su orden, y ser Vuestra Señoría en ella el más preeminente, para que le conozca, y no se fíe cosa de que pueda venir infamia a su religión.

Los padres que acá quedan están tan fuera de juicio en ver su desvergüenza y testimonio falso, que pienso yo que no se acabaría con ellos el estar a su obediencia. El dicho Luis Ponce fue curado en su enfermedad por dos buenos médicos; el uno trajo él consigo, y el otro estaba acá. Un padre reverendo, que tienen acá las veces del obispo, les mandó so pena de excomunión que declarasen el conocimiento que tuvieron de su enfermedad, e como procedieron en ella, segund Vuestra Señoría verá por los testimonios que a Vuestra Señoría envío.

Quise hacer esta diligencia para con Vuestra Señoría, aunque la

notoria duda de mi inocencia bastaba, porque como digo no dé crédito a cosa que aquel padre dijere. También envío a Vuestra Señoría cierta declaración que unos frailes franciscos hicieron acerca de lo que fray Tomás ordenaba y trabajaba para que yo no recibiese a Luis Ponce, porque vea qué mañas del diablo tiene aqueste padre, y con que negociación lo trae el demonio a mucha priesa. Suplico a Vuestra Señoría lo vea e no reciba importunidad con mi largo escribir.

Reverendísimo señor, Dios Nuestro Señor la vida e muy magnífica persona y estado de Vuestra Señoría conserve y aumente como Vuestra Señoría desea.

De Coadnauac, a doce de enero de 1527 años.— *Hernando Cortés.*

CDIHE, t. I, pp. 27 ss.— Gayangos, *Cartas y relaciones*, doc. XV, pp. 493-496.—Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 472-474.

65 bis CARTA DE HERNÁN CORTÉS A MIGUEL DÍAZ DE AUX, EN TEHUANTEPEC, PIDIÉNDOLE QUE LE ENVÍE EL ORO QUE RECOGIÓ

Cuernavaca, 24 de enero de 1527

Muy virtuoso señor: De ciertas cartas que de Guaxaca me han escrito he sabido como habéis recogido de esos pueblos cierta cantidad de oro de que he holgado que os hayáis aprovechado, y porque yo tengo al presente mucha necesidad de dineros para proveer ciertas cosas que no se pueden excusar, me haréis mucho placer y buena obra que luego me enviéis todo ese oro para que se funda que lo que de ello os cupiere yo os lo pagaré conforme al registro de la fundición y así os lo prometo por ésta que no habrá otra cosa; por tanto por amor de mí que no se haga otra cosa pues yo me constituyo por vuestro deudor y depositario. Guarde Nuestro Señor vuestra muy virtuosa persona como deseáis. De Coadnavaca, a 24 de enero de 1527 años. A lo que mandardes, *Fernando Cortés* (rúbrica).

AGN, Hospital de Jesús, leg. 264, exp. 10. Paleografió Miguel González Zamora.

66 CÉDULA DEL EMPERADOR MANDANDO SECUESTRAR CIERTOS NAVÍOS ENVIADOS POR HERNÁN CORTÉS DE LA NUEVA ESPAÑA

Valladolid, 26 de febrero de 1527

El rey.— A nuestros corregidores e jueces de residencia de todas las cibdades e villas e lugares de la costa del Andalucía, e a cada uno de vos en vuestros lugares y jurisdicciones, a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o su traslado signado de escribano público, sabed: Que yo soy informado que de la Nueva España partieron por el mes de otubre próximo pasado ciertos navíos que envía don Hernando Cortés, gobernador de la dicha Nueva España, que se espera que brevemente llegarán a algunos de esos puertos, en los cuales viene cantidad de oro e otras cosas; y porque nos, por algunas causas cumplideras a nuestro servicio, queremos mandar poner recaudo en ello, por ende yo vos mando que, si hobieren venido navío o navíos, o vinieren de la dicha Nueva España a cualquier desas dichas cibdades, villas e lugares, no consintáis ni deis lugar que ninguna persona de las que en ellos vinieren salten en tierra ni casa, ni cosa ninguna de lo que viniere en los tales navíos, salvo que esté todo suspenso o como por vía de secuestro, por inventario,[1] hasta que los nuestros oficiales que residen en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias, a quien enviamos a mandar lo que en ello se haga, vayan o envíen personas de entender en lo que convenga; lo cual vos mando que así hagáis e cumpláis en todo lo que ellos de nuestra parte vos escribieren, porque conviene mucho a nuestro servicio. Fecha en Valladolid, a veinte y seis días del mes de febrero de 1527 años.— Yo, el rey.— Por mandado de Su Majestad, Francisco de los Cobos.— (A la espalda se encuentran tres rúbricas.)

AGI, Patronato, est. 1°., caj. 1°.— CDIAO, t. XIII, pp. 430-431.

[1] Si llegó a efectuarse este secuestro de bienes de Hernán Cortés no queda al parecer rastro de ello. En estos años, Carlos V se incautaba de bienes de particulares o de funcionarios de su gobierno para subvenir a los crecidos gastos que le originaban sus guerras europeas. En su *Memorial al emperador*, de 1542 (véase adelante en sección VII), en el tercer Ítem, Cortés se refiere a "treinta y tantos mil castellanos en oro y plata y otras joyas", que destinaba para traer a su mujer de España, en su viaje de 1528-1530, y que el monarca "fue servido de lo tomar y servirse de ello". Es posible que se refiera a este secuestro, aunque la fecha no lo indica.

66 bis CARTA DE HERNÁN CORTÉS A MIGUEL DÍAZ DE AUX[1] EN OAXACA, TRANQUILIZÁNDOLO RESPECTO A SUS PROBLEMAS E INFORMÁNDOLE QUE RECIBIÓ EL ORO, INCOMPLETO

27 de marzo de 1527

Muy virtuoso señor: Una carta vuestra recibí y de verdad que me ha pesado y pesa de todos vuestros trabajos porque yo quisiera que, pues os habíades dispuesto a ir a ver y visitar aquella provincia, que no hobiera cabsa para que usara con vos lo que se ha hecho, aunque no dejo de creer que se debe acriminar más la cosa de lo que en la verdad pasa y plega a Dios que así sea, que por lo que a vos toca me pesará en el ánima; y pues estos señores en quien está al presente la administración de la justicia mayor lo han proveído como allá veréis y a vos más os convenga, no debéis recibir pena, que venido que seáis a esta cibdad se verá vuestra justicia y se os guardará muy cumplidamente, y yo escribo al teniente de esa provincia para que en vuestra venida no se halla tan riguroso como en la de Teguantepeque hasta ahí, sino que os deje venir en seguimiento de vuestra cabsa, suelto, que yo salgo por fiador, que os vernéis a presentar a esta cibdad. El oro que enviasteis recibí y no sé cómo sea lo que decís porque Mazariegos me escribe que eran noventa y siete tejuelos y que pesaban dos mil y doscientos y tantos pesos de oro, porque él los vio, y no parecieron acá sino ochenta y tres que pesaron dos mil y catorce pesos, por manera que faltan los demás a la cuenta

[1] Miguel Díaz de Aux, aragonés de las montañas de Jaca, había sido, en 1510, alguacil mayor en Puerto Rico, de donde fue enviado preso a Castilla. Volvió al año siguiente como factor de la misma isla, acompañado de su mujer, doña Isabel Carrión o de Cáceres. Díaz de Aux vino a México, en 1520, con un navío propio, 150 hombres y veinte de a caballo, en la armada de Francisco de Garay, lo cual fue uno de los refuerzos importantes que recibió Cortés después de la Noche Triste. Según su relación de méritos y servicios, estuvo en las campañas de Tepeaca, Oaxaca, Michoacán, Colima, Zacatula y Pánuco. Tuvo mala suerte con sus encomiendas. Recibió sucesivamente los pueblos de Tempoal y Tepletaostoc, que le quitaron, y más tarde, la mitad de Metztitlan, cuya posesión defendió. Para alegar sus derechos, en 1531 fue a Sevilla y ante el Consejo de Indias hizo una gestión exhibicionista (Bernal Díaz, cap. cxxxiii).

El conflicto de Díaz de Aux al que se refiere Cortés en esta carta pudo ser alguno de los que tuvo éste por sus encomiendas.

que dice Mazariegos; mirad lo que se hicieron o si quedaron allá para que en todo haya buena cuenta. Luego otro día como llegaron se fundieron y salieron limpios, pagado quinto y todos derechos, mil y quinientos y noventa y un pesos de oro de dieciséis quilates, lo cual está guardado, y yo he mandado que se tenga cuenta de todo, y porque como digo vuestra venida será breve donde nos comunicaremos más largo, no diré más de que Nuestro Señor vuestra muy virtuosa persona guarde como deseáis. De esta cibdad, a 27 de marzo de 527. A lo que mandaredes, *Fernando Cortés* [rúbrica].

AGN, Hospital de Jesús, leg. 264, exp. 10. Paleografió Miguel González Zamora.

67 INSTRUCCIÓN DADA POR HERNÁN CORTÉS A ÁLVARO DE SAAVEDRA CERÓN PARA EL VIAJE A LAS ISLAS DEL MALUCO

Temixtitan, 28 de mayo de 1527

Lo que vos, Álvaro de Saavedra Cerón,[1] capitán, que vais a las islas de Maluco e a las otras tierras a ellas comarcanas, que son en los límites y demarcación[2] del emperador nuestro señor, habéis de hacer, demás de lo que Su Majestad por su instrucción manda, es lo siguiente:

Primeramente: después que hayáis llegado a la villa de Zacatula, donde están los navíos en que habéis de ir, y haréis ver y veréis por vuestra persona los dichos navíos, jarcia e aparejos dellos, e todas las otras cosas que son necesarias para ir bien aparejados conforme al viaje que lleváis, miraréis si falta alguna cosa, y con brevedad me lo escribiréis para que se provea, y me enviaréis relación de todo lo que en los dichos navíos hallardes.

Ítem: haréis copia de los maestres, pilotos e marineros que van en la dicha armada; y ansimesmo me la enviaréis para que yo sepa el recabdo que lleváis, y como van amarinados los dichos navíos.

Ítem: haréis otra copia de los bastimentos, rescates e otras cosas de provisión que ansimesmo fueren en los dichos navíos, y entregarlo heis a los despenseros e personas que para ello van señaladas, e a vos os pareciere que pornán mejor recabdo; y de todo ansimesmo me enviaréis copia y razón.

Ítem: veréis e haréis copia de la artillería, munición, e otras armas que van en los dichos navíos y ansimesmo me la enviaréis.

Ítem: haréis alarde de la gente de tierra que lleváis en los dichos navíos, poniendo los capitanes e otros oficiales que llevaren cargos en la dicha armada, y ansimesmo me la enviaréis.

[1] Álvaro de Saavedra Cerón era primo de Cortés, como lo dice éste en su *Testamento*. Debió venir a Nueva España después de la conquista. El otro Álvaro de Saavedra, veedor de esta armada, pudo ser su hijo. Ignoro qué relación tenían ambos con Hernando de Saavedra, también primo de Cortés y a quien dejó como lugarteniente en Trujillo, Honduras, en 1525 (véanse *Instrucciones* en sección II). Este Hernando era hermano de Juan de Ávalos, quien también fue con Cortés a la expedición de las Hibueras y pereció en un naufragio en el viaje de regreso, junto con los franciscanos. Bernal Díaz lo llamaba Sayavedra.

[2] Acerca de los límites de demarcación entre las áreas de influencia de españoles y portugueses, véase la nota 3 a la Cédula de instrucciones de Carlos V a Cortés, del 20 de junio de 1526.

Ítem: porque Dios Nuestro Señor os guíe y encamine en vuestra jornada, haréis pregonar o notificar, en manera que venga a noticia de todos los de vuestra compañía, que ninguna persona, de ninguna calidad que sea, ose decir blasfemia de Dios Nuestro Señor, ni de su gloriosa Madre, ni de alguno de sus santos, so la pena que a vos os pareciere, demás de las establecidas en derecho; y ternéis mucho cuidado y vigilancia en que así se cumpla, encomendándolo a los capitanes de los navíos donde vos no fuerdes, e a los que fueren por tierra en vuestra absencia, e a los maestres de campo; e sabiendo que no se cumple, hacerlo heis castigar con mucho rigor, ejecutando las penas en los que contrario hicieren.

Ítem: porque la principal cabsa para blasfemar es los juegos de naipes y dados, prohibiréis ansimesmo por el pregón o por otra manera que se sepa, que ninguna persona jueguen los dichos juegos,[3] e ansimesmo lo castigad con todo rigor; y porque en los ejércitos, mayormente en los que se hacen por la mar, hay necesidad de algún género de recreación o pasatiempo, permitiréis que una cantidad moderada, que a vos os pareciere, se pueda jugar, con tal que sea en vuestra presencia donde vos estuvierdes, y en vuestra absencia, en presencia del capitán que estuviere en vuestro lugar, porque desta manera se evitará las blasfemias, y la gente terná algund ejercicio.

Ítem: no consintiréis que en los dichos navíos, ni en ninguno dellos, vayan mujeres de quien se espere escándalo entre la gente,[4] y en esto se tenga mucha vigilancia, porque suelen ser muy dañosas semejantes compañías.

Ítem: embarcaréis toda vuestra gente, y en el navío que nombrardes por capitán, donde ha de ir vuestra persona, irán las personas que llevan cargo de veedor y tesorero y la persona que lleva cargo de los rescates, con todos ellos; y ansimesmo irá en el dicho navío el piloto mayor.

Ítem: en todos los otros navíos repartiréis la gente, ansí de mar como de tierra que a vos os pareciese, conforme al porte e calidad de cada navío, e ansí proveréis, en cada uno, de los bastimentos, armas, artillería, munición que lleváis; e proveeréis ansimesmo en cada uno de los dichos navíos, de un piloto suficiente para que os siga conforme a la instrucción que dierdes al capitán de cada uno de los dichos navíos, que será conforme al viaje que vos habéis de hacer por vuestra instrucción;

[3] Siguiendo la costumbre española, y contrariando su propia afición, Hernán Cortés había prohibido los juegos de naipes y de dados, desde sus *Ordenanzas militares* del 26 de diciembre de 1520. Aquí las reitera, consintiéndolos sólo en cantidades moderadas y en presencia del capitán. En las instrucciones reales de Nuño de Guzmán, gobernador del Pánuco, de 1528, se consentía jugar hasta diez pesos por día (Puga, *Cedulario*, f. 23v).

[4] Esta prohibición de mujeres "de quien se espere escándalo entre la gente", entre la tripulación, es una novedad. Significa que ya las había y estaban dispuestas a aventurarse.

y las instrucciones que dierdes a los dichos navíos sean muy copiosas, dándoles la orden de navegación e camino que habéis de hacer, e mandándoles la manera como os han de seguir, e mandándoles que cada día os hablen a una hora que a vos os parezca, para quel piloto mayor que ha de ir en vuestro navío, les pueda avisar de la derrota e camino que han de seguir, y estas instrucciones que tocan en navegación vayan firmadas del dicho piloto mayor juntamente con vos.

Ítem: proveeréis para que si, lo que Dios Nuestro Señor no permita, yendo vuestro viaje por la mar, se os ofreciere algund tiempo por donde fuerza os hayáis de apartar los unos navíos de los otros, que cada uno de los pilotos e capitanes que fueren en los otros navíos, lleven instrucción de a qué parte os han de hallar o esperar; por manera que por falta deste aviso no os derrotéis los unos de los otros, sino que todos sepáis en qué paraje habéis de acudir a os buscar.

Ítem: dad orden en todo lo suso dicho; y en lo que más a vos y a los pilotos os pareciere que se debe proveer cerca de vuestra navegación, e buen concierto de vuestro camino, escrebirme heis muy larga e particular relación de todo, para que yo sepa la orden que lleváis, y la envíe a la Católica Majestad del emperador nuestro señor, porque será muy servido de lo saber; y hecho, en el nombre de la Santa Trinidad, os haréis a la vela, y siguiréis vuestro camino para las dichas islas del Maluco, donde Hernando de Magallanes fue, conforme a las figuras e cartas que lleváis del viaje quél hizo.[5]

Ítem: porque se tiene por muy cierto que en el camino e derrota que habéis de llevar para las dichas islas hay otras muchas e tierras fasta hoy no descubiertas, mandaréis a los capitanes y pilotos de todos los navíos de vuestra compañía que si alguna isla o tierra firme descubrierdes nuevamente, que ninguno salte en la dicha tierra sin vuestra licencia e mandado, so pena de muerte e de perdimiento de todos sus bienes; lo cual ejecutad en la persona o personas que en esto os fueren inobedientes, e si alguno de los dichos navíos viere o descubriere las tales islas o tierras, estando apartados o absentes de vos, mandarles heis so la dicha pena, que tomen el altura e señales de la dicha tierra, e la pongan e asienten la figura della en la carta que lleva, e que si sin saltar a tierra pudiere haber lengua de la dicha isla o tierra, de qué gente es habitada, e de todas las otras cosas della de que pudiere haber noticia, que os traiga de todo muy entera relación para que vos lo asentéis en la relación general que habéis de hacer para enviar a Su Majestad.

Ítem: si vos descubrierdes alguna de las dichas islas e tierras, tened el aviso contenido en el capítulo antes deste, y en ninguna manera saltéis en tierra, si no fuera con mucha seguridad de rehenes, o a lo menos vuestra persona no salte hasta que primero enviéis otras que os traigan relación e seguridad, y ésta ha de ser que muy conocidamente se tenga por tal, e de ninguna cosa en contrario se pueda tener sospecha.

[5] Acerca del viaje de Hernando de Magallanes, véase la nota 1 a la Cédula de instrucciones de Carlos V a Cortés, del 20 de junio de 1526.

Ítem: prohibiréis que en ninguna de las dichas islas o tierras que ansí descubrierdes, rescate cosa alguna de ninguna calidad que sea, sino por vuestra mano, e por vista del veedor, que de todo tenga razón e cuenta.

Ítem: porque la más principal cabsa de vuestra ida a esas partes es cumplir lo que Su Majestad por sus provisiones e instrucción me invió a mandar, que es buscar al comendador frey García de Loaisa e a Sebastián Caboto,[6] capitanes que por mandado de Su Majestad son idos a las dichas islas del Maluco; no os deternéis en ninguna isla ni tierra de las que antes topardes, a más de tomar lengua e relación de las cosas della, hasta llegar a las dichas islas del Maluco, e buscar por todas ellas a los dichos capitanes con toda la vigilancia e solicitud necesaria e que fuere posible ponerse.

Ítem: si hallardes a los dichos capitanes frey García de Loaisa e Sebastián Caboto, darles heis las cartas que para ellos lleváis, ansí de Su Majestad como las que yo les escribo, e informaros heis de los dichos capitanes e de las otras personas que con ellos estuvieren, del estado e cosas de aquellas partes, e del suceso de las armadas que cada uno dellos llevó, e del camino que hizo desde los reinos de Castilla hasta llegar a las dichas islas e si prendieron alguna gente o navíos en el camino, e si descubrieron algunas tierras nuevas, y en qué paraje las descubrieron, e lo que hallaron en ellas; por manera que de todo podáis traer o enviar muy larga y particular relación para que se envíe al emperador nuestro señor, porque ansí lo manda Su Majestad por su instrucción, de la cual lleváis traslado abtorizado.

Ítem: porque de la gente que llevó Hernando de Magallanes quedaron con la capitana, llamada la Trinidad, en la isla de Tidore cincuenta y siete hombres, porque hacía mucha agua, informaros heis de los dichos capitanes, e de la gente que con ellos estuviere, si han sabido nueva o hallado a la dicha gente que quedó del dicho Hernando de Magallanes, e qué hicieron de la nao e mercadurías e especia e artillería e bastimento e otras cosas que con ellos quedó, y de todo traeréis o enviaréis muy larga e particular relación.

Ítem: os informaréis de los dichos capitanes e gentes, si ellos o la gente que quedó del dicho Magallanes han descubierto algunas islas o tierras, y en qué paraje se hallaron, e la razón de todo lo que en ellas se hobo e supo, para que ansimesmo lo enviéis muy largo e particularmente relatado.

Ítem: porque Su Majestad por su instrucción mandó haber muy larga e particular relación de aquella gente que quedó del dicho Hernando de Magallanes, segund veréis por el treslado que lleváis de la dicha instrucción, verlo heis, y de todos los capítulos e cláusulas dellos, e sin eceder en cosa alguna de lo que Su Majestad manda, pornéis mucha diligencia en especular y saber todas las particularidades que se

[6] Sobre los viajes y su destino, de frey García de Loaisa y Sebastián Caboto, véanse notas 4 a 5 a la misma Cédula de instrucciones.

contienen en la dicha instrucción acerca de saber qué se hizo de aquella gente e de lo que les quedó, y de todo ansimesmo enviad o traed muy larga e particular relación, porque Su Majestad lo sepa.

Ítem: que trabajaréis de llegar a la isla de Cibú, y en ella tomar lengua si son vivos Juan Serrano, piloto, y otros que con él fueron presos en la dicha isla, y si fueren vivos, rescatarlos heis, e si no pudierdes, trabajaréis de los haber en cualesquier manera que sea, no poniendo a riesgo e a ventura vuestra armada e gente, o a lo menos trabajaréis de hablar con alguno dellos, e de informaros cómo están, e de qué manera son tratados, e de la manera e trato de la dicha isla e gentes della e de la ley o ritos que tienen, e qué gentes contratan en la dicha isla, e qué son las cosas de que más contratación hay, e qué armas e fuerzas tienen, e la manera e disposición de la tierra para se poder conquistar a caballo, y qué manera tienen en obedecer y servir a su rey, y de todo os informad lo más largo y particular que podierdes; y lo mismo haced de todas las otras tierras que vierdes y pudierdes haber lengua dello.

Ítem: porque un capítulo de la instrucción de Su Majestad dice, segund veréis por el traslado que lleváis, que tiene noticia y es informado que los portugueses tienen en una de las dichas islas del Maluco hecha una fortaleza, y manda que hayáis información si es ansí y en qué lugar está, y quién la hizo o mandó hacer contra la voluntad del rey o señor de la dicha isla, y estando la dicha fortaleza en los límites o demarcación del emperador nuestro señor; para que mejor podáis ser avisado de todas estas cosas, me parece que debéis tener esta orden: que si supierdes de la dicha fortaleza en qué isla está, antes que podáis ser vistos o sentidos della, que trabajéis de poneros con los navíos en parte secreta, y con el bergantín o barcas seguir alguna parte de la costa dellas, o tener manera como haber algund cristiano de los de la dicha fortaleza, porque habiendo éste, podríades ser avisado más larga e particularmente que de ninguna otra manera; pero si no podierdes tener noticia de la dicha fortaleza sin ser sentidos della, llegaros heis con el bergantín o barcas a parte donde podáis tener lengua con los que estuvieren en la dicha fortaleza; e si pudierdes, fingiéndoos ser portugueses o de otra cualquiera manera de que podáis usar, trabajaréis de haber, como dicho tengo, alguna persona dellos, y tal que sea de manera y con tanto aviso que no vea la burla vuestra; y habiendo tal persona de que seáis certificados que la dicha fortaleza no tiene tan buen recabdo que sin peligro la podáis tomar e sostener hasta ser yo avisado, hacerlo heis; y tomándola, pornéis en ella toda el artillería e bastimentos necesarios para la defensa, y a la hora me inviaréis dos navíos, o todos, si allá os pareciere que dellos no ternéis necesidad, haciéndome relación del caso y de la necesidad que tuvierdes, y de lo que es menester que se os provea, porque luego seréis socorrido y proveído de todo; y si fuere necesario, iré yo a lo hacer, y enviarme heis en los dichos navíos el alcaide o capitán que estuviere en la dicha fortaleza con todas las otras más personas que os parecieren que pueden venir a buen

recabdo, e que allá os podrían facer daño; e haréis entender al señor e naturales de la dicha isla la cabsa por que tomastes aquella fortaleza e prendiste la gente della, que es por la tener en perjuicio de Su Majestad por ser suyo e pertenecerle todas aquellas islas, digo, la contratación dellas, porque no se resabien de otra manera, e por ampararlos, e no consentir que por ninguna gente de ninguna nación les sea hecho agravio, e que los habéis de tener por muy amigos, e ampararlos e ayudarlos contra todas gentes; e para que más esto conozcan, hacerles heis todo buen tratamiento e honras, e darles heis de los rescates e otras cosas que lleváis para este efecto, sin pedirles por ello interese alguno, ni consentir que otra persona se lo pida, ni les hagan enojo por ninguna vía; e cuando tal acaeciere, castigarlos heis con mucha reguridad e públicamente; por manera que ellos conozcan que se les cumple lo que con ellos se pone, e que siempre han de ser bien tratados e favorecidos. Esto se entiende topando vos, o teniendo noticia de la dicha fortaleza, antes de haber hallado a los dichos capitanes frey García de Loaisa e Sebastián Caboto, porque si después de los haber hallado supierdes de la dicha fortaleza, no haréis ninguna cosa de lo en este capítulo contenido, ni otra en este caso, sin lo consultar e tomar parecer de los dichos capitanes, porque como personas que habrá más que están en la tierra, ternán más esperiencia e aviso de lo necesario. Pero dado caso que topando vos la dicha fortaleza, antes de haber hallado a los dichos capitanes, sintierdes que hay en ella tan buen recabdo que no podréis aprovecharos de ningund ardid o maña para la tomar, trabajaréis por todas las vías que os pareciere que mejor se puede hacer, de les requerir al alcaide o capitán e gentes que en ella estuvieren, que la dejen e no estén en ella ni en otra parte de las que entran en la dicha demarcación e límites que a Su Majestad pertenecen, haciéndoles sobre ello todas las protestaciones necesarias ante escribano e muy abtorizado. Todo lo que sobre esto pasare, lo enviaréis o trairéis ansimismo, juntamente con la relación que de todo se ha de hacer.

Ítem: si por caso, lo que Dios no permita, no hallardes a los dichos capitanes frey García de Loaisa e Sebastián Caboto, trabajaréis mucho de saber con toda diligencia de la gente que quedó de Hernando de Magallanes, porque demás de hacerse servicio a Dios y a Su Majestad, e buena obra a aquellas gentes en los redimir e sacar de captiverio de infieles, podréis ser dellos muy avisado de todas las cosas de aquellas partes, como de gentes que ha tanto tiempo que en ellas residen, e han tenido tanto trato e conversación con los naturales dellas, e como cristianos e vasallos de la Católica Majestad, con toda voluntad os darán los dichos avisos; e hallándolos e avisado dellos, sabed de alguna isla donde mejor podáis asentar, e hacerlo heis podiéndose facer sin riesgo de la gente e armada que lleváis; e asentado, despacharme heis los navíos cargados de especería e de todas las otras cosas que hobiere, e a vos os pareciere que debéis cargar, con toda la relación de lo subcedido e de lo que fuere necesario proveer, porque con brevedad se os provea.

Ítem: porque más seguramente podáis asentar, trabajaréis que en la

isla do hobierdes de hacer vuestro asiento, habléis al señor e naturales della, haciéndoles entender cómo sois españoles, vasallos de la Católica Majestad, y cómo por su real mando yo resido en estas partes, que son muy cerca de aquellas;[7] que os he inviado por mandado de Su Majestad a ver e entender contratación con los naturales dellas, e que las ternéis muy a contentamiento de todos ellos, e que será muy a su provecho e honra; porque demás de lo que se aprovecharán de la dicha contratación por ser estas tierras tan cercanas a aquéllas, e haber en ellas muchas cosas que a ella faltan, de que serán proveídos, Su Majestad, teniéndolos por amigos e servidores, les mandará facer muchas mercedes e proveerá de muchas cosas, e yo en su real nombre lo haré ansí en todo lo que ellos quisieren encomendarme; por manera que les deis muy a creer que con toda seguridad de sus personas e tierras os pueden recibir en ellas e que será para mucha honra e provecho suyo; e darles heis de las cosas que lleváis, no mirando a interese, ni pidiéndoles por ellas más de que conozcan que procede de amor e buena voluntad que les tenéis.

Ítem: les haréis entender que si tienen guerras con otros señores comarcanos, que serán ayudados e favorecidos de vos e de vuestra gente, e que yo cada día, pues estoy tan cerca, si fuere necesario para su favor, os enviaré gente e todas las otras cosas que convengan; por manera que en todo se haga lo que les convenga; y en este caso habéis de tener mucha vigilancia e buena manera para no os poner en cosa de guerra con los naturales, aunque sufráis algund descontentamiento, porque ansí conviene facerse fasta que, queriendo Nuestro Señor, tengáis poder de gente para poder sojuzgar sin riesgo.

Ítem: daréis a los señores de las tierras donde llegardes o poblardes, las cartas mías que lleváis para ellos, las cuales van escritas en latín, porque como lengua más general en el universo, podrá ser, segund hay contratación en esas partes de muchas e diversas naciones a cabsa de las especerías, que halléis judíos o otras personas que las sepan leer; e no hallando tales personas, haréislas interpretar e declarar a la lengua arábiga que lleváis, porque ésta creo que hallaréis más copia por la mucha contratación que con los moros tienen; e si no tuvieren, lleváis un indio natural de Calicut; este forzado fallará lengua que le entienda, e por medio della se podrá decir a los naturales de la tierra todo lo que quisierdes.[8]

Ítem: que luego que penséis asentar en alguna de las dichas islas,

[7] Es curiosa esta ignorancia de las distancias aproximadas entre el Continente Americano y las islas del sudeste asiático. Los diarios de viaje de la expedición Magallanes-Elcano, 1519/1521, probablemente eran muy poco conocidos entonces.

[8] Es notable esta visión lingüística de Cortés: primero, la supuesta universalidad del latín, luego, la confianza en la capacidad de los judíos como lingüistas, la posibilidad árabe y, en fin, el apoyo en el indio de Calicut para las lenguas orientales.

trabajad de hacer una casa fuerte, y pues lleváis copia de artillería y munición, meteréis en ella lo que os pareciere que conviene para la defensa de la tal fortaleza, e todos los bastimentos que pudierdes, ansí de los que lleváis como de los que pudierdes haber por rescate; la cual fortaleza haréis junto a puerto, y si fuere posible, donde haya agua de pie, que no se os pueda quitar, o de cisterna o pozos, y en todo pornéis el recabdo e buen proveimiento que tal caso requiere, e yo de vos confío.

Ítem: mandaréis, so pena de muerte, que ninguna persona de las que quedaren en vuestra compañía en la dicha fortaleza, o dejardes en ella, yendo vos a otra parte, no salga della sin vuestra licencia o de alcaide que dejardes en vuestro lugar; e que cuando saliere, no tomen cosa alguna contra la voluntad de los naturales de la tierra, ni les hagan otro agravio alguno, so la dicha pena, e cuando tal caso se ofreciere, facerlo heis castigar públicamente; por manera que los naturales conozcan que se les ha de guardar justicia e complir con ellos todas las cosas que les dijerdes, sin les faltar cosa alguna; y en esto habéis de tener mucho cuidado e vigilancia, porque son gente de razón e amigos de verdad.

Ítem: porque suele acaecer que los españoles por cobdicia o por necesidad, dan de los rescates que llevan en las tierras nuevas más cantidad de lo que vale en los naturales las cosas que rescatan, y aun por envidia que otro no lo rescate, y esto es en mucho perjuicio y daño de la contratación; mandaréis, como ya he dicho, que ninguna persona lo pueda hacer sin vuestra licencia e mandado; y para que mejor se cumpla vuestro mandado, e secretamente no lo puedan facer, mandaréis que todas las personas que llevaren rescate lo traigan ante vos, e lo entreguen ante el veedor a la persona que lleva los rescates, teniéndose libro donde haya razón de todo el rescate que cada uno diere, para que se le pague; y el rescate que con los naturales se hobiere de hacer, no se haga sin vuestra presencia y del veedor y tesorero, y de la persona que lleva el dicho rescate, asentándose cada cosa que se rescatare, y el rescate que se dio por ello.

Ítem: porque navegando entre esas islas podría ser, y aun de necesidad se cree, se os ofreciere topar navíos, ansí de los naturales de aquellas islas, como de los moros, a cabsa de la mucha contratación que tienen en aquellas partes, en tal caso, si fuere flota que seguramente os podáis salir della cuando quisierdes, llegarla heis a hablar e saber de dónde es, e si de mercaderes e de algund rey e señor, y en qué parte está y cuántas leguas, e la manera del rescate o contratación y con quién va a contratar o viene, e qué son las cosas que contrata, e adónde lo lleva, e si fuere de mercaderes que suelen continuar aquella contratación hacerles heis todo buen tratamiento, sin los enojar en cosa alguna, e hacerles heis saber cómo, por mandado de Su Majestad, habéis de estar en aquellas partes en la contratación dellas y cómo en todo lo que se ofreciere holgaréis de los tener por amigos, e como yo resido en estas partes que están tan cerca de esas, en nombre y por mandado de Su

Majestad, y cómo hay aquí mucha gente, vasallos de Su Alteza, ansí españoles como de los naturales de la tierra, e que si algo se les ofreciere de necesidad, que haciéndomelo saber por vos, se hará con ellos todo lo posible, porque ansí los manda Su Majestad; e si la flota fuere de algund rey o señor, sabido que está en parte que os pueda dañar o aprovechar, trabajaréis ansimesmo de facer amistad con ellos e ofreceros a todo lo que de vos quisieren, haciéndoles entender cómo Su Majestad tiene aquí en esta tierra gran poder de gente, y que está muy cerca desas partes, y que habiendo entre vosotros amistad e concordia, podrían ser muy honrados e favorecidos, y por el contrario, si de otra manera quisieren; y en todo lo que pudierdes hacer muestras de poder e fuerzas, mayormente mostrando el artillería, pues lleváis mucha e buena, y allá carecen della.

Ítem: trabajaréis de saber en qué parte de las dichas islas o tierra firme hay más cantidad de especería y de otras drogas, e dónde hay más contratación dello; e si fuere posible, en tal parte haréis vuestro asiento, mirando primero toda seguridad de vuestra persona e gente.

Ítem: procuraréis con mucha diligencia de saber la orden que los naturales de aquellas partes tienen en cultivar los árboles donde nece la especería y cada género de especia por sí; y sabido, trabajaréis muy disimuladamente de enviar en los navíos algunas plantas en sus botas con tierra o en otra manera que a vos os parezca que pueden venir más sanas, para se plantar acá, y daréis cargo a algunas personas que las vengan curando, por manera que lleguen para se poder plantar acá; e si podierdes haber algund esclavo o otra persona de los naturales de la tierra que sepa tratar las dichas plantas e curarlas, enviarlas heis con ellas, podiendo venir por su voluntad o del señor de la tierra, porque de otra manera sería facerles desabrimiento, y esto no se ha de permitir por ninguna vía fasta que, queriendo Nuestro Señor, se pueda facer sin riesgo de parte de la tierra; y si no pudierdes haber ésta tal persona, enviad muy copiosa relación de la manera que se tiene en curar aquellos árbores, para que acá se haga experiencia de ver si se dan en la tierra; e si caso fuere que os sientieren los naturales traer aquellas plantas, hacerles heis entender que las inviáis para que yo vea la manera dellas e no para otro efecto, porque no tomen algund resabio.

Ítem: en todas las islas e tierras que descubrierdes, ansí a la ida como a la vuelta, que los navíos vuelvan, saltaréis en ellas en parte segura y tomaréis la posesión por el emperador nuestro señor ante escribano, haciendo las diligencias que en tal caso se requiere; y en todas, como ya os tengo dicho, podiéndose hacer seguramente, sabréis todas las calidades dellas e de las gentes que las habitan, y si hay oro, perlas o piedras preciosas, o especerías, o drogas o otras cosas de provecho para que de todo se haga relación a Su Majestad.

Ítem: hallando al dicho frey García de Loaisa o a Sebastián Caboto, estando poblados, tomaréis su parecer si será bien quedar vos con ellos con la gente que lleváis, o si converná más que pobléis alguna tierra por vos, y en todo tomad su parecer, y haced lo que a ellos les pareciere y

conforme a la instrucción de Su Majestad que lleváis e a ésta. E no hallando a ninguno de los dichos capitanes, haréis lo que os está dicho por los capítulos pasados, e enviaréis los navíos cargados al puerto de Aguatán, que es término de la villa de Colima, o al puerto de Mazatlán, que es en la provincia de Teguantepeque, y escribiréis a Francisco Cortés, que reside en la dicha villa de Colima, e a Francisco Maldonado, que reside en Teguantepeque o a las otras justicias que allí a la sazón estuvieren, para que con mucha brevedad me hagan saber la venida de los dichos navíos, e les provean de las cosas necesarias; y mandaréis el capitán e capitanes que en ellos inviardes, que no descarguen cosa alguna ni la saquen fuera de los dichos navíos fasta tanto que yo lo envíe a mandar lo que han de hacer; lo cual les mandad so pena de muerte, e ansí lo avisad a los dichos Francisco Cortés e Francisco Maldonado e a las otras justicias, para que tengan desto especial cuidado; y mandarles heis a los dichos capitanes, que luego como llegaren a puerto, hagan sacar en tierra las plantas que habéis de enviar e las hagan plantar en la tierra luego, porque no se pierdan, avisándoles la manera que en ello han de tener, e las que se han de plantar en parte húmida, e las que en parte seca, e las que requieren riego o no, o si quisieren sierra o llano, e todas las otras particularidades necesarias; e ansimesmo, avisaréis dello a los dichos Francisco Cortés e Francisco Maldonado, escribiéndoles que tengan mucho cuidado de las plantar luego.

Ítem: entretanto que los navíos vuelven, ternéis toda buena manera con los naturales, porque de vuestra conversación no reciban pesadumbre ni enojo, antes dándoles en todo contentamiento, en especial tened mucho aviso que no se les tome cosa contra su voluntad, ni aun se les pida en manera que reciban importunidad, aunque se sufra alguna necesidad, porque con mucha brevedad yo os despacharé todo lo que enviardes a pedir muy cumplidamente; y ya sabéis cómo en la provincia de Teguantepeque quedan en astilleros tres navíos, los cuales está haciendo Francisco Maldonado para ir en vuestro socorro; si se acabaren antes que vos inviéis respuesta, irán en vuestra busca. Conviene que en todas las islas donde llegardes y pudieren aportar o tocar los dichos navíos, les dejéis señales en árbores o en otras partes conocidas, por manera que conozcan que habéis pasado por allí, y aun dejarles cartas en ollas o calabazas, haciéndoles relación de vuestro camino e a dónde pensáis ir; e si no fueren llegados estos navíos antes que vos despachéis los que lleváis, mandarles heis que en la boca del archipiélago, en las islas donde más aína pueden tocar, les dejen señales e avisos de dónde quedardes asentado, para que más largamente os hallen.

Ítem: si por caso topardes armada de portugueses, no rompáis con ellos, aunque os parezca que les tenéis ventaja, porque estoy informado que están pujantes por aquellos mares, y podría ser que os tomasen de manera que acá no se supiese nueva, y sería el mayor daño que se pudiese ofrecer, y de que Su Majestad recibiese más deservicio; antes trabajad de os apartar dellos pudiéndolo hacer, y despachar luego con la nueva de todo, haciendo relación de qué armada es la de los portugueses, qué

navíos y gente hay en ella, si lo pudierdes alcanzar, y si está a manera de guardar aquellas islas, o si va de paso para alguna parte; por manera que de todo se pueda facer relación muy cierta a Su Majestad.

Ítem: porque los naturales de aquellas partes son muy celosos e de ninguna cosa reciben mayor pena que de tratarles con sus mujeres, avisaréis a todos los de vuestra compañía que por ninguna vía se junten a las mujeres de la tierra ni en burlas, porque ésta sería la mayor cabsa para teneros mala voluntad e trabajar de echaros de sus tierras; e si alguno hiciere en este caso algo contra vuestro mandamiento castigarlo heis con rigoridad y públicamente, que los naturales conozcan que a vos os pesa dello, y que se castigarán los que los enojaren.

Ítem: porque, como sabéis, vais a buscar a los capitanes frey García de Loaisa e Sebastián Caboto,[9] y queriendo Nuestro Señor, podría ser que no tuviesen navíos y toviesen alguna copia de especería, lo cual han de dar para que se traiga en esos navíos, asentaréis la que dieren e a quién se entrega, e haréis que lo firmen en vuestro libro los dichos capitanes e los oficiales que consigo llevaron.

Lo cual todo que dicho es, os mando que ansí hagáis e cumpláis conforme e de la manera que Su Majestad en su instrucción lo manda, e en ésta que yo en su real nombre os doy se contiene.

Fecho en esta cibdad de Temixtitan, a veinte e ocho días del mes de mayo de mil e quinientos e veinte e siete años.—*Hernando Cortés.*

AGI, leg. 6 del Patronato Real.—Fernández de Navarrete, *Viajes y descubrimientos*, ed. BAE, doc. XXX, t. III, pp. 253-261.

[9] La expedición de Saavedra Cerón tuvo un destino trágico. Salió de Zihuatanejo, el 31 de octubre de 1527, con tres naves. El 15 de diciembre se separaron dos de las naves de las que no supo más. Saavedra continuó su viaje en la nao Florida y, a principios de 1528 llegó a las Molucas y a Tidore el 30 de marzo, donde encontró a Hernando de la Torre, último capitán de la armada de García de Loaisa. En el informe que De la Torre envió a la Corona del 11 de junio de 1528 (Fernández de Navarrete, *Viajes y descubrimientos*, BAE, doc. XIV, t. III, pp. 125-171), hizo constar la muy importante ayuda que recibió, sobre todo de aparejos marinos y militares, de la nave de Saavedra Cerón. Este recogió 70 quintales de clavo, reparó su única nave Florida y varias veces intentó volver a la Nueva España. Murió durante una de las travesías. Sus compañeros que quedaban regresaron a las Molucas, se dispersaron y cayeron en poder de los portugueses. Uno de ellos, un Ishmael sobreviviente, Vicencio de Nápoles, relatará la historia de sus desgracias (Fernández de Navarrete, *op. cit.*, docs. XXVI, XXXVI y XXXVII, t. III, pp. 234-239 y 266-279).

Existe en el Archivo General de la Nación, junto a la *Relación de gastos de la armada de Cristóbal de Olid* a las Hibueras en 1524, una Relación minuciosa de los gastos que hizo Cortés para el viaje de esta armada que fue a las Molucas (véase adelante). Como en el caso de la expedición a las Hibueras, Cortés logró también una Real Provisión de Carlos V a la Audiencia de Nueva España (del 1° de abril de 1529, véase adelante) para que se le pagaran dichos gastos. Las reales órdenes se dieron pero no llegaron a cumplirse. En la cláusula XXXVII del *Testamento* de Cortés menciona estos adeudos.

68 INSTRUCCIÓN DE HERNÁN CORTÉS A ANTONIO GIRAL PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO DE CONTADOR DE LA ARMADA ENVIADA AL MALUCO

Temixtitan, 27 de mayo de 1527

Lo que vos, Antonio Giral que vais por contador, e que lleváis cargo de los rescates que van en el armada que va a las islas de Maluco e a las otras comarcanas, de que va por capitán general Álvaro Saavedra Cerón, habéis de hacer, es lo siguiente:

Primeramente, daréis copia de todos los dichos rescates de cada género dellos por sí, la cual firmada de vuestro nombre e del dicho capitán general, terná el veedor Álvaro de Saavedra.

Ítem: cuando alguna cosa se rescatare, que será en vuestra presencia, asentaréis en vuestro libro lo que se rescata, y el capítulo que desto asentáredes en vuestro libro, firmarle ha el capitán general y el tesorero, a quien se ha de entregar todo lo que se rescatare, y al veedor; y ternéis de todo esto libro e cuenta para que por él e por lo que el veedor ha de tener, el tesorero dé cuenta de lo que recibiere; y vos ansimesmo deis descargo de los dichos rescates, y en los libros que los dichos tesorero e veedor tuvieren, firmaréis vos juntamente con ellos cada capítulo de lo que ellos asentaren, ansí de rescates como de presentes, como de otra cualquier cosa que se hobiere, para que de todo hayáis buena cuenta e razón.

Ítem: ternéis muy especial cuidado de asentar todas las cosas que sucedieren en este viaje muy particularmente desde el día que partierdes fasta que despachéis los navíos, porque sé de vuestra habilidad e suficiencia que lo haréis muy bien y con toda fidelidad, y porque oreginalmente se ha de enviar vuestra relación a Su Majestad, os ruego y encargo mucho que sea muy copiosa y entera y clara, porque mejor se pueda entender.

Ítem: porque el capitán general ha de hacer copia antes que salga del puerto de todos los bastimentos, armas, artillería, munición y de todas las otras cosas que van en la dicha armada, estaréis presente a lo ver; y en la copia que de ello se enviare, firmaréis con el dicho capitán e veedor, e asentarlo heis en vuestro libro; y porque, como sabéis, vais a buscar a los capitanes frey García de Loaisa e Sebastián Caboto, o queriendo Nuestro Señor, podría ser que no tuviesen navíos e tuviesen alguna copia de especería, la cual han de dar para que se traiga en esos navíos, asentaréis lo que dieren e a quién se entrega, e haréis que lo

firmen en vuestro libro los dichos capitanes e los oficiales que consigo llevaren.

Lo cual todo que dicho es, os mando que ansí hagáis e cumpláis, conforme e de la manera que en esta instrucción se contiene. Fecha a veinte e siete de mayo de mil quinientos e veinte e siete.—*Hernando Cortés*.

AGI, leg. 6° del Patronato Real.—Fernández de Navarrete, *Viajes y descubrimientos*, ed. BAE, doc. XXIX, t. III, p. 253.

69 INSTRUCCIÓN DE HERNÁN CORTÉS A ÁLVARO DE SAAVEDRA, VEEDOR DE LA ARMADA ENVIADA AL MALUCO, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU CARGO

Temixtitan, 27 de mayo de 1527

Lo que vos, Álvaro de Saavedra, que vais por veedor del armada que va a las islas del Maluco, e a las otras a ellas comarcanas, de que va por capitán general Álvaro de Saavedra Cerón, habéis de hacer, es lo siguiente:

Primeramente: antes que los navíos salgan del puerto de Zacatula, donde al presente están surtos, veréis la copia que el capitán general ha de hacer de todos los bastimentos, armas, munición, artillería que van en los dichos navíos, e todo lo asentaréis en vuestro libro, que habéis de tener de todas las cosas; e firmado con el dicho capitán e Antonio Giral, que va por contador, me lo enviaréis.

Ítem: enviaréis copia de toda la jarcia e aparejos que fueron en los dichos navíos, e de toda la gente, así de mar como de tierra, firmada, como arriba es dicho, y de todo os quedará asiento en vuestro libro, firmado igualmente, porque de todo habéis de tener cuenta y razón.

Ítem: todos los rescates que lleva el dicho Giral habéis de tomar copia e razón dellos, e firmada de su nombre y del capitán general e tesorero, la ternéis en vuestro libro para que por ella se vea en lo que se gastan los dichos rescates e lo que se da por ellos.

Ítem: cuando alguna cosa se hobiere de rescatar, ha de ser en vuestra presencia, o de quien vos pusiéredes en vuestro lugar, estando absente; e asentado lo que se rescata y el rescate que se da por ello, y de quién y dónde se rescata, y cómo se entrega al tesorero, lo asentaréis en vuestro libro, donde lo firmará el capitán general e el tesorero e el dicho Giral.

Ítem: habéis de asentar en vuestro libro, e se ha de firmar en cada capítulo, como arriba está dicho, todos los presentes o otras cosas que se hobiere en el dicho viaje, cada cosa por sí, e dónde se dio o hobo; e ansimesmo habéis de firmar todas estas cosas en los libros del tesorero e contador; e porque, como sabéis, vais a buscar a los capitanes frey García de Loaisa e Sebastián Caboto, o queriendo Nuestro Señor podría ser que no tuviesen navíos, e toviesen alguna copia de especería, la cual han de dar para que se traiga en esos navíos, asentaréis lo que dieren e a quién se entrega, e haréis que lo firmen en vuestro libro los dichos capitanes e los oficiales que consigo llevaron.

Lo cual todo que dicho es, os mando que así hagáis e cumplaís, conforme e manera que en esta instrucción se contiene. Fecha a veinte e siete de mayo de mil e quinientos e veinte e siete. —*Hernando Cortés.*

AGI, leg. 6° del Patronato Real. — Fernández de Navarrete, *Viajes y descubrimientos*, ed. BAE, doc. XXVIII, t. III, p. 252.

70 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A SEBASTIÁN CABOTO,[1] INFORMÁNDOLE DE LAS ÓRDENES QUE TIENE PARA SOCORRER SU ARMADA Y LA DEL COMENDADOR LOAISA

Temixtitan, 28 de mayo de 1527

Magnífico señor: Por la carta que Su Majestad os escribe conoceréis cómo me envió a mandar que con toda diligencia armase ciertos navíos y los enviase a esas partes para saber de vos, señor, y de su armada, y de la que el comendador frey García de Loaisa antes había llevado, y del suceso dellas, porque como Su Católica Majestad tenga las cosas desa Especería por tan importantes, tiene muy especial cuidado de mandar proveer en todo lo necesario; y esto de mandarme a mí despachase estos navíos no creo procedió tanto del interese que a Su Majestad se le seguía, cuanto, como cristianísimo príncipe, desear que por falta de buen proveimiento sus súbditos, y los que con tanta voluntad como vos, señor, y los que en vuestra compaña fueron, os moviere a servirlo, no padezca detrimento ni necesidad; y de verdad para un tan poderoso príncipe, no es tener en poco acordarse de una tan pequeña cosa, tiniendo tantas y tan grandes así en cantidad como en calidad, en que Su Majestad Sacra cada día se ocupa; por cierto, a mi ver, es para nosotros ejemplo de gran beninidad, de donde puede resultar en sus súbditos grande amor e esfuerzo para servirle. Podrémonos llamar bienaventurados aquellos a quien Dios nos hizo tanto bien que nos puso debajo de cetro de príncipe tan benino, y que con tanta voluntad e cuidado provee a nuestras necesidades; plega a Nuestro Señor de le dejar reinar por largos tiempos, porque nosotros gocemos más esta bienaventuranza.

Antes que llegasen los despachos que Su Majestad Católica me envió para que despachase estos navíos, había llegado a un puerto de los desta Nueva España uno de los que salieron en la armada que trajo el dicho comendador frey García de Loaisa, que era un patache, de que venía por capitán un Santiago de Guevara y por piloto un Ortuño de Arango, y venía en él un clérigo vizcaíno, que se decía don Juan.[2]

[1] Caboto no viajó a las Molucas sino que se dedicó a explorar tierras de Brasil, Argentina y Paraguay. Véase nota 5 a la cédula de instrucciones de Carlos V, del 20 de junio de 1526.

[2] Cortés había dado noticias a Carlos V, al final de su quinta *Carta de relación*,

Luego como fui avisado de la venida deste navío, despaché para que se pusiese mucho recabdo en él, y a los que en él venían proveyesen de todo lo que hubiesen menester, así para sus personas como si para el navío trujese alguna necesidad de reparo, y que si luego se quisiese hacer a la vela, le proveyesen de todos los bastimentos necesarios para su viaje, porque él aportó a una provincia que yo tengo, donde se le podía dar todo buen aviamiento, la cual está desta cibdad ciento e treinta leguas. Y porque a la sazón Su Majestad había enviado un juez para que yo hiciese residencia y estaba suspenso del cargo de la gobernación, los que tenían la administración de la justicia con los oficiales, que no suelen siempre tener buena voluntad a los gobernadores, como creo, señor, ya habréis gustado desto, pues los llevastes, quisieron entremeterse en el despacho deste navío por ganar las gracias, y dieron tan buen orden, que si por su despacho hobiera de salir, bien pudiera el dicho comendador, y aun vos, señor, enviar primero navíos a Castilla e esperar respuesta, que ésta llegara, porque ya estaba al través cuando yo le tomé a cargo; y desto os podréis, señor, informar del piloto y de los que en él venían, e agora van algunos, porque el maestre e otros murieron. Previendo yo el poco recabdo y diligencia que en aquello se ponía, comencé a aprestar los navíos que yo tenía hechos para enviaros, señor, y a él algund socorro, porque supe deste navío quel dicho comendador llevaba necesidad e aun extrema; y en esto llegaron los despachos de Su Majestad, y por proveer lo más cumplidamente, ha habido más tardanza de la que hobiera, y aun la más principal cabsa della ha sido reformar el dicho navío que vino del armada del dicho comendador, porque, como digo, estaba ya al través por mal recabdo. Yo envié por capitán del armada a Álvaro Saavedra Cerón, mi primo, porque tengo por muy cierto que hará todo lo que conviene, y que porná más diligencia que otro; lleva traslado de la instrucción que Su Majestad me envió y de lo que me escribió, y demás lleva instrucción mía. Él va no a otra cosa más de a buscaros, señor, y al comendador, y cumplir lo que Su Majestad por su instrucción manda; e por la mía lleva mandado, hallandoos, señores, se conforme en todo con lo que mandardes. También escribe Su Majestad la orden que se debe tener, y lo que se ha de hacer con él; por esto yo no me entrometo en hablar desta manera más de que recibiré merced, que todas las cosas que convengan a servicio de Su Majestad y a vuestra persona y proveimiento y socorro del cargo que, señor, tenéis, me lo hagáis, señor, saber,

del 3 de septiembre de 1526, y en su primera continuación, del 11 de septiembre de 1526 (véanse), de la llegada a Tehuantepec de este navío extraviado, de la armada de García de Loaisa, nave a la que auxilia. Ahora añade algunos datos más de este patache, que se llamaba Santiago. El clérigo vizcaíno era Juan de Aréizaga. En el diario de viaje de la armada de Loaisa (Fernández de Navarrete, *Viajes y descubrimientos*, BAE, doc. XIV, t. III, pp. 125-171, ref. en p. 143), se anota, el 1° de junio de 1526, que en este día perdieron de vista las carabelas y el patache, que nunca más volvieron a ver.

porque lo proveeré *viribus et posee* [con fuerza y poder], y que si otra cosa fuera desto que convenga a vuestro servicio, quisierdes, señor, enviar a mandar, se hará con la misma diligencia.

Después desto escripto, como el navío de la compañía del dicho comendador estaba a ciento e treinta leguas desta cibdad, como he dicho, supe cómo por el mal recabdo e nigligencia que hobo en su despacho, le echaron al través, porque como estuvo ocho meses en aquel puerto, comióse de broma, y luego despaché para que la gente que en él había de ir fuese en estotros. Mucho me ha pesado, porque quisiera yo que fueran todos cuatro navíos porque pudieran llevar más socorro y gente; pero yo trabajaré de le hacer echar el plan, y con los otros que allí se hacen, en viniendo la primera nueva, los despacharé con todo lo que escribierdes, señor, ques necesario que se os provea; y en tanto lo escribiré a Su Majestad para que si otra cosa se hobiere de proveer, me lo envíe a mandar.

Al capitán Alvarado de Saavedra os encomiendo, señor, mucho, e recibiré merced le tengáis por muy amigo e servidor, porque de verdad él lo será, señor, vuestro. Fecha a veinte e ocho de mayo de mil e quinientos e veinte e siete. —*Hernando Cortés.*

AGI, leg. 6°. del Patronato Real. — Fernández de Navarrete, *Viajes y descubrimientos*, ed. BAE, doc. XXXII, t. III, pp. 261-263.

71 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A LOS HOMBRES DE LA ARMADA DE SEBASTIÁN CABOTO, PIDIENDO QUE LE INFORMASEN DE SUS SUCESOS Y OFRECIÉNDOLES AUXILIOS

Temixtitan, 28 de mayo de 1527

Nobles señores: Al señor capitán escribo, de donde sabréis, señores, el cuidado que la Católica Majestad del emperador nuestro señor ha tenido e tiene de saber de vuestra armada e del suceso della, e de enviaros socorro, e que no lo tornaré a duplicar, mas de deciros, señores, que podéis estar muy confiados que siempre yo trabajaré de saber de vosotros, e de os proveer de todas las cosas que de allá el señor capitán e vosotros, señores, me escribiéredes que son necesarias, e en esta tierra se pudieren haber; porque demás de enviármelo ansí a mandar Su Majestad, yo he tenido mucha inclinación a esas partes y deseo de verlas debajo del imperial cetro, y confío en Nuestro Señor que así será, y que en nuestros tiempos habemos de ver a Su Majestad monarca del universo, porque no sin cabsa ha permitido Dios que en los suyos se descubriese tantas y tales tierras. Bien creo que por la parte que al señor capitán y a vosotros, señores, cabe deste negocio, no se perderá nada, y una de las principales cosas que para efectuarse esto es necesaria, es la mucha conformidad entre el señor capitán y vosotros, señores, lo cual os pido yo, señores, por merced, que siempre procuréis, y me perdonéis por dar aviso a personas tan prudentes, que de verdad bien conozco que antes lo puedo recibir en todo. Mas como acuchillado, pienso que podré ser cirujano desta enfermedad, y también lo digo por cumplir lo que debo al servicio del emperador nuestro señor y al deseo que yo siempre he tenido y tengo que esas partes se pueblen, y en ellas se plante nuestra Santa Fe. Y porque de Álvaro de Saavedra Cerón, mi primo, que yo envío por capitán, os informaréis, señores, de todas las cosas que quisierdes saber, así de nuevas de España como desta tierra, no me detendré en daros, señores, de todo relación; pidoos, señores, por merced me escribáis largo, avisándome de todas las cosas en que yo puedo servir a Su Majestad en esa tierra e ayudaros a vosotros, señores, porque de ninguna otra cosa tengo deseo; y si allende de la negociación, a cada uno de vosotros, señores, en particular se ofreciere alguna cosa que yo de acá pueda proveer, recibiré, señores, merced me lo escribáis, porque lo haré con muy entera voluntad, y lo mismo haré yo

cuando se me ofreciere alguna cosa que pediros allá, señores, por merced. Al capitán Álvaro de Saavedra os encomiendo, señores, mucho, y os pido por merced le tengáis por muy cierto y verdadero amigo, porque de verdad él lo será vuestro, y yo recibiré dello merced. Fecha a veinte e ocho de mayo de mil e quinientos e veinte e siete.—*Hernando Cortés*.

AGI, leg 6° del Patronato Real.—Fernández de Navarrete, *Viajes y descubrimientos*, ed. BAE, doc. XXXI, t. III, p. 261

72 CARTA DE HERNÁN CORTÉS PARA QUE ÁLVARO DE SAAVEDRA CERÓN LA ENTREGASE AL REY DE LA ISLA O TIERRA A DONDE LLEGASE

Temixtitan, 28 de mayo de 1527

A vos el honrado e buen rey de... Yo, don Hernando Cortés: Universal condición es de todos los hombres desear saber;[1] y si en todos esto se verifica, cuanto más en los príncipes que Dios hacedor y criador de todas las cosas, por especial provimiento los constituyó en estados notables y poderosos. Y como su grandeza y suma bondad desto quisiese dar más o menos según su voluntad, a aquellos a quien más sublimó, más parte deste natural deseo les cupo, como se deba creer que no menos los quiso hacer grandes de corazón que poderosos de estado; y puesto que ha permitido en el mundo que las gentes sigan diversos fines de creencias para más merecimientos de los que le conocen, siempre tuvo e tiene más memoria de engrandecer e sublimar a éstos; y entre los católicos cristianos, onde muchos príncipes e señores hay, quiso preferir en dignidad real al muy poderoso e inestimable, que por su bondad quiso que fuese emperador del universo, e a quien todos los otros príncipes cristianos reconociesen superioridad de dominio. Y porque deciros yo las excelencias y gran poder deste valeroso príncipe, sería daros pena con larga escritura, y cuanto más dijese, tanto más dejaría de decir, no me deterné en haceros esta relación; pero si alguna parte de sus grandezas quisierdes, el capitán questas letras os dará de mi parte, os informará de algunas dellas, porque de muchas o de todas sería imposible, porque nadie las puede comprender, sino solo aquel que se las dio, y así, como más preeminente en poder humano, más magnánimo le hizo Dios; y sabiendo desas partes donde vivís, ha querido ser informado de la manera e gentes della, y para ello ha enviado algunos capitanes con gentes por la mar, y como sea tan largo el camino e ignoto, no ha Su Majestad tenido entera relación, porque sola una nao de muchas que ha mandado ir, ha vuelto. Y conocido por cosmógrafos y personas expertas y sabias deste arte, questas tierras, donde yo en su real nombre resido como su capitán en ellas, están tan cerca desas, que más aína por aquí que por otra parte, Su Celsitud podrá saber lo que desas desea; agora nuevamente me ha enviado a mandar

[1] "Todo hombre tiende por naturaleza al conocer" es la frase inicial de la *Metafísica* de Aristóteles.

que yo tome este cargo, y para que con más brevedad dello yo le pueda dar alguna relación, sin me detener a hacer gruesa armada, y enviar copia e suma de gentes, y aun porque por ventura, viendo mucho poder, no cabsase en vuestros pensamientos alguna alteración, me pareció que debía enviar tres navíos no más, y en ellos por capitán una persona cuerda, para que os hiciese saber que la voluntad deste tan gran señor no es dañaros, ni perjudicar vuestros señoríos y estados, antes teneros por amigos e honraros e aprovecharos en todo aquello que de su gran poder quisierdes ser aprovechados; e que sus súbditos e vasallos tengan contratación e comercio con vos e con los vuestros, e por medio désta, vuestras tierras sean proveídas de cosas de nuestra nación que a la vuestra serán extrañas e incónitas, e por consiguiente de la vuestra a la nuestra; e podéis ser cierto que ésta será a vuestra persona e súbditos tan amorosa e agradable, que mediante ella vuestro Estado venga en mucho crecimiento. Y para la siguridad desto, el capitán dará aquella orden e concierto que a vos os pareciere e tovierdes por bien, al cual podéis dar crédito, e yo, en el real nombre deste excelentísimo príncipe, cuyo vasallo soy, aseguro todo lo que él asegurase e prometo todo lo que él prometiere; y si para más satisfación vuestra quisierdes que él o algunas de las gentes que con él van, queden en vuestro poder, e vos enviar gentes vuestras para que a mí me hablen e vean, e aun para que vean la persona deste grande emperador, hacerse ha como lo quisierdes, y holgaría mucho que así se hiciese, porque de todo más quedásedes satisfecho. Fecha a veinte e ocho de mayo de mil e quinientos e veinte e siete.—*Hernando Cortés*.

AGI, leg 6° del Patronato Real.—Fernández de Navarrete, *Viajes y descubrimientos*, ed. BAE, doc. XXXIII, t, III, pp. 263-264.

73 CARTA DE HERNÁN CORTÉS AL REY DE CEBÚ, EXPLICÁNDOLE EL OBJETO DE LA EXPEDICIÓN AL MALUCO BAJO EL MANDO DE ÁLVARO DE SAAVEDRA CERÓN

Temixtitan, 28 de mayo de 1527

A vos el honrado e buen rey de la isla de Cebú,[1] que es en las partes del Maluco: Yo, don Hernando Cortés, capitán general e gobernador desta Nueva España, por el muy alto e potentísimo emperador, César Augusto, rey de las Españas, nuestro señor, os envío mucho a saludar como aquel a quien amo y precio y deseo todo bien y amor, por las buenas nuevas que de vuestra persona e tierra he sabido, y por el buen tratamiento e acogida que sé que habéis hecho a los españoles que por ella han aportado.

Ya ternéis noticias, por relación de los españoles que en vuestro poder quedaron presos, de cierta gente que el gran emperador e monarca de los cristianos a esas partes envió, puede haber siete o ocho años, del gran poder, grandeza y excelencias suyas; y por esto y porque del capitán e gente que yo agora en su poderoso nombre envío, os podéis informar de lo que más quisierdes saber, no será menester desto hacer luenga escritura; pero es bien que sepáis cómo este tan poderoso príncipe, queriendo saber la manera e contratación desas partes, envió a ellas un capitán suyo, llamado Hernando de Magallanes, con cinco naos, de las cuales por mal recabdo y proveimiento del dicho capitán, no volvieron en sus reinos más de la una, de donde Su Majestad se informó de la causa del desbarato y perdición de las otras; y puesto que de todo recibió pena, lo que más sintió fue haber su capitán ecedido de sus reales mandamientos e instrucción que llevaba, mayormente en haber movido guerra o discordia con vos e vuestras gentes, porque la intención con que Su Majestad le envió no fue sino para os tener a todos por muy verdaderos amigos e servidores, e ofreceros toda buena voluntad para vuestras honras e personas; e por esta desobediencia permitió el Señor e Hacedor de todas las cosas que él recibiese el pago de su desacato, muriendo como murió en la mala demanda que intentó

[1] En el diario de viaje de Magallanes-Elcano, se menciona en abril de 1521 la isla de Cebú o Subu en el archipiélago de San Lázaro, hoy Filipinas (Fernández de Navarrete, *Viajes y descubrimientos*, ed. BAE, doc. XXII, t. II, pp. 532-587, ref. p. 540).

contra la voluntad de su príncipe; y no le hizo Dios poco bien en morir como ahí murió, porque si vivo volviere, no fuera tan liviano el pago de sus desconciertos. Y para que vos y todos los otros reyes y señores desas partes conozcáis la voluntad de Su Majestad, e como de lo hecho por este capitán le ha pesado, puede haber dos años que envió otros dos capitanes con gentes a esas tierras para os satisfacer desto; y para que más recabdo hobiese e más cierta toviésedes su embajada, me envió a mandar a mí, que en su poderoso nombre resido en estas sus tierras, que son muy cercanas a las vuestras, que por mi parte yo despachase para este fin otros mensajeros, mandándome y encargándome mucho con mucha diligencia y brevedad lo proveyese; y ansí envío tres navíos con gente, que de todo esto os sabrá dar muy larga y verdadera razón, y podéis satisfaceros y tener por muy cierto todo lo que de mi parte os dijere, porque yo, en el nombre deste grande e poderoso señor, así lo afirmo e certifico, y pues estamos tan cercanos, y en muy poca distancia de tiempo nos podemos comunicar, recibiré mucha honra que de todas las cosas que de mí queráis ser aprovechado, me las hagáis saber, porque sé que Su Majestad será de todo esto muy servido; y demás de su voluntad, yo me terné dello por muy contento y recibiré mucha gracia, y el emperador Nuestro Señor servicio en que, si alguno de los españoles que quedaron en vuestra prisión fueren vivos, los deis a ese capitán, y si por ellos quisierdes rescate, él lo dará a vuestra voluntad y contentamiento, aunque en más que esto recibiréis de Su Majestad mercedes y de mí buenas obras, pues, queriendo, ternemos por mucho tiempo mucha contratación e amistad. Fecha a veinte e ocho de mayo de mil e quinientos e veinte e siete.—*Hernando Cortés*.

AGI, leg. 6° del Patronato Real.—Fernández de Navarrete, *Viajes y descubrimientos*, ed. BAE, doc. XXXIV, t. III, pp. 264-265

74 CARTA DE HERNÁN CORTÉS AL REY DE TIDORE, DÁNDOLE GRACIAS EN NOMBRE DEL EMPERADOR POR EL BUEN TRATO Y RECIBIMIENTO QUE HIZO A LA GENTE DE LA ARMADA DE MAGALLANES QUE QUEDÓ EN AQUELLA ISLA

Temixtitan, 28 de mayo de 1527

A vos, el honrado e buen rey de la isla de Tidore,[1] ques en las partes del Maluco, yo don Hernando Cortés: Porque puede haber seis.e ocho años que por mandado del emperador, nuestro señor, fue en esas partes un capitán suyo, cuyo nombre era Hernando de Magallanes, con el cual o con su gente Su Majestad fue informado que vos tuvistes plática, de donde sabríades todas las cosas que yo aquí os podría escribir para declaración del poder deste excelentísimo y muy poderoso príncipe, cuyos vasallos el dicho Magallanes e yo somos, e por cuyo mandato él fue en esas partes e yo resido en éstas, no tornaré a daros dello más relación, mayormente por haber quedado como quedaron en vuestra tierra y poder ciertas gentes de las que en compañía del dicho Magallanes fueron, a causa de que una nao de las que llevaba no estuvo para hacerle compañía en su tornaviaje; y sigund Su Cesárea Majestad fue informado, vos le hecistes en vuestra tierra mucho buen acogemiento, e para su camino a los que fueron e para remedio de los que quedaron, diste favor e buen aviamiento, de que Su Majestad se ha tenido de vos muy servido, e vos lo agradece, e tiene voluntad por ello de os mandar hacer las mercedes que vuestra buena voluntad e servicio merece. Y porque yo, en su imperial nombre, estoy en esta tierra, que tan cercana es a la vuestra, me ha enviado a mandar que enviase a os hablar de su parte e hacer saber la voluntad que de haceros mercedes tiene; e que si de alguna cosa de que hay en esta tierra, como en todos los otros reinos e señoríos de Su Majestad os quisiéredes aprovechar, que haciéndomelo

[1] Hernando de Magallanes ya había muerto, el 27 de abril de 1521, cuando su expedición, que siguió al mando de Sebastián Elcano, encuentra, en noviembre de este año, la isla de Tidore o Tidori cuyo rey, Almanzor o Zuratan Manzor, les hace muy buena acogida (Fernández de Navarrete, *Viajes y descubrimientos*, doc. XXVII, ed. BAE, t. II, pp. 587-588). Cuando la expedición de Saavedra Cerón llega a la isla de Tidore, el gobernador de ella se llamaba Quichil Rade (*Op. cit.*, doc. XX, t. II, pp. 196-201).

saber se hará con vos como con verdadero servidor e amigo suyo; y porque yo resido, como ya he dicho, en esta tierra más cercana a la vuestra que otra ninguna de sus reinos, me ha mandado a mí que tenga desto muy especial cuidado; y demás de lo que Su Majestad me manda, holgaré yo mucho me requiráis en todas las cosas que os tocare y quisierdes de mí ser aprovechado, así de gentes e pertrechos e armas para defensa e amparo de vuestras tierras e persona e ofensa de vuestros enemigos si los tuvierdes, como de otras cosas que habrá en esta tierra de que la vuestra carezca; e porque de algunas de las cosas que acá hay, lleva algunas muestras el capitán que agora envío, vedlas; y vistas, me haced saber de aquellas que más os satisfaciere, porque de todas hay acá abundancia, e seréis proveído muy a vuestra voluntad y conforme a las memorias que me enviardes; y porque a causa que yo despaché estos navíos con mucha prisa y brevedad, porque Su Majestad así me lo mandó por sus cartas, no van tan proveídos de muchas cosas que pudieran llevar más que llevan, holgaré mucho que habiéndose de venir los navíos, enviéis en ellos algunas personas vuestras para que vean las cosas de acá, e de las que más allá haya necesidad, me lo hagan saber para que se os provea de todo.

Su Majestad me envió a mandar le enviase muy particular cuenta de aquella gente que quedó en vuestra tierra, qué se ha hecho della, e si aderezaron la nao que les quedó, e a qué parte fueron con ella, o si después vinieron por esas partes otras gentes, porque de todo quiere ser informado; mucha honra e gracia me haréis en que al capitán e gente que agora envío, les hagáis saber todo lo que deste caso supierdes, para que yo a Su Majestad lo relate. Ansimismo les haréis saber de otra gente que puede haber dos años que fue por mandado de Su Majestad a esas tierras, e les mandó que residiesen en ellas para tener contratación, a causa que en sus reinos no hay los géneros de especería que hay en esos, e que en todo lo que pudierdes e fuere en vuestra mano, los tengáis por amigos e favorezcáis para la dicha contratación, porque así os servirán ellos e os serán buenos amigos todas las veces que dellos tuvierdes necesidad; y holgaré mucho de ver vuestras letras, y sé que Su Majestad, asimismo, holgará; por tanto, os ruego me escribáis e a Su Majestad. Fecha a veinte e ocho de mayo de mil e quinientos e veinte e siete. —*Hernando Cortés.*

AGI, leg. 6°. del Patronato Real. — Fernández de Navarrete, *Viajes y descubrimientos*, ed. BAE, doc. XXXV, t. III, pp. 265-266

75 CÉDULA DE CARLOS V A PÁNFILO DE NARVÁEZ PARA QUE REMITA AL CONSEJO DE INDIAS LA CÉDULA ORIGINAL QUE PROHIBÍA IMPRIMIR LAS CARTAS DE CORTÉS

Valladolid, 1° de junio de 1527

El rey. Pánfilo de Nárvaez, nuestro gobernador y capitán general del Río de las Palmas y la Florida: Bien sabéis como a vuestro pedimento y suplicación, nos, mandamos dar una nuestra cédula, por la cual mandamos que ningún librero ni impresor ni otra persona, imprimiese ni tuviese ciertas cartas y relaciones que Hernando Cortés nos había enviado de las cosas acaecidas en la Nueva España,[1] porque dizque era en perjuicio vuestro, según que más largamente en la dicha cédula se contiene; y porque acá es menester la dicha cédula original con el pregón que con ella se dio, yo vos mando que luego que esta mi cédula vos fuere notificada, enviéis ante nos, al nuestro Consejo de las Indias la dicha cédula original, con cualquier auto o autos del pregón o pregones que con ella se hobieren dado. Fecha en Valladolid, a primero de junio de mil e quinientos e veinte e siete años. Yo, El rey. – (Rúbrica). Por mandado de Su Majestad. Francisco de los Cobos. – (Rúbrica).

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg 123, exp. 1. – AGN, *Documentos inéditos*, p. 7. – *Cedulario cortesiano*, doc. 21, pp. 95-96

[1] Las *Cartas de relación*, segunda, tercera y cuarta, de Hernán Cortés, se imprimieron por primera vez entre 1522 y 1526, y en la segunda se narra la vergonzosa derrota que sufrió en Cempoala Pánfilo de Narváez. Por sentirse agraviado por ese relato, Narváez solicitó que se prohibieran dichas cartas, lo cual hizo Carlos V en cédula de marzo de 1527, perdida. Como lo recordará el licenciado Francisco Núñez, en el inciso III de su *Memorial sobre los pleitos y negocios de Hernán Cortés* que atendió (del 7 de abril de 1546, véase adelante, sección VII), en atención a esa prohibición, las *Relaciones* impresas que se encontraron fueron quemadas en Sevilla, Toledo, Granada y otras partes, lo cual explica la extrema rareza de las primeras ediciones. Núñez añade que se quejó e hizo revocar la cédula de prohibición. En esto último, exagera. Carlos V expidió la presente cédula ordenando a Narváez que devolviera al Consejo de Indias la cédula de prohibición, pero no autorizando que se reimprimieran las *Cartas de relación*. De hecho éstas, como la *Historia* de López de Gómara, sólo vuelven a editarse en España hasta el siglo XVIII. (Véase: Marcel Bataillon, "Hernán Cortés, autor prohibido", *Libro jubilar de Alfonso Reyes*, UNAM, México, 1956, pp. 77-82).

76 MEMORIA, PREPARADA POR HERNÁN CORTÉS, DEL DESPACHO QUE LLEVA ANTONIO GIRAL PARA ÁLVARO DE SAAVEDRA CERÓN[1]

Temixtitan, 4 de junio de 1527

Primeramente, una instrucción de Su Majestad que me envió, que es la misma original, con una carta para el comendador frey Jofre de Loaisa, e otra para el capitán Sebastián Caboto, e otras dos que Su Majestad me envió a mí e al licenciado Luis Ponce de León, que en gloria sea.

Ítem, otra instrucción mía de lo que el dicho capitán Álvaro de Saavedra ha de hacer.

Ítem, la provisión de la capitanía general e justicia mayor de la armada que yo envío en nombre de Su Majestad para el dicho capitán Álvaro de Saavedra Cerón.

Ítem, una carta mía para el capitán frey Jofre de Loaisa.

Ítem, otra carta mía para el capitán Sebastián Caboto.

[1] Charles Gibson, en su introducción a la edición facsimilar del *Códice de Viena*, S.N. 1 600, que contiene las *Cartas de relación* de Cortés y otros documentos (Graz, Austria, 1960, p. xiii), llama la atención sobre el hecho de que la presente Memoria, documento inicial de la serie de los que dedicó Cortés a la preparación de la expedición a las Molucas, de 1527, nunca se ha transcrito y publicado. Así es, pero el olvido se extendía también a tres cartas más de Cortés, dos destinadas al capitán Saavedra Cerón y una a las gentes de su armada, todas las cuales se publican ahora por primera vez. Los demás documentos relativos a la expedición, recogidos en el *Códice de Viena* y publicados por primera vez por Fernández de Navarrete en 1837, van también a continuación.

Gracias a la presente memoria puede saberse cuáles de los documentos enumerados por Cortés se conservan y cuáles se desconocen. La instrucción inicial del rey para Cortés debe ser la cédula expedida en Granada, el 20 de junio de 1526, incluida. Las cartas reales para García de Loaisa y Caboto se desconocen, así como las otras del rey enviadas a Cortés y a Ponce de León. Ignóranse también la provisión de la capitanía general y justicia mayor de Cortés para Saavedra Cerón; la carta de Cortés a García de Loaisa, la destinada a las gentes de su armada, y las cartas en latín para los reyes de las Molucas, ya que sólo se conocen las escritas en romance. Las demás cartas mencionadas se conservan y aquí se recogen.

Este cúmulo de documentos, a los que deben añadirse la instrucción de contador para Antonio Giral y la presente memoria, muestran el cuidado especial que puso Cortés en la preparación de esta armada que tendría un destino trágico.

Ítem, otra carta mía para los capitanes e oficiales e otras gentes que fueron en el armada del comendador frey García de Loaisa.

Ítem, otra carta mía para los capitanes e oficiales e otras gentes que fueron con el capitán Sebastián Caboto.

Una provisión de veedor para Álvaro de Saavedra con una instrucción.

Ítem, dos cartas en latín, la una para el rey de la isla de Tidori y la otra para el rey de la isla de Cebú.

Y van por hacer dos sobrescritos, porque allá los haréis desque sepáis la manera que tienen en sus cortesías. Junto con ellas va una en romance para cada rey, por donde se sepa lo que en latín está escrito, y parecióme que será bien que les pongáis allá los sobrescritos desta manera:

Yo, el gobernador don Fernando Cortés, capitán general de la Nueva España por el gran emperador César Augusto (*sic*), al honrado e buen rey de la isla de Cebú o de las otras islas donde llegardes.

Van así mismo otras ocho o diez cartas en latín, los nombres en blanco, para que allá los hincháis e pongáis las cabezas e sobrescritos como estas otras, donde llegardes e os pareciere que conviene.

Ítem, otra carta mía para toda la gente que va en la armada con el capitán Álvaro de Saavedra.

Códice de Viena, S.N. 1600. f. 298 r.— Facsímil en *Cartas de relación de la conquista de la Nueva España...*, Graz, Austria, 1960.—Paleografiado en el curso del profesor Luis Muro, El Colegio de México.

77 CARTA DE HERNÁN CORTÉS AL CAPITÁN ÁLVARO DE SAAVEDRA CERÓN

Temixtitan, junio de 1527

Noble señor primo: Yo he trabajado todo lo a mí posible y aun más de lo posible por complir vuestras memorias, y no tanto por la necesidad que sé que hay para vuestro ministerio de las cosas que inviáis a decir cuanto por satisfaceros, pues que ya os encomendé este cargo, que os certifico que de los que allá convienen me daban quinientos pesos de minas por lo que no pudiésedes llevar en los navíos, de lo que tenéis afirmado todos que más falta e voluntad de seguir este viaje que de aparejos para él es causa de la dilación que habéis puesto mucha; me pesa, porque si ésta no teníades, bien fuera decirme, pues que tenía quién fuese, mas por ser el cargo de la calidad que era, y tan honroso y provechoso para vos como a deudo más cercano e a persona que yo más adelanté que cuantos acá están, tengo en mi voluntad que sé questa honra e provecho fuese vuestra antes que de otro; y de verdad que se me paga mal, que no sólo el gasto que me habéis hecho hacer, que se pudiera bien escusar yo de andar buscando prestado para ello, y la dilación que se ha tenido en esta jornada; más aún, habéis disminuido por vuestras cartas tanto las cosas que se han dado para vuestro bastimento e despacho que me hacéis, que no lo osé escribir a Su Majestad para que se me pague, y lo que peor es, la dilación que llevárades vos la delantera a esos navíos que han pasado delante, que no lo tengo por poco inconveniente para nuestro propósito. Y haberse os desbaratado las gentes que llevábades y gastado los bastimentos y en lo de los aparejos; puesto que se os provee muy cumplido, no puede ser tanto que más no se haya disminuido de lo que allá tenéis, y aun los navíos no habrán ganado nada. Por todo, me doy por bien empleado porque vos vais bien contento. La memoria de todo lo que se os lleva irá con ésta, y el poder que inviastes a pedir y las cartas de Su Majestad que a Luis Ponce, que haya gloria, e a mí nos escribió. Pidoos por merced que no haya más demora, sino que en respuesta desta sepa que sois partido;[1] e enviarme heis muy larga copia de toda la artillería, instrucción e todos los bastimentos, así de los que llevardes como de los que habéis gastado. Y mirad que por decir que os han dado poco no me hagáis a mí perder lo que es, pues por vuestra relación se me ha de pagar, que será

[1] Cortés aún tendría que esperar cuatro meses más pues la expedición salió de Zihuatanejo el 31 de octubre de 1527.

hacerme otro mayor daño que en lo pasado me habéis hecho, y pues vos habéis seido cabsa de que se gastase más, será bien que lo pongáis todo bien copioso para que se me pague.[2]

Sigund parece por una carta vuestra y por otra de Álvaro de Saavedra, no le pareció bien el cargo de veedor que se le encomendaba, y de verdad que si bien lo mirara y la instrucción que se dio, después del vuestro no había igual cargo ni le hay, y si a él le pareciere mejor el de tesorero, la provisión va en blanco; dése, y si no a Francisco de Zúñiga, y la de veedor a Francisco Rodríguez, porque puesto que Guzmán sea buena persona, más a la mano tendréis a Francisco Rodríguez que a otro alguno. También he dado a... marilla el cargo de tenedor de los bienes de los defuntos desa armada, y que por mi amor le encarguéis allá esa bandera. Lantorno se queda, ya sabéis la persona que es, e diligente para toda cosa, y lo que os desea complacer e servir, y que vino con Francisco de las Casas, y cómo por acá ha trabajado todo lo que ha podido en este vuestro despacho. Haberlo, señor, por bien que yo holgaré dello. Al capitán Sifuentes os encomiendo mucho miréis por él y lo honréis, pues es buena persona; e a Francisco de Zúñiga e a todos esos caballeros de aquí de casa que van en vuestra compañía, os pido por merced que también miréis por ellos y los lleguéis a vos, pues os servirán mejor que otros. Si Álvaro de Saavedra no quisiere ningún cargo desos, podéisle encargar el de vuestro lugarteniente. Y pues todo va en vuestra mano, vos veréis en cuál pueda ser más honrado e aprovechado. Y porque sé que desto vos tendréis más cuidado que yo os lo podré encargar, no me deterné en encomendaros más las cosas de Álvaro de Saavedra ni de Francisco Rodríguez e Luis de Cárdenas e todos esos caballeros e personas de casa, y plega a Nuestro Señor de daros tan buen viaje e suceso a vuestra jornada que no os ponga cobdicia lo déste, para que os ensanche más el pensamiento.

El cuidado que me escribís que se tenga acá de rogar a Dios por vosotros, creo que se tendrá tanto cuanto es posible, porque os certifico que, demás de irme en ello las personas y debdos que vais, que no tengo esperanza en otra cosa para remedio de mis necesidades sino en vuestro camino, el cual plega a Nuestro Señor encamine como él se sirva.

Escribisme en una de vuestras cartas que en el postrero capítulo de las instrucción de Su Majestad manda que vayan los navíos a Panamá,[3] e que no sabéis qué habéis de hacer en ello; digo que habéis de venir a Tecoantepeque o Acapulco o Ciguate [Zihuatanejo] y en ninguna manera a Panamá, porque yo sé lo que conviene al servicio de Su Majestad, y allá no fueron bien informados, e aquella instrucción no vino para vos sino para mí y conforme a la mía os habéis de seguir. E si topardes allá a los capitanes, no se la habéis de mostrar tampoco más de

[2] Véase adelante la relación de los gastos que hizo Cortés en esta expedición.

[3] Esta indicación de ir a Panamá debió aparecer en algunas de las cartas del rey a Cortés, desconocidas.

la mía, porque la de Su Majestad no os la envié sino para vos solo. Si esos navíos hubierdes topado y fueran de Sebastián Caboto, ayudarlo heis en todo lo que pudierdes. E porque él creo que lleva otro viaje que el que vos habéis de llevar, irse ha con Dios. E si quisiere ir en vuestra compañía, holgad mucho dello.

Esa artillería os encomiendo mucho que se ponga a buen recaudo, porque es la principal cosa de que os habéis de valer allá y no se puede haber acá cada día. Mirad por amor de Dios que aunque sea pegado en una peña hagáis asiento en aquellas partes y me despachéis luego navíos, que yo os socorreré presto. Y hagoos saber que los que se hacen en Tecoantepec andan en buenos términos, en especial el del rey que compré, que le he hecho sacar y estará muy presto a punto. No tengo qué más deciros, sino que la bendición de Dios vaya con vos y como presente a vuestro embarcar os la hecho dende acá.

Códice de Viena, S.N. 1600, ff.298 v-299 v.—Facsímil en *Cartas de relación de la conquista de la Nueva España...*, Graz, Austria, 1960.—Paleografiado en el curso del profesor Luis Muro, El Colegio de México.

78 CONSEJOS Y ADVERTENCIAS DE HERNÁN CORTÉS AL CAPITÁN ÁLVARO DE SAAVEDRA CERÓN ANTES DE INICIAR SU VIAJE

Temixtitan, junio de 1527

Noble señor primo: Yo he trabajado de revolver en mi memoria todas las cosas que en una demanda de la calidad de la vuestra se podían ofrecer para daros en todo parecer e aviso, e todas aquellas que me han ocurrido os envío instrucción, sigund lo que como ausente pude juzgar, porque si es forzoso que munchas otras habrá a que como presente vos habeís de dar expedición, y estas conviene remitirse a vuestro buen parecer y consejo, de que yo quedo asaz saneado y satisfecho por lo que de vos conozco, así en celo de servicio de Su Majestad como de vuestra honra y de imitar a vuestros predecesores, para complir con lo que yo debo y con el debdo y amor que os tengo debía escribiros algunas cosas que más a esta obligación que tenéis os instasen,[1] y porque donde falta principio ninguna cosa buena se puede edificar ni edificadas sostenerse.

Ante todas cosas os encomiendo que todos vuestros hechos e dichos y pensamientos sean fundados sobre asiento de temor e amor a Dios, porque podáis sobre éste fundar cuan alta obra quisiéredes, porque como sea el principio de toda sabiduría, los que sabiamente quisieren gobernarse es necesario que, por supuesto que somos amonestados, primero busquemos el reino de Dios y su justicia e que todas las otras cosas se nos allegarán. Así mismo es bien que sepáis que nadie puede tener perfeto amor a Dios si no cumple e guarda sus mandamientos, y él nos mandó, viviendo en este mundo por nuestra salvación, que lo que fuese de César se diese a César e lo que fuese de Dios a Dios, de donde se infiere ser su voluntad que en la tierra los reinos por su divina providencia ungidos sean de sus súbditos amados, servidos e obedeci-

[1] Estas construcciones latinizadas y forzadas y la mala ortografía hicieron pensar al profesor Luis Muro —supervisor de la paleografía que realizaron sus alumnos Rafael Díaz Díaz y Andrea Martínez— que el redactor de esta carta, así como de la dirigida a la gente de la armada de Saavedra Cerón no debió ser español. Puede suponerse que las encargara Cortés a la misma persona que le escribió las cartas en latín destinadas a los reyes de las islas Molucas.

Por otra parte, se advierte que este tono de consejos morales, más bien convencionales, es inusitado en Cortés, quien normalmente prefiere ocuparse de aspectos prácticos.

dos, y si de divino precepto a todos los reyes se tiene esta obligación, y aun a aquel César, porque nuestro redentor dijo, siendo como era infiel, cuanto más a los católicos y cristianísimos príncipes como nuestro monarca emperador lo es, y podemos decir por él, bienaventurada la gente que eligió el señor en heredar así, y si todos generalmente tienen esta obligación cuanto más aquellos que Dios puso en estado de nobleza como los caballeros e hijosdalgo, que por razón son más allegados y acetos a los reyes, y destos más aquellos que su buena ventura les dio ocasión en que esta lealtad pudiesen mostrar, como agora vos. Por las cartas que Su Majestad me escribe en este caso y por sus instrucciones que lleváis conoceréis por cuán importante la tiene y cuánto nos manifiesta que del buen suceso della será servido.

Y pues Dios os hizo tanto bien que por vuestra industria de este tan alto príncipe pudieseis ser mandado y en cosa de tanto su servicio acepto, mucha más obligación vos que otro se me figura tenéis para todo lo ya dicho, y como grandes cosas pocas veces se alcanzan con pequeñas es bien que consideréis que no pequeño trabajo para conseguir ésta es menester, que si como haciendo el deber de vuestra parte se gana honra y espera premio, siendo al contrario afrenta e castigo; y pues para esto lleváis tan buena justicia en la instrucción de Su Majestad debéis muy continuamente verla, y la que yo en su real nombre os di, y en las cosas que en ella se contienen en cuanto fuere posible no ceder, porque haciendo esto con vigilancia se me figura que de cualquiera otra cosa se os puede imputar poca culpa.

No menos me parece que es necesario para este efecto la afabilidad e buen tratamiento vuestro para con las personas que van en vuestra compañía, porque como solo vos no podéis hacer todas las cosas y forzado habéis de ser ayudado dellos, conviene que vuestras obras los obliguen a que con voluntad os den este auxilio y que trabajéis de animarlos en todo a que con amor os obedezcan, porque pocas veces acaece con rigor, antes cuando rigurosamente son tratados procuran por todas vías desechar de sí cualquier yugo, y teniendo tal deseo no está muy siguro el que los gobierna porque todos los extremos son viciosos; entiéndese que sea de tal manera que la mucha familiaridad no acarree a menosprecio, y en las cosas de diferencias o contiendas que entre vuestra gente se ofrecieren conozcan de vos que sois igual en la justicia y no aceptador de personas, no dejando también de tener respeto a la calidad de cada una, porque también sería inconveniente mucha igualdad; conozcan en vos liberalidad en especial en las cosas que de razón deben ser comunes, así como bastimentos e otras cosas desta calidad; en las cosas que pertenecieren a la gente haya mucha claridad e recabdo de manera que todos alcanzaren, que ninguna cosa que les pertenezca se les defraude ni encubra.

También conviene mucho que pues vais a tierras no conocidas y pobladas de gentes bárbaras y de extrañas condiciones y usos [a los de] nuestra nación, y para que la majestad de aquellas partes se sirva, habéis de tener contratación y comerción con ellos; que viváis muy

sobre aviso en honrarlos, mayormente a los señores y personas principales, y que no consintáis que por ninguna vía se les haga enojo ni pesadumbre; y porque la codicia suele muchas veces cegar los entendimientos y por abarcar mucho se suele apretar poco o nada, habéis de considerar que vais para contratar con esa gente más de una vez e que si al presente os hallaren verdadero en vuestra contratación que será asegurarlos para adelante, e por el contrario si otra cosa de vos sintiesen, y haréis de cuenta que es heredad que habéis de cultivar para que frutifique e no arrancarla de raíz, porque de aquel fruto sólo se podrá aprovechar; y por ventura y aun en lo que acierto se debe acceder a dar poder, así costare caro el coste; e aun, por ejemplo de lo que acaeció a Fernando de Magallanes, se manifiesta más. Y mirad que ningund otro bien hay en esta vida sino la honra y que esta no consiste solo en riquezas antes en muchas [obras] de amor y estas se pueden perder; cuanto más que asigurando con el buen tratamiento aquellas gentes se adquiere todo, digo honra e provecho, que no suelen caber en todos sacos.

Códice de Viena, S.N. 1600, ff. 309 v - 311 v. – Facsímil en *Cartas de relación de la conquista de la Nueva España*, Graz, Austria, 1960. – Paleografiado en el curso del profesor Luis Muro, El Colegio de México

79 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A LA GENTE DE LA ARMADA QUE VA CON EL CAPITÁN SAAVEDRA CERÓN

Temixtitan, junio de 1527

Muy virtuosos señores e honrados amigos: Por ser vuestra jornada tan en servicio de Dios Nuestro Señor e de la Católica Majestad e acrecentamiento de nuestra santa fe, tengo por muy cierto que cada uno de vosotros tiene al caso por propio, y como muy confiado e satisfecho desto me pudiera escusar de cualquier amonestación e aviso que para esto os pudiera dar, mas por complir con mi cargo y que Su Majestad así mismo se satisfaga, parecióme que debía, señores, encargaros por mi carta lo que ya en presencia y de palabra muchas veces os encargué para que lo llevásedes por memoria e instrucción, pues, como digo, aunque superflua para vuestras voluntades, y deseo no lo será, pues son todas inclinadas a este efecto, y la más principal cosa que me parece que debo, señores, de encargaros es el temor de Dios y su servicio, porque quien teme a Dios hará buenas cosas, y en todas las que hubierdes de hacer fundarlas siempre sobre cimiento de su servicio, porque si primero y ante todas cosas buscardes el reino de Dios y su justicia, todas las otras se os allegarán; después desto, el servicio del emperador nuestro señor, porque no menos obligación tenemos a éste que al de Dios pues es príncipe suyo, y somos obligados a cumplir sus mandamientos, demás de ser vicario de Dios en la tierra, sigund nuestras costumbres humanas somos obligados a nuestro príncipe más que a otra cosa.

Lo otro es la conformidad entre todos, porque de otra manera complirse ha aquel dicho del Evangelio, que todo reino en sí dividido será destruido y desolado; y si en los reinos donde hay muchedumbre de gentes y los reyes pueden remediar las ejecuciones e diferencias entre sus súbditos es necesaria paz e concordia, cuanto más entre vosotros que sois tan pocos y tan apartados de gente de nuestra nación y fe, y por el contrario, tan menos entre tanta multitud de infieles e gente bárbara; y principalmente ha de ser esta concordia para obedecer e seguir a vuestro capitán y cabdillo. Y porque conformes los miembros con la cabeza pocas veces puede errar ninguno de hacer su operación para que por la Divina Providencia él sea guiado, e así conformes vosotros, señores, con vuestro capitán, es cierto que acertaréis todos en lo que cada uno lleváis a cargo; e porque todos o los más de vosotros, por haber residido muchos tiempos en estas partes, tenéis esperiencia de los daños que se han cabsado destas disensiones no me deterné más,

porque bastará apuntároslo; e porque al capitán envié instrucción de todas las cosas que allá habéis de hacer, de donde todos seréis informados. No tengo más, señores, que deciros, que pediros por merced y encargaros mucho que os conforméis con lo quél os dijiere, porque yo sé que él no os dirá cosa fuera de lo que lleva mandado, y esto es muy conforme al servicio de Dios e de Su Majestad, y viendo por todos vosotros, señores; y sed ciertos que en las cosas que acá os tocaren a cada uno de vosotros o a todos juntos, dejaréis en mí buen procurador e solicitador e que podéis perder cuidado de lo que os tocare, porque lo he de tener en cosa propia mía. E porque podía ser que algunas cosas que os convengan yo dejase de hacer por no las saber, holgaré mucho que cada uno de vos me las escriba, muy particularmente, porque se conforme la obra desto con el deseo que yo tengo.

Códice de Viena, S.N. 1600, ff. 299 v - 300 v.— Facsímil en *Cartas de relación de la conquista de la Nueva España...*, Graz, Austria, 1960.— Paleografiado en el curso del profesor Luis Muro, El Colegio de México.

80 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A GARCÍA DE LLERENA, SU APODERADO, ORDENÁNDOLE QUE SE COMUNIQUE CON JUAN DE HINOJOSA, Y QUE ATIENDA MUY ESPECIALMENTE A NUÑO DE GUZMÁN

Temixtitan, 12 de junio de 1527

Al virtuoso señor García de Llerena,[1] en la villa de Santisteban, del partido de la provincia de Pánuco.

[1] García de Llerena, burgalés, vino de Cuba con Cortés en 1519 y participó en la conquista de México y en las acciones de Pánuco. Era clérigo de "corona", o que había recibido la primera tonsura aunque no llegó a ordenarse. En México casó con la sevillana María de Pineda con la que tuvo cinco hijos. En 1526 era veedor de la fundición con encargo de supervisar la fundición de oro menudo, y el cabildo le asignó 50 pesos de oro como salario. En 1527 Cortés lo envió a Santisteban del Puerto, en Pánuco, y en 1529, en la ciudad de México fue uno de sus procuradores para pleitos judiciales. Con tal cargo, junto con Diego de Ocampo y Juan Altamirano, inició la defensa de Cortés en el juicio de residencia. Los tres recusaron como jueces al presidente y oidores de la primera Audiencia, y el 12 de octubre de dicho año Llerena presentó, en nombre de Cortés, unos *Descargos* a las acusaciones que le fueron hechas en la pesquisa secreta. En venganza, los oidores Matienzo y Delgadillo lo sacaron del convento de San Francisco donde se había refugiado, junto con Cristóbal de Angulo, otro clérigo también de corona. A éste lo ahorcaron y descuartizaron y a Llerena le dieron cien azotes y le "cortaron un pie". Vuelto Cortés a México en 1530 continuó a su servicio. Tuvo en encomienda el pueblo de Tetiquípac, o Tetícpac, en Oaxaca.

En un pleito de Cortés contra Nuño de Guzmán y oidores, por los pueblos de Tuxpan, Amula, Zapotlán y Tamazula, intervino al final García de Llerena, el 26 de abril de 1531, acusando a los oidores de la segunda Audiencia de maltratos a los procuradores de Cortés. Entonces los oidores le recordaron que:

> en el Audiencia se denunció dél que era persona de las prohibidas, e que no podía estar en la tierra, etcétera. Sobre esto anda pleito pendiente, desque la causa esté conclusa se determinará e hará lo que sea justicia.
>
> *Pleito... sobre aprovechamiento de pueblos de la Provincia de Ávalos*, Librería Font, Guadalajara, 1961, p. 105.

Prohibidos solían llamarse a los moros, judíos o sus hijos, y en general a los descendientes de quienes habían sido perseguidos por heréticos o judaizantes. Si llegó a existir este proceso contra García de Llerena que mencionaron los oidores, no queda rastro de él en las listas existentes de procesos de la Inquisición.

El 17 de junio de 1539 el cabildo de la ciudad de México concedió a Llerena

Virtuoso Señor: Dos cartas vuestras he recibido que me escribisteis desde el camino con que holgué por ver el cuidado que tenéis de escribirme todas las cosas que os parece que debo saber; y no debéis recibir mucha pena por lo que en el camino os han dicho, que muchas veces suele acaecer no salir verdaderas las más de las nuevas que las gentes publican; porque segund he sabido, el señor Nuño de Guzmán[2] es muy noble persona, y en todo mirará lo que conviene al servicio de Su Majestad, sin dar oído ni crédito a bulliciosos, y a vos os terná por mi criado para favoreceros con justicia en todo lo que mediante a ella le pidiéredes y así me lo ha él escrito y certificado por su carta, que toda cosa que me tocare, la mandará miren como suya, porque así lo es; y entretanto, pues allá tenéis mi poder bastante para cobrar esas debdas y para lo demás que se ofreciere, no dejéis de entender en todo, ofreciendoos en que os podáis mostrar parte para ello; y pues Juan de Hinojosa va a platicar ciertas cosas con el señor gobernador, por parte destos señores Justicia Mayor desta Nueva España, no dejéis de llegaros a él y ayudarle en lo que fuere menester y os pareciere que debe hacer, cerca de la negociación que lleva a cargo, y mirad que tengáis muy especial cuidado de complacer e servir al señor Nuño de Guzmán, porque del contrario, recibiré mucho enojo. Y porque de Francisco Ramírez, que ésta os dará, os podéis informar más largo, no diré más de que Nuestro Señor vuestra virtuosa persona guarde, como deseáis.

Desta cibdad de Temixtitan, a XII de junio de mil e quinientos e veinte e seite.—*Hernando Cortés* (Rúbrica).

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 265.— AGN, *Documentos inéditos*, pp. 1-2.

un sitio, sobre el río que va de Cuajimalpa a Coyoacán, para construir un batán. Murió antes de 1547.

[2] Nuño de Guzmán fue gobernador de Pánuco desde 1526 y, hacia la fecha de esta carta aún parece conservar relaciones normales con Cortés, que éste se esfuerza en cuidar. La enemistad feroz se inició cuando Guzmán fue presidente de la primera Audiencia.

81 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A GARCÍA DE LLERENA, PIDIÉNDOLE QUE CUMPLA LAS RECOMENDACIONES QUE LE HACE

22 de junio [de 1527]

Al virtuoso señor García de Llerena, en la villa de Santisteban, del partido de la provincia de Pánuco.

Virtuoso señor: Con Francisco Ramírez, vecino desa villa, os escribí y hacía saber cómo estos señores Justicia Mayor desta Nueva España, enviaban en su nombre a Juan de Hinojosa para que hablase ciertas cosas que les ha parecido convenientes al servicio de Su Majestad y al bien e pacificación destas partes, con el señor gobernador Nuño de Guzmán; y cuando llegó el dicho Francisco Ramírez do estaba Juan de Hinojosa, hallóle con cierta enfermedad que no pudo ir a cumplir lo que se le encargaba, por cuyo impedimento han acordado que vaya al mismo negocio Pedro de Carranza que ésta os dará. Conviene que en todo lo que él os dijere le aviséis e ayudéis, por manera que se despache brevemente e venga a dar cuenta a estos señores de lo que se le ha encargado; y mirad que tengáis mucho cuidado de cobrarme esas debdas y entender en lo demás que llevastes a cargo. Guarde Nuestro Señor vuestra virtuosa persona como deseáis.

Desta cibdad, a XXII de junio. Acá he sabido que dizque el señor gobernador ha mandado venir a esa villa los señores de Tamuhi y Uxitipán, y yo no puedo creer que así sea, y si así es, mirad que pues tenéis mi poder, que le requiráis y protestéis que no se entremeta en aquellos pueblos, pues no son de su jurisdicción, y que aunque lo fuesen, son míos y no me los puede quitar; pues Su Majestad así lo manda, y en esto tened mucho cuidado y aviso.—*Hernando Cortés* (rúbrica).

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 265.— AGN, *Documentos inéditos*, página 2

82 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A GARCÍA DE LLERENA, PARTICIPÁNDOLE QUE LE HAN PARECIDO BIEN LAS DILIGENCIAS Y CUIDADO QUE PONE EN LO RELATIVO A SUS PUEBLOS

11 de agosto [de 1527]

Al virtuoso señor García de Llerena, en Tanchinol.

Virtuoso señor: Vi vuestra carta y lo demás que con ella me enviasteis, y muy bien me ha parecido la diligencia y cuidado que pusisteis en lo que tocaba a aquellos pueblos míos, y pues tan mal os guardaron justicia, no recibáis pena dello ni de los otros trabajos que decís que se os han ofrecido, que placiendo a Dios cuando no os catáredes, ternéis algund descanso, y en lo que yo pudiere conoceréis que no los habéis echado en balde, porque de verdad yo espero de daros algund descanso. Pedro de Carranza me ha dicho que os envía lo que enviasteis a pedir, y por esto no tengo que decir en ésta sino que si os pareciere que será bien veniros, que os vengáis y si vierdes que os conviene andar allá en compañía de Juan Salcedo, que agora va con cierta gente por parte destos señores y de la cibdad, también lo haced.

Guarde Nuestro Señor vuestra virtuosa persona, como deseáis. Desta cibdad a XI de agosto.—*Hernando Cortés* (rúbrica).

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 265.—AGN, *Documentos inéditos*, página 3

83 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A SU PADRE MARTÍN CORTÉS

Huejotzingo, 23 de noviembre de 1527

Señor: Aquí en mi casa se ha criado un tigre desde muy pequeño y ha salido el más hermoso animal que jamás se ha visto, porque demás de ser muy lindo es muy manso y andaba suelto por casa y comía a la mesa de lo que le daban y por ser tal me pareció que podría ir en el navío muy seguro y escaparía éste de cuantos se han muerto. Suplico a vuestra merced se dé a Su Majestad que de verdad es pieza para dar.

Ya vuestra merced habrá sabido como Francisco de las Casas[1] tenía no sé qué diferencias con un Ruy Díaz de Segura sobre un navío que le pide, que diz que envió donde estaba Cristóbal Dolid, y témese que por esta causa se le embargará ciertos pesos de oro que Juan de Ribera le llevaba.

Suplico a vuestra merced mande que se entienda en ello con toda solicitud porque aquel negocio es mío y como tal ha de mandar vuestra merced que se siga y no caiga sobre Francisco de las Casas.

Y porque en otras cartas escribo a vuestra merced más largo, como verá, no diré en esta más de que Nuestro Señor la vida y casa de vuestra merced por largos tiempos prospere y guarde con acrecentamiento de lo demás que vuestra merced desea.

Del pueblo de Huejucingo desta Nueva España, a XXIIII de noviembre de DXXVII.

Y sepa vuestra merced queste negocio es a mi cargo y tengo de pagar yo todo lo que en ello se sentenciare. Por eso no se descuide.

Su hijo. — *Hernando Cortés.*

Cuevas, *Cartas y otros documentos*, doc. VI, pp. 37-38.

[1] Francisco de las Casas, de Trujillo, España, fue uno de los numerosos primos de Cortés que vinieron a México. En 1522, cuando Cortés da poder a su padre para que lo represente en sus asuntos ante la Corte, nombra representante alterno a su primo Las Casas, "excepto en lo de recibir e cobrar e recabdar los maravedís..." Poco después estaba en Cuba y pasó a México en 1523. En la primera *Acta de cabildo* de la ciudad de México, el 8 de marzo de 1524, Francisco de las Casas es el primer alcalde mayor. En agosto de este año Cortés lo envía a las Hibueras a hacer justicia en la infidelidad de Cristóbal de Olid, al que decapita. Funda en Honduras la villa de Trujillo. El 3 de enero de 1526 Cortés lo nombra justicia mayor, gobernador y capitán general interino de la Nueva España mientras él regresa. Al llegar a la ciudad de México, el factor Gonzalo de Salazar y el veedor Peralmíndez Chirinos lo apresan y lo envían a España. Más adelante tiene litigios con Cortés.

84 CÉDULA DE CARLOS V A LA AUDIENCIA DE LA ISLA ESPAÑOLA PARA QUE HAGA JUSTICIA A HERNÁN CORTÉS EN EL EMBARGO DEL ORO QUE LE HICIERA EL GOBERNADOR DE CUBA

Burgos, 29 de noviembre de 1527

El rey.—Nuestro presidente e oidores de la nuestra Audiencia Real de las Indias, que reside en la isla Española: El licenciado Núñez, relator del nuestro Consejo, en nombre de Hernando Cortés, me hizo relación que habiendo ido el dicho Hernando Cortés desde la cibdad de México por tierra a las Hibueras, descubriendo provincias y tierras nuevas y conquistándolas en nuestro servicio, y estando en cabo de Honduras, dizque envió a esa isla y a la isla de Cuba a comprar caballos y armas, y otras cosas necesarias para poblar y pacificar las dichas tierras y provincias que ansí había descubierto y conquistado; con enemistad y mala voluntad que dizque Gonzalo de Guzmán nuestro gobernador de Cuba, le tiene, dizque no solamente dio lugar a que se comprasen los dichos aparejos y cosas, pero aun sin causa ni razón, en mucho perjuicio del dicho Hernando Cortés, le embarazó cuatro mil y tantos pesos de oro que para ello había enviado, de que recibe mucho daño,[1] y me suplicó vos mandase que le hiciésedes acudir con los dichos pesos de oro, de poder de cualesquier personas que los tuviese, desembargadamente o como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego veades lo susodicho, e llamadas e oídas las partes a quien toca e atañe, breve y sumariamente, sin dar lugar a luengas y dilaciones de malicia, salvo solamente la verdad sabida, fagades e administrades lo que halláredes por justicia, por manera que las partes la hayan y alcancen, y por defecto della no tengan razón de se quejar, e no fagades ende al. Fecha en Burgos, a veinte e nueve días del mes de noviembre de mil e qui-

[1] Cortés, que había llegado a las Hibueras a principios de 1526, toma dispositivos para enviar noticias a Nueva España, despachar a los enfermos y obtener refuerzos. Y refiere a Carlos V en la última cuarta parte de su quinta *Carta de relación*, del 3 de septiembre de 1526:

> El otro navío, que a la postre compré en la cala, envié a la isla de Cuba y a la villa de la Trinidad a que cargase de carne y caballos y gente, y se viniese con la más brevedad que fuese posible.

Navío que es, probablemente, al que se le embargó el oro para las compras, y al que se refiere esta reclamación.

nientos e veinte e siete años. Yo, el rey. – (Rúbrica.) Por mandado de Su Majestad, *Francisco de los Cobos*. – (Rúbrica.)

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 123, exp. 1. – *Cedulario cortesiano*, doc. 22, pp. 96-98.

85 ESCRITO DE HERNÁN CORTÉS PERDONANDO LAS DEUDAS QUE CON ÉL TENÍA SU PRIMO FRANCISCO DE LAS CASAS

Tenustitan, 10 de diciembre de 1527

Yo don Hernando Cortés, gobernador e capitán general desta Nueva España por Su Majestad, digo que por cuanto vos, Francisco de las Casas,[1] recibisteis en mi nombre dos mil e quinientos pesos de oro de Rodrigo de Paz cuando fuisteis a las Higueras y mil pesos de oro de fray Pedro de Melgarejo en la cibdad de Sancto Domingo de la isla Española, e doscientos pesos de Juan de Ribera en la cibdad de Sevilla, de lo cual hicistes conocimientos en mi nombre y por ellos estáis obligado a me los pagar, digo que os doy por libre e quito dellos y me doy por contento e pagado, y si en algund tiempo alguno de los conocimientos que sobre ello hicisteis apreciere que desde agora lo doy por ninguno e de ningund efecto e valor.

Y ansimesmo digo que quedo y me obligo de os sacar a paz e a salvo del navío que os demanda Francisco Camacho en los reinos de Castilla, que dice que les tomastes en cabo de Higueras. E de otras cualesquier debdas que me debáis hasta hoy día de la fecha, os doy por libre e quito.

Fecha en esta cibdad de Tenustitan, a diez de diciembre de DXXVII años. — *Hernando Cortés.*

AGI. — Cuevas, *Cartas y otros documentos*, doc. VII, p. 39

[1] Véase carta de Cortés a su padre, del 23 de noviembre de 1527, y nota 1.

86 CÉDULA QUE OTORGÓ HERNANDO CORTÉS, EN FAVOR DE JUAN DE BURGOS

19 de enero de 1528

Digo yo, don Hernando Cortés: que he por bien, y es mi voluntad dejar, como dejo a vos, Juan de Burgos,[1] vecino de la ciudad de Temixtitlan, el pueblo de Guastepec, con todo a él subjeto, como yo me servía dél, para que los tengáis, y os sirváis dél, dende hoy, día de la fecha en adelante, hasta que yo vuelva, si Dios quisiere, de Castilla a esta tierra, desta ida que yo agora voy. Y venido, me habéis de dejar el dicho pueblo, dando os yo otro pueblo tan y mejor, digo de tanto provecho. Y durante el dicho tiempo, os habéis de servir en vuestras haciendas y granjerías, y llevar y recoger el tributo por vos proprio, sin darme a mí, ni a otro por mí, parte alguna dello, para que de los tributos que ansí hubiéredes, ante todas cosas os habéis de haber pagado de quinientos y dos pesos de oro de minas de a cuatrocientos y cincuenta maravedís cada un peso, que me prestastes por me hacer placer y buena obra.

Y ansí pagado, dar y volver un conocimiento, que mío teneís por la dicha cuantía, con carta de pago en las espaldas dél a cualquiera de mis mayordomos. Y todo lo demás que hubiéredes del dicho pueblo, digo que es para vos, y sea vuestro, sin que yo tenga en ello parte alguna.

Y si yo volviere a esta tierra, que el dicho pueblo, y todo lo que

[1] Juan de Burgos, sevillano, llegó a Veracruz hacia fines de 1520 con un navío cargado de mercaderías, armas, trece soldados y tres caballos, que Cortés le compró. Y el mismo Burgos, el maestre de su navío, Francisco de Medel, y los soldados, se unieron al mermado ejército de Cortés que, después de la derrota de la Noche Triste, preparaba el sitio de la ciudad de México (Bernal Díaz, cap. cxxxvi).

Burgos se volvió soldado, fue herido en la toma de la ciudad y luego participó en la expedición de Pánuco y en las conquistas del occidente, con Nuño de Guzmán.

En recompensa por sus servicios recibió pueblos en encomienda y solares en la ciudad de México. En 1529 el cabildo lo nombró procurador mayor y mayordomo, y en 1532, 1540 y 1545 fue alcalde ordinario.

La deuda que reconoce Cortés en el presente escrito, y por la que le traslada el pueblo de Oaxtepec, puede provenir de aquel navío de 1520. Cuando Cortés, al regresar de España en 1530, quiso recuperar Oaxtepec, Burgos le puso pleito para conservarlo. (Véase Guillermo Porras Muñoz, *El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI*, UNAM, México, 1982, pp. 204-209.)

Véanse las declaraciones de Burgos contra Cortés en 1529 en el juicio de residencia: *Documentos*, sección IV.

hubiere sea vuestro, y para vos, por vía de encomienda o de la manera, que Su Majestad más dello fuere servido, haciendo os pago primeramente de la dicha cuantía, como dicho es.

Y os prometo, y doy mi fe, como quien soy de os enviar cédula de Su Majestad de perpetuo, para vos proprio del dicho pueblo y subjetos, sin tener to en él cosa alguna: Con tanto que si Su Majestad fuere servido de me hacer merced, aunque yo acá no vuelva, de algunos pueblos, y en ellos entrare el dicho pueblo de Guastepec, me lo volváis, dando os yo todavía otro pueblo tal como él, y de tanto provecho, y tan cercano a esta ciudad.

Y si en este medio tiempo os fuere removido y quitado el dicho pueblo, mientras yo voy y vengo, por el señor gobernador o gobernadores, o por otra persona, o personas que para ello tengan poder, que luego os den y paguen de mis bienes, lo que ansí os quedaré debiendo del resto de la dicha cuantidad descontándose lo que hasta allí hubiérades habido de los tributos solamente.

Y por esta mando a todas las personas que mi poder tienen, o tuvieren, y a mis mayordomos y çalpisques, que no se entremetan en el dicho pueblo, ni en el servicio dél, hasta tanto que yo vuelva con el ayuda de Dios. Y que os dejen libres y desembargado el dicho pueblo, y señores y gente dél y subjetos. Para que libremente os sirváis dél, como dicho es. Porque yo ansí lo quiero por descargo de mi conciencia. Fecho a diez y nueve de enero de quinientos y veinte ocho. —*Hernando Cortés.*

Biblioteca Nacional de Madrid.—Lucía Cuesta y Jaime Delgado, "Pleitos cortesianos en la Biblioteca Nacional", *Revista de Indias, Estudios cortesianos*, Madrid, enero-junio de 1948, año IX, núms. 31-32, Apéndice, pp. 285-286.

87 ENCARGOS DE HERNÁN CORTÉS A SU MAYORDOMO FRANCISCO DE SANTA CRUZ

México, 6 de marzo de 1528

Lo que vos Francisco de Santa Cruz, quedáis por mayordomo de mi casa e haciendas habéis de facer mientras yo estuviere en los reinos de Castilla, es lo siguiente:

Primeramente ternéis mucho cuidado e deligencia que en la casa mía se provea a los caballeros e criados míos e otras personas que en ella quedan e los que demás el señor tesorero Alonso de Estrada e a los señores licenciados Altamirano e Diego de Ocampo les pareciere e os mandaren que se debe proveer los proveáis conforme a la orden que ellos dieren en este caso, por manera que no haya falta ninguna habiendo toda buena orden e concierto e cuenta e razón de todo lo que se gastare.

Ítem ternéis un libro donde tengáis razón de todas las haciendas que yo dejo e a cuyo cargo está cada una e con cada una en particular en esta razón de lo procedido en cada un año segund y en la forma que procediere e se multiplicare, diciendo día e mes e año e de la misma manera en el descargo el cual dicho cargo haréis desta manera a las personas a quien estuviere encomendada cada cosa firmada de vuestro nombre e de Francisco de Herrera veedor de mis haciendas e de la persona a quien se cargaren.

Ítem en lo del oro de los tributos ternéis la misma cuenta con cada pueblo diciendo los tijuelos e joyas que trae y en que día mes e año lo que e lo que pesan por fundir.

E ponerlo heis en tanto que se funde en una arca de que tengáis vos una llave y unos desos caballeros otra y después de fundido cada cosa por sí asentar lo que saliere pagados quintos y derechos y de qué ley, e entonces se os hará a vos cargo dello sin que otra persona tenga llave ni otra cosa más de vuestro cargo firmado de vuestro nombre e de uno destos caballeros.

Ítem que os concertéis con todas las personas que tuvieren cargo de mis haciendas, digo de yeguas, vacas y ovejas e puercos e labranzas, moliendas, ingenios e de todas las otras haciendas desta calidad por sus salarios ciertos cada un año o como con ellos concertardes por manera que cada uno sepa lo que gana e lo que ha de servir y en qué e desto ternéis un libro haciendo, como arriba he dicho, cargo a cada uno de la hacienda que le entregardes e que lo firme de su nombre.

Ítem porque en algunos de los pueblos que yo tengo dejo algunos criados míos que tengan cargo dellos por calpisques aquellos se están haciendo lo que deben y porque yo huelgo que queden hasta que, placiendo a Nuestro Señor, yo vuelva dellos, i. e. de los reinos de Castilla porque han servido y otros porque han servido en esta tierra y no han sido gratificados.

Ítem porque, como sabéis, ha cerca de dos años que yo tengo comenzado un ingenio en los pueblos de Tuztla e Tipeucan y en él queda Hernán Rodríguez para que dé orden cómo se acabe y pues sabéis cuánto importa darle fin, en aquel ingenio habéis de tener muy especial cuidado de saber lo que en él se hace y de proveer de todo lo necesario hasta que se acabe, que no falta otra cosa sino maestro carpintero e que se acabe la casa que está comenzada, porque todos los cobros están en poder de Alonso Valiente; y esto os encomiendo mucho sobre todas cuantas haciendas os quedan a cargo.

Ítem, pues Fernán López tenedor de los bienes de los difuntos es muerto, hase de pedir que los fiadores se sienten a acabar y fenecer las cuentas que están comenzadas, e acabadas, que paguen el alcance y en esto se ha de poner mucha diligencia y tener mucha vigilancia e noticia. García de Llerena que las comenzó a tomar, y Cristóbal de Salamanca creo que sabe algo y también os avisará Hernán Dávila del conocimiento que tiene Fernando Alonso herrero contra Juan Coronel tocantes a los bienes del dicho Fernán López.

Ítem cuando algún ganado o otras cosas en cantidad se hobieren de vender, no las venda ninguna persona de las que tienen a cargo sin dar parte a vos e por vuestro parecer, e vos las habéis de dar al señor tesorero e a los dichos Diego de Ocampo e licenciado Altamirano o a cualquier dello, teniendo cuenta de lo que se vende e a quién e a qué precio e haciendo a vos cargo de la suma por el libro del dicho Francisco de Herrera.

Ítem ternéis muncho cuidado en que se cobre las deudas que se me deben ansí en esta cibdad como en las otras villas desta Nueva España y las que no se pudieren cobrar, luego se asegure haciendo escrituras públicas y dando fianzas para las pagar y pues esto queda a cargo de García de Llerena de quien tengo confianza que lo hará con toda diligencia, veréis una instrucción que le queda y conforme a ella se haga en este caso lo que conviene, y de lo que se cobrare trabajaréis que se paguen todas las deudas que yo debiere líquidamente y en las que hobiere alguna duda trabajaréis de informaros de la verdad y constandoos deberse, daréis parte dello al señor tesorero o algunos desos caballeros y daréis orden de algún concierto por manera que se paguen, y esto os ruego y encargo mucho que así se haga, porque como será cosa de descargo de conciencia en ninguna otra cosa me podéis facer mayor placer.

Ítem porque podría ser que, sin yo saberlo ni haber sido mi intinción de haber fecho agravio a nadie, algunas personas lo hobieren recibido de mí; si alguno hobiere quejoso, averiguado que tiene razón, consul-

tado con el señor tesorero e esos caballeros, trabajaréis de los satisfacer de mi hacienda, por manera que yo no tenga cargo de conciencia alguna y mirad que en esto descargo y lo dejo a vuestro cargo y conciencia y destos caballeros.

Ítem visitaréis los monesterios de Sant Francisco y Santo Domingo y darles heis lo que hasta aquí se les daba en mi casa sin faltarles cosa ninguna y si de algunas cosas en especial tuvieren necesidad ansí para su sustentamiento como para ayuda a sus obras, hacerlos heis proveer lo mejor que vos pudierdes y la misma orden ternéis con los monesterios de Tezcuco, Guaxocingo, Cuernavaca y Tlascalticle

Ítem porque yo dejo mandado a Baltasar Rodríguez que diese cierto maíz e otras cosas a las mujeres que están en el monesterio de Tezcuco,[1] sabréis cómo se cumple con ellas e informaros heis del padre fray Toribio si tienen necesidad de alguna otra cosa e haréis en ello todo lo que él vos dijere.

Ítem daréis al hospital desta cibdad de Tenustitan[2] diez fanegas de maíz cada mes y un puerco que sea bueno y darles heis dos docenas de colchas de las de Cuernavaca y cient toldillos de los que de allí traen cada un año de los que yo estuviere absente, para las camas de los pobres y ternéis mucho cuidado de saber si se cumplen en el dicho hospital las dos comemoraciones que son obligados a hacer cada un año: la una por los difuntos que murieron en esa cibdad y la otra por Catalina Xuárez, que en gloria sean.

Ítem ternéis muncho cuidado, pues sabéis la necesidad que llevo, que cada tres meses recojáis todo el más oro e plata que pudierdes haber, ansí de las minas como de tributos e cobranzas e granjerías y enviármelos heis con personas ciertas dirigido a Juan de Santa Cruz, vuestro hermano que reside en la cibdad de Sevilla, o en su ausencia a la persona o personas que al señor tesorero y a esos caballeros y a vos os pareciere, y esto os encomiendo que trabajéis con la diligencia que yo de vos confío.

Ítem, pues sabéis que queda cantidad de ganado vacuno, trabajad de vender todo lo más que pudierdes a los mejores precios que os pareciere e se hallaren porque esto es lo que se gana de las granjerías lo que se saca.

Ítem ternéis siempre mucho cuidado de mirar lo que conviene a esos molinos y que tengan todo recabdo e se acabe el otro que está comenzado; y en las obras desas casas poned mucha diligencia y acabados esos cuartos de dentro que agora se hicieren, haréis derrocar el cuarto de la cámara y caballeriza hasta la torre donde posaba Tapia y facerlos heis todos de tiendas como las que están debajo del corredor grande y sobre esto consultaréis con Juan Rodríguez por quél y yo platicamos de la

[1] Recogimiento de doncellas que se educaban bajo la dirección de ciertas "beatas" traídas de Castilla por fray Juan de Zumárraga. (C.)

[2] Hospital de la Concepción de Nuestra Señora o "del Marqués", su fundador, donde se curaban enfermos pobres, excepto de bubas o de lepra. (C.)

manera que se ha de hacer y esta obra encomendaréis a los del Chalco y Tezcuco, y la vuelta de la calle de San Francisco hasta llegar a la esquina de Jaso se repartirá entre los de Guaxocingo y Tapeapulco y Otumba desque acaben la casa que hacen.

Ítem en la obra de la Casa Nueva no se entenderá hasta acabar sus otras obras, pero habéis de tener cuidado que antes que vengan las aguas se reparen de manera que no se mojen la madera de los bajos, haciendo los terrados de encima con sus caños que corra el agua fuera y no se caiga por la madera y se acabe de dañar; y la cantería que está labrada poned mucho recabdo que no se hurte y aún paréceme que si pusiésedes siempre cuarenta o cincuenta maestros que labrasen de cantería, desos de Tezcuco y de Otumba, diciéndoles Juan Rodríguez o Pontosillas lo que han de facer, no se perdería nada porque en tanto que se acaban esas, otras obras ternían la cantería labrada para asentar, en especial de los pilares e arcos. Hablad con Juan Rodríguez o con Pontosillas sobre esto, que ellos dirán cómo se ha de hacer e, si os pareciere que sería bien que os concertéis sobre esto de cantería con algunos dellos, sería bien que lo fagáis porque mejor se faga.

Ítem los caballos castaños míos, el de Castilla e el que traje de Figueras, terná a cargo Castillo mi trinchante para que los haga curar e sean bien tratados e que le echen algunas yeguas buenas e ha de quedar con él Juan Alarve e Juan de Sevilla para que los curen, e todos los potros que se sacaren de las yeguas se le han de entregar al dicho Castillo para que él tenga a cargo de curarlos e facerlos para cuando, placiendo a Dios, yo venga de Castilla.

Ítem ternéis en el proveer de la casa, digo del gasto ordinario que en ella se hiciere, la orden que al señor tesorero e a Diego de Ocampo e al licenciado Altamirano les pareciere que se debe tener y aquella guardaréis y no se haga otra cosa por ninguna manera, y lo mismo se haga en lo de las raciones que se hobieren de dar, que éstas (si fuese posible) querría que se escusasen; pero que ya que algunas se hayan de dar, serán siendo deudos o criados que no tengan indios y destos los que pudiere ser que coman en casa hágase ansí e no se le dé ración, porque las que se dieren fuera desta manera o de mandarlo cualquiera destos señores, no se recibirá en cuenta si no fuese a los que tienen cédula mía o especial mandado.

Ítem si el señor tesorero quisiere que estos caballeros coman con él, hacerse ha de la manera quel lo mandare e a su mesa acudan todos y no sean el señor Diego de Ocampo o el licenciado o cualquiera dellos que ahí estuviese y vos así mismo os venid a comer con ellos, por manera que sea todo una mesa y questa se tenga en la orden questos caballeros mandaren o cualquiera dellos.

Ítem en todas las cosas que hubierdes de hacer, tomad su parecer y no las hagáis de otra manera, porque en esto me faréis mucho placer y del contrario recibiré mucho enojo y no se recibirá en cuenta, como dicho es.

Lo cual todo que dicho es os mando que así hagáis e conpláis segund

e de la manera que en esta mi istrución se contiene. Fecho a VI de marzo de IUDXXVIII años.

Ítem ternéis mucho cuidado de recoger Amadorcico y de mirar por él, que ande siempre bien tratado y continúe el escuela y castigarle heis moderadamente si hiciere algunas travesuras y esto os torno a encomendar tengáis muy especial cuidado.[3] Fecho *ut supra.*

Fernando Cortés

Corregido con el original Gregorio de Saldaña, escribano de Su Majestad.

AGI, Papeles de Justicia de Indias, Autos entre partes presentados y no vistos en el Consejo de Indias, Audiencia de México, est. 47, caj. 3, leg. 1/23.—Cuevas, *Cartas y otros documentos*, doc. VIII, pp. 41-47.

[3] El tono casero y el preocupado encarecimiento de este encargo son excepcionales en los escritos de Cortés, por lo común impersonales y más bien secos. ¿Quién sería este niño Amadorcico de quien habla como suelen hacerlo los padres?

88 RELACIÓN DE LOS GASTOS DE HERNÁN CORTÉS EN LA ARMADA AL MANDO DE SAAVEDRA CERÓN QUE SE DIRIGIÓ A LAS MOLUCAS

c. 1528

Relación y cuenta de lo que el... mu... Cortés ha gastado en el armada que ha hecho e hizo en el... miento de la Especería ansí de dineros dados en socor... os como de rescates en la cual dicha armada va por... de Saavedra el cual dicho gasto ha hecho por mandado de... gún y de la manera que abajo se dirá...[1]

[1] Esta relación de gastos de la armada que despachó Cortés en octubre de 1527 a las islas Molucas, al mando de Álvaro de Saavedra Cerón, es en principio, mucho más extensa y detallada que la *Relación de gastos del viaje de Cristóbal de Olid a las Hibueras* (véase arriba), puesto que se trataba de un viaje mucho más largo. El gasto total de ésta de las Molucas también fue mayor, pues ascendió a 40 251 pesos de oro, más doce tomines, frente a los 35 926 pesos y 8 reales de la de Olid. Además, debe considerarse que en esta última se incluyó el costo de las cinco naves (3 650 pesos), que no aparece en la de Saavedra Cerón. Éste sólo llevaba tres naves, que debieron ser mayores que las que sólo iban a Honduras.

Como en el otro caso, el interés de esta Relación es considerable para curiosos e investigadores, por lo que nos enseña y registra precios de cuanto se necesitaba para la navegación, la subsistencia, la defensa y el posible trueque, en aquellos años. Debe tenerse en cuenta, además, que mientras la expedición que se confió a Olid salió de San Juan de Ulúa, es decir del puerto al que llegaban las aprovisionamientos españoles, la de Saavedra Cerón salió de Zacalula, un puerto del Pacífico, al cual había que transportar penosamente cuanto no era de la tierra.

Llama la atención en esta lista el gran número de herramientas de herrería, carpintería y marinería que llevan; es buena su provisión de refacciones y materiales para la navegación; asimismo tenían una buena provisión de armas, pólvora, parque y armaduras; los alimentos no son abundantes ni variados, se olvida el maíz y, como es habitual, no llevan nada dulce; se incluyen algunos instrumentos de navegación; la lista de objetos, españoles y mexicanos, para "rescatar" o hacer trueques es abundantísima: camisas, naguas, tocas, pellones, paramentos, piezas de pluma rica, cascabeles, mantas, colchas, rodelas, *chalchihuis*, "diamantes fresados", "margaritas", toldos y piernas de toldo, espejos, mantillas, peines, gaitas, sombreros, bolsas, puñales, medallas y sortijas; se registran muchos adelantos de pagos dados a la tripulación y a la marinería; y un caballo que costó 300 pesos mientras que por un esclavo de Canjard sólo se pagaron 150 pesos.

	Pesos
Primeramente cuatrocientos sesenta pesos que costaron veinte e tres tiros faluetes de hierro que van en los dichos navíos	460
Ítem, quinientos pesos que son por cincuenta ballestas con sus gafas y aderezos que van en los dichos navíos, que costaron a diez pesos . .	500
Ítem, costaron veinte e tres escopetas con sus frascos y rascadores y cebaderos a diez pesos que son doscientos y sesenta pesos	260
Ítem, costaron treinta coseletes con sus celadas y barbotes a veinte pesos cada uno que son seiscientos pesos .	600
Ítem, costaron nueve azuelas e diez hachas, treinta y ocho pesos . . .	38
Ítem, costaron tres sierras las dos francesas, treinta y cinco pesos	35
Ítem, costaron tres hierros de calafates, seis pesos	6
Ítem, costaron seis escoplos e dos gurbias, diez y seis pesos	16
Ítem, costaron dos mil estoperoles e un pedazo de sebo, diez pesos . .	10
Ítem, costó medio cuero de vaca curtido para zurrones, diez pesos . . .	10
Ítem, costaron quinientos ovillos de hilo de ballena, doscientos cincuenta pesos	250
Ítem, costaron novecientas e cincuenta agujas de velas	60
Ítem, costaron ciento e sesenta e cuatro docenas de saetas-pasadores emplumadas, con casquillos, ciento cuarenta pesos	140
Ítem, costaron dos arrobas de azufre, treinta pesos	30
Ítem, costó un quintal y doce libras de plomo, cincuenta pesos	50
Ítem, costó cuatro cántaros y dos calderones de cobre, setenta pesos .	70
Ítem, costaron tres barriles de pólvora que tienen cinco quintales, cien pesos de oro	100
Ítem, costaron doscientas hachas de cobre quinientos pesos	500

Ítem, seis arrobas de metal de Mechuacan rico, ciento cincuenta pesos . . 150
Ítem, veinte y cuatro platos de lo mismo que pesan arroba media 37
Ítem, sesenta e cinco ovillos de hilo de velas, sesenta e cinco pesos 65
Ítem, seis alab . . . . . .
pesos 46
Ítem, costaron . . . . . .
. 200
, que son treinta pesos 30
Ítem, costaron . . . . . .
Ítem, costaron treint . . . . . .
trescientos pesos 300
Ítem, costaron veinte e . . . . . .
ajos veinte e tres pesos 23
Ítem, costaron trece quesos de can...
andes, e seis pequeños, ciento cincuenta pesos 150
Ítem, costaron quinientos estoperoles y seis arrobas de lino y estopa . . . 41
Ítem, costó un tiro grande de bronce llamado Santiago con cuarenta y cuatro pelotas de metal y un cargador y limpiador y dos pernos y una clavija, mil setecientos pesos 1 700
Ítem, costó otro tiro de bronce llamado Juan Ponce, con cincuenta pelotas de metal e dos pernos, e una clavija e su cargador y su limpiador, todo aderezado, cuatrocientos pesos . . 400
Ítem, costó otro tiro de bronce llamado San Francisco con cincuenta pelotas de metal y dos pernos, y una clavija y cargador y limpiador todo muy bien aderezado, mil quinientos pesos . . 1 500
Ítem, costaron quince pipas en duelas con cuarenta arcos de hierro que se llevaron para los navíos, ciento cincuenta pesos 150
Ítem, costaron dos lonas, cuarenta pesos de oro 40
Ítem, costaron setecientos jarros de pez de la tierra, trescientos cincuenta pesos 350
Ítem, costaron sesenta arrobas de pez de Castilla, seiscientos pesos 600

Ítem, costaron cuatro arpones, veinte pesos 20
Ítem, costaron dos pares de tenazas, diez pesos 10
Ítem, costaron tres martillos de orejas, nueve pesos 9
Ítem, costaron dos fisgas a tres pesos que son seis pesos 6
Ítem, costaron dos gurbias a tres pesos que son seis pesos 6
Ítem, costó una toca de camino de seda blanca quince pesos 15
Ítem, ciento y treinta y cuatro mantas ricas que costaron 134
Ítem, once pellones de plumanegra que costaron veinte y dos pesos 22
Ítem, dos coseletes pintados que costaron seis pesos 6
Ítem, sesenta e un masteles ricos que costaron sesenta y un pesos . . . 61
Ítem, treinta y seis camisas ricas que costaron treinta y seis pesos . . . 36
Ítem, treinta y seis naguas ricas que costaron treinta y seis pesos . . . 36
Ítem, cinco paramentos ricos que costaron veinte pesos 20
Ítem, treinta y ocho piezas de pluma rica que costaron treinta y ocho pesos 38
Ítem, dos banderas de pluma rica que costaron diez pesos 10
Ítem, unos cascabeles que costaron diez pesos 10
Ítem, veintiocho piezas de paramentos que costaron cuarenta y seis pesos 46
Ítem, costaron doscientos e cincuenta naguas labradas de las de Medellín 125
Ítem, costaron mil mantas de indios buenas, doscientos cincuenta pesos 250
Ítem, costaron cien colchas ricas, cincuenta pesos 50
Ítem, costaron trescientas treinta y ocho mantas ricas, ciento setenta y cuatro pesos 174
Ítem, otras ciento y setenta y tres mantas ricas que costaron 81
Ítem, costaron ciento setenta y

seis manteles ricos, ochenta y seis pesos 86
Ítem, costaron doce toldos ricos, treinta pesos 30
Ítem, costaron cincuenta y tres cueros de venados de colores, cincuenta y tres pesos 53
Ítem, costaron otras treinta naguas ricas, quince pesos 15
Ítem, costaron tres rodelas ricas, treinta pesos 30
Ítem, costaron cinco marcos de Chalchíues, cincuenta pesos 50
Ítem, costaron ochenta y seis mantas ricas, cuarenta y tres pesos 43
Ítem, costaron veinte y cuatro masteles ricos, veinte y cuatro pesos 24
Ítem, costaron veinte y dos camisas ricas, veinte e dos pesos 22
Ítem, costaron cuarenta sartas de diamantes fresados, ochenta pesos . . 80
Ítem, costaron ochenta e tres sartas de margaritas, ciento sesenta e seis pesos 166
Ítem, costaron sesenta sartas de diamantes..., ciento veinte pesos . . . 120
Ítem, costaron doce paramentos de colores, veinte y cuatro pesos 24
Ítem, costaron ochenta piernas de toldos como tela de las islas 80
Ítem, costaron trescientas e doce mantas ricas, ciento y cincuenta y seis pesos 156
Ítem, costaron cuatrocientos espejos grandes, doscientos pesos 200
Ítem, costaron cincuenta mantillas ricas, cincuenta pesos 50
Ítem, costaron diez y seis camisas ricas, diez y seis pesos 16
Ítem, costaron catorce naguas ricas, catorce pesos 14
Ítem, costaron ciento e noventa espejos grandes, noventa y cinco pesos 95
Ítem, costaron otros doscientos e cuarenta espejos grandes 120
Ítem, costaron ciento veinte y dos ro-

delas de Mechoacan, seis arrobas nueve granos 135

Ítem, costaron cien diademas del mismo metal y cien brazaletes e cien platillos, que pesó todo dos arrobas, cincuenta pesos 50

Ítem, costaron cinco arrobas cinco granos de cascabeles de la tierra de metal, ciento ocho pesos 108

Gasto de dineros dados en oro a (Saavedra) personas para la dicha armada

Quinientos pesos de esta fundición, que se dieron a Álvaro de Saavedra, capitán, para sus gastos, que son setecientos pesos del oro que corre 700

Cincuenta pesos de esta fundición, que se dieron a Amarilla, que son setenta pesos 70

Cincuenta pesos del dicho oro, que se dieron a Diego de Seguida, marinero 70

Ítem, mil pesos de oro de minas que se dieron a Francisco de Orduña, para pagar marineros y otras personas que pagó, que la cuenta que dio el dicho Orduña, está adelante de cómo y en qué los gastó 1 500

Cien pesos del oro que corre, que se dieron a Luis de Cárdenas 100

Cincuenta pesos del oro que corre a Esteban de Guzmán 50

Cien pesos del oro que corre que se dieron a Pedro de Fuentes e a su sobrino 100

Cincuenta pesos que se dieron a Francisco de Lintorno del oro que corre 50

Cincuenta pesos que se dieron a Antonio Giral del oro que corre 50

Cincuenta pesos que se dieron a Francisco de Robledo 50

Cien pesos de oro a Francisco de Zúñiga y a su hermano 100

Cuarenta pesos que se dieron a Francisco Gallegos, zapatero 40

Cincuenta pesos que se dieron del oro que corre a Alonso de Zamudio 50

Treinta pesos que se dieron del oro que corre a Francisco de Gaete 30

Cien pesos que se dieron a Francisco Rodríguez 100
Treinta pesos que se dieron a Jorge de Villanueva 30
Treinta pesos a Juan de Boygora que se dieron de lo que corre 30
Cien pesos que se dieron a Álvaro de Saavedra, el mancebo 100
Cincuenta pesos que se dieron a Marroquino de lo que corre 50
Treinta pesos que se dieron a Añasco, de lo que corre 30
Ítem, costaron seis escoplos otros doce pesos 12
Ítem, costó un ágata seis pesos de oro 6
Ítem, costó una sonda de hierro cuatro pesos de oro 4
Ítem, costaron tres ollas de cobre diez y ocho pesos 18
Ítem, costaron ocho barrenas chicas e grandes, diez y seis pesos 16
Ítem, costaron dos sierras francesas, cuarenta pesos 40
Ítem, costaron seis asadores, diez y ocho pesos 18
Ítem, una sierra de mano que costó seis pesos 6
Ítem, costó media arroba de hierro que costó seis pesos 6
Ítem, costaron otros cuatro arpones doce pesos 12
Ítem, costaron dos sartenes, diez pesos 10
Ítem, costaron sesenta y cinco ovillos de hilo de ballesta y un chinchorro 150
Ítem, costaron una barrena grande, gruesa y un perno, e cuatro pernos y dos pares de yerros para sacar y meter pipas 30
Ítem, costaron ocho arrobas de harina diez y seis pesos 16
Ítem, costaron cuatro calderas veinte y cuatro pesos 24
Ítem, costaron mil e docientas piezas de ropa, en ella cuatrocientas colchas 400
Ítem, costaron cincuenta cargas de duelas e cien aros de hierro viejo, e

treinta y siete aros nuevos, cuatrocientos pesos 400
Ítem, costaron cincuenta y nueve cargas de jarcias e sogas de navíos, en que había dos partes para un navío, cuatrocientos pesos 400
Ítem, costaron veinte e cinco arrobas de aceite, e doce otras, que entraron en henchir estas botijas, doscientos cincuenta pesos 250
Ítem, costó un cable grueso nuevo, ciento e cincuenta pesos 150
Ítem, costaron diez e nueve cadenas de navío de hierro para enjarciar, ciento e noventa pesos 190
Ítem, costaron doce velas pequeñas e tres maestras, doscientos pesos . . 200
Ítem, costaron veinte e cinco arrobas de vinagre, ciento cincuenta pesos 150
Ítem, costaron diez e nueve hachas vizcaínas treinta y ocho pesos . . 38
Ítem, costó un cuero de vaca adobado para zurrones, veinte pesos . . . 20
Ítem, costó seis arrobas de estopa en tres cargas, treinta y seis pesos . . 36
Ítem, costó un chinchorro, ciento cincuenta pesos 150
Ítem costaron dos mil estoperoles y mil clavos de torno y quinientos clavos otros algo mayores, cincuenta y cinco pesos 55
Ítem, costaron dos martillos e una barrena grande, trece pesos 13
Ítem, costó un anzuelo de cadena, y un arpón y una argolla 10
Ítem, veinte cargas de pez, que costaron cuarenta pesos 40
Ítem, costaron ciento ochenta y tres peines, noventa y un pesos 91
Ítem, costaron ciento y treinta y siete hachuelas de cobre con sus cabos, cincuenta pesos 50
Ítem, costaron seis agujas de marear con sus ampolletas 70
Ítem, ciento e diez cuchillos bohemios que costaron cincuenta y cinco pesos 55
Ítem, costaron ciento ochenta y cinco

tijeras bohemias, noventa y dos pesos 92
Ítem, costaron quince gaitas, quince pesos 15
Ítem, una esportilla de anzuelos menudos, veinte pesos 20
Ítem, un canastillo de anzuelos grandes, treinta pesos 30
Ítem, ciento noventa espejuelos bohemios que costaron cincuenta pesos 50
Ítem, costaròn ciertos diamantes quebrados, diez pesos 10
Ítem, costaron cincuenta naguas e cincuenta camisas ricas a dos pesos . . 100
Ítem, costaron sesenta y seis mantas con masteles ricos setenta y ocho pesos 78
Ítem, costaron dos planchas de estaño ocho pesos. 8
Ítem, tres coseletes pintados de labores que costaron seis pesos 6
Ítem, cuatro toldos listados que costaron doce pesos 12
Ítem, sesenta y cuatro mantas ricas que costaron sesenta y cuatro pesos 64
Ítem, treinta y cuatro masteles ricos que costaron treinta y cuatro pesos 34
Ítem, cuarenta y tres naguas ricas que costaron cuarenta y tres pesos . . . 43
Ítem, treinta y cuatro camisas ricas que costaron treinta y cuatro pesos . . 34
Ítem, costaron sesenta y ocho toldos grandes delgados, ciento treinta y seis pesos 136
Ítem, tres rodelas de pluma y oro ricas que costaron cincuenta pesos . . . 50
Ítem, otra rodela de oro con una lechuza, doce pesos 12
Ítem, otras dos rodelas de plumas ricas que costaron cuarenta pesos . . 40
Ítem, una guirnalda de pluma rica que costó veinte pesos 20
Ítem, un collar de pluma rico, que costó treinta pesos 30
Ítem, costaron ocho plumajes ricos, cuarenta pesos 40

Ítem, costó un sombrero de tafetán blanco con borlas de oro	20
Ítem, costó una bolsa con cinta labrada de oro, cincuenta pesos	50
Ítem, costó un almaizar, diez pesos .	10
Ítem, costó un puñal turquesco treinta pesos	30
Ítem, costó un estuche con su herramienta rico, veinte y cinco pesos .	25
Quince pesos por una toca blanca labrada	15
Ciento e treinta e cuatro pesos por ciento treinta y cuatro mantas ricas	134
Dineros más dado a la dicha gente que iba en los dichos navíos	
Almería, veinte pesos	20
A Juan Minez, cincuenta pesos . . .	50
Andrés Vázquez, confitero, cuarenta pesos	40
Ítem, a Vallid, treinta pesos	30
Ítem, al jurado Andrés López, en nombre de su hermano Juan López Patiño, treinta pesos	30
Ítem, se dieron al capitán Pedro de Fuentes, cincuenta pesos	50
A Francisco Granado, treinta pesos .	30
Ítem, Arenas cincuenta pesos	50
Ítem, se compraron para la dicha armada cuatro cántaros de cobre y una sartén, y dos frascos de estaño y cuatro azadones y un cazo que costó todo diez y ocho pesos . . .	18
Ítem, ciento e cincuenta pesos que se dieron a Juan Báez, piloto, e a otros dos marineros	150
Ítem, ciento e cincuenta pesos que se dieron por un esclavo de Canjard	150
Ítem, ciento e cuarenta e cuatro pesos por diez y ocho quintales de hierro	144
Ítem, ciento e diez pesos de oro, que se dieron a tres marineros para en cuenta de su sueldo	110
Ítem, doscientos pesos que se dieron a Me. Francisco, para en cuenta de su sueldo	200
Ítem, sesenta pesos, que se dieron a Alfonso Robredo, e a Melchor López	60

Ítem, costaron unas cadenas de hierro que se dieron al dicho capitán cincuenta y cinco pesos de oro de lo que corre 55

Ítem, se dieron a Juan Gallego, cien pesos 100

Ítem, se dieron a Pantoja, e Andrés López, cien pesos 100

Ítem, se dieron a Francisco de Zúñiga treinta pesos 30

Ítem, trescientos pesos por un caballo que mató el piloto, que vino de España, que va en la dicha Armada, el cual se pagó a Antonio Aznar . . . 300

Ítem, quinientos e sesenta pesos de oro que son por ciento e veinte e un aros de hierro, y la hechura a pesos cada uno, y más diez quintales de hierro para hacello, y más otros seis quintales de hierro en plancha y seis arrobas de candelas de sebo, y otras menudencias de linternas e sogas, que todo lo dicho costó los dichos 560

Ítem, costaron dos chifletes de plata que pesaron marco e medio con sus cadenas, veinte pesos 20

Ítem, siete pesos de oro que se dieron al piloto para cuadragantes 7

Ítem, treinta pesos que se dieron a Francisco Hernández 30

Ítem, cincuenta pesos que se dieron a Juan Tenorio 50

Ítem, se dieron a Gaspar de Ampuero cincuenta pesos 50

Ítem, se dieron a Alonso de Herrera, cincuenta pesos 50

Ítem, se dieron a Diego de Salinas, cincuenta pesos 50

Ítem, se dieron a Diego Rodríguez, cincuenta pesos 50

Ítem, se dieron ciento e sesenta pesos a Diego de Monroy, e a Pedro Laso, e a Miranda 160

Ítem, se dieron a Me. Francisco, doce pesos para comprar cierto azúcar rosado 12

Ítem, se le dio a dicho Miranda sobre lo demas que se le había dado, treinta pesos 30

Ítem, se dieron a Diego de Medina cincuenta pesos 50

Ítem, se dieron a Antonio de Baena, treinta pesos 30

Ítem, se dieron a Lorenzo Marroquino, cincuenta pesos 50

Ítem, se dieron a Pedro Portugués, veinte y cinco pesos 25

Ítem, seiscientos e sesenta pesos de oro, que se han pagado a veinte y siete marineros y grumetes, como parece en la cuenta del libro, a quién y cómo 660

Ítem, ochocientos y un pesos, cuatro tomines de oro que dio por cuenta Alonso Valiente, que gastó en Medellín en aceite y jarcias y lonas y velas, e otras muchas menudencias, como parece en una memoria . . 801

Ítem, cien pesos de oro que costó un caballo que llevó Cárdenas a Teguantepeque, en que fue por los marineros del navío, que allí se perdió 110

Ítem, seiscientos e cuarenta pesos que se pagaron a Antonio Aznar en veinte de enero de quinientos veinte y cuatro años por el flete de cierta jarcia y estopa y sebo, y otras muchas cosas que se trujeron de España para la dicha armada . . 640

Ítem, doscientos e veinte e cinco pesos, que costó la botica que va en la dicha armada 225

Ítem, cuatro mil pesos de oro, que llevó Juan de Rivera a España para dar a Juan de Córdoba, los cuales se trujeron de sebo y estopa, y jarcia y otras muchas cosas para la dicha armada 4 000

Ítem, cuatrocientos y cinco pesos de oro, que se pagaron a ocho marineros que van en la dicha armada . 405

Ítem, ochenta y siete pesos que se gastaron en calafatear los dichos navíos 87

Ítem, sesenta y siete pesos que se dieron a Fuentes, de lo que se le había dado	67
Ítem, doscientos doce pesos cuatro tomines, por doscientas siete medallas guarnecidas e catorce por guarnecer, y ciento y una docenas de sortijas, que llevó Juan de Amarilla para dar a Giral	212 y 4 tomines
Ítem, sesenta pesos que se dieron al piloto del rey que le llevo Amarilla en cosas que envió a pedir	60
Ítem, ciento sesenta pesos que se dieron a Andrés Martín y Lorenzo Rodríguez, marineros	160
Ítem, costaron seiscientos quintales de bizcocho, dos mil cuatrocientos pesos	2 400
Ítem, costaron mil puercos, que se hicieron tocinos, dos mil pesos	2 000
Ítem, costaron trescientas hanegas de frisoles, novecientos pesos	900
Ítem, costaron seiscientos quintales de bizcocho, que se comieron y gastaron en el despacho de la dicha armada, que costaron	2 400
Ítem, costó una fragua de hierro con sus fuelles e yunques e bigornias e martillos e tenazas, y todas las cosas que pertenecen a la dicha fragua, seiscientos pesos de oro	600
Ítem, costaron tres mil puercos, que se comieron en el despacho de la dicha armada, dos mil pesos	2 000
Relación de las cosas que se trujeron de Pánuco para la dicha armada de la Mar del Sur	
Un cable grande nuevo	
Total	40 251 pesos y 12 tomines

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 438, exp. 1, ff. 7 v.–20 v.–Luis Romero Solano, *Expedición cortesiana a las Molucas. 1527*, México, 1950, doc. IV, pp. 99-116

ÍNDICE ONOMÁSTICO

Abarca, Pedro de, 160
Abascal, Pedro de, 161
Abitlabosi, 377, 378
Acamapitzin, 62, 66
Acapistla, 420
Acapulco, 316, 469
Achichilacachoca, 61
Acoluacan, 381, 382
Acuña, Rodrigo de, 407
Adriano VI, 213
Aescapulualtongo, 380
África, 83
Aguatán, 448
Aguilar, Alonso de, 255
Aguilar, Diego de, 90
Aguilar, Francisco de, 162
Aguilar, García de, 160
Aguilar, Gerónimo de, 58, 62, 63, 120, 129, 139, 159, 202
Aguilar, Hernando de, 160
Aguilar, Marcos de, 387, 395, 396, 398, 399, 404, 405, 409, 410, 411
Aguilera, Juan de, 162
Ahuilizapan, 62
Alamán, Lucas, 12, 283, 309, 327, 335, 336, 351, 356
Alaminos, Antón o Antonio de, 99, 221, 224
Alanís, Andrés de, 213
Alanís, Gerónimo de, 114, 116, 128, 129, 147
Alanís, Hernando de, 148
Alanís, Pedro de, 161
Alarve, Juan, 489
Alba, duque de, 248
Albornoz, Rodrigo de, 255, 257, 304, 305, 306, 357, 369, 383, 399, 403, 406, 409, 410, 411, 412, 423
Alburquerque, Francisco de, 160
Alcalá de Henares, 276
Alcántara, villa de, 379, 380
Alcántara, Juan de, 160
Alderete, Julián de, 166, 238, 290
Alduines, Alonso de, 160
Alejandría, 373
Alejandro VI, 273
Alemán, Gaspar, 161
Alemania, 273, 331
Algarbes, 331
Algecira, 331
Almanzor o Zuratán Manzor, 463
Almería, 179, 206, 500
Almodóvar, Juan de, 162
Alonso, Andrés, 161
Alonso, Rodrigo, 170, 195
Alonso de Gamboa, Cristóbal, 90
Alonso de la Puebla, Bartolomé, 160
Altamira, Rafael, 328
Altamirano, fray Diego, 340, 341, 342, 364, 365, 416, 418, 419
Altamirano, Juan, 171, 476, 486, 487, 489
Alvarado, Francisco de, 161
Alvarado, Gómez de, 159
Alvarado, Gonzalo de, 120, 401
Alvarado, Jorge de, 153, 154, 161, 210, 387, 398, 401
Alvarado, Pedro de, 45, 67, 68, 69, 72, 73, 111, 114, 116, 128, 129, 130, 140, 145, 146, 154, 159, 166, 171, 174, 177, 185, 186, 198, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 210, 213, 216, 294, 336, 364, 393, 398, 400, 401
Álvarez, Alonso, 160
Álvarez, Francisco de, 207
Álvarez, Juan, 161, 162, 170, 195, 204

Álvarez Pedro, 162
Álvarez, Rodrigo, 316
Álvarez Cabral, Pedro, 373
Álvarez, Chico, Francisco de, 86, 89, 90, 210, 216
Álvarez Chico, Rodrigo, 90, 120, 129, 130, 134, 139, 140, 143, 153, 154, 159, 169, 210
Álvarez Galeote, Juan, 162
Amadorcico, 490
Amarilla, 495, 503
América, 328
América Central, 58
Amichel, 263
Ampuero, Gaspar de, 501
Amula, 476
Añasco, 497
Andalucía, 436
Andrada Moctezuma, Juan, 380
Angulo, Cristóbal de, 476
Antigua, 64
Aora o Ayora, fray Juan de, 282, 364
Aparicio, Juan de, 161
Arabia meridional, 373
Aragón, 331
Aranda, Diego, 320
Arango, Ortuño de, 454
Archidona, puerto, 86
Archipiélago Malayo, 373
Arcos Cervera, Gonzalo de, 163
Aréizaga, Juan de, 407, 454, 455
Arenas, 500
Arévalo, Francisco de, 160
Argentina, 375, 454
Aristóteles, 459
Arizavalo, Antonio de, 162
Arnes de Sopuerta, Pedro del, 161
Arriaga, Juan de, 161
Arteaga Garza, Beatriz, 13, 57
Asturias, Pedro de, 162
Atenas, 331
Atonaletzin, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75
Austria, 331
Avalano, Juan, 162
Ávalos, Juan de, 364, 439
Avesalla, Hernando de, 163
Ávila, Alonso de, 169, 173, 177, 184, 192, 197, 198, 200, 201, 224, 232, 238, 239
Ávila, ciudad, 195, 244
Ávila, Diego de, 170, 195, 197
Ávila, Gaspar de, 162
Ávila, Juan de, 161, 162, 382
Ávila, Lope de, 160
Ávila, Rodrigo de, 162
Avo, Juan de, 162
Axapusco, 60, 61, 74, 75, 77
Axayácatl, 63, 64
Axeces, Juan de, 160
Ayamonte, Diego de, 161
Ayocastla, 420
Azcatepuca, 70
Aznar, Antonio, 501, 502
Azores, islas, 232, 239, 242, 374
Azúa, Ochoa de, 161

Badajoz, Gutierre de, 159
Badales, Diego, 161
Baena, Antonio de, 502
Báez, Juan, 500
Báez, Pedro, 162
Baeza, 248
Balderrama, Gómez de, 162
Ballesteros, Francisco, 162
Ballesteros, Juan, 160
Ballestillo, Juan de, 323
Bamba Cabeza de Vaca, Pedro, 160
Baracoa, 45, 46
Barahona, Martín, 162
Barahona, Sancho de, 140, 160
Barba, Pedro, 151
Barcelona, 273, 331, 420
Barco, Francisco del, 161
Barco, Pedro del, 162
Basurto, Alonso, 161
Bataillon, Marcel, 465
Bautista, Juan, 149, 160
Becerra, Álvaro, 161
Béjar, duque de, 417
Bellido, Juan, 161
Bello, clérigo, 425
Bello, Alonso, 161

Beltrán, 274, 275
Benavente, Pedro de, 160
Benavente, fray Toribio de, *Motolinía*, 364, 488
Benavides, Alonso de, 129, 130, 139, 140, 142
Benítez, Sebastián, 108, 160
Benito, Juan de, 150
Benito *el Tamborino*, 205
Bermúdez, Baltasar, 154, 172, 180, 199, 201
Bermúdez, Diego, 162
Bernal, Francisco de, 161
Bernal, Francisco, 160
Bibriesca, García de, 160
Blanes, Pedro, 162
Bohemia, 273
Bolonia, 67
Bono de Quejo, Juan, 159, 170, 197
Bono, Juan, 162
Borgoña, 331
Boygora, Juan de, 497
Brasil, 374, 454
Bravante, 331
Bravo, Antón, 162
Buena Esperanza, cabo, 373
Bueno, Juan, 160
Burgos, ciudad de, 100, 212, 243, 245, 263, 275, 415, 481
Burgos, Juan de, 484
Burgueño, Hernando, 161

Caballero, Alonso, 153, 154, 185
Cabello, Alonso, 160
Cabo Verde, 374
Caboto, Sebastián, 373, 374, 375, 442, 444, 447, 449, 450, 452, 454, 457, 466, 467, 470
Cabra, Juan de, 160
Cabrero, Hernando, 162
Cacamatzin, 71
Cáceres, ciudad de, 195
Cáceres, Isabel, 437
Cáceres, Juan, 162
Cacique Gordo, 199
Caetepec, 380
Calicut, 445
Calvo, Manuel, 309
Calvo, Pedro, 161, 162
Camacho, Francisco, 483
Camapichi, 61, 62, 63, 66, 67
Campos, Andrés, 160
Campos, Bartolomé de, 161
Canarias, islas, 331, 421
Cano, Juan, 380
Carbajal, 248
Cárdenas, 502
Cárdenas, Alonso de, 162
Cárdenas, Francisco de, 12
Cárdenas, Juan de, 160
Cárdenas, Luis de, 89, 160, 469, 496
Carlos V, 63, 64, 69, 71, 73, 77, 89, 114, 115, 116, 129, 148, 153, 164, 171, 210, 230, 250, 251, 254, 259, 262, 265, 272, 273, 275, 276, 277, 282, 285, 296, 319, 324, 328, 331, 336, 344, 345, 346, 347, 373, 374, 383, 402, 404, 409, 418, 420, 432, 436, 439, 441, 449, 451, 465, 481
Carmeño, Diego, 198
Carmona, Esteban de, 162
Carmona, Juan de, 162
Carranza, Pedro de, 478, 479
Carreño, Alberto María, 283
Carrión, Isabel, *véase* Cáceres, Isabel
Cartagena, 58, 316, 317
Carvajal, 329, 330, 335
Carvajal, Antonio de, 420
Casanova, Francisco de, 160
Casas, Francisco de las, 225, 228, 251, 294, 319, 357, 358, 359, 360, 364, 365, 392, 393, 428, 469, 480, 483
Casas, fray Bartolomé de las, *véase* Las Casas, fray Bartolomé de
Casas, Martín de las, 161
Castañeda, Rodrigo de, 160
Castellano, Diego, 160
Castellar e Villaroel, Pedro, 151
Castilla, 82, 126, 128, 177, 188,

189, 192, 200, 223, 226, 227, 246, 250, 260, 267, 272, 273, 281, 308, 316, 329, 331, 379, 396, 398, 426, 427, 430, 437, 442, 455, 483, 484, 486, 487, 488, 489, 493
Castillo, 489
Castillo, Alonso de, 159
Castillo, Pedro del, 387, 390
Castro, Francisco de, 160
Castro, Pedro de, 320, 321, 322, 323
Castromocha, Diego, 320
Catay, 375
Ceballos, Francisco de, 419
Cebú, isla, 443, 461, 467
Ceciliano, Juan, 161
Cempoala, 69, 70, 86, 107, 132, 137, 141, 171, 199, 200, 210, 290, 465
Centeno, Pedro, 162
Cerdeña, 331
Cerezo, Gonzalo, 314
Cermeño, Juan, 161
Cervantes, 205
Cervantes, Leonel de, 129, 140, 160
César, 401
Cibú, isla, *véase* Cebú, isla
Cicoaque, 420
Ciguate, 469
Cihuatlán, 312
Cipango, 375
Cisneros, Alberto de, 161
Ciudad Real, 244
Coastlaoaca, 420
Coatitlán, 381, 382
Coatlán, 290
Coatzacoalcos, 105, 108, 301, 423
Cobos, 247
Cobos, Fernando de, 273, 274
Cobos, Francisco de los, 252, 253, 256, 258, 260, 261, 262, 263, 268, 271, 275, 276, 292, 329, 330, 335, 336, 337, 338, 345, 346, 375, 376, 436, 465, 482
Coennal, 177
Colima, 284, 310, 314, 316, 437, 448
Colmenero, Esteban, 161
Colón, Cristóbal, 45, 221, 272, 273, 373, 374
Concepción, virgen de la, 68, 69, 71
Constantinopla, 373
Contreras, Alonso de, 160, 320, 323
Conway, G. R. G., 13, 114, 128, 147
Córcega, 331
Córdoba, 331
Córdoba, Juan de, 502
Coria, Diego de, 314
Coronel, Juan, 487
Corral, 204
Corral, Cristóbal, 114, 120, 124, 125, 153, 154, 159, 213, 216
Cortés, Francisco, 310, 314, 316, 419, 448
Cortés, Leonor, 379
Cortés de Mérida, Gonzalo Hernando, 162
Cortés de Monroy, Martín, 69, 77, 102, 225, 226, 227, 228, 254, 339, 340, 341, 342, 416, 417, 480
Cortés de San Buenaventura, Francisco, 316
Couto, José Bernardo, 60
Covarrubias, Miguel, 82
Coyoacán, 225, 228, 230, 231, 232, 238, 420, 477
Cozumel, 46, 47, 50, 51, 58, 172, 177, 210
Cruz, Martín de la, 161
Cuadros, Francisco de, 336, 338, 342, 343
Cuajimalpa, 477
Cuauhtémoc, 72, 73, 331, 379
Cuautla, 420
Cuba, 9, 10, 45, 46, 58, 59, 80, 83, 92, 98, 101, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 134, 143, 170, 200, 222, 250, 251, 273, 294, 319, 320, 363, 364, 366, 402,

403, 416, 421, 426, 476, 480, 481
Cuéllar, Juan de, 161
Cuéllar, María de, 46
Cuenca, Antón de, 216
Cuenca, Simón de, 210
Cuernavaca, 420, 432, 434, 435, 488
Cuesta, Lucía, 485
Cuetaoacín, 334
Cueva, Simón de, 162
Cuevas, Mariano, 13, 104, 361, 390, 415, 422, 480, 483, 490
Cuitlaguatzi, 381
Cuitláhuac, 208, 377, 379
Cuitlalpitoc, 61, 62
Cuzmil, 59

Chalchicueca, bahía, 117, 136
Chalco, 69, 420, 489
Chamberlain, Robert S., 85, 307
Chapuputan, 420
Cháves, Martín de, 160
Chimalpan, 380
Chimalpopoca, 66, 67, 68
China, 67
Chinantla, 420
Chipila, 316
Cholula, 202
Churubusco, 62

Darién, 58
Dava, Lorenzo, 161
Dávila, Alonso, 84, 86, 89, 90, 120, 129, 130, 134, 140, 142, 151, 153, 154, 159
Dávila, Francisco, 424
Dávila, Hernán, 487
Daza de Alconchel, Francisco, 160
De la Torre, 449
De los Ríos, D. A., 66
Delgadillo, Diego, 85, 476
Delgado, Jaime, 485
Derves, Juan, 149, 150
Días, Bartolomé, 373
Díaz, Cristóbal, 161
Díaz, Diego, 161
Díaz, Francisco, 162
Díaz, Juan, 63, 67, 68, 114, 120, 127, 128, 160, 162
Díaz de Aux, Miguel, 435, 437
Díaz de Segura, Ruy, 480
Díaz del Castillo, Bernal, 15, 46, 50, 52, 58, 61, 62, 72, 89, 92, 101, 163, 166, 169, 282, 362, 437, 439, 484
Díaz Díaz, Rafael, 471
Dircio, Martín, 162
Dolanos, Francisco, 161
Domínguez, Gonzalo, 161
Domínguez, Pedro, 162
Dorantes, Martín, 162, 362
Dozma, Hernando, 160
Dresde, 67
Duero, Andrés de, 15, 57, 114, 120, 122, 123, 170, 195, 199
Duero, Sebastián de, 161
Durán, fray Diego, 62
Durán, Juan, 160, 162

Ecatepeque, 381, 382
Eibar, Andrés de, 161
El Vizcaíno, 162
Elcano, Juan Sebastián, 373, 374, 445, 461, 463
Encinas, 272, 274
Escalante, Alonso de, 57
Escalante, Juan de, 67, 68, 205
Escalona, Lucas de, 162
Escobar, Alonso de, 117, 122, 127, 130, 132, 135, 137, 138
Escobedo, Francisco de, 162
Escudero, Joan, 198
Española, isla, 15, 16, 80, 81, 83, 96, 108, 133, 169, 177, 188, 189, 192, 210, 211, 214, 216, 217, 218, 265, 266, 269, 272, 290, 292, 293, 404, 406, 419, 481, 483
Especias, islas de las 373
Especiería, 373, 374, 375, 397, 407, 420, 454, 491
Espinar, Juan de, 162
Espíndola, García de, 161

Espinosa, Juan de, 162
Espinosa, Martín de, 153
Espíritu Santo, 304, 306, 307, 357, 358
Esteban, Miguel, 108
Estrada, Alonso de, 255, 257, 281, 282, 304, 305, 306, 357, 369, 383, 403, 409, 410, 411, 423, 486
Estrada, Francisco de, 160
Esturiano, Alonso, 160
Europa, 373
Evia, Francisco de, 161

Farfán, Andrés, 161
Farfán, Cristóbal, 162
Felipe II, 272
Félix, 373
Fernández, Diego, 160
Fernández, García, 163
Fernández, Martín, 162
Fernández, Pedro, 161, 162
Fernández, Rodrigo, 161
Fernández de Córdoba, Francisco, 214
Fernández de Navarrete, Martín, 12, 376, 449, 451, 453, 455, 456, 458, 460, 461, 462, 463, 464, 466
Fernández Macías, Juan, 161
Fernández Pablos, Alonso, 161, 162
Fernandina, isla, 45, 46, 47, 49, 51, 56, 57, 78, 79, 80, 83, 91, 94, 95, 96, 101, 102, 104, 122, 131, 133, 134, 140, 141, 143, 148, 149, 150, 151, 157, 171, 177, 180, 189, 192, 210, 214, 331
Fernando, Alonso, 487
Fernando *el Católico*, 48
Fernando I, 273
Figueras, 489
Figueroa, Rodrigo de, 98, 101
Filipinas, 374
Flamenco, Juan, 161
Flandes, 272, 273, 331
Flores, Alonso, 338, 339
Flores, Cristóbal de, 90
Flores, Cristóbal, 161
Flores, Francisco, 161
Florida, 263, 465
Florín, Juan, 232, 242, 296
Fonseca, 213
Fonseca, Antonio de, 248
Fonseca, Diego de, 162
Fraile, Juan, 161
Francia, 276, 418
Francisco (Me.), 500, 501
Franco, Bartolomé, 160
Frías, Hernando de, 161
Frías, Luis de, 160
Fuenterrabía, 276, 423
Fuentes, 503
Fuentes, Pedro de, 496, 500
Fuentes de Solís, García, 90

Gabarro, Antón, 162
Gaete, Francisco de, 496
Galeote, Alonso, 284
Galeote, García Alonso, 162
Galicia, 245, 331
Galíndez de Carvajal, Lorenzo, 109
Gallardo, Pedro, 160
Gallego, Benito, 162
Gallego, Cristóbal, 160
Gallego, Francisco, 162
Gallego, Juan, 501
Gallego, Pedro, 160, 213, 379, 380
Gallegos, Francisco, 496
Gallo, Antón, 213
Gama, Vasco de, 373
Gante, fray Pedro de, 282
Gaona, Tomás de, 161
Garay, Francisco de, 171, 176, 191, 262, 263, 320, 437
García, 252, 253
García, Alonso, 161
García, Andrés, 161
García, Antón, 168
García, Domingo, 204
García, Francisco, 160, 162
García, fray, 335
García, Gonzalo, 162
García, Juan, 161, 162

García, Martín, 160
García, Pedro, 161
García Camacho, Juan, 162
García Cornejo, 336, 338, 339, 342
García de Llerena, 323, 476, 478, 479, 487
García de Loaisa, fray Francisco, 432
García Jofre de Loaisa, frey, 373, 374, 402, 407, 432, 442, 444, 447, 449, 450, 452, 454, 455, 466, 467
García de Padilla, 246
García de Icazbalceta, Joaquín, 12, 13, 60, 61, 101, 114, 155, 163, 169, 285, 311, 314, 315, 401
García Iglesias, Sara, 380
García Martínez, B., 420
García Méndez, Juan, 160
García Polavieja y del Castillo, Camilo, marqués de Polavieja, 13, 108, 249, 300
Gardilla, 150
Garrido, Cristóbal, 161
Gattinara, Mercurino de, 251
Gayangos, Pascual de, 12, 13, 231, 305, 401, 408, 411, 434
Genovés, Bautista, 160
Gentil Rey, Nuño, 161
Gerhard, Peter, 61
Gibraltar, 331
Gibraltar, Alonso de, 160
Gibson, Charles, 466
Gil, Francisco de, 161
Ginorés, Marcos, 160
Ginovés, Domingo, 160
Ginovés, Ramón, 160
Giral, Antonio, 450, 452, 466, 496, 503
Goaotla, 420
Goastepeque, 420
Gociano, 331
Godoy, Beltrán de, 90
Godoy, Diego de, 85, 86, 90
Golfo de México, 296
Gomera, 421
Gómez, Domingo, 162
Gómez, Juan, 161, 162
Gómez, Miguel, 161
Gómez, Nicolás, 160
Gómez, Pedro, 160
Gómez Cornejo, Diego, 162
Gómez de Valderrama, 140
Gómez Nieto, 393, 394
González, Alonso, 160
González, Álvaro, 161
González, Lorenzo, 162
González, Pedro, 161
González, Rodrigo, 162
González de Ávila, Gil, 364, 392, 428, 429
González de Granada, Hernando, 128
González de Harinas Alcázar, Pedro, 161
González de la Vega, José María, 68
González de Vargas Carvajal, Diego, 336, 337, 338, 339, 342, 343
González Nájara, Pedro, 162
González Zamora, Miguel 435, 438
Gonzalo, Pero, 151
Gordillo, Gonzalo, 163
Gracia Dei, Pedro de, 334
Grado, Alonso de, 84, 86, 89, 90, 129, 130, 134, 140, 142, 154, 169, 238, 379, 380, 381, 383, 384, 385
Granada, 331, 373, 375, 465, 466
Granado, Francisco, 500
Grijalva, Juan de, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 55, 61, 63, 110, 111, 112, 161, 170, 177, 178, 180, 197, 198, 205, 206, 211, 214, 215, 221, 222, 223
Grijalva, Juan, 109, 111
Grijalva, río, 178, 180
Grijalva, Sebastián de, 159
Guacalguo, 108
Guadalupe, virgen, 242
Guaniguanico, 101, 151, 364
Guatemala, 291, 364, 393, 398, 400, 401
Guatuzco, 380

Guerrero, estado de, 314, 316, 420
Guerrero, Gonzalo, 58
Guevara, 406
Guevara, Santiago de, 454
Guillén, Alonso, 150
Guipúzcoa, 407
Gutiérrez, Garci Caro, 161
Gutiérrez, Gaspar, 162
Gutiérrez, Gómez, 161
Gutiérrez, Gonzalo, 161
Gutiérrez, Hernán, 159
Gutiérrez, Pedro, 162
Gutiérrez de Escalante, Joan, 86, 89, 90
Gutiérrez de Valdelomar, Pedro, 161
Gutiérrez Estrada, José María, 67
Gutiérrez Nájera, Alonso, 162
Guzmán, 469
Guzmán, Cristóbal de, 129, 140, 159
Guzmán, Esteban de, 496
Guzmán, Gonzalo de, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 100, 112, 481
Guzmán, Juan Alonso de, *véase* Medina Sidonia, duque de, 417
Guzmán, Nuño de, 85, 314, 440, 476, 477, 478, 484
Guzmán, Pedro de, 161
Guzmán Puerto Carrero, Alonso de, 259

Hallaus, Hernando, 159
Hernández, Blasco, 160, 399, 400
Hernández, Cristóbal, 161
Hernández, Francisco, 51, 501
Hernández, Gerónimo, 67, 68
Hernández, Pedro, 63, 64, 161
Hernández Caballero, Alonso, 153
Hernández de Córdoba y Caicedo, Francisco, 45, 58, 111, 215, 221, 222
Hernández de Proaño, Diego, 406
Hernández Portocarrero, Alonso, 49, 77, 92, 95, 99, 109, 111, 113, 171, 198, 223, 254, 272
Hernández Sánchez-Barba, Mario, 13, 90, 229, 231, 283, 309, 318, 367, 408, 411, 434
Hernando, Pedro, 152
Herrera, Alonso de, 161, 501
Herrera, Antonio de, 52, 62
Herrera, Francisco de, 486, 487
Hibueras, 11, 61, 282, 294, 296, 316, 319, 320, 328, 336, 362, 383, 391, 392, 393, 402, 416, 419, 423, 428, 439, 499, 481, 483, 491
Hidalgo, Alonso, 162
Hierro, Juan de, 320
Higuera, Aniceto de la, 108, 300
Higueras, cabo, 320
Higueras, golfo, 362
Hinojosa, Juan de, 394, 476, 477, 478
Hoces, Andrés de, 162
Holguín, Diego de, 161, 170, 195, 201
Honduras, 323, 347, 352, 357, 358, 361, 383, 402, 439, 480, 481, 491
Honduras, cabo, 319
Huarte, Diego, 364
Huasteca, 420
Huatulco, 420
Huciotzingo, 69, 114, 118, 420, 480, 488, 489
Huitzilopochtli, 62, 70, 207
Hungría, 273

Ichcaxóchitl, 379
Illescas, Hernando de, 162
India, 373
Íñiguez, Bernaldino, 91
Ircio, Pedro de, 148, 154, 159
Irzaco, Pedro de, 90
Ishmael, 449
Isla de Sacrificios, 178, 197, 205
Ixcóatl, 66, 67, 68
Ixtapa, 314
Iztapalapa, 377

Jaca, 437
Jaén, 331
Jaén, Martín de, 160

Jalazingo, 69
Jalisco, 312, 314, 316
Jamaica, 51, 83, 109, 191, 262, 363
Jaramillo, Juan, 90, 159
Jerez, Alonso de, 161
Jerez, Hernando, 160
Jerez, Juan de, 162
Jerez de Badajoz, 195
Jerusalem, 331
Jibaja, Pedro de, 162
Jilocingo, 380
Jiménez, Juan, 162, 284
Jiménez, Miguel, 161
Juana *la Loca*, 114, 115, 116, 129, 148, 153, 210, 250, 262, 272, 277, 331, 383
Juárez, Diego, 160
Juárez, Hernando, 161
Juárez, Mendo, 160
Juárez Marcaida, Catalina, *véase* Xuárez Marcaida, Catalina

Kingsborough, lord, 65, 231, 408, 411

La Coruña, 49, 99, 109, 111, 407
La Habana, 99, 112, 152, 305, 362, 366, 367, 402, 403, 416
La Trinidad, 47, 101, 112, 149, 150, 152, 358, 363
Lagos, Gonzalo de, 161
Landa, fray Diego de, 52, 59
Lantorno, 469
Larios, Juan, 160
Las Casas, fray Bartolomé de, 45, 272, 273
Laso, Pedro, 501
Ledesma, Alonso de, 161
Ledesma, Pedro de, 108
Leiva, Juan de, 160
Lema, Hernando de, 116
León, 272, 331
León, Juan de, 160
Lerma, Hernando de, 159
Levante, 398
Lintorno, Francisco de, 496
Llanimpinto, Hernando de, 160
Llanos, Hernán, 161
Llerena, Diego de, 161
Lobato, Cristóbal, 163
Londres, 68
Lope de Samaniego, 406
López, Andrés, 500, 501
López, Bartolomé, 161
López, Diego, 336, 338, 339, 340, 398
López, Fernán, 487
López, Francisco, 160, 161, 361
López, Gabriel, 162
López, Gerónimo, 399, 400
López, Gonzalo, 161
López, Hernando, 152, 154
López, Juan, 96, 154, 160, 323
López, Lucas Juan, 160
López, Martín, 161
López, Melchor, 500
López, Pedro, 160
López, Vicente, 45, 57, 171
López de Ávila, Hernán, 154, 399, 400
López de Cogolludo, fray Diego, 52
López de Gómara, Francisco, 52, 62, 72, 166, 465
López de Legazpi, Miguel, 374
López de Recalde, Juan, 213
López Patiño, Juan, 500
López Rayón, Ignacio, 12, 58
López Tlamapanatzin, Esteban, *véase*, Tlamapanatzin
Lorca, Sebastián de, 160
Lores Baena, Alonso, 162
Lozano, Hernando, 161
Lucayos, islas, 99, 100, 222
Lugo, Francisco de, 160

Macaca, 149, 150
Madariaga, Salvador de, 336
Madrid, 272, 335
Madrigal, Juan de, 162
Magallanes, estrecho, 407
Magallanes, Hernando de, 373, 374, 441, 442, 444, 445, 461, 463, 473

Maldonado, Francisco, 160, 448
Mallorcas, 331
Maluenda, Pedro de, 162
Maluco, 346, 373, 374, 375, 407, 439, 441, 442, 443, 450, 452, 461, 463
Manalto, Rodrigo de, 264
Mancera, 419
Mansilla, Juan de, 159
Manzanilla, Juan de, 162
Mar del Norte, 423
Mar del Sur, 204, 225, 230, 231, 290, 316, 364, 375, 391, 397, 398, 405, 406, 407, 420, 503
Mares del Sur, 373
María, virgen, 106, 132, 137
Marín, Luis de, 159
Marina, 62, 63, 71
Márquez, Francisco, 160
Marroquí, Francisco, 160
Marroquino, Lorenzo, 497, 502
Martín, Andrés, 503
Martín, Benito, 95, 96
Martín, Cristóbal, 160, 162
Martín, Diego, 161, 162
Martín, Domingo, 160
Martín, Francisco, 161
Martín, García, 161
Martín, Gonzalo, 162
Martín, Hernán, 161
Martín, Pedro, 247
Martín Cristóbal, 153, 160, 162
Martín de Gamboa, Cristóbal, 159
Martínez, Andrea, 471
Martínez, Cristóbal, 153
Martínez, Hernando, 152
Martínez, Juan, 361
Matalcingo, 420
Matanzas, puerto, 175
Maxizcatzin, 70
Maya, Juan de, 162
Mayor, Juan, 162
Mazariegos, Diego de, 437, 438
Mazatlán, 448
Medel, Francisco de, 484
Medellín, 91, 102, 210, 225, 228, 244, 320, 336, 338, 339, 340, 341, 342, 361, 366, 394, 395, 403, 416, 421, 426, 427, 494, 502
Medellín, conde de, 248
Medina, Diego, 502
Medina, Domingo de, 362, 364, 416
Medina, Gonzalo de, 162
Medina Sidonia, duque de, 417
Mejía, Diego, 339
Mejía, Gonzalo, 90, 154, 161, 397
Melchor, 50, 53
Melchorejo, 50
Melgarejo, Juan, 162
Melgarejo de Urrea, fray Pedro, 405, 418, 483
Mena, Joan de, 90
Méndez, Juan, 161
Mendia, Pedro de, 162
Mendieta, fray Gerónimo de, 282
Mendoza, 341
Mendoza, Alonso de, 159
Mendoza, Antonio, 345
Mendoza, Baltasar, 150
Merced, virgen de la, 154
México, Cristóbal, 90
Mexixcatzin, Diego, 272
Meztitlán, 437
Michoacán, 242, 296, 314, 420, 437, 493
Millares Carlo, Agustín, 128, 147
Minez, Juan, 500
Mingoral, 248
Miranda, 501, 502
Miranda, Pedro de, 171, 172, 195
Moguer, Juan de, 162
Moguer, Rodrigo de, 162
Mola, Andrés de, 162
Mola, Diego de, 160
Molina, 331
Molina, Antón de, 160
Molina, fray Alondo de, 73
Mollinedo, Diego de, 149
Molucas, 373, 374, 375, 449, 454, 466, 471, 491, 503
Monjaraz, Andrés de, 161, 210, 213, 216

Monroy, Diego de, 501
Montañés, Juan, 162
Montañés, Lucas, 162
Montaño, Francisco, 160
Montejo, Francisco de, 49, 77, 92, 95, 99, 109, 111, 151, 171, 198, 223, 254, 259, 272, 275, 276, 402
Montero, Diego, 161
Montes, Alonso, 163
Montezuma Atonaletzin, Francisco, *véase* Atonaletzin
Montoya, Juan de, 338, 340, 341
Montpensier, duque de, 108, 219, 300
Morales, Alonso de, 159
Morales, Cristóbal, 90
Morales, Francisco, 162
Morales, Juan de, 162
Morales, Martín de, 162
Morales, Miguel, 216
Moralesnetros, Francisco, 161
Morán, 166
Morcillo, Alonso, 160
Moreno, Diego, 160
Moreno, Juan, 161
Moreno, Pedro, 160
Morla, Francisco de, 119, 121, 122, 123, 125, 127, 128
Moro, Alonso de, 162
Motecuhzoma, 10, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 102, 105, 106, 107, 117, 120, 129, 130, 131, 132, 135, 136, 137, 138, 141, 156, 157, 171, 174, 185, 186, 187, 196, 202, 203, 206, 208, 242, 334, 377, 378, 379, 380, 381, 382
Motecuhzoma, Ana, 379
Motecuhzoma, Isabel, 377, 378, 379, 380, 381, 382
Motecuhzoma, María, 378, 379, 381
Motecuhzoma, Marina, 378, 379, 381, 382
Motecuhzoma Ilhuicamina, 66, 67, 68
Motolinía, fray Toribio de Benavente, *véase* Benavente, fray Toribio de
Muda, Julián de la 161
Muñoz, Gregorio, 162
Muñoz, Hernán, 162
Muñoz, J. B., 382
Muñoz, Juan, 162
Murcia, 331
Muriel, Josefina, 382
Muro, Luis, 467, 470, 471, 473, 475

Naipes, Diego, 160
Nájara, Juan de, 160
Nájara, Rodrigo de, 160
Nápoles, Vicencio de, 419
Napolitano, Felipe, 161
Narváez, Pánfilo de, 45, 71, 72, 93, 96, 101, 105, 106, 107, 112, 117, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 156, 157, 158, 170, 171, 172, 173, 174, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 198, 199, 200, 201, 208, 211, 212, 217, 218, 221, 250, 254, 377, 378, 399, 400, 465
Nasciel, Alonso de, 162
Natividad de Nuestra Señora, 347, 352
Navarra, 276, 331
Navarrete, Alonso de, 160
Navarro, Juan, 160
Neopatria, 331
Nerón, 419
Nespan, 420
Nicuesa, Diego de, 48, 58
Nieto, Pedro, 160
Nortes, Alonso, 160
Nuestra Señora del Antigua, 243
Núñez, 481
Núñez, Alonso, 161
Núñez, Andrés, 161
Núñez, Francisco, 465

Núñez, Juan, 154
Núñez de Balboa, Vasco, 58
Núñez de Prado, Juan, 339, 341, 342
Núñez Sedeño, Juan, 150

O'Gorman, Edmundo, 221, 314
Oaxaca, 290, 393, 394, 420, 435, 437, 476
Oaxtepec, 420, 484, 485
Ocampo, Diego de, 213, 262, 264, 402, 476, 486, 487, 489
Ocaña, Diego de, 391, 398, 401, 410
Ocaña, Pedro de, 162
Oceanía, 12
Ochoa, 201
Ochoa de Lejalde, Juan, 114, 115, 116, 119, 120, 128, 129, 139, 148, 153, 154, 155, 161
Ochoa, 200
Odin, 66
Ojeda, Alonso de, 160
Ojeda, Luis de, 159
Olanos, Sebastián, 161
Olid, Cristóbal de, 45, 52, 84, 86, 89, 90, 120, 129, 140, 159, 242, 271, 285, 294, 295, 314, 319, 323, 391, 393, 394, 423, 449, 480, 491
Oliveros, Francisco de, 161
Olmedo, fray Bartolomé de, 63, 64, 67, 73, 114, 120, 125, 127, 154, 161, 200
Oñate, Cristóbal de, 412, 414
Ordás, Diego de, *véase* Ordaz, Diego de
Ordaz, Diego de, 45, 120, 129, 130, 139, 142, 145, 151, 154, 159, 173, 177, 184, 192, 198, 200, 201, 272, 275, 393, 405
Orduña, Francisco de, 262, 264, 320, 323, 396, 397, 496
Oredo, Martín de, 162
Orellana, Pedro de, 151
Oriente, 373, 374
Oristán, 331
Orizaba, 62
Orozco, Francisco de, 153, 154, 159
Orozco y Berra, Manuel, 159
Ortega, Juan de, 369, 394
Ortiz, Alonso, 162
Ortiz, Cristóbal, 160
Ortiz, fray Tomás, 387, 432, 433, 434
Ortiz, Juan, 161
Ortiz de Matienzo, Juan, 85, 213, 476
Osma, 432
Otumba, 60, 61, 72, 73, 420, 489
Oviedo, 245
Oviedo, Bernardino de, 162
Oxford, 67, 68
Oxitipa, 420

Pacheco, Beatriz, 342
Pacheco, Cristóbal, 161
Pacheco, Diego, 248
Pacheco, Joaquín F., 12
Pacheco, Luis, 247
Pacífico, océano, 373, 375, 420, 491
Padilla, Juan de, 430
Palacios, Nicolás, 160
Palencia, 246
Palma, Pedro, de, 162
Palos, 320
Pamplona, 272, 273, 274, 275
Panamá, 48, 58, 469
Pantoja, 501
Pantoja, Joan, 316
Pánuco, 262, 263, 264, 437, 440, 476, 477, 478, 484, 503
Parada, Alonso de, 57
Paraguay, 375, 454
Pardo, Bartolomé, 162
Paredes, Bartolomé de, 162
Paso y Troncoso, Francisco del, 113, 275
Pastrana, Alonso, 160
Payno, Lorenzo, 162
Paz, García, 162
Paz, Juan, 381
Paz, Martín, 159

Paz, Pedro de, 419, 426
Paz, Rodrigo de, 251, 305, 317, 364, 392, 393, 419, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 483
Pedro (maestre), 162
Peña, Rodrigo de, 162
Peñaloza, Francisco de, 55
Peralmíndez Chirinos, 255, 305, 306, 357, 358, 365, 383, 384, 403, 419, 423, 480
Pérez, Agustino, 160
Pérez, Alonso, 159, 162
Pérez, Álvaro, 162
Pérez, Francisco de, 199
Pérez, Hernán, 418
Pérez, Juan, 160, 161
Pérez, Pedro, 170, 171, 172, 176, 177, 195, 197
Pérez Cuenca, Benito, 162
Pérez de Aquitiano, Juan, 161
Pérez San Vicente, Guadalupe, 13, 57
Pernambuco, 375
Perú, 420
Pilar, García del, 161
Pineda, Mariana de, 476
Pinzón, Ginés, 161
Pinzón, Juan, 161
Pitalpitoque, 61, 62, 63
Pitzipios, Jacques G., 67
Pizarro Altamirano, Catalina, 228, 339, 340, 341, 342
Pizarro, Juan, 339
Placencia, Juan de, 160
Plata, río, 375
Polanco, 247
Pompeyo, 66
Ponce de León, Juan, 263
Ponce de León, Luis, 61, 85, 344, 345, 346, 375, 387, 388, 389, 395, 396, 399, 400, 402, 403, 404, 405, 409, 410, 411, 416, 432, 433, 434, 466, 468
Ponte, Esteban de, 160
Pontosillas, 489
Porcallo, Vasco, 159
Porego, Hernando, 162
Poras, Muñoz, Guillermo, 484
Porras, Bartolomé de, 162
Porras, Diego de, 161, 162
Porras, Hernando de, 162
Porras, Sebastián de, 159
Portal de Toro, 245
Portillo, Alonso de, 161
Portillo, Andrés de, 159
Portugal, 374, 398
Portugués, Pedro, 502
Potonchan, 58
Prado, 425
Prado, Alonso de, 169
Prescott, William H., 12, 101, 155, 163, 169, 315, 382, 401
Priamo, 66
Proaño, 399, 400
Puente, Alonso de la, 160
Puerto, Juan del, 161
Puerto, Martín del, 162
Puerto Carrero, Juan, 248
Puerto Escondido, 99
Puerto Rico, 437
Puga, 12
Punta Llana, 51, 55

Quemada, Antonio de, 160
Quesada, Cristóbal de, 151
Quetzalcóatl, 171, 204
Quichil Rade, 463
Quiñones, Antonio de, 159, 232, 238, 239
Quiñones, Lebrón de, 314
Quiñones de Herrera, Alonso, 161
Quintalbor, 61, 62, 63
Quintero, Alonso, 160
Quintero, Francisco, 90, 160
Quintero de la Rosa, Diego, 320

Ramírez, Francisco, 477, 478
Ramírez, José Fernando, 60, 61
Ramírez, Rodrigo, 161
Ramos, 150
Ramos de Torres, Juan, 161
Rangel, 166
Rangel, Esteban, 339

Rangel, Rodrigo, 162
Reciño, Juan Antón, 162
Rellero, Gonzalo, 162
Reyes, Alfonso, 465
Ribera, 418
Ribera, Juan de, 9, 116, 168, 169, 213, 216, 229, 262, 285, 296, 405, 407, 480, 483
Rico, Juan, 160
Rico de Alanís, Juan, 160
Rieros, Alonso, 160
Río, Alonso de, 160
Río de las Palmas, 465
Riscola, Tomás de, 161
Rivera, Hernando de, 162
Rivera, Juan de, 154, 162, 502
Robledo, Francisco de, 496
Robles, Gonzalo de, 162
Robles, Hernando de, 161
Robredo, Alfonso, 500
Rodas, Antón de, 162
Rodas, Pedro de, 161
Rodríguez, Baltasar, 488
Rodríguez, Cristóbal, 160
Rodríguez, Diego, 501
Rodríguez, Francisco, 160, 161, 469, 497
Rodríguez, Hernán, 487
Rodríguez, Juan, 160, 162, 488, 489
Rodríguez, Lorenzo, 503
Rodríguez, Nicolás, 161
Rodríguez, Pedro, 162
Rodríguez, Sebastián, 162
Rodríguez Carmona, Pedro, 160
Rodríguez de Escobar, Pedro, 159
Rodríguez de Fonseca, Juan, 77, 91, 95, 250, 251
Rodríguez de Prado, Hernando, 162
Rodríguez de Villafuerte, Juan, 120, 159, 394
Rojas, Hernando de, 161
Rojas, Juan de, 151
Rojas, Manuel de, 98
Rojo, Tomás, 162
Román, Bartolomé, 161
Romero, Alonso, 159
Romero, Pedro, 160
Romero de Terreros, Manuel, 343
Romero Solano, Luis, 503
Rubio, Diego, 160
Rubio, Juan, 160
Ruisellón, 331
Ruiz, Juan, 419
Ruiz, Pedro, 160
Ruiz de la Mota, Pedro, 246
Ruiz de Viana, Juan, 162
Ruiz de Yesares, Diego, 162

Saavedra, Francisco de, 364
Saavedra, Hernando de, 318, 352, 364, 374, 439
Saavedra Cerón, Álvaro de, 394, 439, 449, 450, 452, 455, 456, 457, 458, 459, 461, 463, 466, 467, 468, 469, 471, 474, 491, 496, 497
Sabiote, Pedro, 161
Sacrificios, *véase* Isla de
Sagredo, 341
Sahagún, fray Bernardino de, 61 62, 242
Salamanca, ciudad de, 336, 342
Salamanca, Alonso de, 160, 162
Salamanca, Cristóbal de, 487
Salamanca, Diego de, 161
Salamanca, Juan de, 72, 159, 162
Salazar, 399, 400
Salazar, Francisco de, 162
Salazar, Gonzalo de, 255, 304, 305, 306, 357, 358, 365, 383, 384, 399, 403, 406, 418, 419, 423, 480
Salazar, Hernando de, 264
Salazar, Pedro de, 406
Salazar, Rodrigo, 160
Salcedo, Francisco de, 90
Salcedo, Juan, 479
Salcedo, Sancho, 162
Saldaña, Antonio de, 160
Saldaña, Gregorio de, 490
Salgado, Juan, 162
Salinas, Gerónimo, 161
Salinas, Diego de, 501

Salvatierra, Alonso de, 160
Sámano, Juan de, 11, 113, 213, 217, 247, 252, 253, 335
Sámano Urbina, Juan de, 274
Samos, Gutierre de, 160
San Cristóbal, 175; *véase* Sant Cristóbal
San Cristóbal de la Habana, 17, 99, 101, 150, 151, 193
San Elifonso, 243
San Esteban Axapusco, 68, 69, 71, 72, 73, 168
San Francisco, 244, 393, 395
San Gerónimo, 244
San Juan, 51, 55, 117, 122, 132, 136, 137, 141, 144, 156, 265, 321, 403; *véase* San Juan de Ulúa
San Juan, día de, 141
San Juan Chalchicuecan, 319, 368; *véase* Sant Juan de Chalchicueta
San Juan de Ulúa, 46, 60, 61, 63, 64, 77, 105, 171, 172, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 185, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 197, 205, 206, 211, 250, 491; *véase* San Juan
San Juan de Ulúa, río, 205
San Lázaro, archipiélago, 461
San Martín, Francisco de, 159, 170, 195
San Miguel, Melchor de, 162
San Remón, Juan Carlos de, 161
San Salvador, 131, 134, 170, 172, 174, 180, 181, 186, 245
Sanabria, Diego, 160
Sánchez, Bartolomé, 162
Sánchez, Cristóbal, 150
Sánchez, Gonzalo, 161
Sánchez, Juan, 361
Sánchez, Pedro, 153, 160
Sánchez de Aguilar, Fernán, 128
Sánchez de Montejo, Alonso, 162
Sánchez Farfán, Pedro, 129, 140, 154
Sánchez Pizarro, Leonor, 340, 341, 342
Sandoval, Gozalo de, 73, 84, 86, 89, 90, 159, 169, 172, 180, 181, 200, 201, 210, 213, 216, 314, 399
Sanlúcar, 373
Sant Cristóbal, 112; *véase* San Cristóbal
Sant Juan de Chalchicueta, bahía, 131; *véase* San Juan Chalchicuecan
Sant Juan, bahía, 110
Santa Clara, 245
Santa Clara, Antonio de, 149, 150
Santa Cruz, 47, 50, 51, 52, 53, 171, 172, 177, 178
Santa Cruz, Álvaro, 61
Santa Cruz, Francisco de, 61, 98, 161, 486
Santa Cruz, Juan de, 488
Santacruz, Juan de, 418, 421
Santa María de las Nieves, 47, 51, 55, 56
Santa María de los Remedios, 47, 50, 51, 53, 55, 171
Santa María la Antigua, 58
Santana, Juan de, 161
Santander, 254, 347
Santiago, 45, 47, 49, 57, 94, 98, 111, 122, 149, 150, 152, 171, 172, 195
Santiago, apóstol, 68, 69, 71, 73, 245, 337
Santiago, licenciado, 247
Santiago, Bernardino de, 161
Santiago, Diego de, 161
Santiago de Cuba, 45, 91, 170, 209
Santiago del Puerto, 98, 101
Santiago Tepeyahualco, 73
Santiesteban, Andrés de, 161
Santiesteban del Puerto, 476, 478
Santo Domingo, 10, 58, 98, 105, 108, 305, 341, 362, 394, 483
Santo Tomás de Ávila, 244
Sarmiento, Juan, 170, 195, 204
Sayavedra, Francisco de, *véase* Saavedra, Francisco de
Sayavedra, Hernando de, *véase* Saavedra, Hernando de

Sayavedra Cerón, Álvaro de, *véase* Saavedra Cerón, Álvaro de
Sedeño, Gregorio, 161
Sedeño, Juan, 160
Seguida, Diego de, 496
Segura, Martín de, 162
Segura de la Frontera, 114, 129, 146, 147, 148, 153, 154, 155, 171, 195, 196, 197, 210
Sepúlveda, Pedro de, 160
Serrano, Juan, 443
Serrantes, Francisco de, 105, 106, 108
Sevilla, 11, 13, 83, 84, 86, 95, 96, 103, 108, 213, 217, 238, 239, 243, 249, 252, 253, 258, 260, 261, 296, 300, 329, 331, 391, 398, 419, 421, 436, 437, 465, 483, 488
Sevilla, Juan de, 489
Sevilla del Río, Felipe, 284
Sicilias, 331
Sifuentes, 469
Silva, Antonio de, 161
Simancas, 12
Snorro-Sturleson, 66
Sobrino, Gonzalo, 160
Soconusco, 420
Soldado, Martín, 161
Solís, Francisco de, 90, 154, 159, 162
Solís, Gonzalo de, 160
Solís, Pedro de, 161
Solórzano, Juan de, 162
Sotelo Motezuma, Fernando, 382
Soto, Diego de, 116, 161, 210, 213, 216, 296, 301, 344, 416
Soto, Luis de, 90
Sotomayor, 364
Suárez Marcaida, Catalina, *véase* Xuárez Marcaida, Catalina
Subu, isla, *véase* Cebú, isla

Tabasco, 50, 58
Tacuba, 379, 380, 381
Tamayo, Bartolomé, 160
Tamayo, Rodrigo de, 150
Tamazula, 476
Tamuhi, 478
Tanchinol, 479
Tapeapulco, 489
Tapia, Andrés de, 159
Tapia, Cristóbal de, 210, 212, 213, 216, 221, 224, 250, 254, 263
Tapia, Hernando de, 161
Tapia, Juan de, 162
Tarifa, Gaspar de, 160
Tasula, 380
Tatactetelco, 290
Tebiano, Gerónimo, 161
Tecalco, 426
Tecoyuca, 381, 382
Tecto, fray Juan de, 281, 282, 364
Tecuichpo, *véase* Ichcaxóchitl
Tehuantepec, 374, 405, 406, 420, 437, 448, 455, 469, 470, 502
Telasco, 380
Temistitán, 148, 156, 157
Tempaneque, 208
Tempoal, 437
Tendile, 61, 62, 63
Tenesacxotla, 66, 67, 68
Tenescatan, 106
Tenochtitlan, *véase* Temistitán
Tenorio, Juan, 501
Tepeaca, 114, 116, 124, 125, 170, 171, 175, 187, 188, 204, 208, 333, 437
Tepeyahualco, 60, 61, 74, 75, 77
Tepic, 314, 316
Tepletaostoc, 437
Terrón, Juanes, 160
Tetícpac, 476
Tezcatlipoca, 70
Tezcuco, 282, 290, 419, 488, 489
Tidore, isla, 373, 442, 449, 463, 467
Tidori, isla, *véase* Tidore, isla
Tillalo, Guillén, 161
Tipeucan, 487
Tirado, Juan, 379
Tirol, 331
Tlalmanalco, 69, 70, 71, 428
Tlalnepantla, 72

Tlamapanatzin, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75
Tlapa, 420
Tlaxa, 69
Tlaxcala, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 107, 114, 119, 123, 127, 132, 133, 138, 142, 164, 168, 170, 175, 187, 201, 206, 272, 290, 332, 333, 365, 488
Tlilancalqui, 62
Toledo, 243, 331, 336, 337, 344, 345, 346, 404, 465
Toledo, Alonso de, 162
Tomboria, Juan, 160
Toral, Hernando de, 161
Tordesillas, 77, 245
Torquemada, fray Juan de, 52, 62, 65
Torre, Hernando de la, 374
Torres, Alonso de, 161
Torres, Hernando de, 160
Torres de Mendoza, Luis, 12
Tortosa, 246
Toussaint, Manuel, 263, 264
Trevejo, Juan de, 162
Tristán, Diego, 90
Trujillo, 228, 336, 338, 339, 347, 352, 357, 358, 361, 362, 363, 366, 439, 480
Trujillo, Alonso de, 160
Trujillo, Andrés de, 161
Trujillo, Hernán, 161
Trujillo, Hernando de, 90
Trujillo, Pedro de, 162
Tututepec, 420
Tuxcaltecla, 187
Tuxpan, 420, 476
Tuztla, 487
Tuztlantli, 66, 67, 68

Umbría, 198
Urbina, 335
Urdaneta, Andrés de, 374
Uriola, Gonzalo de, 162
Urre, Moriu de, 248
Utlatlán, 294
Utrecht, Adriano de, 250
Utrera Núñez, Francisco de, 160
Uxitipán, 478

Valadés, Diego, 399, 400
Valdenebro, Diego de, 159, 210, 213, 216
Valencia, 331
Valencia, Pedro, 160
Valenzuela, 397
Valiente, Alonso, 61, 75, 76, 307, 361, 386, 487, 502
Valiente, Andrés, 160
Valladolid, 92, 250, 256, 262, 263, 265, 271, 272, 276, 418, 436, 465
Valladolid, Juan de, 162
Valladolid, Rodrigo de, 162
Valle, Juan del, 159
Valle, Rafael Heliodoro, 323
Vallejo, 259, 260, 261
Vallid, 500
Valte, Gonzalo de, 162
Vargas, Diego de, 170, 195
Vargas, Francisco de, 159, 314
Vargas y Ponce, José, 163
Vaticano, 65, 68
Vázquez, Andrés, 500
Vázquez, Francisco, 160, 161
Vázquez de Ayllón, Lucas, 105, 211, 215
Vázquez de Tapia, Bernardino, 84, 86, 89, 90, 114, 120, 122, 129, 130, 134, 139, 140, 142, 153, 154, 159, 166, 210, 213, 216, 238, 379
Vega, Francisco de, 162
Vega, Hernando de , 247
Veggeti, 67
Veintemilla, Antón de, 161
Vejer, Benito de, 160
Velasco II, Luis de, 61
Velásquez, Juan, 418
Velázquez, 45
Velázquez, Diego, 11, 45, 46, 47, 58, 69, 71, 77, 79, 80, 82, 84, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 109, 110, 111, 112, 113, 125, 129, 130,

131, 133, 134, 136, 139, 140, 141, 143, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 157, 158, 159, 170, 171, 172, 176, 177, 195, 200, 210, 212, 214, 215, 217, 221, 222, 223, 250, 251, 254, 263, 294, 295
Velázquez, Francisco, 160, 161
Velázquez, Gonzalo, 338
Velázquez, Joan, 200, 201
Velázquez, Luis, 160
Velázquez de León, Juan, 119, 121, 125, 126
Vélez, Martín, 160
Vélez de Abella, Juan, 162
Venecia, 373
Veracruz, 61, 64, 77, 86, 92, 114, 117, 140, 152, 154, 156, 157, 170, 171, 195, 197, 210, 211, 213, 221, 232, 262, 296, 308, 319, 332, 484
Veragua, 48
Verdugo, 199
Vergara, Alonso de, 210
Vergara, Juan de, 160
Vergara, Martín de, 160
Viena, 12, 67, 68, 466, 470, 473
Villa Rica, 71, 73, 320, 394; *véase* Villa Rica de la Vera Cruz y Villa Rica de la Veracruz
Villa Rica de la Vera Cruz, 77, 85, 86, 102, 210, 321; *véase* Villa Rica y Villa Rica de la Veracruz
Villa Rica de la Veracruz, 77, 85, 86, 102, 116, 134, 139, 142, 145, 154, 210, 262; *véase* Villa Rica y Villa Rica de la Vera Cruz
Villacorta, Juan de, 160
Villafranca, 397
Villafranca, Antonio de, 159
Villalobos, Pedro de, 159
Villalva, Pedro de, 323
Villanueva, Alonso de, 148, 150, 155, 161, 162, 229, 261, 283
Villanueva, Bartolomé de, 161
Villanueva, Jorge de, 497
Villar, Pedro de, 162
Villareal, Diego de, 161
Villaroel, Antonio de, 159
Villarrasa, 195
Villasanta, Miguel de, 160
Villaverde, Pedro de, 160
Vizcaíno, Juan, 161
Vizcaíno, Pedro, 160
Vizcaya, 331
Volante, Juan, 160

Warren, J. Benedict, 335
Washington, 12, 13
Wolf, Fernando José, 68

Xanuto, Bartolomé, 162
Xerez, Hernando de, 284
Xerez, Pedro de, 150
Xevres, 273
Xicoténcatl, *el Joven*, 69
Xicoténcatl, *el Viejo*, 70
Xorista, Pedro de, 162
Xuárez Marcaida, Catalina, 488

Yajestas, Juan de, 161
Yerena, Alonso de, 162
Yetepeque, 380
Yucatán, 45, 47, 52, 53, 59, 95, 111, 174, 178, 210, 222, 272

Zacatula, 290, 316, 405, 420, 437, 439, 452, 491
Zamorano, Pedro, 160
Zamudio, Alonso de, 496
Zamudio, Juan de, 160
Zapata, 213, 247
Zapotlán, 476
Zarza, Juan de la, 338
Zavala, Silvio, 323, 328, 374
Zihuatanejo, 449, 468, 469
Zorita, Alonso de, 274
Zoroastro, 66
Zuazo, Alonso de, 170, 171, 209, 305, 306, 357, 358, 362, 363, 383, 423, 426
Zumárraga, fray Juan de, 488
Zúñiga, Francisco de, 469, 496, 501
Zúñiga, Juana de, 417

ÍNDICE GENERAL

Introducción 9
El cúmulo de documentos, 9; Criterios para la selección, 11; Procedencia de los documentos y recopilaciones, 11; Estos "Documentos" y sus convenciones, 13

Bibliografías y listas 16
I. Cedularios (Relación cronológica) 16
II. Documentos cortesianos en obras y colecciones generales (Relación cronológica) . . . 18
III. Ediciones y recopilaciones de documentos cortesianos (Relación cronológica) 21
IV. Bibliografías e inventarios de archivos (Relación cronológica) 24
Identificación de siglas y abreviaturas 26
V. Documentos relativos a Hernán Cortés ya publicados y no incluidos en la presente recopilación (Relación cronológica) 27
VI. Documentos relativos a Hernán Cortés inéditos y no incluidos en la presente recopilación (Relación cronológica) 39

DOCUMENTOS CORTESIANOS

I. *Expedición y conquista de México, 1518-1521* . . 43
1. Instrucciones de Diego Velázquez a Hernán Cortés, 45; *2.* Recado de Hernán Cortés a los náufragos españoles, 58; *3.* Merced y mejora de Hernán Cortés a los caciques de Axapusco y Tepeyahualco, 60; *4.* Instrucciones de Hernán Cortés a los procuradores Francisco de Montejo y Alonso Hernández Portocarrero enviados a España, 77; *5.* Escritura convenida entre el ayuntamiento de la Vera Cruz y Hernán Cortés sobre la defensa de sus habitantes y la distribución de

los rescates, 86; *6.* Carta de Diego Velázquez a Juan Rodríguez de Fonseca con informes sobre la desobediencia de Hernán Cortés con la armada que puso a su cargo, 91; *7.* Carta de Benito Martín, capellán de Diego Velázquez, al rey, acusando a Hernán Cortés de haberse alzado en las islas Ulúa y Fernandina contra Su Majestad, 95; *8.* Carta que Diego Velázquez escribió al licenciado Figueroa, para que hiciese relación a Sus Majestades de lo que le había hecho Fernando Cortés, 98; *9.* Memorial presentado al Real Consejo por don Martín Cortés de Monroy, padre de Hernán Cortés, en nombre de su hijo, 102; *10.* Información promovida por Lucas Vázquez de Ayllón sobre la situación de Hernán Cortés en la ciudad de México con el señor Motecuhzoma, en atención a la llegada de los soldados de Pánfilo de Narváez, 105; *11.* Declaraciones de Francisco de Montejo y Alonso Hernández Portocarrero sobre la armada que hizo el descubrimiento de la Nueva España, 109; *12.* Probanza hecha a pedimiento de Juan Ochoa de Lejalde, en nombre de Hernán Cortés, sobre las diligencias que éste hizo por salvar el oro de Sus Majestades, 114; *13.* Solicitud de los oficiales reales contra Diego Velázquez y Pánfilo de Narváez y probanza contra ellos, 129; *14.* Probanza hecha por Juan Ochoa de Lejalde, a nombre de Hernán Cortés, sobre quién hizo los gastos de la expedición a México, 148; *15.* Carta del ejército de Cortés al emperador, 156; *16.* Ordenanzas militares mandadas pregonar por Hernando Cortés en Tlaxcala, al tiempo de partirse para poner cerco a México, 164; *17.* Información promovida por Diego Velázquez contra Hernán Cortés, 170; *18.* Cristóbal de Tapia presenta sus provisiones reales para que Cortés le entregue la gobernación y los procuradores de éste rehuyen su cumplimiento, 210

II. *Organización y expansión de la Nueva España. 1522-mayo de 1526* 219

19. Declaración del piloto Antonio de Alaminos en la probanza con motivo de la llegada de Cristóbal de Tapia, 221; *20.* Poder otorgado por Hernán Cortés en favor de su padre Martín Cortés y de Francisco de las Casas para que lo representen en lo referente al descubrimiento, conquista y población de Nueva España, 225; *21.* Carta de Hernán Cortés a Carlos V con la que enviaba su tercera *Relación*, 230; *22.* Relación del oro, plata, joyas y otras cosas que los procuradores

de Nueva España llevan a Su Majestad, 232; *23*. Memoria de piezas, joyas y plumajes enviados al rey desde la Nueva España, y que quedaron en las Azores en poder de Alonso de Ávila y Antonio de Quiñones, 239; *24*. Memoria de los plumajes y joyas que enviaba Hernán Cortés a iglesias, monasterios y personas de España, 242; *25*. Real cédula de nombramiento de Hernán Cortés como gobernador y capitán general de la Nueva España e instrucciones para su gobierno, 250; *26*. Carta de Carlos V a Hernán Cortés en que le da instrucciones para el gobierno de Nueva España y le anuncia el envío de oficiales reales, 254; *27*. Real cédula en que se asignan a Hernán Cortés los sueldos y otras concesiones, 257; *28*. Cédula de Carlos V a Hernán Cortés en que concede prerrogativas a conquistadores y pobladores y socorro para los inválidos, 259; *29*. Provisión de Su Majestad mandando a Francisco de Garay no entremeterse en la gobernación de Hernando Cortés, 262; *30*. Instrucciones de Carlos V a Hernán Cortés sobre tratamiento de los indios, cuestiones de gobierno y recaudo de la real hacienda, 265; *31*. Provisión real que manda y dispone que no se enajenará de la corona real de Castilla la Nueva España ni parte alguna ni pueblo de ella, 272; *32*. Cédula de Carlos V a Hernán Cortés para que le envíe relación del reparto que se hizo del oro y joyas entre los conquistadores, 275; *33*. Cédula de Carlos V pidiendo dinero a Hernán Cortés, 276; *34*. Ordenanzas de buen gobierno dadas por Hernán Cortés para los vecinos y moradores de la Nueva España, 277; *35*. Una escritura de donación de Hernán Cortés a Juan Jiménez de un solar en la ciudad de México, 284; *36*. Carta reservada de Hernán Cortés al emperador Carlos V, 285; *37*. Relación de las cosas de oro que van en un cajón para Su Majestad las cuales lleva a su cargo Diego de Soto, 296; *38*. Relación de las cosas que lleva Diego de Soto, del señor gobernador, allende de lo que lleva firmado en un cuaderno de ciertos pliegos de papel, para el rey, 301; *39*. Provisión de Hernán Cortés designando a Gonzalo de Salazar y a Pero Almíndez Chirinos para reemplazar a Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz como sus tenientes de gobernador en Nueva España, 304; *40*. Arancel dado por Hernán Cortés a los venteros del camino de Veracruz a México, 308; *41*. Instrucción civil y militar de Hernán Cortés a Francisco Cortés para la expedición de la costa de Colima, 310; *42*. Carta de Hernán Cortés a Francisco Cortés dándole instrucciones e

respuesta a sus consultas, 316; *43*. Relación de gastos que hizo Hernán Cortés en la armada que envió al cabo de Honduras al mando de Cristóbal de Olid, 319; *44*. Ordenanzas de Hernán Cortés sobre la forma y manera en que los encomenderos pueden servirse de los naturales que les fueren depositados, 324; *45*. Cédula de Carlos V a Hernán Cortés nombrándolo adelantado de Nueva España, 328; *46*. Cédula de Carlos V a Hernán Cortés en que le concede escudo de armas, 331; *47*. Información sobre el hábito de Santiago que pide don Hernando Cortés, gobernador de la Nueva España, 336; *48*. Carta de Carlos V a Hernán Cortés en que le anuncia la llegada de Luis Ponce de León, su juez de residencia, 344; *49*. Cédula de Carlos V a Hernán Cortés en que le ordena se traslade a España, 346; *50*. Ordenanzas municipales para las villas de La Natividad y Trujillo en Honduras, 347; *51*. Instrucciones a Hernando de Saavedra, lugarteniente de gobernador y capitán general en las villas de Trujillo y La Natividad en Honduras, 352; *52*. Nombramiento de justicia mayor, capitán general y gobernador interino de la Nueva España, otorgado por Hernán Cortés a favor de su primo Francisco de las Casas, 357; *53*. Carta de Hernán Cortés a la audiencia de Santo Domingo dando cuenta de los alzamientos ocurridos en México durante su expedición a las Hibueras y el final de los disturbios, 362; *54*. Carta de Hernán Cortés al ayuntamiento de México informando su próxima llegada a la ciudad de México, 368

III. *Los años hostiles. Expedición a las Molucas. Conflictos. Junio de 1526-marzo de 1528* 371

55. Cédula de Carlos V a Hernán Cortés en que le encarga prepare una armada para buscar las de García de Loaisa y Sebastián Caboto, 373; *56*. Donación de tierras a doña Isabel Motecuhzoma hecha por Hernán Cortés, 377; *57*. Provisión de Hernán Cortés al ayuntamiento de México nombrando a Alonso de Grado juez visitador general de la Nueva España, 383; *58*. Requerimiento y mandamiento que Marcos de Aguilar intimó a Hernán Cortés a fin de hacerle renunciar el cargo de capitán general de la Nueva España y de la repartición de los indios. Respuesta y renuncia de Cortés, 387; *59*. Cartas de Diego de Ocaña contra Hernán Cortés, 391; *60*. Carta de Hernán Cortés a Carlos V. Primer complemento de la quinta *Relación*: llegada y muerte de Ponce de

León; "está la tierra algo fatigada"; noticias de García de Loaisa y auxilios dispuestos, 402; *61*. Carta de Hernán Cortés a Carlos V. Segundo complemento de la quinta *Relación*: quéjase de malos tratamientos que recibe de Aguilar, Estrada y Albornoz y pide se inicie su juicio de residencia, 409; *62*. Joyas que Hernán Cortés envió a España desde México inventariadas por Cristóbal de Oñate, 412; *63*. Carta de Hernán Cortés a su padre Martín Cortés: disfavores y adeudos del rey, agravios recibidos, los pueblos que desea, encargos: ovejas y carneros merinos, cabras de la Gomera, botica y boticario, 416; *64*. Memoria de lo acaecido en la ciudad de México desde la salida de Hernán Cortés hasta la muerte de Rodrigo de Paz, 423; *65*. Carta de Hernán Cortés a fray García de Loaisa, obispo de Osma y presidente del Consejo de Indias, acerca de la acusación de muerte de Ponce de León, 432; *65bis*. Carta de Hernán Cortés a Miguel Díaz de Aux, en Tehuantepec, pidiéndole que le envíe el oro que recogió, 435; *66*. Cédula del emperador mandando secuestrar ciertos navíos enviados por Hernán Cortés de la Nueva España, 436; *66bis*. Carta de Hernán Cortés a Miguel Díaz de Aux en Oaxaca, tranquilizándolo respecto a sus problemas e informándole que recibió el oro, incompleto, 437; *67*. Instrucción dada por Hernán Cortés a Álvaro de Saavedra Cerón para el viaje a las islas del Maluco, 439; *68*. Instrucción de Hernán Cortés a Antonio Giral para el desempeño de su cargo de contador de la armada enviada al Maluco, 450; *69*. Instrucción de Hernán Cortés a Álvaro de Saavedra, veedor de la armada enviada al Maluco, para el mejor desempeño de su cargo, 452; *70*. Carta de Hernán Cortés a Sebastián Caboto, informándole de las órdenes que tiene para socorrer su armada y la del comendador Loaisa, 454; *71*. Carta de Hernán Cortés a los hombres de la armada de Sebastián Caboto, pidiendo que le informasen de sus sucesos y ofreciéndoles auxilios, 457; *72*. Carta de Hernán Cortés para que Álvaro de Saavedra Cerón la entregase al rey de la isla o tierra a donde llegase, 459; *73*. Carta de Hernán Cortés al rey de Cebú, explicándole el objeto de la expedición al Maluco bajo el mando de Álvaro de Saavedra Cerón, 461; *74*. Carta de Hernán Cortés al rey de Tidore, dándole gracias en nombre del emperador por el buen trato y recibimiento que hizo a la gente de la armada de Magallanes que quedó en aquella isla, 463; *75*. Cédula de Carlos V a Pánfilo de Narváez para que remita al Consejo de Indias la cédula original que pro-

hibía imprimir las cartas de Cortés, 465; *76*. Memoria preparada por Hernán Cortés, del despacho que lleva Antonio Giral para Álvaro de Saavedra Cerón, 466; *77*. Carta de Hernán Cortés al capitán Álvaro de Saavedra Cerón, 468; *78*. Consejos y advertencias de Hernán Cortés al capitán Álvaro de Saavedra Cerón antes de iniciar su viaje, 471; *79*. Carta de Hernán Cortés a la gente de la armada que va con el capitán Saavedra Cerón, 474; *80*. Carta de Hernán Cortés a García de Llerena, su apoderado, ordenándole que se comunique con Juan de Hinojosa, y que atienda muy especialmente a Nuño de Guzmán, 476; *81*. Carta de Hernán Cortés a García de Llerena, pidiéndole que cumpla las recomendaciones que le hace, 478; *82*. Carta de Hernán Cortés a García de Llerena, participándole que le han parecido bien las diligencias y cuidado que pone en lo relativo a sus pueblos, 479; *83*. Carta de Hernán Cortés a su padre Martín Cortés, 480; *84*. Cédula de Carlos V a la audiencia de la isla Española para que haga justicia a Hernán Cortés en el embargo del oro que le hiciera el gobernador de Cuba, 481; *85*. Escrito de Hernán Cortés perdonando las deudas que con él tenía su primo Francisco de las Casas, 483; *86*. Cédula que otorgó Hernando Cortés en favor de Juan de Burgos, 484; *87*. Encargos de Hernán Cortés a su mayordomo Francisco de Santa Cruz, 486; *88*. Relación de los gastos de Hernán Cortés en la armada al mando de Saavedra Cerón que se dirigió a las Molucas, 491

Índice onomástico 505

Este libro se terminó de imprimir y encuadernar en el mes de agosto de 1993 en Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V. (IEPSA), Calz. de San Lorenzo, 244; 09830 México, D. F. Se tiraron 3 000 ejemplares.

SUMARIO GENERAL
DOCUMENTOS CORTESIANOS

TOMO I

Introducción, bibliografías y listas
I. Expedición y conquista de México
1518-1521
II. Organización y expansión de la Nueva España
1522-mayo de 1526
III. Los años hostiles Expedición a las Molucas. Conflictos
Junio de 1526-marzo de 1528

TOMO II

IV. Juicio de Residencia
Acusaciones (1526-1530)
La defensa (1534-1545)

TOMO III

V. El viaje a España (abril de 1528-1530)
VI. El marqués sin poder: Pleitos
Exploraciones en Baja California
Comercio con el Perú. Minas (1531-1532)

TOMO IV

VI. El marqués sin poder (1533-1540)
VII. El último viaje a España: Reclamaciones y litigios
El testamento (1540-1548)
VIII. Apéndice

Colecciones del FCE

Economía
Sociología
Historia
Filosofía
Antropología
Política y Derecho
Tierra Firme
Psicología, Psiquiatría y Psicoanálisis
Ciencia y Tecnología
Lengua y Estudios Literarios
Letras Mexicanas
Breviarios
Colección Popular
Arte Universal
Tezontle
Clásicos de la Historia de México
La Industria Paraestatal en México
Colección Puebla
Educación
Administración Pública
Cuadernos de La Gaceta
Río de Luz
La Ciencia desde México
Biblioteca de la Salud
Entre la Guerra y la Paz
Lecturas de El Trimestre Económico
Archivo del Fondo
Monografías Especializadas
Claves
A la Orilla del Viento
Biblioteca Americana
Vida y Pensamiento de México
Biblioteca Joven
Revistas Literarias Mexicanas Modernas
Nueva Cultura Económica

*

El Trimestre Económico
La Gaceta del FCE
Diánoia
Boletín Azteca

HERNÁN CORTÉS se distingue de sus contemporáneos por sus numerosos documentos. Además de las *Cartas de relación*, escribió, dictó o promovió ordenanzas, memoriales, demandas, defensas, interrogatorios, cartas personales, documentos sucesorios y testamento; y recibió cédulas, instrucciones, nombramientos, cartas reales o de los órganos de gobierno, informes, denuncias, reclamaciones, acusaciones y cartas privadas. Tal abundancia documental se debe a sus numerosas actividades públicas y también a sus negocios y pleitos que lo siguieron hasta su muerte y continuaron con sus sucesores. Ignoramos, en cambio, sus papeles íntimos y de las primeras etapas de su vida. Lo que nos queda es enorme y permite un conocimiento muy amplio de la personalidad y las acciones de Cortés y de la historia de su tiempo.

Con exclusión de las *Cartas de relación*, en los presentes *Documentos cortesianos* se incluyen, en primer lugar, los firmados por Cortés y los escritos en su nombre o por encargo suyo. En segundo lugar, los dirigidos a él o que lo afectaban de manera directa. Y, en fin, informes acerca de hechos que le interesaban, listas de aprovisionamientos o de bienes y de remisiones al rey o a particulares.

Los *Documentos cortesianos* —anotados y ordenados cronológicamente en ocho secciones— forman una unidad con el libro dedicado a *Hernán Cortés*. Una parte considerable de las referencias que aparecen en esta obra se apoya en los *Documentos*, y éstos, a su vez, pueden encontrar su contexto y su sentido en aquellas exposiciones.

Este primer volumen incluye las tres primeras secciones: I. *Expedición y conquista de México (1518-1521)*; II. *Organización y expansión de la Nueva España (1522-mayo de 1526)*; y III. *Los años hostiles. Expedición a las Molucas. Conflictos (junio de 1526-marzo de 1528)*, con los primeros 88 documentos.

00193
9 789681 635480
Universidad Nacional Autónoma de México
Fondo de Cultura Económica